II.14. DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

II.14.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.14.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprof/106/09

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y la Cámara de Diputados, mediante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), celebraron un convenio de coordinación con la finalidad de fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno Federal al gobierno local. El convenio se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de marzo de 2010.

Con fecha 31 de marzo de 2010, la ASF publicó en el *Diario Oficial de la Federación* las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal de 2010. En su regla séptima establece: “En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL [Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal] se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

Respecto a los recursos federales que se transfieren al Gobierno del Distrito Federal (GDF), el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009 dispone: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban […] las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción

de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley".

Además, los artículos 8, fracción III, y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establecen:

"Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas […] a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente: […]

"III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas […] y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

"Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado […]

"Artículo 9. Las entidades federativas […] y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […]

”II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto; […]

”VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

En la Cuenta Pública del GDF correspondiente al ejercicio de 2009, se informó que el total de las transferencias federales ejercidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) fue de 3,429,368.7 miles de pesos, de los cuales se destinaron 133,360.0 miles de pesos (3.9%) a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y 3,296,008.7 miles de pesos (96.1%) a las 16 Delegaciones del Distrito Federal. De esta última cantidad, 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

En el caso de la Delegación Venustiano Carranza, el total de los recursos ejercidos en 2009 ascendió a 1,409,743.7 miles de pesos; de ellos, 175,956.5 miles de pesos (12.5%) provinieron de los fondos federales transferidos con cargo al FORTAMUN-DF (fuente de financiamiento 05) y, de éstos, 8,023.3 miles de pesos (4.5%) se pagaron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original para los recursos federales fue de 173,765.6 miles de pesos, importe 1.3% (2,190.9 miles de pesos) inferior al ejercido (175,956.5 miles de pesos), que a su vez superó en 28.3% (38,769.1 miles de pesos) lo erogado en 2008 (137,187.3 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que los recursos federales transferidos a la Delegación Venustiano Carranza, correspondientes al FORTAMUN-DF, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso con base en los criterios generales de selección de importancia relativa, ya que el rubro revisado presentó una variación positiva superior al 10.0% respecto del ejercicio anterior, de presencia y cobertura, debido a que el rubro no había sido sujeto de fiscalización por parte de la CMHALDF. Estos criterios generales se encuentran señalados en el Manual de Selección de Auditorías de la CMHALDF. Asimismo, la auditoría se realizó con recursos del PROFIS.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 7o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.,13 y 16 de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra”, del presente informe, se seleccionaron 5 de las 18 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido por la Delegación Venustiano Carranza con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF en 2009 (175,956.5 miles de pesos), por medio de 283 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 12 documentos múltiples, las cuales están estrechamente vinculadas con el objetivo del citado fondo, establecido en el articulo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

El monto referido se integró con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las cinco partidas seleccionadas se revisó una muestra, de 41 CLC y 3 documentos múltiples, que asciende a 79,647.1 miles de pesos, la cual representa el 45.3% del monto

ejercido con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF. Consecuentemente, fue revisada la documentación justificativa y comprobatoria que respalda a la muestra mencionada.

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social, así como en la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública. La primera de las tres direcciones fue elegida por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; la segunda, porque es la responsable de instrumentar y ejecutar los programas sociales; y la tercera, debido a que es la unidad encargada de instrumentar las acciones de seguridad pública en el órgano político-administrativo fiscalizado.

Se analizaron los apartados de organización y de procedimientos del Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza, vigente en el ejercicio de 2009; en ellos, se indican las funciones de las direcciones antes mencionadas. El propósito del análisis consistió en verificar que lo establecido en ellos correspondiera a la estructura orgánica dictaminada. De igual forma, se buscó confirmar que ambos apartados se encontrasen autorizados por la autoridad administrativa facultada para ello.

Se revisaron 24 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron las asignaciones de recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, se verificaron las causas del incremento del presupuesto correspondiente a dicho fondo y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se llevaron a cabo entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de las Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Administración; de la Dirección General de Desarrollo Social; y de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento tanto para comprobar que los procedimientos aplicables al rubro revisado hayan estado efectivamente en operación durante el período auditado, como para confirmar que la normatividad vigente en 2009 hubiese sido debidamente observada. De manera particular las pruebas consistieron en lo siguiente.

1. Se verificaron los siguientes aspectos: que la contratación de los servicios de dotación de combustibles y de vigilancia, así como la adquisición de insumos alimenticios para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), estuvieran previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y soportadas con las requisiciones autorizadas por el personal facultado para ello; que tanto las contrataciones de servicios como las adquisiciones de insumos hayan contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que las operaciones de compra se encontrasen formalizadas mediante contratos o, en su caso, bases de colaboración y efectuado en los plazos establecidos; que con antelación a las adquisiciones se hubiesen realizado estudios de precios de mercado; que los proveedores hayan presentado las garantías en los plazos establecidos en los contratos; que previó a la adquisición de bienes, efectivamente se verificó su no existencia en el almacén; y que los procedimientos de adjudicación directa y de licitación pública nacional seleccionados se hayan ajustado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), al Código Financiero del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigentes en 2009.

2. Se comprobaron los siguientes puntos: que los bienes y servicios hayan sido recibidos por la Delegación Venustiano Carranza y que, a su vez, hayan cumplido con las especificaciones establecidas en las requisiciones y en los contratos; que los pagos de becas y ayudas a los beneficiarios se hubiesen sujetado a las condiciones pactadas en las reglas de operación; que las sanciones o descuentos a los proveedores por entregas incompletas o extemporáneas de los bienes se hayan aplicado correctamente y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hicieron efectivas las garantías correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigentes en 2009.

3. Se confirmó lo siguiente: que la Delegación Venustiano Carranza conservase la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; que los proveedores de bienes y prestadores de servicios hayan entregado comprobantes

de pago a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Venustiano Carranza y que éstos cumplieran los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; que la documentación comprobatoria, relativa a la entrega de becas y ayudas, estuviese debidamente firmada de recibido por los beneficiarios de éstas; que los gastos se hayan registrado en las partidas que correspondiesen a su naturaleza; que se hubiese reportado a la SF, en tiempo y forma, el pasivo circulante del ejercicio 2008, pagado en 2009 y del ejercicio 2009, pagado en 2010, concerniente a las partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y que tanto los recursos no ejercidos como, en su caso, los rendimientos generados por éstos al 31 de diciembre de 2009 hayan sido enterados a la SF en los plazos establecidos, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en la integración por partidas del presupuesto ejercido con cargo al rubro revisado; y en la verificación de los registros presupuestales y del importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos. Complementariamente se confirmó que: las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2009; se tuviese evidencia documental de la recepción de los bienes y servicios; y se contara con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados, así como de los beneficiarios de las becas y ayudas.

El alcance a nivel de partida de gasto se señala a continuación:

Partida 2601 “Combustibles”

Se revisó el 99.5% (26,050.8 miles de pesos) del importe ejercido en la partida (26,176.3 miles de pesos) mediante 19 CLC, así como la documentación justificativa y comprobatoria que lo respalda.

Se examinó un proceso de adjudicación directa consolidada para el suministro de combustible.

Para constatar que la Delegación Venustiano Carranza suministró combustible a las unidades que constituyen su parque vehicular, conforme al padrón de dotación de combustible autorizado, se seleccionaron 1,056 bitácoras, correspondientes a 88 vehículos que estuvieron en funcionamiento durante los 12 meses del ejercicio de 2009, a fin de revisar su contenido.

De los expedientes relativos a 88 vehículos seleccionados, se analizaron las órdenes de mantenimiento existentes en cada uno de ellos, con la finalidad de verificar que el órgano político-administrativo no hubiese otorgado combustible en el momento que los vehículos se encontraban en talleres externos por reparación.

Asimismo, con objeto de constatar que la Delegación Venustiano Carranza no abasteció combustible a vehículos siniestrados, se revisaron los reportes de siniestros de los 88 expediente seleccionados como muestra.

Por último, se aplicaron cuestionarios de control interno al Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos, así como a los verificadores de combustible designados por la Delegación.

Partida 3105 “Servicio de Agua”

Se revisó el 100.0% del importe ejercido en la partida (10,045.6 miles de pesos) mediante 6 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificaron los siguientes aspectos: que el órgano político-administrativo contara con un programa para fomentar el ahorro de agua, autorizado por el titular del sujeto fiscalizado, en cumplimiento de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; que el presupuesto ejercido para el pago del servicio de suministro de agua no hubiese excedido al erogado en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de los precios y tarifas oficiales; que el titular del sujeto fiscalizado haya autorizado en enero de 2009 las medidas y acciones de austeridad, a fin de obtener ahorros y que éstas fuesen informadas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) en el plazo establecido; que se contara con el registro de los ahorros y recuperaciones importantes, obtenidos con las medidas y acciones de austeridad

propuestas; y que se dispusiera de controles que permitiesen identificar los inmuebles por los que se pagó el servicio de suministro de agua.

Partida 3411 “Servicios de Vigilancia”

Se revisó el 100.0% (56,216.2 miles de pesos) del importe ejercido mediante 8 CLC, así como la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Se confirmó lo siguiente: que los servicios de vigilancia intramuros pagados hayan sido efectivamente devengados; que se hubiesen cumplido las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia intramuros; y que la Delegación Venustiano Carranza contase con el “Registro de Asistencia del Personal de la Policía Auxiliar” (fatigas) y con la conciliación de turnos de servicios de vigilancia correspondiente.

Partida 4104 “Becas”

Se revisó el 46.3% (9,149.7 miles de pesos) del importe ejercido (19,771.5 miles de pesos) mediante 2 CLC y 2 documentos múltiples, así como la documentación justificativa y comprobatoria que lo ampara.

Se verificó que el órgano político-administrativo contara con lineamientos y mecanismos de operación, del “Programa Apoyo Escolar a Niños de Primaria” (económico) y del programa “Secu Sin Drogas” (económico), que precisaran la naturaleza de éstos, sus objetivos y sus criterios para la selección de los beneficiarios y la temporalidad y condiciones de las becas.

Asimismo, se confirmó la existencia de padrones y expedientes de los beneficiarios; y se revisó que dichos programas sociales hayan sido autorizados por el titular de la Delegación Venustiano Carranza.

Respecto de los apoyos económicos otorgados mediante estos programas, se revisó la documentación que comprueba la entrega de 2,500 apoyos a becarios del “Programa Apoyo Escolar a Niños de Primaria” y a 2,030 becarios del programa “Secu Sin Drogas”, correspondientes a los bimestres comprendidos dentro del período enero-junio de 2009.

Se constató que el sujeto fiscalizado contara con un padrón de beneficiarios actualizado. De igual forma, se confirmó que los expedientes de 78 beneficiarios del "Programa Apoyo Escolar a Niños de Primaria" y 77 del programa "Secu Sin Drogas", seleccionados como parte de la muestra, incluyeran la documentación señalada en los requisitos y procedimientos de acceso correspondientes. Además, fueron entrevistados 52 tutores de los beneficiarios del "Programa Apoyo Escolar a Niños de Primaria" y 32 tutores de los beneficiarios del programa "Secu Sin Drogas", con la finalidad de verificar que hayan recibido efectivamente las becas en 2009 por parte de la Delegación Venustiano Carranza.

Se comprobó que las reglas de operación, de los programas referidos, incluyeran los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y que éstas se hayan publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero de 2009. Igualmente se verificó que la Delegación Venustiano Carranza haya entregado a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas o acciones, que sustentan el otorgamiento de los apoyos a más tardar el 31 de enero de 2009; así como a la ALDF los listados o padrones de los beneficiarios de sus programa sociales.

Partida 4105 "Ayudas, Culturales y Sociales"

Se revisó el 61.0% (14,956.8 miles de pesos) del importe ejercido (24,528.8 miles de pesos) mediante 6 CLC y 1 documento múltiple, así como la respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que el órgano político-administrativo contara con lineamientos y mecanismos de operación de los programas "Atención al Adulto Mayor" (ayudas económicas) y "Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil" (ayudas en especie), que precisaran la naturaleza de éstos, sus objetivos y sus criterios para la selección de los beneficiarios y la temporalidad y condiciones de las ayudas. Asimismo, se confirmó la existencia de padrones y expedientes de los beneficiarios; y se revisó y que dichos programas sociales hayan sido autorizados por el titular de la Delegación Venustiano Carranza.

Con relación a los apoyos económicos otorgados mediante estos programas se revisó la documentación que comprueba la efectiva entrega de 7,210 ayudas a beneficiarios

del programa “Atención al Adulto Mayor”, correspondientes al ejercicio de 2009, en la cual los beneficiarios firmaron de conformidad la recepción de la ayuda.

Respecto de los apoyos en especie, se revisaron dos procedimientos de adquisición de insumos alimenticios para los CENDI, en el marco del programa “Apoyo a la Alimentación a Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, uno de adjudicación directa y otro de licitación pública nacional.

Se constató que el sujeto fiscalizado contara con un padrón de beneficiarios actualizado. De igual manera, se confirmó que los expedientes de 78 beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor” y 77 del programa “Apoyo a la Alimentación a Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, seleccionados como parte de la muestra, incluyeran la documentación señalada en los requisitos y procedimientos de acceso correspondientes. Además, fueron entrevistados 37 beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”, con la finalidad de verificar que hayan recibido efectivamente las ayudas en 2009 por parte de la Delegación Venustiano Carranza.

Se revisó que las reglas de operación de los programas referidos incluyeran los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2009, y que éstas se hayan publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero de 2009. Igualmente se verificó que la Delegación Venustiano Carranza haya entregado a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas o acciones, que sustentan el otorgamiento de los apoyos, a más tardar el 31 de enero de 2009; así como a la ALDF, los listados o padrones de los beneficiarios de sus programas sociales.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de tener una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron el Dictamen de Estructura Orgánica y el apartado de organización del Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigentes en 2009, a efecto de identificar su estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones tanto de las unidades administrativas que la integran como de las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. El apartado de procedimientos del Manual

Administrativo de la Delegación se revisó con el propósito de identificar y analizar aquellos procedimientos aplicados, durante 2009, por las unidades administrativas responsables de justificar, autorizar, ejercer, devengar, comprobar y registrar las erogaciones efectuadas con recursos federales correspondientes al FORTAMUN-DF. Al respecto, se constató lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/0188/2008 del 31 de enero de 2008, la OM autorizó a la Delegación Venustiano Carranza el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 1/2008, vigente a partir del 1o. de febrero de 2008. En dicho Dictamen se previeron una Oficina de la Jefatura Delegacional y seis Direcciones Generales (de Administración, Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y de Desarrollo Delegacional).

2. Manual Administrativo

a) Apartado de Organización. La Delegación Venustiano Carranza dispuso de un manual administrativo, apartado de organización, elaborado conforme al Dictamen de Estructura Orgánica núm. 1/2008, el cual fue remitido a la OM mediante el oficio núm. JD/085/08 del 22 de abril de 2008. Dicho documento considera los objetivos y funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la Delegación; se encuentra integrado por los apartados siguientes: presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones por área de responsabilidad y organigrama.

   El manual administrativo, apartado de organización, fue autorizado y registrado por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-02D15-1/08; informada su autorización y registro a la Delegación Venustiano Carranza, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/2681/08 del 31 de octubre de 2008; y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de noviembre de 2008.

b) Apartado de Procedimientos. La Delegación Venustiano Carranza contó con un manual administrativo, apartado de procedimientos, elaborado con base en el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 1/2008. El documento se encuentra integrado

por 169 procedimientos, los cuales fueron remitidos a la OM mediante el oficio núm. JD/085/08 del 22 de abril de 2008; fue autorizado y registrado por la CGMA con el núm. MA-02D15-1/08; y notificada su autorización y registro al Jefe de la Delegación Venustiano Carranza con el oficio núm. CGMA/DDO/2861/08, del 31 de octubre de 2008; y el listado de los procedimientos fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de noviembre de 2008.

Como resultado del examen al Manual de Procedimientos de la Delegación Venustiano Carranza, se determinó revisar 13 de sus 169 procedimientos, los cuales están relacionados con el desarrollo de la auditoría y se enuncian a continuación:

1. “Registro, Control y Supervisión de los Elementos de Policía Delegacional”

2. “Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas”

3. “Afectaciones Programático-Presupuestales”

4. “Autorización, Registro y Control de Compromisos Presupuestales”

5. “Cuentas por Liquidar Certificadas para Proveedores”

6. “Integración del Programa Operativo Anual Delegacional”

7. “Adquisición por Licitación Pública”

8. “Adquisición por Adjudicación Directa”

9. “Pago de Servicios Básicos, Derechos e Impuestos”

10. “Dotación de Combustible”

11. “Control y Emisión de Cheques”

12. “Aplicación de Estudio Socioeconómico”

13. “Inscripción de Infantes en CENDI’s”

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigente en 2009, integrado por los apartados de organización y de procedimientos; se realizaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social, así como de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, responsables de justificar, autorizar, ejercer, devengar, comprobar y registrar las erogaciones efectuadas con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y, a partir de su flujo general, tanto de la correspondiente a los objetivos específicos de control como de la relativa a los dispositivos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si dichos mecanismos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si contribuyeron a disminuir las debilidades detectadas.

Como resultado del análisis del manual administrativo, de las matrices de control y de la información recabada mediante los cuestionarios correspondientes, se determinó que la Delegación Venustiano Carranza cuenta con un razonable ambiente de control, ya que los mecanismos de control implantados hacen factible la administración de los riesgos. Asimismo, se observa que las áreas se encuentran estructuradas conforme a las funciones definidas en su manual administrativo, lo que garantiza el cumplimiento de la normatividad en términos generales. También se aprecia el establecimiento de medidas de supervisión y control para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, delimitar responsabilidades y obtener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

No obstante lo anterior, se detectaron deficiencias de control interno, las cuales, de manera específica, se señalarán en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación Venustiano Carranza con cargo al FORTAMUN-DF y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo

en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 5 de las 18 partidas de gasto, por un monto de 79,647.1 miles de pesos, equivalente al 45.3% de lo ejercido (175,956.5 miles de pesos). Las partidas seleccionadas fueron las siguientes: 2601 “Combustibles”, 3105 “Servicio de Agua”, 3411 “Servicios de Vigilancia”, 4104 “Becas” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

A fin de determinar la muestra de las CLC y de los documentos múltiples sujetos a revisión por cada partida, se consideraron los siguientes criterios:

a) De la partida 2601 “Combustibles”, se seleccionaron 19 CLC correspondientes al proveedor más representativo en cuanto al presupuesto ejercido.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor del 10.0%, se seleccionaron y revisaron expedientes y bitácoras correspondientes a 88 de los 612 vehículos que recibieron dotaciones de combustible durante el ejercicio de 2009.

b) De la partida 3105 “Servicio de Agua,” se seleccionaron las seis CLC con las que se ejerció el 100.0% de los recursos.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90.0% y una tasa de error esperada no mayor del 15.0%, se seleccionaron 28 de los 72 inmuebles por los que la Delegación Venustiano Carranza pagó derechos por suministro de agua en 2009.

c) De la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se seleccionaron las ocho CLC que la integran; sin embargo, las pruebas de auditoría se realizaron únicamente por lo que corresponde al 100.0% de los servicios de vigilancia intramuros, formalizados mediante las Bases de Colaboración, de folio PADF: 0119/60/1/7/25256/09, celebradas el 1o. de enero de 2009, entre la Delegación Venustiano Carranza y la SSP. El importe de 20,674.3 miles de pesos corresponde a los meses de enero a diciembre de 2009. De esta suma, 19,435.8 miles de pesos fueron pagados con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF.

d) De la partida 4104 “Becas”, se seleccionaron dos CLC y dos documentos múltiples, de los cuales una CLC y un documento múltiple, por 5,126.1 miles de pesos, constituyen la suma más representativa en cuanto a presupuesto ejercido en el “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”. De igual forma, la otra CLC y el otro documento múltiple, por 3,784.2 miles de pesos, corresponden al importe más representativo en cuanto a presupuesto ejercido en el programa “Secu Sin Drogas”.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90.0% y una tasa de error esperada no mayor al 5.0%, se seleccionaron expedientes de 78 de los 2,724 beneficiarios que durante 2009 recibieron becas por parte del “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”.

   Respecto de los 78 beneficiarios del “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria” seleccionados, se aplicaron cuestionarios a 52 padres o tutores de éstos que acudieron a la convocatoria efectuada por la Delegación en apoyo a esta entidad de fiscalización.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90.0% y una tasa de error esperada no mayor al 5.0%, se seleccionaron expedientes de 77 de los 2,029 beneficiarios que durante 2009 que recibieron becas por parte del programa “Secu Sin Drogas”.

   De forma subsecuente, de los 77 beneficiarios del programa “Secu Sin Drogas”, seleccionados, se aplicaron cuestionarios a 32 padres o tutores de éstos que acudieron a la convocatoria realizada por la Delegación en apoyo a esta entidad de fiscalización.

e) De la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se seleccionaron, por ser los más representativos, dos de los tres programas de carácter social en que se ejercieron recursos: “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil” y “Atención al Adulto Mayor”. Al respecto, se eligieron seis CLC (dos del programa “Atención del Adulto Mayor” y cuatro del programa de “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”) y un documento múltiple, por ser los más representativos en cuanto a presupuesto ejercido.

   Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90.0% y una tasa de error esperada no mayor del 5.0%, se seleccionaron expedientes de 78 de los

3,949 beneficiarios que durante 2009 recibieron ayudas por parte del programa de “Atención del Adulto Mayor”.

Respecto de los 78 beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor” seleccionados, se aplicaron cuestionarios a 37 de ellos que acudieron a la convocatoria efectuada por la Delegación en apoyo a esta entidad de fiscalización.

Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90.0% y una tasa de error esperada no mayor del 5.0%, se seleccionaron expedientes de 77 de los 2,418 beneficiarios que durante 2009 recibieron ayuda de alimentos por parte del programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”.

La muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Número		Presupuesto ejercido	%	Número		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2601 “Combustibles”	31	0	26,176.3	14.9	19	0	26,050.8	14.8
3105 “Servicio de Agua”	6	0	10,045.6	5.7	6	0	10,045.6	5.7
3411 “Servicios de Vigilancia”	8	0	56,216.2	31.9	8*	0	19,435.8	11.1
4104 “Becas”	13	4	19,771.5	11.2	2	2	9,158.1	5.2
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	37	2	24,528.8	13.9	6	1	14,956.8	8.5
Otras 13 partidas	188	6	39,218.1	22.4	0	0	0.0	0.0
Total	283	12	175,956.5	100.0	41	3	79,647.1	45.3

* Por medio de 8 CLC la Delegación Venustiano Carranza pagó 56,216.2 miles de pesos por concepto de servicios de vigilancia tanto intramuros como extramuros prestados por la PADF, de los cuales 19,435.8 miles de pesos corresponden a servicios intramuros cubiertos con recursos del FORTAMUN-DF.

Cabe mencionar que si bien la muestra seleccionada de 79,647.1 miles de pesos representa el 45.3% del presupuesto ejercido en el 2009 con cargo al FORTAMUN-DF, equivale al 45.8% de la asignación original de los recursos federales para la Delegación Venustiano Carranza del mencionado fondo (173,765.6 miles de pesos).

RESULTADOS

1. Resultado

Mediante el oficio núm. DGA/1098/10 del 12 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración de la Delegación Venustiano Carranza proporcionó el manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), elaborado conforme al Dictamen de Estructura Orgánica núm. 1/2008, e informó que estuvo vigente en 2009.

De su análisis se desprende lo siguiente:

1. El apartado de organización del manual administrativo de la Delegación Venustiano Carranza, elaborado con base en el dictamen núm. 1/2008 y vigente en 2009, fue presentado a la CGMA el 28 de abril de 2008, con el oficio núm. JD/085/08 del 22 del mismo mes y año, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del citado dictamen (1o. de febrero de 2008) comunicado con el oficio núm. OM/0188/2008 del 31 de enero de 2008, por medio del cual se reestructuró dicho órgano político-administrativo. El manual, mediante el cual se establecen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que integran la Delegación, quedó registrado bajo el núm. MA-02D15-1/08, conforme a lo señalado en el oficio núm. CGMA/DDO/2681/08 del 31 de octubre de 2008; además, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 26 de noviembre de 2008.

2. El apartado de procedimientos del manual administrativo de la Delegación, elaborado con base en el dictamen núm. 1/2008 y vigente en el ejercicio de 2009, se encuentra integrado por 169 procedimientos, los cuales fueron incorporados al manual administrativo del órgano político-administrativo y registrados por la CGMA con el núm. MA-02D15-1/08, de acuerdo con el oficio núm. CGMA/DDO/2861/08 del 31 de octubre de 2008.

   Al examinar el apartado de procedimientos del manual administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigente en 2009, se determinó que incluye 13 procedimientos (“Registro, Control y Supervisión de los Elementos de Policía Delegacional”; “Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas”; “Afectaciones Programático-Presupuestales”; “Autorización, Registro y Control de Compromisos Presupuestales”; “Cuentas por

Liquidar Certificadas para Proveedores"; "Integración del Programa Operativo Anual Delegacional"; "Adquisición por Licitación Pública"; "Adquisición por Adjudicación Directa"; "Pago de Servicios Básicos, Derechos e Impuestos"; "Dotación de Combustible"; "Control y Emisión de Cheques"; "Aplicación de Estudio Socioeconómico"; e "Inscripción de Infantes en CENDI's") con controles relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengado, ejercicio, control y pago de los recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUN-DF. La relación de dichos procedimientos fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 26 de noviembre de 2008.

3. La Dirección General de Desarrollo Delegacional en la Delegación Venustiano Carranza, mediante el oficio núm. DGDD/750/08 del 11 de noviembre de 2008, difundió el Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) registrado por la CGMA con el núm. MA 02D15-1/08 entre el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza; las Coordinaciones Ejecutiva de Programas Especiales, de Comunicación Social, de Ventanilla Única Delegacional, del Centro de Servicios y Atención Ciudadana; las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, de Seguridad Pública, Territorial Morelos, Territorial los Arenales y Territorial Moctezuma, todas adscritas a la Oficina de la Jefatura Delegacional; las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, y de Desarrollo Social; las Direcciones de Planeación del Desarrollo Delegacional y de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo; así como entre el personal adscrito a cada una de dichas áreas. Asimismo, les entregó en medio magnético los procedimientos aplicables a cada una de las citadas áreas. De igual forma, exhortó a mantener una dinámica permanente de incorporación de modificaciones y ajustes que se presenten durante el desarrollo del trabajo, a fin de enriquecer y mantener actualizado el referido manual.

De lo anterior, se concluye que el Manual Administrativo (apartados de organización y de procedimientos) de la Delegación Venustiano Carranza, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 1/2008, fue registrado con el núm. MA-02D15-1/08, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y difundido entre el personal de las áreas de adscripción del órgano político-administrativo.

2. Resultado

Con base en las disposiciones publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el *Diario Oficial de la Federación,* especificadas en los siguientes numerales, así como en la información y documentación proporcionadas por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, todo ello relacionado con las transferencias de recursos federales efectuadas en el ejercicio de 2009 a la Delegación Venustiano Carranza con cargo al FORTAMUN-DF, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, dispone que "los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

   Al respecto, se constató que la SF publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de julio de 2009, 104 días hábiles posteriores al plazo establecido, los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUN-DF, así como el calendario de ministraciones correspondientes a 2009. Por lo expuesto, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, así como el numeral 2.1, subapartado "Transferencia de Recursos", apartado FORTAMUN-DF de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010.

   Se considera pertinente mencionar que en el informe de la auditoría financiera, clave ASCprofcasf/105/09, practicada a la Delegación Tlalpan con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, la CMHALDF observó a la SF el desfase de referencia, por lo que se formuló la recomendación núm. ASCprofcasf-105-09-01-SF. Por ello, no se emite recomendación respecto a la presente observación.

2. El último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, establece que "las Entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus

Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos." Al respecto, se constató que a la Delegación Venustiano Carranza le correspondieron 173,765.6 miles de pesos, de conformidad con los datos publicados en el año 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, actualmente Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el II Conteo de Población y Vivienda, y con base en la fórmula de distribución publicada por la SF en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de julio de 2009.

Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUN-DF, que correspondieron a la Delegación Venustiano Carranza en 2009, conforme a los lineamientos establecidos en el citado ordenamiento.

3. El numeral 2.1, apartado 2 "Transferencia de Recursos", anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010 (aplicables para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009), dispone que se deberá verificar "que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones […] y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros".

   Sobre el particular, la Dirección General de Política Presupuestal de la SF informó que "en apego a la normatividad aplicable […] atendió las solicitudes de las Cuentas por Liquidar Certificadas por los funcionarios públicos facultados en las Delegaciones, sin establecer condición o limitación alguna para el ejercicio de los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF"; además, informó que "… dentro del Sistema se encuentran las claves presupuestarias y calendarios de ejercicio de los recursos provenientes del FORTAMUN-DF, elaboradas por cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal".

4. El numeral 2.2, apartado 2 "Transferencia de Recursos", anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa

para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, dispone que se deberá comprobar "que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos".

Al respecto, la SF informó:

"De conformidad a lo previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, la Delegaciones deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán remitirlas de manera impresa con la correspondiente firma autógrafa del servidor publico facultado que autoriza su pago.

"En este sentido, la Secretaría de Finanzas no entera a las Delegaciones del Distrito Federal, los recursos federales provenientes del FORTAMUN, toda vez que las Cuentas por Liquidar Certificadas que son remitidas para su trámite por parte de las Delegaciones, son pagadas por dicha Secretaría con cargo al propio Fondo, de ahí que no se realice la apertura de una cuenta bancaria específica por parte de las Delegaciones para el depósito de los recursos federales del FORTAMUN-DF, y en consecuencia no se encuentran en posibilidades de efectuar transferencias de dichos fondos a otros fondos."

Asimismo, la SF informó que para el ejercicio de 2009, abrió dos cuentas bancarias con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, para radicar las ministraciones de recursos, efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto del FORTAMUN-DF, a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

5. El numeral 3.1, apartado 3 "Registro e Información Contable y Presupuestaria", anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas

de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, dispone que se deberá comprobar "que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable".

Sobre el particular, se constató su cumplimiento según la información proporcionada por la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, en el cual además reportó que los registros contables de los recursos federales ministrados y ejercidos por las Delegaciones con cargo al FORTAMUN-DF se realizaron mediante pólizas, cuyo resultado se encuentra en el reporte de auxiliares contables correspondiente, en virtud de que las ministraciones se recibieron sin estar etiquetadas por el órgano político-administrativo, es decir, en dichos registros contables, se encuentra inmerso el correspondiente a las Delegaciones. Las pólizas se registraron en el sistema de contabilidad del Sector Central en la cuenta de orden de la Ley de Ingresos 61103-11-01-04-00-00 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", subcuentas 61103-11-01-04-01-00 "FORTAMUN-Fondo" y 61103-11-01-04-02-00 "FORTAMUN-Intereses".

6. El numeral 3.2, apartado 3 "Registro e Información Contable y Presupuestaria" del anexo I "Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF" de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, establece que se deberá verificar "que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera".

   En este sentido, se constató que en la Cuenta Pública de 2009 se informó el total de las transferencias federales ejercidas con cargo al FORTAMUN-DF, cuyo importe

ascendió a 3,429,368.7 miles de pesos, cantidad que coincide con lo señalado en los registros contables proporcionados por la SF y lo registrado en las cuentas bancarias correspondientes.

7. El numeral 3.3, apartado 3 “Registro e Información Contable y Presupuestaria” del anexo I “Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF” de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, establece que se deberá “verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio…”.

   Sobre el particular, la SF informó que las operaciones de adquisición y/o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, en su caso, de obras públicas están debidamente registradas en la contabilidad y afectaron las cuentas contables respectivas. Asimismo, proporcionó los registros contables correspondientes a la Delegación Venustiano Carranza, en los que se identificó que se efectuaron cargos a las cuentas 12501 “Obras en proceso”, 52101 “Costo de operación de programas” y 61206 “Presupuesto ejercido”, y abonos a las cuentas 21219 “Cuentas por liquidar certificadas”, 21204 “Descuentos y percepciones a favor de terceros” y 61201 “Presupuesto por ejercer”.

8. El numeral 4.1, apartado 4 “Destino de los Recursos”, anexo I “Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF” de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, establece que se deberá “verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal”.

Al respecto, la SF informó que no emitió lineamientos dirigidos a las Delegaciones para el destino y aplicación de los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, toda vez que el ejercicio se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009. De igual forma, no se instruyó a las Delegaciones destinar los recursos a otro gasto del Sector Central. No obstante lo anterior, se transfirieron recursos a la SSP tanto para el pago de estímulos a cuerpos policíacos, como para dar atención a las necesidades de seguridad pública de sus habitantes. Asimismo, informó que los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF fueron ejercidos en su totalidad, por lo que no se generaron remanentes presupuestarios durante el ejercicio de 2009.

De la misma manera, informó que el pago por servicio de deuda pública no se realizó con recursos federales; que el pago de pasivos correspondió a los compromisos efectivamente contraídos y que su desembolso se encuentra inmerso en el registro del presupuesto pagado e identificado en la balanza de comprobación de diciembre de 2009, correspondiente a las Delegaciones.

9. El numeral 5.2, apartado 5 “Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo”, anexo I “Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF” de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, establece que se deberá “verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios”.

   Sobre el particular, la SF informó que los primeros 15 días de concluido cada trimestre del ejercicio fiscal de 2009, las Delegaciones capturaron en el portal de la SHCP la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF y la SF, por su parte, dentro de los tres días naturales siguientes, revisó dicha información para su validación y autorización. Asimismo, proporcionó

los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes a los cuatro trimestres de 2009, relacionados con la Delegación Venustiano Carranza. En ellos, se identificó que los recursos se destinaron principalmente al mantenimiento de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias; a programas delegacionales de alumbrado público, de mantenimiento de infraestructura urbana, de apoyo a la juventud y de cultura; a la provisión emergente de agua potable en Delegaciones; a la recolección delegacional de residuos sólidos; a la atención delegacional al desarrollo de la niñez; a servicios complementarios de vigilancia; a servicios delegacionales de apoyo social para adultos mayores, de rehabilitación para personas con problemas de adicción y para brindar servicios y ayudas delegacionales de asistencia social.

10. El numeral 5.3, apartado 5 “Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo”, anexo I “Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del FORTAMUN-DF” de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2010, establece que se deberá “comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema”.

    Al respecto, la SF informó que publicó 4 avisos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* de fechas 16 de junio, 18 de septiembre y 21 de diciembre de 2009, y 13 de abril de 2010, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, relativos a los recursos federales trasferidos al GDF.

    Asimismo, indicó que “a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del GDF: http://www.finanzas.df.gob.mx/fiscal/ en la sección de Rendición de Cuentas se encuentran a disposición del público los informes sobre el ejercicio, destino y resultados

de los recursos federales transferidos al Distrito Federal en su modalidades 'Formato Único', 'Avance de Indicadores' y 'Nivel Fondo'".

De lo anterior, se concluye que respecto a los recursos del FORTAMUN-DF, la SF determinó los correspondientes a la Delegación Venustiano Carranza conforme a la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009; aperturó dos cuentas con una institución bancaria para radicar a las Delegaciones las ministraciones de recursos que le efectuó la SHCP; registró contablemente los recursos en la cuenta de orden, estipulada en la Ley de Ingresos, "FORTAMUN-DF", subcuentas "FORTAMUN-Fondo" y "FORTAMUN-Intereses"; e informó el total de las transferencias federales ejercidas en la Cuenta Pública de 2009; sin embargo, no publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* dentro del plazo establecido, los montos que correspondieron a cada delegación ni el calendario de ministraciones de 2009.

3. Resultado

El artículo 37 en relación con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009, relativos a las aportaciones federales con cargo al FORTAMUN-DF, establece:

"Artículo 37. […] Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, […] las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley."

"Artículo 33. […] los Estados y los Municipios deberán:

"I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios […]

"III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

Al respecto, la Delegación Venustiano Carranza informó a sus habitantes los montos ejercidos con recursos del FORTAMUN-DF, mediante la página de transparencia en su portal

de Internet y de la publicación de la “Memoria de Gestión 2006-2009”, emitida por el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza; sin embargo, dichos medios de comunicación no incluyen información relativa a las metas y beneficiarios de las obras y acciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, en los términos del artículo 37 en relación con el artículo 33, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el artículo 37 en relación con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

Recomendación ASCprof-106-09-01-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para asegurarse de que en la difusión de los montos asignados a las obras y acciones por realizar, del costo de cada una, de su ubicación, metas y beneficiarios al inicio de cada ejercicio y de los resultados alcanzados al término del mismo, se precise cuáles se llevaron a cabo con recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, la Delegación Venustiano Carranza reportó una asignación original de 173,765.6 miles de pesos que corresponden a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, la cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 10 adiciones compensadas, por un monto de 4,084.0 miles de pesos; 2 adiciones líquidas, por un monto de 2,190.9 miles de pesos; 196 ampliaciones compensadas, por un monto de 135,410.3 miles de pesos y 275 reducciones compensadas, por un monto de 139,494.3 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto sufrió un incremento de 2,190.9 miles de pesos, para quedar en 175,956.5 miles de pesos, ejercidos en su totalidad por el sujeto fiscalizado.

Dichos movimientos se amparan con 24 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme a los artículos 71, fracción VI y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15 y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2009.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que, según las justificaciones consignadas por la Delegación, las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 4,084.0 miles de pesos tuvieron por objeto, principalmente, la construcción de tres súper postes con múltiples luminarias para fortalecer las acciones de prevención del delito en las avenidas que presentan mayor índice de robo; cubrir el pago de combustible para los centros de atención a personas en situación de calle; y para incluir en el presupuesto los proyectos de inversión, enviados y registrados por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, relacionados con recursos provenientes del FORTAMUN-DF y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

2. Las adiciones líquidas por un monto de 2,190.9 miles de pesos se llevaron a cabo para incorporar, al presupuesto de la Delegación, los rendimientos generados por los recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, de acuerdo a lo solicitado en el oficio núm. DGPP/2533/2009 del 31 de diciembre 2009, signado por el titular de la Dirección General de Política Presupuestal de la SF.

3. Las ampliaciones compensadas por un monto de 135,410.3 miles de pesos se destinaron principalmente a readecuar el presupuesto a las necesidades reales de operación, a fin de encontrarse en posibilidad de cumplir con los compromisos adquiridos; así como, al mantenimiento de la carpeta asfáltica, mediante la adquisición de mezcla asfáltica.

4. Las reducciones compensadas por un monto de 139,494.3 miles de pesos se realizaron para adecuar el presupuesto de la partida 3302 “Capacitación” con el fin de cubrir en su totalidad el Programa Anual de Capacitación; para contar con los recursos necesarios, a efecto de no interrumpir el suministro combustibles; y para ajustar el calendario de gasto de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, a fin de cubrir las quincenas núms. 12, 13 y 14 de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), ante las medidas de racionalidad y austeridad implementadas y derivado de los remanentes financieros obtenidos en los procesos licitatorios.

Por lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto proveniente del FORTAMUN-DF se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; asimismo, se confirma que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la Delegación Venustiano Carranza coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública de 2009.

5. Resultado

El Informe de Cuenta Pública de 2009 de la Delegación Venustiano Carranza reportó, en el formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales (FORTAMUN)”, que le fueron radicados recursos federales del FORTAMUN-DF por 173,765.6 miles de pesos, importe 1.3% menor (2,190.9 miles de pesos) que el presupuesto ejercido (175,956.5 miles de pesos).

La distribución de recursos por resultado, se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	%	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno Mejoran su Eficiencia”	15,261.2	13,346.3	7.6	(1,914.9)	(12.5)
06 “La Ciudadanía Perciben un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”	1,017.6	979.7	0.6	(37.9)	(3.7)
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se Hace Visiblemente Más Eficaz”	60,335.5	58,249.7	33.1	(2,085.8)	(3.5)
13 “Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	10,518.3	9,901.4	5.6	(616.9)	(5.9)
14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México”	35,687.3	34,399.0	19.6	(1,288.3)	(3.6)
15 “Se Fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”	507.5	1,174.2	0.7	666.7	131.4
23 “El Derecho a la Cultura se Promueve como una parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”	2,015.7	2,013.6	1.1	(2.1)	(0.1)
25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se Mejoran”	10,601.0	18,537.1	10.5	7,936.1	74.9
28 “La Infraestructura Vial se Amplía y el Tráfico se Reduce”	7,598.8	6,327.9	3.6	(1,270.9)	(16.7)
29 “Se Garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”	10,045.6	10,045.6	5.7	0.0	0.0
31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y Persigue Objetivos Concretos y está Orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”	20,177.1	20,982.0	11.9	804.9	4.0
Total	173,765.6	175,956.5	100.0	2,190.9	1.3

Como se observa, el 52.7% del presupuesto ejercido con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, se concentró en los Resultados 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se Hace Visiblemente Más Eficaz” (33.1%) y 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México” (19.6%). De igual forma, el incremento del gasto por 2,190.9 miles de pesos, se debió principalmente a los mayores recursos registrados en el resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se Mejoran”, ya que 7 de los 11 resultados registraron erogaciones inferiores a lo previsto.

Respecto al destino del gasto de los citados resultados, de la revisión del formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Venustiano Carranza, se detectó que el gasto del resultado 09 se orientó, principalmente, a lo que a continuación se lista: la elaboración de estadísticas y mapas criminológicos (bandas, grupos de delincuencia organizada y delincuentes comunes) para definir modus operandi,

zonas, horarios, retratos hablados, nombres, apodos, etc.; el retiro de 934 vehículos en calidad de abandono, para mejorar la imagen urbana, reducir la percepción de inseguridad y desalentar la comisión de delitos; el levantamiento de 2,732 cédulas de contacto “Policía-Vecino”, como mecanismo de presentación y entrevista de los elementos de la policía con los vecinos, en las que se propusieron rutas de patrullaje y vigilancia; el desarrolló del curso “Hacia una Cultura de la Legalidad”, para orientar e informar a la comunidad estudiantil sobre las diferentes formas de organización ciudadana de prevención del delito y las adicciones; la realización de operativos conjuntos entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la SSP, la Policía Federal y la Policía Delegacional, para realizar patrullaje preventivo y disuasivo en los diferentes lugares detectados donde se cometen mayor número de delitos; el otorgamiento de 127 apoyos a las áreas operativas de la Delegación por parte de la PADF; la realización de 14,795 acciones preventivas y de seguridad en 164 planteles escolares, 3301 acciones en tiraderos clandestinos, 1,952 acciones en 13 plazas públicas, 1,621 acciones en 14 parques públicos, 5,848 acciones en 15 zonas de potencial criminalidad; la puesta en marcha de 3 eventos de prevención del delito, a fin de organizar, capacitar, orientar e informar a la comunidad del órgano político-administrativo acerca del tema; la celebración de 7 sesiones del Subcomité de Inteligencia y Combate a la Delincuencia, a efecto de exponer el mapeo delincuencial de cada sector policíaco, y 14 asambleas vecinales para la prevención del delito, con el propósito de orientar a los vecinos acerca de las diversas formas de organización ciudadana para prevenir los diferentes delitos de los fueros común y federal, que se cometen en su entorno.

El destino del gasto en el resultado 14, se orientó a otorgar 7,660 ayudas a adultos mayores (3,600 ayudas económicas, 17 servicios de alimentación y estancia y 4,043 actividades culturales, recreativas, deportivas y lúdicas en clubes de la tercera edad); a proveer 1,353 apoyos a personas con discapacidad (761 económicos, 256 canalizaciones a instituciones especializadas y 336 actividades recreativas, culturales y deportivas); a asignar becas bimestrales a 2,500 niños y niñas que cursaron la educación primaria en las diferentes colonias de la Delegación; a entregar 2,335 apoyos económicos a jóvenes que cursan estudios de secundaria en la Delegación y 369 ayudas a jóvenes estudiantes que cursan los niveles medio superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Delegación Venustiano Carranza destinó las aportaciones federales del FORTAMUN-DF principalmente a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, como el combate a la delincuencia y la inseguridad; así como al mejoramiento de la infraestructura urbana y el otorgamiento de apoyos y becas a la población de la Delegación Venustiano Carranza, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

6. Resultado

En el formato "EAI-RFE Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales (FORTAMUN)" la Delegación Venustiano Carranza reportó las metas físicas previstas y alcanzadas con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF tanto para los 11 resultados como para las 17 actividades institucionales comprendidas. El 66.2% del presupuesto (116,420.5 miles de pesos) se ejerció principalmente por medio de 5 actividades institucionales que abarcaron acciones de servicios de apoyo administrativo, servicios de vigilancia, apoyos a adultos mayores, mantenimiento de infraestructura urbana y recolección de residuos sólidos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultado	Actividad institucional	Unidad de medida	Meta física		Presupuesto	
			Original	Alcanzada	Original	Ejercido
03	"Servicios de apoyo administrativo en Delegaciones"	Acción	0	0	13,884.5	12,047.5
09	"Servicios complementarios de vigilancia"	Servicio	26,342	26,342	60,335.5	58,249.7
14	"Servicios delegacionales de apoyo social a adultos mayores"	Persona	2,500	7,362	14,687.3	14,627.5
25	"Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura urbana"	Proyecto	0	0	10,601.0	10,513.8
31	"Recolección delegacional de residuos sólidos"	Tonelada	166,500	166,500	20,177.1	20,982.0
Subtotal					119,685.4	116,420.5
Otras 12 actividades institucionales					54,080.2	59,536.0
Total					173,765.6	175,956.5

De las 17 actividades institucionales, en sólo 10 de ellas (58.8%) se programó meta física con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF; las restantes 7 (41.2%), ejercieron recursos, con cargo a dicho fondo, sin originalmente haber previsto el logro de metas físicas vinculadas a éste.

De las 10 actividades institucionales a las que se les programaron metas físicas con recursos federales del FORTAMUN-DF, 7 lograron lo propuesto tal como se había programado; una, superó la meta estimada; las otras 2, no alcanzaron las metas previstas. Por otra parte, de las 7 actividades que no fueron programadas con recursos del FORTAMUN-DF, una logró su meta de acuerdo a lo programado; otras 5, superaron las metas previstas; y la última no alcanzó la meta prevista. Lo anterior, indica un cumplimiento de 14 actividades institucionales (82.4%). Respecto a las 3 actividades institucionales que no alcanzaron las metas previstas, se detectó lo siguiente:

a) En la actividad institucional 71 “Coordinación de políticas delegacionales” del resultado 06 “La Ciudadanía Percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”, se estimaron 1,017.6 miles de pesos para realizar 357 acciones encaminadas a actualizar el manual administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos, así como su publicación. Sin embargo, sólo se alcanzaron 349 acciones. Al respecto, en los formatos EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Venustiano Carranza, se encontró que el motivo del incumplimiento se debió a una reducción en el presupuesto autorizado del orden de 4.9%, efectuada mediante las afectaciones programático-presupuestarias núms. C-02-CD-15-091 y B-02-CD-15-307. Dicha disminución implicó ajustes en las metas físicas originalmente previstas.

b) En la actividad institucional 72 “Servicios y ayudas delegacionales de asistencia social” del resultado 15 “Se Fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”, se estimaron 507.5 miles de pesos para llevar a cabo 4,928 acciones relacionadas con obras de teatro, día de reyes, día del niño, día de la madre, día de muertos, posadas navideñas, cine comunitario, actividades recreativas, fútbol canchero, visitas guiadas, cursos de verano y de prevención del delito. Sólo se alcanzaron 4,100 de ellas. En los formatos EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Venustiano Carranza, se verificó que el motivo del incumplimiento igualmente obedeció a una reducción en el presupuesto del orden de 4.9%, dispuesta por la SF, mediante el oficio núm. SFDF/096/09 del 8 de abril de 2009. La reducción

presupuestal afectó la compra de bienes materiales y de difusión para la realización de las actividades proyectadas en beneficio de las personas de escasos recursos. Asimismo, mediante nota informativa, sin fecha y número, la Delegación Venustiano Carranza informó que los recursos fueron ampliados para cubrir otras necesidades de carácter prioritario, como la partida 2601 “Combustibles”. Otra causa del incumplimiento de las 4,928 acciones de esparcimiento reside en la epidemia de influenza verificada en el D.F. durante 2009, ya que las actividades al aire libre y los eventos masivos fueron suspendidos con el propósito de proteger a la ciudadanía. La meta física se redujo mediante las afectaciones programático-presupuestarias núms. B-02-CD-15-331 y C-02-CD-15-091.

c) En la actividad institucional 72 “Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura urbana” del resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”, se estimaron 38,591.7 miles de pesos (con una participación de recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF de 10,601.0 miles de pesos) para realizar en 36 inmuebles acciones de albañilería, carpintería, desazolve, herrería, plomería, electricidad, bobinado, limpieza de tinacos y cisternas, y mantenimiento general. Las acciones referidas sólo se alcanzaron a realizar en 18 de los 36 inmuebles. En los formatos EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Venustiano Carranza, se constató que el motivo del incumplimiento también se debió a una reducción en el presupuesto, determinada por la SF mediante el oficio núm. SFDF/096/09 del 8 de abril de 2009. La disminución presupuestal obligó a seleccionar 18 inmuebles públicos en los cuales los trabajos de mantenimiento programados fueran factibles de concluir. Mediante nota informativa sin fecha y número, la Delegación Venustiano Carranza informó que de los 36 proyectos, 21 correspondían a obra pública por contrato y 15 a obra pública por administración. A partir de la reducción del presupuesto, de los 36 proyectos sólo se llevaron a cabo 3 de obra pública por contrato y los 15 correspondientes a obra pública por administración. En cuanto al presupuesto, de los 33,321.4 miles de pesos que costaron los proyectos concluidos, 14,452.4 miles de pesos corresponden al capítulo 1000 “Servicios Personales”. La reducción de la meta física se efectuó con la afectación programático-presupuestaria núm. B-02-CD-15-258.

d) En cuanto a la actividad institucional 71 “Servicios delegacionales de apoyo social a adultos mayores” del resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México”, la Delegación Venustiano Carranza explicó, por medio de nota informativa sin fecha y número, que se proporcionó el apoyo económico a 3,393 personas durante 6 bimestres; asimismo, refirió que se atendieron a 40 adultos mayores en la Casa Hogar “Argelia Nuto Villamichel”; y por último informó que se brindó atención médica, psicológica, así como la posibilidad de efectuar actividades recreativas y deportivas en los clubes de la tercera edad a 3,929 personas, sin que implicará mayor erogación de recursos. En el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Venustiano Carranza, se constató que originalmente se había estimado un total de 2,500 apoyos económicos a adultos mayores, sin embargo, debido al aumento de solicitudes se modificó la meta a 7,660 personas. Por otra parte, se reportó que sólo fueron atendidos 17 adultos mayores en la Casa Hogar “Argelia Nuto Villamichel”. Ambos ejemplos demuestran que la información plasmada en el Informe de Cuenta Pública no corresponde con los registros y reportes auxiliares proporcionados.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Con base en los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las […] Delegaciones […] comprendidas en el Presupuesto de Egresos, la Secretaría integrará la Cuenta Pública y la someterá a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto”.

De lo anterior se concluye que, en términos generales, las metas físicas de las actividades institucionales financiadas con recursos federales del FORTAMUN-DF se lograron en su mayoría (82.4%) conforme a lo previsto; sin embargo, la información, relativa a las ayudas, plasmada en el Informe de Cuenta Pública no corresponde con los registros y reportes auxiliares proporcionados.

Recomendación ASCprof-106-09-02-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que la información asentada en el Informe de Cuenta Pública del órgano político-administrativo corresponda tanto a la consignada en sus registros financieros, presupuestales y contables, como al ejercicio fiscal en que se realicen las operaciones, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

7. Resultado

Con el propósito de conocer si la Delegación Venustiano Carranza logró los resultados previstos con las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF en el ejercicio de 2009, mediante los oficios núms. ASC/10/1429, ASC/10/1435 y ASC/10/1447 de fechas 9, 10 y 13 de septiembre de 2010, respectivamente, la CMHALDF solicitó al órgano político-administrativo, a la SSP y a la SF, en este orden, llenar los formatos “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”. Sobre el particular, los valores que proporcionaron la SSP, la Delegación Venustiano Carranza y la SF, por medio de los oficios núms. DGA/1171/10, DETRC/OM/SSP/1183/210, DGCNCP/2611/2010, DETRC/OM/SSP/1193/210 y DRC/DETRC/OM/SSP/478/2010 de fechas 6, 13, 27 y 30 de septiembre y 12 de octubre de 2010, respectivamente, con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, se muestran en el siguiente cuadro:

(Por cientos)

Concepto		Valor o respuesta del indicador
I.	OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1.	Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	101.3
I.2.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado)	48.4
II.	APLICACIÓN DE RECURSOS	
II.1.	Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%)	100.0
	A) Obligaciones Financieras (%)	0.0
	1. Pago del servicio de la deuda pública (principal e intereses) (%)	0.0
	2. Pago de pasivos (%)	0.0
	B) Seguridad Pública (%)	33.1
	C) Obra Pública (%)	4.6
	D) Pago por Derechos de Agua (%)	5.7
	E) Otros Rubros (%)	56.6

Continúa…

... Continuación

Concepto		Valor o respuesta del indicador
	Desglose por rubro de gasto	
	B) Seguridad Pública (%)	100.0
	a) Servicios Personales	0.0
	b) Equipamiento	0.0
	c) Infraestructura	0.0
	d) Capacitación	0.0
	e) Otros	100.0
	E) Otros Rubros (%)	100.0
	a) Desarrollo social	45.6
	b) Educación y cultura	2.0
	c) Infraestructura urbana, vial y recolección de residuos sólidos	38.0
	d) Resto	14.4
II.2.	Recursos del FORTAMUN-DF destinados al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%)	0.0
II.3.	Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo)	0.0
III.	DEUDA PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN	
III.1.	Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública de la Delegación al 31 de diciembre de 2009 (%)	0.0
III.2.	Capacidad de pago de la Delegación (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %)	0.0
III.3.	Proporción del fondo respecto del total destinado al pago del servicio de la deuda pública de la Delegación (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública de la Delegación, respecto del gasto total de la Delegación en ese concepto)	0.0
III.4.	Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%)	0.0
IV.	SEGURIDAD PÚBLICA	
IV.1.	Importancia del fondo en el gasto total delegacional en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total de la Delegación en ese concepto)	83.2
IV.2.	Programas de Seguridad Pública	
IV.2.1.	¿La Delegación cuenta con un programa de Seguridad Pública? Sí o No	Sí
IV.2.2.	¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad de la Delegación? Sí o No	No
IV.2.3.	¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía de la Delegación? Sí o No	No
IV.2.4.	¿Se evaluaron en 2009 por la Delegación los resultados de las acciones delegacionales en materia de Seguridad Pública? Sí o No	No
IV.2.5.	Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal)	70.5
IV.2.6.	Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad (a la fecha de la auditoría)	100.0
IV.2.6.1.	Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%)	0.0
IV.2.6.2.	Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%)	1.6
IV.2.6.3.	Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%)	5.6
IV.2.6.4.	Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%)	92.8
IV. 3.	Interconexión a Plataforma México	
IV.3.1.	¿La Delegación se encuentra conectado a Plataforma México? Sí o No	Sí
IV.3.2.	¿La SSP, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en la Delegación? Sí o No	Sí
	En caso afirmativo	
	Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%)	18.0
	Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%)	13.5
IV.3.3.	Policías de la Delegación pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías de la Delegación, pagados con el fondo)	83.2
IV.3.4.	Número de habitantes por cada policía de la Delegación	0.1
IV.3.5.	Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%)	10.6
IV.3.6.	¿La policía delegacional utilizó el Informe Policial Homologado? Sí o No	Sí
IV.3.7.	¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"? Sí o No	Sí
IV.3.8.	¿Se cargó, integró y actualizó el *Kardex* electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP? Sí o No	Sí

Continúa…

... Continuación

Concepto		Valor o respuesta del indicador
IV.3.9.	¿En el caso de que se requisito el *Kardex*, indicar si fue con los siguientes elementos?	
	a) Huellas Dactilares. Sí o No	Sí
	b) Cédula Única de Identificación Personal. Sí o No	Sí
	c) Datos Personales. Sí o No	
	d) Voz. Sí o No	Sí
	e) ADN. Sí o No	No
	f) Escritura. Sí o No	No
	g) Identificación Biométrica. Sí o No	No
V.	TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
V.1.	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP	
V.1.1.	Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP	4
V.1.2.	Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo"	4
V.1.3.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos"	4
V.1.4.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero"	4
V.1.5.	Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo	4
V.1.6.	Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP	100.0
V.2.	Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único)	
V.2.1.	¿La calidad de la información del cuarto trimestre del “Formato Único” remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones? Sí o No	Sí
V.3.	Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo)	
V.3.1.	¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables de la Delegación? Sí o No	Sí
V.3.2.	¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP? Sí o No	Sí
V.4.	Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño	
V.4.1.	¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre “Indicadores de Desempeño” remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por la Delegación es Buena, Regular o Mala	Buena
V.5.	Difusión de la información remitida a la SHCP	
V.5.1.	Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión	4
V.5.2.	Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión	4
V.5.3.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la “Aplicación Prioritaria de Recursos”	4
V.5.4.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero"	4
V.5.5.	Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo	4
V.5.6.	Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP	100.0
V.5.7.	¿Reportó la SF a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009? Sí, No o N/A	Sí
VI.	FINANZAS DE LA DELEGACIÓN	
VI.1.	Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios de la Delegación)	n.a.
VI.2.	Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%)	15.0
VI.3.	Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios de la Delegación más las Participaciones Fiscales (%)	15.0
VI.4	Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado de la Delegación en 2009 (%)	11.3
VI.5.	Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado de la Delegación)	53.3
VI.6.	Variación del gasto de la Delegación en servicios personales en 2009/2008 (%)	–2.8
VI.7.	Importancia del adeudo de la Delegación por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF)	n.a.

n.a. No aplicable.

Como resultado del análisis de los indicadores proporcionados se concluye lo siguiente:

a) El presupuesto ejercido con recursos federales, provenientes del FORTAMUN-DF, fue superior en 1.3% a la asignación original.

b) Los recursos federales que recibió la Delegación Venustiano Carranza, por concepto del FORTAMUN-DF, representaron el 11.3% del presupuesto total ejercido en 2009.

c) No se destinaron recursos al pago del servicio de deuda pública ni de pasivos.

d) El 33.1% del presupuesto ejercido se destinó al pago de seguridad pública, el 4.6% a obra pública y el 62.3% a otros rubros de gasto.

e) Del gasto total que la Delegación realizó en el rubro de seguridad pública, el 83.2% fue cubierto con los recursos federales del FORTAMUN-DF.

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Venustiano Carranza destinó las aportaciones federales recibidas del FORTAMUN-DF a la satisfacción de sus requerimientos; ya que otorgó prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2009.

8. Resultado

En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y de sus modificaciones, correspondientes al ejercicio de 2009, que la Dirección General de Administración de la Delegación Venustiano Carranza proporcionó a la CMHALDF, por medio del oficio núm. DGA/1098/10 del 12 de agosto de 2010, se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. DGA/198/09 del 9 de febrero de 2009, la Dirección General de Administración remitió el PAAAPS de la Delegación Venustiano Carranza a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento,

ambos vigentes en 2009. Sin embargo, la copia del PAAAPS fue remitida, mediante el oficio núm. DGA/250/09 del 16 de febrero de 2009, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM el 17 de febrero de 2009, en lugar del 16 del mismo mes y año, es decir, un día hábil después de la primera quincena de febrero de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Derivado de lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el segundo párrafo, numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

2. Con el oficio núm. DGPP/145/2009 del 12 de febrero de 2009, la SF comunicó la aprobación del PAAAPS, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del día 4 de marzo de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

3. Mediante los oficios núms. DGA/1002/2009, DGA/1255/09, DGA/2014/09 y DGA/948/10 de fechas 16 de junio, 24 de julio y 7 de diciembre de 2009, y 6 de julio de 2010, respectivamente, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la DGRMSG de la OM las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2009 con retrasos de 8 a 120 días hábiles, como se muestra a continuación:

Período	Plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de desfase
Primer trimestre	16/IV/09	18/VI/09	45
Segundo trimestre	14/VII/09	24/VII/09	8
Tercer trimestre	14/X/09	7/XII/09	36
Cuarto trimestre	15/I/10	7/VII/10	120

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza remitió tarjeta informativa, en la que se indica que "… la Dirección General de Política Presupuestal remitió a esta Delegación oficio no. DGPP/0504/2009 de fecha de recepción 15 de abril de 2009, mediante el cual envió los reportes del Cierre Programático-Presupuestal al período enero-marzo de 2009; por tal motivo y tomando en cuenta que se requiere del tiempo necesario para procesar la información y llevar a cabo la captura de los datos de modificación al programa que nos ocupa en la página http://rmsg.df.gob.mx/PAA de la Oficialía Mayor, se envió dicho reporte [el correspondiente al primer trimestre de 2009] en la fecha señalada.

"De igual manera, los informes de modificación del segundo y tercer trimestre se enviaron a la DGRMSG de la OM con días de desfase por el mismo motivo, siendo que la Dirección General de Política Presupuestal remitió a esta Delegación oficios núms. DGPP/1202/2009 y DGPP/1898/2009 de los reportes del Cierre Programático-Presupuestal con fechas de recepción 8 de junio y 6 de octubre de 2009 respectivamente.

"Con respecto al informe de modificación del cuarto trimestre, se envió en destiempo debido a que la Dirección General de Política Presupuestal, no envió a está Delegación la validación de las cifras del Cierre Programático-Presupuestal del ejercicio 2009, por lo que el informe de las modificaciones del PAAAPS para el cierre de dicho ejercicio se envió hasta la fecha señalada con las cifras del cierre de la Cuenta Pública 2009."

Con base en los argumentos expuestos y en información proporcionada por la Delegación, se confirma que existieron desfases en la entrega de las modificaciones al PAAAPS a la DGRMSG de la OM, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no remitir en el plazo estipulado las modificaciones al PAAAPS, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: "Los titulares de las dependencias

serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

Por lo expuesto, se concluye que la Delegación Venustiano Carranza remitió el PAAAPS y las modificaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2009 fuera del plazo establecido.

Recomendación ASCprof-106-09-03-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las modificaciones a éste se remitan oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Partida 2601 "Combustibles"

9. Resultado

En 2009, la Delegación Venustiano Carranza ejerció 26,176.3 miles de pesos que corresponden a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 2601 "Combustibles", por medio de 31 CLC. De dicho importe, se seleccionó para su revisión el 99.5% del total de la partida (26,050.8 miles de pesos), ejercido mediante 19 CLC (núms. 12-C0-01 con terminaciones 00302, 00398, 00451, 00714, 01064, 01188, 01627, 02058, 02472, 02474, 02616, 03024, 03596, 03597, 04040, 04483, 04485, 05204 y 06030) expedidas para pagar combustible (gasolina magna y diésel) adquirido mediante un procedimiento de adjudicación directa al proveedor Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., llevado a cabo de forma consolidada por la OM.

1. En cuanto al proceso de autorización, se determinó lo siguiente:

    a) Por medio de la requisición de bienes y servicios, sin número, del 30 de octubre de 2009, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano

Carranza solicitó la adquisición de 3,424,404 litros de combustible (gasolina y diésel) para abastecer el parque vehicular del órgano político-administrativo durante el período de enero a diciembre de 2009. La requisición comprendía un monto mínimo de 13,268.4 miles de pesos y un máximo de 26,536.8 miles de pesos (IVA incluido).

Dicho formato estuvo debidamente llenado y soportado con la justificación correspondiente. En ella se señala que la adquisición de combustible (gasolina y diésel) se requiere para abastecer de éste, durante 2009, a los 571 vehículos de la Delegación Venustiano Carranza, por medio del sistema de control que se establezca en el contrato celebrado para tal efecto.

b) Por medio del "Formato Único para la Contratación Consolidada 2601 'Combustibles' (gasolina y diésel) ejercicio 2009", emitido por las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Financieros, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza autorizó la suficiencia presupuestal por un importe de 26,873.9 miles de pesos con cargo a la partida 2601 "Combustibles", a fin de realizar la citada adquisición para el período de enero a diciembre de 2009.

2. En la revisión del procedimiento de adquisición consolidada de combustible (gasolina y diésel), se determinó lo siguiente:

a) Mediante el oficio núm. DGA/1833/08 del 31 de octubre de 2008, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la DGRMSG de la OM el Anexo 1 "Formato Único para la Contratación Consolidada 2601 'Combustibles' (gasolina y diésel) ejercicio 2009" del 30 de octubre de 2008, por medio del cual manifestaba su adhesión a la contratación consolidada de combustible (gasolina y diésel) para el ejercicio presupuestal de 2009. Asimismo, el formato consignaba tanto la disponibilidad presupuestal de la Delegación por un monto de 26,873.9 miles de pesos, equivalente al requerimiento de combustible solicitado, como la autorización de ésta para que se afectase directamente su presupuesto.

b) En cuanto a la designación de un servidor público que representase a la Delegación Venustiano Carranza en todos los eventos del proceso de contratación realizado por la OM, mediante el oficio núm. DRMSG/762/2010 del 10 de septiembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo proporcionó únicamente el Acta Administrativa de la Reunión del Grupo de Trabajo para la Revisión de las Condiciones para la Contratación Consolidada del Suministro de Combustible (gasolina y diésel) para el Ejercicio Presupuestal 2009. En ella, se identificó que por parte del órgano político-administrativo participó la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, por medio del cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió "… copia del oficio DRMSG/955/2010 y DRMSG/981-bis/2010 mediante el cual se da cabal cumplimiento a la circular OM/DGRMSG/036/2010 […] en la cual solicita la designación de un representante para asistir a los eventos relacionados con el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Consolidada número 30001077-015-10 para la adquisición de llantas, cámaras y corbatas…".

Sin embargo, la documentación proporcionada no guarda relación con el procedimiento de adquisición consolidada de combustible (gasolina y diésel) objeto de la revisión, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el lineamiento 18, inciso a), de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos vigente en 2009, que establece: "Las DGA [Direcciones Generales de Administración] de las UAS [Unidades Administrativas Solicitantes] enviarán a la DGRMSG los siguientes documentos, en medio impreso y magnético […] para cada uno de los bienes

y servicios indicados en el Lineamiento 8: […] b) El titular de la DGA tendrá responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra y dar seguimiento a los mismos. Esta responsabilidad la podrá encomendar, mediante oficio de designación, en un servidor público de la UAS, con facultades expresas para la toma de decisiones".

c) La OM realizó el estudio de mercado que soportó la adjudicación del contrato al proveedor que ofreció las condiciones más favorables para el Gobierno del Distrito Federal.

d) En la Segunda Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2008, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal aprobó la adjudicación directa para la adquisición de combustible (gasolina y diésel), por el monto de disponibilidad presupuestal autorizado (26,873.9 miles de pesos), con fundamento en los artículos 134 constitucional; 27, inciso c), 28, 54, fracción XVI, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

e) Por medio del oficio núm. DGRMSG/DSG/2543/2008 del 15 de diciembre de 2008, la DGRMSG de la OM comunicó a la Delegación Venustiano Carranza que de acuerdo a los procedimientos para la contratación consolidada de suministro de gasolina y diésel con cargo a la partida 2601 "Combustibles", para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, se autorizó la adjudicación directa del servicio que solicitó por un monto de 26,873,9 miles de pesos (IVA incluido), al amparo de los artículos 23, 27, inciso c), y 54, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

f) La OM adjudicó el contrato núm. DAS-01-2009 del 26 de diciembre de 2008 a la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., por un importe mínimo de 216,556.3 miles de pesos y un máximo de 371,223.6 miles de pesos, sin IVA, para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Cabe mencionar que la cobertura y ubicación geográfica de dicha empresa corresponde al requerimiento de la Delegación Venustiano Carranza.

3. Respecto al análisis del contrato núm. DAS-01-2009 y de su cumplimiento, se determinó lo siguiente:

a) En la cláusula tercera “Forma de Pago” del contrato, se señaló que sobre el consumo de combustible se aplicaría al órgano político-administrativo una bonificación del 1.3% sobre los consumos efectuados, sin considerar el IVA, la cual se haría mediante la nota de crédito respectiva.

Sobre el particular, el proveedor efectuó bonificaciones a la Delegación Venustiano Carranza por medio de las notas de crédito siguientes:

(Miles de pesos)

Nota de crédito	Importe
010060	4.8
010053	0.3
010125	1.1
010249	15.5
010245	0.8
010326	1.7
010342	15.6
010460	14.8
010410	0.9
010535	1.6
010559	16.4
010764	1.0
010775	15.8
010876	n.s.
010949	3.0
011156	0.4
011390	2.9
011438	0.8
Total	97.4

n.s. No significativo.

Asimismo, en dicha cláusula se estipuló que una vez que el órgano político-administrativo recibiera las facturas y notas de crédito que le remitiera el proveedor, tendría un término de 5 días naturales para realizar la validación de los consumos e importes considerados en las mismas y para enviarlas a la DGRMSG de la OM, a fin de efectuar el correspondiente pago centralizado.

Al respecto, se determinaron desfases en las fechas de entrega de las facturas a la OM, como se muestra a continuación:

Número de factura	Fecha de recepción en la Delegación	Oficio de envió a la OM	Fecha de recepción en la OM	Días de desfase
163851 y 163846	19/I/09	DRMSG/050/09 21/I/09	22/I/09	0
164286 y 164270	12/II/09	DRMSG/121/09 13/II/09	16/II/09	0
164772 y 164790	17/II/09	DRMSG/121/09 20/II/09	20/II/09	0
165157 y 165171	4/III/09	DRMSG/256/09 6/III/09	10/III/09	1
165649 y 165613	Ilegible	DRMSG/312/09 23/III/09	24/III/09	No determinable
166130 y 166113	3/IV/09	DRMSG/414/09 6/IV/09	15/IV/09	7
166614 y 166653	Ilegible	DRMSG/432/09 29/IV/09	29/IV/09	No determinable
167048 y 167057	6/V/09	DRMSG/492/09 7/V/09	8/V/09	0
167550 y 167527	22/V/09	SMSG/517/09 26/V/09	9/VI/09	13
167916 y 167903	3/VI/09	DRMSG/703/09 29/VI/09	3/VII/09	25
168536 y 168511	13/VI/09	DRMSG/710/09 29/VI/09	6/VII/09	18
168850 y 168837	13/VII/09	DRMSG/743/09 7/VII/09	16/VII/09	0
169416 y 169370	20/VII/09	DRMSG/767/09 27/VII/09	5/VIII/09	11
169763 y 169749	5/VIII/09	DRMSG/853/09 21/IX/09	22/IX/09	43
170261	21/VIII/09	DRMSG/850/09 21/IX/09	22/IX/09	27
170639 y 170615	4/IX/09	DRMSG/886/09 5/X/09	6/X/09	27
171212 y 171166	23/IX/09	DRMSG/887/09 5/X/09	16/X/09	18
171510 y 171492	8/IX/09	DRMSG/919/09 19/X/09	20/X/09	7
172889 y 172914	24/XI/09	DRMSG/1077/09 7/XII/09	8/XII/09	9
174444 y 174519	8/I/10	DRMSG/21/2010 11/I/10	11/I/10	0

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de esta Dirección General de Administración, informó que "… este órgano político-administrativo documentó

a través de los oficios DRMSG/432/09, DRMSG/241/2010, DRMSG/546/2010 y DRMSG/867/2010, los atrasos y errores que ha tenido en el envío de las notas de crédito y la propia facturación la Empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., mismos que se remitieron a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor"; sin embargo, los atrasos en la entrega de las facturas a la DGRMSG de la OM no se debieron a la fecha de remisión de las mismas por parte del proveedor, sino al tiempo que se tardó el órgano político-administrativo en validarlas, por lo que la presente observación no se modifica. De esta forma, la Delegación Venustiano Carranza incumplió lo dispuesto en la cláusula tercera "Forma de pago" del contrato de referencia.

Respecto a la validación de las facturas de referencia, en respuesta al cuestionario de control interno, aplicado por este órgano de fiscalización, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos manifestó que él es el responsable de validarlas, junto con la Subdirección de Mantenimiento, mediante el cruce del registro de litros de combustible consumidos quincenalmente con lo facturado por el proveedor, pero que el importe no se valida.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó:

"Con la finalidad de dar puntual cumplimiento a los tiempos estipulados en los clausulados de los contratos correspondientes a la erogación del combustible, se realizó un análisis de los procedimientos autorizados, modificándose e ingresando medidas de control interno que permitan garantizar la oportunidad y transparencia, para lo cual se presenta el Formato de Validación de Cargas de Combustible, que estará en funcionamiento a partir del cierre del mes de enero de 2011.

"Así mismo, para el procedimiento que se encuentra actualizándose, denominado 'Asignación de Combustible' se plantea la solicitud por escrito de este órgano político-administrativo a los proveedores de combustible, para remitir las facturas,

notas de crédito y reportes, a fin de dar puntual cumplimiento a los clausulados de los contratos."

Del análisis a los argumentos expuestos por la Delegación Venustiano Carranza, se determinó que si bien su procedimiento "Asignación de Combustible" para regular la validación de las cargas de gasolina y diésel se encuentra en proceso de modificación, no indicó nada respecto a las razones por las cuales no se validaron los importes asentados en las facturas de referencia, por lo que la presente observación permanece.

En consecuencia, la Delegación Venustiano Carranza incumplió la cláusula tercera "Forma de Pago", segundo párrafo del apartado "Pago Centralizado" del contrato núm. DAS-01-2009, la cual dispone que la validación de las facturas corresponde tanto a consumos como a los importes de las facturas.

Además, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos incumplió el procedimiento "Dotación de Combustible", apartado Políticas y/o Normas de Operación, que dispone: "El proveedor […] deberá enviar […] el informe, con base en el consumo suministrado a las unidades a la Oficina de Combustibles de la JUD de Mantenimiento y Control de Vehículos […] validando para su posterior trámite ante la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para el trámite de pago correspondiente."

b) En la cláusula novena "Supervisión" se estableció que el proveedor permitiría que el usuario realizara la supervisión permanente o periódica del abastecimiento del combustible (gasolina y diésel) por medio de servidores públicos adscritos a la Delegación, a efecto de verificar que los litros abastecidos de combustible fueran de 1,000 mililitros, que el sistema de control y registro de cargas funcionara adecuadamente y que el abastecimiento de combustible (gasolina y diésel) se efectuara de forma ágil.

   En este sentido, la Delegación Venustiano Carranza estableció el mecanismo de verificadores permanentes en las estaciones de servicio de combustible.

Al respecto, el día 25 de octubre de 2010, se realizó una visita de inspección física a las estaciones de servicio núms. 03 y 39 de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. Durante la inspección se observó que los verificadores se encargan de constatar que los vehículos que ingresan a la estación pertenezcan al órgano político-administrativo y de validar la carga de combustible mediante la revisión del *ticket* que emite la estación por cada consumo. En la bitácora del vehículo, que posee tanto el conductor del mismo como el verificador permanente, se asienta el consumo de combustible y con base en ella, en forma diaria, el verificador formula un reporte global de todos los vehículos que acuden a la estación y lo remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos para que lo concilie con los reportes que produce el proveedor, a efecto de validar el monto total de consumo para que el pago respectivo sea autorizado. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el contrato.

c) En la cláusula décima cuarta “Servicio” se estableció que el proveedor se obligaba a abastecer el combustible (gasolina y diésel) en sus estaciones de servicio, las 24 horas del día, por el período de vigencia del contrato.

   Al respecto, la Delegación Venustiano Carranza estableció un horario específico de carga, de lunes a viernes de las 6:00 a 20:00 hrs., los sábados y domingos de las 6:00 a 18:00 hrs. y los días festivos de las 7:00 a 14:00 hrs., con la finalidad de garantizar que si no se encuentran presentes los verificadores, no se realice la carga de combustible.

d) En la cláusula décima sexta “Fianza” se estipuló que el proveedor se obligaba a garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución garantizada, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la SF.

   Sobre el particular, el proveedor presentó póliza de fianza, por un monto de 55,683.5 miles de pesos, del 26 de diciembre de 2008, expedida a nombre de la SF por Fianzas Atlas, S.A., a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato DAS-01-2009. Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto máximo del contrato, sin considerar impuestos.

4. De los 26,873.9 miles de pesos autorizados a la Delegación Venustiano Carranza por concepto de suministro de combustible en los períodos del 1o. de enero al 15 de agosto, 1o. al 30 de septiembre, 1o. al 15 de noviembre y 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, el 96.9% (26,050.8 miles de pesos) se pagó con recursos federales del FORTAMUN-DF, por medio de las CLC núms. 12 C0 01 con terminaciones 00302, 00398, 00451, 00714, 01064, 01188, 01627, 02058, 02472, 02474, 02616, 03024, 03596, 03597, 04040, 04483, 04485, 05204 y 06030. Durante su revisión se comprobó que encuentran soportadas con 39 facturas, emitidas por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Venustiano Carranza, que indican los litros consumidos de gasolina y diésel y el período de consumo. Dichos comprobantes cumplen con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 16, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal ambos vigentes en 2009.

5. En cuanto al control de combustible, se determinó lo siguiente:

   a) La Delegación Venustiano Carranza contó con su Programa de Austeridad del Gasto Público para el ejercicio fiscal de 2009; sin embargo, las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener ahorros de combustible, que refiere el citado programa, fueron autorizadas por el Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional el 26 de febrero de 2009, por medio del oficio núm. JD/044/09, en lugar de hacerlo en enero de 2009. Asimismo, las medidas y acciones de austeridad establecidas fueron remitidas a la OM el 6 de marzo de 2009, mediante el oficio núm. DGA/351/09 del 5 de marzo de 2009, en lugar de los primeros cinco días hábiles de febrero del mismo año.

      En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, por medio del cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de esta Dirección General

de Administración, informó que “actualmente se está elaborando un programa de austeridad que contendrá entre otros puntos, la homologación de la asignación de combustible por tipo y uso de unidad previamente validado por cada Dirección General y Dirección de Ejecutiva”; sin embargo, no argumentó nada respecto a las razones por las cuales las medidas y acciones de austeridad no se remitieron oportunamente a la OM, por lo tanto, la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el numeral 10.8.3, apartado 10.8 “Austeridad del Gasto Público del GDF”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: “Las Delegaciones, a través de las DGADD, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el formato disponible en el sitio Web www.cgma.df.gob.mx de ‘Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar’, emitido por la OM a través de la CGMA, las cuales deberán ser puestas a consideración del Jefe Delegacional para su autorización en el mes de enero. Una vez autorizadas las Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar, las DGADD deberán de remitir copia durante los primeros cinco días hábiles del mes febrero de cada año a la OM a través de la CGMA. Los titulares de las DGADD, para la actualización del Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad”.

b) La Delegación Venustiano Carranza no contó con un registro de los ahorros y recuperaciones importantes en materia de combustible, conforme a lo manifestado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en el órgano político administrativo por medio del oficio núm. DRMSG/878/2010 del 21 de octubre de 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, por medio del cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que “en el marco

de los criterios de economía y austeridad en el uso de los recursos públicos, con fecha 26 de noviembre de 2010 se circuló el oficio DGA/1660/2010 dirigido a los Directores Generales, Directores Ejecutivos, [Coordinadores y Contralor Interno], el cual contempla una reducción del 50% de la asignación de combustible a los vehículos administrativos y la restricción del uso de las tarjetas comodines. Los posibles ahorros registrados por este concepto serán reportados al final del presente ejercicio presupuestal".

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de que durante el ejercicio de 2009, se haya llevado un registro de los ahorros y recuperaciones importantes, obtenidos en materia de combustible, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el numeral 10.8.4, apartado 10.8 "Austeridad del Gasto Público del GDF", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009, que dispone: "Las Delegaciones, a través de las DGADD, llevarán un registro de sus ahorros y recuperaciones importantes sobre la base de lo programado en las medidas y acciones de austeridad".

c) La Delegación Venustiano Carranza dispuso de los siguientes controles para definir la asignación y entrega de combustible:

- Padrón de dotación mensual de combustible por tipo de vehículo, autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuya cantidad depende de la operatividad de cada vehículo.

- Autorización de asignación de combustible adicional, en caso de requerirse. Cabe mencionar que la Dirección General de Administración no autorizó asignaciones adicionales de combustible durante el ejercicio de 2009.

- Utilización del dispositivo "hidro tag" (chip de alta tecnología que permite la identificación vehicular), a fin de garantizar el suministro de combustible sólo al vehículo registrado.

Cabe mencionar que en 2009 sólo se dotó de combustible a aquellos vehículos oficiales que les fue colocado el dispositivo por parte del proveedor, conforme al padrón de vehículos proporcionado por la Delegación Venustiano Carranza.

– Bitácora unitaria en la que se registró la periodicidad en el empleo de combustible como medida de control, seguimiento y racionalidad de los consumos efectuados por cada unidad del parque vehicular.

– Suspensión del suministro de combustible a los vehículos que estuvieron fuera de servicio, ya sea por mantenimiento o por algún siniestro, hasta su reincorporación.

– Designación de personal del órgano político-administrativo para fungir en las estaciones de servicio como "verificadores", a efecto de llevar un control de los vehículos a los que se les suministró combustible para posteriormente realizar la conciliación de los consumos correspondientes.

d) De los 88 vehículos seleccionados como muestra, se analizaron 1,056 bitácoras correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009 y se determinó lo siguiente:

– Las 1,056 bitácoras estuvieron debidamente requisitadas y contaron con las firmas tanto del operador de la unidad como del verificador asignado por el órgano político-administrativo; sin embargo, la autorización y validación de las bitácoras otorgada por el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos, se realiza de manera previa al consumo, en un formato en blanco, toda vez que los cuatro verificadores de combustible a los que se les aplicaron cuestionarios de control interno coincidieron en manifestar que "el chofer y el supervisor firman ambas bitácoras; [de] la del operador del vehículo así como la del supervisor, el Jefe de Unidad Departamental de Vehículos y Combustibles autoriza las bitácoras al inicio del mes en blanco, es decir, todavía no contienen ningún registro".

  Al respecto, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos, al responder el cuestionario de control interno correspondiente, aceptó tal situación y manifestó "que es un error firmar las bitácoras en blanco".

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos incumplió la actividad 5 del procedimiento "Dotación de Combustible", la cual dispone que "5. Realiza la validación de captura de suministro de combustible en el sistema, coteja la información y archiva", es decir, que tiene que realizar la validación de información asentada efectivamente en las bitácoras de combustible y en el informe diario que le remiten los verificadores, mas no sobre documentos en blanco.

– Los registros de litros mensuales asignados a los vehículos concordaron con la cantidad autorizada en el padrón de dotación de combustible, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político-administrativo.

– Tres vehículos recibieron dotaciones de combustible superiores a las indicadas en el padrón de dotación de combustible autorizado, como sigue:

(Litros)

Número de placa	Mes	Dotación mensual autorizada	Carga combustible según bitácora	Diferencia
4654 BZ	Mayo	616	792	176
4017 AZ	Julio	868	903	35
2897 BE	Agosto	868	887	19

Al respecto, mediante nota informativa sin número del 26 de octubre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza informó que del vehículo con placa núm. 4017 AZ, se realizó el reclamo correspondiente al proveedor por rebasar la dotación autorizada al vehículo, el cual emitió la Nota de Crédito núm. 011156; sin embargo, de los vehículos con placas núms. 4654 BZ y 2897 BE no ofreció ninguna aclaración ni proporcionó evidencia alguna sobre la autorización de asignación adicional de combustible.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, mediante el cual su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó:

“Derivado del proceso de actualización de los procedimientos, en específico el correspondiente a la dotación de combustible […] que dicha actualización se realizó en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, en el cual se podrán reforzar las actividades de control interno de la área, en documento adjunto se encontrará el procedimiento citado así como los nuevos formatos de Bitácoras de Combustible para unidades vehiculares, maquinaria pesada y maquinaria ligera, de Bitácora de Carga Diaria y el Formato de Cédula de Validación de Cargas de Combustible (presentado en el anexo uno).

”No omito mencionarle, que como parte de las actividades emprendidas por esta Jefatura Departamental, se efectuó una reunión de trabajo con los Líderes Coordinadores de Proyectos de las diferentes áreas (Enlaces Administrativos) a fin de presentar, explicar y aclarar las dudas con respecto a la implementación de los nuevos formatos descritos en el procedimiento, de igual forma, actualmente se trabaja con la Dirección de Desarrollo Delegacional con la intención de remitir con prontitud a la Coordinación General de Modernización Administrativa los procedimientos en comento y tener el registro a la brevedad posible.

”En este mismo orden de ideas, se encontrará la lista de asistencia de la citada reunión, sostenida con el personal que funge como enlace administrativo en las diferentes áreas que conforman esta Delegación y en la cual se entregaron los formatos descritos con antelación; es importante mencionar que dicho control traerá bondades en la propia operación, como son que los *tickets* de carga de combustible se anexarán a las bitácoras, los cortes de combustible se harán con oportunidad, sólo se pagará aquella facturación que esté perfectamente validada en los conceptos de litros de combustible e importes, no se validarán para pago aquellas facturas que presenten vehículos que hayan cargado fuera de las estaciones autorizadas por la Delegación, etc.

”Así mismo como parte de la planeación para el ejercicio presupuestal 2011 se contempló la reparación de los odómetros del parque vehicular en pre-inversión a través de las requisiciones números 001 para vehículos operativos y 002 para vehículos administrativos, lo cual también permitirá coadyuvar al control y manejo de los recursos asignados al área.”

Con base en los argumentos expuestos y en información proporcionada por la Delegación Venustiano Carranza, se confirma que existieron fallas de control interno al haber suministrado cantidades adicionales de combustible a dos vehículos que no estaban autorizados para ello, ni en el padrón de dotación de combustible ni por parte de la Dirección General de Administración, por lo que la presente observación no se modifica.

Lo anterior denota fallas de control interno. En este sentido, la Delegación Venustiano Carranza, incumplió el inciso d) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece: “d) Niveles definidos de autorización. Los actos y operaciones relevantes deben ser autorizados y ejecutados por servidores públicos de mandos medios y superiores y aquellos que estén considerados dentro del ámbito de su competencia”.

Asimismo, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos incumplió el apartado de Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Dotación de Combustible”, que dispone: “La J.U.D. de Mantenimiento y Control de Vehículos, será responsable de implementar los controles necesarios que permitan reducir el consumo de combustible, así como su uso racional, cumpliendo con las acciones emprendidas por las dependencias involucradas en la materia […] la Oficina de Combustibles de la JUD de Mantenimiento y Control de Vehículos [deberá conciliar] contra el Padrón de Dotación de Combustible, que los topes fijos de cada vehículos no sean rebasados…”.

6. Se revisó el formato “Corte de Liberación de Combustible CMV-03” con la finalidad de verificar que mientras los 88 vehículos seleccionados se encontraron en mantenimiento,

reparación o sufrieron algún siniestro no recibieron dotación de combustible. Al respecto, se observó lo siguiente:

a) El formato de referencia registra, entre otros datos, el número y fecha de la solicitud de reparación, fechas de corte y liberación del combustible, firma del operador del vehículo que entrega y recibe la bitácora, sello que indica la fecha de liberación del corte de combustible y las referencias de las órdenes de trabajo y de salida del taller respectivas.

b) El vehículo Stratus, placa núm. 597 UNC, ingresó al taller el 9 de diciembre de 2008 y salió el 30 de enero de 2009. En dichas fechas se realizó, respectivamente, el corte y la liberación de combustible; sin embargo, en los informes quincenales generados por el proveedor y en las bitácoras emitidas por la Delegación se detectó que cargó un total de 220 litros de gasolina los días 7, 13, 17, 21 y 26 de enero de 2009.

   Sobre el particular, mediante el oficio núm. DRMSG/885/2010 del 21 de octubre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza informó que el vehículo “ingresó al Taller Mecánico Delegacional el 9 de diciembre de 2008 para reparación de escape y cambio de balatas y dado que fue un servicio menor se le dio salida el 23 de diciembre de 2008 y por un error administrativo en el formato de salida y corte de combustible, se fechó el día 30 de enero de 2009”.

c) La grúa, placa núm. 3330 BS, ingresó a taller externo el 17 de noviembre de 2009 y salió de éste el 20 del mismo mes y año. En dichos días se realizó, respectivamente, el corte y la liberación de combustible; sin embargo, en los informes quincenales generados por el proveedor y en las bitácoras emitidas por la Delegación se encontró que cargó 200 litros de gasolina el 19 de noviembre de 2009.

   Al respecto, por medio del oficio núm. DRMSG/885/2010 del 21 de octubre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza informó que el vehículo “ingresó a la Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos el 17 de noviembre de 2009, con la orden de trabajo 3369 para calibración de punterías, por lo que se llevó a cabo el corte de combustible el mismo día de su entrega; reparación que fue

realizada por el personal de esta unidad y no por un taller externo, por lo que el día 19 de noviembre fue necesario llevar a cabo una carga de combustible para realizar las pruebas de funcionamiento del vehículo; sin embargo, por error no se realizó esta anotación en el formato denominado Liberación de Combustible, así como en la orden de trabajo. Es importante señalar que efectivamente el vehículo se entregó el día 20 de noviembre".

d) El camión de volteo (Rectangular), placa núm. 4017 AZ, ingresó a taller externo el 3 de agosto de 2009 y salió el 7 del mismo mes y año. El corte y la liberación de combustible se realizaron los días 3 y 10 de agosto del mismo año, respectivamente; sin embargo, se detectó que cargó 105 litros de gasolina el día 9 de agosto de 2009.

   Derivado de lo anterior, con el oficio núm. DRMSG/885/2010 del 21 de octubre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza informó que el vehículo "ingresó a la Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos el día 3 de agosto de 2009, con orden de servicio 2327 para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, así como la verificación del segundo período, por lo que se llevó a cabo el corte de combustible el mismo día; sin embargo, por un error administrativo en el formato de liberación de combustible en el apartado de liberación de combustible se señaló la fecha 10 de agosto, debiendo ser este día 7 de agosto como se señala en el formato que nos ocupa en el rubro de fecha de salida de taller, por lo que este vehículo sí pudo llevar a cabo la carga del día 9 de agosto".

e) De la grúa, placa núm. 153002, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Venustiano Carranza por medio del oficio núm. DRMSG/778/09 del 31 de julio de 2009, solicitó a la DGRMSG de la OM, que le fuera suspendido el suministro de combustible a partir del 1o. de agosto de 2009, debido a que fue concluido el servicio de vigilancia (extramuros) con la PADF; sin embargo, dicho vehículo cargó 1,820 litros de combustible durante agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

   Al respecto, mediante nota informativa sin fecha ni número, el órgano político-administrativo informó que el vehículo fue incluido en el citado oficio por error, toda vez que siguió en funciones. La nota también reportó que éste fue utilizado,

por personal de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, para el arrastre de los vehículos chatarra que, en estado de abandono, se encontraban en la demarcación.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia de una nota informativa sin número ni fecha con la cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la primera informó que “el vehículo con placa 597UNC, tuvo que realizar el día 7 de enero de 2009 recorridos antes, durante y después del evento de Festival de Día de Reyes en la Dirección Ejecutiva Territorial de Arenales, como se indica en la hoja de servicio de fecha 7 de enero de 2009; los días 7, 13, 17, 21 y 26 de enero se realizaron recorridos previos a la entrega de los espacios públicos en el marco del Programa de Recuperación de Espacios Públicos (PREP) en diversas plazas cívicas; y los días 13, 17, 21 y 26 de enero de 2009, sirvió de apoyo en la supervisión previa de las condiciones perimetrales de los inmuebles escolares para hacer entrega de dichos espacios a las escuelas primarias.

”El vehículo con placa 3330BS, fue utilizado para realizar un servicio de levantamiento del vehículo 3162BZ adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, Subdirección de Limpia, debido a que se descompuso en la calle de Fray Servando e Iglesias Calderón el día 19 de noviembre de 2009, se dio la instrucción verbal por parte del J.U.D. de Mantenimiento y Control de Vehículos e ingresó la unidad descompuesta al taller interno con orden de trabajo 001868.

”El vehículo con placa 4017AZ, pertenece a la Subdirección de Limpia de la Dirección General de Servicios Urbanos, y se le asignó retirar 2 toneladas de basura de los contenedores del Mercado Jamaica, para que no se propagara la fauna nociva, dicho servicio fue amparado con la orden de trabajo s/n de fecha 9 de agosto.”

Con base en la información y documentación proporcionada por la Delegación Venustiano Carranza, consistente en las hojas de servicio y órdenes de trabajo antes mencionadas, que ampararon los servicios realizados por parte de las unidades vehiculares en comento, el órgano político-administrativo demostró que a las unidades

vehiculares señaladas se les suministró combustible y que dichas cargas estuvieron debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente. Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza únicamente incurrió en deficiencias de control interno en el requisitado de los formatos de salida de los vehículos del taller y de liberación de combustible, por lo que incumplió los incisos e) y h) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento "Actividades de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establecen: "e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben de registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones [….] h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia".

7. Con la finalidad de verificar que la información asentada en los informes diarios de dotación de combustible y en las bitácoras correspondiera al total de litros cargados en cada toma de las estaciones de servicio que suministraron combustible a los vehículos del órgano político-administrativo, la CMHALDF solicitó los *tickets* expedidos por las citadas estaciones de servicio.

   Al respecto, por medio de la nota informativa sin número del 28 de octubre de 2010, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control Vehicular informó que "no es posible hacerle llegar los *tickets*, ya que al realizar una exhaustiva búsqueda de los mismos, no fue posible su localización dentro del volumen de documentos manejados por esta Jefatura a mi cargo".

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Lo anterior, denota fallas de control interno por parte de la Delegación Venustiano Carranza y el incumplimiento de los incisos c) y e) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. El inciso c) dispone: “c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación”.

8. Respecto de las estaciones de servicio de la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. que dotaron de combustible al parque vehicular de la Delegación Venustiano Carranza, por medio del oficio núm. DGA/1326/10 del 1o. de octubre de 2010, la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo indicó que los vehículos cargaron combustible en las estaciones de servicio núms. 03 (para gasolina) y 39 (diésel); sin embargo, en el análisis de los reportes emitidos por el proveedor se detectó que algunos vehículos también cargaron combustible en las estaciones de servicio núms. 01 (12 vehículos y 1 tarjeta inteligente “comodina”), 04 (2 vehículos), 15 (1 vehículo) y 55 (1 vehículo).

   En respuesta al cuestionario de control interno aplicado, el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos manifestó que “las cargas que se realizaron en otra estación las firmó el verificador en turno, aunque no haya verificado la carga”. De lo anterior se concluye que los verificadores firmaron reportes de suministro de combustible, emitidos por el proveedor en las estaciones núms. 01, 04, 15 y 55, sin encontrarse físicamente presentes cuando éste se verificó.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior denotó fallas de control interno por parte de la Delegación Venustiano Carranza y el incumplimiento del inciso d) del artículo 16, fracción I, del Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

9. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza remitió los Informes Trimestrales de Kilometraje Recorrido, Costos de Consumo de Combustibles y Lubricantes en los plazos establecidos en el Manual Específico de Operación para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular, Equipo y Maquinaria, apartado “Formatos”, “Cuadro Resumen de Análisis de Costos de Consumo de Combustible, Lubricantes y Kilometraje Recorrido ICV-06” vigente en 2009; sin embargo, se observó que los Informes Trimestrales de Kilometraje Recorrido se reportaron en cero, toda vez que el órgano político-administrativo no cuenta con registros de rendimiento de combustible por kilometraje recorrido, correspondientes a las unidades de su parque vehicular, que le permitan determinar la razonabilidad de las erogaciones realizadas con cargo a la partida 2601 “Combustibles”. Además, los odómetros de 61 de los 88 vehículos seleccionados (69.3%) no funcionan.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó fallas de control interno por parte de la Delegación Venustiano Carranza y el incumplimiento del inciso i) del artículo 16, fracción I, del Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece: “i) Indicadores de desempeño. Los titulares de las Unidades de Gobierno deben de considerar el establecimiento y revisión de medidas e indicadores de desempeño. Estas medidas deben permitir la comparación entre diferentes fuentes de información, de modo tal que se compruebe su conexión y se puedan tomar medidas correctivas y preventivas necesarias. Estos controles deben contribuir a validar la propiedad e integridad de los indicadores de las áreas y del desempeño institucional”.

10. La Delegación Venustiano Carranza dotó de combustible (gasolina y diésel) a maquinaria y equipo que, por sus características, no podía ser trasladada a la estación de servicio, mediante 17 tarjetas inteligentes. Su análisis determinó lo siguiente:

a) Dos tarjetas (una de gasolina y otra de diésel) se asignaron a la Jefatura de Unidad Departamental de Operaciones Hidráulicas; dos (una de gasolina y otra de diésel) a la Jefatura de Unidad Departamental de Nomenclatura y Balización; dos (una de gasolina y otra de diésel) a la Subdirección de Parques y Jardines; tres (dos de gasolina y una diésel) a la Subdirección de Limpia; una (de gasolina) a la Dirección Territorial Arenales; dos (una de gasolina y otra de diésel) a la Dirección Territorial Moctezuma; dos (una de gasolina y una de diésel) a la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales; dos (una de gasolina y otra de diésel) a la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Control de Vehículos; y una (de gasolina) a la Oficina del Enlace Administrativo de Obras.

b) De las 17 tarjetas se seleccionaron 4 (2 de gasolina y 2 de diésel), asignadas a la Subdirección de Parques y Jardines y a la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales, se verificó que el consumo que reportado durante enero, julio y diciembre de 2009 se haya realizado conforme a la dotación mensual de combustible autorizada, como se observa a continuación:

Número de tarjeta	Tipo de combustible	Unidad administrativa	Dotación mensual	Carga		
				Enero	Julio	Diciembre
0400731004396253	Gasolina	Subdirección de Parques y Jardines	2,200	1,800	1,800	1,800
0400731004396155	Diésel	Subdirección de Parques y Jardines	1,192	1,192	1,192	1,192
0400731004395655	Gasolina	Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales	1,000	750	750	750
0400731004395557	Diésel	Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales	11,580	11,140	11,140	11,140

11. El registro presupuestal del pago correspondiente al contrato DAS-01-2009 se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

12. Se confirmaron operaciones con la OM, relativas al proceso de adquisición consolidada del combustible, y con el proveedor Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. Al respecto, no se detectaron diferencias con lo informado por la Delegación Venustiano Carranza.

De lo anterior, se concluye que la Delegación Venustiano Carranza incurrió en lo siguiente: no proporcionó evidencia de que el servidor público designado para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato DAS-01-2009, relativo a la adquisición consolidada de combustible, haya asistido a todos los eventos del procedimiento; envió las facturas a la OM, para efectuar el pago centralizado correspondiente, de 1 a 43 días naturales posteriores al plazo establecido y sin validar el importe asentado en ellas; no informó oportunamente a la OM las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener ahorros de combustible, previstas en el Programa de Austeridad del Gasto Público; no contó con un registro de los ahorros y recuperaciones importantes en materia de combustible; realizó la validación de las bitácoras de combustible antes de que los verificadores registraran en ellas la información pertinente; y dotó de combustible a tres vehículos por cantidades adicionales a las autorizadas en el Padrón de Dotación de Combustible.

Además, el órgano político-administrativo no requisitó en los formatos de salida del taller y de liberación de combustible las fechas en que los vehículos realmente fueron entregados a las áreas operativas de la Delegación; no proporcionó los *tickets* expedidos por las máquinas impresoras de las estaciones de servicio que suministraron combustible a los vehículos de la Delegación Venustiano Carranza, los cuales deben corresponder al total de litros proveídos, asentado en los informes diarios de dotación de combustible y en las bitácoras correspondientes; efectuó cargas de combustible en cuatro estaciones de servicio que no contaban con personal de la Delegación para verificar los consumos; presentó los Informes Trimestrales de Kilometraje Recorrido, Costos de Consumo de Combustibles y Lubricantes en cero, ya que no cuenta con registros de rendimiento de combustible por kilometraje recorrido y 61 de los 88 vehículos, seleccionados como muestra, tienen descompuesto el odómetro.

Recomendación ASCprof-106-09-04-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que cuando se lleven a cabo procedimientos de adquisición de combustible en forma consolidada, el servidor público que se designe asista efectivamente a todos los eventos del proceso de adjudicación, en cumplimiento a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso

Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.

Recomendación ASCprof-106-09-05-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para asegurarse que las facturas remitidas por el proveedor de combustible sean validadas respecto a los consumos e importes asentados en ellas, así como enviadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, para su pago respectivo, en el tiempo establecido en el contrato.

Recomendación ASCprof-106-09-06-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que su Programa de Austeridad del Gasto Público, en el que se incluyen las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener ahorros de combustible, se remita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los plazos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

Recomendación ASCprof-106-09-07-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para garantizar que se lleve un registro de los ahorros y recuperaciones importantes, obtenidos en materia de combustible, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-106-09-08-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para asegurarse que la validación de las bitácoras de combustible correspondientes a su parque vehicular, por parte del servidor público responsable, se realice una vez asentada en éstas la cantidad de combustible consumido, en cumplimiento del procedimiento “Dotación de Combustible”.

Recomendación ASCprof-106-09-09-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para garantizar que la dotación de combustible a su parque vehicular se realice por las cantidades autorizadas en el Padrón de Dotación de Combustible y, en caso de requerir suministros adicionales, se cuente, de forma previa, con la autorización de la Dirección General de Administración, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal y del procedimiento “Dotación de Combustible”.

Recomendación ASCprof-106-09-10-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que el registro de las fechas de corte y liberación de combustible de las unidades vehiculares que ingresan o salen de los talleres de mantenimiento y reparación, ya del órgano político-administrativo, ya externos, se asiente correctamente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-11-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para garantizar que los *tickets* que amparan la dotación de combustible en las estaciones de servicio se resguarden debidamente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-12-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para asegurarse que las unidades de su parque vehicular solamente carguen combustible en las estaciones de servicios autorizadas para tal efecto y en los horarios programados, en cumplimiento de Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-13-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que se lleve un registro del rendimiento de combustible por kilometraje recorrido de las unidades de su parque vehicular, a fin de determinar la razonabilidad de las erogaciones realizadas con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, en cumplimiento de Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 3105 “Servicio de Agua”

10. Resultado

En 2009, la Delegación Venustiano Carranza ejerció un monto de 10,045.6 miles de pesos que corresponde a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 3105 “Servicio de Agua”. De dicho importe, se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido por medio de 6 CLC (núms. 06-CD-03 con terminaciones 00053, 00377, 00943, 01651, 02721 y 04118), expedidas para pagar los derechos por consumo de agua potable a favor del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1. De la revisión del proceso de autorización se determinó lo siguiente:

    a) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no celebra contratos para la prestación del servicio por el suministro de agua; es el GDF el responsable de brindar el servicio, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Aguas del Distrito Federal vigente en 2009.

    b) De conformidad con el Programa Operativo Anual (POA), en el apartado “Analítico de Claves” se identificó la autorización de 14,034.6 miles de pesos a la partida 3105 “Servicio de Agua”, de los cuales 10,045.6 miles de pesos correspondieron a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF (71.6%) y 3,989.0 miles de pesos a recursos fiscales (28.4%).

2. El pago de derechos por consumo de agua se realizó mediante las CLC núms. 06-CD-03 con terminaciones 00053, 00377, 00943, 01651, 02721 y 04118 a favor del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por un importe 10,045.6 miles de pesos

provenientes de recursos federales del FORTAMUN-DF. Dichas CLC se encuentran soportadas con las boletas de derechos por el suministro de agua a nombre del Gobierno del Distrito Federal y/o inmueble de que se trate perteneciente a la Delegación Venustiano Carranza, las cuales indican el importe pagado y están debidamente franqueadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Cabe mencionar que por medio de los oficios núms. DESU/DAU/2009/1001, DESU/DAU/2009/2462, DESU/DAU/2009/3791, DESU/DAU/2009/5537, DESU/DAU/2009/7482 y DESU/DAU/2009/9731 del 1o. de febrero, 14 de abril, 4 de junio, 31 de julio, 6 de octubre y 8 de diciembre de 2009, respectivamente, la Dirección de Atención a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México remitió a la Delegación Venustiano Carranza las boletas originales correspondientes al consumo de agua de los inmuebles propiedad del órgano político-administrativo, realizado durante los bimestres sexto de 2008 y primero al quinto de 2009.

La elaboración de las CLC se realizó en atención a lo establecido en el numeral 16 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. El procedimiento que sigue el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para determinar los importes facturados por el servicio de suministro de agua, es el siguiente:

   a) Para los predios con medidor instalado:

      – Las lecturas de los medidores instalados en cada una de las tomas y ramificaciones con suministro de la red de agua del Distrito Federal, que se encuentren registradas en el padrón de usuarios, se realizan por bimestre, ya sea en forma visual o remota.

      – Una vez realizada la toma de lecturas, se registran los datos en el sistema comercial; en los casos que no sea posible obtener la lectura, se indica la causa de la no lectura, por medio de claves de impedimentos u observaciones establecidas.

– En el caso de las tomas cuyo consumo promedio diario registre un porcentaje de desviación mayor al establecido, se deberá realizar el cálculo para la emisión de boletas para el pago por derechos de suministro de agua.

b) Para el resto de los predios se aplican los métodos de cálculo existentes, ya sea medido promedio o cuota fija, de acuerdo a las características de cada predio.

c) Una vez obtenido el cálculo de predios medidos y no medidos, se realiza la verificación prioritaria consistente en que los cargos emitidos y registrados en el sistema comercial estén dentro los parámetros de calidad establecidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

4. En lo referente a los controles implementados para registrar los consumos de agua, se observó lo siguiente:

a) La Delegación Venustiano Carranza contó con su Programa para Fomentar el Ahorro de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios para el ejercicio de 2009, el cual fue autorizado por el Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional, mediante el oficio núm. JD/045/09 del 5 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009.

b) La Delegación Venustiano Carranza contó con su Programa de Austeridad del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2009; sin embargo, las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener ahorros de agua, que refiere el citado programa, fueron autorizadas por el Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional el 26 de febrero de 2009, por medio del oficio núm. JD/044/09, en lugar de hacerlo en enero de 2009. Asimismo, las medidas y acciones de austeridad fueron remitidas a la OM el 6 de marzo de 2009, por medio del oficio núm. DGA/351/09 del 5 de marzo de 2009, en lugar de los primeros cinco días hábiles de febrero del mismo año.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General

de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó copia del oficio núm. DRMSG/1049/2010 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de esta Dirección General de Administración, anexó el oficio núm. JUDSGAR/484/2010 del 26 de noviembre de 2010, con el que la Jefa de Unidad Departamental de Servicios Generales y Administración de Riesgos informó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que "… se están desarrollando las medidas y acciones de austeridad para obtener ahorros de agua en el ejercicio 2011, mismas que serán remitidas a más tardar el día 8 de diciembre, para incluir en el Programa de Austeridad para dicho ejercicio presupuestal y en el Programa para Fomentar el Ahorro de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios, adicionalmente se están reforzando las medidas de control interno para regularizar el padrón inmobiliario de tomas de agua de esta Delegación"; sin embargo, no argumento nada respecto a las razones por las cuales las medidas y acciones de austeridad no se remitieron oportunamente a la OM, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el numeral 10.8.3, apartado 10.8 "Austeridad del Gasto Público del GDF" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2009.

c) El Programa para Fomentar el Ahorro del Agua contiene las siguientes directrices:

- Tramitar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la instalación de medidores en las "tomas" que carezcan de este servicio, con la finalidad de de que se pague el consumo real y no con base en el diámetro de la toma.

- Cancelar las "tomas" que no cuenten con justificación para que la Delegación pague el servicio.

- Enviar comunicados a las direcciones generales y territoriales, con objeto de difundir, entre las áreas que corresponda, la recomendación de ahorro en el consumo del agua potable.

– Recomendar a la Dirección General de Desarrollo Social que el personal del órgano político-administrativo, principalmente, el adscrito a centros deportivos con albercas, tome cursos sobre técnicas de tratamiento y reciclaje del agua.

– Dar mantenimiento preventivo a las instalaciones del órgano político-administrativo para la detección, monitoreo y reparación de fugas.

– Instalar dispositivos ahorradores de agua en llaves de cocinetas y baños públicos.

– Instalar regaderas de bajo consumo de agua.

– Sustituir llaves de alto consumo de agua por llaves economizadoras.

– Atender de manera inmediata las solicitudes de reparación de desperfectos en los servicios de suministro de agua, así como efectuar constantemente campañas para la reducción en el consumo de agua.

Además, el órgano político-administrativo contó con un registro de los ahorros y recuperaciones importantes en materia de consumo de agua. El ahorro reflejado en el presupuesto ejercido de 2009 (12,471.3 miles de pesos) con respecto al de 2008 (13,124.2 miles de pesos), derivado del mantenimiento y reparación de mobiliario hidrosanitario y detección de fugas, ascendió a 652.9 miles de pesos.

De los 198 inmuebles (deportivos, mercados, centros de convivencia, CENDI, depósitos de carros de basura, campamentos, casas de cultura, bodegas de limpias, centros de atención al adulto mayor, bibliotecas, oficinas de registro civil e instalaciones de la sede delegacional) que conforman el padrón de la Delegación Venustiano Carranza, sólo pagan el servicio los 72 que cuentan con toma de agua.

d) La Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales es la encargada de verificar que no existan pagos duplicados y que no se lleve a cabo pagos de consumos de inmuebles que no formen parte del padrón del órgano político-administrativo.

5. De la revisión de las boletas de consumo de agua, a una muestra de 28 de los 198 inmuebles que conforman el padrón de la Delegación Venustiano Carranza, en las que se detallan números de cuenta, inmuebles, consumos y montos erogados por concepto del derecho de agua, se determinó lo siguiente:

a) Los principales tipos de consumo, por los que se pagó derecho de agua, corresponden a los inmuebles siguientes:

(Pesos)

Número de cuenta	Inmueble	Consumos (m^3)	Tipo de consumo	Importe erogado
3143621634010008	Mercado Arenal 4a. sección	6,273.87	Sm*	113,921.66
2844614900010004	Gobierno del Distrito Federal	19,743.12	Cp**	324,829.75
2546749150010006	Evaristo Salina de la Paz	0.00	Cp	22,955.15
2544422975010005	Mercado Morelos	26,053.30	Sm	620,334.15
2745855763010009	Mercado Aquiles Serdán	18,635.30	Sm	190,658.10
2546940255010005	CENDI Luz Oliveros Sarmina (mercado Unidad Rastro 25)	155.36	Sm	2,193.15
2741955952010002	Mercado Ignacio Zaragoza	10,393.74	Sm	298,576.80
2841835683010001	Mercado 85 Puebla	7,778.08	Sm	223,792.30
2542732639020006	Delegación Venustiano Carranza	0.00	Dt***	546,993.74
2542732639010007	Delegación Venustiano Carranza	5,033.16	Cp	202,525.35
2542472672010008	Cine Venustiano Carranza	0.00	Cp	683.10
2542722537040008	C.E.D.E.P.E.C.A	7,549.74	Cp	303,790.90
2542722537030009	Coordinación de Mercados en Condominios	557.34	Cp	15,352.50
2541775460010001	Estacionamientos de carros de basura (bodega Jardín Balbuena 8 limpia)	3,141.82	Sm	130,668.65
2442926271010009	Centro de convivencia del parque y bodega Magdalena Mixhuca núm. 6	147.04	Sm	2,071.30
2541852568010009	Bodega de transferencia de basura GDF	1,416.17	Sm	51,730.85
2546071402010001	Deportivo Plutarco Elías Calles	3,568.20	Cp	136,131.25
2742886377010005	Bodega del GDF (bodega Zaragoza sector 8 limpia)	559.95	Sm	15,460.81
3143102064010008	Bodega de limpia Arenal	411.11	Sm	10,123.90
2744284281010006	Biblioteca Mario de la Cueva (deportivo Moctezuma)	4,597.21	Sm	203,493.40
2542302835020000	Fenar S.A (centro de atención al adulto mayor "Benito Juárez")	438.31	Cp, a partir 3er. bimestre Sm	11,924.15
2443542680010008	CENDI Benito Juárez	1,705.25	Cp, a partir 4to. bimestre Sm	64,824.60
2446631528010002	Centro de convivencia Nicolás Bravo	1,391.32	Sm	50,634.55
2742687366010000	Biblioteca pública Octavio Paz	85.04	Sm	1,366.20
2945299289010003	Centro Cultural Heberto Castillo	180.00	Cp	2,773.80
2543068325010004	Deportivo Venustiano Carranza	1,271.35	Sm	46,492.20
2641687460010007	GDF (velódromo olímpico Agustín Melgar)	4,455.42	Cp	194,685.80
3044951002010003	CENDI Cipactli	224.55	Cp	737.00
Total		125,765.75		3,789,725.11

* Servicio medido.
** Consumo promedio.
*** Diámetro de la toma.

b) La cuenta núm. 25-46-940-255-01-000-5 se encuentra dividida en 133 subcuentas, las cuales corresponden a cada uno de los locatarios del mercado Unidad Rastro 25.

Sobre el particular, mediante nota informativa sin número del 22 de octubre de 2010, la Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales comentó que "el Coordinador Ejecutivo de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del oficio GDF/SAMC/CESU/2005-1149 de fecha 24 de enero de 2005 […] informa a esta dependencia que en su oportunidad se llevaron a cabo estudios de factibilidad, en los cuales se determinó la procedencia de instalar 133 cuentas y/o tomas derivadas de la principal, por lo que se procede a facturar a cada uno de los usuarios de esas tomas y no a la cuenta principal, ya que de hacerlo se duplicaría la emisión".

c) Se determinó que las boletas correspondientes a cinco cuentas no se expidieron con el nombre preciso de los inmuebles propiedad de la Delegación Venustiano Carranza. Al respecto, mediante el oficio núm. SMSG/685/10 del 22 de julio de 2010, el órgano político-administrativo solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México el cambio de los nombres de los inmuebles como se indica a continuación:

Número de cuenta	Dice	Debe decir
25-46-749-150-01-000-6	Evaristo Salina de la Paz	Mercado de Calzado "La Central"
28-44-614-900-01-000-4	Gobierno del Distrito Federal	Bodega de Limpia
25-42-302-835-02-000-0	Fenar, S.A.	Casa del Adulto Mayor
26-41-893-731-01-000-4	Fray Servando Teresa de Mier 645	Motor VC (Programa de Apoyo a Jóvenes)
25-42-732-639-02-000-6	Delegación Venustiano Carranza	Explanada delegacional

A la fecha del cierre de la fase de ejecución de la auditoría (22 de octubre de 2010), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la Delegación Venustiano Carranza.

Cabe mencionar que en las boletas emitidas a nombre de Fenar, S.A., Centro de Convivencia Nicolás Bravo y Deportivo Venustiano Carranza, se detectó un cambio en la forma de cobro del consumo de agua a partir del tercer bimestre de 2009, debido a que se pasó de la modalidad de consumo promedio

a la de consumo medido. Lo anterior, ocasionó que el consumo del primer inmueble aumentara considerablemente, mientras que el de los dos restantes disminuyera.

d) La cuenta núm. 30-44-951-002-010-003, correspondiente al CENDI Cipactli, aparece en la boleta como de uso doméstico.

6. En la revisión del cálculo para el pago por derechos de consumo de agua no se detectaron diferencias.

7. Por lo que corresponde al proceso de registro presupuestal, se constató que el correspondiente al pago de derechos por consumo de agua se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. Se realizó la confirmación de operaciones con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, relativa al proceso de cobró de derechos por consumo de agua por parte de la Delegación Venustiano Carranza. Al respecto, no se detectaron diferencias con lo informado por el órgano político-administrativo.

De lo anterior, se concluye que respecto del pago de los derechos por consumo de agua potable a favor del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Delegación Venustiano Carranza contó con Programas para Fomentar el Ahorro de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios y de Austeridad del Gasto Público para el ejercicio fiscal de 2009. Asimismo, el órgano político-administrativo contó tanto con un registro de los ahorros y recuperaciones importantes en materia de consumo de agua, como con controles para evitar que se lleven a cabo pagos de consumos de inmuebles que no forman parte de su padrón. Sin embargo, las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener los ahorros de agua que refiere el Programa de Austeridad del Gasto Público se autorizaron e informaron a la OM de manera extemporánea. Adicionalmente, las boletas relativas a cinco cuentas de la Delegación no se expidieron con el nombre correcto de sus inmuebles, por lo que este órgano político administrativo solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar el cambio respectivo.

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que su Programa de Austeridad del Gasto Público, en el que se incluyen las medidas y acciones de austeridad por implementar para obtener ahorros de agua, se remita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los plazos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Partida 3411 "Servicios de Vigilancia"

11. Resultado

En 2009, la Delegación Venustiano Carranza ejerció un monto de 56,216.2 miles de pesos que corresponden a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 3411 "Servicios de Vigilancia". Lo ejerció mediante 8 CLC (núms. 11-CD-02 con terminaciones 00168, 00302, 00457, 00493, 00539, 00657, 00895 y 00993). De las CLC referidas se revisó un importe de 19,435.8 miles de pesos (34.6% del total ejercido en la partida), equivalente al 94.0% del importe de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, folio PADF: 0119/60/1/7/25256/09 (intramuros), con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, celebradas entre la Delegación Venustiano Carranza y la SSP, por medio de la Dirección General de la PADF. El 6.0% restante del valor de estas Bases de Colaboración (1,238.5 miles de pesos) se pagó con recursos fiscales.

1. En el apartado "Analítico de Claves" del POA se identificó que se autorizaron 61,177.2 miles de pesos a la partida 3411 "Servicios de Vigilancia", de los cuales 58,390.2 miles de pesos correspondieron a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF y 2,787.0 miles de pesos a recursos fiscales.

2. Del análisis de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, folio PADF: 0119/60/1/7/25256/09 (intramuros), del 1o. de enero de 2009, se determinó lo siguiente:

a) En la base primera “Objeto” se estableció que la PADF proporcionaría el servicio de seguridad con 140 elementos en jornadas de 24 x 24 hrs. (70 elementos por turno de 12 x 12 hrs.), de los cuales 2 de ellos tendrían la categoría de encargado de turno y 138 de policía auxiliar. La tarifa se calcularía por turno de 12 x 12 hrs.

   Cabe señalar que para el control de las fatigas de servicio de los meses de enero y junio se identificó que la Delegación Venustiano Carranza elaboró dos formatos de fatigas por día, a fin de que los elementos de la PADF firmaran, en uno, el horario de día y, en otro, el de noche. De está forma, 70 elementos de la PADF laboraron dos turnos al día para cubrir las jornadas de 24 x 24 hrs. En el mes de diciembre sólo se elaboró una fatiga por día.

b) En la base séptima “Supervisión” se estableció que la Delegación se reservaría, en todo momento, el derecho de asignar el personal que considerara necesario para supervisar el servicio proporcionado por la PADF. Asimismo, las partes se obligaron a llevar un control diario de asistencia de personal, que debería ser validado con las firmas tanto del jefe de servicio de la PADF como de la persona designada por el órgano político-administrativo. Dicho documento recibió el nombre de “Fatiga de Servicio”.

   Sobre el particular, se constató que la Delegación Venustiano Carranza designó al Jefe de Unidad Departamental de Operativos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, como la persona encargada de diariamente registrar la asistencia de los elementos de la PADF, que prestaban el servicio de vigilancia intramuros, y de firmar las fatigas correspondientes. De igual forma, se comprobó que por parte de la PADF las fatigas fueron firmadas por el encargado de turno.

c) En la base décima se indicó que para realizar el pago de los servicios de seguridad se debería contar con el “Formato de Conciliación de Turnos”, anexo a las Bases de Colaboración, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes.

   Al respecto, la Delegación Venustiano Carranza proporcionó las Conciliaciones de Turnos, correspondientes a cada una de las quincenas del ejercicio de 2009,

las cuales fueron conciliadas y estuvieron debidamente firmadas de revisado por la Dirección de Seguridad Pública, de validado por la Dirección de Recursos Financieros, de autorizado por la Dirección General de Administración, y de visto bueno por el Primer Oficial Comandante del Destacamento y el Comandante del 60o. Agrupamiento de la PADF. Sin embargo, los formatos utilizados para las quincenas 1 a 10, no correspondieron al indicado en la base décima, segundo párrafo, de las Bases de Colaboración, ya que contienen un mayor número de columnas y los conceptos de éstas difieren de los consignados en el formato de referencia.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Lo anterior, denotó deficiencias de control interno en el requisitado de las conciliaciones de turnos de los servicios de vigilancia prestados por la PADF, por lo que la Delegación Venustiano Carranza incumplió el inciso h) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009. De igual manera, incumplió el segundo párrafo, de la base décima de las Bases de Colaboración, que indica: “‘La Delegación’ deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, ‘el formato de conciliación de tunos’ debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en el mismo, el cual se anexa y forma parte integral de las presentes bases”.

d) En la base undécima “Forma de pago” se estableció que para que la Delegación Venustiano Carranza pagara a la PADF los montos precisados en la base primera de las Bases de Colaboración, ésta última debería elaborar la CLC respectiva por el monto de la erogación correspondiente al mes anterior.

Sobre el particular, se constató que la PADF emitió 8 CLC para pagar los servicios de vigilancia prestados con recursos federales, provenientes del FORTAMUN-DF.

e) En cuanto a las conciliaciones presupuestales que debieron realizarse trimestralmente, se observó que la Delegación Venustiano Carranza las efectuó por los períodos de enero-abril, mayo-junio, y julio de 2009, y fuera de los plazos establecidos en la base undécima de las Bases de Colaboración, toda vez que se realizaron con fechas 2 de junio, 18 de agosto y 18 de septiembre de 2009, respectivamente.

Por lo que se refiere al período agosto-diciembre de 2009, mediante nota informativa sin fecha ni número, la Delegación Venustiano Carranza informó que no se llevaron a cabo las conciliaciones del 1o. de agosto al 14 de septiembre de 2009, ya que no se contrató personal por falta de recursos. Respecto del período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, en esa misma nota, el órgano político-administrativo informó que no se realizaron conciliaciones debido a que se contrataron únicamente 20 elementos que no incurrieron en faltas laborales.

Además, la conciliación correspondiente a enero-abril de 2009 fue firmada por la Dirección de Recursos Financieros de la Delegación Venustiano Carranza y por la Subdirección de Recursos Financieros de la PADF, pero no fue validada por la Subdirección de Presupuesto de la Demarcación ni por la Jefatura de Unidad de Presupuesto y Análisis Financiero de la PADF. De forma parecida, la conciliación de mayo-junio de 2009 no fue validada por la Subdirección de Presupuesto de la Delegación ni por la Subdirección de Recursos Financieros de la PADF; asimismo, la respectiva a julio de 2009 faltó de ser validada por la Subdirección de Presupuesto de la Demarcación y por la Subdirección de Recursos Financieros de la PADF.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el tercer párrafo de la base undécima de las Bases de Colaboración, que establece: “Las partes se obligan a realizar trimestralmente conciliaciones presupuestales, mismas que deberán realizarse dentro de los diez primeros días al término del trimestre, las cuales deberán validarse con las firmas de las personas que para tal efecto se designan,

por parte de la Delegación el Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Presupuesto y por la Corporación el Subdirector de Recursos Financieros y el Jefe de Unidad de Presupuestos y Análisis Financieros…".

f) En la base doudécima "Entrega de Comprobantes de Pago" se estableció que la PADF se obligaba a proporcionar, a la Delegación Venustiano Carranza, los originales de los Informes Presupuestales de Liquidación por los servicios de vigilancia proporcionados.

Sobre el particular, se observó que la PADF proporcionó quincenalmente los Informes Presupuestales de Liquidación de los servicios prestados a la Delegación Venustiano Carranza.

3. En la revisión del proceso de recepción del servicio de vigilancia intramuros, mediante 92 fatigas de servicio diarias seleccionadas como muestra, por un importe de 5,211.1 miles de pesos, correspondientes a 12,880 turnos laborados en los meses enero, junio y diciembre de 2009, se determinó lo siguiente:

a) Para los meses de enero y junio, con la finalidad de cubrir la jornada de 24 x 24 horas, la Delegación estableció el mecanismo de firma de dos fatigas por día, en una, los elementos de la PADF firmaban la entrada y salida del turno matutino; en la otra, la entrada y salida del turno nocturno.

b) En 2 fatigas correspondientes a los meses de enero y junio de 2009, los elementos de la PADF no firmaron la salida del turno matutino y en 1 fatiga del mes de enero un elemento no firmó la del turno vespertino; en 9, no se indica la ubicación en que el elemento de la PADF prestaba el servicio; en 23, se detectó un total de 37 elementos de la PADF, adicionales a la cantidad establecida en las Bases de Colaboración; en 219, los elementos de la PADF no anotaron la hora de entrada al servicio y en 226 la hora de salida; en 4, los elementos de la PADF no anotaron su número de placa; y en 51, correspondientes a los meses de junio y diciembre, no fue asentada la firma de validación del Jefe de Unidad Departamental de Operativos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública de la Delegación Venustiano Carranza.

Al respecto, en respuesta al cuestionario de control interno aplicado, el servidor público que fungió como Subdirector de Control Operativo y Atención a Denuncias de la citada Dirección Ejecutiva en 2009, actualmente prestador de servicios profesionales, manifestó que “fue un error del Jefe de Unidad Departamental de Operativos Especiales el no haber validado con su firma las ‘Fatigas de Servicio’ diarias, de los meses de junio y diciembre”.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. DESP/01284/10 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública informó:

“… sí se da cumplimiento a lo dispuesto por el Manual Administrativo de este órgano político-administrativo, en lo referente a la supervisión y el seguimiento a las actividades de la Policía Auxiliar, para lo anterior se anexan al presente 3 carpetas que contienen un total de 1,389 fojas útiles de media carta, denominados formato de ‘Supervisión de la Policía Delegacional’, mediante los cuales, son registradas las supervisiones efectuadas por parte de la Subdirección de Control Operativo y Atención a Denuncias, a los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal contratados por este órgano político-administrativo.

”Cabe mencionar que en cumplimiento a los numerales 9, 10 y 11 del procedimiento ‘Registro, Control y Supervisión de los Elementos de la Policía Delegacional’, con número de registro MA-02D15-1/08, en los cuales se señala que la Subdirección de Control Operativo, la Unidad Departamental de Operativos Especiales y de Prevención del Delito de las Direcciones Ejecutivas Territoriales, informen a la Base de Radio de esta Demarcación de los resultados de las supervisiones efectuadas a los elementos de la Policía Auxiliar, al respecto se anexa al presente, carpeta consistente en 328 fojas útiles correspondientes al informe diario de las supervisiones a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, registradas en la Base de Radio de este órgano político-administrativo.”

En el análisis a la información y documentación proporcionada por la Delegación Venustiano Carranza, se determinó que si bien es cierto que la Subdirección de Control Operativo y Atención de Denuncias verificó que los elementos de la PADF permaneciesen en el lugar que les fue asignado por el Jefe de Servicio, para brindar a la Delegación la protección y seguridad necesarias, y lo documentó en el formato denominado "Supervisión de la Policía Delegacional"; también debió verificar que las fatigas de servicio, con las cuales los elementos hacen constar su asistencia al turno correspondiente, estuviesen firmadas tal y como se establece en el segundo párrafo de la base séptima "Supervisión" de las Bases de Colaboración, por lo que la observación del presente numeral no se modifica.

Lo anterior mostró fallas de control en el registro, control y supervisión de los elementos de la PADF que prestaron el servicio de vigilancia intramuros, así como en lo relativo a la revisión y validación de las fatigas de servicio, por lo que la Delegación Venustiano Carranza incumplió el inciso d) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento "Actividades de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Asimismo, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el segundo párrafo de la base séptima "Supervisión" de las Bases de Colaboración, que establece: "Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de 'La Corporación', mismo que deberá validarse con la firma del Jefe de Servicio de 'La Corporación' y la persona que para tal efecto sea designada por 'La Delegación', dicho documento recibirá el nombre de 'Fatiga de Servicio' que es la base para emitir los informes presupuestales correspondientes…".

Adicionalmente, el Jefe de Unidad Departamental de Operativos Especiales en la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública del órgano político-administrativo incumplió las actividades 2 y 3 del procedimiento "Registro, Control y Supervisión de los Elementos de la Policía Delegacional", las cuales disponen que "2. Acude diariamente a realizar el registro de asistencia de los elementos que prestan sus servicios en la Delegación" y "3. Elabora el Informe de Servicios de Seguridad y solicita al Jefe de Turno de la Policía Auxiliar su Visto Bueno".

Por su parte, la Subdirección de Control Operativo incumplió lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigente en 2009, en particular la función relativa a "Supervisar y dar seguimiento a las actividades de la Policía Auxiliar"; así como la actividad 6 del procedimiento "Registro, Control y Supervisión de los Elementos de Policía Delegacional" que señala que dicha Subdirección de Área "6. Recibe [el] informe [de servicios por parte del Jefe de Unidad Departamental de Operativos Especiales, previamente validado por él] y [lo] revisa…".

c) El órgano político-administrativo pagó 103 turnos que no fueron devengados por un importe total de 41.6 miles de pesos (52 del turno nocturno y 51 del turno matutino). Asimismo, no proporcionó evidencia de que éstos hayan sido cubiertos por otros elementos de la PADF, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Fecha de la fatiga	Turnos			Costo	Importe de la diferencia
	Bases	Fatigas	Diferencia		
19/I/09	140	139	1	0.4	0.4
10/VI/09	140	136	4	0.4	1.6
14/VI/09	140	138	2	0.4	0.8
6/XII/09	140	90	50	0.4	20.2
8/XII/09	140	134	6	0.4	2.4
13/XII/09	140	136	4	0.4	1.6
17/XII/09	140	138	2	0.4	0.8
23/XII/09	140	136	4	0.4	1.6
24/XII/09	140	138	2	0.4	0.8
30/XII/09	140	134	6	0.4	2.4
31/XII/09	140	118	22	0.4	9.0
Total	1,540	1,437	103		41.6

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, con el oficio núm. DGA/1669/10 del 2 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza proporcionó el oficio núm. DESP/01284/10 del 1o. de diciembre de 2010, con el cual la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública informó que "… debido a que fueron insuficientes los elementos del Usuario 'Extramuros' de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (20 elementos en jornadas de 24 x 24 hrs.), en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, y conforme a las

necesidades del servicio de seguridad y vigilancia ‘Intramuros’, de manera principal en la temporada decembrina, se reforzaron la zona de cajeros automáticos, pagaduría, así como la zona de mayor afluencia de visitantes en la romería que año con año es instalada a un costado de la Explanada Delegacional, por lo que algunos elementos correspondientes al Usuario ‘Intramuros’ después de concluir su turno laboral, continuaron prestando sus servicios de seguridad y vigilancia, como se muestra en el cuadro, que corresponde al mes de diciembre, clasificado en turnos de 12 x 12 horas:

Fecha	Turnos		Diferencia
	Bases	Fatigas	
1-Dic-10	70	70	0
2-Dic-10	70	71	-1
3-Dic-10	70	70	0
4-Dic-10	70	72	-2
5-Dic-10	70	70	0
6-Dic-10	70	65	5
7-Dic-10	70	70	0
8-Dic-10	70	67	3
9-Dic-10	70	70	0
10-Dic-10	70	72	-2
11-Dic-10	70	70	0
12-Dic-10	70	71	-1
13-Dic-10	70	68	2
14-Dic-10	70	73	-3
15-Dic-10	70	70	0
16-Dic-10	70	72	-2
17-Dic-10	70	69	1
18-Dic-10	70	72	-2
19-Dic-10	70	70	0
20-Dic-10	70	72	-2
21-Dic-10	70	71	-1
22-Dic-10	70	73	-3
23-Dic-10	70	68	2
24-Dic-10	70	69	1
25-Dic-10	70	70	0
26-Dic-10	70	71	-1
27-Dic-10	70	70	0
28-Dic-10	70	71	-1
29-Dic-10	70	71	-1
30-Dic-10	70	67	3
31-Dic-10	70	65	5
Total	2,170	2,170	0

”Asimismo, no omito señalar que en las diferencias detectadas por el órgano fiscalizador en los días 06 (50 turnos) y 31 (22 turnos) del mes de diciembre de 2009, anexo al presente el oficio número OIP/PA/261/10 de fecha 25 de enero de 2010

signado por […] la Oficina de Información Pública de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, mediante el cual, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0109100010410, fueron extraídas las fatigas en original para ser exhibidas, siendo el caso que para el día 06 y 31 de diciembre de 2009, en el momento de ser solicitadas por el personal de la Contaduría Mayor, se detectó que se encontraban archivadas en carpetas que corresponden a otros meses del mismo año, por lo que anexo al presente las fatigas originales de las fechas solicitadas."

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la Delegación Venustiano Carranza, se determinó que el servicio no fue prestado los días 19 de enero, 10 y 14 de junio, 8, 13, 17, 23, 24 y 30 de diciembre de 2009, toda vez que durante esas fechas se dejaron descubiertas zonas que debieron ser sujetas de vigilancia, por lo que el resultado no se modifica. En cuanto a los días 6 y 31 de diciembre de 2009, el resultado se modifica de manera parcial, ya que si bien se demostró que los elementos laboraron 130 turnos en cada día, el sujeto fiscalizado no demostró la efectiva prestación del servicio de vigilancia correspondiente a 51 turnos por un monto de 20.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Fecha de la fatiga	Turnos			Costo	Importe de la diferencia
	Bases	Fatigas	Diferencia		
19/I/09	140	139	1	0.4	0.4
10/VI/09	140	136	4	0.4	1.6
14/VI/09	140	138	2	0.4	0.8
6/XII/09	140	130	10	0.4	4.0
8/XII/09	140	134	6	0.4	2.4
13/XII/09	140	136	4	0.4	1.6
17/XII/09	140	138	2	0.4	0.8
23/XII/09	140	136	4	0.4	1.6
24/XII/09	140	138	2	0.4	0.8
30/XII/09	140	134	6	0.4	2.4
31/XII/09	140	130	10	0.4	4.0
Total	1,540	1,489	51		20.4

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió lo dispuesto en el segundo y último párrafos de la base primera "Objeto" de las Bases de Colaboración, que establecen: "En el caso de jornada no cubierta se le descontará a 'La Delegación' el

monto correspondiente, tomando en consideración el costo diario […] 'La Corporación' tomará las providencias necesarias para sustituir en la medida de sus posibilidades al personal designado que no asistiere a cumplir con su obligación de laborar los turnos correspondientes…".

También contravino el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone:

"Las […] Delegaciones […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables."

Por su parte, la Subdirección de Control Operativo incumplió el Manual Administrativo de la Delegación Venustiano Carranza vigente en 2009, en particular la función relativa a "Supervisar y dar seguimiento a las actividades de la Policía Auxiliar".

4. En la revisión de las CLC núms. 11 CD 02 (terminaciones 00168, 00302, 00457, 00493, 00539, 00657, 00895 y 00993) por un importe de 19,435.8 miles de pesos, proveniente de recursos federales con cargo al FORTAMUN-DF, por concepto de servicios de vigilancia (intramuros), proporcionados a la Delegación Venustiano Carranza por la PADF durante el ejercicio de 2009, se comprobó que estas estuvieron soportadas con los Informes Presupuestales de Liquidación, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, núms. E 647340, E 647341, E 647342, E 647343, E 647344, E 647345, E 647346, E 647347, E 647587, E 647588, E 647589, E 647590, E 647591, E 647592, E 647593, E 647594, E 647798, E 647799, E 647800, E 647801, E 647940, E 647941, E 647942, E 647943, E 647949, E 647950, E 647951, E 647952, E 648211, E 648212, E 648216, E 648217, E 648466, E 648467, E 648468, E 648469, E 648470, E 648471, E 648478, E 648511 y E 648671. Conviene precisar que todos los informes se encuentran a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Venustiano Carranza, indican el tipo de servicio, su tarifa, los turnos cubiertos y el importe total pagado.

La elaboración de las CLC se realizó en atención a lo establecido en el numeral 16, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

5. El registro presupuestal del pago por los servicios de vigilancia (intramuros), a cargo de la PADF en el ejercicio de 2009, se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y al artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

6. Se realizó la confirmación de operaciones con la PADF, relativa a los servicios de vigilancia que proporcionó a la Delegación Venustiano Carranza durante el ejercicio de 2009. Al respecto, no se detectaron diferencias respecto a lo informado por la Delegación Venustiano Carranza.

De lo anterior, se concluye que respecto de los servicios de seguridad y vigilancia (intramuros) prestados por la PADF, la Delegación Venustiano Carranza incurrió en lo siguiente: utilizó un formato de conciliación de turnos, para las quincenas 1 a 10, que no corresponde al indicado en las Bases de Colaboración; no realizó conciliaciones presupuestales en forma trimestral con la PADF, sino únicamente por los períodos de enero-abril, mayo-junio y julio de 2009, que, además, no fueron validadas con las firmas de las personas designadas para tal efecto; no verificó que se requisitaran correctamente todas las fatigas, las cuales, dan cuenta de la asistencia de los elementos de la PADF, ni que éstas se encontrasen validadas con la firma del servidor público correspondiente; y realizó el pago de servicios de vigilancia (intramuros) que no fueron prestados por la PADF (51 turnos) por 20.4 miles de pesos.

Recomendación ASCprof-106-09-15-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que la conciliación de turnos, que realice con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se lleve a cabo en el formato que disponen las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (intramuros).

Recomendación ASCprof-106-09-16-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para asegurarse de que las conciliaciones presupuestales, que se realicen con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se lleven a cabo en los plazos establecidos y se validen con las firmas de los servidores públicos designados para tal efecto, de conformidad con las Bases de Colaboración que se suscriban con la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-17-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal registren en las fatigas de servicio la ubicación del lugar en que se presta éste, su número de placa y su asistencia al turno respectivo, de conformidad con las bases de colaboración que se suscriban; y que las citadas fatigas se validen con la firma del servidor público designado para tal efecto, en cumplimiento de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia y del Manual Administrativo del órgano político-administrativo.

Recomendación ASCprof-106-09-18-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que los servicios de vigilancia (intramuros) se presten en su totalidad, en los días y forma establecidos en las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia que se suscriban para tal efecto y de la normatividad aplicable.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

12. Resultado

Por medio del oficio núm. ASC/10/1238 del 6 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Venustiano Carranza los oficios con los cuales comunicó a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2009, en cumplimiento del artículo 504, tercer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/1098/10 del 12 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios núms. DRF/358/09, DRF/369/09, DRF/599/09, DRF/653/09, DRF/762/09, DRF/885/09, DRF/1028/09, DRF/1098/09, DRF/1214/09, DRF/1273/09, DRF/020/10 y DRF/0153/10 de fechas 31 de marzo, 2 de abril, 21 de mayo, 4 de junio, 6 de julio, 5 de agosto, 4 de septiembre, 6 de octubre, 4 de noviembre y 3 de diciembre de 2009, y 11 de enero y 25 de febrero de 2010, respectivamente, dirigidos a la Contraloría Interna en la Delegación Venustiano Carranza, y las relaciones de recursos ejercidos mensualmente en 2009 que anexó a dichos oficios, en los cuales incluyó información relacionada con las ayudas para beneficio social, o de interés público o general, otorgadas a personas físicas, en atención al oficio núm. CIVC/UDCA/178/526/08 del 28 de marzo de 2008, mediante el cual la Dirección General de Contralorías Internas de la CGDF solicitó se le informara del monto global y de los beneficios de las ayudas que el órgano político-administrativo asigna, con la finalidad de atender lo establecido en el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación Venustiano Carranza comunicó a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2009 y que la información del presupuesto ejercido, con cargo a las partidas 4104 “Becas” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, reportado a su Contraloría Interna, corresponde a lo presentado en la Cuenta Pública de 2009.

Partida 4104 “Becas”

13. Resultado

En 2009, la Delegación Venustiano Carranza ejerció un monto de 19,771.5 miles de pesos con recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 4104 “Becas”, por medio de 13 CLC y 4 documentos múltiples. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 9,158.1 miles de pesos (46.3% del total de la partida), ejercido mediante las CLC núms. 02-CD-15-00449 y 02-CD-15-00594 y dos documentos múltiples, expedidos para otorgar becas a beneficiarios del “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria” y del programa “Secu Sin Drogas” durante los tres primeros bimestres de 2009.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las becas otorgadas por la Delegación Venustiano Carranza a los beneficiarios del “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”, por un importe de 5,134.5 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 29 de enero de 2009, mediante el oficio núm. DGDS/040/09 del 28 de enero de 2009, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas sociales por operar durante el ejercicio de 2009, entre los que se encontró el “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”, en cumplimiento del artículo 502 B, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Mediante el oficio núm. JD/069/09 del 27 de marzo de 2009, el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4104 “Becas”, resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México”, subresultado 04 “La Niñez en Riesgo Recibe Protección Social”, actividad institucional 71 “Atención Delegacional al Desarrollo de la Niñez”.

3. Se contó con lineamientos y mecanismos de operación aplicados, mediante de las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Venustiano Carranza. En las mencionadas reglas se indica que para mejorar la calidad de vida de las personas en desventaja social y económica se implementó el “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”, con el propósito de coadyuvar al abatimiento de los índices de deserción escolar por falta de recursos.

   Para tal efecto, se previó la entrega de 2,500 apoyos económicos, a nivel primaria, por un monto de 0.7 miles de pesos bimestrales a cada beneficiario. Es decir, se destinaron 10,500.0 miles de pesos para 2,500 niños que en un ciclo escolar cubrieran los requisitos y procedimientos de acceso siguientes:

   a) Niños y niñas que se encuentren cursando el nivel primaria en el sistema escolarizado de algún plantel público de la Demarcación.

b) Ser residente de la Delegación Venustiano Carranza.

c) Presentar condiciones de desventaja socioeconómica.

d) Presentar solicitud de incorporación al programa en las oficinas de la Dirección de Promoción Social y Educativa de la Dirección General de Desarrollo Social.

e) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.

f) Cumplir con el reglamento interior del programa.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. En el análisis del padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria, se observó lo siguiente:

a) No está actualizado, toda vez que no indica el nombre, sexo y fecha de nacimiento de los beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el artículo 58, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “En la integración de los padrones de beneficiarios […] las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo”.

b) Fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 13 de abril de 2010, en lugar del 31 de marzo de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada en 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifique la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza contravino el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las […] Delegaciones […] deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema [de Información del Desarrollo Social], a más tardar el 31 de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. La misma versión pública deberán enviarla en la misma fecha, de manera impresa y en archivo electrónico, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

c) El padrón de beneficiarios no fue enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009, sino hasta el 7 de abril de 2010, según oficio núm. DGDS/118/10 del 29 de marzo de 2010.

   En la reunión de confronta, celebrada en 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifique la presente observación.

   Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) Está integrado por 2,499 beneficiarios, de los cuales 18 cursaban primer grado de primaria, 121 segundo grado, 304 tercer grado, 516 cuarto grado, 514 quinto grado y 1,026 sexto grado.

5. En la revisión de la CLC núm. 02-CD-15-00449 del 17 de junio de 2009, por un importe de 5,250.0 miles de pesos que correspondió a la entrega de 2,500 becas de 2.1 miles de pesos por niño o niña de nivel primaria, por los tres primeros bimestres de 2009, se comprobó que ésta se encuentra soportada con la documentación justificativa

y comprobatoria que señalan el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, consistente en el oficio núm. JD/069/09 del 27 de marzo de 2009, por medio del cual el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4104 “Becas”; en la identificación oficial del tutor del beneficiario de la beca (en razón de que son menores de edad); y en 2,500 pólizas-cheque, las cuales exhiben que 2,441 cheques fueron cobrados y debidamente acusados de recibido por cada uno de los beneficiarios de las becas, 55 fueron cancelados y 4 se sustituyeron por haber cambiado el tutor del beneficiario.

6. Mediante el documento múltiple núm. 02 CD 15 0164 del 31 de diciembre de 2009, en su modalidad de aviso de reintegro, la Delegación Venustiano Carranza devolvió 115.5 miles de pesos, correspondientes a recursos no entregados a 55 beneficiarios del “Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria”. El documento múltiple estuvo soportado con el recibo de entero a la Tesorería del Distrito Federal núm. 2010-002139, por el citado importe.

   En relación a los cheques que fueron sustituidos por cambio de tutor, se emitieron los cheques núms. 38979, 38980, 38981 y 38982, de los cuales los núms. 38980 y 38981, por un total de 4.2 miles de pesos, fueron cancelados y reintegrados a la Tesorería del Distrito Federal hasta el día 19 de octubre de 2010; y los núms. 38979 y 38982 sí fueron cobrados, pero no se proporcionó la documentación soporte. En su lugar, el órgano político-administrativo entregó copia del Acta núm. FVC/AEURI/VC-3/T2/5539/10-09, levantada ante el Ministerio Público el 28 de septiembre de 2010, por concepto de la pérdida de las pólizas-cheque en comento, de lo cual se percataron con motivo de la auditoría.

   En la reunión de confronta, celebrada en 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifique la presente observación.

   Lo anterior, denotó fallas de control por parte de la Delegación Venustiano Carranza, ya que sus áreas operativa y financiera no conciliaron los cheques cobrados por los beneficiarios y los cancelados, además de que no resguardó debidamente dos

pólizas-cheque que soportaban la entrega de apoyos a niños de primaria, con lo que se incumplieron los incisos b), c) y e) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento "Actividades de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece: "b) Coordinación entre áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal".

7. En lo relativo a la integración de los expedientes de 78 beneficiarios seleccionados como muestra, que cobraron becas durante los tres primeros bimestres de 2009, se determinó que 14 de ellos no contienen el formato de inscripción al programa; 21 carecen del estudio socioeconómico; 21 no cuentan con el reglamento interior, firmado de recibido por el beneficiario; 72 carecen del "Cuestionario de Aplicación a Beneficiarios del Programa" cuyo propósito es conocer en qué es utilizada la beca recibida, a las personas beneficiadas con la beca, la fecha de inicio en el Programa por parte del beneficiario, si otro integrante del núcleo familiar recibe algún apoyo económico y si son beneficiarios de algún otro programa social federal o local; y 3 no cuentan con el acta de nacimiento del beneficiario.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó deficiencias de control interno, por parte de la Delegación Venustiano Carranza, en la integración de los expedientes de los beneficiarios de las becas con la documentación prevista en las reglas de operación del "Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria", por lo que incumplió el inciso c) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento "Actividades de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. El registro presupuestal del pago de las becas se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

9. El 12 de octubre de 2010 se aplicaron cuestionarios de control interno a padres o tutores de 52 de los 78 beneficiarios del Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria, convocados por la Delegación Venustiano Carranza a solicitud de la CMHALDF, de cuyas respuestas se determinó que recibieron las becas por parte de la Delegación Venustiano Carranza durante 2009, aun cuando manifestaron no recordar el monto de las mismas.

De lo anterior, se concluye que respecto del otorgamiento de becas a los beneficiarios del "Programa de Apoyo Escolar a Niños de Primaria", la Delegación Venustiano Carranza incurrió en lo siguiente: contó con un padrón de beneficiarios que no reunió todos los datos que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, y que no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* ni enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009 sino hasta el 13 y 7 de abril de 2010, respectivamente; perdió dos pólizas-cheque y no proporcionó evidencia de que éstos no hayan sido cobrados; y no integró debidamente los expedientes de los beneficiarios, proporcionados a este órgano de fiscalización.

Recomendación ASCprof-106-09-19-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que los padrones de beneficiarios de sus programas sociales se encuentren debidamente actualizados con los datos personales de los beneficiarios, se publiquen en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y se remitan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-20-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que sus áreas, operativa y financiera, concilien los cheques cobrados por los beneficiarios y los cancelados, a efecto de realizar los reintegros de recursos a la mayor brevedad posible.

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza implemente mecanismos de control para garantizar que los expedientes de los beneficiarios, que amparan la entrega de las ayudas sociales, se integren y soporten con la documentación establecida en las reglas de operación respectivas, así como se resguarden debidamente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

14. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las becas otorgadas por la Delegación Venustiano Carranza a los beneficiarios del Programa “Secu Sin Drogas”, por un importe de 4,023.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 29 de enero de 2009, mediante el oficio núm. DGDS/040/09 del 28 de enero de 2009, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas sociales por operar durante el ejercicio de 2009, entre los que se encontró el programa “Secu Sin Drogas”; en cumplimiento del artículo 502 B, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Mediante el oficio núm. JD/026/09 del 23 de junio de 2009, el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4104 “Becas”, resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México”, subresultado 05 “Los Jóvenes Encuentran Opciones de Desarrollo en la Ciudad de México”, actividad institucional 71 “Programas Delegacionales de Apoyo a la Juventud”.

3. Se contó con lineamientos y mecanismos de operación aplicados mediante las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Venustiano Carranza. En las citadas reglas se indica que para mejorar la calidad de vida de las personas en desventaja social y económica se implementó el programa “Secu Sin Drogas” con el propósito de disminuir los índices

de deserción escolar, así como fomentar la participación de los jóvenes en programas y acciones enfocadas a la prevención de delitos y de las adicciones, por medio de la difusión de información adecuada y de la promoción de actividades sociales, culturales y deportivas.

Para tal efecto, se previó la entrega de 2,500 apoyos económicos, a nivel secundaria, por un monto de 0.7 miles de pesos bimestrales a cada beneficiario. Es decir, se destinaron 10,500.0 miles de pesos para 2,500 adolescentes que en el ciclo escolar cubrieran los requisitos y procedimientos de acceso siguientes:

a) Niños y niñas que se encuentren cursando el nivel secundaria en el sistema escolarizado de algún plantel público de la Demarcación.

b) Ser residente de la Delegación Venustiano Carranza.

c) Presentar condiciones de desventaja socioeconómica.

d) Presentar solicitud de incorporación al programa en las oficinas de la Dirección de Promoción Social y Educativa de la Dirección General de Desarrollo Social.

e) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.

f) Cumplir con el reglamento Interior del programa.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. En el análisis del padrón de beneficiarios del programa “Secu Sin Drogas”, se observó lo siguiente:

a) No está actualizado, toda vez que no indica el nombre, sexo, fecha de nacimiento y grado de estudios de los beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el artículo 58, fracciones I, II, III y VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “En la integración de los padrones de beneficiarios […] las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo […] VI. Grado máximo de estudios”.

b) Fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 13 de abril de 2010, en lugar del 31 de marzo de 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza contravino el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) El listado del padrón de beneficiarios no fue enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009, sino hasta el 7 de abril de 2010, según oficio núm. DGDS/118/10 del 29 de marzo de 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) Está integrado por 2,030 beneficiarios, de los cuales 90 cursaban primer grado de secundaria, 831 segundo grado y 1,053 tercer grado. De los 56 restantes, no fue posible identificar qué grado cursaban.

5. En la revisión de la CLC núm. 02-CD-15-00594 del 17 de julio de 2009, por un importe de 4,263.0 miles de pesos que correspondió a la entrega de 2,030 becas de 2.1 miles de pesos por joven de secundaria, por los tres primeros bimestres de 2009, se comprobó que ésta se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria que señalan el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, consistente en el oficio núm. JD/026/09 del 23 de junio de 2009, por medio del cual el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4104 “Becas”; en la identificación oficial del tutor del beneficiario de la beca (en razón de que son menores de edad); y en 2,030 pólizas-cheque, las cuales muestran que 1,916 cheques fueron cobrados y debidamente acusados de recibido por cada unos de los beneficiarios de las becas y 114 fueron cancelados.

6. Mediante el documento múltiple núm. 02 CD 15 00166 del 31 de diciembre de 2009, en su modalidad de aviso de reintegro, la Delegación Venustiano Carranza devolvió 239.4 miles de pesos, correspondientes a recursos no entregados a 114 beneficiarios del programa “Secu Sin Drogas”. El documento múltiple estuvo soportado con el recibo de entero a la Tesorería del Distrito Federal núm. 2010-002136, por el citado importe.

7. En lo relativo a la integración de los expedientes de 77 beneficiarios seleccionados como muestra, que cobraron becas durante los tres primeros bimestres de 2009, se determinó que 23 de ellos no contienen el formato de inscripción al programa, 25 carecen del estudio socioeconómico y 24 no cuentan con el reglamento interior firmado de recibido por el beneficiario.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó deficiencias de control interno, por parte de la Delegación Venustiano Carranza, en la integración de los expedientes de los beneficiarios de las becas con la

documentación prevista en las Reglas de Operación del programa “Secu Sin Drogas”, por lo que incumplió el inciso c) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. El registro presupuestal del pago de las becas se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

9. El 13 de octubre de 2010 se aplicaron cuestionarios de control interno a padres o tutores de 32 de los 77 beneficiarios del programa “Secu Sin Drogas”, convocados por la Delegación Venustiano Carranza a solicitud de la CMHALDF, de cuyas respuestas se determinó que recibieron las becas por parte de la Delegación Venustiano Carranza durante 2009, aun cuando manifestaron no recordar el monto de las mismas.

De lo anterior, se concluye que respecto del otorgamiento de becas a los beneficiarios del programa “Secu Sin Drogas”, la Delegación Venustiano Carranza incurrió en lo siguiente: contó con un padrón de beneficiarios que no reunió todos los datos que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, y que no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* ni enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009 sino hasta el 13 y 7 de abril de 2010, respectivamente; y no integró debidamente los expedientes de los beneficiarios proporcionados a este órgano de fiscalización.

Recomendación ASCprof-106-09-22-VC

Se reitera la primera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-106-09-23-VC

Se reitera la tercera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”

15. Resultado

Por medio del oficio núm. ASC/10/1238 del 6 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó a la Delegación Venustiano Carranza evidencia documental de haber informado a la SF sobre los avances obtenidos en la operación de los programas sociales o acciones realizadas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DGA/1098/10 del 12 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración en el órgano político-administrativo proporcionó los oficios núms. DGA/468/09, DGA/467/09, DGA/570/09, DGA/704/09, DGA/918/09, DGA/1160/09, DGA/1379/09, DGA/1493/09, DGA/1629/09, DGA/1842/09, y DGA/2004/09, DGA/021/10 de fechas 26 de marzo, 13 de abril, 6 de mayo, 5 de junio, 9 de julio, 13 de agosto, 10 de septiembre, 8 de octubre, 6 de noviembre y 2 de diciembre de 2009 y 7 de enero de 2010, dirigidos a la Subsecretaría de Egresos de la SF, así como los reportes mensuales del ejercicio de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” en 2009 que anexó a dichos oficios.

Se analizó la información proporcionada por la Delegación Venustiano Carranza y se observó que los reportes mensuales del ejercicio de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” incluyen, entre otros datos, el monto y la fuente de los recursos otorgados, los programas o acciones ejecutados, la referencia del documento justificativo y comprobatorio que soporta las erogaciones realizadas, los beneficiarios de los apoyos y el tipo de apoyo otorgado en 2009. Además, el total de los recursos otorgados corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública de 2009, en cumplimiento del artículo 502 B del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

16. Resultado

En 2009, la Delegación Venustiano Carranza ejerció un monto de 24,528.8 miles de pesos que corresponde a recursos federales provenientes del FORTAMUN-DF, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por medio de 37 CLC y 2 documentos múltiples.

De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 14,956.8 miles de pesos (61.0% del total de la partida), ejercido mediante 6 CLC (núms. 02-CD-15 con terminaciones 00355, 00705, 01326, 01686, 01687 y 01688) y 1 documento múltiple. Ambos documentos fueron expedidos para otorgar ayudas a beneficiarios de los programas de “Atención al Adulto Mayor” y “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, durante los 6 bimestres de 2009.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la Delegación Venustiano Carranza a los beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”, por un importe de 12,750.5 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 29 de enero de 2009, mediante el oficio núm. DGDS/040/09 del 28 de enero de 2009, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas sociales por operar durante el ejercicio de 2009. Entre éstos se encontraban el programa “Atención al Adulto Mayor”, en cumplimiento del artículo 502 B, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Mediante el oficio núm. JD/024/09 del 23 de junio de 2009, el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se Reducen en la Ciudad de México”, subresultado 02 “Los Adultos Tienen una Vida Digna que Garantiza el Respeto a sus Derechos Humanos”, actividad institucional 71 “Servicios Delegacionales de Apoyo Social a Adultos Mayores”.

3. Se contó con lineamientos y mecanismos de operación, aplicados mediante las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Venustiano Carranza. En las mencionadas reglas se indica que para mejorar la calidad de vida de las personas en desventaja social y económica se implementó el programa “Atención al Adulto Mayor” con el propósito de fomentar la participación en acciones tendientes a elevar sus condiciones de vida, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

Para tal efecto, se previó la entrega de 4,000 apoyos económicos a adultos mayores por un monto de 0.7 miles de pesos bimestrales a cada beneficiario. Es decir, se destinaron 16,800.0 miles de pesos, a adultos mayores que cubrieran los requisitos y procedimientos de acceso siguientes:

a) Tener entre 60 y 69 años de edad.

b) Ser residente de la Delegación Venustiano Carranza.

c) Presentar condiciones de desventaja socioeconómica.

d) Presentar solicitud de incorporación al programa en las oficinas de la Dirección de Promoción Social y Educativa de la Dirección General de Desarrollo Social.

e) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.

f) Cumplir con el reglamento interior del programa.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. En el análisis del padrón de beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”, se observó lo siguiente:

a) No está actualizado, toda vez que no indica la fecha de nacimiento, la edad, el domicilio, la ocupación y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el artículo 58, fracciones II, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito

Federal vigente en 2009, que establece: “En la integración de los padrones de beneficiarios […] las dependencias, entidades u órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: […] II. Lugar y fecha de nacimiento […] IV. Edad […] VIII. Domicilio […] IX. Ocupación […] y XI. Clave Única de Registro de Población”.

b) Fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 13 de abril de 2010, en lugar del 31 de marzo de 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) El listado del padrón de beneficiarios no fue enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009, sino hasta el 7 de abril de 2010, según oficio núm. DGDS/118/10 de fecha 29 de marzo de 2010.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

d) Está integrado por 7,210 beneficiarios, de los cuales 3,576 recibieron ayudas durante el primer semestre de 2009 y 3,634 durante el segundo.

5. En la revisión de las CLC núms. 02-CD-15-00705 y 02-CD-15-01326 del 12 de agosto y 1o. de diciembre de 2009, respectivamente, por un importe total de 12,851.3 miles de pesos, que correspondió a la entrega de ayudas económicas a 6,435 beneficiarios por 0.7 miles de pesos por adulto mayor por los 6 bimestres de 2009, se comprobó que ésta se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria que señala el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, consistente en el oficio núm. JD/024/09 del 23 de junio de 2009, por medio del cual el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”; en la identificación oficial del beneficiario; y en 6,435 pólizas-cheque, las cuales muestran que 6,387 cheques fueron cobrados y debidamente acusados de recibido por cada unos de los beneficiarios de las ayudas y 48 fueron cancelados.

6. Mediante el documento múltiple núm. 02 CD 15 0137 del 8 de diciembre de 2009, en su modalidad de aviso de reintegro, la Delegación Venustiano Carranza devolvió 100.8 miles de pesos, correspondientes a recursos no entregados a 48 beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”. El documento múltiple estuvo soportado con el recibo de entero a la Tesorería del Distrito Federal núm. 2009-051860, por el citado importe.

   Cabe mencionar que 2 de los 48 cheques (núms. 34098 y 36081), fueron sustituidos por otros (núms. 38258 y 38260) y posteriormente cancelados; sin embargo, el órgano político-administrativo no realizó el reintegro correspondiente.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó fallas de control por parte de la Delegación Venustiano Carranza, ya que sus áreas, operativa y financiera, no conciliaron los cheques cobrados por los beneficiarios y los cancelados, con lo que se incumplió el inciso b) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

Asimismo, la Delegación incumplió el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las […] Delegaciones […] que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las […] Delegaciones […] que hayan recibido recursos federales así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha”.

7. En la revisión relativa a la integración de los expedientes de 78 beneficiarios seleccionados como muestra, que recibieron ayudas durante los 6 bimestres de 2009, se determinó que 25 de ellos no contienen el formato de inscripción al programa; 30 carecen del estudio socioeconómico; 28 no cuentan con el reglamento interior firmado, de recibido por el beneficiario; y 3 no cuentan con el acta de nacimiento del beneficiario.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó deficiencias de control interno, por parte de la Delegación Venustiano Carranza, en la integración de los expedientes de los beneficiarios de las ayudas con la documentación prevista en las reglas de operación del programa “Atención al Adulto Mayor”, por lo que incumplió el inciso c) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

8. El registro presupuestal del pago de las ayudas económicas se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

9. El 14 de octubre de 2010 se aplicaron cuestionarios de control interno a 37 de los 78 beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”, convocados por la Delegación

Venustiano Carranza a solicitud de la CMHALDF, de cuyas respuestas se determinó que recibieron las ayudas por parte de la Delegación Venustiano Carranza durante 2009, aun cuando manifestaron no recordar el monto de las mismas.

De lo anterior, se concluye que respecto del otorgamiento de ayudas a los beneficiarios del programa “Atención al Adulto Mayor”, la Delegación Venustiano Carranza faltó a lo siguiente: contó con un padrón de beneficiarios que no reunió todos los datos que establece Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, y que no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* ni enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009 sino hasta el 13 y 7 de abril de 2010, respectivamente; no reintegró a la SF los recursos correspondientes a dos cheques que fueron cancelados; y no integró debidamente los expedientes de los beneficiarios proporcionados a este órgano de fiscalización.

Recomendación ASCprof-106-09-24-VC

Se reitera la primera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-106-09-25-VC

Se reitera la segunda recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-106-09-26-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control que permitan garantizar que los fondo presupuestales que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate y, en su caso, los rendimientos obtenidos, se enteren a la Secretaría de Finanzas dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprof-106-09-27-VC

Se reitera la tercera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

17. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la Delegación Venustiano Carranza a los beneficiarios del programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, por un importe de 2,206.3 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 29 de enero de 2009, mediante el oficio núm. DGDS/040/09 del 28 de enero de 2009, la Delegación Venustiano Carranza remitió a la Secretaría de Desarrollo Social la relación de programas sociales por operar durante el ejercicio de 2009, entre los que se encontró el programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, en cumplimiento del artículo 502 B, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Mediante el oficio núm. JD/038/09 del 20 de febrero de 2009, el Jefe Delegacional en Venustiano Carranza autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social realizar erogaciones con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, resultado 13 “Reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, subresultado 03 “Se reducen los Obstáculos para el Desarrollo Laboral de las Mujeres”, actividad institucional 71 “Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales”.

3. Se contó con lineamientos y mecanismos de operación aplicados, mediante las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Venustiano Carranza. En las referidas reglas se indica que como en cualquiera de los 28 CENDI de la Demarcación Territorial se proporciona servicio de enseñanza académica inicial y preescolar a los menores inscritos se implementó, en 23 de ellos, el programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, con el propósito de brindarle a los niños y niñas beneficiarios una adecuada alimentación, dentro de los horarios establecidos en cada CENDI, con base en una serie de menús elaborados y certificados por un nutriólogo calificado.

Para tal efecto se previeron 10,518.3 miles de pesos, a fin de proporcionar alimentación a 2,418 niños de los CENDI de la Demarcación durante el ciclo escolar, siempre que cubrieran los requisitos y procedimientos de acceso siguientes:

a) Realizar solicitud de inscripción en alguno de los CENDI.

b) Entregar puntualmente los documentos.

c) Proporcionar alimentación en los 23 Centros de Desarrollo Infantil que cuentan con este servicio.

d) Cubrir la cuota mensual correspondiente.

e) Estar inscrito en alguno de los grados de educación inicial.

f) Cumplir con el reglamento interno de cada uno de los CENDI.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

4. En el análisis del padrón de beneficiarios del programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, se observó lo siguiente:

a) No está actualizado, toda vez que no indica el lugar y fecha de nacimiento, la edad, el domicilio, los datos de los padres o tutores y la CURP de los beneficiarios.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el artículo 58, fracciones II, IV, VIII, X y XI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “En la integración de los padrones de beneficiarios […] las dependencias, entidades u órganos desconcentrados

que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: […] II. Lugar y fecha de nacimiento […] IV. Edad […] VIII. Domicilio […] X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población".

b) Fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 13 de abril de 2010, en lugar del 31 de marzo de 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza contravino el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) El listado del padrón de beneficiarios no fue enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009, sino hasta el 7 de abril de 2010, según oficio núm. DGDS/118/10 del 29 de marzo de 2010.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el último párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009.

5. En cuanto al proceso de requisición de bienes y de adjudicación de contratos para la adquisición de insumos alimenticios, la Delegación Venustiano Carranza llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, por el primer trimestre del ejercicio de 2009. Posteriormente, realizó una licitación pública nacional para el resto del ejercicio. En el análisis de dichos procedimientos, se determinó lo siguiente:

Adjudicación Directa

a) Por medio de la requisición núm. 065 del 3 de noviembre de 2008, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Venustiano Carranza solicitó el servicio de alimentación para los CENDI.

   Dicha requisición se encontró debidamente formulada, contó con el sello de "No Existencia en el Almacén" y con la justificación que señala que los alimentos se requieren para proporcionarlos a niñas y niños de los CENDI, por el período de enero a marzo de 2009.

b) Por medio del formato "Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal", del 3 de noviembre de 2008 y folio núm. 0037, la Subdirección de Presupuesto otorgó suficiencia presupuestal por un importe de 3,155.5 miles de pesos con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", la cual contó con el visto bueno de la Dirección de Recursos Financieros. Dicho monto fue determinado con base en el sondeo de mercado que se realizó de manera previa al proceso de adquisición de los bienes.

c) En la revisión del expediente del procedimiento de adquisición mediante adjudicación directa, se determinó lo siguiente:

   – Con fecha 28 de noviembre de 2008, el órgano político-administrativo elaboró un cuadro comparativo de las cotizaciones de insumos alimenticios presentadas por tres proveedores. De éstas, la correspondiente a Alejo Castro Galicia ofreció las mejores condiciones.

   – En su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 19 de diciembre de 2008, el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Demarcación dictaminó favorablemente la adquisición de alimentos y agua para abastecer los CENDI de la Dirección General de Desarrollo Social, por el período enero a marzo de 2009.

Para tal efecto, en forma previa se contó con la autorización del Jefe Delegacional y con la justificación de compra, debidamente fundada y motivada, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

– El 22 de diciembre de 2008, se formalizó el contrato núm. DVC/DGA/002/2009 con el proveedor Alejo Castro Galicia, por un importe mínimo de 475.1 miles de pesos (IVA incluido) y uno máximo de 3,154.0 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de alimentos y agua destinados al abastecimiento de los CENDI, por el período de enero a marzo de 2009.

Licitación Pública Nacional núm. 30001030-006-2009

a) Por medio de la requisición núm. 298 del 2 de marzo de 2009, la Dirección de Promoción Social y Educativa de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Venustiano Carranza solicitó el servicio de alimentación para los CENDI.

   Dicha requisición se encontró debidamente formulada, contó con el sello de "No Existencia en el Almacén" y con la justificación que señala que los alimentos se requieren para proporcionarlos a niñas y niños en los CENDI, por el período de abril a diciembre de 2009.

b) Por medio del formato "Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal", del 2 de marzo de 2009 y folio núm. 0169, la Subdirección de Presupuesto otorgó suficiencia presupuestal por un importe de 7,247.0 miles de pesos con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", la cual contó con el visto bueno de la Dirección de Recursos Financieros. Dicho monto fue determinado con base en el sondeo de mercado que se realizó de manera previa al proceso de adquisición de los bienes.

c) En la revisión del expediente del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001030-006-2009, se determinó lo siguiente:

– Por tratarse de una licitación pública nacional, el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios no dictaminó dicha adquisición.

– El 23 de marzo de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la convocatoria múltiple núm. 04/2009 a la licitación pública nacional, en cumplimiento de los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento vigentes en 2009.

– Las bases de la licitación pública nacional tendentes a la adquisición de bienes perecederos y no perecederos para la elaboración de alimentos, reunieron los requisitos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento vigentes en 2009.

– El expediente de la licitación pública nacional se integró con la siguiente documentación derivada del proceso: requisición, convocatoria, bases, venta de bases, actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de la documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen de evaluación de propuestas, listas de asistencias de los proveedores, documentación legal y ofertas técnicas y económicas de los participantes, elaboradas y entregadas conforme a la normatividad aplicable.

– El 31 de marzo de 2009, derivado del fallo de la licitación pública nacional, se adjudicó el contrato núm. DVC/DGA/047/2009 al proveedor Alejo Castro Galicia, por un importe mínimo de 1,492.3 miles de pesos (IVA incluido) y uno máximo de 7,507.1 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de bienes perecederos y no perecederos destinados a la preparación de alimentos en los CENDI, por el período de abril a diciembre de 2009.

6. En cuanto al cumplimiento de los contratos núms. DVC/DGA/002/2009 y DVC/DGA/047/2009, derivados de los procedimientos de adjudicación directa para el primer trimestre de 2009 y de licitación pública nacional para el resto del ejercicio, respectivamente, se determinó lo siguiente:

a) Los contratos se formalizaron de manera previa a la adquisición de los bienes, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; asimismo, reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

b) El proveedor adjudicado presentó dos pólizas de fianza de fechas 22 de diciembre de 2008 y 31 de marzo de 2009, con importes de 469.7 miles de pesos y 1,120.1 miles de pesos, respectivamente. Las pólizas fueron expedidas por Fianzas Monterrey, S.A., en favor de la SF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los contratos núms. DVC/DGA/002/2009 y DVC/DGA/047/2009, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) En la cláusula primera de los dos contratos se estableció que la supervisión del cumplimiento de éstos se encontraría a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, por medio de sus áreas responsables, quienes notificarían por escrito a la Unidad Departamental de Adquisiciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes, si el proveedor cumplió cabalmente con los términos del contrato.

   Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la realización de dichas notificaciones.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió lo dispuesto en la cláusula primera de los dos contratos de referencia.

d) En la cláusula séptima de los dos contratos se estableció que los servicios que proporcionara el proveedor serían supervisados por el órgano político-administrativo, con el objeto de verificar el control, calidad y avance de los servicios objeto del contrato. Tal responsabilidad se delegó a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Social proporcionó, como evidencia de la supervisión efectuada durante 2009, en cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula, un formato en el que se asentó el nombre del CENDI y su ubicación, la fecha, el número de menú, el número de niños beneficiados, la descripción del producto entregado, la calidad de los bienes, las observaciones y el nombre del supervisor.

e) En la cláusula cuarta de ambos contratos se estableció que el proveedor entregaría, de lunes a viernes, alimentos y agua en los CENDI núms. 1 a 23 y solamente agua en los CENDI núms. 24 a 28, los días sábado y domingo se suspendía el servicio.

La entrega por mes correspondiente al contrato núm. DVC/DGA/002/2009 se efectuó de la siguiente manera:

Mes	Días por repartir al mes	Suspensión del servicio
Enero	17	1 al 6 y 30
Febrero	18	2 y 27
Marzo	20	16 y 27

La entrega por mes correspondiente al contrato núm. DVC/DGA/047/2009, se realizó de la siguiente manera:

Mes	Días por repartir al mes	Suspensión del servicio
Abril	11	6 al 18 y 24
Mayo	17	1, 5 y 29
Junio	21	26
Julio	3	4 al 31
Agosto	10	1 al 16 y 28
Septiembre	20	16 y 25
Octubre	21	30
Noviembre	18	2, 16 y 27
Diciembre	14	19 al 31

El responsable de la recepción de los alimentos, en cada uno de los CENDI, sería la Directora de cada plantel o la persona designada formalmente para ello.

Al respecto, en las visitas de inspección realizadas a tres CENDI, las cocineras comentaron verbalmente que en alguna ocasión el proveedor se atrasó en la entrega de los insumos alimenticios no perecederos; por su parte, el nutriólogo que estuvo en funciones durante el ejercicio de 2009 comentó que “hubo atrasos por parte del proveedor, sin embargo, no tiene constancia de la misma”. De igual forma, por medio de una tarjeta informativa sin número, de fecha 27 de octubre de 2010, el nutriólogo informó a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a CENDI que “en el ejercicio 2009 el proveedor ‘Alejo Castro Galicia’, en dos ocasiones no entregó completa la despensa de abarrotes el día estipulado en el calendario de entrega; sin embargo, al día siguiente entregó la faltante, por lo que únicamente se le hizo la amonestación de manera verbal al proveedor”.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que esta entidad de fiscalización no se encuentra en condiciones de determinar la cantidad y el monto de los insumos entregados a la Delegación Venustiano Carranza fuera del plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato, toda vez que la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó documentación soporte de los días que el proveedor se atrasó en la entrega, de los insumos que dejó de entregar y de los CENDI en los que las entregas fueron efectuadas de manera extemporánea. Es decir, información documental que sirviera de base para aplicar las penas convencionales correspondientes, en los términos de la cláusula décima tercera del contrato (1.0% por cada día de retraso calculado sobre el importe total de los servicios no prestados, sin considerar el IVA).

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil del órgano político-administrativo incumplió lo establecido en las cláusulas

primera y cuarta de los contratos núms. DVC/DGA/002/2009 y DVC/DGA/047/2009, ya que, por una parte, no supervisó que la provisión de los insumos alimenticios se realizara conforme al calendario de entregas, especificado en el anexo I del contrato; y por la otra, no promovió, para los casos de atraso, la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

7. En la revisión tanto de la CLC núm. 02-CD-15-00355, de 919.3 miles de pesos, expedida para pagar la adquisición de insumos alimenticios destinados a los CENDI durante el período del 6 de enero al 31 de marzo de 2009, por medio del procedimiento de adjudicación directa, como de las CLC núms. 02-CD-15-01686, 02-CD-15-01687 y 02-CD-15-01688 por un monto 1,287.0 miles de pesos, expedidas para pagar la adquisición de insumos alimenticios, designados a los CENDI, durante los períodos del 30 de noviembre al 4 de diciembre, del 7 al 11 de diciembre y del 14 al 18 de diciembre de 2009, por medio del procedimiento licitación pública nacional, se comprobó que las cuatro se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria que señala el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009, consistente en los contratos núms. DVC/DGA/002/2009 y DVC/DGA/047/2009 y en las facturas originales que amparan la compra, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Delegación Venustiano Carranza, las cuales reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el numeral 4, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

8. En la revisión de las notas de remisión que soportan las cantidades de insumos alimenticios, a que hacen referencia las facturas presentadas por el proveedor para su pago, se observó lo siguiente:

   a) Las cantidades de insumos alimenticios asentadas en las facturas, seleccionadas como muestra del procedimiento de adjudicación directa, núms. 108, 109, 112 y 113, por un monto de 919.3 miles de pesos, no corresponden a las cantidades recibidas en los CENDI por medio de 1,748 notas de remisión proporcionadas

por el órgano político-administrativo. De esta forma, la Delegación Venustiano Carranza pagó 10.2 miles de pesos adicionales por concepto de diferencias en la recepción de los insumos, como se indica a continuación:

(Pesos)

Concepto	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad pagada	Cantidad recibida	Diferencia	Diferencia importe
Aceituna	bolsa 190 gr	16.00	52.0	51.0	1.0	16.00
Amaranto	kg	45.00	48.7	48.6	0.1	4.50
Bistec de pechuga de pollo	kg	65.00	379.0	289.5	89.5	5,817.50
Bistec de ternera picado	kg	93.00	146.0	145.5	0.5	46.50
Cajeta, marca Coronado	frasco 500 gr	46.00	104.0	103.0	1.0	46.00
Carne molida de pollo	kg	65.00	212.6	205.1	7.5	487.50
Flor de jamaica	kg	116.00	29.2	28.7	0.45	52.20
Guayaba	kg	16.00	271.0	266.5	4.5	72.00
Hierbas para mole verde	manojo 200 gr	6.00	34.0	33.0	1.0	6.00
Jamón de pavo, marca Zwan	kg	107.00	326.7	324.2	2.5	267.50
Lechuga romana	kg	11.00	624.5	620.0	4.5	49.50
Mortadela, marca Kir o Fud	kg	37.00	311.6	308.1	3.5	129.50
Pan molido, marca Bimbo	paquete 175 gr	7.30	400.0	399.0	1.0	7.30
Papa	kg	7.00	1,668.4	1,444.9	223.5	1,564.50
Pechuga de pollo, marca Bachoco	kg	65.00	430.0	426.5	3.5	227.50
Pera	kg	35.00	287.0	286.5	0.5	17.50
Pimienta negra molida	frasco 75 gr	38.00	198.0	197.0	1.0	38.00
Plátano tabasco	kg	9.50	1,153.0	1,151.5	1.5	14.25
Queso panela, marca El Abuelo	kg	80.00	325.0	309.0	16.0	1,280.00
Salchicha, marca Zwan o Fud	kg	43.00	342.5	341.5	1.0	43.00
Total						10,186.75

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

b) Las cantidades de insumos alimenticios asentadas en las facturas núms. 339, 340 y 341, por un monto de 362.8 miles de pesos, seleccionadas como muestra del procedimiento de licitación pública nacional, correspondieron a las recibidas en los CENDI por medio de 161 notas de remisión proporcionadas por el órgano político-administrativo; es decir, no se detectó diferencia alguna.

c) En las notas de remisión no se asienta la fecha de recepción de los insumos suministrados a los CENDI, lo que impide verificar el debido cumplimiento de los plazos de entrega de los insumos, por parte del proveedor.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió el artículo el inciso e) del 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

d) Derivado de la visita de inspección realizada a 3 CENDI, se detectó que las directoras de los planteles desconocen la cantidad de insumos alimenticios que deben recibir por parte del proveedor. Reciben éstos, conforme a la nota de remisión que él les presenta, lo cual denota fallas de control interno que pueden ocasionar que la cantidad de insumos alimenticios recibidos cada día, sea insuficiente para cubrir las raciones programadas del menú correspondiente.

En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la Delegación Venustiano Carranza incumplió los incisos b) y h) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

e) El documento con que cuenta cada CENDI para determinar los menús que se brindan a los niños y niñas “Batería de Menús Dirigido a Niños de CENDI con Derecho a Desayuno y Comida”, data de febrero de 2005. Al respecto, el nutriólogo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Venustiano Carranza informó que “cuando tomó posesión del cargo en el año de 2008, éstos menús ya estaban, a la fecha no han sido actualizados”.

9. De la revisión relativa a la integración de los expedientes correspondientes a 72 de los 77 beneficiarios que recibieron ayudas en 2009, seleccionados como muestra, se determinó que 68 expedientes no contienen el formato de inscripción al programa. otros 68 no contaron con la carta compromiso. 70 carecen del estudio socioeconómico, 71 no contaron con la constancia de estudios y 16 no contaron con el acta de nacimiento del beneficiario.

   En la reunión de confronta, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Delegación Venustiano Carranza no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

   Lo anterior, denotó deficiencias de control interno, por parte de la Delegación Venustiano Carranza, en la integración de los expedientes de los beneficiarios de las ayudas con la documentación prevista en las reglas de operación del programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, por lo que incumplió el inciso c) del artículo 16, fracción I, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009.

10. El registro presupuestal del pago de insumos alimenticios se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigentes en 2009.

11. Mediante el oficio núm. ASC/10/1595 del 4 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor Alejo Castro Galicia, información de las operaciones realizadas con la Delegación Venustiano Carranza por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. Al respecto, el proveedor proporcionó diversa documentación que coincide con la entregada por el órgano político-administrativo.

De lo anterior, se concluye que respecto del otorgamiento de ayudas a los beneficiarios del programa “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil”, la Delegación Venustiano Carranza incurrió en lo siguiente: contó con un padrón de beneficiarios que no reunió todos los datos que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2009, y que no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* ni enviado a la ALDF a más tardar el 31 de marzo de 2009 sino hasta el 13 y 7 de abril de 2010, respectivamente; no contó con los elementos para determinar si correspondía, o no, aplicar penas convencionales a los proveedores por entrega extemporánea de insumos alimenticios; presentó diferencias en la cantidad de insumos alimenticios recibidos en los CENDI; no verificó que en las notas de remisión expedidas por los proveedores se asentara la fecha de recepción de los insumos alimenticios; no informó a los servidores públicos responsables de los CENDI la cantidad de insumos que recibirían; y no integró debidamente los expedientes de los beneficiarios de las ayudas.

Recomendación ASCprof-106-09-28-VC

Se reitera la primera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

Recomendación ASCprof-106-09-29-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que la supervisión del cumplimiento de los contratos que se suscriban para la distribución de insumos alimenticios sea realizada efectivamente por el servidor público designado para tal efecto, y que éste notifique a la Unidad Departamental de Adquisiciones, en el plazo establecido, el cumplimiento de los términos del contrato por parte del proveedor adjudicado.

Recomendación ASCprof-106-09-30-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que cuando un proveedor entregue, en los Centros de Desarrollo Infantil, los insumos alimenticios fuera del plazo pactado, se apliquen las penas convencionales señaladas en los propios contratos de adquisición de insumos alimenticios.

Recomendación ASCprof-106-09-31-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que los pagos efectuados a los proveedores de insumos alimenticios de los Centros de Desarrollo Infantil, se realicen por las cantidades recibidas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASCprof-106-09-32-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que en las notas de remisión expedidas por los proveedores, con motivo de la entrega de los insumos alimenticios a los Centros de Desarrollo Infantil, se asienten el nombre del servidor público responsable de recibirlos, su firma, la fecha de recepción y el nombre del Centro de Desarrollo Infantil que los utilizará, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-106-09-33-VC

Es necesario que la Delegación Venustiano Carranza establezca mecanismos de control para garantizar que a los servidores públicos, responsables de los Centros de Desarrollo Infantil, se les informe acerca de la cantidad de los insumos alimenticios que recibirán, por parte del proveedor contratado para tal efecto, conforme a los contratos de adquisición de insumos alimenticios que se celebren.

Recomendación ASCprof-106-09-34-VC

Se reitera la tercera recomendación señalada en relación con el resultado núm. 13.

II.15. DELEGACIÓN XOCHIMILCO

II.15.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.15.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprof/107/09

ANTECEDENTES

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, se informó que el total ejercido de las transferencias federales mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUNDF), ascendió a 3,296.008.7 miles de pesos, destinados a las 16 Delegaciones del Distrito Federal (96.1%) de los cuales 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Xochimilco fue de 1,055.632.4 miles de pesos; de ellos, 159,047.0 miles de pesos (15.1%) correspondieron a fondos federales transferidos con cargo al FORTAMUNDF (fuente de financiamiento 05), de los cuales 157,836.1 miles de pesos (99.2%) se pagaron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original de recursos federales ascendió a 157,066.7 miles de pesos, importe inferior en 1.3% (1,980.3 miles de pesos) con relación al presupuesto ejercido de (159,047.0 miles de pesos). Asimismo, este último superó en 3.4% al erogado en 2008 (153,780.2 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Xochimilco correspondientes al FORTAMUNDF se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Exposición al Riesgo: el rubro fue seleccionado debido a que el ejercicio de recursos, con cargo al FORTAMUNDF, está propenso a desperdicios, irregularidades, ineficiencias e incumplimientos de objetivos y metas, como bien se ha observado en auditorías realizadas anteriormente al sujeto fiscalizado.

Interés General: se considera que por haber destinado recursos del FORTAMUNDF a gastos de inversión en obra pública, es de interés de la ciudadanía.

Anteriormente, en la Delegación Xochimilco han sido practicadas dos auditorías financieras al ejercicio de recursos federales provenientes del FORTAMUNDF (ejercicios 2006 y 2007).

ALCANCE

El alcance de la auditoría es resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Se estableció, conforme a lo descrito en el apartado “Determinación de Muestra” del presente informe. De las erogaciones efectuadas por la Delegación Xochimilco con cargo al FORTAMUNDF, se tomó una muestra del concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, al que corresponde el monto ejercido de (157,836.1 miles de pesos), acto seguido se seleccionaron 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 31,135.0 miles de pesos, 20.0% de lo que importa la totalidad de las (CLC).

Cabe señalar, que a fin de revisar el ciclo completo de los procesos de contratación, correspondiente a cinco contratos de obra: DXDGODU-OP-09-34, DXDGODU-OP-09-30, DXDGODU-OP-09-77, DXDGODU-OP-09-109, DXDGODU-OP-09-43, se determinó revisar tanto la totalidad de las CLC que los constituyen, como sus respectivos contratos de supervisión DXDGODU-SER-09-42, DXDGODU-SER-09-106, DX-DGODU-SER-09-79, DX-DGODU-SER-09-038 y DX-DGODU-SER-09-054. Estos últimos comprenden 33 CLC adicionales que sumadas a las 64 antes referidas forman un total de 97 CLC por revisar.

II.15. DELEGACIÓN XOCHIMILCO

II.15.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.15.1.1. RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Auditoría ASCprof/107/09

ANTECEDENTES

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, se informó que el total ejercido de las transferencias federales mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUNDF), ascendió a 3,296.008.7 miles de pesos, destinados a las 16 Delegaciones del Distrito Federal (96.1%) de los cuales 982,640.6 miles de pesos (29.8%) se ejercieron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

El total de los recursos ejercidos en 2009 por la Delegación Xochimilco fue de 1,055.632.4 miles de pesos; de ellos, 159,047.0 miles de pesos (15.1%) correspondieron a fondos federales transferidos con cargo al FORTAMUNDF (fuente de financiamiento 05), de los cuales 157,836.1 miles de pesos (99.2%) se pagaron con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”.

La asignación original de recursos federales ascendió a 157,066.7 miles de pesos, importe inferior en 1.3% (1,980.3 miles de pesos) con relación al presupuesto ejercido de (159,047.0 miles de pesos). Asimismo, este último superó en 3.4% al erogado en 2008 (153,780.2 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la Delegación Xochimilco correspondientes al FORTAMUNDF se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Exposición al Riesgo: el rubro fue seleccionado debido a que el ejercicio de recursos, con cargo al FORTAMUNDF, está propenso a desperdicios, irregularidades, ineficiencias e incumplimientos de objetivos y metas, como bien se ha observado en auditorías realizadas anteriormente al sujeto fiscalizado.

Interés General: se considera que por haber destinado recursos del FORTAMUNDF a gastos de inversión en obra pública, es de interés de la ciudadanía.

Anteriormente, en la Delegación Xochimilco han sido practicadas dos auditorías financieras al ejercicio de recursos federales provenientes del FORTAMUNDF (ejercicios 2006 y 2007).

ALCANCE

El alcance de la auditoría es resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Se estableció, conforme a lo descrito en el apartado “Determinación de Muestra” del presente informe. De las erogaciones efectuadas por la Delegación Xochimilco con cargo al FORTAMUNDF, se tomó una muestra del concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, al que corresponde el monto ejercido de (157,836.1 miles de pesos), acto seguido se seleccionaron 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 31,135.0 miles de pesos, 20.0% de lo que importa la totalidad de las (CLC).

Cabe señalar, que a fin de revisar el ciclo completo de los procesos de contratación, correspondiente a cinco contratos de obra: DXDGODU-OP-09-34, DXDGODU-OP-09-30, DXDGODU-OP-09-77, DXDGODU-OP-09-109, DXDGODU-OP-09-43, se determinó revisar tanto la totalidad de las CLC que los constituyen, como sus respectivos contratos de supervisión DXDGODU-SER-09-42, DXDGODU-SER-09-106, DX-DGODU-SER-09-79, DX-DGODU-SER-09-038 y DX-DGODU-SER-09-054. Estos últimos comprenden 33 CLC adicionales que sumadas a las 64 antes referidas forman un total de 97 CLC por revisar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Distrito Federal, el cual indica: “Las dependencias […] delegaciones […] establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra […] y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos…”.

Se consideraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, así como en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a este órgano de fiscalización.

De esta forma, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de 97 CLC (64 correspondientes a contratos de obra y 33 a contratos de supervisión) por un total de 51,713.1 miles de pesos, que la Delegación Xochimilco ejerció con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”. Dicha documentación consistió en contratos de obra y supervisión, órdenes de trabajo, facturas, estimaciones, números generadores (que acreditan la procedencia del pago de la estimación de obra pública), hoja de gravamen, hoja de seguimiento de estimación (mediante la cual se lleva a cabo el control de los plazos para el trámite de estimaciones); asimismo, se verificó si, efectivamente se aplicaron las penas convencionales procedentes.

La revisión se efectúo a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco. La primera, por ser la encargada de administrar los recursos financieros, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la SF de autorizar las erogaciones realizadas con cargo al FORTAMUNDF, así como supervisar el registro de éstas mediante su Dirección de Finanzas y Recursos Humanos; la segunda, por corresponderle construir espacios educativos y centros deportivos, construir y rehabilitar mercados y efectuar repavimentaciones dentro del perímetro delegacional, de conformidad a la normatividad correspondiente.

Las pruebas sustantivas aplicadas consistieron en la comparación de los saldos reportados en la Cuenta Pública con la documentación soporte, proporcionada por la Delegación Xochimilco, y en el análisis de 22 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto de recursos federales correspondientes al FORTAMUNDF.

Asimismo, se verificaron las causas por las cuales se presentó una ampliación neta de 769.3 miles de pesos con relación al presupuesto original de 157,066.6 miles de pesos, a efecto de registrar un presupuesto modificado de 157,836.1 miles de pesos.

Se identificaron y analizaron las afectaciones y movimientos que modificaron el presupuesto original del rubro sujeto a revisión. De igual manera, se verificó que estas se encuentren debidamente registradas y soportadas con la documentación correspondiente (programático-presupuestal y justificación) de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009 y con la normatividad aplicable.

Se confirmó que los expedientes relacionados con la documentación legal y administrativa de los contratos adjudicados se encuentren debidamente integrados.

Se formularon oficios de confirmación de operaciones dirigidos a los contratistas que las efectuaron con cargo al concepto 6100 “Obra Pública por Contrato” durante el ejercicio fiscal de 2009.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, consistentes en la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas encargadas del presupuesto, asignación, trámite, ejercicio y registro de los recursos provenientes del FORTAMUNDF.

Se revisó que la contratación de obra pública se haya ajustado a los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional, establecidos en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y su reglamento.

Se comprobó que los contratos de obra pública se hayan formalizado con contratistas no inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal o por la Secretaría de la Función Pública.

Se constató lo siguiente: el cumplimiento de las cláusulas contractuales; que las estimaciones de trabajos ejecutados presentadas por el contratista a la Delegación, observasen los

períodos máximos mensuales establecidos y se encontrasen acompañadas de la documentación que debe acreditar la procedencia de su pago; y que los períodos de corte, considerados para la elaboración de las estimaciones, concordaran con los estipulados en los contratos.

Se cotejó que los pagos realizados por la Delegación Xochimilco efectivamente correspondieran a la recepción de obras realizadas. Asimismo, se verificó que las obras cumplieran con las condiciones pactadas en los contratos y con la normatividad aplicable.

Se revisó que los contratistas hayan entregado los comprobantes de pago a nombre del Gobierno del Distrito Federal (Delegación Xochimilco), y que éstos cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Se confirmó que los recursos y rendimientos financieros, no devengados al 31 de diciembre de 2009, se hayan enterado a la SF en los plazos señalados en el Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Se determinaron los montos de actuación de la Delegación Xochimilco, correspondientes al ejercicio de 2009, con objeto de verificar que los procesos de adjudicación se ajustaran a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se analizó el Programa Operativo Anual de Obra pública y las actas del Subcomité de Obras Públicas de la Delegación Xochimilco, relativos al ejercicio de 2009.

Se analizó, tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, como el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco, con el doble propósito de, por una parte, determinar las áreas, funciones y procedimientos relativos al FORTAMUNDF; y, por la otra, verificar que éstos se encontrasen autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se indagó si los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante, correspondientes a 2008, incluyeron operaciones vinculadas con las partidas de la muestra y si éstas se pagaron con cargo al presupuesto de 2009.

Se constató que los conceptos de los gastos efectuados con cargo al FORTAMUNDF se hubiesen registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, así como que correspondieran a los objetivos y metas de los programas presupuestales que afectaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 471, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Se cotejó que las 97 CLC revisadas indicaran, a su reverso, que los recursos federales proceden del FORTAMUNDF.

Se verificó que los recursos de FORTAMUNDF se hayan orientado prioritariamente tanto al cumplimiento de las obligaciones financieras de la Delegación Xochimilco, para fortalecer y sanear sus finanzas, como a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó que el Gobierno del Distrito Federal haya publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el monto que le correspondió a la Delegación Xochimilco provenientes del FORTAMUNDF, así como el calendario de ministración de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. También se comprobó la apertura de una cuenta bancaria específica para el FORTAMUNDF, a fin de identificar los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros.

Se revisó que la Delegación haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado procedente del FORTAMUNDF, los costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras, las acciones por realizar y los resultados alcanzados, así como los medios utilizados, para su comunicación la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Para el examen y evaluación del control interno se realizó el estudio general del área, se analizó el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco vigente apartados de organización y de procedimientos y el marco normativo, con el fin de identificar su estructura

orgánica y las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la Delegación, principalmente de las que intervinieron en el rubro revisado; asimismo, se identificaron los procedimientos relacionados con la autorización, adquisición, contratación, recepción, pago, registro y control administrativo comprendido por la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al FORTAMUNDF. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica

La Estructura orgánica descrita en el apartado de organización del Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco, elaborado conforme al dictamen 03/2009, vigente a partir del 1o. de enero de 2009. Considera las siguientes instancias:

1 Jefe Delegacional

6 Directores Generales

1 Director Ejecutivo de Participación Ciudadana

14 Directores de Área

34 Subdirectores

4 Coordinadores

52 Jefaturas de Unidad Departamental

1 Coordinador de Asesores

1 Secretario Particular del Delegado

3 Asesores como homólogos por norma

42 Líderes (de los cuales 3 son Coordinadores de Proyecto “A” y 39 Coordinadores de Proyecto “B”)

También se consideraron 3 Enlaces, 1 “C” y 2 “B”, lo cual dejó sin efectos al dictamen núm. 17/2004, comunicado mediante el oficio núm. OM/0586/2004 del 13 de mayo de 2004.

La Dirección General de Administración de la Delegación Xochimilco, es la encargada de administrar, ejercer y controlar los recursos presupuestales de los conceptos afectados con cargo al FORTAMUNDF, por medio de la Dirección de Recursos Financieros y Humanos y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

2. Manual Administrativo

La Delegación dispuso de dos Manuales Administrativos autorizados por la OM, el primero, publicado el 8 de abril del 2008 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, corresponde a la circular 0687/2006 del 19 de junio del 2006, emitido por la CG y OM con relación al dictamen 17/2004 (vigente durante todo el ejercicio 2009); el segundo, publicado el 16 de junio del 2010, correspondiente al dictamen 03/2009 que entró en vigor a partir del mes de enero del 2009. En la revisión, se obtuvo lo siguiente:

a) Manual de Organización. Se proporcionó el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco (apartado de organización), elaborado conforme al dictamen núm. 17/2004, dicho Manual se registro con núm. MA-02D16-17/04 publicado el 8 de abril del 2008 y vigente en 2009. El Manual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-02D16-3/09. En este documento se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que integran la Delegación.

b) Manual de Procedimientos. Se proporcionó un listado de 487 procedimientos, vigentes para el 2009, integrados en el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco con el registro núm. MA-02D16-17/04, otorgado por la CGMA.

c) De los 487 procedimientos, se analizaron los relativos (31) al ejercicio, registro y control de los recursos del FORTAMUNDF, asignados a la Delegación Xochimilco, que a continuación se enlistan:

Numero	Procedimiento	Unidad administrativa responsable de su aplicación
1	“Evolución y Control de Avance Físico-Financiero”	JUD de Contabilidad
2	“Registro Contable y Elaboración de Estados Financieros”	JUD de Contabilidad
3	“Control de Avance de Metas”	JUD de Contabilidad
4	“Llevar a cabo los Concursos de Obra Pública, desde su Publicación hasta la Inscripción de los Contratistas”	JUD de Concursos Contratos y Estimaciones
5	“Elaborar Contratos de Obra Pública en sus Diferentes Modalidades con las Empresas designadas para tal Efecto”	JUD de Concursos Contratos y Estimaciones
6	“Supervisión e Integración de Toda la Documentación para la Elaboración de Convenios Modificatorios o Especiales en Concordancia con las Disposiciones Jurídicas Vigentes”	JUD de Concursos Contratos y Estimaciones
7	“Realizar la Propuesta Base y los Programas Físico- Financieros en concordancia con los Proyectos”	JUD de Concursos, Contratos y Estimaciones
8	“Seguimiento al Procedimiento en la Elaboración de la Conciliación Presupuestal Mensual”	Subdirección de Recursos Financieros
9	“Integración del Informe Trimestral del Comité de Control y Evaluación”	Subdirección de Recursos Financieros
10	“Integración del Informe Trimestral de Avance Programático-Presupuestal”	Subdirección de Recursos Financieros
11	“Registro, Control y Seguimiento al Proceso del Presupuesto Ejercido y Suficiencia Presupuestal”	Subdirección de Recursos Financieros
12	“Registro, Control, Seguimiento al Proceso del Presupuesto Modificado”	Subdirección de Recursos Financieros
13	“Adjudicación de Contratos por Adjudicación Directa”	Subdirección Técnica
14	“Adjudicación de Contratos por Invitación Restringida”	Subdirección Técnica
15	“Adjudicación de Obra mediante Licitación Pública”	Subdirección Técnica
16	“Elaboración de Convenios (Federales)”	Subdirección Técnica
17	“Cuenta por Liquidar Certificada”	JUD de Control Presupuestal
18	“Afectación Programático-Presupuestal”	JUD de Control Presupuestal
19	“Documento Múltiple”	JUD de Control Presupuestal
20	“Pagos Anticipados”	JUD de Control Presupuestal
21	“Revisión de Proyectos Ejecutivos Contratados”	JUD de Proyectos
22	“Fichas Técnicas”	JUD de Avance Físico-Financiero
23	“Envío de Informes”	JUD de Avance Físico-Financiero
24	“Tramite de Anticipos”	JUD de Avance Físico-Financiero
25	“Elaboración, Autorización y Trámite de Estimaciones”	JUD de Avance Físico-Financiero
26	”Control Presupuestal”	JUD de Avance Físico-Financiero
27	”Formulación y Trámite de Cuenta por Liquidar Certificada”	JUD de Control Presupuestal
28	”Ampliar y mantener la Carpeta Asfáltica, Construcción de Guarniciones”	JUD de Obras Viales
29	”Mantenimiento a Escuelas”	JUD de Mantenimiento a Escuelas
30	”Mantenimiento a Edificios Públicos”	JUD Mantenimiento Edificios Públicos
31	”Elaboración de Proyectos Arquitectónicos”	JUD de Proyectos

Se verificó que los 31 procedimientos contaran con los 4 elementos básicos del control interno, relacionados con los siguientes objetivos: 1) de autorización, 2) de procesamiento y clasificación de transacciones; 3) de reverificación y evaluación, y 4) de salvaguarda física. Como resultado de la revisión se identificaron 18 procedimientos que si bien incluyen algunos de los 4 elementos, no cuentan con la totalidad de ellos.

Los trabajos de auditoría llevados a cabo en la Delegación Xochimilco comprendieron la aplicación de cuestionarios de control interno al personal de la Delegación relacionados con las operaciones de los recursos del FORTAMUNDF en 2009; la recopilación y análisis de la información correspondiente; y la identificación de los riesgos de operación relacionado con el cumplimiento de los objetivos específicos de control, (trámite, autorización, registro de las operaciones y salvaguarda de la documentación).

La conclusión alcanzada mediante los trabajos de auditoría consiste en que la Delegación Xochimilco no cuenta con los mecanismos y actividades de control suficientes para atender y mitigar, en su totalidad, los riesgos que afectan al órgano político; para promover y supervisar el cumplimiento efectivo de los procedimientos establecidos, relativos al registro y control de la información producto de la operación del fondo; así como para garantizar la calidad, integridad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Se considera conveniente mencionar que las fallas de control interno detectadas se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El presupuesto total que la Delegación Xochimilco ejerció en 2009, con recursos del FORTAMUNDF, mediante 724 CLC, ascendió a 159,047.0 miles de pesos y se integró por las partidas y conceptos presupuestales de gasto siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	CLC			Ejercido
		Importe	Cantidad de CLC	Número de secuencia	
5303	"Vehículos y equipo destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos"	1,210.9	2	2	1,210.9
6100	"Obras Públicas por contrato"	157,836.0	690	722	157,836.0
Total					159,047.0

La muestra de auditoría se determinó en consideración al total de las erogaciones efectuadas y registradas por la Delegación Xochimilco, con cargo al FORTAMUNDF; y al concepto que reuniese los requisitos de importancia relativa y de variación superior al 20.0% respecto del presupuesto original.

De esta forma, se seleccionó el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” por ser el de mayor importancia relativa (99.2%) respecto del total de recursos asignados mediante el FORTAMUNDF.

Al concepto determinado se aplicó un procedimiento de muestreo estadístico consistente en el 3.0% de tasa de error esperado, nivel de confianza del 90.0% y grado de precisión del 3.0% sobre el universo de 722 CLC pagadas con cargo a la fuente de financiamiento 05 “Recursos Federales FORTAMUNDF”. Lo anterior, dio como resultado, un monto de 31,135.0 miles de pesos por revisar, el cual representó el 20.0% quedando de la siguiente manera:

Partida	Universo			Muestra			
	Número de contratistas o beneficiarios de las CLC	Número de CLC	Presupuesto ejercido	Número de contratistas o beneficiarios de las CLC	Número de CLC	Ejercido	%
6100 “Obra Pública por contrato”	63	722	157,836.1	8	64	31,135.0	20.0

Asimismo, a fin de examinar el ciclo completo de los procesos de contratación, se consideró pertinente revisar la totalidad de las CLC correspondientes a los contratos que en el apartado del resultado 9 se detallan. De igual forma, se analizaron los respectivos contratos de supervisión, de los contratos de obra especificados en dicho apartado, a efecto de resultar 33 CLC adicionales, que situaron en un (32.7%) la muestra por revisar.

De esta forma, la muestra de auditoría se integró por 97 CLC (69 corresponden a contratos de obra pública y 28 pertenecen a contratos de supervisión), equivalentes a 51.713.1 miles de pesos, y a 32.7% del total ejercido por la Delegación Xochimilco (157,836.1 miles de pesos).

RESULTADOS

1. Resultado

1. A fin de verificar que la Delegación Xochimilco contara con estructura orgánica autorizada y manual administrativo actualizado, con el oficio núm. ASC/10/1259 del 11 de agosto de 2010, se solicitó la información correspondiente la cual fue proporcionada mediante el oficio núm. DGA/2265/2010 del 13 de agosto de 2010. En la revisión de dicha información se observó que proporcionaron dos manuales administrativos, el primero

elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 17/2004 autorizado por la CGMA. Dicho manual se registró con núm. MA-02D16-17/2004, y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de abril del 2008. El otro, se elaboró conforme al dictamen de estructura núm. 03/2009 y se encontró vigente a partir del mes de enero de 2009. Sin embargo, el dictamen de estructura, se informó mediante oficio núm. OM/0406/2009 del 12 de marzo de 2009.

2. La Delegación Xochimilco remitió a la CGMA, el apartado de organización de su manual administrativo elaborado conforme al dictamen núm. 03/2009 y vigente a partir del 1o. de enero de 2009, con el oficio núm. DGA/886/2009 del 22 de mayo de 2009; por otra parte, el apartado de procedimientos se remitió mediante el oficio núm. DGA/1079/09 del 17 de junio de 2009, es decir, 35 y 114 días hábiles, respectivamente, posteriores a lo establecido por la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis). De acuerdo con esta disposición la actualización debió ocurrir el 30 de marzo de 2009.

   Por lo anterior, se concluye que la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), vigente en 2009, que dispone: “El titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que se derive […] de la modificación de la estructura orgánica […] La actualización se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada y se enviará a la CGMA la documentación correspondiente para proceder a la actualización y registro de dicho Manual”.

3. El manual administrativo con registro núm. MA-02D16-17/04, elaborado conforme al dictamen núm. 17/2004, se encontró vigente durante 2009, tal como se indicó en el oficio núm. DGA/2265/2010 del 13 de agosto de 2010. Este manual contiene 487 procedimientos, de los cuáles se identificaron 31 relacionados con el ejercicio, registro y control de recursos provenientes del FORTAMUNDF. De éstos, se verificó que contarán con los 4 elementos básicos del control interno, relativos a los objetivos de autorización, de procesamiento y clasificación de transacciones, de supervisión y evaluación, y de salvaguarda física de los activos, como lo señalan los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la revisión, se detectó que 18 de ellos carecen de alguno de los elementos de control señalados como a continuación se muestra:

Número	Procedimiento	Observaciones
1	“Evolución y Control de Avance Físico-Financiero”	No se especifica el área responsable de resguardar los informes de avance físico-financiero, por lo que carece del elemento de salvaguarda física.
2	“Registro Contable y Elaboración de Estados Financieros”	No se especifica el área responsable de la obligación de autorizar, verificar y resguardar las pólizas de ingresos, egresos y diario, por lo que carece del elemento de autorización, verificación y evaluación y de salvaguarda física.
3	“Control de Avance de Metas”	No se especifica el área responsable de autorizar a través de una firma el control de avance de metas elaborado, por lo que carece del elemento de autorización
4	”Llevar a cabo los Concursos de Obra Pública, desde su Publicación hasta la Inscripción de los Contratistas”	No se especifica el área responsable de la autorización, evaluación y el resguardo de la documentación generada a partir de la convocatoria hasta la inscripción del contratista para llevar a cabo el concurso de obra pública, por lo que carece de los elementos de autorización, evaluación y salvaguarda física.
5	“Elaborar Contratos de Obra Pública en sus Diferentes Modalidades con las Empresas Designadas para tal Efecto”	No se especifica el área que llevaría a cabo la evaluación, verificación y resguardo para la elaboración de los contratos de obra pública en sus diferentes modalidades, por lo que carece de los elementos de evaluación, verificación y salvaguarda física.
6	“Supervisión e Integración de toda la Documentación para la Elaboración de Convenios Modificatorios o Especiales en concordancia con las Disposiciones Jurídicas Vigentes”	No se especifica el área que sería la encargada de llevar a cabo la verificación y evaluación para la integración de la documentación soporte de los convenios modificatorios o especiales, así como el área la facultada de autorizar y resguardar la documentación una vez validada, por lo que carece de los elementos de verificación, evaluación, autorización y salvaguarda física.
7	“Realizar la Propuesta Base y los Programas Físicos-Financieros en concordancia con los Proyectos”	No se especifica que áreas serian las responsables de revisar las propuestas base que se les entregan a los concursantes y programas fiscos financieros, así como determinar si se encuentran bien justificadas, y de emitir la autorización en caso de que se encuentre debidamente integrada la propuesta, por último no se indicó que persona sería el responsable del resguardo de la documentación, por lo que carece de los elementos de verificación, evaluación, autorización y salvaguarda física.
8	“Seguimiento al Procedimiento en la Elaboración de la Conciliación Presupuestal Mensual”	No se especifica que áreas serían las responsables de verificar y determinar que la elaboración de la conciliación presupuestal mensual este debidamente, y de su resguardo una vez aprobada, por lo que carece de los elementos de verificación, evaluación y salvaguarda física
9	“Integración del Informe Trimestral de Avance Programático-Presupuestal”	No se especifica que área sería la responsable de valorar que la integración del informe trimestral esta de forma adecuada, y de revisar dicha documentación, y resguardarla, por lo carece de los elementos de evaluación, verificación y salvaguarda física.
10	“Registro, Control Y Seguimiento al Proceso del Presupuesto Ejercido y Suficiencia Presupuestal”	No se especifica que área es la responsable de valorar que el registro, control y seguimiento al presupuesto ejercido se encuentra debidamente integrado, y de confirmar su correcta elaboración, por último que área resguardaría la documentación generada, por lo que carece de los elementos de evaluación, verificación y salvaguarda física
11	“Adjudicación de Contratos por Adjudicación Directa”	No se especifica que área sería la responsable de valorar y confirmar el procedimiento de adjudicación de contratos por adjudicación directa, así como el área encargada de emitir la autorización si procede o no la adjudicación señalada, y del resguardo de la documentación, por lo que se carece de los elementos de Autorización, verificación y evaluación, y salvaguarda física.

Continúa…

…Continuación

Número	Procedimiento	Observaciones
12	“Adjudicación de Contratos por Invitación Restringida”	No se especifica que área sería la responsable de llevar a cabo el visto bueno y el resguardo de la documentación generada para la adjudicación de contratos por invitación restringida, por lo que carece de los elementos de Autorización y salvaguarda física.
13	“Adjudicación de Obra mediante Licitación Pública”	No se especifica el área que sería la responsable de llevar a cabo el visto bueno y el resguardo de la documentación generada para la adjudicación de obra mediante licitación pública por lo que carece de los elementos de Autorización y salvaguarda física.
14	“Cuenta por Liquidar Certificada”	No se especifica el área responsable para otorgar el visto bueno, y valorar que la elaboración de las CLC se haya efectuado conforme a la normatividad correspondiente, así como la responsable de resguardar la documentación generada, por lo que se carece de los elementos de autorización y evaluación y salvaguarda física.
15	“Afectación Programático-Presupuestal”	No se especifica que área es la responsable de valorar que la documentación correspondiente a las afectaciones presupuestales esté conforme a la normatividad correspondiente, así como del resguardo de la documentación generada, por lo que se carece de los elementos de evaluación y salvaguarda física.
16	“Documento Múltiple”	No se especifica que área o persona sería la responsable del resguardo de la documentación generada por lo que carece del elemento de salvaguarda física.
17	“Control Presupuestal”	No se especifica que área es la responsable del resguardo de la documentación generada sobre el control presupuestal, por lo que se carece del elemento de guarda física.
18	“Mantenimiento a Edificios Públicos”	No se especifica que área sería la responsable de la valoración de la documentación recabada para la tramitación del mantenimiento a edificios públicos, así como del resguardo de la información generada al respecto, por lo que se carece de los elementos de salvaguarda física y evaluación.

4. Se verificó que los 31 procedimientos de la Delegación Xochimilco, relacionados con el rubro auditado, hayan sido autorizados y difundidos entre las áreas responsables. Al respecto, se observó que éstos se encontraban autorizados. Asimismo, la Delegación proporcionó el oficio núm. UDPMA/002/2009, folios 270, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283 284 y 285 todos con fecha 16 de febrero de 2009, como evidencia de la difusión de los procedimientos a los titulares y al personal adscrito de las diversas áreas involucradas en la operación de los Recursos de FORTAMUNDF, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4, numerales 4.4.10 y 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que dispone: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Delegaciones serán los responsables de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal…”, así como “el titular de la Delegación deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos con el propósito de que estén

adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción".

Es importante señalar que en la revisión de los momentos contables y en relación a lo que se enuncia en el glosario de términos programático presupuestales emitidos por la SF respecto del manual de procedimientos el cual señala: "Medio, instrumento o información en el que se consignan en forma metódica, los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una dependencia, órgano desconcentrado…", se observó que la Delegación Xochimilco no contó con un procedimiento relacionado con los registros contables de los recursos de FORTAMUNDF. Esta situación se confirmó mediante las respuestas consignadas en el cuestionario de control interno. La Dirección de Recursos Financieros y Humanos en relación a la pregunta 13 "¿Existe un procedimiento para la recepción, registro y control presupuestal de los recursos del FORTAMUNDF elaborado por la Delegación Xochimilco, para el ejercicio 2009?" indicó que sí cuentan con un procedimiento para el registro y control del presupuesto pero es aplicable para todos los recursos que recibe la Delegación Xochimilco, de igual manera el Jefe de la Unidad Departamental de Contabilidad a la pregunta 12, "Indique el procedimiento que utilizó para las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, si fueron identificadas las partidas y que éstas correspondan a compromisos efectuados con recursos del FORTAMUNDF en el ejercicio 2009",explicó lo siguiente: "Este órgano político administrativo realiza la contabilidad y registro de sus operaciones de manera general y no hace un tratamiento especial para identificar los recursos con fuente de financiamiento distintos a los fiscales, únicamente puede identificar en el registro de operaciones la fuente de financiamiento del cual provienen los recursos".

De esta manera, la Delegación Xochimilco incumplió lo establecido en el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis), que dispone; "El Titular de la Delegación es el responsable de la actualización del Manual Administrativo, que derive […] de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas".

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron información o documentación alguna que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-01-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco adopte medidas de control para asegurarse de que, al tiempo que se autoricen modificaciones a su estructura orgánica, sea actualizado y tramitado oportunamente para su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, el Manual Administrativo (apartado de organización y de procedimientos) en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

Recomendación ASCprof-107-09-02-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco elabore procedimientos relacionado con la recepción, registro y control presupuestal de los Recursos provenientes del FORTAMUNDF, que faciliten el reconocimiento de las operaciones relativas a ese rubro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable y que éstos sean remitidos a la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para su revisión, dictamen y registro.

Recomendación ASCprof-107-09-03-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los procedimientos relacionados con el FORTAMUNDF cuenten con los cuatro elementos básicos del control interno autorización, de procesamiento y clasificación de transacciones, de supervisión y evaluación, y de salvaguarda física de los activos, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Con base en la información y documentación proporcionada por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010, y en relación con las transferencias de recursos federales, efectuadas durante el ejercicio de 2009 a la Delegación Xochimilco con cargo al FORTAMUNDF, se determinó lo siguiente:

1. El artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que “los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y formulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

   Al respecto, se constató que la SF publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de julio de 2009, los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUNDF, así como el calendario de ministraciones correspondiente a 2009, 5 meses posteriores al plazo establecido.

   Por lo anterior, la SF incumplió el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, incumplió la fracción I, artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en 2009, que establece:

   “Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

   ”I. Publicar en el medio oficial de difusión de la entidad federativa correspondiente y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio o, en su caso, por demarcación territorial del Distrito Federal, de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación.”

   Es conveniente señalar, que la observación en el sentido de que la SF, publicó 5 meses después del plazo establecido los montos que correspondieron a cada Delegación por concepto del FORTAMUNDF, así como el calendario de ministraciones correspondiente

a 2009, incumpliendo el artículo 36, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del 2009, así como la fracción I, del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en 2009, se formulara la recomendación respectiva en la auditoría ASC/profcasf/105/09 practicada en la Delegación Tlalpan.

2. El artículo 38 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal señala que "las entidades […] distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos". A la Delegación Xochimilco le correspondieron 157,066.7 miles de pesos, de acuerdo tanto con los datos publicados por el ahora denominado Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, como con la fórmula de distribución publicada por la SF en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de julio de 2009.

   Por lo anterior, se considera que la SF determinó los recursos del FORTAMUNDF que correspondieron a la Delegación Xochimilco en 2009 conforme a los lineamientos establecidos en el citado ordenamiento.

3. El artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en 2009 establece que:

   "Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios […] III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

   "La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones."

Al respecto, la SF remitió copia del oficio núm. SFDF/SPF/DGAF/2322/2010 del 23 de septiembre de 2010, mediante el cual se anexan copias de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques núm. [redacted] (intereses), pertenecientes al FORTAMUNDF. Las dos cuentas fueron abiertas para el ejercicio de 2009, con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, bajo el concepto de FORTAMUNDF 2009, para radicar las ministraciones de 282,222.4 miles de pesos efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cantidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2008.

El cumplimiento de lo anteriormente expuesto fue constatado gracias a la información proporcionada por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010.

4. Respecto a la obligación establecida en el artículo 19, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la elaboración de las pólizas de ingreso al registro en el sistema de contabilidad específico~~,~~ y a que la suma de los montos transferidos corresponda a la totalidad de los recursos asignados, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2009 del 27 de septiembre de 2009, informó que “se anexa copia de las pólizas de los ingresos (anexo No. 2) correspondientes a la totalidad de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2009, las que se registraron en el Sistema de Contabilidad del Sector Central”. Sobre el particular se verificó que se contó con dichas pólizas con firmas de “revisó” y “autorizó” y que estas tienen el título de Registro de los Ingresos Recibidos por la Tesorería del GDF durante el ejercicio fiscal de 2009.

5. También, se constató que en el ejercicio fiscal de 2009, la Dirección General de Administración Financiera de la SF realizó mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta en la que se depositaron las transferencias de recursos del FORTAMUNDF, y se verificó que dichas conciliaciones estuviesen completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas. Asimismo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2009 no había partidas pendientes de conciliación, mediante la revisión de las conciliaciones bancarias remitidas por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF con el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 de septiembre de 2010.

3. Resultado

Se solicitó a la Delegación Xochimilco información o documentación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece: “Los Estados y Municipios deberán; I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; […] III. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/2265/2010 del 13 de agosto de 2010, la Dirección General de Administración de la Delegación Xochimilco entregó una nota informativa del 12 de agosto de 2010, emitida por el Subdirector de Recursos Financieros, que indica lo siguiente:

“Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral el ejercicio de los recursos federales, a su vez se envía el Formato Único sobre la aplicación de los recursos federales a la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en la pagina de Internet de la Delegación (www.transparencia2009.df.gob.mx) (Se anexa copia de la información).”

En el análisis a la respuesta y en la revisión de la información publicada en la referida página de Internet, se observó que la Delegación Xochimilco no cumplió con lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, la Delegación Xochimilco no hizo del conocimiento de sus habitantes, el costo de cada obra, su ubicación, y beneficiarios, así como tampoco lo publicó en su página de Internet, apartado de transparencia, pues ésta sólo contiene el calendario de ministraciones del FORTAMUNDF, la Cuenta Pública, los Informes de Avances Programático-Presupuestal (IAPP) lo ejercido mensualmente por tipo de pago en forma trimestral mediante la especificación de los Resultados y la Actividad Institucional a los que se destinaron.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron información o documentación alguna que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-04-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cada obra, que haya sido financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se haga del conocimiento de sus habitantes el costo de esta, su ubicación y beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Resultado

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

Con el propósito de verificar que el presupuesto ejercido en el FORTAMUNDF se haya aplicado en los rubros establecidos en el citado artículo, mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/04 del 14 de septiembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Recursos Financieros y Humanos de la Delegación Xochimilco, que indicara los conceptos mediante los cuales se aplicaron dichos recursos; Asimismo, se le pidió al órgano político-administrativo informara si dichos recursos se orientaron prioritariamente al cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En respuesta, mediante el oficio núm. DFRH/404/2010 del 20 de septiembre de 2010, la Delegación Xochimilco proporcionó la evolución presupuestal que consigna las partidas

presupuestales en las cuales se ejercieron los 159,047.0 miles de pesos provenientes del FORTAMUNDF. El monto citado se aplicó al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (1,210.9 miles de pesos) y 6000 “Obra Pública” (157,836.0 miles de pesos).

A fin de corroborar lo manifestado por la Delegación se revisó el formato EAI-RF, Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales, del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Xochimilco. La distribución de recursos del FORTAMUNDF dentro del concepto 6100 “Obra Pública por Contrato”, por resultado y subresultado, se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado / Subresultado	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	Participación (%)	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Prioritario					
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación”					
08 “La Infraestructura en Educación Básica se amplía y dignifica”, A.I. 71 “Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas”	48,400.0	41,165.3	26.0	(7,234.7)	(0.1)
08 “La Infraestructura en Educación Básica se amplía y dignifica”, A.I. 73 “Mantenimiento delegacional de infraestructura educativa nivel básico”	8,530.9	8,210.9	5.2	(320.0)	0.0
Subtotal	56,930.9	49,376.2	31.4	(7,554.7)	(0.1)
25 “La Administración e Infraestructura Urbana se Mejoran”, S.R. 08 “La Infraestructura deportiva se amplía y mejora”, A.I. “Mantenimiento desconcentrado de espacios deportivos”	0.0	7,609.8	4.8	7,609.8	0.0
Subtotal	0.0	7,609.8	4.8	7,609.8	0.0
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el Tráfico se reduce”, 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”					
08 “A la Infraestructura Vial se amplía y mejora”, A.I. 72 “Programas delegacionales de construcción de infraestructura vial”	0.0	10,466.3	6.6	10,466.3	0.0
08 ”A la Infraestructura Vial se amplía y mejora”, A.I. 73 ”Mantenimiento en vialidades secundarias”	8,000.0	2,383.5	1.5	(5,616.5)	(0.7)
Subtotal	8,000.0	12,849.8	8.1	4,849.8	(0.7)
29 “Se garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”					
01 “El suministro de Agua Potable es oportuno y de calidad”, A.I. 71 “Provisión emergente de agua potable en Delegaciones”	0.0	846.4	0.5	846.4	0.0
8 “La Infraestructura para el Agua se amplía y mejora”, A.I. 71 “Programas delegacionales de ampliación del sistema de agua potable”	0.0	2,255.9	1.4	2,255.9	0.0
Subtotal	0.0	3,102.3	1.9	3,102.3	0.0

Continúa…

… Continuación

Resultado / Subresultado	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	Participación (%)	Absoluta (2) – (1)	% (4) / (1)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”					
02 “Los Ecosistemas y las Áreas naturales se fomentan y protegen”, A.I. 71 “Atención delegacional a áreas naturales protegidas”	11,065.8	11,065.1	7.0	(0.7)	0.0
Subtotal	11,065.8	11,065.1	7.0	(0.7)	0.0
34 “La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”					
01 “El Sistema de Abasto Mejora”, A.I. 73 “Atención delegacional del Sistema de Mercados Públicos del Distrito Federal”	31,000.0	0.0	0.0	(31,000.0)	(1.0)
03 “La Ciudad de México es una Ciudad Atractiva para la inversión privada”, A.I. 72 “Proyectos estratégicos de desarrollo y fomento económico delegacional”	1,000.0	1,000.0	0.6	0.0	0.0
08 “La Infraestructura para el Fomento Económico se amplía y mejora”, A.I. 71 “Ampliación delegacional de infraestructura comercial pública”	0.0	26,566.8	16.9	26,566.8	0.0
Subtotal	32,000.0	27,566.8	17.5	(4,433.2)	(1.0)
No prioritario					
15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social en la Ciudad de México”					
02 “La Calidad de las Relaciones del Entorno Delegacional mejora”, A.I. 72 “Programas delegacionales de desarrollo social y comunitario”	3,000.0	1,870.6	1.1	(1,129.4)	(0.4)
08 “La Infraestructura Social se amplía y mejora”, A.I. 72 “Mantenimiento de infraestructura social en Delegaciones”	5,350.0	4,013.3	2.5	(1,336.7)	(0.3)
Subtotal	8,350.0	5,883.9	3.6	(2,466.1)	(0.7)
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”					
08 “La Infraestructura cultural se amplía y mejora”, A.I. 71 “Ampliación delegacional de infraestructura cultural delegacional”	11.000.0	9,057.4	5.7	(1,942.6)	(0.2)
08 “La Infraestructura cultural se amplía y mejora”, A.I. 72 “Mantenimiento delegacional de infraestructura cultural”	4,720.0	4,611.6	2.9	(108.4)	0.0
Subtotal	15,720.0	13,669.0	8.6	(2,051.0)	(0.2)
24 “El Deporte y la Recreación son reconocidas como Parte Sustancial del Desarrollo Individual y Comunitario”	25,000.0	28,923.9	8.4	3,923.9	0.2
Subtotal	25,000.0	28,923.9	8.4	3,923.9	0.2
Total	157,066.7	159,047.0	101.3	2,980.1	(2.6)

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto total ejercido por 159,047.0 miles de pesos se ejerció a través de 9 Resultados, de los cuales 6 fueron prioritarios: (20 “El Gobierno de la Ciudad Contribuye Activamente para Garantizar el derecho a la Educación” (31.4%);

25 “La Administración e Infraestructura Urbana se Mejoran”; 28 “La Infraestructura Vial se Amplía y el tráfico se reduce” (8.1%); 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”, (0.5%); 32 “Los Recursos Naturales se Preservan y se Protegen” (7.0%) y 34 “La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo” (17.5%). Asimismo, entre los 3 no prioritarios 15 “Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México”, (3.6%); 23 “El Derecho a la Cultura se Promueve como una parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario” (8.6%); y 24 “El Deporte y la Recreación son Reconocidas como Parte Sustancial del Desarrollo Individual y Comunitario” (18.4%). Lo anterior, según la clasificación de subfunciones prioritarias que dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de diciembre de 2008.

Por lo antes expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado dio cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que dice: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras […] y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes…”.

Por otra parte, el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece lo siguiente:

“Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán: […]

”VI) Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

A fin de determinar el cumplimiento del referido artículo se solicitó a la Delegación Xochimilco mediante el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/05 del 21 de septiembre de 2010, la información respectiva. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/390/2010 del 24 de septiembre de 2010, el Director General de Administración de la Delegación Xochimilco, proporcionó copia de los oficios por medio de los cuales se enviaron, a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF los Informes Programático-Presupuestales correspondientes a los cuatro trimestres (enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre todos de 2009), en los que se reportan avances, resultados alcanzados y montos ejercidos. Lo anterior demuestra que la Delegación Xochimilco cumplió con lo dispuesto sobre la materia en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

5. Resultado

El artículo 554, fracción I, inciso a) del Código Financiero del Distrito Federal establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información: I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente […] a) Conciliación, del ejercicio presupuestal”. Asimismo, el numeral 9, inciso c), capítulo IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestales” del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone: “El registro del presupuesto ejercido se desarrollará con base en la autorización que expida el titular de la unidad responsable o de los servidores públicos con nivel de estructura en quienes hayan delegado dicha responsabilidad atendiendo lo siguiente: […] c) Al cierre de cada mes la DGPP operará y expedirá los reportes acumulados del registro programático presupuestal en discos compactos mismos que se comunicarán por escrito a las unidades responsables y a la DGE con el fin de revisar los registros y llevar a cabo los procesos de conciliación establecidos”.

A fin de verificar que las conciliaciones de cifras programático-presupuestales se hayan enviado, a la SF en los tiempos establecidos en las disposiciones arriba transcritas, con el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/05 del 21 de septiembre de 2010, se le requirió a la Delegación Xochimilco proporcionara las conciliaciones referidas, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, mismas que fueron entregadas mediante el oficio núm. DGA/390/2010 del 24 de septiembre de 2010. En su análisis se observó lo siguiente:

Meses	Oficio de envío a la Secretaría de Finanzas por parte de la Delegación Xochimilco		Fecha de acuse de recepción por la SF	Fecha en que se debió presentar según el Código Fiscal del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal	Días desfasados
	Número	Fecha			
Enero	SRF/041/09	20/III/09	23/III/09	13/II/09	26 días
Febrero				13/III/09	6 días
Marzo	SRF/064/09	22/IV/09	24/IV/09	14/IV/09	8 días
Abril	SRF/074/09	15/V/09	18/V/09	24/V/09	2 días
Mayo	DFRH/0404/09	10/VI/09	11/VI/09	12/VI/09	0
Junio	DFRH/0535/09	10/VII/09	10/VII/09	14/VII/09	0
Julio	DFRH/0673/09	13/VIII/09	14/VIII/09	14/VII/09	0
Agosto	DFRH/0747/09	11/IX/09	11/IX/09	14/IX/09	0
Septiembre	DFRH/0798/09	8/X/09	12/X/09	14/X/09	0
Octubre	DFRH/0872/09	24/XI/09	25/XI/09	16/XI/09	8 días
Noviembre	DFRH/051/10	25/I/10	8/II/10	14/XII/09	37 días
Diciembre	DFRH/059/2010	12/II/10	16/II/10	14/I/2010	24 días

En el cuadro anterior se observa que la Delegación Xochimilco remitió las conciliaciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre, con retraso de 2 a 37 días hábiles, por lo que incumplió lo dispuesto tanto en el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, como en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco, no proporcionaron información o documentación alguna que modificara el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-05-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las conciliaciones de cifras programática presupuestales se remitan a la Secretaría de Finanzas de conformidad con el plazo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal y en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Resultado

En la revisión del Informe de Cuenta Pública 2009 de la Delegación Xochimilco, en el formato EAI-RFE “Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales, FORTAMUNDF”, se observó que la Delegación reportó las metas físicas previstas y alcanzadas, tanto por resultado, subresultado y actividad institucional.

El presupuesto original de 157,066.7 miles de pesos se previó ejercer mediante 11 actividades institucionales, sin embargo, las actividades 72 “Proyectos Estratégicos de Desarrollo y Fomento Económico Delegacional”, y 73 “Atención Delegacional del Sistema de Mercados Públicos, del D.F.” del Resultado 34 “La Ciudad Promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”, no se ejercieron conforme a lo planeado originalmente, ya que los recursos de FORTAMUNDF se cancelaron y fueron reasignados a las actividades institucionales 75 “Programas Delegacionales de Construcción de banquetas” (Resultado 25); 72 “Programas Delegacionales de Construcción de Infraestructura Vial” (Resultado 28); 71 “Provisión Emergente de Agua Potable en Delegaciones” (Resultado 29), 71 “Programas Delegacionales de Ampliación del Sistema de agua potable” (Resultado 29, Subresultado 08); y 71 “Ampliación Delegacional de Infraestructuras Comercial Pública” (Resultado 34). Lo anterior, a efecto de presentar un presupuesto modificado de 159,047.0 miles de pesos.

De esta forma, el presupuesto sujeto a revisión se ejerció por medio de 14 actividades institucionales. En 11 de ellas, equivalentes a 143,342.4 miles de pesos, las metas se lograron al 100.0%; en 2 más, correspondientes a 13,321.0 miles de pesos, las metas no fueron alcanzadas; y en la última actividad, por 2,383.5 miles de pesos, la meta alcanzada fue superior a lo previsto. Con el doble propósito, de por una parte, confirmar el grado de cumplimiento de metas y, por la otra, conocer las causas del incumplimiento registrado en dos de esas actividades institucionales, se revisaron los formatos EVPP-I “Evaluación Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales” y EVPP II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales de Actividades Institucionales”, del Informe de Cuenta Pública 2009, de la Delegación Xochimilco. Las metas alcanzadas y las explicaciones a las variaciones presentadas son las siguientes:

Resultado	Unidad de medida	Original	Meta física		Explicación de la variación
			Modificado	Alcanzada	
15 “Se fortalece el principio de cohesión social en la ciudad de México”					
72 “Programas Delegacionales de Desarrollo Social y Comunitario”	Acción	1	8	8	No hubo variación, respecto del modificado.
72 “Mantenimiento de la Infraestructura Social en Delegaciones”	Proyecto	22	16	16	Para la optimización se realizó una reducción de metas respecto del original (de 22 a 16 obras)
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el derecho a la educación, mediante el mejoramiento de la educación inicial y básica”					
71 “Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas”	Proyecto	5	19	19	La meta se incrementó respecto del original en virtud del incremento de los recursos, que se destinaron para los planteles escolares.
73 “Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Educativa nivel básico”	Proyecto	65	59	59	La variación que presentó esta actividad se originó, toda vez que durante el ejercicio se determinó realizar trabajos de mantenimiento en 5 escuelas secundarias, cancelando el monto de inversión para las 6 restantes, debido al incremento de los costos en muebles para sanitarios además de la propiedad en el mantenimiento de las instalaciones educativas, fue como consecuencia de la aparición extraordinaria del virus de la influenza AH1N1, llevando la necesidad de ampliar la atención y cobertura en espacios educativos.
23 “El derecho a la cultura se promueve como una parte fundamental del desarrollo individual y comunitario”					
71 “Ampliación Delegacional de Infraestructura Cultural Delegacional”	Proyecto	3	3	3	No hubo variación.
72 “Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Cultural”	Proyecto	22	27	27	La variación se debe a que originalmente se consideraron 22 proyectos, logrando superar la meta a 27 proyectos, esto obedece a que se contó con el material en tiempo y forma.
24 “El Deporte y recreación son reconocidas como parte sustantiva del desarrollo individual y comunitario”					
72 “Mantenimiento Delegacional de Espacios Deportivos”	Proyecto	18	17	17	No hubo variación, respecto del modificado.
25 “La Administración e Infraestructura Urbana se Mejora”					
75 “Programas Delegacionales de Construcción de Banquetas”	m^2	25,731.00	12,078.26	12,078.26	No hubo variación, respecto del modificado.
28 “La Infraestructura Vial se amplía y el tráfico se reduce”					
72 “Programas Delegacionales de Construcción de Infraestructura Vial”	Proyecto	4	17	17	No hubo variación, respecto del modificado.

Continúa…

… Continuación

Resultado	Unidad de medida	Original	Meta física		Explicación de la variación
			Modificado	Alcanzada	
73 “Mantenimiento en vialidades secundarias”	Acción	5	87	88	La meta original se amplió debido a que actualmente la planta de asfalto del Gobierno del Distrito Federal, ha suministrado el material en tiempo y forma la maquinaria ha sido reparada, aunado ha ello se han llevado a cabo acciones como: retiro de escombro en vía pública, construcción de puente peatonal en la calle de reforma, en San Francisco Tlalnepantla.
29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”					
71 “Provisión emergente de agua potable en delegaciones”	m^3	180,000.0	180,000.0	180,000.0	No hubo variación
71 “Programas Delegacionales de ampliación del sistema de agua potable”	m	4	8	7	La variación obedece a que en la meta modificada, se consideraron ocho proyectos y de los cuales se lograron sólo siete, debido a que no se contó con el material suficiente.
32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”					
71 “Atención Delegacional a Áreas Naturales Protegidas”	m^2	12.00	130,000.0	127,727.7	La variación respecto del modificado obedece a que el recurso para la realización de los convenios no ha sido liberado en tiempo y forma por lo cual no hubo un avance del cien por ciento.
34 “La Ciudad Promueve el crecimiento económico y equitativo”					
71 “Ampliación Delegacional de Infraestructura Comercial Pública”	Proyecto	0.0	2	2	La variación física respecto del original obedece a que se adicionaron 2 proyectos con la construcción de 2 mercados, ubicados en San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tepalcatlalpan.

De lo anterior, se desprende que la Delegación Xochimilco al adicionar cinco actividades institucionales (Resultado 25 Actividad Institucional 75; Resultado 28, Actividad Institucional 72; Resultado 29 Actividad Institucional 71; Resultado 29 Subresultado 08. Actividad Institucional 71; y, Resultado 34, Actividad Institucional 71), ocasionó que se modificaran las metas planteadas originalmente. La información sobre este aspecto, concuerda con lo señalado en el Informe de Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales FORTAMUNDF, en lo relativo al cumplimiento de las metas. Se concluye, en términos generales, que la Delegación Xochimilco cumplió con las metas físicas planteadas en su Programa de Obra Pública.

7. Resultado

A fin de verificar que tuvo la Delegación Xochimilco en la implementación de indicadores que permiten evaluar el desempeño con respecto al cumplimiento de metas y objetivos como lo dispone, la fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en 2009 que dice:

El artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal indica: “Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia gravarlas o afectarlas […] Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales que las reciban conforme a sus leyes. […] V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la Evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

De igual manera, el artículo 85 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en 2009, señala: “Los Recursos Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades y, por conducto de ésta […] y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los Recursos Federales que ejerzan las entidades federativas […] los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal […] serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley…”. Por último, el artículo 110 de la referida ley dice: “La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias […] Las metas de los programas”.

Por lo anterior, y a fin de verificar si la Delegación Xochimilco implantó indicadores que permitiesen evaluar el desempeño en relación al cumplimiento de metas y objetivos como bien disponen los ordenamientos legales recién referidos, con el oficio

núm. DGASC/D1/107/10/MOM/04 del 14 de septiembre de 2010, se solicitó a la Delegación que proporcionara los indicadores, vinculados al FORTAMUNDF y a la Cuenta Pública de 2009.

Mediante el oficio núm. DFRH/404/2010 del 20 de septiembre de 2010, el ente fiscalizado remitió copia de los indicadores para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos, los cuales son elaborados por la SF por medio de la Subsecretaría de Egresos. Los indicadores son integrados con cifras que registran las diversas unidades responsables de los recursos. Asimismo, estos indicadores son registrados en el PASH [Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico].

La obligación de utilizar los indicadores de gestión se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de marzo de 2008. Se observó que la Delegación Xochimilco publicó en su página de Internet, sección de transparencia, el documento “Metas e Indicadores de Gestión 2010”.

Asimismo, mediante el oficio núm. ASC/10/1447 del 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SF dichos indicadores de desempeño. En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/2611/2010 del 27 del mismo mes y año, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública indicó: “En lo relativo a la obligación de generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de metas, de conformidad al Cuarto Transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se tiene hasta el 31 de diciembre de 2010 para efectuar dichos registros”.

De lo anterior se concluye que no obstante que la obligación de generar indicadores de resultados se tiene hasta el 31 de diciembre de 2010, la Delegación Xochimilco los implantó para el ejercicio 2009, a fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos relacionados con el FORTAMUNDF. La implantación de indicadores se verificó con la publicación, en la página de Internet de los avances de metas en forma trimestral y con las notas informativas proporcionadas por la propia Delegación Xochimilco. De esta forma, el órgano político-administrativo cumplió con lo dispuesto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2009, y los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en 2009.

8. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto ejercido coincida con lo reportado en la Cuenta Pública de 2009, y que el presupuesto modificado, del concepto seleccionado en la muestra, se encontrara soportado con las afectaciones presupuestarias realizadas, mediante el oficio núm. ASC/10/1259 del 11 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Xochimilco tanto las afectaciones programático-presupuestarias, como su documentación soporte, realizadas con cargo al FORTAMUNDF.

La información fue proporcionada con el oficio núm. DGA/2378/2010 del 26 de agosto de 2010, por la Dirección General de Administración; consisten en 22 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original y que se integran como se muestra a continuación.

Según la Cuenta Pública de 2009, la Delegación Xochimilco reportó para los recursos federales ejercidos mediante el concepto 6100 “Obra Pública por Contrato” con cargo al FORTAMUNDF, un presupuesto original de 157,066.7 miles de pesos, el cual tuvo una ampliación neta realizada por medio de 22 afectaciones programático-presupuestarias de 769.4 miles de pesos, a efecto de alcanzar un presupuesto modificado y ejercido en su totalidad, de 157,836.1 miles de pesos.

Las 22 afectaciones programático-presupuestarias referidas que fueron autorizadas por conducto de la Dirección General de Egresos de Desarrollo Sustentable y Servicios de la Subsecretaria de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y por la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas. Lo anterior, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

De acuerdo con lo anterior, la diferencia entre los presupuestos modificado y ejercido únicamente para el concepto sujeto a revisión 6100 “Obra Pública por Contrato”, ascendió a 769.4 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en la Cuenta Pública de 2009.

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			157,066.7
Más:			
Adiciones			
Compensadas	400.0		
Líquidas	8,341.1		
Más:			
Ampliaciones			
Compensadas	0.0		
Líquidas	0.0		
Subtotal		8,741.1	
Menos:			
Reducciones			
Compensadas	1,610.9		
Líquidas	6,360.8		
Subtotal		7,971.7	
Total Neto			769.4
Presupuesto modificado			157,836.1
Presupuesto ejercido			157,836.1
Saldo			0.0

Las afectaciones presupuestarias se componen de 26 movimientos con adición compensada por 400.0 miles de pesos, 1 movimiento de adición líquida por 8,341.1 miles de pesos, 2 movimientos de reducción compensados por 1,610.9 miles de pesos, 1 movimiento de reducción líquida por 6,360.8. De las 22 afectaciones programático-presupuestarias, 3 de ellas redujeron el presupuesto en 7,971.7 miles de pesos; asimismo, 2 afectaciones lo incrementaron en por 8,741.1 miles de pesos, a fin de resultar una ampliación neta de 769.4 miles de pesos. La justificación de las 5 afectaciones se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe neto
B 02 CD 16 00402	Se solicita la presente ampliación líquida de recursos FORTAMUN dentro del resultado 28 y 29 con actividades institucional 72 y 71 respectivamente, por un importe de 8,341.1 en donde 6,360.8 son de origen de recurso 04 05 recursos federales ramo 33 y 1,980.3 origen de recurso 07 05 intereses. Lo anterior, conforme a oficio DGPP/2534/2009 girado por la Dirección General de Política Presupuestal, con el fin de adecuar los calendarios de recursos disponibles a las necesidades reales de operación de este órgano político-administrativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009, artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009.	8,341.1

Continúa…

… Continuación

Número de afectación	Justificación	Importe neto
B 02 CD 16 00407	Se solicitó la presente ampliación y/o adición líquida de recursos disponibles FORTAMUN que serán adecuados a las necesidades reales de operación de este órgano político-administrativo y así poder hacer frente a compromisos contraídos en el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero para el Distrito Federal 2009, artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, numeral 2, inciso g) del Oficio Circular de Cierre número SE/1240/2009 del 9 de octubre de 2009. Es importante señalar que el presente movimiento de ampliación no modifica las metas físicas programadas.	400.0
B 02 CD 16 00156	Se solicita la presente reducción de recursos con respecto al concepto 6100 “Obras Públicas” la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano dentro de su proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2009, incluyo dentro del resultado 28 01 73 recursos por 8.0 MDP para cubrir el pago de adeudos fiscales de años anteriores, de acuerdo con platicas sostenidas con personal de la Dirección General de Política Presupuestal la reducción de este resultado no necesita registro dentro de la cartera de inversión ya que de origen fue programada para el pago de ADEFAS.	(364.5)
B 02 CD 16 00258	Se solicita la presente reducción líquida dentro de los resultados y actividades arriba mencionados y afectando el destino del gasto 31 correspondiente al programa integral de mantenimiento a escuelas. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio.	(6,360.8)
B 02 CD 16 00296	Se solicita la presente reducción de recursos dentro de los resultados y actividades institucionales arriba señalados con la finalidad de hacer frente a los compromisos adquiridos por la Delegación: En el caso del concepto 6100 “Obras Públicas” la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano una vez concluidos los procedimientos de adjudicación y contratación se presentó remanentes considerables los cuales deben ser direccionados a cubrir otras prioridades. Cabe mencionar que en el mes de agosto se reporto el compromiso al 100.0% de los resultados y actividades institucionales correspondientes a la obra pública por contrato y de las partidas de operación. Sin embargo y de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano dentro del artículo 56 de la Ley de Obras y su reglamento, así como la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; realizaron convenios modificatorios en montos para liberar recursos y direccionarlos para cubrir el gasto de la adquisición de pipas, situación que se refleja en el mes de septiembre. De igual manera se comunica que los proyectos de inversión de modificación fueron autorizados por la Dirección General de Política Presupuestal mediante los oficios DGPP/1238/2009 y DGPP/2029/2009. La presente afectación no modifica la meta física programada.	(1,246.4)

Con motivo de la revisión de las afectaciones presupuestarias, realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se comprobó que éstas fueron requisitadas y autorizadas conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y que el sujeto fiscalizado contó tanto con el soporte documental que las ampara, como con los formatos de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación.

El Director de Finanzas y Recursos Humanos proporcionó nota informativa del 27 de agosto de 2010, en la que indica lo siguiente:

“La variación que se observa en relación con el presupuesto original asignado y el presupuesto ejercido FORTAMUNDF, obedece a los rendimientos financieros, comunicados por la Secretaria de Finanzas y autorizados a nuestro presupuesto mediante las afectaciones 02 CD 16 00402, 02 CD 16 00407 (ampliación), 02 CD 16 00156, 02 CD 16 00258 y 02 CD 16 00296 (de reducción). No omitiendo señalar que no se afectó ningún programa prioritario.

”En lo que respecta a la variación del presupuesto ejercido de 2008 vs 2009 obedece a que en el ejercicio 2008, se destinaron recursos para la adquisición de bienes de consumo y contratación de servicios, y durante el ejercicio 2009, se destino a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, como se muestra en la evolución del ejercicio dentro de la partida 6100 ‘Obras Públicas por Contrato’ ”.

Asimismo, es de indicar que la programación y presupuestación de la Delegación Xochimilco se ajusta al artículo 17, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que instruye lo siguiente:

“Las dependencias, […] elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

”I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes.”

Finalmente, se concluye que las modificaciones del presupuesto, proveniente de recursos federales ejercidos con cargo al FORTAMUNDF, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, según lo señalado en el Informe de Cuenta Pública de 2009, las afectaciones presupuestarias, las notas informativas y las explicaciones de las variaciones.

Capítulo 6000 “Obras Públicas”

Concepto 6100 “Obra Pública por Contrato”

9. Resultado

En el ejercicio de 2009, la Delegación Xochimilco ejerció 157,836.1 miles de pesos en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, cantidad que representó el 99.2% de los recursos procedentes del FORTAMUNDF (159,047.0 miles de pesos). De la determinación de la muestra estadística resultaron 64 CLC, las cuales representan el 20.0% (31,135.1 miles de pesos) del presupuesto ejercido en el concepto antes mencionado:

(Miles de pesos)

Número	CLC	Fecha	Importe	Número	CLC/ Documento Múltiple	Fecha	Importe
1	02 CD 16 00644	8/VI/09	5,099.3	33	02 CD 16 00829	24/VI/09	17.5
2	02 CD 16 01508	8/IX/09	2,788.3	34	02 CD 16 01613	22/IX/09	164.3
3	02 CD 16 02238	9/XI/09	89.5	35	02 CD 16 01614	22/IX/09	383.4
4	02 CD 16 02535	7/XII/09	1,154.0	36	02 CD 16 01615	22/IX/09	266.6
5	02 CD 16 02774	21/XII/09	4,276.8	37	02 CD 16 01628	22/IX/09	57.6
6	02 CD 16 01609	22/IX/09	191.7	38	02 CD 16 01629	22/IX/09	581.2
7	02 CD 16 01610	22/IX/09	497.8	39	02 CD 16 02444	1/XII/09	549.0
8	02 CD 16 01611	22/IX/09	383.2	40	02 CD 16 02513	4/XII/09	365.3
9	02 CD 16 01612	22/IX/09	409.1	41	02 CD 16 02713	18/XII/09	38.3
10	02 CD 16 01620	22/IX/09	294.8	42	02 CD 16 02834	23/XII/09	157.1
11	02 CD 16 01621	22/IX/09	148.0	43	02 CD 16 02835	23/XII/09	163.2
12	02 CD 16 01652	24/IX/09	383.1	44	02 CD 16 02114	3/XI/09	128.6
13	02 CD 16 01826	12/X/09	26.6	45	02 CD 16 02115	3/XI/09	226.8
14	02 CD 16 02065	23/X/09	120.9	46	02 CD 16 02116	3/XI/09	199.4
15	02 CD 16 02450	1/XII/09	436.8	47	02 CD 16 02117	3/XI/09	78.9
16	02 CD 16 02451	1/XII/09	238.4	48	02 CD 16 02118	3/XI/09	29.2
17	02 CD 16 02541	8/XII/09	887.0	49	02 CD 16 02119	3/XI/09	13.9
18	02 CD 16 02542	8/XII/09	699.4	50	02 CD 16 02120	3/XI/09	4.9
19	02 CD 16 02543	8/XII/09	201.0	51	02 CD 16 02122	3/XI/09	111.3
20	02 CD 16 02736	21/XII/09	2,119.9	52	02 CD 16 02522	7/XII/09	62.3
21	02 CD 16 02737	21/XII/09	124.3	53	02 CD 16 01640	23/IX/09	40.0
22	02 CD 16 02874	23/XII/09	882.0	54	02 CD 16 01641	23/IX/09	30.4
23	02 CD 16 03002	31/XII/09	576.2	55	02 CD 16 01642	23/IX/09	173.0
24	02 CD 16 03036	31/XII/09	1,375.1	56	02 CD 16 01905	20/X/09	24.0
25	02 CD 16 00336	23/IV/09	664.5	57	02 CD 16 02545	8/XII/09	151.3
26	02 CD 16 00493	22/V/09	686.5	58	02 CD 16 02722	21/XII/09	261.0
27	02 CD 16 00655	8/VI/09	689.4	59	02 CD 16 00719	15/VI/09	16.4
28	02 CD 16 00679	10/VI/09	12.1	60	02 CD 16 01616	22/IX/09	65.3
29	02 CD 16 00771	22/VI/09	132.8	61	02 CD 16 01630	22/IX/09	84.4
30	02 CD 16 00908	1/VII/09	29.7	62	02 CD 16 01376	24/VIII/09	58.0
31	02 CD 16 00572	1/VI/09	836.6	63	02 CD 16 02177	4/XI/09	66.3
32	02 CD 16 00828	24/VI/09	93.3	64	02 CD 16 02582	10/XII/09	18.1
							31,135.1

A fin de verificar que las 64 CLC contaran con la documentación justificativa y comprobatoria, de acuerdo con las disposiciones antes referidas el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, señala: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables". Mediante el oficio núm. ASC/10/1259 del 11 de agosto de 2010, se solicitó a la Delegación Xochimilco que proporcionara las CLC con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, las CLC y su documentación fueron proporcionadas con el oficio núm. DGA/2265/2010 del 13 de agosto de 2010.

La documentación justificativa y comprobatoria, que respalda a las CLC seleccionadas, consistió en los contratos y las facturas que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Contrato	Factura	Objeto del contrato	CLC	Fecha	Importe
1	DX-DGODU-OP-09-030 Coinair, Consorcio de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	1293	Mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) ubicado dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 00644	8/VI/09	5,099.3
2		1301		02 CD 16 01508	8/IX/09	2,788.3
3		1317		02 CD 16 02238	9/XI/09	89.5
4		1319		02 CD 16 02535	7/XII/09	1,154.0
5		1331		02 CD 16 02774	21/XII/09	4,276.8
6	DX-DGODU-OP-034 Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V.	0405	Construcción del mercado de SantiVIII Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 01609	22/IX/09	191.7
7		0423		02 CD 16 01610	22/IX/09	497.8
8		0424		02 CD 16 01611	22/IX/09	383.2
9		0425		02 CD 16 01612	22/IX/09	409.1
10		0427		02 CD 16 01620	22/IX/09	294.8
11		0428		02 CD 16 01621	22/IX/09	148.0
12		0429		02 CD 16 01652	24/IX/09	383.1
13		0431		02 CD 16 01826	12/X/09	26.6
14		0434		02 CD 16 02065	23/X/09	120.9
15		0454		02 CD 16 02450	1/XII/09	436.8
16		0459		02 CD 16 02451	1/XII/09	238.4
17		0456		02 CD 16 02541	8/XII/09	887.0
18		0457		02 CD 16 02542	8/XII/09	699.4
19		0438		02 CD 16 02543	8/XII/09	201.0
20		0445		02 CD 16 02736	21/XII/09	2,119.9
21		0446		02 CD 16 02737	21/XII/09	124.3
22		0466		02 CD 16 02874	23/XII/09	882.0
23		0467		02 CD 16 03002	31/XII/09	576.2
24		0476		02 CD 16 03036	31/XII/09	1,375.1

Continúa…

… Continuación

Número	Contrato	Factura	Objeto del contrato	CLC	Fecha	Importe
25	DX-DGODU-OP-09-43 Constructores y supervisores SantiVIII, S.A. de C.V	244	Construcción del pavimento asfáltico en las calles de año de Juárez y Cuauhtémoc en el pueblo de San Luis Tlaxialtemalco y Barrio San Antonio dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 00336	23/IV/09	664.5
26		257		02 CD 16 00493	22/V/09	686.5
27		264		02 CD 16 00655	08/VI/09	689.4
28		265		02 CD 16 00679	10/VI/09	12.1
29		267		02 CD 16 00771	22/VI/09	132.8
30		270		02 CD 16 00908	1/VII/09	29.7
31	DX-DGODU-OP-09-077 Constructores ySupervisores SantiVIII, S.A. de C.V.	254	Construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 00572	1/VI/09	836.6
32		271		02 CD 16 00828	24/VI/09	93.3
33		273		02 CD 16 00829	24/VI/09	17.5
34		283		02 CD 16 01613	22/IX/09	164.3
35		284		02 CD 16 01614	22/IX/09	383.4
36		291		02 CD 16 01615	22/IX/09	266.6
37		294		02 CD 16 01628	22/IX/09	57.6
38		300		02 CD 16 01629	22/IX/09	581.2
39		321		02 CD 16 02444	1/XII/09	549.0
40		322		02 CD 16 02513	4/XII/09	365.3
41		326		02 CD 16 02713	18/XII/09	38.3
42		330		02 CD 16 02834	23/XII/09	157.1
43		331		02 CD 16 02835	23/XII/09	163.2
44	DX-DGODU-OP-09-109 Alfredo Pichardo Lozano	0704	Trabajos de construcción de espacio educativo en la Escuela Primaria Aureliano Castillo, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 02114	3/XI/09	128.6
45		705		02 CD 16 02115	3/XI/09	226.8
46		706		02 CD 16 02116	3/XI/09	199.4
47		707		02 CD 16 02117	3/XI/09	78.9
48		708		02 CD 16 02118	3/XI/09	29.2
49		709		02 CD 16 02119	3/XI/09	13.9
50		710		02 CD 16 02120	3/XI/09	4.9
51		713		02 CD 16 02122	3/XI/09	111.3
52		715		02 CD 16 02522	7/XII/09	62.3
53	DX-DGODU-SER-09-042 Construcciones, arte y diseño, S.A. de C.V.	103	Supervisión del mercado de SantiVIII Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 01640	23/IX/09	40.0
54		106		02 CD 16 01641	23/IX/09	30.4
55		107		02 CD 16 01642	23/IX/09	173.0
56		110		02 CD 16 01905	20/X/09	24.0
57		125		02 CD 16 02545	8/XII/09	151.3
58		126		02 CD 16 02722	21/XII/09	261.0
59	DX-DGODU-SER-09-079 Jessai Tecnoingeniería, S.A. de C.V.	031	Supervisión del la construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 00719	15/VI/09	16.4
60		046		02 CD 16 01616	22/IX/09	65.3
61		0056		02 CD 16 01630	22/IX/09	84.4
62		1042		02 CD 16 01376	24/VIII/09	58.0
63	DX-DGODU-SER-09-106 Víctor Manuel Ruiz Desachy	1062	Supervisión de la construcción de espacios educativos en el jardín de niños “Aureliano Castillo y Fernando Celada” ubicadas dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 02177	4/XI/09	66.3
64		1987		02 CD 16 02582	10/XII/09	18.1
						31,135.1

A fin de revisar el ciclo completo de los procesos de contratación, se determinó revisar tanto la totalidad de las CLC correspondientes a los contratos arriba listados, como de las CLC que corresponden a los contratos de supervisión, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual expresa: “Las dependencias […] delegaciones […] establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha

de iniciación de la obra […] y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos". De esta forma, se sumaron CLC y un documento a la muestra por revisar, mismas que se detallan a continuación:

Número	Contratista	Descripción de la obra o servicio	CLC/ Documento Múltiple	Fecha	Importe
1	Consorcio de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	Mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) ubicado dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 01290	17/VIII/09	704.4
2			02 CD 16 01651	24/VIII/09	493.5
3			02 CD 16 02058	23/X/09	259.5
4			02 CD 16 02239	9/XI/09	879.5
5			02 CD 16 02536	7/XII/09	665.0
6			02 CD 16 02537	7/XII/09	2,788.3
7			02 CD 16 02726	21/XII/09	897.4
8			02 CD 16 03071	31/XII/09	833.6
9			02 CD 16 03072	31/XII/09	300.2
10	Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V.	Construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 00593	2/VI/09	7,796.2
11			02 CD 16 01608	22/VIII/09	1,926.3
12			02 CD 16 01622	22/VIII/09	735.8
13			02 CD 16 01825	12/X/09	31.7
14			02 CD 16 02063	23/X/09	650.9
15			02 CD 16 02449	1/XII/09	649.1
16	Alfredo Pichardo Lozano	Trabajos de construcción de espacio educativo en la Escuela Primaria Aureliano Castillo, dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 02121	3/XI/09	2.8
17			02 CD 16 02123	3/XI/09	4.5
18			02 CD 16 00944	6/VII/09	39.9
18			DM 083	13/VIII/09	-39.9
19			02 CD 16 02242	9/XI/09	40.0
20	Jessaí Tecnoingeniería, S.A. de C.V.	Supervisión de la construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 00588	02/VI/09	10.5
21	Víctor Manuel Ruiz Desachy	Supervisión de la construcción de espacios educativos en el jardín de niños "Aureliano Castillo y Fernando Celada" ubicadas dentro del perímetro delegacional	02 CD 16 00830	24/VI/09	9.1
22			02 CD 16 01135	24/VII/09	29.9
23	Dirección, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Supervisión del mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 01537	9/VIII/09	0.2
24			02 CD 16 01654	24/VIII/09	84.8
25			02 CD 16 01655	24/VIII/09	7.2
26			02 CD 16 01903	20/X/09	165.6
27			02 CD 16 02240	9/XI/09	49.2
28			02 CD 16 02544	8/XII/09	114.4
29			02 CD 16 02723	21/XII/09	302.2
30	Benjamín Israel Othón Valencia	Supervisión de la construcción de pavimento asfáltico en las calles de Juárez y Cuauhtemoc, en el pueblo de San Luis Tlaxialtemalco y en el Barrio San Antonio dentro del perímetro delegacional.	02 CD 16 00458	18/V/2009	7.3
31			02 CD 16 00459	18/V/2009	72.1
32			02 CD 16 00651	08/VI/2009	52.2
33			02 CD 16 00767	22/VI/2009	14.6
Total					20,611.9
33 CLC adicionales a las 64 anteriores para un total de 97 CLC equivalentes a:					51,713.1

1. Las CLC son impresiones del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos Facultados para Elaborar y Autorizar las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Afectaciones Programático-Presupuestarias en 2009, por lo que la Delegación Xochimilco cumplió con el numeral 2, subcapítulo IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada" del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que dispone: "Con fundamento en lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año vigente y conforme a las responsabilidades que de ahí se derivan, le corresponde al titular de la UR o a los servidores públicos de nivel de estructura que fueron facultados conforme a ley, autorizar el pago, el cual lo auténtica mediante su firma". Las firmas de los servidores públicos facultados fueron remitidas a la Dirección General de Egresos "B" con los oficios núms. DGA/01/032/2009, DGA/04/1354/2009 y DGA/10/01763/2009 del 8 de enero, 30 de abril y 1o. de octubre de 2009, respectivamente.

2. Las 97 CLC se integraron con la documentación original justificativa (contratos de obra) y comprobatoria (facturas) del gasto. Asimismo, se observó que las facturas están soportadas con las estimaciones de obra originales.

3. Se verificó que las facturas fueron elaboradas a nombre del Gobierno del Distrito Federal-Delegación Xochimilco y que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

De esta forma, se concluye que la Delegación Xochimilco dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal que dice: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

10. Resultado

A fin de verificar que los procedimientos de contratación de obra se hayan efectuado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamentación, así como que las obras hayan sido autorizadas, ejecutadas, registradas y destinadas, conforme a los montos aprobados y la normatividad aplicable, se solicitaron los expedientes de los procesos de contratación (Licitaciones Públicas Nacionales, Invitaciones Restringidas a cuando menos tres concursantes, Adjudicaciones Directas y Excepciones a las Licitaciones) relativos a los contratos de obra y supervisión pagados con las CLC en revisión. La documentación se solicitó mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/03 del 8 de septiembre del 2010, y fue proporcionada la documentación por medio del oficio núm. DFRH/379/2010 del 13 de septiembre del mismo año.

En la revisión de los expedientes de contratación de obra mediante la licitación pública nacional e invitación restringida a cuando menos tres concursantes, se observó que todos los expedientes estaban integrados de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal:

Contratos de obra	Tipos de adjudicación	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
DXDGODU-OP-09-34	Licitación pública	x	x	x	x	x	x	x	x	x	n/a	x	n/a	x	x	x	x	n/a
DXDGODU-OP-09-30	Licitación pública	x	x	x	x	x	x	x	x	x	n/a	x	n/a	x	x	x	x	n/a
DXDGODU-OP-09-77	Excepción a la licitación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	n/a	x	n/a	x	x	x	x	x
DXDGODU-OP-09-109	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x	x	x	n/a
DXDGODU-OP-09-43	Invitación restringida	x	x	n/a	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x	x	x	n/a

(1) Objetivo de los trabajos.
(2) Motivos de la obra o proyecto.
(3) Oficio de autorización de inversión.
(4) Autorización presupuestal por obra y/o servicio.
(5) Bases de concurso, acta y junta de aclaraciones.
(6) Catálogo de conceptos.
(7) Presupuesto de referencia.
(8) Período de ejecución.
(9) Convocatoria.
(10) Invitación.
(11) Capital contable.
(12) Aceptar a participar.
(13) Carta compromiso de presentación de presupuesto.
(14) Acta constitutiva.
(15) Contrato.
(16) Informe de impacto ambiental.
(17) Fallo donde se declaro desierta la LPN.
(x) Sí cuenta con documentación.
(n/a) No aplicable.
(no) No contiene documento.

Contratos de supervisión	Tipos de adjudicación	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
DX-DGODU-SER-09-38	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x
DXDGODU-SER-09-42	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x
DX-DGODU-SER-09-54	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x
DXDGODU-SER-09-106	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x
DX-DGODU-SER-09-79	Adjudicación directa	x	x	x	x	n/a	x	x	x	n/a	x	x	x	x	x

(1) Objetivo de los trabajos.
(2) Motivos de la obra o proyecto.
(3) Oficio de autorización de inversión.
(4) Autorización presupuestal por obra y/o servicio.
(5) Bases de concurso, acta y junta de aclaraciones.
(6) Catálogo de conceptos.
(7) Presupuesto de referencia.
(8) Período de ejecución.
(9) Convocatoria y/o invitación.
(10) Capital contable.
(11) Aceptar a participar.
(12) Carta compromiso de presentación de presupuesto.
(13) Acta constitutiva.
(14) Contrato.
(x) Sí cuenta con documento.
(n/a) No aplicable.
(no) No cuenta con documento.

Por lo que no existe observación al respecto.

1. Se examinaron, las licitaciones públicas nacionales núms. 30001125-002-09 y 30001125-006-09, correspondientes al contrato núm. DX-DGODU-OP-09-30 celebrado con Coinar, Consorcio de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V., el 9 de febrero de 2009; para el mantenimiento general (tercera etapa) al centro Deportivo Xochimilco, ubicado dentro del perímetro delegacional; al contrato DX-DGODU-OP-09-34 de la misma fecha, signado con Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., para todos los trabajos de Construcción del Mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa), dentro del perímetro delegacional. Durante la revisión, se observó lo siguiente:

   a) Ambas licitaciones contaron con suficiencia presupuestal, correspondiente al ejercicio de 2009, debidamente firmada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, la Subdirección de Programación y Presupuesto y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

   b) Las convocatorias se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señalándose las fechas de la junta de aclaraciones; de la visita al lugar de los trabajos; de la presentación de proposiciones y apertura técnica; del acto de apertura económica; la fecha de inicio; del plazo de ejecución; y del acto de fallo. Adicionalmente,

ambas convocatorias contienen el señalamiento de que se otorgaría un anticipo. El Procedimiento se realizó de conformidad con las fechas señaladas en las bases y con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

c) Se revisó la evaluación detallada de las propuestas técnicas, en la cual se observa que los proveedores concursantes cumplieron con los requisitos establecidos en las bases.

d) La Delegación Xochimilco contó con cuadros comparativos de las propuestas económicas, soportados con las cotizaciones presentadas por los contratistas de obra que participaron. De igual forma, se constató que las adjudicaciones se realizaron al contratista que ofertó los precios más bajos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

e) En el dictamen del fallo para la adjudicación de los contratos de obra pública a base en precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, se indicó el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases (legales, técnicas y económicas), de acuerdo a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

f) Los expedientes núms. DX-DGODU-OP-09-030, DX-DGODU-OP-09-034, DX-DGODU-OP-09-077, DX-DGODU-OP-09-109 y DX-DGODU-OP-09-043 no cuentan con el estudio del impacto ambiental que prevé el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para definir la factibilidad de las obras descritas en los expedientes que dispone: “Las […], delegaciones y […] estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia”.

Por lo anterior, con el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/26 del 19 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano el estudio de impacto ambiental del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-030. Mediante el oficio núm. DGODU/4168/10 del 19 de noviembre del 2010, la mencionada instancia

informó: “De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sección segunda de las obras o actividades que requieren dictamen de impacto ambiental o impacto urbano, en su artículo 77 señala que “se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental para la obtención de autorización […] cuando se pretenda ejecutar alguno de los siguientes proyectos: […] II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción, por lo que no es aplicable el estudio de Impacto Ambiental, en virtud de que estos trabajos no se encuentran incluidos en las obras o actividades que se señalan en el artículo en mención’ ”.

Del análisis realizado a la respuesta de la Delegación Xochimilco, se concluyó que no cuenta con el estudio de impacto ambiental como lo señala el articulo 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni con el aviso de ejecución de obra señalado en el artículo 6, inciso D), fracción II, numerales 125 y 129 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo que establece: “Quienes pretendan realizar alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría o Delegación en su caso D) Obras o actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos: […] II. Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal. Las actividades de la industria manufacturera o de los sectores comercio, servicios o servicios comunales y sociales, que involucren el uso de calderas cuya capacidad sea mayor a los diez caballos caldera, o que efectúen teñido o curtido, o que pertenezcan a cualquiera de las siguientes clases: […] 125. Construcción y operación de Deportivos y […] 129. Construcción y operación de mercados públicos”. Tal es el caso de los trabajos para la construcción de los mercados (Santiago Tepalcatlalpan y San Luis Tlaxialtemalco). Asimismo, como la realización de los trabajos en el Deportivo Xochimilco como se especifica en el documento “Programa calendarizado quincenal con montos y erogaciones de la ejecución general de los trabajos” que consistieron en: “Ejecución de trazo y nivelaciones con equipo de topografía, demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto, despalme de material

seco y excavación por medios mecánicos, firme de concreto hidráulico para plantillas en zapatas y arriates, construcción de arriates de piedra braza labrada en sitio con cincel y maceta a dos caras junteado con cemento, suministro, preparación, tendido y compactación de base y sub-base permeable de balastro de 3/4 a finos para canchas de pasto sintético, tendido nivelación y compactación con rodillo vibratorio, corte con sierra en pavimento de concreto asfáltico, con profundidad mayor de 5 cm, reposición de carpeta de concreto asfáltico y/o concreto hidráulico, suministro y colocación de pasto sintético DEPORTAN B-A 45, fabricado con cerdas de polietileno en color verde, incluye agregados de arena para soporte mecánico y de hule para confort y alto impacto". Estos trabajos evidencian que su índole corresponde a ampliaciones, modificaciones, rehabilitaciones, conservación, y sustitución de infraestructura relacionada con la pista de atletismo y de los campos de futbol.

En cuanto a los trabajos realizados y a lo señalado por el ente fiscalizado, se concluye que en el supuesto de no requerirse el estudio del impacto ambiental, al menos debió contarse con el aviso de ejecución de obras o acciones presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente de manera previa a la ejecución de las obras en comento. De esta forma la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracción III del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. El primero de ellos expone: "Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación, conservación, reestructuración y el mantenimiento a las instalaciones relacionadas a las obras y actividades no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando: I. Que las obras o actividades cuenten con autorización respectiva; II. Que las acciones no impliquen incremento en el nivel del impacto ambiental o riesgo […]; III. Que su realización sea compatible con las disposiciones establecidas en materia de desarrollo urbano […] IV. Que las obras no impliquen modificación de los elementos determinantes de impacto ambiental y riesgo en más de un 10% respecto de los originales autorizados […] Para efectos del presente artículo los interesados presentarán un aviso de ejecución de obras a la Secretaría, previamente a la realización de dichas acciones, explicando las características de éstas y anexando, los planos correspondientes".

Complementariamente, el artículo 15 señala: “El aviso de ejecución de obras o acciones a que se refieren los artículos 12, 13 y 14, deberá presentarse en la Secretaría, en original y copia, previamente a la ejecución de las actividades pretendidas, y ajustarse al siguiente contenido: […] III. Declaración firmada por el promovente, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiesta las consideraciones bajo las cuales se ubica su proyecto que lo eximen de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, incluyendo la documentación legal que respalde tales consideraciones […]. El aviso de ejecución de obras o acciones podrá presentarse por medio electrónico, en cuyo caso el acuse de recibo oficial correspondiente será válido únicamente cuando el interesado hubiere presentado la documentación probatoria indicada”.

2. En la revisión del procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa se observó que este contó con la documentación correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. La documentación consistente en:

   a) Suficiencia presupuestal para el ejercicio 2009, debidamente firmada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, la Subdirección de Programación y Presupuesto y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal.

   b) Invitación a la contratista con capacidad inmediata de respuesta y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios y suficientes. De forma complementaria, la aceptación escrita, por parte del contratista, de participar, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

   c) Los montos de actuación no excedieron lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En la revisión del procedimiento de excepción a la licitación se observó que éste cuenta con el respectivo dictamen de adjudicación del 14 de abril de 2009. En el se declaró desierta la licitación pública nacional núm. 30001125-010-09 en razón de no haberse recibido propuesta técnica, ni económica y en atención a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre del 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco, proporcionaron el oficio núm. DFRH/512/2010 del 17 de diciembre de 2010, mediante el cual se anexó nota informativa de similar fecha, suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano. En ella, se refiere que para el caso del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-034, presentaron la resolución administrativa núm. SMA/DGRA/DEIA/006838/2009 del 19 de octubre de 2009, signada por el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SMA), en el cual se determinó actuar en el sentido del primer resolutivo: "La autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado 'Construcción de mercado público de abasto en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, delegación Xochimilco' ". Lo anterior, fue a consecuencia, según el segundo resolutivo, del inicio del proyecto sin la autorización previa de la SMA. Ahora bien, para el caso de los contratos núms. DX-DGODU-OP-30, DX-DGODU-OP-77, DX-DGODU-OP-109 y DX-DGODU-OP-043, la Delegación Xochimilco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, determinó que dichas obras no requerían de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. La nota aclara, que la ejecución de dichas obras no significó impactos ambientales o desequilibrios ecológicos, ni rebasó los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas basadas en el artículo 46, fracción XVI, de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado se determinó, que si bien es cierto que la Delegación Xochimilco proporcionó resolución administrativa emitida por la SMA en la que ésta otorga autorización condicionada, en materia de impacto ambiental, a partir del 28 de octubre de 2009, de conformidad a su resolutivo vigésimo, también lo es, que dicha resolución no se tramitó de manera oportuna, ya que la ejecución de la obra inicio el 30 de marzo del 2009; es decir que para ese entonces, la Delegación Xochimilco aún no contaba con la autorización del estudio del impacto ambiental.

Adicionalmente, respecto de los contratos DX-DGODU-OP-30, DX-DGODU-OP-77, DX-DGODU-OP-109 y DX-DGODU-OP-043, no se exhibió documentación alguna que desvirtuara el resultado en comento, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 6, inciso D), fracción II, numeral 129 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, para el caso de los trabajos del mercado San Luis Tlaxialtemalco, así como para la realización de los trabajos del Deportivo Xochimilco, que en el supuesto de que éstos no requirieron el estudio de impacto ambiental, sí debió exhibirse el aviso de ejecución de obras o acciones, presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, previamente a la ejecución de obras de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 fracción III del Reglamento antes citado, así como lo señalado en el artículo 15 del mismo ordenamiento. Por lo anteriormente señalado el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-107-09-06-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que de manera previa a la ejecución de obras, se cuente con el estudio de impacto ambiental correspondiente, o el Aviso de Ejecución de Obras señalados en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y demás normatividad aplicable.

11. Resultado

Con objeto de verificar que los contratos de obra pública hayan sido autorizados, ejecutados, registrados, destinados conforme a los montos aprobados y que además sean acordes a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se observó lo siguiente:

1. Las obras incluidas en los contratos en revisión se consideraron en el programa anual de obras públicas, el cual fue publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de febrero del 2009, en cumplimiento de la Ley de Obras del Distrito Federal.

2. Las obras públicas fueron sometidas a la aprobación del Subcomité de Obras Delegacional con el formato “Solicitud al Subcomité (Delegacional)”, el cual está soportado a su vez por el formato “Justificación Técnica”, que detalla la necesidad de realizar los trabajos, como se muestra a continuación:

Número de contrato	Descripción de la obra	Justificación	Fundamento legal	Número de sesión
DX-DGODU-OP-09-30	Conservación y mantenimiento al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa), ubicado en el perímetro delegacional.	Debido a la importancia de tener y preservar los centros deportivos en el Distrito Federal, pero sobre todo a la demanda de la comunidad de Xochimilco, con Infraestructura de deporte y recreación, se realizara la conservación y mantenimiento al Centro Deportivo Xochimilco, ubicado dentro del perímetro delegacional, para garantizar el buen desempeño de cualquier actividad a realizar en dicho deportivo y conservar en condiciones óptimas las instalaciones existentes, así como su correcta funcionalidad, para beneficio de los usuarios.	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en sus artículos 3, apartado A, fracción I; 23, 24, inciso A; 25, apartado A, fracción I; 26 y 38.	Primera Ordinaria (24 de febrero de 2009)
DX-DGODU-OP-09-34	Construcción de la segunda etapa del mercado de Santiago Tepalcatlalpan, ubicado dentro del perímetro delegacional.	Debido a la importancia de tener y preservar los Centros de Abasto en el Distrito Federal, pero sobre todo a la demanda de la ciudadanía en Xochimilco, con esta infraestructura de abasto, se considera la construcción de la segunda etapa del mercado de Santiago Tepalcatlalpan, ubicado dentro del perímetro delegacional, para garantizar el buen desempeño de cualquier actividad a realizar en dicho mercado, a fin de mejorar las instalaciones existentes, así como la correcta funcionalidad de estas.	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en sus artículos 3, apartado A, fracción I; 23, 24, inciso A; 25 apartado A, fracción I, 26 y 38.	Primera ordinaria (25 de febrero de2009)
DX-DGODU-OP-09-43	Con la pavimentación se logrará aumentar el nivel de vida de los habitantes de la zona dándoles seguridad al atravesar las avenidas y al mismo tiempo reducir el riesgo de tener accidentes vehiculares con los peatones, así mismo se resolverán parte del problema vehicular en la demarcación Xochimilco.	Las especificaciones para la pavimentación deben ser las siguientes: deberán cumplir con las normas generales de construcción del Distrito Federal, especificaciones de proyecto y/o lo indicado por la Delegación.	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en sus artículos 3, apartado A, fracción VIII; 23, 24, inciso B; 64 apartado A, así como el artículo 4, fracción V, del Reglamento de la LOPDF.	Primera Ordinaria (4 de marzo de 2009)
DX-DGODU-OP-09-77	Construcción de la tercera etapa del mercado de San Luis Tlaxialtemalco, ubicado dentro del perímetro delegacional.	Debido a la importancia de tener y preservar los centros de abasto en el Distrito Federal, pero sobre todo a la demanda de la ciudadanía de Xochimilco por constar con esa infraestructura de abasto, se considera la Construcción de la Tercera Etapa del Mercado de San Luis Tlaxialtemalco, ubicado dentro del perímetro delegacional, para garantizar el buen desempeño de cualquier actividad a realizar en dicho mercado, a fin de mejorar las instalaciones existentes, así como la correcta funcionalidad de éstas.	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en sus artículos 3, apartado A, fracción I; 23, 24, inciso A; 25 apartado A, fracción I; 26 y 38.	Primera ordinaria (8 de abril de 2009)

3. Con el oficio núm. SE/1732/2008 del 17 de diciembre de 2008, la Subsecretaría de Egresos comunicó al Jefe Delegacional en Xochimilco que “se autoriza para que

la Delegación Xochimilco pueda efectuar trámites para continuar sus actividades para el ejercicio presupuestal 2009, por un importe de 306,282.7 miles de pesos". Al respecto, se verificó mediante este oficio que la Delegación Xochimilco contaba con la suficiencia presupuestal clave 24 08 72 05, tal y como se establece en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4. Las obras públicas contaron con un presupuesto base, que incluyó tanto el catálogo de conceptos como la descripción de los trabajos por realizar. Con estos elementos se iniciaron los procesos licitatorios, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

5. En la revisión de las fechas en las que se entregó el aviso de terminación de los trabajos de obra por parte del contratista se observó lo siguiente:

Contrato	Período de ejecución	Fecha de entrega del aviso de terminación	Fecha en que debió haberse entregado el aviso de terminación	Días desfasados y observaciones
DX-DGODU-OP-09-030	23-marzo-09 al 19-agosto-09. Convenio de Diferimiento 18-junio-09 al 14-noviembre-09 Convenio Adicional en plazo y monto 15-noviembre-09 al 21 de diciembre-09	No se entregó	07-diciembre-09	No cuenta con el aviso de terminación de obra
DX-DGODU-OP-09-034	30-marzo-09 al 24 de noviembre-09 Convenio de Diferimiento 18-junio-09 al 31 de diciembre-09	31-diciembre-09	16-diciembre-09	10
DX-DGODU-OP-09-077	27 de abril-09 al 25 de julio-09 Convenio de Diferimiento 26 de julio-09 al 23 de septiembre-09	23-septiembre-09	8-septiembre-09	10
DX-DGODU-OP-09-109	1-junio-09 al 15-julio-09	15-julio-09	01-julio-09	10
DX-DGODU-OP-09-43	30-marzo-09 al 13-mayo-09	13-mayo-09	28-abril-09	10
DX-DGODU-SER-09-38	18-marzo-09 al 24-agosto-09. Convenio Adicional de Ampliación en plazo y monto 18-junio-09 al 26-diciembre-09	No se entregó	11-diciembre-09	No se entregó el aviso de referencia
DX-DGODU-SER-09-42	25-marzo-09 al 29-noviembre-09. Convenio Adicional de Ampliación 18-junio-09 al 31-diciembre-09	31-diciembre-09	16-diciembre-09	10
DX-DGODU-SER-09-54	25-marzo-09 al 18-mayo-09	18-mayo-09	4-mayo-09	10
DX-DGODU-SER-09-106	27-mayo-09 al 4-agosto-09	21-julio-09	4-agosto-09	10
DX-DGODU-SER-09-79	22-abril-09 al 30-julio-09 Convenio Adicional 31-julio-09 al 28-septiembre-09	21-septiembre-09	11-septiembre-09	10

De lo anterior se concluye que la Delegación Xochimilco recibió avisos de terminación de obra fuera del plazo establecido a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de los contratos, la cual indica: "dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los trabajos 'EL CONTRATISTA' comunicará al residente de obra de la delegación

la terminación de los trabajos que le fueron encomendados". Complementariamente, el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal estipula: "Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a: […] fracción XII Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública".

Asimismo, el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal expone: "Los plazos para verificación de los trabajos terminados por parte de la Administración Pública […] se analizarán previamente a su establecimiento en el contrato, […] el aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas debe hacerse dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos…".

1. En la revisión de las hojas de seguimiento (hojas viajeras) incluidas, en cada una de las estimaciones de los contratos abajo indicados, se observó que algunas no se formularon de conformidad con los elementos indicados en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

Número de contrato	Número de estimaciones	Requisitos que faltaron de llenar					Observación
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
DX-DGPODU-OP-09-030	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10				x		Falta firma del Subdirector Técnico
	1,1-A, 3, 4, 5, 5-A, 7, 8-A, 9-A, 11, 11-1, 12, 12-A, 12-B, 13, 13-A, 14-A y 14-B	x	x	x	x	x	
	2		x				
DX-DGODU-OP-09-38	8, 9, 10 y 14	x	x	x	x		Falta nombre y firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-OP-09-042	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	x	x	x	x	x	Falta nombre y firma del Subdirector Técnico y Residente de Obra
DX-DGODU-OP-09-043	1, 2, 3 y 3-A				x		Falta nombre del Subdirector Técnico
DX-DGODU-OP-09-77	1, 1-A, 2, 2-A, 3, 4, 4-A, 5, 5-A, 6, 7 y 7-A				x		Falta firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-SER-09-79	1, 2, 3, 5, 6 y 7-F	x	x	x	x		Falta firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-SER-09-106	1, 2, 3, 4 y 5-F	x	x	x	x	x	Falta firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-OP-09-109	2, 2-A, 3, 3-A, 3-B, 4, 5, y 5-F	x	x	x	x	x	Falta firma del Subdirector Técnico
	1	x	x			x	Falta firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-SER-09-42	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	x	x	x	x	x	Falta la firma del Subdirector Técnico
DX-DGODU-SER-09-054	1, 2, 3, y 4-F	x	x	x	x	x	Falta firma del Subdirector Técnico

(1) Fecha de envío.
(2) Fecha de recepción.
(3) Nombre (Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Residente de obra, Subdirector Técnico).
(4) Firma (Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Residente de obra, Subdirector Técnico).
(5) Actividad.

Por lo anterior, la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 59 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que indica: “Para efectos de control de los pasos en la presentación y cobro de las estimaciones, deberá elaborarse una hoja de seguimiento con tiempos, responsables y firmas, con tres copias de las mismas”.

2. Respecto de las estimaciones de obra, éstas fueron autorizadas por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Director de Obras Públicas y por el supervisor interno designado por la Delegación (servidor público facultado para tal fin), así como por el supervisor externo contratado por la Delegación mediante tales autorizaciones, se comprobó que el presupuesto asignado a las obras públicas contratadas fue devengado efectivamente y ejercido conforme al artículo 549, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto…”.

3. Asimismo, se verificó que las deducciones, referentes al 1.5% por derechos de supervisión y revisión de las obras públicas por contrato de los trabajos del Gobierno del Distrito Federal (SRCOP-DF) y al 2.0% por servicios de auditoría de los contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas (SACOP-CG), fueron aplicadas en los pagos de las estimaciones correspondientes, conforme a lo establecido en los contratos.

4. Se determinaron sanciones por la entrega extemporánea de estimaciones y por incumplimiento de obra en todos los contratos revisados, las cuales fueron aplicadas por la Delegación Xochimilco conforme a lo establecido en la cláusula vigésima “Penas Convencionales”, inciso N) de los contratos, que dice: “Con fundamento en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 55, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ‘LA DELEGACION’ y ‘EL CONTRATISTA’ establecen de común acuerdo las siguientes penas convencionales: […] N) ‘EL CONTRATISTA’ deberá presentar estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en el contrato […] de no hacerlo se le aplicara la pena convencional del 2.0% (dos por ciento) respecto al monto total de la estimación de no presentarla se aplicara por cada período que el ‘CONTRATISTA’ omita la presentación de la estimación”.

5. En la revisión relativa a que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado durante el ejercicio presupuestal, mediante deducciones realizadas a cada una de las estimaciones de obra que se formulan para el pago de los trabajos se observó lo siguiente:

   a) Se corroboró que le fue otorgado el anticipo a la constructora Coinar, Consorcio de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V., por la obra “Mantenimiento General al Centro Deportivo Xochimilco (tercera etapa)” referente al contrato núm. DX-DGODU-PO-09-30.

      Se revisaron las CLC núms. 02 CD 1600 644, del 8 de junio del 2009, y la CLC 02 CD 16 01290, del 17 de agosto, ambas del 2009. Se observó que la cláusula cuarta del contrato establece:

      “Anticipos.- ‘La Delegación’ otorgará un anticipo […] 10% de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de 1,478.0 miles de pesos [...], más la cantidad de 221.7 miles de pesos […] correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 1,699.7 miles de pesos.

      ”Para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente de los trabajos objeto del presente contrato la delegación otorgará un anticipo equivalente del 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de 2,956.1 miles de pesos, más la cantidad de 443.4 miles de pesos correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 3,399.5 miles de pesos […]. El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante deducciones proporcionales que se harán a cada una de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

      ”El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir el importe recibido por concepto de anticipo entre el importe total de la obra para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el importe de las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas al contratista.”

En la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 01290 del 17 de agosto de 2009, se observó que la Delegación Xochimilco amortizó el 30.0% del monto total del contrato a la primera estimación, de conformidad con la cláusula cuarta de éste. También se advirtió que las estimaciones del contrato presentan como fechas de corte los días 15 y 30 de cada mes, de conformidad con la cláusula novena del mismo.

b) También se constato, mediante la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 00593 por 7,796.2 miles de pesos la cual contenía como soporte el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-034 del 9 de marzo de 2009, que le fue otorgado el anticipo a la empresa Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., correspondiente a la obra "Construcción del Mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa)" dentro del perímetro delegacional. En este caso, la fecha de los de trabajos fue el 30 de marzo de 2009; la de y terminación 24 de noviembre del mismo año. La cláusula cuarta de este contrato establece:

"Anticipos.- 'La Delegación' otorgará un anticipo […] 10% de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de 2,259.8 miles de pesos [...], más la cantidad de 338.9 miles de pesos […] correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 2,598.7 miles de pesos.

"Para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente de los trabajos objeto del presente trabajo la delegación otorgará un anticipo equivalente del 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de 4,519.5 miles de pesos, más la cantidad de 677.9 miles de pesos correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 5,197.4 miles de pesos […] El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente mediante deducciones proporcionales que se harán a cada una de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

"El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir el importe recibido por concepto de anticipo entre el importe total de la obra para la amortización

de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el importe de las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas al contratista."

En la revisión de las CLC núm. 02 CD 16 00593, del 2 de junio de 2009, y de la 02 CD 16 01608, del 22 de septiembre de 2009, se observó que la Delegación Xochimilco amortizó el 30.0% del importe total del contrato en la primera estimación, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato.

c) Se confirmó, mediante la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 00336 por 664.5 miles de pesos, la cual contenía como soporte el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-043 del 13 de marzo de 2009, que le fue entregado el anticipo a la empresa Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V., correspondiente a la obra "Construcción de Pavimento Asfáltico en calle Año de Juárez y Calle Cuauhtémoc, en el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco y Barrio San Antonio dentro del Perímetro Delegacional". La fecha de inicio de los trabajos fue el 30 de marzo de 2009; la de terminación 13 de mayo del mismo año. La cláusula cuarta de este contrato establece:

"Anticipos. 'La Delegación' otorgará un anticipo […] 10% de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de 192.6 miles de pesos […], más la cantidad de 28.9 miles de pesos […] correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 221.5 miles de pesos.

"Para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente de los trabajos objeto del presente trabajo la delegación otorgará un anticipo equivalente del 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de 385.2 miles de pesos, más la cantidad de 57.8 miles de pesos correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 443.0 miles de pesos […] El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante deducciones proporcionales que se harán a cada una de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

”El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir el importe recibido por concepto de anticipo entre el importe total de la obra para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el importe de las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas al contratista.”

En la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 0493 del 22 de mayo de 2009, se observó que la Delegación Xochimilco amortizó el 30.0% del valor total del contrato en la primera estimación, de conformidad con la cláusula cuarta de este contrato.

d) Se confirmó, mediante la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 00572, por 836.6 miles de pesos, la cual contenía como soporte el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-077 del 17 de abril de 2009, que le fue otorgado el anticipo a Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V., relativo a la obra “Construcción del Mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional”. La fecha de inicio de los trabajos fue el 27 de abril de 2009; la de terminación, el 25 de julio de 2009. La cláusula cuarta de este contrato establece:

“Anticipos. ‘La Delegación’ otorgará un anticipo […] 10% de la asignación aprobada al contrato correspondiente, que importa la cantidad de 242.5 miles de pesos [...], más la cantidad de 36.4 miles de pesos […] correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 278.8 miles de pesos.

”Para la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente de los trabajos objeto del presente trabajo la delegación otorgará un anticipo equivalente del 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de 485.0 miles de pesos, más la cantidad de 72.7 miles de pesos correspondiente al 15% del impuesto al valor agregado, sumando un total de 557.7 miles de pesos […]. El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante deducciones proporcionales que se harán a cada una de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

”El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir el importe recibido por concepto de anticipo entre el importe total de la obra para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el importe de las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas al contratista.”

En la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 00828 del 24 de julio de 2009, se observó que la Delegación Xochimilco amortizó el 30.0% del monto total del contrato en la primera estimación, de conformidad con la cláusula cuarta de éste.

e) Por lo que hace a la revisión de la CLC núm. 02 CD 16 02114 del 3 de noviembre de 2009, equivalente a 128.6 miles de pesos, la cual contenía como soporte el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-109 de fecha 29 de mayo 2009, a nombre de Alfredo Pichardo Lozano, referente a la obra “Trabajos de Construcción de Espacios Educativos en la Escuela Primaria Aureliano Castillo dentro del Perímetro Delegacional”.

La fecha de inicio de los trabajos registra el 1o. de junio de 2009; la de terminación el 15 de julio del mismo año. La cláusula cuarta de este contrato establece: “Para las obras amparadas en el presente contrato, no se otorgara anticipo”.

En la revisión de la CLC núm. 01 02 CD 16 02114 del 3 de noviembre de 2009, se observó que la Delegación Xochimilco amortizó el 30.0% del importe total del contrato en la primera estimación.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Delegación Xochimilco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y en las cláusulas cuarta de los contratos de obra pública aquí analizados, amortizó los anticipos otorgados, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones, presentadas.

Cabe señalar que a los contratos DX-DGODU-SER-09-38, DX-DGODU-SER-09-42, DX-DGODU-SER-09-54, DX-DGODU-SER-09-79, y DX-DGODU-SER-09-106, por tratarse de trabajos de supervisión de obra, no se les otorgó anticipo.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta contractual que dice: "Para los servicios amparados en el presente contracto, no se otorgará anticipo alguno".

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre del 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco proporcionaron el oficio núm. DFRH/512/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010, que acompañaba a la nota informativa de similar fecha, suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual indica lo siguiente:

"La hoja de seguimiento de firmas, es un formato general que se aplica para todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas y el cual es requisitado por las mismas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo […] por lo que la firma del Subdirector no es aplicable en los contratos auditados, dado a que no cuenta con esa facultad de supervisar el trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo […] de acuerdo a la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo Xochimilco, aprobado a través del dictamen 3/2009, por lo tanto no se infringe el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito. No obstante se toma en cuenta la observación expuesta para modificar el formato de hoja de seguimiento."

Considerando, el supuesto de que el Subdirector Técnico, de conformidad con lo indicado por el ente fiscalizado, no contara con la facultad de firmar de revisado las hojas de seguimiento, se analizó el manual administrativo (apartado de funciones). En él se indica: "La Subdirección Técnica tiene entre otras funciones la de: 'Dirigir la verificación y entrega de las estimaciones de acuerdo a los programas de obra pactados y sus fechas de corte' ", por lo que se concluye que también se incumplió lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 59 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que dispone: "Para efectos de control de los pasos en la presentación y cobro de las estimaciones, deberá elaborarse una hoja de seguimiento con tiempos, responsables y firmas". Derivado del análisis de lo manifestado por el ente fiscalizado en el sentido de que "se tomará en cuenta la observación para modificar el formato de hoja de seguimiento", y dado que no presentó documentación alguna que desvirtuara la observación realizada en el presente resultado, se determinó que el resultado relativo a la debida formulación de las hojas de seguimiento no se modifica.

Por lo que se refiere al resultado que nos ocupa, numeral 5, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron documentación o información alguna que lo modificara.

Recomendación ASCprof-107-09-07-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los avisos de terminación de obra se reciban en los términos y plazos convenidos en las cláusulas contractuales, de conformidad a lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Recomendación ASCprof-107-09-08-XOC

Es necesario que el ente fiscalizado establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las hojas de seguimiento, que acompañan a cada una de las estimaciones de los contratos celebrados, sean formuladas en atención de los requisitos indicados en el Reglamento a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. Resultado

Con la finalidad de verificar que la Delegación Xochimilco, en la formalización de convenios modificatorios o adiciones, se haya apegado a lo que establece el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que dice: “Las dependencias, […] delegaciones […] podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obra pública siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el (25%) veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante los siguientes convenios”, se revisaron 10 contratos (5 de obra pública y 5 de trabajos de supervisión) suscritos en 2009. Del análisis realizado, se desprende lo siguiente:

a) El plazo y monto de los convenios modificatorios, de los contratos DX-DGODU-OP-09-034, DX-DGODU-OP-09-043, DX-DGODU-OP-09-109, DX-DGODU-SER-09-038, DX-DGODU-SER-09-042, DX-DGODU-SER-09-54, DX-DGODU-OP-09-077,

DX-DGODU-SER-09-106, DX-DGODU-SER-09-079 celebrados no excedieron del 25% establecido en sus respectivas cláusulas décima primera.

b) En relación al contrato núm. DX-DGODU-OP-09-030, celebrados con Coinar, Consorcio de Ingeniería y Arquitectura S.A. de C.V., se detectó lo que a continuación se refiere:

El 24 de julio de 2009, se formalizó el convenio de diferimiento en plazo al contrato de obra núm. DX-DGODU-OP-09-030-01. Lo anterior, no obstante que el contratista presentó de manera oportuna y suficiente (propuesta técnica, económica y garantías) la información requerida para la firma del contrato. El otorgamiento del anticipo, por parte de la Delegación se verificó hasta el 18 de junio de 2009, debiendo ser el 23 de marzo de 2009.

Se solicitó al respecto, aclaración mediante el oficio núm. DGASC/D/107/MOM/26 del 10 de noviembre de 2010. Con el oficio núm. DGODU/4168/10 del 19 del mismo mes y año, la Delegación Xochimilco indicó lo siguiente: “El atraso de la obra se debió a que el anticipo no se otorgó en tiempo”. La respuesta emitida por el sujeto de fiscalización no justifica ni aclara, el retraso en la entrega del anticipo, toda vez que tanto la evolución presupuestal, como la información proporcionada por la SF (calendario de ministraciones) demuestran que los recursos se encontraron disponibles a partir del mes de abril.

De esta forma, la Delegación incumplió con la fracción I del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual prevé: “El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos […] I. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos…”. También desoyó lo dispuesto por el artículo 34 inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que ordena: “Los contratistas garantizarán, el o los importes que por concepto de anticipo se les otorguen de conformidad con lo pactado en el contrato respectivo […] b) En el caso de anticipo para único ejercicio o primer ejercicio, la entrega se hará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de que el contratista reciba el fallo de adjudicación…”.

c) El 13 de octubre de 2009, se formalizó el Convenio Adicional de Ampliación en importe y plazo al contrato de obra pública núm. DX-DGODU-OP-09-030-02, como resultado de las peticiones efectuadas, tanto por el Administrador del Deportivo Xochimilco como por las ligas de futbol, en el sentido de que se incluyera dentro de los trabajos de remodelación del deportivo, con las características y especificaciones del campo núm. 2, originalmente contratado, la puesta a punto del campo núm. 4. Por otra parte derivado de la solicitud de organizaciones de atletismo, se gestionó que los trabajos de remodelación de la pista de Atletismo, originalmente contratados, se realiza en atención a las especificaciones establecidas por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF), a fin que ésta fuera certificada como una pista profesional del tipo clase II, para competencias nacionales y juegos panamericanos.

Dicho convenio amplió el monto en 5,330.6 miles de pesos, incluido. El incremento, equivale al 31.36% del valor de contrato original (16,997.5 miles de pesos); Asimismo, el plazo se amplió en 37 días naturales, por lo que la fecha de terminación se recorrió del 15 de noviembre al 21 de diciembre de 2009. El nuevo plazo comprende 187 días y representa un aumento del 24.67% en relación con el plazo originalmente convenido (23 de marzo al 19 de agosto 2009 con un plazo de ejecución de 150 días naturales). De igual manera el convenio contó con el dictamen técnico y el presupuesto de obra respectivos, y las ampliaciones en monto y plazo en él registradas, se sujetaron a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que la Delegación dio cumplimiento al segundo párrafo de la cláusula décima primera del contrato de referencia que prevé: “Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado […] las partes podrán celebrar, además y por una sola vez, un convenio adicional en términos del artículo 56 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal”. El mencionado párrafo, dice: “Adicional: Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades autoricen la variación de la duración total del período de ejecución de los trabajos o cambios al catálogo de conceptos, que varíen el importe total contratado, en un porcentaje superior al veinticinco por ciento respectivamente; este convenio se celebrará por única vez. Cuando ocurran eventos que motiven la necesidad de modificar los contratos, las dependencias […] delegaciones deberán elaborar el Dictamen Técnico que justifique la celebración del convenio”.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco exhibieron el oficio núm. DFRH/512/2010 de la misma fecha, mediante el cual se adjuntó una nota informativa, suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano. En ella se indica lo relativo al inciso b): "… esta circunstancia es imposible de atender por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en virtud de que sale de su competencia e incluso de la misma Delegación Xochimilco, ya que la recepción y trámite de pagos de los anticipos es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas del DF".

Con base en el análisis de lo manifestado por el ente fiscalizado, y dado que éste no presentó documento alguno que amparara que efectivamente efectúo en tiempo el trámite para el pago del anticipo al contratista ante la SF, se concluye que el presente resultado no se modifica. El ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en la fracción I del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en virtud de que la respuesta emitida por el ente fiscalizado no justifica, ni aclara, el retraso en la entrega del anticipo, dado que tanto la evolución presupuestal, como la información proporcionada por la SF (calendario de ministraciones) demuestran que los recursos se encontraban disponibles a partir del mes de abril. De igual manera, no se proporcionó evidencia documental que acreditara que el trámite para el pago de anticipo se haya efectuado en tiempo y forma por parte de la Delegación Xochimilco ante la SF. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-107-09-09-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco implante, mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que el otorgamiento de anticipos de obra pública al contratista ocurra en el plazo establecido en las cláusulas de los contratos signados al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Resultado

Con la finalidad de constatar que los contratos de obra en revisión contarán con sus respectivas bitácoras y que éstas se encontrasen elaboradas e integradas de conformidad con la Sección 7 "Bases con las que deben de integrarse las Bitácoras de las Obras",

correspondiente a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, emitidas por la Secretaria de Obras y Servicios (SOS), así como lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Contratos la cual establece: “Las partes se obligan a registrar en las bitácora de las obras los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento, formando parte integrante del presente contrato”. Asimismo, con el propósito de que la formulación de las bitácoras se sujetara a las cláusulas primera de los contratos y a los artículos 46, fracción XI de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 62 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2009, se procedió a la revisión de estos documentos. En su análisis se observó que en la integración faltaron algunos de sus requisitos tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Contrato	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DX-DGODU-OP-09-30	x	x					
DX-DGODU-OP-09-34	x	x					
DX-DGODU-OP-09-43	x	x		x		x	
DX-DGODU-OP-09-109							x
DX-DGODU-OP-09-77	x	x	x	x	x	x	
DX-DGODU-SER-09-042	x	x		x	x	x	
DX-DGODU-SER-09-054						x	
DX-DGODU-SER-09-079		x		x	x	x	
DX-DGODU-SER-09-106		x		x	x		

(1) En los márgenes de las bitácoras se encuentran anotaciones.
(2) Renglones de la bitácora sin utilizar.
(3) No se señala fecha de apertura.
(4) No se señala el horario que estará disponible la bitácora para asiento, consulta.
(5) No se señala el plazo para desprender las notas (no debe de exceder de dos días hábiles).
(6) No se retiraron las hojas correspondientes a la supervisión y al contratista.
(7) No se indica fecha de entrega de estimaciones.

El contrato de supervisión núm. DX-DGODU-SER-09-38 no cuenta con la bitácora respectiva, por lo que mediante el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/24 del 8 de noviembre de 2010, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano informara la causa de la falta. Mediante el oficio núm. DGODU/DOP/4097/2010 del 16 de noviembre de 2010, el Director de Obra Pública informó: “La empresa supervisora no ha hecho entrega a la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos (Residencia de Obra) la bitácora para el resguardo de ésta”.

De la respuesta ofrecida, se concluyó que la Delegación Xochimilco no cuenta con la bitácora de trabajos de supervisión de obra correspondiente, incumpliendo lo dispuesto

en la Cláusula Octava del contrato que dice: “Las partes se obligan a registrar en la Bitácora de Dirección los eventos que sucedan durante el desarrollo de los servicios objeto del presente instrumento…"; artículo 46, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 62, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como lo señalado en la Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

Producto de las deficiencias encontradas en la bitácora del contrato DX-DGODU-OP-09-043, señaladas en el cuadro anterior, se requirió a la Delegación Xochimilco, mediante el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/24 del 12 de noviembre de 2010, aclarara el motivo de las omisiones en el llenado y registro de la bitácora. Con el oficio núm. OV/771/10 del 12 de noviembre del mismo año, la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales de la Delegación Xochimilco indico: “La supervisión externa omitió tomar la copia correspondiente”.

En lo referente a la bitácora del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-109, mediante el oficio DGODU/ST/3806/2010 del 19 de octubre de 2010, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano señaló: “Si bien por cuestiones de omisiones no se efectuó el asiento de dicha nota en la bitácora, este queda cubierto a través de la hoja de control de estimaciones donde quedan asentadas las fechas de recepción, revisión y autorización de las estimaciones”. Aclaración, que en efecto, se corrobora en la estimación respectiva.

Respecto de las omisiones detectadas en la bitácora del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-054, mediante el oficio núm. DGODU/DOP/4097/2010 del 16 de noviembre de 2010, el Director de Obra Pública informó: “La supervisión externa entregó la bitácora a la J.U.D. de Obras Viales para su integración al expediente único, […] omitiendo tomar la copia correspondiente por lo que se entregó dicho libro a la J.U.D. de Obras Viales con la original y ambas copias…”.

De las inconsistencias observadas en la bitácora del contrato núm. DX-DGODU-SER-OP-09-79, mediante el oficio núm. DGODU/DOP/4097/2010 del 16 de noviembre de 2010, el Director de Obra Pública indico: “La empresa supervisora al entregar a la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos (Residencia de Obra) no reclamó su copia de éste…”.

Sobre de las omisiones observadas en la bitácora del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-106, mediante el oficio núm. DGODU/DOP/4097/2010 del 16 de noviembre de 2010, el Director de Obra Pública indicó: “La copia no fue desprendida de la bitácora debe de pertenecer a la Unidad Técnica Operativa y es obligación de los interesado retirar su copia respectiva sin exceder de dos días hábiles de conformidad a las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública…”.

En el análisis de las respuestas formuladas por la Delegación Xochimilco, esta reconoce las omisiones detectadas en las bitácoras. Lo anterior, revela fallas de control y ayuda a concluir que el órgano político-administrativo incumplió lo dispuesto en la cláusula octava de los contratos referidos, así como lo consignado en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Los incisos a), g) e i) y m) del apartado 7.1.2, sección 7 del referido documento, establecen: “a) Horario en que se tendrá disponible la bitácora para asiento, consulta y retiro de notas”, “g) El asiento de las notas se hará a renglón seguido, no se aceptarán inscripciones entre renglones, […] ni en los márgenes”; “i) Una vez asentada una nota y firmado en el original, es obligación de cada uno de ellos retirar su copia respectiva, verificando que las copias estén firmadas por los interesados. La atención, respuesta y retiro de las hojas respectivas no deberá exceder de dos días hábiles”; y “m) Es responsabilidad del residente de la supervisión (interna o externa) el conservar y cuidar de la bitácora, misma que deberá de permanecer en las oficinas de la supervisión en la obra”. Asimismo, el apartado 7.3.1 del numeral 7.3 “Generales” de las mencionadas políticas, dispone: “En bitácora deben asentarse notas que reflejen asuntos”. Finalmente en el inciso c) de estas políticas, establece que “cuestiones administrativas como fechas de la entrega de estimaciones”.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron información documentación alguna que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-10-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de obra pública y supervisión cuenten con sus respectivas bitácoras de conformidad a lo dispuesto en las Políticas Administrativas,

Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública que emite la Secretaría de Obras y Servicios, la Ley de Obra Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y en las cláusulas contractuales correspondientes.

Recomendación ASCprof-107-09-11-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las bitácoras de obra pública se integren de conformidad a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública que emite la Secretaría de Obras y Servicios; en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y en las cláusulas contractuales correspondientes.

14. Resultado

Con la finalidad de verificar que los anticipos otorgados por la Delegación Xochimilco se hayan garantizado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento se revisaron los contratos núms. DX-DGODU-OP-09-30, DX-DGODU-OP-09-34, DX-DGODU-OP-09-43, DX-DGODU-OP-077. De dicha revisión se desprende que los contratistas garantizaron los anticipos en forma y tiempo, de conformidad al artículo 35, fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, según se aprecia en el cuadro que más adelante se muestra, y que dispone:“Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: […] II. Los anticipos, que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado […] deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El o los anticipos se entregaran a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía”.

Número de contrato	Importe del anticipo	Fecha del fallo	Fecha de la garantía de cumplimiento	Observación	Fecha de pago del anticipo	Cumplió los 10 días hábiles para el pago del anticipo		Observaciones
						Sí	No	
DX-DGODU-OP-09-030	5,099.3	27/II/09	6/III/09	Cumplió	18/VI/09		X	La fecha límite para el pago era el 13 de marzo de 2009, y se rebasó en 76 días hábiles dicho plazo.
DX-DGODU-OP-09-034	7,796.2	3/III/09	9/III/09	Cumplió	18/VI/09		X	La fecha límite para el pago era el 18 de marzo de 2009, y se rebasó en 63 días hábiles dicho plazo.
DX-DGODU-OP-09-043	664.5	10/III/09	13/III/09	Cumplió	23/IV/09		X	La fecha límite para la entrega del anticipo era el 25 de abril, por lo que fue pagado 19 días hábiles después de la fecha límite.
Totales	13,560.0							

De lo anterior, se observa que la Delegación no entregó el anticipo dentro del plazo de 10 días hábiles, dispuestos en el artículo 57 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que dispone: “La Administración Pública proveerá lo necesario para que se cubran al contratista: I. El o los anticipos dentro de un plazo no mayor de diez hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere entregado en forma satisfactoria la o las garantías correspondientes…”.

Por lo que se refiere al Segundo Convenio de Ampliación, en monto y tiempo, del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-30-02 se observó lo siguiente:

Fecha de firma del convenio	Fecha en que debió entregarse endoso de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima	Fecha en que se entregó el endoso	Días en que se excedieron el plazo que dispone la cláusula décima contractual
13/X/2009	27/X/2009	7/XII/2009	Se excedió de 27 días hábiles contados a partir de la fecha limite establecido

De lo anterior, se observó que el contratista se excedió en el plazo para la entrega del endoso, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima, inciso b), párrafo segundo contractual que dice: “En los casos de modificaciones al monto o plazo ‘EL CONTRATISTA’ entregará el endoso de las garantías correspondientes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en el que ‘EL CONTRATISTA’ reciba copia del convenio debidamente formalizado”.

En lo referente al endoso de la póliza de seguro sobre responsabilidad civil general, ésta no obra en el expediente, por lo que se le pidió a la Dirección de Recursos Financieros

mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/18 del 18 de octubre de 2010, remitiera el mismo, sin embargo, a la fecha del término de la presente auditoría no se recibió documento alguno.

Por lo anterior, la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que dice: “Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los efectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme lo dispuesto en él. Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción”. De igual manera, como ya fue señalado, faltó a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato correspondiente.

1. Respecto de los trabajos relativos a la construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional. En la revisión del expediente del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-34, celebrado con Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., se observó:

   Que la garantía de vicios ocultos, del 31 de diciembre 2009, se recibió el 10 de febrero de 2010, según el sello de recepción de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones; Es decir, la Delegación Xochimilco recibió de forma extemporánea (24 días hábiles) la fianza de vicios ocultos y, por tanto, incumplió lo dispuesto en la cláusula décima, inciso g) contractual, que dice: “Para responder por los defectos que resultare de los trabajos realizados que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad ‘EL CONTRATISTA’ deberá entregar previamente a la recepción de los trabajos […] fianza […] equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos”. Igualmente, desatendió tanto el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas

del Distrito Federal, referido en páginas anteriores de este informe, como el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que señala: “Para responder de vicios ocultos […] el contratista garantizará mediante fianza 10 días hábiles previos a la recepción formal de las obligaciones establecidas en el contrato antes del pago del diez por ciento”.

2. En la revisión de las garantías del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-42 celebrado con Construcciones, Arte y Diseño, S.A. de C.V., respecto de los trabajos de supervisión de los trabajos de construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional, se observó:

   Que el endoso del Convenio Adicional de Ampliación y Reducción de Plazo al contrato de supervisión núm. DX-DGODU-SER-09-042-01 (18 de junio al 31 de diciembre de 2009), del 30 de septiembre de 2009, fue recepcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, de acuerdo al sello el día 25 de enero del 2010. Asimismo, se observó que la garantía de vicios ocultos de fecha 31 de diciembre de 2009, fue entregada a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, de acuerdo al sello de recepción, el día 1o. de marzo de 2010.

   De lo anterior, se concluye que la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en la cláusula décima contractual, así como lo señalado en de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en razón de que las garantías de vicios ocultos, y de endosos fueron entregadas de forma extemporánea.

   El endoso del Convenio Adicional de Ampliación y Reducción de Plazo por ejemplo, debió entregarse el 14 de octubre de 2009, sin embargo, se presentó el 25 de enero del 2010, (69 días de desfase); y la garantía de vicios ocultos, se tenía que exhibir el 31 de diciembre de 2009, pero se facilitó verificados 39 días de desfase.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco exhibieron el oficio núm. DFRH/512/2010, que acompañaba a la nota informativa suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano. En ella, el servidor público mencionado, indicó:

“Efectivamente el endoso se recibió con un desfase de 27 días hábiles siguientes a la fecha de que el contratista recibió copia del convenio debidamente formalizado [...] informando que el trámite de firmas para la formalización de los diversos convenios que se elaboran está sujetos a la captación de las firmas de las Direcciones Generales de Jurídico y de Gobierno y de Administración, motivando con ello que las empresas a las que se les otorga convenios se vean afectados para el trámite de los endosos indicando que dicha observación se tomará en cuenta para los contratos subsecuentes”.

”Asimismo, se atiende el párrafo quinto de este resultado en cuestión que versa sobre la misma cláusula décima del contrato, de lo cual se reitera lo asentado anteriormente [...] Referente al párrafo sexto es de señalar que el documento original de la póliza de responsabilidad civil del contrato DX–DGODU–OP–09–030 fue enviada para su guarda y custodia a la Dirección de Recursos Financieros y Humanos adscrita a la Dirección General de Administración desconociendo las causas por las cuales no fue enviada […] Tras el requerimiento del 18 de octubre del actual.

”Se da atención a los numerales 1 y 2 de este resultado de donde se informa que esta observación se tomará en cuenta para el control y recepción en los contratos de años subsecuentes.”

En el análisis efectuado a la información señalada en la nota informativa del 17 de diciembre de 2010, se observó que el Director General de Obras y Desarrollo Urbano no aclaró ni presentó documentación alguna que desvirtuara dicha irregularidad, asimismo, se confirmó que existieron desfases e incumplimientos al precisar el ente fiscalizado “que se tomara en cuenta los resultados para los contratos subsecuentes”, motivo por el cual el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASCprof-107-09-12-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los anticipos otorgados por el ente fiscalizado se entreguen en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas contractuales, así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-107-09-13-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se entreguen en tiempo y forma, las garantías de cumplimiento, endosos, vicios ocultos y responsabilidad civil, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas contractuales así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Resultado

Con el fin de verificar que se hayan llevado a cabo las obras en los términos señalados en los contratos núms. DX-DGODU-OP-09-030, (mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional; DX-DGODU-OP-09-077, construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) ubicado en la calle Año de Juárez, en el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco; DX-DGODU-OP-09-109, trabajos de construcción de espacio educativo en Escuela Primaria Aureliano Castillo, en el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco); DX-DGODU-OP-09-043, construcción de pavimento asfáltico calle Año de Juárez y calle Cuauhtémoc en el Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco y Barrio de San Antonio; y al DX-DGODU-OP-09-034, construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) todos en el perímetro delegacional, se efectuaron inspecciones físicas con apoyo del personal de la Dirección General de Auditoría de Obra Pública, así como de personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco y de la Contraloría Interna de la Delegación Xochimilco, de los cuales se observó lo siguiente:

1. Por lo que corresponde a los trabajos de obra descritos en el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-030, mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional, se efectuaron en su totalidad los trabajos de obra contratados, de conformidad a lo indicado en el catálogo de concepto, memoria fotográfica, y estimaciones. En estos documentos se notó lo siguiente:

   En los campos 2 y 4 de futbol se colocó pasto sintético, y malla ciclónica, que delimitan el perímetro entre ambos; las dos se encuentran funcionando.

La pista de atletismo se aprecia como obra terminada, ya que cuenta con el tartán, los drenes para la pista olímpica se encuentran terminados; los costados de la pista se encuentran en proceso de alineación a fin de que cumplan con las especificaciones de la (IAAF) para su certificación, según comentario del Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos. Sin embargo, la pista en conjunto no se encuentra en condiciones de uso, debido a que se están realizando los trabajos correspondientes a la etapa 4, de acuerdo con la información proporcionada por el Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos.

Por lo que respecta a los sanitarios, que se ubican debajo de las gradas de la pista olímpica, cuentan con pisos, tazas sanitarias, mingitorios y servicio de lava manos, sin embargo, aún no cuentan con agua corriente. Referente a los trabajos de herrería (puertas de baños y la entrada general a la pista de atletismo) se encuentran concluidos y protegidos con bolsas de plástico negras.

Por lo anterior, se concluye que en lo general se efectuaron los trabajos de obra contratados, de conformidad a lo indicado en el catálogo de conceptos, memoria fotográfica y estimaciones.

2. En relación con la inspección física efectuada a los trabajos de construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa), adjudicado mediante el contrato DX-DGODU-OP-09-077 a la empresa constructora Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V. es pertinente reportar que:

   Se encuentra colocado el presurizador. Por otra parte, el mercado cuenta con una zona de carga y descarga; con espacio de control eléctrico, el cual no se pudo abrir ya que las puertas fueron soldadas, la herrería consistente en una escalera metálica terminada, un barandal metálico, y una serie de cortinas metálicas en el área de carga y descarga; asimismo, los tímpanos (techos) se encuentran colocados.

   Se aprecia la aplicación de pintura en muros interiores y exteriores del mercado, dado que se encuentra desocupado, por lo mismo que el inmueble se encuentra desocupada, ya presenta grafitis en dos de sus paredes, asimismo se ven las rejillas *luver* colocadas en la zona de tímpanos.

El área de sanitarios cuenta con mamparas de porcelana (puertas y divisiones). Dicha área, el área de comida y las áreas comunes que cuentan con loseta debidamente colocada.

Por lo que se refiere a las coladeras, que se encuentran dentro del mercado, estas no cuentan con sus respectivas tapas. Al preguntarle al Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos, sobre el asunto, éste informó que las mismas se encuentran bajo su resguardo. Las rampas de emergencia se encuentran terminadas. En conclusión, el mercado se encuentra terminado.

No obstante que la obra se concluyó el 23 de septiembre, según la información del acta entrega, aún no se encuentra funcionando. Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/20 del 22 de octubre de 2010, se solicitó a la Delegación Xochimilco indicar las causas por las que no está en operación. Con el oficio DGJG/729/2010 del 5 de noviembre de 2010, el Director General Jurídico y de Gobierno informó: “Se encuentra desocupado debido a que no cuenta con energía eléctrica por tal motivo esta Dirección General a mi cargo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección General de Administración han llevado a cabo la gestión y el seguimiento correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad para abastecer este inmueble y poder así hacer uso de estas instalaciones”.

Asimismo, el Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos, indicó que se hizo entrega del inmueble en tiempo y forma. Desconoce el motivo por el cual el mercado se encuentra desocupado a esta fecha, pero que como medida precautoria se soldaron tanto las puertas del control eléctrico, como del presurizador. Por último, es de señalar, el inmueble ya presenta demasiado polvo, y nidos de palomas en la parte interna del mercado; con el tiempo esa suciedad provocará el deterioro del inmueble.

Por lo anterior, se concluye que dicha obra cumplió con lo establecido en el contrato.

Por lo que se refiere a la gestión, de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, la CMHALDF tuvo a la vista el oficio núm. PC/G/2286/2010 del

26 de agosto de 2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana de la Delegación Xochimilco. En dicho oficio, dirigido al Superintendente de Zona de la CFE en Xochimilco, con fecha de recepción el día 20 de septiembre de 2010, se solicitó la conexión de los mercados ubicados en Santiago Tepalcatlalpan, y San Luis Tlaxialtemalco. Es pertinente aclarar, que el oficio que acompañaba a dos formatos de solicitud de servicio de energía eléctrica a la CFE sin fecha y sin número de folio.

Con lo anteriormente expuesto, se comprueba que tanto el Director General Jurídico y de Gobierno, como el Subdirector de Participación Ciudadana en la Delegación Xochimilco, gestionaron el servicio de energía eléctrica para los inmuebles (mercados de Santiago Tepalcatlalpan, y San Luis Tlaxialtemalco) hasta el 20 de septiembre de 2010, aproximadamente un año después de concluidas las obras.

De esta manera, la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y, 12 del Reglamento de la Ley en comento. El artículo 6 señala: “Concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, […] delegación […] vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación […] así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Asimismo, […] las delegaciones […] deberán mantener adecuada y satisfactoriamente en condiciones de uso óptimo estos bienes”. El artículo 9 dispone: “Cuando en la construcción de una obra pública, […] delegación, […] sea el encargado de la planeación, programación y presupuestación, y otra dependencia […] sea el encargado de la ejecución quedará en cada uno la responsabilidad que le corresponda en dicha obra, de conformidad con el ámbito de su competencia”. El artículo 18 expresa: “Las […] delegaciones […] estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, […], impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia.[…] En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos […] que se tengan en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades […] atendiendo las leyes y reglamentos respectivos”. Finalmente, en el artículo 12 dispone:

"Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, previamente a la ejecución de la obra pública, deberán cuando corresponda ante autoridades distintas a las del Gobierno del Distrito Federal, tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias correspondientes y demás autorizaciones que se requieran para su realización, cumpliendo en todo caso con los requisitos técnicos que establecen el Reglamento de Construcciones y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal deberán otorgar a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que realicen obras públicas las facilidades necesarias para su ejecución". Complementariamente, también incumplió lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco, Dirección General Jurídico y de Gobierno (Enlace B), que señalan: "Realizar gestiones para brindar al mercado los servicios necesarios, como […] mantenimiento del mismo, entre otros". Asimismo, no observaron lo dispuesto en ese mismo documento para la Subdirección de Participación Ciudadana: "Elaborar, coordinar y gestionar obras de electrificación donde no se cuenta con este servicio, tomando en cuenta la normatividad del programa delegacional de desarrollo urbano, con colaboración ciudadana en coordinación con Luz y Fuerza del Centro".

3. En la inspección física realizada a las obras del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-109, formalizado a favor de la persona física con actividad empresarial Pichardo Lozano Alfredo, se observó lo siguiente: La Escuela primaria Aureliano Castillo, ubicado en calle Floricultor, esquina Avenida de Mayo, número 2, San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, cuenta con un salón de usos múltiples, esta en funciones y habilitado. En el se dan clases de danza, a los alumnos del mismo colegio, en su interior, se encuentra visible, diverso material didáctico. El salón cuenta con pisos terminados (loseta) instalación eléctrica, luminarias colocadas, contactos, apagador sencillo, puertas y ventanas de aluminio, vidrios, y pintura.

   Se considera, en términos generales que la obra se concluyó en tiempo y de acuerdo a las cláusulas del contrato adjudicado.

4. De la inspección física efectuada a los trabajos de construcción de pavimento asfáltico, adjudicados mediante el contrato núm. DX-DGODU-OP-09-043 a la empresa

constructora Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V, se observa que se encuentra colocada la mezcla asfáltica, está terminado el registro pluvial, así como la instalación de rejillas de fierro. Dichos trabajos de pavimento asfáltico corresponden a la periferia del mercado San Luis Tlaxialtemalco, por lo que el asfalto colocado, no ha tenido deterioro alguno por entrada y salida de vehículos. Mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/10 del 6 de octubre del mismo año, se solicitó al Director de Recursos Financieros de la Delegación Xochimilco, indicara el motivo por el cual no ha sido utilizada dicha obra. Con el oficio núm. DGODU/ST/3806/2010 del 19 de octubre de 2010, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, informó que el pavimento asfáltico estará en servicio en cuanto las áreas competentes de la Delegación realicen las acciones necesarias para el funcionamiento del mencionado centro de abasto.

5. En la inspección física de las obras señaladas en el contrato DX-DGODU-OP-09-034, adjudicado a la empresa Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., se observó lo siguiente: el mercado de Santiago Tepalcatlalpan, ubicado en Camino a las Canteras sin número Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, cuenta con pavimento, pintado y con tope metálico en los cajones de estacionamiento, techo de estructura metálica, un transformador con cableado e instalación correspondiente para la conexión con la CFE, cuarto de control para cada local, planta de luz de emergencia, cisterna, hidroneumático para el abastecimiento de agua a los sanitarios para hombres y mujeres que se encuentran en la planta baja, cuenta con elevador que dará servicio del estacionamiento a la planta baja. En la planta baja se localizan los locales comerciales, unos cuentan con cortinas metálicas, otros, descubiertos que corresponden al área de comedor, cuentan con tarja de acero inoxidable y servicio de agua. Asimismo, los locales cuentan con alumbrado interior y áreas comunes.

   En pasillos, alrededor de la planta baja, se colocó cristal flotado de 6mm de espesor y barandal de protección. El mercado, tiene pisos terminados (loseta) instalación eléctrica funcional, luminarias colocadas, contactos eléctricos, apagador sencillo, puertas de madera en baños, lavamanos, instalación de gas, tanque estacionario de gas, vidrios, y pintura. El techo del mercado es de estructura metálica con lámina de policarbonato. La superficie de la azotea se encuentra impermeabilizada.

No obstante que la obra se encuentra concluida aún no es utilizada por lo que mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/20 de fecha 22 de octubre de 2010, se le requirió a la Dirección General Jurídica y de Gobierno informará sobre el asunto.

La solicitud fue atendida por medio del oficio núm. DGJG/729/2010 del 5 de noviembre de 2010, en el cual el Director General Jurídico y de Gobierno indicó: “El Centro de Abasto al que se hace referencia se encuentra desocupado debido a que no cuenta con energía eléctrica. Por tal motivo, esta Dirección General a mi cargo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección General de Administración han llevado a cabo la gestión y el seguimiento correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad para abastecer este inmueble y poder así hacer uso de estas instalaciones”.

Por lo anterior, se considera que en cuanto a los trabajos de obra, se cumplió con lo establecido en el contrato.

Por lo que hace al suministro de la energía eléctrica de ambos mercados, la CMHALDF tuvo a la vista el oficio núm. PC/G/2286/2010 del 26 de agosto de 2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana de la Delegación Xochimilco, y dirigido al Superintendente de Zona de la CFE en Xochimilco, con fecha de recepción del 20 de septiembre de 2010. En el se solicita el servicio de energía eléctrica para los mercados ubicados en Santiago Tepalcatlalpan, y San Luis Tlaxialtemalco. Asimismo, el oficio es acompañado por ambos formatos de solicitud de servicio a la CFE, sin fecha y sin número de folio.

De lo anterior, se comprueba que tanto el Director General Jurídico y de Gobierno, como el Subdirector de Participación Ciudadana en la Delegación Xochimilco, gestionaron el servicio de energía eléctrica para los inmuebles (mercados de Santiago Tepalcatlalpan, y San Luis Tlaxialtemalco) hasta el 20 de septiembre de 2010, aproximadamente un año después de concluidas las obras.

De esta manera, la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y, 12 del Reglamento de la Ley

en comento. El artículo 6 señala: “Concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, […] delegación […] vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación […] así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Asimismo, […] las delegaciones […] deberán mantener adecuada y satisfactoriamente en condiciones de uso óptimo estos bienes”. El artículo 9 dispone: “Cuando en la construcción de una obra pública, […] delegación, […] sea el encargado de la planeación, programación y presupuestación, y otra dependencia […] sea el encargado de la ejecución quedará en cada uno la responsabilidad que le corresponda en dicha obra, de conformidad con el ámbito de su competencia”. El artículo 18 expresa: “Las […] delegaciones […] estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, […], impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia.[…] En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos […] que se tengan en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades […] atendiendo las leyes y reglamentos respectivos”. Finalmente, en el artículo 12 dispone: “Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, previamente a la ejecución de la obra pública, deberán cuando corresponda ante autoridades distintas a las del Gobierno del Distrito Federal, tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias correspondientes y demás autorizaciones que se requieran para su realización, cumpliendo en todo caso con los requisitos técnicos que establecen el Reglamento de Construcciones y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal deberán otorgar a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados que realicen obras públicas las facilidades necesarias para su ejecución”. Complementariamente, también incumplió lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco, Dirección General Jurídico y de Gobierno (Enlace B), que señalan: “Realizar gestiones para brindar al mercado los servicios necesarios, como […] mantenimiento del mismo, entre otros”. Asimismo, no observaron lo dispuesto en ese mismo documento para la Subdirección de Participación Ciudadana: “Elaborar, coordinar y gestionar obras de electrificación donde

no se cuenta con este servicio, tomando en cuenta la normatividad del programa delegacional de desarrollo urbano, con colaboración ciudadana en coordinación con Luz y Fuerza del Centro".

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron información y/o documentación alguna que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-14-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco implante mecanismos de control y supervisión, a fin de que los proyectos de obra pública cuenten con los aspectos básicos, sobre factibilidad de la dotación de servicios, de conformidad a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Recomendación ASCprof-107-09-15-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco implante mecanismos de control y supervisión, con el propósito de garantizar que la planeación de los trabajos de obra pública, que se pretenda ejecutar, sea congruente con los programas de desarrollo vigentes, a fin de que una vez que se concluyan las obras, éstas sean utilizadas conforme lo planeado, de conformidad a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

16. Resultado

En la revisión de la integración de los expedientes de los contratos, a la Guía para la conformación del expediente único de finiquito de contratos de obra, contenida en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, y, a la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal y su Reglamento, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 7 de noviembre del 2000, se observó lo siguiente:

1. El contrato núm. DX-DGODU-OP-09-030 celebrado con Coinar, Consorcio e Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.; no contiene el aviso de impacto ambiental en razón de que los trabajos llevados a cabo consistieron en lo que a continuación se enuncia

en el Acta de entrega-recepción de la obra “ejecución de trazo y nivelaciones con equipo de topografía, demolición manual de guarniciones y banquetas de concreto, despalme de material seco y excavación por medios mecánicos, firme de concreto hidráulico para plantillas en zapatas y arriates, construcción de arriates de piedra braza labrada en sitio con cincel y maceta a dos caras junteado con cemento, suministro, preparación, tendido y compactación de base y sub-base permeable de balastro de 3/4 a finos para canchas de pasto sintético, tendido nivelación y compactación con rodillo vibratorio, corte con sierra en pavimento de concreto asfáltico, con profundidad mayor de 5 cm, reposición de carpeta de concreto asfáltico y/o concreto hidráulico, suministro y colocación de pasto sintético DEPORTAN B-A 45, fabricado con cerdas de polietileno en color verde, incluye agregados de arena para soporte mecánico y de hule para confort y alto impacto”.

2. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-34, celebrado con Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., correspondiente a la construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) no contiene la documentación relativa al objetivo de los trabajos ni el acta de entrega-recepción.

3. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-77 formalizado con Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V. referente a los trabajos de construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional, no cuenta con el acta de entrega-recepción de los trabajos.

4. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-109 formalizado con Alfredo Pichardo Lozano relativa a los trabajos de construcción de espacio educativo en la Escuela Primaria Aureliano Castillo, dentro del perímetro delegacional, no contiene el álbum fotográfico, ni el acta de entrega-recepción de la obra.

5. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-038, formalizado con la empresa Dirección, Conservación y Mantenimiento, S.A. de C.V., para los trabajos de supervisión al mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco (tercera etapa) ubicada dentro del perímetro delegacional, no cuenta con el acta de entrega-recepción.

6. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-42, celebrado con Construcciones, Arte y Diseño, S.A. de C.V., correspondiente a los trabajos de supervisión de la construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional, no cuenta con el acta de entrega-recepción de las obras.

7. El expediente único de finiquito del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-079, celebrado con Jessai Tecnoingeniería, S.A. de C.V., referente a la supervisión de la construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional, no cuenta con se encuentra el acta de entrega-recepción de la obra.

Por no contar, en los expedientes únicos de finiquito de los contratos mencionados, con la documentación indicada en el formato "Expediente Único de Finiquito" de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Delegación Xochimilco incumplió, el inciso "p" numeral 27.2, Sección 27 "Lineamientos para Integrar el Expediente de Finiquito de los Contratos de Obra Pública", apartado "Lineamientos", de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 7 de noviembre de 2000, vigentes en 2009, que dispone lo siguiente:

"Con el objeto de que la administración pública del Distrito Federal, considere un formato común en la integración de los expedientes para finiquito de los contratos y de los trabajos comprometidos en ellos […] se consideran: p. Anexos con todo lo que deba agregarse que no pueda ubicarse en los incisos antes descritos. Para el efecto ver el anexo."

Asimismo, por no resguardar la documentación que soporta el proceso de adjudicación, la Delegación Xochimilco incumplió los numerales 7.2.4 y 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) los cuales disponen:

"7.2.4 Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma […]

"7.6.1 Las unidades administrativas de las Delegaciones, generadoras de los documentos, como producto de una acción administrativa y con una función específica, […] deberán

conservar los documentos originales como testimonios, prueba y continuidad de la gestión administrativa necesaria para una adecuada toma de decisiones."

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco exhibieron el oficio núm. DFRH/512/2010 de la misma fecha, que acompaña a la nota informativa mediante la cual se indicó: "Respecto al impacto ambiental, se da atención con lo manifestado en el inciso f del resultado 10 del presente informe […] con relación a la falta de acta de entrega-recepción se manifiesta que este acto se programo y tuvo verificativo el 15 de diciembre de 2010, una vez que se devolvió el expediente único por parte del órgano fiscalizador […], en lo que se refiere al expediente DX-DGODU-OP-09-34 referente a que no cuenta con los objetivos de los trabajos, en el cuadro descrito en el resultado 10 se indica que cuenta con la documentación integrada […] En lo que se refiere al acta de entrega-recepción se manifiesta que se encuentra programada para el 23 de diciembre de 2010, una vez que se devolvió el expediente por parte del órgano fiscalizador. […]. Por lo que se refiere al expediente DX-DGODU-OP-09-77 se indica que cuenta con el acta de entrega-recepción de fecha 09 de abril del 2010[…]. Del expediente DX-DGODU-OP-09-109 que no se cuenta con el álbum fotográfico, no es correcto toda vez que en la presentación de las estimaciones se incluyen tales fotografías, como apoyo de los generadores: en lo que respecta al acta de entrega-recepción se manifiesta que cuenta con el acta de fecha 28 de octubre de 2010: Del contrato DX-DGODU-SER-09-038 y DX-DGODU-SER-09-42 no cuentan con el acta de entrega-recepción ya que se tienen programadas para el 23 de diciembre de 2010: Respecto del expediente DX-DGODU-SER-09-079 se cuenta con el acta de entrega-recepción de fecha 22 de abril del 2010". Con la nota se acepta que se da atención a lo concerniente a las actas de entrega-recepción, mas no así al resguardo de la documentación que soporta el proceso de adjudicación (objetivo de los trabajos). Sobre este tema la Delegación no presentó documentación que ampare su dicho.

En el análisis de la información indicada en la nota informativa del 17 de diciembre de 2010, suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, se observó que, respecto de los contratos núms. DX-DGODU-OP-09-77, DX-DGODU-OP-09-109 y DX-DGODU-SER-09-079, se aclara, y corrobora en la documentación respectiva, que si bien es cierto, que cuenta con el acta de entrega-recepción, también lo es que las mismas

se levantaron casi siete meses después de haberse concluido las obras. De esta forma, se concluye que dicha observación fue atendida por lo que el presente resultado cambia de manera parcial.

En cuanto, al expediente núm. DX-DGODU-OP-09-109, que no cuenta con el álbum fotográfico. De acuerdo a lo manifestado en el sentido de que en la presentación de las estimaciones se incluyen tales fotografías, es dable indicar que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que ampare y soporte su dicho, por lo que la observación no cambia.

Por lo que respecta a los contratos núms. DX-DGODU-OP-09-34, DX-DGODU-OP-09-38, y DX-DGODU-OP-09-42, estos no cuentan con el acta de entrega-recepción, ni fue aclarada la observación por el ente fiscalizado, de esta forma lo que concierne a dichos contratos la observación no se modifica.

Recomendación ASCprof-107-09-16-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco implante mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que los expedientes únicos de finiquito de los contratos de obra pública sean integrados de conformidad a lo establecido en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

17. Resultado

A fin de verificar que las obras contratadas por la Delegación Xochimilco se efectuaron dentro de los plazos de ejecución establecidos en la cláusula tercera de los contratos y entregada con las formalidades que señala la cláusula décima sexta, de los mismos, la cual indica: “Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido ‘LA DELEGACION’ procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los diez días hábiles siguientes, levantándose el acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal”, se revisaron los expedientes respectivos de los cuales se observó lo siguiente:

1. El expediente contractual núm. DX-DGODU-OP-09-030, celebrado con Coinar, Consorcio e Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el mantenimiento general del deportivo Xochimilco, ubicado en el perímetro delegacional, no cuenta con acta de entrega-recepción de la obra pública. Se le requirió a la Delegación Xochimilco mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/06 del 24 de septiembre de 2010, remitiera las actas de entrega-recepción de las obras concluidas en el ejercicio de 2009 (en las que se hayan ejercido recursos de FORTAMUNDF). En respuesta, se recibió el oficio núm. DFR/423/2010 del 7 de octubre del mismo año, al cual se adjuntan las actas de entrega-recepción de varias obras ejecutadas y terminadas. Sin embargo, no se anexó al correspondiente al contrato que nos ocupa, por lo que mediante el oficio núm. DGASC/D/107/10/MOM/26 del 10 de noviembre de 2010, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano informara el motivo por el cual la obra del contrato referido no cuenta con el acta de entrega-recepción. Con el oficio núm. DGODU/4168/10 del 19 de noviembre del 2010, el servidor público informó: “No se ha llevado a cabo el acta de entrega recepción del contrato, por falta de integración de documentación por parte de la empresa contratista”. Dicha acta debió ser levantada el día 7 de diciembre de 2009.

2. El expediente del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-034, celebrado con Desarrollo, Construcción e Instalación, S.A. de C.V., relativo a, los trabajos de construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional, no cuenta con el acta de entrega-recepción de las obras, misma que debió haberse elaborado el 16 de diciembre de 2009.

   De lo anterior, se desprende que la Delegación Xochimilco incumplió lo dispuesto en la cláusula décima sexta del contrato. Asimismo, es conveniente destacar que la fecha contractual para la conclusión de dichos trabajos era el 21 de diciembre de 2009, de conformidad al Convenio Adicional en Ampliación y Plazo del contrato de obra pública núm. DX-DGODU-OP-09-030-02.

3. Por lo que se refiere al expediente del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-77 formalizado con Constructores y Supervisores Santiago, S.A. de C.V., para la construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional,

éste cuenta con acta de entrega-recepción del 9 de abril de 2010, no obstante que los trabajos se concluyeron el 23 de septiembre de 2009, según se desprende el convenio adicional. Dicha acta se formuló casi 7 meses después. Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se le requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara el motivo por el cual se excedieron en el plazo para llevar a cabo dichas actas de entrega, con oficio DGODU/4193/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, el funcionario de la Delegación indicó: “No se llevó a cabo el acta de entrega-recepción del contrato por falta de integración de documentación por parte del contratista, difiriéndose el acta, no obstante que la obra concluyó dentro del plazo contractual”.

Por lo anterior, se concluye, que la Delegación Xochimilco incumplió la cláusula décima sexta de los contratos revisados que a la letra dice: “Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido ‘LA DELEGACION’ procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los diez días hábiles siguientes, levantándose el acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal”.

4. El expediente del contrato núm. DX-DGODU-OP-09-109, formalizado con Alfredo Pichardo Lozano, referente a los trabajos de construcción de espacio educativo en la escuela Primaria Aureliano Castillo, dentro del perímetro delegacional, cuenta con el acta de entrega-recepción del 26 de octubre de 2009. Sin embargo, la obra se concluyó el 15 de julio de 2009, casi dos meses, después de concluida la obra. Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara la anomalía. Con el oficio núm. DGODU/4193/2010 del 19 de noviembre de 2010, el servidor público expuso: “Tal situación se generó derivado que se prolongaron los tiempos para la conclusión del contrato en comento y dar aviso por parte del contratista de la terminación de los trabajos que le fueron encomendados”.

5. El expediente del contrato núm. DX-DGODU-SER-09-038, formalizado con la empresa Dirección, Conservación y Mantenimiento, S.A. de C.V., referente a los servicios

de supervisión de la labor del mantenimiento general al centro deportivo Xochimilco, (tercera etapa) cuenta con una minuta de trabajo del 16 de abril de 2010. En esta, con la finalidad de formular el acta de entrega-recepción de lo pactado en el contrato de referencia, se indica una serie de documentos faltantes soporte de los trabajos (libro de bitácora, informes núms. 17 y 26, álbum fotográfico, estimación finiquito, estado contable, actualización de planos y justificación de cambios de proyecto, normas y especificaciones de construcción, oficio de contratista notificando la terminación de los trabajos, liquidaciones). De esta manera, se incumple lo dispuesto en la cláusula décima sexta del contrato correspondiente, así como lo establecido Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara el motivo por el cual no obra dicha acta de entrega-recepción en el expediente que nos ocupa. Con el oficio núm. DGODU/4193/10 del 22 de noviembre de 2010, el funcionario de la Delegación informó: “La obra no término en tiempo por lo que no se llevó a cabo la recepción del contrato”.

6. El contrato núm. DX-DGODU-SER-09-042, formalizado con Construcciones, Arte y Diseño, S.A. de C.V, correspondiente a los trabajos de supervisión de la construcción del mercado de Santiago Tepalcatlalpan (segunda etapa) dentro del perímetro delegacional, no cuenta con el acta de entrega-recepción. Mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se le requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara tal situación, con el oficio núm. DGODU/4193/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, el servidor público informó: “La obra no término en tiempo por lo que no se llevó a cabo la recepción del contrato”.

7. El contrato núm. DX-DGODU-SER-09-054 formalizado con Benjamin Israel Othón Valencia, referente a los servicios de supervisión de la construcción de pavimento asfáltico en las calles Año de Juárez y Cuauhtemoc, en el pueblo de San Luis Tlaxialtemalco y en el Barrio San Antonio, dentro del perímetro delegacional, cuenta con el acta de entrega-recepción del fecha 12 de agosto del 2009, siendo que los trabajos se concluyeron el 18 de mayo de ese mismo año, con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se le requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara esta situación con el oficio núm. DGODU/4193/10 del 22 de noviembre de 2010,

el titular de esa dirección informó: “El contrato de servicios concluyó en tiempo y forma, por lo que la fecha señalada para el acta de entrega-recepción fue decisión del contratista, no implicando conflicto alguno por parte de la delegación”.

8. En lo relativo al contrato núm. DX-DGODU-SER-09-079, formalizado con Jessai Tecnoingeniería, S.A. de C.V., referente a los trabajos de supervisión de la construcción del mercado de San Luis Tlaxialtemalco (tercera etapa) dentro del perímetro delegacional, se observó que éste cuenta con el acta de entrega-recepción del 22 de abril del 2010. No obstante, dichos trabajos de supervisión concluyeron el 28 de septiembre de 2009, casi 7 meses después de concluidos**.** Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara el retraso. Con el oficio núm. DGODU/4193/10 del 22 de noviembre de 2010, el funcionario de la Delegación informó: “No se llevó a cabo la recepción del contrato por la falta de integración de documentación por parte de la empresa”.

9. El contrato núm. DX-DGODU-SER-09-106, celebrado con Víctor Manuel Ruiz Desachy, para la supervisión de espacios educativos en el Jardín de Niños Lucas Ortiz Benítez, y las escuelas primarias República de la India, Aureliano Castillo y Fernando Celada, ubicadas dentro del perímetro delegacional, cuenta con acta de entrega-recepción del 10 de febrero del 2010. Sin embargo, los trabajos concluyeron el 4 de agosto de 2009. De esta forma, se incumplió lo dispuesto en la cláusula décima sexta contractual. Mediante el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/26 del 12 de noviembre del 2010, se requirió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano aclarara el referido desfase. Con el oficio núm. DGODU/4193/10 del 22 de noviembre de 2010, el titular de esa dirección informó que “tal situación se generó derivado que se prolongaron los tiempos para la conclusión del contrato, y durante la verificación de los trabajos se encontraron deficiencias, mismas que se acordaron con el contratista su reparación”.

Con la finalidad de verificar que la Delegación Xochimilco haya remitido a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos las actas de entrega-recepción de las obras públicas concluidas, para efecto de realizar el registro contable del traspaso de la cuenta contable 12502 “Obras en Proceso” a la cuenta 12502 “Inmuebles”, se constato que las actas de entrega relativa a los contratos

núms. DX-DGODU-OP-09-077, DX-DGODU-OP-09-109 y DX-DGODU-SER-09-106, de conformidad a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal fueron enviadas por la Delegación Xochimilco a la SF, mediante el oficio núm. DGA/794/10 del 30 de marzo de 2010.

De lo anterior se concluye que la Delegación Xochimilco no formuló en tiempo y forma las actas de entrega-recepción de las obras contratadas, por lo que incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, lo dispuesto en los artículos 563 y 565 del Código Financiero del Distrito Federal, así como la cláusula décima sexta contractual. El primero de los artículos del segundo ordenamiento indica: "La Secretaría dará a conocer a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de quienes deba recabar información, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, las instrucciones y formatos para obtener los datos necesarios para la integración de la Cuenta Pública". El segundo (artículo 565) refiere: "Para los efectos del artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la cuenta pública: I. Anualmente, a más tardar el treinta y uno de marzo: a). Estado de ejercicio del presupuesto; Asimismo, el área competente de la Secretaría, deberá proporcionar: b). Estado analítico de ingresos; c). Estado de financiamiento; II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere el artículo 563, y III. Otra información complementaria que solicite la Secretaría". La cláusula décima sexta de los contratos revisados dispone: "Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido 'LA DELEGACIÓN' procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los diez días hábiles siguientes, levantándose el acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal".

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco exhibieron el oficio DFRH/512/2010 de la misma fecha el cual acompaña a la nota informativa suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la cual se indica: "Se hace patente la aceptación de las observaciones expuestas con relación a la celebración de los actos de la recepción de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas […] esta observación se tomará en cuenta

para el control y recepción en los contratos de años, subsecuentes". Con lo anterior, se confirmó la observación realizada para que el resultado que nos ocupa no se modifique.

Recomendación ASCprof-107-09-17-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que en los expedientes correspondientes a los contratos de obra se cuente con las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas y terminadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Recomendación ASCprof-107-09-18-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que se formulen las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los plazos pactados en las cláusulas contractuales y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Resultado

Con el fin de corroborar que la Delegación Xochimilco verificó la autenticidad de las pólizas de garantía, de conformidad a lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) numeral 5.13.4, que dice: "Las fianzas deberán ser expedidas por instituciones nacionales legalmente constituidas y facultadas para el efecto. Las DGAD mantendrán en su poder las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos, las cuales serán devueltas previa solicitud por escrito por parte del proveedor una vez cumplidas las obligaciones contractuales", así como lo referido en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que establecen en su apartado Quinto: "La unidad administrativa responsable deberá revisar, calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia, sustituir, cancelar y devolver, según proceda, las garantías que se otorguen a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, derivadas de la celebración por licitaciones

o adjudicaciones de actos o contratos. El área contratante deberá revisar la autenticidad de la póliza de garantía, mediante una consulta directa ante la compañía afianzadora que corresponda, así mismo deberá verificar la autorización y registro de dicha compañía emisora". Con el oficio núm. DGASC/D1/107/10/MOM/27 del 13 de noviembre de 2010, se solicitó a la Delegación remitiera la documentación que ampara el trámite llevado a cabo para corroborar la autenticidad de las garantías entregadas por los contratistas.

Al no recibir respuesta alguna, por parte de la Delegación, y a fin de corroborar la autenticidad de las garantías de los contratos en revisión, se procedió a ingresar a la página de Internet afianza.com.mx (Asociación de Compañías Afianzadoras de México, S.A. de A.C.), se observó:

Contrato	Tipo de fianza	Código	Número de fianza	Fecha de emisión	Monto de fianza (Miles de pesos)	Afianzadora
Coinar, Consorcio Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	Endoso 01	OT0000025575	2507-4999-1000086-0-0	24/VII/09	0.0	Insurgentes
	Endoso 02	s/n	2507-4999-1000086-0-0	13/X/09	533.0	
DX-DGODU-OP-09-030	Responsabilidad civil	s/n	000006595	9/III/09	1,699.7	Seguros latino
Desarrollo, Construcción Instalación, S.A. de C.V.	Anticipo	RI168282	2507-4999-1000082-0-0	9/III/09	7,796.2	Insurgentes
	Endoso	OT0000025824	2507-4999-1000083-0-0	7/VIII/09	0.0	
DX-DGODU-OP-09-034						
Constructores y supervisores Santiago, S.A. de C.V.	Anticipo	23346527	G0004486	22/IV/09	836.6	Mapfre, Fianzas
	Cumplimiento	66465913	G0004495	22/IV/09	278.8	
	Endoso	66465913	G0004495	13/X/09	329.5	
DX-DGODU-OP-09-077	Vicios ocultos	49797712	G0005167	29/XII/09	378.9	
Alfredo Pichardo Lozano	Vicios ocultos	TZ9000048081	2504-5322-1006554-0-0	26/VIII/09	86.2	Insurgentes
DX-DGODU-OP-09-109	Responsabilidad civil	S/N	PÓLIZA 179	4/VI/09	86.2	Banorte Generali Seguros
Dirección, Conservación y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Cumplimiento	RI201781	2507-4999-1000206-0-0	20/III/09	71.9	Insurgentes
	Endoso	RI308041	2507-4999-1000206-0-0	13/X/09	8.4	
DX-DGODU-SER-09-038	Vicios ocultos	PZ9000060707	2507-499-1000-588-0-0	28/XII/09	80.4	
Construcciones, Arte y Diseño, S.A. de C.V.	Cumplimiento	PZ9000031655	2507-4999-1000187	26/III/09	79.9	
	Endoso	–	2507-4999-1000187	31/XII/09	0.0	
DX-DGODU-SER-09-048						

Como se observa en el cuadro anterior, en la consulta que se realizó en la página de Internet antes citada, no se encontraron los folios de las fianzas correspondientes. Por lo anterior, se imprimió el formato con la leyenda "No se encontró fianza favor de verificar sus datos", y se adjuntó en cada una de ellas.

Por lo antes referido se concluye, que la Delegación Xochimilco, al no haber entregado la documentación soporte que amparará la de autenticidad de las garantías de los contratos revisados incumplió lo dispuesto en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: "Las […] delegaciones […] están obligadas a conservar en su poder

y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente".

Asimismo, incumplió lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno Bis) numeral 5.13.4. También faltó al numeral quinto de las Reglas de carácter general para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco no proporcionaron información o documentación alguna que modifique el presente resultado.

Recomendación ASCprof-107-09-19-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que se verifique la autenticidad de las pólizas de garantía entregadas por los contratistas, de conformidad a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, a lo establecido en la Circular Uno Bis, y a lo previsto en las reglas de carácter general para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

19. Resultado

Con el fin de verificar que la Delegación Xochimilco aplicó y cobró las penas convencionales por entrega extemporánea de las estimaciones de conformidad a la cláusula vigésima, inciso n) de los contratos en revisión, que dice: "'EL CONTRATISTA' deberá presentar estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en el contrato y acompañarla de

fotografía, notas de bitácora, etc., de no hacerlo se aplicará la pena convencional del 2.0% respecto al monto total de la estimación no presentada en el período y se aplicará por cada período que 'EL CONTRATISTA' omita la presentación de la estimación de acuerdo a la Circular de CONEPU/543 de fecha 13 de septiembre de 2000", se detectaron las estimaciones no presentadas en el período estipulado, de conformidad con la cláusula novena de los contratos. Lo anterior, se realizó tanto para los contratos de obra como para los de supervisión, como se muestra en los cuadros siguientes:

Número de contrato	Número de CLC	Número de estimación	Fecha de corte	Fecha máxima de entrega conforme a la cláusula novena del contrato	Fecha de recepción de la residencia de supervisión	Días de desfase	(Miles de pesos)		
							(1)	(2)	(3)
DX-DGODU-OP-09-109	2120	4 (cuatro)	13/VII/09	24/VII/09	31/VIII/09	38 (un mes más ocho días)	4.2	0.08	0.2
DX-DGODU-OP-09-109	2121	4-A (cuatro-A)	13/VII/09	24/VII/09	31/VIII/09	38 (un mes más ocho días)	2.4	0.05	0.1
DX-DGODU-OP-09-109	2122	4-B (cuatro-B)	13/VII/09	24/VII/09	31/VIII/09	38 (un mes más ocho días)	96.8	2.0	3.9
DX-DGODU-OP-09-109	2123	5 (cinco)	15/VII/09	26/VII/09	31/VIII/09	38 (un mes más ocho días)	3.9	0.08	0.1
DX-DGODU-OP-09-109	2522	5-A-F (cinco-A-Finiquito)	15/VII/09	26/VII/09	31/VIII/09	38 (un mes más ocho días)	54.2	0.0	2.2
Total								2.2	6.5
Diferencia									4.3

(1) Importe de la estimación.
(2) Sanción cobrada por la delegación.
(3) Sanción calculada por la CMHALDF.

Número de contrato	Número de CLC	Número de estimación	Fecha de corte	Fecha máxima de entrega conforme a la cláusula novena del contrato	Fecha de recepción de la residencia de supervisión	Días de desfase	(Miles de pesos)		
							(1)	(2)	(3)
DX-DGODU-SER-09-038	1537	1 (uno)	04/IV/09	24/III/09	23/VI/09	80 (tres meses más veinte días)	0.1	0.003	0.009
DX-DGODU-SER-09-038	2544	6 (seis)	17/XI/09	28/XI/09	01/XII/09	3 (tres días)	99.4	0.0	2.0
DX-DGODU-SER-09-042	1641	2 (dos)	18/VII/09	29/VII/09	02/IX/09	35 (un mes más cinco días)	26.4	0.5	1.0
DX-DGODU-SER-09-042	1642	3 (tres)	18/VIII/09	29/VIII/09	02/IX/09	4 (cuatro días)	150.4	0.0	3.0
DX-DGODU-SER-09-042	2545	6 (seis)	17/XI/09	28/XI/09	30/XI/09	2 (dos días)	131.5	0.0	2.6
DX-DGODU-SER-09-079	1616	3 (tres)	15/VI/09	26/VI/09	29/VI/09	3 (tres días)	56.7	0.0	1.1
DX-DGODU-SER-09-079	1630	4 (cuatro)	15/VII/09	26/VII/09	28/VII/09	2 (dos días)	73.4	0.0	1.5
DX-DGODU-SER-09-106	2582	5-F (cinco-F)	04/VIII/09	15/VIII/09	27/XI/09	43(un mes más trece días)	15.7	0.0	0.6
Total								0.5	11.8
Diferencia								11.3	
Diferencia total								15.6	

(1) Importe de la estimación.
(2) Sanción cobrada por la delegación.
(3) Sanción calculada por la CMHALDF.

De este análisis, se concluye que la Delegación Xochimilco no calculó la sanción por entrega extemporánea de las estimaciones citadas tanto para los contratos de obra como para los respectivos contratos de supervisión. Incumplió así lo dispuesto en la cláusula vigésima, inciso n) de los contratos que dice: “Penas Convencionales. Con fundamento en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal […] establecen de común acuerdo las siguientes penas convencionales: ‘EL CONTRATISTA’ deberá presentar estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en el contrato y acompañarlas de fotografías, notas, bitácoras, etc., de no hacerlo se le cobrará una pena convencional de 2.0% (dos por ciento) respecto al monto total de la estimación, no presentada en el período y se aplicará por cada período que ‘EL CONTRATISTA’ omita la presentación de la estimación”.

Las estimaciones de obra fueron autorizadas por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Director de Obras Públicas y por el supervisor interno designado por la Delegación, servidores públicos facultados para tal fin, así como por el supervisor externo contratado por la Delegación. Con dicha autorización se comprobó que el presupuesto asignado a las obras públicas contratadas fue devengado y ejercido conforme al artículo 549, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto…”.

En la reunión de confronta, celebrada el 17 de diciembre de 2010, los representantes de la Delegación Xochimilco exhibieron el oficio núm. DFRH/512/2010, de la misma fecha, que acompaña la nota informativa, suscrita por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la cual respecto al resultado que nos ocupa indicó: “Para la estimación 5F efectivamente no se aplicó la sanción en comento, en virtud de que ésta corresponde a la etapa de liquidación misma que se efectuara dentro del período que no excederá de los 100 días hábiles posteriores a la recepción de los trabajos. Por lo que corresponde al cuadro de control de los contratos de supervisión, nuevamente se aprecia que se aplicó la sanción por entrega extemporánea de estimaciones. Asimismo, en aquellos contratos donde no se aplicó tal sanción se verificó que se respetaron los plazos normativos”.

En el análisis de lo manifestado en la nota informativa del 17 de diciembre del 2010, se observó, que para la estimación 5F por tratarse de la estimación de finiquito, se verificó que ésta cuenta con el plazo de 100 días posteriores a la recepción de los trabajos de conformidad a lo dispuesto en el la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Por lo anteriormente calculado por esta CMHALDF de 2.2 miles de pesos, quedó sin efectos por tratarse de finiquito, sin embargo, aún existen dos diferencias por cobrarse, una del orden 4.3 miles de pesos en los contratos de obra; y la otra, que corresponde a contratos de supervisión asciende a 11.3 miles de pesos. Ambos suman un total de 15.6 miles de pesos. Los dos importes no han sido aclarados por el ente fiscalizado. Por lo que dicho resultado se modifica de forma parcial.

Recomendación ASCprof-107-09-20-XOC

Es necesario que la Delegación Xochimilco, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que se apliquen las penas convencionales por entrega extemporánea de las estimaciones de conformidad a lo pactado en las cláusulas contractuales así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

III.1. SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III.1.1. ANTECEDENTES

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) fue creado mediante decreto del Gobierno del Distrito Federal, el cual se publicó el 3 de diciembre de 2002 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y entró en vigor el 1o. de enero de 2003. El SACM se creó como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propios, y con autonomía técnica y administrativa, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, según artículo 1o. de dicho ordenamiento, al fusionarse la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica con la Comisión de Aguas del Distrito Federal, de conformidad con el segundo transitorio de dicho decreto.

Con fecha 30 de mayo de 2005, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se extinguió el organismo público descentralizado, ya que, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la extinción de esa clase de organismos debe sujetarse al procedimiento seguido para su creación.

En el artículo 7o. del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de mayo de 2005, se establece que “el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal”.

Atribuciones

El artículo 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre de 2000, entró en vigor el 1o. de enero de 2001 y fue reformado el 31 de enero, 6 de julio y 16 de agosto del mismo año; el 21 de mayo, 11 de julio y 26 de septiembre de 2002; el 12 de agosto y

16 de diciembre de 2003; el 13 de abril, 19 de mayo, 2 de junio, 23 de julio, 24 de septiembre y 1o. de octubre de 2004; y el 16 de febrero, 11 de marzo, 6 de mayo, 30 de mayo, 15 de julio y 9 de noviembre de 2005; 3 de mayo, 7 de junio, 29 de septiembre, 30 de octubre y 17 de noviembre de 2006; 19 de enero, 28 de febrero, 22 de marzo, 16 de abril, 11 y 29 de junio, 7 y 26 de septiembre y 26 de octubre de 2007; 11 de enero, 29 de febrero, 16 y 30 de abril, 20 de mayo, 5 de agosto, 11 de septiembre, 15 de octubre, 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2008; 30 de marzo, 17 y 24 de abril, 9 de junio, 10 y 16 de julio de 2009. Dicho ordenamiento establece las siguientes atribuciones del SACM:

“Artículo 199. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene por objeto ser el órgano operador en materia de recursos hidráulicos y de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales y cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Construir, operar y mantener la infraestructura hidráulica;

”II. Dar cumplimiento a las disposiciones que en materia de recursos hidráulicos y protección ambiental le confiere la Ley de Aguas del Distrito Federal;

”III. Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar ingresos en materia de servicios hidráulicos;

”IV. Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;

”V. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, coordinándose en su caso con las delegaciones;

”VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los egresos del SACM correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008	
	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original				
Gasto total	8,332,312.7	100.0	7,696,038.5	100.0
Corriente	5,164,837.8	62.0	4,641,178.6	60.3
De capital	3,167,474.9	38.0	3,054,859.9	39.7
Presupuesto ejercido				
Gasto total	9,197,160.2	100.0	10,042,441.3	100.0
Corriente	5,230,906.5	57.0	5,384,096.1	53.6
De capital	3,966,253.7	43.0	4,658,345.2	46.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales, Sector Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, pp. 3-5; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México 2009, Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales, Sector Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, pp. 3-9.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
	(1)	(2)	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	8,332,312.7	9,197,160.2	864,847.5	10.4
Corriente	5,164,837.8	5,230,906.5	66,068.7	1.3
De capital	3,167,474.9	3,966,253.7	798,778.8	25.2
2008				
Gasto total	7,696,038.5	10,042,441.3	2,346,402.8	30.5
Corriente	4,641,178.6	5,384,096.1	742,917.5	16.0
De capital	3,054,859.9	4,658,345.2	1,603,485.3	52.5

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales, Sector Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, pp. 3-5; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México 2009, Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales, Sector Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, pp. 3-9.

En 2009 el SACM tuvo una asignación para gasto programable de 8,332,312.7 miles de pesos, que representó 8.3% del importe total programado de las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal (100,771,184.7 miles de pesos), y erogó 9,197,160.2 miles de pesos, que representaron el 8.9% del monto ejercido por dichos entes públicos (103,614,775.5 miles de pesos).

Los presupuestos programado y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Programado		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	8,332,312.7	100.0	9,197,160.2	100.0	864,847.5	10.4
Corriente	5,164,837.8	62.0	5,230,906.5	56.9	66,068.7	1.3
"Servicios Personales"	1,517,466.7	18.2	1,577,635.2	17.2	60,168.5	4.0
"Materiales y Suministros"	270,804.0	3.3	249,454.3	2.7	(21,349.7)	(7.9)
"Servicios Generales"	3,373,284.1	40.5	3,363,601.1	36.6	(9,683.0)	(0.3)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	3,283.0	n.s.	40,215.9	0.4	36,932.9	1,125.0
De capital	3,167,474.9	38.0	3,966,253.7	43.1	798,778.8	25.2
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	1,010,501.0	12.1	1,467,640.3	16.0	457,139.3	45.2
"Bienes Muebles e Inmuebles"	342,145.8	4.1	555,395.8	6.0	213,250.0	62.3
"Obras Públicas"	1,814,828.1	21.8	1,943,217.6	21.1	128,389.5	7.1

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales, Sector Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, pp. 3-5.
n.s. No significativo.

Principales Resultados

Los dos principales resultados en que participó el SACM durante el ejercicio de 2009 fueron los siguientes:

Resultado 29 “Se Garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”. En este resultado, el órgano desconcentrado ejerció un presupuesto de 5,261,358.2 miles de pesos, es decir, el 57.2% del total erogado en los cinco resultados a su cargo (9,197,160.3 miles de pesos).

En la actividad institucional 01 “Operación del Sistema de Agua Potable” del subresultado 01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”, se ejerció un presupuesto de 1,941,884.1 miles de pesos, esto es, el 36.9% del gasto total del resultado (5,261,358.2 miles de pesos); los presupuestos modificado y ejercido fueron superiores en 10.6% al presupuesto original (1,756,023.6 miles de pesos). En esta actividad, el SACM realizó 350,507 acciones relacionadas con la operación de pozos de agua potable (1,977 acciones de mantenimiento mecánico, 39,437 de mantenimiento eléctrico y 309,093 de mantenimiento civil), 208,872 acciones de operación de tanques de almacenamiento de agua potable (22 acciones de mantenimiento eléctrico y 208,850 de mantenimiento civil) y 185,183 acciones referentes a la operación de las plantas de bombeo de agua potable (1,745 acciones de mantenimiento mecánico, 8,371 de mantenimiento eléctrico y 175,067 de mantenimiento civil); reparó fugas en las redes primaria y secundaria en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para un total de 28,928 acciones; efectuó 1,116 acciones de supervisión de predios en las colonias del Distrito Federal, para analizar la factibilidad del suministro de agua, y emitió en cada caso el dictamen respectivo; y realizó los trabajos necesarios en las redes de distribución para atender 83,079 reportes de falta de agua y 3,185 reportes de mala calidad en diferentes colonias.

En la actividad institucional 04 “Agua en bloque” del subresultado 01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”, se ejerció un presupuesto de 1,790,264.4 miles de pesos, cantidad que significó el 34.0% del total erogado en el resultado (5,261,358.2 miles de pesos) y fue inferior en 0.5% al presupuesto original (1,800,000.0 miles de pesos). En esta actividad, el SACM utilizó recursos fiscales para el suministro de agua en bloque, así como el derecho de uso y aprovechamiento de fuentes propias y federales, y pago por contribución de mejoras de la presa Chilesdo.

Resultado 30 “El Sistema de Saneamiento funciona Eficientemente”. En este resultado, el órgano desconcentrado ejerció un presupuesto de 3,363,027.6 miles de pesos, es decir, el 36.6% del total erogado en los cinco resultados a su cargo (9,197,160.2 miles de pesos).

En la actividad institucional 02 “Mantenimiento de infraestructura del sistema de drenaje” del subresultado 08 “La Infraestructura para el Saneamiento se Amplía y Mejora”, se ejercieron 1,015,483.0 miles de pesos, esto es, el 30.2% del gasto total del resultado (3,363,027.6 miles de pesos); los presupuestos modificado y ejercido fueron superiores en 10.2% al presupuesto original (921,258.2 miles de pesos). En esta actividad, el SACM realizó acciones para ampliar y construir infraestructura con recursos fiscales, como la construcción de la planta de bombeo INDECO-Laguna de 5 m^3/seg, en la Delegación Iztapalapa; el reforzamiento de bordos y trabajos complementarios para la rehabilitación de la energía eléctrica de la estación de bombeo de aguas pluviales Oceanía. Con recursos emisor, se efectuó la rehabilitación del drenaje profundo; con recursos del Fondo Metropolitano, se llevó a cabo la rehabilitación del drenaje profundo y la construcción de la planta de bombeo INDECO-LAGUNA de 5 m^3/seg, en la Delegación Iztapalapa; con recursos de APAZU realizó la rehabilitación del drenaje profundo, el reforzamiento de bordos y la construcción de la planta de bombeo IDE Aguas Combinadas “la Gitana” en la Delegación Tláhuac; con recursos del FIES, se efectuó la rehabilitación del drenaje profundo; con recursos de Protección Civil, se llevó a cabo la rehabilitación del drenaje profundo y el reforzamiento de bordos. Además, se realizaron trabajos adicionales de obra pública por contrato como el Proyecto 4 Construcción y Rehabilitación de Plantas de Bombeo de Aguas Negras en diversas Delegaciones, el Proyecto 8 Rehabilitación al Emisor Central e Interceptores (2da. etapa) y el Proyecto 9 Rehabilitación a Instalaciones de Drenaje en diversas Delegaciones, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento y proporcionar de manera continua el servicio de desalojo de las aguas negras y pluviales, evitando en lo posible inundaciones que traerían como consecuencia epidemias y enfermedades a la población del Distrito Federal y del área Metropolitana.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera y una auditoría de obra pública al SACM.

III.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA

III.1.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría ASC/137/09

ANTECEDENTES

En 2009, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) tuvo un presupuesto original asignado para el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" de 1,013,783.9 miles de pesos y ejerció un monto de 1,507,856.2 miles de pesos; es decir 494,072.3 miles de pesos (48.7%) más que lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2008, por 1,708,254.0 miles de pesos, se registró un decremento de 200,397.8 miles de pesos (–11.7%).

Del presupuesto ejercido por el SACM en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (1,507,856.2 miles de pesos), integrado por seis partidas presupuestales, destacó el correspondiente a la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal" por un monto de 1,467,640.3 miles de pesos (97.3% del ejercido en el capítulo).

En el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública, el SACM reportó lo siguiente:

"A) Explicación a la variación del ejercido respecto del original:

"Gasto corriente:

"Situación: Se deriva de la ayuda a la población por la contingencia y cortes de agua del Sistema Cutzamala;

"Acciones: Repartición de tinacos para la recepción de agua por tandeo.

"Gasto de capital:

”La variación se deriva de ampliación de recursos adicionales para registrar la aportación que realizó la Comisión Nacional del Agua por cuenta y orden del Gobierno del Distrito Federal, al patrimonio del Fideicomiso 1928 ‘Apoyar el Proyecto de saneamiento en el Valle de México’…”

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009:

Importancia Relativa: se tomó en cuenta este capítulo porque involucra recursos considerables y en 2009 presentó en el presupuesto ejercido (1,507,856.2 miles de pesos) una variación del 48.7% respecto del presupuesto autorizado (1,013,783.9 miles de pesos), así como un decremento del 11.7% respecto al presupuesto ejercido en 2008 (1,708,254.0 miles de pesos).

Exposición al Riesgo: dicho capítulo se seleccionó por estar propenso a desperdicio, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a otros sujetos fiscalizados.

Interés General: Se considera que por la naturaleza del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” es de interés de la ciudadanía.

Presencia y Cobertura: en virtud de que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) no ha practicado al SACM auditorías financieras al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se seleccionó dicho

capítulo derivado de que es susceptible de auditar por estar contenido en la Cuenta Pública.

Asimismo, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c) en relación con el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 13, fracción VIII del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Los recursos ejercidos por el SACM en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” importaron 1,507,856.2 miles de pesos, monto que se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, así como en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF, esta última consistió en los registros de 112 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 4 documentos múltiples.

De los 1,507,856.2 miles de pesos, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de 998,845.4 miles de pesos (66.2%), monto erogado por el SACM con base en 33 CLC integradas como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Concepto/Partida	Concepto	CLC	Importe	%
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”				
4100 “Ayudas”				
4103 “Pagas de Defunción”	Pago de marcha a las personas que cubrieron los gastos de defunción de los trabajadores del SACM.	13	285.7	0.0
4104 “Becas”	Pago de nómina a los prestadores de servicio social.	1	158.6	0.0
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	Para llevar a cabo el programa de apoyo a la ciudadanía mediante entrega de 30,000 tinacos de 1,100 litros.	8	35,190.0	3.5
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	Para la celebración del Convenio de Colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e implementar dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional (SIGOB).	1	917.3	0.1
4112 “Otras Ayudas”	Para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar recursos y promover acciones para consolidar la participación de los usuarios en el manejo del agua a nivel cuenca, mediante el apoyo de las actividades operativas, estudios, proyectos y acciones de la Comisión de Cuenca de los ríos Amecameca y La Compañía y el pago por concepto de arbitrajes.	8	627.0	0.1
4200 “Subsidios”				
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	Para dar cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928, constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), “Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México”.	2	961,666.8	96.3
Total		33	998,845.4	100.0

Al respecto, para cada partida se revisó que la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC incluyera lo siguiente:

Las CLC de la partida 4103 “Pagas de Defunción”: los contra-recibos entregados por el SACM a los beneficiarios; la solicitud de paga de marcha con sello de suficiencia presupuestal; recibo de validación de la paga de defunción al beneficiario; constancia de identidad y de domicilio del beneficiario; factura expedida por el prestador de servicios funerarios; acta de defunción, acta de nacimiento y copias de la identificación del trabajador y de su último recibo de nómina.

La CLC de la partida 4104 “Becas”: la solicitud de pago a prestadores de servicio social con sello de suficiencia presupuestal; relación de prestadores de servicio social; póliza-cheque y relación del pago de becas a estudiantes de servicio social, por el período de diciembre de 2008 a noviembre de 2009.

Las CLC de la partida 4105 “Ayudas culturales y sociales”: formato “Fiscalización de Facturas”; facturas con sello de suficiencia presupuestal; vales de salida del almacén; y las minutas de inspección física y aceptación de bienes.

Las CLC de la partida 4108 “Ayudas y donativos a instituciones sin fines de lucro”: los recibos con sello de suficiencia presupuestal y copia del Convenio de Colaboración para la Implementación de dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional “SIGOB”.

Las CLC de la partida 4112 “Otras ayudas”: los recibos con sello de suficiencia presupuestal; copia del Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar recursos y promover acciones para consolidar la participación de los usuarios en el manejo del agua a nivel cuenca, mediante el apoyo de las actividades operativas, estudios, proyectos y acciones de la Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y La Compañía.

Las CLC de la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” y que los recibos que amparan el gasto ejercido en esta partida contara con el sello de suficiencia presupuestal.

Se constató si las modificaciones a la estructura orgánica del SACM y de la Dirección General Administrativa (DGA) en el SACM realizadas en 2009 contaron con la autorización de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM).

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, y que las operaciones realizadas con dichos recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se analizaron 19 afectaciones programático-presupuestarias que proporcionó el SACM, las cuales modificaron el presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto original de dicho capítulo; y se revisó que se contara con el registro y validación del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, con las afectaciones programático-presupuestales y con las justificaciones correspondientes.

Se revisó que los registros contables del ejercicio de 2009 proporcionados por la SF, correspondieran a los registros presupuestales del SACM.

Se verificó, en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2008, si se reportaron operaciones realizadas en dicho ejercicio con cargo a las partidas presupuestales sujetas a revisión (muestra de auditoría).

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y los Informes Trimestrales de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS), autorizados para el ejercicio de 2009; asimismo las actas de 2009 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) del SACM.

Se verificó que las facturas y recibos que soportan los pagos realizados con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que el proceso de licitación pública nacional seleccionado como muestra de auditoría, se hubiese ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable, y que su expediente contara con la documentación soporte respectiva (requisición, sondeo de mercado, cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones y el contrato correspondiente).

Se confirmaron las operaciones que el SACM realizó en 2009 con un proveedor, una institución sin fines de lucro, y dos unidades administrativas del Gobierno Federal, relacionados con la muestra de auditoría determinada.

Se realizaron pruebas de cumplimiento que consistieron en la aplicación de cuestionarios a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal, pago, registro y aplicación de los recursos ejercidos en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La auditoría se llevó a cabo en la DGA en el SACM, específicamente en las Direcciones de Finanzas y Contabilidad, y de Recursos Materiales y Servicios Generales; la primera por ser la encargada de registrar, controlar y custodiar la documentación referente al ejercicio presupuestal; y la segunda por ser la encargada de llevar a cabo los procesos de adquisición, intervenir en la celebración de los contratos de adquisición de bienes, controlar que se observen los montos de actuación autorizados en los procesos de adjudicación, validar el otorgamiento de anticipos y vigilar la determinación, el cálculo y el sustento legal de las penas convencionales.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual administrativo del SACM vigente en 2009, el cual se integra por los apartados de organización y de procedimientos y se identificaron la estructura orgánica, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el SACM, y lo correspondiente a las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

Se revisó el manual administrativo en su apartado de procedimientos con el fin de verificar la existencia de procedimientos específicos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Asimismo para identificar las unidades administrativas que intervinieron en la requisición, autorización, contratación, recepción y control de los bienes adquiridos y de los servicios proporcionados; la documentación justificativa y comprobatoria generada; así como las actividades relativas al pago y el registro de los recursos ejercidos, la salvaguarda de los bienes adquiridos, y a la información y presentación de informes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Estructura orgánica

Área administrativa de la OM en el SACM

Con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007, la OM autorizó el dictamen de reestructuración núm. 2/2007 y los organigramas autorizados correspondientes a su DGA en el SACM, los cuales estuvieron vigentes a partir del 1o. de febrero de 2007 y fueron aplicables en 2009.

Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1908/07 del 25 de junio de 2007, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) comunicó al Oficial Mayor movimientos al interior de la estructura orgánica, referentes al cambio de nomenclatura y de adscripción dentro de la DGA (con vigencia a partir del 1o. de julio de 2007 y hasta el 15 de junio de 2009) como a continuación se describe:

Anterior	Actual
Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México	
Cambio de nomenclatura	
Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos	Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Materiales	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
De la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Cambio de nomenclatura y adscripción	
Subdirección de Servicios Administrativos	Subdirección de Servicios Generales
De la Dirección de Finanzas y Contabilidad a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Cambio de adscripción	
JUD de Seguros y Daños	JUD de Seguros y Daños
De la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Cambio de adscripción	
JUD de Servicios Generales	JUD de Servicios Generales
JUD de Archivo General	JUD de Archivo General

JUD: Jefatura de Unidad Departamental

Posteriormente, con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009, la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) comunicó al Oficial Mayor el dictamen favorable de la Estructura Orgánica núm. 9/2009 y el organigrama de la OM que entró en vigor a partir del 16 de junio de 2009. Finalmente, con el oficio núm. CG/536/2009 del 5 de octubre de 2009, la CGDF comunicó al Oficial Mayor movimientos en la Estructura Orgánica, referentes a la cancelación y creación de plazas dentro de la DGA (vigentes a partir del 16 de septiembre de 2009).

De conformidad con los dictámenes núms. 2/2007 y 9/2009, la DGA se integró por un total de 30 plazas distribuidas como sigue:

1. Dirección General Administrativa (1 plaza)

2. Direcciones de Área (3 plazas)

3. Subdirecciones (8 plazas)

4. Jefaturas de Unidad Departamental (18 plazas)

Las áreas de esta estructura orgánica de la OM en el SACM, que intervinieron en el registro de las operaciones financieras y en la conservación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, fueron las Direcciones de Finanzas y Contabilidad, y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Áreas sustantivas del SACM

Con el oficio núm. OM/1431/2008 del 11 de agosto de 2008, la OM comunicó a la Secretaría del Medio Ambiente la autorización del dictamen de reestructuración núm. 7/2007 correspondiente al órgano desconcentrado SACM, que estuvo vigente a partir del 16 de agosto de 2008 y fue aplicable hasta el 15 de septiembre de 2009.

Dicha reestructura se autorizó con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. De conformidad con el dictamen núm. 7/2007, el SACM se integró en 2009 por un total de 180 plazas, como sigue:

1. Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (1 plaza)
2. Direcciones Ejecutivas (3 plazas)
3. Direcciones de Área (12 plazas)
4. Subdirecciones (36 plazas)
5. Jefaturas de Unidad Departamental (98 plazas)
6. Enlaces (30 plazas)

Posteriormente, con el oficio núm. CG/512/2009 del 9 de septiembre de 2009, la CGDF comunicó a la Secretaría del Medio Ambiente, en alcance al dictamen núm. 7/2007, la autorización de la reestructuración orgánica del SACM, vigente a partir del 16 de septiembre de 2009.

Cabe mencionar, que la reestructuración orgánica se autorizó con fundamento en los artículos 34, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Distrito Federal y 28, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. De conformidad con el dictamen núm. 7/2007, el SACM se integró en 2009 por un total de 180 plazas, de la misma forma como se estableció en el oficio núm. OM/1431/2008 del 11 de agosto de 2008.

Las reestructuraciones del SACM se realizaron bajo el esquema de costos compensados derivados de la reorganización de sus unidades administrativas, por lo que los recursos financieros autorizados para dichos movimientos fueron los del presupuesto asignado al Gobierno del Distrito Federal (GDF) en los ejercicios respectivos.

2. Manual Administrativo

Área administrativa de la OM adscrita en el SACM

La DGA está incorporada a la OM en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 16 de agosto de 2001 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* que en su artículo 7, fracción XIII, numeral 6, capítulo II, "De la Adscripción de las Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Desconcentrados, a la Jefatura de Gobierno y a sus Dependencias", establece: "Para el despacho de los asuntos que competan a las dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, los órganos político-administrativos y los órganos desconcentrados siguientes […] XIII. A la Oficialía Mayor, […] 6. Las unidades administrativas y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de administración en las dependencias y órganos desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central, encargadas de la administración de recursos humanos y materiales". Con base en estas reformas, la OM incorporó a su estructura orgánica las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de administración, mediante el dictamen de reestructuración orgánica núm. 170/2001, vigente a partir del 1o. de septiembre de 2001.

Manual de organización

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0481/09 del 16 de febrero de 2009, la CGMA comunicó a la DGA en el SACM el registro de su manual administrativo núm. MA-12022-2/07, en su parte de organización (vigente hasta el 15 de septiembre de 2009), conforme al dictamen

núm. 2/2007. Cabe señalar que el manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 15 de diciembre de 2009.

Posteriormente, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-09-1060 del 23 de diciembre de 2009, la DGA en el SACM envió a la CGMA la actualización del manual administrativo en su apartado de organización para su revisión, dictamen y registro. Mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0194/2010 del 25 de enero de 2010, la CGMA comunicó a la DGA el registro de dicha actualización al manual administrativo núm. MA-12022-9/09 en su parte de organización (vigente a partir del 16 de septiembre de 2009), conforme al dictamen núm. 9/2009.

En dicho manual se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que integran a la DGA.

Manuales de procedimientos

Con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/0218/2010 y CG/CGMA/DDO/1047/2010 del 25 de enero y 21 de abril del 2010, respectivamente, la CGMA comunicó a la DGA en el SACM el registro e integración a su manual administrativo (registro núm. MA-12022-2/07) de 97 procedimientos. De los 97 procedimientos vigentes en 2009, se revisaron 21 relacionados directamente con el objetivo de la auditoría.

Áreas sustantivas del SACM

El manual administrativo del SACM, en su apartado de organización, conforme al dictamen núm. 7/2007, se integró a los archivos de la CGMA con el registro núm. MA-06SAC-7/07.

En la revisión del manual administrativo, en su apartado de procedimientos, se determinó que el órgano desconcentrado realizó el registro, control y supervisión de sus operaciones, mediante cuatro procedimientos relacionados con el capítulo objeto de la revisión, de un total de 256 correspondientes al dictamen núm. 7/2007.

Como resultado del examen de control interno aplicado a las áreas sustantivas y administrativas del SACM, en cuanto al ejercicio de recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinaron debilidades, en virtud de que no se contó con

evidencia de la difusión de los procedimientos de las áreas sustantivas y administrativas de este órgano desconcentrado entre el personal encargado de la operación; también se determinó que la DGA en el SACM no contó con procedimientos específicos aplicables al rubro sujeto a revisión y no se contemplan las actividades desarrolladas dentro de las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4112 “Otras Ayudas”, que regulen el ejercicio y control de los recursos.

Finalmente, en el caso de situaciones eventuales y contingencias (cortes en el suministro de agua del Sistema Cutzamala al Distrito Federal, o contingencias sanitarias, etc.) se carece de lineamientos que regulen las actividades y operaciones que se deban de desarrollar en el lapso que duren tales situaciones, los cuales incluyan aspectos importantes para el otorgamiento de apoyos a la ciudadanía como son ayudas en especie y en efectivo, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, y la comprobación de que éstas realmente se entregan a los beneficiarios finales.

Como resultado del análisis del manual administrativo, de la respuesta a los cuestionarios aplicados y de la información obtenida en las entrevistas, se determinó que el SACM cuenta con un ambiente en el que se otorga relativa atención al control, ya que la importancia del control interno es moderada, pues se carecen de procedimientos que ayuden a guiar las actividades desarrolladas con cargo a las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4112 “Otras Ayudas” y regular el ejercicio y control de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, además de no difundirse al personal operativo.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra de auditoría de las partidas a revisar, se establecieron los siguientes criterios:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo (1,507,856.2 miles de pesos) por partida presupuestal y se determinó el porcentaje que representan

cada una de ellas en relación con el total del capítulo, con la finalidad de identificar los importes y las variaciones más significativas.

2. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), y se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de los recursos en 2009. Cabe mencionar que se consideraron los contratos y proveedores más significativos en cuanto al monto pagado, y las CLC con las cuales se realizaron los pagos.

3. Con base en el criterio “Importancia Relativa”, se identificaron y seleccionaron las partidas que presentaron mayores variaciones y recursos ejercidos en 2009, con respecto al total del universo.

4. Con base en el criterio “Exposición al Riesgo”, se seleccionaron las partidas propensas a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a otros sujetos fiscalizados.

5. Con base en el criterio “Interés General”, se consideraron las partidas que por la naturaleza de los gastos presentan mayor interés de la ciudadanía.

6. Con la finalidad de que la muestra de auditoría corresponda al objetivo de la auditoría determinado en el Proyecto de Auditoría y a la explicación de las variaciones informadas por el SACM en el Informe de Cuenta Pública de 2009, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, fue seleccionado para su revisión el contrato núm. 1048 por un importe de 35,190.0 miles de pesos, suscrito en el ejercicio de 2009 con un proveedor para la adquisición de tinacos de 1100 litros fabricados en polietileno, el cual fue pagado con recursos de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”; al respecto, se incluyó la revisión del correspondiente proceso de adjudicación (licitación pública nacional núm. LPN-004).

   Cabe mencionar, que el importe total ejercido de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, correspondió a dos contratos formalizados como resultado de un procedimiento

de licitación pública nacional y otro de adjudicación directa, de los cuales se determinó revisar el contrato citado en el párrafo anterior, debido a que representó el 99.3% del total de recursos ejercidos en la partida mencionada.

7. De acuerdo a lo anterior, la muestra de auditoría determinada fue de 998,845.4 miles de pesos, que representa el 66.2% del total de recursos ejercidos (1,507,856.2 miles de pesos) en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo, concepto y partida	Ejercido 2009				Muestra*						% respecto al total de la partida
	Importe	CLC	DM	%	R	SR	AI	Importe	CLC	%	
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”											
4100 “Ayudas”											
4103 “Pagas de Defunción”	1,433.7	64	2	0.1	4 y 29	1 y 9	1	285.7	13	0.0	20.0
4104 “Becas”	405.6	4	0	0.0	4	9	1	158.6	1	0.0	39.1
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	35,429.7	9	0	2.3	29	1	1	35,190.0	8	2.3	99.3
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	2,031.1	5	1	0.1	30	1	1	917.3	1	0.1	45.2
4112 “Otras Ayudas”	915.8	26	0	0.1	29 y 30	1	1	627.0	8	0.0	68.5
4200 “Subsidios”											
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	1,467,640.3	4	1	97.3	29 y 30	1	2 y 3	961,666.8	2	63.8	65.5
Total	1,507,856.2	112	4	100.0				998,845.4	33	66.2	

CLC: Cuenta por Liquidar Certificada.
DM: Documento múltiple.
R: Resultado.
SR: Subresultado.
AI: Actividad institucional.

La fuente de los recursos ejercidos en la muestra de auditoría determinada (998,845.4 miles de pesos) correspondió al tipo 1 “Recursos fiscales”, los cuales afectaron tres resultados, dos subresultados y tres actividades institucionales, su descripción es la siguiente:

Número	Nombre
Resultado	
4	“La Gestión Gubernamental es Eficiente”
Subresultado	
9	“La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente”
Actividad institucional	
1	“Administración de recursos institucionales”

Número	Nombre
Resultado	
29	“Se Garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”
Subresultado	
1	“El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad”
Actividad institucional	
1	“Operación del sistema de agua potable”
2	“Apoyo de ejecución de obras para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México”

Número	Nombre
Resultado	
30	“El Sistema de Saneamiento Funciona Eficientemente”
Subresultado	
1	“El Drenaje Permite un Desalojo Oportuno y Eficaz del Agua en la Ciudad”
Actividad institucional	
1	“Operación del sistema de drenaje”
3	“Apoyo de ejecución de obras para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México”

RESULTADOS

1. Resultado

Se analizó el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) de las áreas administrativas y sustantivas del SACM encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los servicios generales; así como de registrar y controlar administrativamente las operaciones del órgano desconcentrado, relativas al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se determinó lo siguiente:

Área administrativa de la OM adscrita en el SACM

El manual administrativo vigente en 2009, en su parte de organización y de procedimientos, se elaboró conforme a la estructura organizacional de la DGA.

Dicho manual fue actualizado en su apartado de organización, conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, autorizado por la OM mediante el oficio núm. OM/196/2007 del 8 de febrero de 2007 (vigente a partir del 1o. de febrero de 2007). La estructura orgánica de la DGA presentó cambios de nomenclaturas y de adscripción comunicados por la CGMA a la OM mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1908/07 del 25 de junio de 2007 (con vigencia a partir del 1o. de julio de 2007 hasta el 15 de junio de 2009); cabe mencionar que los cambios a dicha estructura fueron citados en el apartado de Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno, numeral 1 "Estructura Orgánica" de este informe de auditoría.

Con base en dichos cambios, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-08-0612 del 30 de octubre de 2008, la DGA solicitó a la CGMA la autorización y el registro de su manual administrativo en lo que corresponde al apartado de organización, lo cual fue autorizado e informado a la DGA al amparo del registro núm. MA-12022-2/07, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0481/09 del 16 de febrero de 2009; de lo anterior se desprende que dicha solicitud se formuló 284 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normatividad.

Por lo anterior, la DGA en el SACM incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009, que dispone: "Los titulares de […] Órganos Desconcentrados […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de […] la modificación de la estructura orgánica […]. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual".

La estructura orgánica de la DGA en el SACM, correspondiente al dictamen núm. 2/2007, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 738 del 15 de diciembre de 2009.

Asimismo, con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009, la CGDF comunicó al Oficial Mayor el dictamen favorable de la estructura orgánica de la DGA en el SACM con el núm. 9/2009, lo cual entró en vigor a partir del 16 de junio de 2009. Posteriormente,

con el oficio núm. CG/536/2009 del 5 de octubre de 2009, la CGDF comunicó al Oficial Mayor la aprobación de los movimientos (cancelación y creación de plazas) en la estructura orgánica de la DGA, vigentes a partir del 16 de septiembre de 2009, como a continuación se describen:

1. En la Subdirección de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, se procedió a la cancelación de la plaza denominada: Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a Condiciones Generales de Trabajo.

2. En la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se procedió a la creación de la plaza denominada: Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento Vehicular.

Con base en esos últimos movimientos, la DGA solicitó a la CGMA, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-09-1060 del 23 de diciembre de 2009 la autorización y el registro de la actualización del manual administrativo en su apartado de organización, lo cual fue autorizado e informado a la DGA al amparo del registro núm. MA-12022-9/09, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0194/2010 del 25 de enero de 2010; de lo anterior se desprende que dicha solicitud fue formulada por la DGA 9 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normatividad.

Por lo anterior, la DGA en el SACM incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009.

El manual administrativo de la DGA en el SACM fue actualizado en su apartado de procedimientos conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, vigente a partir del 1o. de julio de 2007 y hasta el 15 de junio de 2009. Con los oficios núms. GDF-SMA-SACM-DGA-09-2665 y GDF-SMA-SACM-DGA-09-2666, ambos del 8 de octubre de 2009, la DGA solicitó a la CGMA la autorización y registro de este apartado, el cual fue autorizado e informado por la CGMA a la DGA al amparo del registro núm. MA-12022-2/07

mediante los oficios núms. CG/CGMA/DDO/0218/2010 y CG/CGMA/DDO/1047/2010 del 25 de enero y 21 de abril del 2010, respectivamente. Derivado de lo anterior se observó que el trámite para el registro del apartado de procedimientos se llevó a cabo 523 días hábiles posteriores al plazo legal.

Por lo anterior, la DGA en el SACM incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009.

El manual de procedimientos de la DGA en el SACM referido, contiene un total de 97 procedimientos vigentes en 2009, de los cuales se revisaron 21 relacionados directamente con el objetivo y rubro de la auditoría, y que agrupados por el área a cargo son los siguientes:

Dirección de Finanzas y Contabilidad

1. “Documentos Múltiples”

2. “Control de Recursos Financieros a través de Cuentas Bancarias”

3. “Elaboración de Documentos Múltiples de Recursos no Utilizados (Aviso de Reintegro)”

4. “Elaboración y Trámite de Afectaciones Programático-Presupuestal”

5. “Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples y Contratos”

6. “Revisión y Registro de Documentos para Otorgar Suficiencia Presupuestal”

7. “Trámite de Pago a Proveedores”

Dirección de Recursos Humanos

1. “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1. “Recepción de Requisiciones de Compra”

2. “Determinar el Procedimiento de Compra o Contratación de Servicios de acuerdo al Monto de Actuación”

3. “Solicitud de Publicación de la Convocatoria”

4. “Licitación Pública”

5. “Elaborar Convenio Modificatorio”

6. “Revisar la Autenticidad de las Fianzas”

7. “Envío de Informes de Control de las Adquisiciones”

8. “Fiscalización de Facturas”

9. “Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”

10. “Integrar la Carpeta para el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”

11. “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacenes”

12. “Despacho de Bienes Muebles en Almacén”

13. “Inventario Físico de Existencias de Almacén”

Cabe mencionar, que la DGA en el SACM no proporcionó evidencia de la actualización de su manual administrativo (apartado de procedimientos) conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009, por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 4.4.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009, que dispone: "Todos los Manuales Administrativos deberán elaborarse en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada por la OM".

Tampoco atendió lo dispuesto en el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento "Ambiente de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica: "Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

Asimismo, se observó que la DGA no cuenta con procedimientos específicos aplicables al rubro sujeto a revisión, y en los procedimientos relacionados anteriormente no se contemplan de forma expresa actividades para las partidas 4103 "Pagas de Defunción", 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" y 4112 "Otras Ayudas", que regulen el ejercicio y control de los recursos respectivos.

Finalmente, en el caso de presentarse situaciones eventuales o contingencias sanitarias (cortes en el suministro de agua del Sistema Cutzamala al Distrito Federal, brotes del virus de la influenza AH1N1, etc.) se carece de lineamientos que regulen las actividades y operaciones que se deban desarrollar en el lapso que duren tales situaciones, los cuales incluyan aspectos importantes, como son aquellos para regular el otorgamiento de apoyos a la ciudadanía, tales como ayudas en especie y en efectivo, con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", y la comprobación de que dichas ayudas se entregaron a los beneficiarios finales.

Por lo anterior, la DGA en el SACM no atendió el artículo 119 B, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: "Artículo 119 B.- A los Titulares de las Direcciones de Área de toda Unidad Administrativa, corresponde […] X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan".

Asimismo, la DGA en el SACM contravino el artículo 16, inciso e), "Manuales de Organización y Procedimientos", Primer Lineamiento "Ambiente de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

Áreas sustantivas del SACM

En el ejercicio de 2009, el SACM basó el desarrollo de sus actividades en el manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) en apego a la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 7/2007, vigente a partir del 16 de agosto de 2008 y aplicable en 2009, dicho dictamen contempla modificaciones a la estructura orgánica comunicadas al SACM mediante los oficios núms. OM/1431/2008 del 11 de agosto de 2008 y CG/512/2009 del 9 de septiembre de 2009; de la revisión a dicho manual, se observó lo siguiente:

El manual administrativo en su apartado de organización fue presentado por el SACM a la CGMA, para su autorización y registro, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-09-1518 del 9 de julio de 2009, debiendo haber sido el 10 de noviembre de 2008 (60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del dictamen núm. 7/2007), por lo que el documento se envió con un desfase de 168 días hábiles.

Con relación a la segunda reestructura que tuvo el SACM, presentada por la DGA en el SACM a la CGMA mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-09-1060 del 23 de diciembre de 2009, se observó que se presentó con un desfase de 8 días hábiles posteriores a los 60 días hábiles establecidos a partir de la entrada en vigor al alcance al dictamen núm. 7/2007 (vigente a partir del 16 de septiembre de 2009).

Por lo anterior, la DGA en el SACM incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas,

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009.

Con los oficios núms. CGMA/DDO/1056/09 del 20 de noviembre de 2009 y CG/CGMA/DDO/0195/2010 del 25 de enero de 2010, la CGMA le comunicó a la Secretaría de Medio Ambiente la autorización y registro del manual administrativo en su parte de organización con registro núm. MA-06SAC-7/07.

El manual administrativo fue actualizado en su apartado de procedimientos conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 7/2007, vigente a partir del 16 de agosto de 2008. Con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-09-2609 del 7 de octubre de 2009, la DGA solicitó a la CGMA la autorización y registro de este apartado, el cual fue autorizado e informado a la Secretaría del Medio Ambiente al amparo del registro núm. MA-06SAC-7/07, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1090/09 del 25 de noviembre de 2009. Al respecto, se observó que el trámite para el registro del apartado de procedimientos se llevó a cabo 250 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normatividad.

Por lo anterior, la DGA en el SACM incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007 y durante todo 2009.

Por lo que respecta al apartado de procedimientos del manual administrativo, el SACM proporcionó un listado de los 256 procedimientos integrados en dicho manual.

De los 256 procedimientos vigentes en 2009, se revisaron cuatro relacionados directamente con el objetivo de la auditoría, inherentes a las áreas se citan a continuación:

Dirección Ejecutiva de Operación

1. “Atención a Reportes de Falta de Agua Potable”

2. “Programa de Atención a Emergencias Hidráulicas”

Dirección de Recursos Humanos

1. “Formulación e Integración del Programa Operativo Anual”

2. “Integración del Informe de Cuenta Pública”

Los cuatro procedimientos mencionados, consideran aspectos para la formulación y registro de las operaciones que se desarrollan con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Finalmente, con el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM los oficios mediante los cuales fue difundido el manual administrativo (apartado de organización y procedimientos). En respuesta, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 de octubre de 2010, el SACM proporcionó evidencia de la difusión que se llevó a cabo entre los titulares de las áreas que integraron su estructura; sin embargo, no remitió documento alguno que evidenciara si dichos servidores públicos a su vez los hicieron del conocimiento de las áreas y del personal responsable de su aplicación, con el propósito de coadyuvar a la ejecución y sustento de las atribuciones conferidas.

Por no contar con evidencia de la difusión del manual administrativo (apartado de organización y procedimientos) entre el personal involucrado en las operaciones, el SACM incumplió lo expuesto en el artículo 16, inciso e), “Manuales de Organización y de Procedimientos”, Primer Lineamiento “Ambiente de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

Asimismo, incumplió en el numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 13 de abril de 2007, que dispone: “El Titular de los […] Órganos Desconcentrados […] deberá hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM proporcionó copia de la minuta de trabajo del 3 de marzo de 2011, celebrada entre las áreas de la Dirección General Administrativa encargadas directamente de la elaboración, actualización y trámite del manual administrativo en sus apartados de organización y procedimientos, realizada con la finalidad de formular acuerdos para dar cumplimiento a la normatividad establecida. En virtud de que no proporcionó documentación que desvirtúe la observación del presente resultado, ésta persiste.

Recomendación ASC-137-09-08-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para asegurarse que, derivado de todas las modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice el manual administrativo en su parte de organización y de procedimientos, y se realice el trámite oportuno para su revisión, dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, y su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-137-09-09-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México elabore procedimientos generales y específicos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, que contemple actividades para las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4112 “Otras Ayudas”, que regulen el ejercicio y control de los recursos y se incorporen al manual administrativo en su parte de procedimientos, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México implante medidas de control para garantizar que su manual administrativo actualizado se difunda y se haga del conocimiento de los servidores públicos responsables de su aplicación, en sus partes de organización y de procedimientos, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

El SACM reportó un presupuesto ejercido en 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (recursos fiscales) por 1,507,856.2 miles de pesos, integrados por concepto y partida como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo, concepto y partida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2008		Diferencia
	Importe	%	Importe	%	
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”					
4100 “Ayudas”					
4103 “Pagas de Defunción”	1,433.7	0.1	1,175.8	0.1	257.9
4104 “Becas”	405.6	0.0	603.2	0.0.	(197.6)
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	35,429.7	2.4	0.0	0.0.	35,429.7
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	2,031.1	0.1	0.0	0.0.	2,031.1
4112 “Otras Ayudas”	915.8	0.1	15,924.7	0.9	(15,008.9)
4200 “Subsidios”					
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	1,467,640.3	97.3	1,690,550.3	99.0	(222,910.0)
Total	1,507,856.2	100.0	1,708,254.0	100.0	(200,397.8)

El presupuesto original se modificó mediante 19 adecuaciones programático-presupuestarias, que modificaron el presupuesto original en 494,072.3 miles de pesos. De éstas, 4 correspondieron a ampliaciones líquidas y 3 a reducciones líquidas, 5 fueron adiciones compensadas con recursos provenientes de otros capítulos de gasto, y las 7 restantes ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Total
C-06-CD-03-100-E	Ampliación líquida de recursos para el Resultado 29 “Se Garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”, Subresultado 01 “El Suministro de Agua Potable es Oportuno y de Calidad” y actividad institucional 01 “Operación del sistema de agua potable”, para la adquisición de 30,000 tinacos que se utilizarán para apoyar a la población del Distrito Federal, en el reparto y almacenamiento de agua potable por la disminución en el suministro del vital líquido, derivado de los cortes que se tienen programados por la CONAGUA para ahorro y mantenimiento en el Sistema Cutzamala.	31,250.0
C-06-CD-03-112-E	Ampliación líquida de recursos para el Resultado 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01, debido a que el presupuesto base para la adquisición de 30,000 tinacos resultó mayor al programado inicialmente.	4,200.0
C-06-CD-03-321-E	Ampliaciones líquidas de recursos para los Resultados 29, Subresultado 01 y actividad institucional 02 “Apoyo a la ejecución de obras para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México” (92,111.0 miles de pesos); y 30 “El Sistema de saneamiento funciona eficientemente”, Subresultado 01 “El Drenaje permite un Desalojo Oportuno y Eficaz del Agua en la Ciudad” y actividad institucional 03 “Apoyo de ejecución de obras para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México” (92,111.0 miles de pesos), se asignan recursos para estar en posibilidad de registrar la aportación que realizó la Comisión Nacional del Agua por cuenta y orden del GDF al patrimonio del Fideicomiso 1928 “Apoyar el proyecto de saneamiento en el Valle de México” de conformidad a lo establecido en el oficio núm. B00.03.0.02-534 de la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores de la Comisión Nacional del Agua.	184,222.0
C-06-CD-03-488-E	Ampliaciones líquidas de recursos para los Resultados 29, Subresultado 01 y actividad institucional 02 (137,646.7 miles de pesos); y 30, Subresultado 01 y actividad institucional 03 (137,646.8 miles de pesos), ampliación de recursos para estar en posibilidad de registrar la aportación que realizó la Comisión Nacional del Agua por cuenta y orden del Gobierno del Distrito Federal al patrimonio del Fideicomiso 1928 “Apoyar el Proyecto de Saneamiento en el Valle de México” al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), conforme a los importes que se reflejan en las fichas de depósito.	275,293.5
C-06-CD-03-499-E	Reducción líquida de recursos para los Resultados 29, Subresultado 01 y actividad institucional 02 (1,188.1 miles de pesos); y 30, Subresultado 01 y actividad institucional 03. Reducción de recursos de la partida presupuestal “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal” (1,188.2 miles de pesos), por concepto de recursos no ejercidos. correspondientes a operaciones virtuales que no implican un ingreso y/o egreso para la Tesorería del Distrito Federal, se solicita con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal 2009; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, numeral 2, inciso G), del oficio circular de cierre núm. SE/1240/2009.	(2’376.3)
C-06-CD-03-503-E	Reducción líquida de recursos para los Resultados 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, Subresultado 09 “La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente” y actividad institucional 01 “Administración de recursos institucionales” (519.7 miles de pesos); 29, subresultado 01 y actividad institucional 01 (2,303.7 miles de pesos); y 30, subresultado 01 y actividad institucional 01 “Operación del sistema de Drenaje” (897.3 miles de pesos), reducción de recursos financieros provenientes de disponibilidades en las partidas presupuestarias del concepto de gasto 4100 “Ayudas”, debido a que dichos recursos no serían ejercidos en el presente ejercicio. Se solicita con fundamento en los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal de 2009; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de 2009; y numeral 2, inciso G) del oficio circular de cierre núm. SE/1240/2009.	(3,720.7)
C-06-CD-03-561-E	Reducción líquida de recursos para el Resultado 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01, reducción de recursos financieros, provenientes de la disponibilidad por concepto de pagas de defunción, debido a que dichos recursos no serían ejercidos en el 2009.	(46.2)
C-06-CD-03-069-E	Ampliación compensada para el Resultado 30, Subresultado 01 y actividad institucional 01 (8.5 miles de pesos), ampliación para el pago por concepto de arbitrajes por el torneo de liga de fútbol *soccer*.	8.5
C-06-CD-03-107-E	Ampliación compensada para el Resultado 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01, ampliación de recursos provenientes de la partida presupuestaria 2402 “Estructuras y manufacturas” para cubrir el pago por la adquisición de 1,000 tinacos que se utilizarán para apoyar a la población del Distrito Federal en el reparto y almacenamiento de agua potable, derivado de los cortes que fueron programados por la Comisión Nacional del Agua.	1,200.0
C-06-CD-03-241-E	Ampliación compensada de recursos para los Resultados 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01 (1,399.5 miles de pesos); y 30, Subresultado 01 y actividad institucional 01 (1,399.4 miles de pesos), recursos provenientes del concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, se incrementan los recursos para realizar la primera aportación a favor de la Institución denominada “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”, en el marco del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y el PNUD.	2,798.9
C-06-CD-03-263-E	Ampliación compensada de recursos para el Resultado 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01, se asignan recursos provenientes de la partida presupuestaria 2302 “Refecciones, Herramientas y Accesorios Menores” para proporcionar ayudas en especie para la ejecución del programa “Mujeres Plomeras”; las ayudas consistían en la entrega de overol y *kit* de herramientas para 550 mujeres que llevarían a cabo visitas para concientizar a la población de las medidas para hacer un uso racional del agua potable, y lograr una debida sustentabilidad del líquido, señalando que las herramientas se utilizarían para reparar las fugas de agua que se identifiquen en los hogares que se visiten.	942.5
C-06-CD-03-451-E	Ampliación compensada de recursos para el Resultado 29, Subresultado 01 y actividad institucional 01, se asignan recursos para cubrir requerimientos de pagas de defunción que se presentaron de manera emergente, recursos provenientes de la partida presupuestal 3409 “Patentes, Regalías y Otros”.	300.0
C-06-CD-03-001-E y terminaciones 047-E, 099-E, 196-E, 218-E, 314-E, 322-E	Ampliaciones, adiciones y reducciones compensadas de recursos para modificar el calendario de gasto en las partidas presupuestarias y actividades institucionales, para adecuar el presupuesto a las necesidades reales del gasto, entre las que destacan las tramitadas para garantizar el derecho al agua potable a través de un suministro oportuno y de calidad, así como responder con un sistema de saneamiento que funcione eficientemente por medio de un drenaje que permita un desalojo oportuno y eficaz del agua en la ciudad.	0.0
Modificación neta		494,072.3

La modificación neta de dicho presupuesto afectó tres resultados autorizados por la SF, en los que el SACM ejerció 1,507,856.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultados	Presupuesto original	Presupuesto modificado						Presupuesto ejercido
		Afectaciones compensadas			Afectaciones líquidas			
		Ampliación	Adición	Reducción	Ampliación	Adición	Reducción	
04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”	2,358.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	(519.7)	1,838.5
29 “Se Garantiza el Derecho al Agua Potable a través de un Suministro de Calidad”	505,250.5	0.0	3,841.9	0.0	0.0	265,207.8	(3,538.0)	770,762.2
30 “El Sistema de Saneamiento Funciona Eficientemente”	506,175.2	0.0	231,165.8	0.0	0.0	0.0	(2,085.5)	735,255.5
Presupuesto Total	1,013,783.9	0.0	235,007.7	0.0	0.0	265,207.8	(6,143.2)	1,507,856.2

Mediante el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-02 del 9 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM emitiera una nota informativa que explicara el decremento de 694,470.1 miles de pesos registrado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en lo que hace al presupuesto original 2009 (1,013,783.9 miles de pesos) con relación al importe ejercido en 2008 (1,708,254.0 miles de pesos), distribuido como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Variaciones 2009-2008		
	Original 2009	Ejercido 2008	Decremento
4103 “Pagas de Defunción”	1,200.0	1,175.8	24.2
4104 “Becas”	658.2	603.2	55.0
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	500.0	0.0	500.0
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	0.0	0.0	0.0
4112 “Otras Ayudas”	924.7	15,924.7	(15,000.0)
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	1,010,501.0	1,690,550.3	(680,049.3)
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	1,013,783.9	1,708,254.0	(694,470.1)

En respuesta, la Subdirección de Presupuesto proporcionó nota informativa sin fecha, en la cual señaló que “en el ejercicio 2008 se autorizaron dos ampliaciones líquidas números 198-E y 361-E por un importe de $490,550,273.00 para realizar las aportaciones al Fideicomiso 1928; de la partida presupuestaria 4112 ‘Otras Ayudas’ que hubo una autorización líquida folio 256-E por $15’000,000.00, para que dichos recursos se destinaran a diversas Obras Sociales en el Pueblo de San Pedro Atlapulco, para que permitieran el suministro

de agua potable a la Delegación de Cuajimalpa, por la toma de agua de los manantiales que se tomaron en esa población".

Derivado de lo anterior, se determinó que las modificaciones al presupuesto se realizaron de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

Con el objeto de verificar el registro contable de las operaciones relativas al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", efectuadas por el SACM en 2009, la CMHALDF solicitó a la SF, con el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre del 2010, los registros correspondientes.

En respuesta, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, con el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 de octubre de 2010, proporcionó a la CMHALDF el reporte de registro de egresos correspondiente a las operaciones de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que se registraron con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" en 2009, que se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro contable	
	Deudor	Acreedor
Registros contables		
21204 Descuentos y percepciones a favor de terceros		
21204 07-09-01-01-00 ISR del período		
21219 Cuentas por liquidar certificadas		
21219 06-04-00-00-00 Sistema de Aguas de la Ciudad de México		1,507,856.2
52101 Costo de operación de programas		
52101 06-04-00-00-00 Sistema de Aguas de la Ciudad de México		
52101 06-04-04-01-00 Obras por administración	1,467,640.1	
52101 06-04-04-02-00 Corrientes	40,216.1	
Total	1,507,856.2	1,507,856.2
Registros presupuestales		
61201 Presupuesto por ejercer		
61201 06-04-00-00-00 Sistema de Aguas de la Ciudad de México		1,507,856.2
61206 Presupuesto ejercido		
61206 06-04-00-00-00 Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1,507,856.2	
Total	1,507,856.2	1,507,856.2

Al respecto, se verificó que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal y a la información que consta en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

4. Resultado

Con la finalidad de verificar que el SACM, elaboró y publicó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009, así como sus respectivas modificaciones, correspondientes y que se le hubiera dado seguimiento al programa mediante los Informes de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) trimestrales se llevó a cabo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM proporcionara el PAAAPS del ejercicio 2009, las modificaciones a éste y los anexos correspondientes (impresos y en medio magnético); así como los oficios de envío y autorización respectivos y la indicación de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 de octubre de 2010, el SACM proporcionó el PAAAPS "Versión Definitiva Validada" y los ISAAPS de 2009; de su análisis se determinó lo siguiente:

1. El SACM elaboró el PAAAPS en apego a lo establecido en el numeral 5.2.1 del apartado 5 "Adquisiciones" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* del 13 de agosto de 2007, vigente en 2009.

2. En relación a las modificaciones trimestrales y la versión definitiva validada del PAAAPS durante 2009, según nota informativa sin número ni fecha de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratación de Servicios, proporcionada mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-1153 del 13 de diciembre de 2010, el SACM señaló: "… para la captura de las modificaciones trimestrales al PAAAPS,

se realizarían por vía Internet en la página electrónica […] como lo solicita el oficio núm. OM/DGRMSG/046/2008 de fecha 09 de diciembre de 2008 […] por lo cual informo a usted que la captura de las modificaciones al cuarto trimestre del PAAAPS no se logró concretar, debido a que la página antes mencionada no cuenta con la habilitación de los campos para [el] segundo, tercero y cuarto trimestre…".

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el SACM, se observó el PAAAPS anual "Versión Definitiva Validada" se envió con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-09-00154 del 24 de febrero de 2009 (fecha de acuse 4 de marzo de 2009) a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), con un desfase de 13 días hábiles, respecto a las fechas establecidas en la normatividad.

En relación a las modificaciones trimestrales del PAAAPS, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-1153 del 13 de diciembre de 2010, el SACM proporcionó evidencia que permite comprobar el envío por medio de la página de electrónica de la modificación correspondiente al primer trimestre.

Por el desfase en el envío del PAAAPS anual a la DGRMSG y por no proporcionar evidencia del envío de las modificaciones de dicho programa por los trimestres segundo, tercero y cuarto, el SACM incumplió los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, "Adquisiciones" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de agosto de 2007, vigente en 2009, que señala en el caso del primero: "5.16.1 Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados adscritos, en forma impresa y a través de medio magnético, de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada…"; y en el caso del segundo se dispone: "5.16.2 Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización".

3. Se comprobó que el SACM dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, al publicar oportunamente el PAAAPS en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de marzo de 2009.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por el SACM relacionada con los ISAAPS trimestrales enviados a la DGRMSG, se observó que registraron retrasos en su presentación de entre dos a siete días hábiles, respecto a las fechas establecidas, como se muestra a continuación:

Período	Oficio de envío a la DGRMSG		Fechas según lineamientos	Días hábiles de desfase
	Número	Fecha acuse		
Primer trimestre	GDF-SMA-SACM-09	23/IV/09	14/IV/09	7
Segundo trimestre	GDF-SMA-SACM-09	16/VIII/09	14/VII/09	2
Tercer trimestre	GDF-SMA-SACM-09	8/X/09	14/X/09	0
Cuarto trimestre	GDF-SMA-SACM-10	19/I/10	15/I/10	2

Por lo anterior, el SACM incumplió los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 13 de agosto de 2007, vigente en 2009; en lo que hace al primero y tocante a la observación en cuestión se establece: “5.16.1 Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados adscritos en forma impresa y a través de medio magnético, de acuerdo a los siguientes períodos: […] b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior (ISAAPS)”.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación ASC-137-09-11-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México establezca mecanismos de control que garanticen que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios y los Informes del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, sean reportadas a la autoridad administrativa competente en los plazos y términos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Partida 4103 "Pagas de Defunción"

5. Resultado

La muestra de auditoría ascendió a 285.7 miles de pesos, monto que representó el 20.0% del total ejercido en la partida por importe de 1,433.7 miles de pesos en 2009, para lo cual se tramitaron 13 CLC para el pago de marcha. La integración del importe se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Terminación	Fecha de aprobación	Importe
CLC núm. 06 CD 03			
1	00100	13/II/09	22.5
2	00105	13/II/09	24.8
3	00177	3/III/09	24.8
4	00425	1/IV/09	20.5
5	00548	16/IV/09	21.5
6	00891	15/V/09	26.0
7	01579	9/VII/09	23.6
8	01873	3/VIII/09	22.6
9	03103	08/X/09	22.5
10	04226	20/XI/09	23.6
11	05126	21/XII/09	14.9
12	05292	23/XII/09	23.6
13	06035	31/XII/09	14.8
Total de la muestra			285.7

Mediante las CLC de referencia, se cubrieron los servicios relacionados con el pago de marcha a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, quienes resultaron ser aquellas personas, familiares o no, que cubrieron los gastos originados por la defunción del trabajador, durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-01 del 23 de noviembre de 2010, se solicitó al SACM proporcionara los expedientes de las 13 CLC mencionadas, con su documentación comprobatoria y justificativa.

En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-1117 del 29 de noviembre de 2010, la Dirección de Finanzas y Contabilidad proporcionó los expedientes de las CLC originales; de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Se detectó que las 13 CLC por un importe total de 285.7 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin, y cuentan con el sello de disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. Se verificó que los conceptos por el pago de marcha, de las 13 CLC seleccionadas como parte de la muestra, se hubiesen registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Las 13 CLC cuentan con las facturas que demuestran el otorgamiento de los pagos de marcha a las personas que cubrieron los gastos de defunción de los trabajadores del SACM, asimismo, se verificó que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. Las CLC se soportaron por los contra-recibos entregados por el SACM a los beneficiarios, la solicitud de pago de marcha con sello de suficiencia presupuestal, recibo de validación de la paga de defunción al beneficiario, constancia de identidad de domicilio del beneficiario, factura del prestador de servicios funerarios, acta de defunción, acta de nacimiento y copias de la identificación del trabajador y del último recibo de nómina.

5. Se verificó que los pagos de defunción se efectuaran conforme a lo establecido en el numeral 3.4.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 13 de agosto de 2007, vigente en 2009; en los Lineamientos para la operación del artículo 77, fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal,

emitidos por la OM; y en el al artículo 498 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

6. Se observó que la factura núm. 0404, expedida el 26 de agosto de 2009 por un prestador de servicios funerario, integrada a la CLC núm. 06 CD 03 04226 con un importe de 23.6 miles de pesos, se emitió antes de que iniciara el período de vigencia, el cual abarca del 25 de septiembre de 2009 al 24 de septiembre de 2011, es decir, se expidió 23 días hábiles antes de que iniciara su vigencia.

   Por lo anterior, el SACM incumplió el artículo 29-A, fracción IX, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en el cual se define lo siguiente:

   "IX. […] Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales…"

   Tampoco dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4, Apartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada" del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Las CLC's se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC's que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago".

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM no proporcionó información relativa al presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México implemente medidas que garanticen que las facturas soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentren vigentes al momento de su expedición, de conformidad con los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 4104 "Becas"

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el SACM ejerció recursos con cargo a la partida 4104 "Becas" por un monto de 405.6 miles de pesos mediante cuatro CLC, todas expedidas a favor del GDF, SACM, para el pago en efectivo de 156 becas a prestadores de servicio social por un importe de 2.6 miles de pesos cada una.

La muestra de auditoría determinada por un importe de 158.6 miles de pesos, pagados mediante la CLC núm. 06 CD 03 04 352 por concepto de 61 becas, representó el 39.1% de los recursos ejercidos en esta partida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Consecutivo	CLC			Número de becas	%
	Número 06 CD 03 y terminaciones	Fecha	Importe		
1	00788	7/V/09	85.8	33	21.1
2	03916	12/XI/09	41.6	16	10.3
3	04352	24/XI/09	158.6	61	39.1
4	06727	31/XII/09	119.6	46	29.5
Total			405.6	156	100.0

Respecto de estos pagos se determinó lo siguiente:

1. Para llevar a cabo el Programa de Servicio Social, el ente auditado contó con el procedimiento "Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales", del 1o. de octubre de 2008, el cual está registrado ante la CGMA de la OM con el núm. MA-12022-2/07,

así como con las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009” del 11 de agosto de 2009, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los requisitos señalados en las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009” y en el procedimiento “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, para prestar el servicio social en el SACM y obtener una beca pagada en efectivo, los interesados debieron cumplir entre otros, con lo siguiente:

a) Contar con un 70.0% y 60.0% de créditos académicos cubiertos, para nivel profesional y carreras técnicas, respectivamente.

b) Realizar el servicio social en un lapso de seis meses a dos años acreditando un total de 480 horas.

c) Fotocopia de la credencial de elector o expedida por su escuela.

Derivado de la revisión a las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009”, se detectó que el SACM emitió dichas reglas el 11 de agosto de 2009, y las publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de octubre del mismo año; es decir, 223 y 289 días naturales posteriores al inicio del ejercicio de 2009, respectivamente. Esta situación que refleja debilidades de control interno, debido a que al ser emitidas y publicadas con posterioridad al inicio del ejercicio 2009, la falta de tales reglas pudo afectar el cumplimiento de los objetivos de las acciones correspondientes.

Asimismo, se observaron diferencias entre los requisitos solicitados en el procedimiento “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales” y las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009”, ya que en el primero se indica que para poder tener acceso al servicio social en el SACM, los interesados que cursen estudios de nivel técnico deberán tener cubierto el 50.0% de sus créditos académicos, mientras que por el contrario en dichas reglas se establece que se requiere el 60.0% para el mismo nivel académico.

También, se observó que el procedimiento de “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales” no cuenta con actividades específicas que regulen el pago en efectivo de las becas a los prestadores de servicio social; aunado a que no se encuentra actualizado, debido a que, como ya se indicó, difiere de lo establecido por el SACM en las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009”.

Por lo anterior, el SACM incumplió la normatividad siguiente:

El numeral 4.4.14, del apartado 4.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

Los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009. El primero establece: “Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal […] establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora”; y el segundo menciona: “los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior deberán considerar en su sistema de control interno, dar prioridad en los procesos de sus operaciones, al establecimiento de los controles preventivos, para disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el servicio público”.

El artículo 119 B, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-3062-2009 del 23 de noviembre de 2009, el Director de Recursos Humanos solicitó al Director de Finanzas y Contabilidad, ambos de la DGA en el SACM, la suficiencia presupuestal y la elaboración del cheque

a nombre del GDF/SACM por la cantidad de 158.6 miles de pesos para el pago de las 61 becas para los prestadores de servicio social; la suficiencia presupuestal fue otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Afectación Presupuestal de la Subdirección de Presupuesto en el SACM mediante el sello de fecha 27 de noviembre de 2009.

Al respecto, se observó que el SACM expidió la CLC núm. 06 CD 03 04352, con fecha de 24 de noviembre de 2009, es decir, sin contar previamente con la asignación de recursos para dotar de suficiencia presupuestal a la partida 4104 “Becas”, debido a que ésta se obtuvo con fecha posterior a la de su elaboración y solicitud.

Por lo anterior, el SACM incumplió lo siguiente:

El numeral 15, del subapartado A. “Instrumento para el Registro del Presupuesto Ejercido”, del apartado IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009, que dispone: “Las CLC’s que se elaboren y soliciten deberán contar con disponibilidad presupuestal en el mes de registro, por lo que las UR’s deberán de aplicar las medidas de control necesarias para que los cargos se realicen de conformidad con los montos y calendarios aprobados”.

Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que indica: “Las […] órganos desconcentrados, […] podrán convocar […] prestación de servicios, solamente cuanto cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente…”.

3. El gasto fue registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

4. La documentación soporte que comprobó el pago de dichas becas consistió en un listado de prestadores de servicio social, en el cual se registró el nombre y firma de cada uno de los 61 beneficiarios, así como el importe de 2.6 miles de pesos por la beca recibida; de su revisión se observó que éste no cuenta con el registro de la fecha en la que los prestadores de servicio social recibieron el pago de su beca.

Por lo anterior el SACM incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 y vigentes en 2009.

5. Asimismo, de la revisión al listado de pago a los 61 prestadores de servicio social, se determinó que no se pagó la beca a un beneficiario por un importe de 2.6 miles de pesos (causó baja).

   Respecto a los recursos no ejercidos por 2.6 miles de pesos, mediante el oficio núm. GDF/SMA/SACM/DGA/DFC-2010-0222 del 27 de agosto de 2010, el SACM presentó a la SF el aviso de reintegro de los recursos no utilizados; sin embargo, lo hizo hasta el 30 de agosto de 2010, como consta en la fecha registrada en el sello de acuse de recibido por parte de la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) adscrita a la SF, así como en la ficha bancaria de depósito con la que se efectuó dicho reintegro.

   Asimismo, la DGAF de la SF, mediante el recibo de entero núm. 2010-018908 del 3 de septiembre de 2010, por un importe de 2.6 miles de pesos, indicó que recibió del SACM el depósito el 30 de agosto de 2010.

   Derivado de la revisión a dichos documentos, se observó que los 2.6 miles de pesos se reintegraron con demora de 227 días naturales.

   Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-09 del 4 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó al SACM proporcionara el documento múltiple por los 2.6 miles de pesos reintegrados a la SF en el ejercicio de 2010; dicho documento no fue proporcionado por el sujeto fiscalizado.

   Por no presentar oportunamente el aviso de reintegro y no contar con el documento múltiple, el SACM incumplió lo siguiente:

   Artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “… órganos desconcentrados […] que por cualquier motivo al término del ejercicio

fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio…".

Numeral 1, inciso e), primer párrafo, del apartado IV.3.2, "Documento Múltiple" del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Dependiendo de la operación que pretenda efectuar el DM deberá elaborarse por las UR's y solicitarse a través del SICE ante la DGE correspondiente a más tardar los días 25 de cada mes a las 11:30 horas […] e) Aviso de Reintegro. Se realizan para devolver importes pagados a través de la CLC's y devueltos por los beneficiarios, mencionando los números de referencia de los recibos de entero o de las fichas de depósito o, en su caso, del documento que ampare la devolución de los recursos".

6. Con objeto de verificar la documentación justificativa del pago correspondiente a las 61 becas, y constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de dichas becas en las reglas de operación del "Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009" y en el procedimiento "Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales", con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-02 del 6 de diciembre de 2010, la CMHALDF solicitó 12 expedientes de los prestadores de servicio social, seleccionados de forma aleatoria; de su revisión se determinó la falta de firmas y documentos requeridos, como se muestra continuación:

   a) En 9 de los 12 expedientes revisados, el documento "Tarjeta de presentación por parte de la Oficina de Servicio Social" no cuenta con la firma requerida de la encargada de la Oficina de Servicio Social.

   b) Dos de los 12 expedientes revisados no contaron con el "Oficio de inicio del servicio social dirigido a la escuela".

   c) Ninguno de los 12 expedientes contó con fotocopia de la credencial expedida por la escuela, o en su caso de la credencial de elector, por ambos lados.

Por la carencia de las firmas y documentos requeridos en los expedientes de los beneficiarios de las becas, el SACM incumplió lo siguiente:

Las actividades 11, 13, 19 y 22 del procedimiento “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, la primera indica: “Área administrativa […] 11 Entrevista al prestador y comunica por oficio inicio de Servicio Social…”; la segunda establece: “Prestador […] Recibe oficio de inicio de Servicio Social […] y acusa de recibido. Lo lleva a la escuela de procedencia”; la tercera señala: “[La] Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a las Condiciones Generales de Trabajo […] 19 Recibe comunicado que el pago de becas ha sido autorizado y contacta a los prestadores de servicio Social […] solicitándole copia de credencial de su escuela”; y la última indica: “[La] Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a las Condiciones Generales de Trabajo […] 22 Recibe y archiva la documentación soporte del pago”.

El inciso f) “Procedimientos de Instrumentación”, de las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009”, que establece: “Solicitar a los prestadores nos proporcionen copia de la credencial de elector por ambos lados o en caso de ser menores de edad copia de la credencial de la escuela”.

Formato para regular la documentación contenida en los expedientes “Integración de Expediente de Prestador de Servicios” implementado y controlado por la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación del SACM, que en su apartado de “Descripción de Documentos”, solicita o requiere el “Oficio de inicio del servicio social dirigido a la escuela”.

El numeral 4, apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009.

Los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

7. Mediante el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-02 del 6 de diciembre de 2010, se solicitaron los “Reportes Trimestrales de Captación de Prestadores de Servicio Social Prácticas

Profesionales", y sus respectivos oficios de envío a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM, correspondientes al ejercicio de 2009. En respuesta, mediante nota informativa sin número del 9 de diciembre de 2010, el Director de Recursos Humanos en el SACM proporcionó lo solicitado.

De la revisión a los cuatro "Reportes Trimestrales de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales" de 2009, se determinó que existieron desfases de 7 a 11 días en su presentación ante la DGADP de la OM, como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio	Fechas			Días de desfase
		De elaboración	De acuse de recibo	Límite en que debió presentarse	
Primero	GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-SRL-500-2009	7/IV/2009	20/IV/2009	7/IV/2009	7
Segundo	GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-SRL-0886-2009	5/VII/2009	22/VII/2009	7/VII/2009	11
Tercero	GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-SRL-1677-2009	14/X/2009	16/X/2009	7/X/2009	7
Cuarto	GDF-SMA-SACM-DGA-DRH-SRL-0011-2010	12/I/2010	20/I/2010	8/I/2010	8

Por no presentar oportunamente los "Reportes Trimestrales de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales" de 2009, el SACM contravino el numeral 2.5.14, del apartado 2.5, "Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que establece: "Las Dependencias deberán enviar a la DCDP [Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal], durante los primeros cinco días hábiles posteriores al término del trimestre, el informe de reclutamiento de estudiantes para servicio social o prácticas profesionales, mediante el formato 'Reporte Trimestral de Captación de Prestadores de Servicio Social Prácticas Profesionales'".

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, con relación al numeral 1 del presente resultado, informó lo siguiente:

"Del Porcentaje […] las instituciones educativas determinan el porcentaje de créditos que los estudiantes deben alcanzar para prestar su servicio social, por lo que en algunos casos las autoridades escolares que algunos alumnos con porcentaje menor pueden ser aceptados […]

”Sobre la publicación de la Gaceta en 2009 […] el SACM envió, con fecha 12 de octubre la petición de la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del ‘Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social 2009’, siendo esta la primera vez que se realizó este procedimiento, y […] publicó dicho Programa dentro de la *Gaceta* con fecha 16 de octubre del mismo año […] que es dentro del ejercicio 2009 […]

”Sobre las actividades. No se cuenta con una relación de actividades específicas debido a que el SACM cuenta con 17 Programas, en los que las actividades a realizar por lo prestadores de servicio social son variables y obedecen a las necesidades de cada uno de ellos…”

Respecto a los numerales 2, 4, 5, 6 y 7 del presente resultado, no proporcionó información alguna.

Del análisis a lo informado por el SACM y en función de la carencia de evidencia documental que acreditara su dicho, se determinó que el presente resultado no se modifica.

Recomendación ASC-137-09-13-SACM

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social” sean emitidas y publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con oportunidad respecto al ejercicio al que sean aplicables.

Recomendación ASC-137-09-14-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para que en las reglas de operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social” y en el procedimiento “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”, se establezca el mismo requisito de cobertura de créditos académicos.

Recomendación ASC-137-09-15-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para asegurarse de que en los procedimientos integrados en su manual administrativo

(apartado de procedimientos) se contemplen actividades específicas para regular la autorización, trámite, comprobación y registro del pago en efectivo de las becas a prestadores del servicio social, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-137-09-16-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas invariablemente cuenten con asignación de recursos (suficiencia presupuestal) en fecha previa a la de su elaboración, y solicitud, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-137-09-17-SACM

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que se reintegren los recursos no utilizados al 31 de diciembre de cada año a la Secretaría de Finanzas dentro de los plazos establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-137-09-18-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de las becas otorgadas a prestadores de servicio social cuenten con toda la documentación y firmas requeridas de conformidad con las Reglas de Operación del “Programa de Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social” y en el procedimiento “Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”.

Recomendación ASC-137-09-19-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que los “Reportes Trimestrales de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales” se envíen a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el plazo establecido, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos

para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente.

Partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales"

7. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-01 del 23 de diciembre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM el expediente del proceso de licitación pública nacional núm. 30128001-004-09 celebrado para la adquisición de tinacos circulares de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable, cuya erogación se registró con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", y forma parte de la muestra de auditoría.

En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-1117 del 29 de noviembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad en el SACM, proporcionó dicho expediente.

Derivado del análisis del proceso de licitación pública nacional núm. 30128001-004-09 y del contrato derivado de dicho proceso, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 12 de mayo de 2009, se elaboró la justificación para la adquisición de tinacos como apoyo a la población del Distrito Federal, firmada por los titulares de la Dirección General del SACM quién autorizó, de la DGA en el SACM quien dio el visto bueno, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien la elaboró. Dicha justificación indica:

   "La Comisión Nacional del Agua […] ha anunciado cortes y restricciones en el suministro del agua proveniente del Sistema Cutzamala, con motivo de las reparaciones que se han programado en los tubos que se encuentran dañados, adicionalmente del muy bajo nivel de almacenamiento con que cuentan las presas que conforman el Sistema, lo que afectará a los habitantes del Distrito Federal, aunado a la epidemia del virus AH1N1 […] es necesario que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en Coordinación con la Jefatura de Gobierno,

implemente y lleve a cabo un programa emergente de apoyo a la ciudadanía en forma excepcional, consistente en la entrega de tinacos de 1,100 litros para almacenar agua, así como para su cuidado, y así tratar de aligerar la contingencia sanitaria que prevalece en la Ciudad …"

La justificación consideró los siguientes cortes y restricciones programados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):

(Cortes)

23 y 24 de mayo de 2009, de las 0:00 horas del día 28 a las 18:00 horas del día 31 de mayo de 2009
4 fines de semana de junio y 3 fines de semana de julio 2009
Del 20 al 26 de julio de 2009
Del 27 de julio al 9 de agosto de 2009
Del 10 al 16 de agosto de 2009
Del 17 de agosto al 9 de septiembre de 2009
Del 10 al 22 de septiembre de 2009
Del 26 de octubre al 1o. de noviembre de 2009
Del 2 al 8 de noviembre de 2009
Del 9 al 15 de noviembre de 2009
Del 16 al 22 de noviembre de 2009
Del 23 al 29 de noviembre de 2009
Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2009
Del 7 al 13 de diciembre de 2009

NOTA: El cuadro refleja las fechas tal y como se encuentran establecidas en la justificación para la adquisición de tinacos como apoyo a la población del Distrito Federal.

Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-08 del 3 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó al SACM el oficio mediante el cual la CONAGUA comunicó al SACM (a nombre del GDF) el corte o disminución del suministro de agua al Distrito Federal proveniente del Sistema Cutzamala, que incluyera los períodos en los que se realizarían tales cortes o disminución del suministro; en respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DGRMSG-0105-11 del 7 de febrero de 2011, el SACM proporcionó fotocopia del comunicado núm. BOO.R01.02.17.-0056 del 12 enero de 2009 (acuse de recibo por el SACM el 16 de enero de 2009), que realizó el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la CONAGUA al SACM, con relación a la reducción del caudal de agua potable del Sistema Cutzamala, el cual indica lo siguiente:

"Derivado de los bajos almacenamientos que se presentan en las presas del Sistema Cutzamala los cuales no alcanzaron niveles satisfactorios debido a que las precipitaciones durante la pasada temporada de lluvias se comportaron por debajo de la media histórica, la Comisión Nacional del Agua ha previsto la disminución del caudal suministrado a través de este Sistema en aproximadamente el 50% en cinco periodos durante tres días cada uno; el primero de estos periodos se realizará entre los últimos días de enero y los primeros día de febrero y los cuatro posteriores de febrero a mayo…"

Por lo anterior, se determinó que los períodos comunicados por la CONAGUA no coinciden con los establecidos en la justificación para la adquisición de tinacos como apoyo a la población del Distrito Federal, ya que los períodos señalados por la CONAGUA fueron de enero a mayo de 2009 y los del SACM de mayo a diciembre de ese mismo año, por lo que la entrega a la ciudadanía de los tinacos de 1,100 litros para almacenar agua se llevó a cabo en fechas posteriores a los períodos en los que estuvieron anunciados y previstos la disminución y los cortes del caudal suministrado al Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, el SACM incumplió lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece: "Los […] Órganos Desconcentrados […] que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado…".

2. Con el oficio núm. GDF-SMA-DG-09-19838 del 13 de mayo de 2009, el Director General del SACM autorizó a la DGA la adquisición de 30,000 tinacos de agua, con cargo a la partida presupuestal 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", de conformidad con el artículo 504, penúltimo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable".

3. La solicitud de los bienes se realizó mediante la requisición núm. DGA-006-09 del 13 de mayo de 2009, dicho documento contiene la descripción de los bienes incluyendo los aspectos técnicos y el número de tinacos necesarios (30,000 piezas), el precio unitario y total (estimados), la partida presupuestal por afectar, así como las firmas de las áreas involucradas en su tramitación.

   La requisición núm. DGA-006-09 del 13 de mayo de 2009 contó con los sellos de suficiencia presupuestal del 14 de mayo de 2009, de no existencia en almacén, y el correspondiente a la leyenda “Estos Bienes y Servicios están contenidos en el P.A.A [Programa Anual de Adquisiciones]”.

4. El proceso de adquisición se llevó a cabo de acuerdo con los montos de actuación autorizados para la realización de licitaciones públicas, en cumplimiento del artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008 y del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. Mediante acta de fallo de adjudicación, la Subdirección de Adquisiciones en el SACM adjudicó a una empresa la adquisición de tinacos de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable, debido a que el SACM consideró que cumplió con los requerimientos legales y administrativos, técnicos, económicos y por haber presentado una propuesta solvente con un precio aceptable, garantizando con ello el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se derivaron del contrato que se suscribiría.

6. De conformidad con las bases de la licitación y lo establecido en el contrato, la licitación pública nacional núm. 30128001-004-09 se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 59, 62, 64, 69, 70, 71, 73, fracción III, 75 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

7. Se verificó que el expediente de la licitación pública nacional núm. 30128001-004-09 contara con la documentación soporte correspondiente (requisición, sondeos de mercado

y cotizaciones, cuadros comparativos de cotizaciones, contrato, bases, publicación de convocatoria, actas de las distintas etapas del procedimiento, dictámenes y fallo, y documentación de los concursantes solicitada en las bases).

8. Derivado del proceso de licitación pública nacional núm. 30128001-004-09, el SACM suscribió con un proveedor el contrato núm. 1048 4P LN DR 1 09 de fecha 25 de mayo de 2009 para la adquisición de 30,000 tinacos. El importe total del contrato fue de 35,190.0 miles de pesos, pagados con recursos de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, con relación al numeral 1 del presente resultado, informó lo siguiente:

“A este respecto conviene señalar que los calendarios de reducción de suministro de agua en bloque comunicados por la CONAGUA, sufrieron modificaciones. A fin de aclarar esta situación se integran los oficios no. [BOO.R01.02.17.-] 1054 [del 27 de abril de 2009] y [BOO.R01.02.17.-] 1734 [del 21 de julio de 2009], del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, así como copia de la información básica de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Comité Técnico Fideicomiso no. 1928, ‘Para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México’, del 13 de marzo de 2009, que se consideró para elaborar la justificación del programa emergente de entrega de tinacos.”

De la revisión a la información proporcionada por el SACM, se determinó que el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, únicamente informó al SACM, mediante el oficio núm. BOO.R01.02.17.-1054 del 27 de abril de 2009, lo siguiente: “Con objeto de favorecer la disponibilidad y suministro de agua a toda la población y atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Salud ante la presencia del virus en el Valle de México, la CONAGUA ha determinado suspender la disminución de caudal proveniente del Sistema Cutzamala, programada para llevarse a cabo en el período del 1 al 4 de mayo de 2009…”.

Con relación al oficio núm. BOO.R01.02.17.-1734 del 21 de julio de 2009, se determinó que el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, informó al SACM lo siguiente:

“En relación con los bajos almacenamientos que presentan las Presas del Sistema Cutzamala, derivado de lo escaso de las precipitaciones durante la presente temporada de lluvias, comento a ustedes las disminuciones programadas del caudal suministrado a través de este Sistema hasta nuevo aviso, lo que tiene como objetivo reservar volúmenes de agua para el próximo estiaje. Domingo, Lunes, Martes, Miércoles y Jueves reducción del 10%; Viernes reducción del 25% y Sábado reducción del 50%.

”Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que los caudales suministrados durante el período mencionado sean distribuidos entre las Delegaciones Políticas beneficiadas por el Sistema Cutzamala.”

Del análisis a lo informado por el SACM, se determinó que el presente resultado no se modifica, en virtud de que los oficios proporcionados no aclaran la diferencia de períodos indicados por el SACM (de mayo a diciembre de 2009) y los períodos confirmados por la CONAGUA (de enero a mayo de 2009).

Recomendación ASC-137-09-20-SACM

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para que los tiempos de ejecución de los programas de apoyo a la población del Distrito Federal afectada, que implante como resultado de los cortes y restricciones en el suministro del agua proveniente del Sistema Cutzamala, coincidan con los períodos previstos para las contingencias formuladas por la CONAGUA.

8. Resultado

La muestra de auditoría de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” ascendió a 35,190.0 miles de pesos, monto que representó el 99.3% del total ejercido en ésta, y correspondió al contrato núm. 1048 4P LN DR 1 09 que el SACM pagó mediante 8 CLC por la adquisición de tinacos circulares de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable. La integración de dicho importe por CLC se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	CLC núm. 06 CD 03 y terminaciones	Fecha de aprobación	Importe
1	01222	5/VI/09	17,595.0
2	01524	3/VII/09	1,759.5
3	01538	3/VII/09	3,519.0
4	01578	9/VII/09	1,759.5
5	01890	5/VIII/09	1,759.5
6	01989	12/VIII/09	1,759.5
7	02168	24/VIII/09	1,759.5
8	02420	8/IX/09	1,759.5
Total de la muestra			35,190.0

Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/10-01 del 23 de noviembre de 2010, se solicitó al SACM proporcionara los expedientes de las 8 CLC mencionadas, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-1117 del 29 de noviembre de 2010, la Dirección de Finanzas y Contabilidad proporcionó los expedientes de las CLC originales; de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las 8 CLC, por un importe total de 35,190.0 miles de pesos, fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin y contaron con la documentación comprobatoria del gasto, que consistió en facturas originales que reunieron los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

2. Se verificó que el concepto por la adquisición de tinacos circulares de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable, que se pagaron con las 8 CLC mencionadas, se hubiese registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009.

3. Las CLC se soportaron con el formato “Fiscalización de Facturas”, facturas con sello de suficiencia presupuestal, vales de almacén y las minutas de inspección física y de aceptación de bienes.

De lo expuesto, se concluye que el SACM en cuanto al pago y registro presupuestal de las operaciones que se derivaron de la adquisición de tinacos circulares de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable dio cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2009.

9. Resultado

Devengación del gasto

Para verificar que el gasto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, en lo que corresponde a la muestra de auditoría, se hubiese devengado, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Con objeto de constatar que la entrega de los bienes por parte del proveedor al SACM se hubiera realizado de conformidad con los lugares, fechas, horarios y cantidades descritas en el contrato, mediante los oficios núms. ASC/137/09/SACM/11-07 y ASC/137/09/SACM/11-09 del 28 de enero y 4 de febrero del 2010, respectivamente, se solicitaron los vales de almacén y las minutas de inspección física y de aceptación de bienes.

   En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRMSG-0106-11 del 8 de febrero de 2011, el SACM proporcionó los vales de almacén que sirvieron para registrar la entrada y salida de los tinacos circulares de 1,100 litros fabricados en polietileno antibacterial con tapa roscable; así como las minutas de inspección física y de aceptación de bienes, las cuales se encontraron debidamente requisitadas con los datos solicitados (dirección de entrega, cantidad de bienes recibidos, y fecha de la recepción) y cuentan con la firma de conformidad por parte de los representantes de la empresa proveedora y del SACM.

   Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por el SACM, se determinó que el proveedor cumplió con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de adquisición núm. 1048 4P LN DR 1 09.

2. Con objeto de analizar la entrega de los tinacos a los beneficiarios finales, mediante el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM el padrón autorizado de beneficiarios del programa que se utilizó para la repartición de tinacos efectuada en 2009.

   En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 de octubre de 2010, el SACM proporcionó, en medio magnético, el archivo que contiene dicho padrón. Al respecto, se constató lo siguiente:

   En el análisis del padrón autorizado de beneficiarios se identificó que la entrega de tinacos se llevó a cabo como se muestra a continuación:

Delegación	Tinacos entregados	%
Azcapotzalco	832	2.8
Coyoacán	21,110	70.4
Gustavo A. Madero	530	1.8
Iztapalapa	2,601	8.7
La Magdalena Contreras	198	0.7
Miguel Hidalgo	4,124	13.7
Tlalpan	434	1.4
Venustiano Carranza	171	0.5
Total	30,000	100.0

   En virtud que sólo se consideraron 8 de las 12 Delegaciones del Distrito Federal afectadas por los cortes y restricciones en el suministro del agua proveniente del Sistema Cutzamala, con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-08 del 3 de febrero de 2009, la CMHALDF solicitó al SACM explicara cómo determinó cuáles serían las Delegaciones afectadas por los cortes o disminución del suministro de agua al Distrito Federal.

   En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRMSG-0105-11 del 7 de febrero de 2011, el SACM manifestó que: “Las Delegaciones afectadas se determinan con base en la ubicación de los tanques de Regulación y Almacenamiento que son alimentados por el Sistema Cutzamala. Las Delegaciones que tienen tanques alimentados por el Sistema Cutzamala son: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa [de Morelos], Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, [La] Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza”.

Al respecto, se observó que en el padrón autorizado de beneficiarios figura la Delegación Gustavo A. Madero, la cual, de conformidad con el oficio de respuesta mencionado, no estaba considerada como posible afectada, y al mismo tiempo, no se contempló la entrega de tinacos a las Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc e Iztacalco que sí se encontraban consideradas como posibles afectadas. Cabe mencionar, que la entrega de los tinacos se llevó a cabo de forma directa por el proveedor con participación del SACM y de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del contrato núm. 1048 4P LN DR 1 09 que abarcó el período de los meses de mayo a julio de 2009.

Por lo anterior, el SACM incumplió lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II, Capítulo IV "De los Subsidios, Ayudas, Transferencias, Aportaciones y Donativos" del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece: "I. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general; II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios…".

Asimismo, no se dio atención a lo mencionado por el SACM en la justificación emitida para la adquisición de tinacos como apoyo a la población del Distrito Federal (citada en el numeral 1 del resultado 7 de este informe de auditoría), ya que alude a que las ayudas se entregarían a los habitantes afectados y no sólo a algunas Delegaciones o personas.

3. Con el fin de constatar que el gasto realizado por el SACM en 2009, fue efectivamente devengado, y verificar la entrega de los tinacos a los beneficiarios finales, mediante el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM el padrón de beneficiarios a los que les fue entregada dicha ayuda en 2009. En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 del mismo mes y año, el SACM proporcionó en medio magnético el padrón, el cual estuvo constituido por 30,000 beneficiarios.

Al respecto, con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-06 del 25 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al SACM (a través de las preguntas 35, 37 y 38 del cuestionario de control interno) informara lo siguiente:

35. El mecanismo de control instaurado para evitar duplicidad en la entrega de la ayuda;

37. Los criterios utilizados para determinar el universo de los 30,000 beneficiarios de entre todos los habitantes del D.F.; y

38. Los requisitos que debió cumplir el beneficiario para resultar favorecido con la ayuda de los tinacos.

En respuesta, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2011-0112 del 28 de enero de 2011, el SACM informó, respectivamente, lo siguiente:

35. "Estableciendo un padrón de beneficiarios…"

37. "Conforme al padrón de beneficiarios".

38. "… criterio de asignación general…"

Debido a que las respuestas no fueron lo suficientemente explicativas y precisas, no fue posible determinar si los criterios utilizados permitieron reducir los riesgos de duplicidad en las entregas; de conformación del padrón de beneficiarios y de ser beneficiado con dicha ayuda.

4. Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-07 del 28 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al SACM proporcionara evidencia adicional que soportara la entrega de las ayudas (fotografías, video-grabación, etc.). En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2011-0126 del 31 de enero de 2011, el SACM informó que: "Como evidencia de la entrega de los tinacos a la ciudadanía, sólo se cuenta con los recibos firmados por cada uno de los beneficiarios".

5. Cabe mencionar, que en la revisión de la documentación proporcionada respecto a la entrega de las ayudas, no se localizó evidencia documental de la participación por parte

de la Contraloría Interna en el SACM de conformidad con el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente en 2009, que indica: “La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público […] Estas actividades tendrán por objeto […] promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales de […] Órganos Desconcentrados […] y verificar si se han alcanzado los resultados establecidos”.

Tampoco se localizó evidencia documental de la difusión entre la ciudadanía del Distrito Federal de la información relativa al programa de ayuda a la población mediante la entrega de los tinacos, tendente a tratar con criterios de equidad e igualdad de oportunidades a todos los habitantes del Distrito Federal, en cuanto a la posibilidad de acceder al beneficio referido.

6. Con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-09 del 4 de febrero de 2011, la CMHALDF, solicitó al SACM proporcionara 231 vales que amparan la entrega de los tinacos a un igual número de beneficiarios, los cuales fueron seleccionados por importancia relativa y por tener registrados apellidos idénticos.

   En respuesta, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DRMSG-0106-11 del 8 de febrero de 2011, el SACM proporcionó los 231 vales solicitados; de su revisión, se determinó que cuentan con número de folio y firma de recibido por parte de los beneficiarios; cabe mencionar, que no consideró registrar la fecha de entrega.

7. De la revisión a los vales de entrega de los tinacos, se observó la carencia de documentación y medidas de control tendentes a transparentar la entrega de las ayudas entre los beneficiarios y evitar los riesgos de la duplicidad en la entrega o de que la distribución de los tinacos se concentrara entre los miembros de determinadas familias, tales como fotocopia de una identificación oficial y del comprobante de domicilio.

   Asimismo, de la revisión a la muestra de los vales solicitados al SACM (231), se observó que fueron entregados 10 tinacos (4.3%) a un mismo número de beneficiarios con nombres diferentes, pero con apellidos y domicilios idénticos, como consta en los vales (sin fecha) siguientes:

Consecutivo	Número de folio	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Domicilio
1	15007	Francisco	Hernández	Martínez	[redacted]
2	15035	Pilar	Hernández	Martínez	[redacted]
3	20483	Alfredo	Bárcenas	Fernández	[redacted]
4	20489	Bernardo	Bárcenas	Fernández	[redacted]
5	20869	Gerardo	Bárcenas	Fernández	
6	20204	Patricia	Bárcenas	Fernández	
7	20411	Raúl	Bárcenas	Fernández	
8	20217	Salvador	Bárcenas	Fernández	
9	6022	Soledad	Álvarez	García	[redacted]
10	29206	Sonia	Álvarez	García	[redacted]

Además, se observó que 16 tinacos (6.9% de la muestra) no fueron entregados a personas físicas, de conformidad con el padrón de beneficiarios proporcionado, sino a la Fiscalía Desconcentrada en Coyoacán adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como consta en los vales sin fecha, con los números de folio siguientes: 17801, 17802, 17803, 17804, 17805, 17806, 17807, 17808, 17809, 17810, 17811, 17812, 17813, 17814, 17815 y 17816. Dicha entrega se realizó en el período comprendido por los meses de mayo a julio de 2009, y no fue posible precisar la fecha exacta de la entrega, derivado de que el SACM no consideró incluir en los recibos la fecha de recepción de los tinacos.

Por lo anterior, el SACM incumplió lo siguiente:

El artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente en 2009.

El artículo 44, fracciones I y II, Capítulo IV “De los Subsidios, Ayudas, Transferencias, Aportaciones y Donativos” del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo “De las obligaciones”, artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, así como el artículo 16, fracción III, “Tercer lineamiento”, inciso h, que señala:

"Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […] III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control […] h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia".

Recomendación ASC-137-09-21-SACM

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para que los programas de apoyo que implante como resultado de los cortes y restricciones en el suministro del agua proveniente del Sistema Cutzamala, sean dirigidos a las Delegaciones del Distrito Federal que tengan tanques alimentados por dicho Sistema; y que se deje evidencia de la vigilancia y de la difusión efectuada de los apoyos otorgados.

Recomendación ASC-137-09-22-SACM

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para evitar la duplicidad en la entrega de ayudas o apoyos de los programas que implante para la población del Distrito Federal, y garantizar que la entrega de apoyos se efectúe exclusivamente a las personas (físicas o morales) consideradas en los objetivos y metas de dichos programas.

Partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"

10. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el SACM ejerció recursos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" mediante cinco CLC y un documento múltiple, por un monto de 2,031.1 miles de pesos, todos expedidos a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) derivado de la implementación, en el SACM, de dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional "SIGOB" (Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales y Sistema de Programación y Gestión por Metas por Resultados). Cabe mencionar que el SACM es el único ente incorporado al uso de este programa en el Distrito Federal.

La muestra de auditoria revisada fue por un importe de 917.3 miles de pesos (45.2% de los recursos ejercidos en esta partida), pagados con una CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Universo				Muestra	
Consecutivo	CLC 06 CD 03 y terminaciones	Fecha	Importe	Importe	%
Cuenta por Liquidar Certificada					
1	02008	13/VIII/09	913.1		
2	03098	8/X/09	98.4		
3	04987	11/XII/09	917.3	917.3	45.2
4	05371	23/XII/09	98.4		
5	06686	31/XII/09	102.3		
Subtotal			2,129.5	917.3	45.2
Documento múltiple					
1	467	23/XII/09	(98.4)		
Total			2,031.1	917.3	45.2

Del análisis a las CLC y su documentación justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

1. Con la CLC núm. 06 CD 03 04987 del 11 de diciembre de 2009, el SACM pagó a la institución con RFC PNU 930302 CUA el recibo núm. 2497 del 21 de octubre del mismo año, correspondiente al Convenio de Colaboración sin número, del 1o. de febrero de 2009, por un total de 2,031.1 miles de pesos (197.1 miles de dólares estadounidenses), celebrado entre el SACM y el PNUD, para la implementación, en el SACM, de dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional “SIGOB” (Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales y Sistema de Programación y Gestión por Metas por Resultados); los cuales permiten el envío y recepción de correspondencia electrónica.

   Las CLC se elaboraron conforme a lo establecido en los numerales 13, apartado A, “Instrumento para el Registro del Presupuesto Ejercido”; y 22, apartado B, “Cuenta por Liquidar Certificada como Instrumento de Pagos”, del capítulo IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, libro I, “Normas Presupuestarias” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, relativo a los pagos en moneda nacional determinados en dólares estadounidenses.

Cabe mencionar, que el PNUD es un organismo miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que en México, el PNUD colabora con los gobiernos federal, estatales y municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo.

En México, la mayoría de los proyectos del PNUD son financiados por dependencias del gobierno federal y gobiernos estatales, también recibe donaciones de gobiernos en vías de desarrollo, que participan con una parte del financiamiento de proyectos específicos en los que trabaja el Organismo.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2.4 del apartado “Antecedentes” de dicho convenio, el PNUD cuenta con la titularidad de derechos del “SIGOB”.

2. Las erogaciones que forman parte de la muestra, realizadas con cargo a la partida en cuestión contaron con suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Afectación Presupuestal de la Subdirección de Presupuesto en el SACM según hace constar el sello de fecha 23 de octubre de 2009.

3. El gasto fue registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Con el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM los oficios con los cuales informó a la SF y a la CGDF el monto global y los beneficios correspondientes de las ayudas y los donativos otorgados en 2009.

   En respuesta, mediante el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 del mismo mes y año, el SACM proporcionó lo solicitado; de su revisión, se observó que el sujeto fiscalizado no remitió información a la CGDF respecto a la ayuda otorgada con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.

   Por no informar a la CGDF los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados con cargo a esta partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” en 2009, el SACM incumplió el artículo 504, tercer párrafo del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “… órganos desconcentrados […]

deberán informar a la Contraloría [CGDF], en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados".

5. Con el fin de constatar que el gasto realizado por el SACM en 2009 con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", relativo a la CLC seleccionada en la muestra para revisión, fue efectivamente devengado, se realizó lo siguiente:

   Con el oficio núm. ASC/11/0117 del 25 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la confirmación de las operaciones realizadas con el GDF (SACM), las cuales coincidieron con las reportadas al grupo auditor por el SACM.

   Asimismo, mediante la verificación física se constató que se encontraran instalados los *software* con los dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional (SIGOB) derivados de lo convenido con el PNUD.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, con relación al presente resultado, informó lo siguiente:

"A este respecto anexan copia de los oficios número SACM-DGA-DFC-09915 [del 3 de noviembre de 2009], y SACM-DGA-DF-DFC-694 [del 2 de septiembre de 2009], mediante los cuales se envía a la Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sobre los pagos realizados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de dos módulos del Sistema de Información y Gestión Estratégica y Operacional SIGOB."

Del análisis a la documentación presentada por el SACM, se observó que no corresponde a las CLC objeto de la revisión, por lo que no se modifica la observación del presente resultado.

Recomendación ASC-137-09-23-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México implemente medidas de control que permitan que se le informe en tiempo y forma a la Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el monto global y los beneficios correspondientes a las ayudas y los donativos otorgados con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 4112 “Otras Ayudas”

11. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el SACM ejerció recursos con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” mediante 26 CLC por un monto de 915.8 miles de pesos, expedidas a favor de un beneficiario. El importe de la muestra de auditoria revisada fue por un importe de 627.0 miles de pesos (68.5% de los recursos ejercidos en esta partida), pagados con 8 CLC.

Del análisis a las ocho CLC de la muestra de auditoría y su documentación justificativa y comprobatoria, se determinó lo siguiente:

1. Con siete CLC por un importe de 127.0 miles de pesos, se pagó a un prestador de servicios el arbitraje deportivo de los partidos en los torneos de futbol *soccer* de 648 trabajadores del SACM; dicho importe fue comprobado mediante siete recibos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Cons.	CLC			Recibo		
	Número 06 CD 03 y terminaciones	Fecha	Importe	Numero	Fecha	Concepto del gasto
1	01788	23/VII/09	12.4	006	30/VI/09	Pago de 36 arbitrajes a un costo de $300.0 c/u, correspondientes a los días 23 y 30 de junio de 2009.
2	01824	24/VII/09	24.8	007	22/VII/09	Pago de 72 arbitrajes a un costo de $300.0 c/u, correspondientes a los días 7, 14, 21 y 28 de julio de 2009.
3	02973	1/X/09	24.8	009	24/VIII/09	Pago de 72 arbitrajes a un costo de $300.0 c/u correspondientes a los días 4, 11, 18 y 25 de agosto de 2009.
4	03032	6/X/09	24.9	010	22/IX/09	Pago de 72 arbitrajes a un costo de $300.0 c/u correspondientes a los días 1, 8, 22 y 29 de septiembre de 2009.
5	04944	11/XII/09	1.2	008	11/IX/09	Pago de dos arbitrajes con un costo de $700.0 y $350.0 cada uno, respectivamente correspondientes a los días 10 y 11 de septiembre de 2009.
6	04945	11/XII/09	36.1	011	25/IX/09	Pago de 14 arbitrajes con tripleta a razón de $700.0 cada uno correspondientes a julio y agosto de 2009.
7	04958	11/XII/09	2.8	013	17/XI/09	Pago de 8 arbitrajes a un costo de $300.0 cada uno el 10 de noviembre de 2009.
Total			127.0			

2. Al respecto, se observó que las siete CLC mencionadas se debieron registrar presupuestalmente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, con cargo a la partida 1507 “Otras Prestaciones”, en virtud de que dichos recursos se destinaron a cubrir el pago de una prestación derivada de la relación laboral entre el SACM y sus trabajadores, y no en la partida 4112 “Otras Ayudas”, como se registró originalmente; en función de lo siguiente:

   Con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 de octubre de 2010, en el punto número 45, el SACM informó que “… se llevó a cabo el pago de renta de espacios y arbitrajes deportivos de los diferentes torneos realizados por los trabajadores de este órgano desconcentrado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 81, fracción XV, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal”.

   La partida 4112 “Otras Ayudas” del Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, señala lo siguiente: “Asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal destinadas a cubrir retribuciones de servicios prestados o derechos a la población en general. Estas ayudas consideran ministraciones en dinero o en especie por reparaciones de daños y perjuicios causados por incumplimiento de servicios públicos; vales para adquisición de mercancías, rifas o sorteos realizados por entidades paraestatales, etc.”.

   Por lo anterior, se determinó que los pagos realizados al prestador de servicio por el pago de arbitrajes de fútbol para los 648 trabajadores del SACM, no representan una ayuda a la población en general, sino una prestación de previsión social.

   Por no registrar el pago por servicios de arbitrajes deportivos a los trabajadores del SACM en la partida presupuestal correspondiente, el SACM incumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “[Los] órganos desconcentrados […] deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen […] II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría [de Finanzas]”.

Asimismo, no observó el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en la partida 1507 “Otras Prestaciones” el cual dispone que se registran las: “Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que las dependencias, órganos desconcentrados […] realizan en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, guarderías, becas para sus hijos, defunción de sus familiares directos, etc.”.

También, por los registros incorrectos que el SACM realizó, incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. “Tercer lineamiento”, inciso e, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009, que señala: “Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […] III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control […] e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente…”.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, con relación al numeral dos del presente resultado, informó lo siguiente:

“La autorización para que se haya manejado la partida ‘4112’ [Otras Ayudas], se encuentra soportada mediante el oficio [núm.] DJ/400/2008 [del 19 de agosto de 2008], en el cual la Secretaría de Finanzas reitera su opinión emitida en el sentido de que las erogaciones relativas a promover y fomentar el Deporte realizado por los trabajadores adscritos a esta Unidad Administrativa, la partida a aplicar es la ‘4112 Otras Ayudas’.

”Asimismo, cumpliendo con los lineamientos relativos a dicha partida se emitieron los oficios [núms.] GDF/SACM/DGA/000123/09 de fecha 09 de febrero 2009 signado por la Dirección General Administrativa donde solicita la autorización para realizar los pagos correspondientes y relativos a la partida ‘4112’ y el sin número de fecha

18 de marzo de 2009 signado […] por la Dirección General del SACM en donde autoriza la realización de dichos pagos respectivos con cargo a la partida '4112 Otras Ayudas'."

No obstante, el oficio de la SF núm. DJ/400/2008 del 19 de agosto de 2008, indica: "… se menciona que la presente opinión no prejuzga ni valida sobre la procedencia de los pagos ni los mecanismos que utilice el SACM para la planeación e instrumentación de los actos y actividades aludidos, en el entendido de que para tales efectos deberán observarse todas y cada una de las disposiciones jurídicas aplicables", por lo que dicho oficio no constituye una autorización para que los pagos por los servicios de arbitraje de futbol *soccer* de los trabajadores del SACM se registraran en la partida presupuestal 4112 "Otras Ayudas", por lo que la observación persiste.

3. Los recibos contaron con suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Afectación Presupuestal en el SACM; asimismo, los pagos se realizaron conforme a la autorización del Director General del SACM para la contratación de los servicios de arbitrajes deportivos, expedida con el oficio núm. GDF/SACM/DG del 18 de marzo de 2009.

4. Con el oficio núm. ASC/10/1625 del 8 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó al SACM los oficios con los cuales informó a la CGDF el monto global y los beneficios correspondientes a las ayudas y los donativos otorgados con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas" en 2009. En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-10-1209 del 28 del mismo mes y año, el SACM proporcionó lo solicitado.

5. Respecto a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de 2009 del mes de diciembre de 2009, efectuadas por el SACM en lo que hace a tres CLC (núms. 06 CD 03 004944 y terminaciones 04945 y 04958), por un importe de 3.5 miles de pesos, con el oficio núm. ASC/137/09/SACM/11-07 del 31 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al SACM proporcionará el oficio con el cual fueron enviados a la DGADP de la OM los formatos DGADP-01 "Reporte para entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales" y DGADP-34 "Estadística del Impuesto sobre la Renta y Subsidio para el Empleo".

En respuesta, con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2011-0126 del 31 de enero de 2011, la Dirección de Finanzas y Contabilidad adscrita a la DGA en el SACM, informó que: “De las retenciones a la partida presupuestal 4112 ‘Otras Ayudas’ se omitió lo correspondiente al pago mediante operaciones ajenas, del mes de diciembre de 2009, por lo que se realizará la regularización ante las instancias correspondientes”.

Por no informar a la DGADP de la OM las retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2009, el SACM incumplió lo siguiente:

El numeral 1.13.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone: “… las Dependencias deberán reportar a la DGADP la información relativa a los pagos y retenciones efectuados durante el mes inmediato anterior...”.

El artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece:

“Los titulares de […] Órganos Desconcentrados […] así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables […]

”Los titulares de [los] Órganos Desconcentrados […] que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal […] deberán remitir correcta y oportunamente a la Oficialía [OM] la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría el pago del Impuesto sobre la Renta.

”Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno del Distrito Federal previstas en este precepto se origina por causas imputables a [los] Órganos Desconcentrados, […] los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información, serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen. La Secretaría

o la Oficialía, según corresponda, harán del conocimiento de la Contraloría la falta de cumplimiento."

El numeral 39, Inciso C "Cuenta por Liquidar Certificada de Operaciones Ajenas", Subapartado IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", Apartado IV. "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios" del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; que señala: "… asimismo es obligación de la UR's reportar mensualmente las retenciones generadas a la OM.".

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, con relación a este numeral cinco del presente resultado, informó lo siguiente:

"Que con fecha 09 de febrero del presente año [2011], se inició el trámite para la regularización del ISR por el pago de arbitrajes, mediante oficio número GDF-SMA- DGA-DRH-421-11 [del 9 de febrero de 2011], signado por la Dirección de Recursos Humanos.

"Con fecha 15 de febrero [2011] se recibe oficio núm. SCFAPT/0081/2011 signado por la Subdirección de Control Fiscal y Autorización de Pagos a Terceros [de la SF] en el que indica el procedimiento para la presente actualización."

De lo expuesto por el SACM, confirma la observación del presente resultado.

6. Respecto a la documentación justificativa para el pago de las siete CLC, no se localizó en los expedientes respectivos, el contrato o convenio que ampare la prestación de los servicios de arbitraje de futbol de 2009.

Por la carencia de documentación justificativa en los expedientes de las CLC del gasto ejercido en la partida 4112 "Otras Ayudas", el SACM incumplió lo siguiente:

El numeral 4, apartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada" de las Normas Presupuestarias del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009.

El artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “[Los] Órganos Desconcentrados […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009”.

Los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. Tercer lineamiento, inciso h, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM, no proporcionó información relativa al presente numeral, por lo que éste no se modifica.

7. Con la CLC núm. 06 CD 03 05287 del 22 de diciembre de 2009 por un importe de 500.0 miles de pesos, el SACM realizó una aportación a la Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y de La Compañía, A.C., con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación que tiene por objeto el conjuntar recursos y promover acciones para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca y acuífero, mediante el fortalecimiento de la gerencia operativa de la Comisión de Cuenca de los Ríos Amecameca y de La Compañía.

   El recibo contó con suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Afectación Presupuestal en el SACM; asimismo, con la autorización del Director General del SACM.

   Se verificó que el concepto por la aportación a dicha comisión, seleccionada como parte de la muestra, se hubiese registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto

del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-137-09-24-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para garantizar que las operaciones que se registren con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” se efectúen de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación ASC-137-09-25-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para que los formatos DGADP-01 “Reporte para entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales” y DGADP-34 “Estadística del Impuesto sobre la Renta y Subsidio para el Empleo”, se envíen en tiempo y forma a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-137-09-26-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para que los expedientes de las Cuentas por Liquidar Certificadas de la partida 4112 “Otras Ayudas” cuenten con la documentación justificativa que ampare la contratación de servicios, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”

12. Resultado

Los recursos ejercidos (1,467,640.3 miles de pesos) en la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, se pagaron mediante cuatro CLC y un documento múltiple.

La muestra de auditoría determinada por un importe de 961,666.8 miles de pesos, pagados con dos CLC, representó el 65.5% de los recursos ejercidos en esta partida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Universo				Muestra	
Consecutivo	CLC número 06 CD 03 y terminaciones	Fecha	Importe	Importe	%
CLC					
1	00884	14/V/09	686,373.2	686,373.2	46.8
2	01787	24/VII/09	262,825.0		
3	03150	9/X/09	245,524.8		
4	06612	31/XII/09	275,293.6	275,293.6	18.7
Subtotal			1,470,016.6	961,666.8	65.5
Documento múltiple					
1	472	31/XII/09	(2,376.3)		
Total			1,467,640.3	961,666.8	65.5

Del análisis a las CLC y la respectiva documentación justificativa y comprobatoria del pago, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 24 de noviembre de 2004, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, al tiempo que propicie que se lleven a cabo inversiones en materia de abastecimiento y saneamiento de agua tendentes a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Decreto, establece en su artículo noveno que los ingresos que recibe la Federación por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque causados a partir del 1o. de julio de 2004 y que se paguen a partir de la firma del convenio, se destinarán, mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS),que al efecto viene operando en materia de abastecimiento y saneamiento hidráulico con la participación del Gobierno Federal, a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, conforme a los pagos que efectúe (en este caso) el Distrito Federal (SACM).

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928, fue celebrado el 25 de febrero de 1997, teniendo como partes al entonces Departamento del Distrito Federal (ahora Gobierno del Distrito Federal) y Gobierno del Estado de México (ambos Fideicomitentes); BANOBRAS. (Fiduciario); con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la entonces Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (ahora Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales), a través de su Órgano Desconcentrado la CONAGUA.

Dicho Fideicomiso tiene como finalidad llevar a cabo el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, para reducir los niveles patógenos y contaminantes industriales causados por las aguas del drenaje del Valle de México, que afectan principalmente la salud de la población más desprotegida; mejorar la capacidad de desalojo de aguas negras; evitar el riesgo de inundaciones y proteger la salud de la población; a través de obras hidráulicas.

2. La documentación comprobatoria del gasto (aportaciones realizadas) correspondiente a la muestra, estuvo amparada como sigue:

Con el oficio núm. BOO.03.2.03.-231 del 14 de mayo de 2009, mediante el cual la Gerencia de Fortalecimiento de Organismos Operadores, adscrita a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la CONAGUA, informó al SACM que los recursos por 686,373.2 miles de pesos aportados por el Distrito Federal (SACM), fueron radicados en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928.

Asimismo, con los oficios núms. BOO.03.0.02.-125 y BOO.03.0.02.-137 del 8 y 16 de febrero de 2010, con los cuales la Gerencia mencionada informó al SACM que los recursos por 275,293.6 miles de pesos aportados por el Distrito Federal (SACM), fueron radicados en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 en los meses de octubre y noviembre de 2009.

Adicionalmente, los pagos revisados de la muestra por 961,666.8 miles de pesos realizados mediante las CLC 06 CD 03 00884 y terminación 06612 contaron con fotocopia de tres recibos emitidos por la Gerencia Fiduciaria de Administración de BANOBRAS con los cuales se da conocimiento al SACM de la transferencia de fondos efectuada a favor de la CONAGUA por cuenta y orden del GDF (SACM), por los ingresos provenientes de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque, como se muestra enseguida:

(Miles de pesos)

CLC			Recibos		
Número 06 CD 03 y terminaciones	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
00884	14/V/09	686,373.2	1928-01-2009	12/II/09	686,373.2
06612	31/XII/09	275,293.6	1928-05-2009	23/X/09	272,917.3
			1928-07-2009	3/XI/09	2,376.3
Total		961,666.8			961,666.8

3. La CLC núm. 06 CD 03 00884 contó con suficiencia presupuestal otorgada por la Jefatura de Unidad Departamental de Afectación Presupuestal de la Subdirección de Presupuesto en el SACM, según hace constar el sello de fecha 12 de mayo de 2009. Sin embargo, de la revisión a la CLC número 06 CD 03 06612 y su documentación soporte se observó que esta última no cuenta con la evidencia de suficiencia presupuestal.

   Por lo anterior, el SACM incumplió el numeral 15, del subapartado A. “Instrumento para el Registro del Presupuesto Ejercido”, del apartado IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Con los oficios núms. ASC/11/0118 y ASC/11/0119, ambos del 25 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a BANOBRAS y a la CONAGUA, respectivamente; la confirmación de las operaciones realizadas con el GDF (SACM).

   Al respecto, mediante el oficio núm. GFANP/153200/00/94/2011 del 1o. de febrero de 2011, BANOBRAS informó lo siguiente:

   "… de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, la información que obra en poder de esta fiduciaria está reservada y clasificada como confidencial, razón por la cual estamos impedidos a entregar información a terceros sin la autorización expresa y por escrito de los fideicomitentes."

   Asimismo, con el oficio núm. BOO.07.06.-0119 del 31 de enero de 2011, la CONAGUA, informó que no cuenta con las atribuciones necesarias para otorgar la información requerida.

5. En la revisión de la documentación proporcionada, se observó que la DGA en el SACM no cuenta con un procedimiento administrativo específico aplicable al ejercicio de los recursos en la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", que regule las actividades realizadas para la autorización, trámite y registro de las aportaciones al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928.

   Por carecer de procedimientos de control interno específicos aplicables a la autorización, trámite y registro de las aportaciones al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928, que permitan disminuir actos, hechos, u omisiones que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos, el SACM no observó los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Segundo "De las obligaciones", artículos 4 y 5, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de marzo de 2011, el SACM no proporcionó información relativa a los numerales 3 y 5 del presente resultado, por lo que éstos no se modifican.

Recomendación ASC-137-09-27-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas de control para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas invariablemente cuenten con asignación de recursos (suficiencia presupuestal) en fecha previa a la de su elaboración y solicitud, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente.

Recomendación ASC-137-09-28-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, derivado del suministro de agua potable al Distrito Federal adopte medidas para que en los procedimientos integrados en su manual administrativo (apartado de procedimientos) se contemplen actividades referentes a la autorización, trámite, registro y conciliación de las aportaciones al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

III.1.3. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.1.3.1. SUBFUNCIÓN 23 "AGUA POTABLE"

Auditoría AOPE/106/09

ANTECEDENTES

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) está adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Gobierno del Distrito Federal (GDF), conforme al decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de mayo de 2005*,* mediante el cual el SACM se extingue como organismo público descentralizado, por lo que entonces se le dio creación como órgano desconcentrado. Al SACM corresponden, entre otras atribuciones, la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reutilizar aguas residuales; y otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento.

En el ejercicio presupuestal de 2009, el SACM erogó en obra pública un importe de 1,943,217.7 miles de pesos (IVA incluido), y participó entre otras subfunciones, en la Subfunción 23 "Agua Potable", específicamente en el Resultado 29 "Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad", con un importe de 755,779.0 miles de pesos (IVA incluido) que representa el 38.9% del monto ejercido en obra pública por contrato por el órgano desconcentrado. Con cargo a dicha subfunción el SACM reportó en el ejercicio de 2009, entre otras obras, la rehabilitación de líneas de conducción de agua potable; rehabilitación de plantas de bombeo; así como la rehabilitación y construcción de plantas potabilizadoras.

OBJETIVO

Comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas realizadas o contratadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con cargo a la Subfunción 23 "Agua Potable", Resultado

29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”, correspondiente al capítulo 6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría se seleccionó conforme a los criterios institucionales contenidos en el Manual para la Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), tales como la importancia relativa y la exposición al riesgo. En este sentido, se seleccionó al SACM, por ocupar el segundo lugar por el gasto ejercido en obra pública respecto de los órganos desconcentrados, con un total de 1,943,217.7 miles de pesos (IVA incluido), en dos subfunciones que representan el 32.3% del monto total ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” por los órganos desconcentrados del Distrito Federal (6,000,124.6 miles de pesos). Por su parte, en el Resultado 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad” el órgano desconcentrado ejerció en obra pública por contrato 755,779.0 miles de pesos (IVA incluido) que representan el 100.0% del monto ejercido en la Subfunción 23 “Agua Potable”, la cual es además una subfunción prioritaria. También se consideró que, según las observaciones derivadas de auditorías practicadas previamente al SACM, las obras están expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

El gasto ejercido por el SACM en obra pública por contrato con cargo a la Subfunción 23 “Agua Potable”, Resultado 29 “Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad”, ascendió a un monto total de 755,779.0 miles de pesos (IVA incluido).

Con el propósito de efectuar la revisión normativa se tomó una muestra de siete contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y cinco órdenes de trabajo, que representó el 35.4% (267,778.2 miles de pesos, IVA incluido) respecto del total antes mencionado; en dicha revisión se verificó si el órgano desconcentrado se ajustó a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, en cuanto a los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso, el finiquito y liquidación de las obras públicas de los contratos seleccionados, así como de integración de los expedientes técnicos respectivos, asimismo se verificó la existencia física de las obras y su equipamiento. La muestra comprendió los contratos núms. 0167-2O-LN-DC-2-08, 0273-2O-LN-DM-2-08, 0478-2O-AE-DC-2-08, 0391-2O-LN-DM-2-08, 0338-2O-LN-DC-2-08, 0163-2O-LN-DC-2-08 y 06-CD-03-2O-0379-2-07; y las órdenes de trabajo núms. 0004-6C-RP-DC-1-09, 0061-6C-RP-DC-1-09, 0100-6C-RP-DS-1-09, 0101-6C-RP-DS-1-09 y 0498-6C-RP-DC-2-08.

Por su parte, la revisión técnica se efectuó a la órden de trabajo núm. 0061-6C-RP-DC-1-09, relativo a la sustitución de la red secundaria de agua potable de 4, 6 y 12 pulgadas de diámetro, con tubería PEAD RD-17, y con un plazo de ejecución del 18 de mayo al 18 de septiembre de 2009; y a los contratos núms. 0163-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral en la modalidad de precio alzado, para la construcción de la planta potabilizadora San Lorenzo Tezonco Nuevo, con capacidad de 60 litros por segundo ubicada en la Delegación Tláhuac, y con un plazo de ejecución del 18 de agosto de 2008 al 17 de julio de 2009; 0167-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral en la modalidad de precio alzado, para la construcción de la planta potabilizadora Deportivo los Galeana, con capacidad de 80 litros por segundo ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, y con un plazo de ejecución del 18 de agosto de 2008 al 17 de julio de 2009; 0273-2O-LN-DM-2-08, relativo a los trabajos de rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable J. A. Alzate ubicada en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y con un plazo de ejecución

del 1o. de octubre de 2008 al 31 de mayo de 2009; y 0338-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral en la modalidad de precio alzado, para la construcción de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9, con capacidad de 100 litros por segundo ubicada en la Delegación Iztapalapa, y con un plazo de ejecución del 3 de noviembre de 2008 al 2 de octubre de 2009. En dichos contratos y en la órden de trabajo se ejerció un importe de 189,554.4 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 25.1% del importe de obra pública por contrato ejercido en la Subfunción 23 “Agua Potable”. La revisión consistió en comprobar que los trabajos se hayan realizado en el plazo establecido; que se hayan cumplido las especificaciones estipuladas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso se hayan aplicado las penas convencionales pactadas.

Para los contratos de obra de la muestra seleccionada, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente hasta el 28 mayo de 2009, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente para el ejercicio presupuestal de 2009.

Para las órdenes de trabajo resulta aplicable la Ley de Aguas del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Asimismo, en la cláusula especial vigésima tercera se estableció que en caso de controversias técnicas o administrativas, para las órdenes de trabajo núms. 0004-6C-RP-DC-1-09 y 0061-6C-RP-DC-1-09, resultan aplicables la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, así como las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, vigentes para el ejercicio presupuestal de 2009; y en el caso de la orden de trabajo núm. 0498-6C-RP-DC-2-08, resulta aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente hasta el 28 de mayo de 2009, y para las órdenes de trabajo núms. 0100-6C-RP-DS-1-09 y 0101-6C-RP-DS-1-09 las modificaciones de dicho ordenamiento posteriores al 28 de mayo de 2009, así mismo en éstas tres últimas órdenes de trabajo en la cláusula vigésima cuarta se estableció que resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, vigentes para el ejercicio presupuestal de 2009.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Para evaluar el control interno establecido por el SACM se recabó el manual administrativo de dicha unidad administrativa en su parte de organización, aplicable en 2009.

Para obtener información, se efectuaron visitas previas a las obras, se aplicó al sujeto fiscalizado un cuestionario y se recabaron los expedientes técnicos de las obras seleccionadas.

Del análisis realizado con base en la Guía para el Examen y Evaluación de los Sistemas de Control Interno, emitida en noviembre de 2008 por la CMHALDF, se desprende lo siguiente:

El SACM contó con el manual administrativo (en su parte de organización) publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de junio de 2006.

Respecto a los expedientes de los contratos de obra seleccionados, se observó que los expedientes de los contratos de obra, se apegan con el orden dispuesto en la Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

En términos generales se detectó que las acciones del SACM para la ejecución de la obra pública a su cargo se sujetaron en términos generales a la normatividad en la materia; sin embargo, existieron algunas deficiencias de control, las cuales se describen en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la metodología para el diseño del tamaño y selección de los elementos de la muestra, se eligieron siete contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y cinco órdenes de trabajo para la revisión normativa y una órden de trabajo, y cuatro contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma para la revisión técnica, como se menciona en el apartado “Alcance” del presente informe.

Respecto de los contratos y la orden de trabajo seleccionados para tal fin, se efectuaron pruebas sustantivas que consistieron en analizar los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por lo que se refiere a las etapas de adjudicación, contratación, ejecución,

pago y supervisión, y en su caso la liquidación y finiquito de las obras públicas, además, se verificó que los proyectos integrales cumplieran con los requerimientos establecidos y las normas de construcción aplicables, y que el costo y tiempo de ejecución fueran acordes con los procedimientos constructivos y características de los materiales y equipos requeridos.

RESULTADOS

Revisión Normativa

1. Resultado

Con respecto al contrato núm. 0167-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral en la modalidad de precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora Deportivo los Galeana, con capacidad de 80 litros por segundo, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, y con un plazo de ejecución original del 18 de agosto de 2008 al 17 de julio de 2009, se observó que el SACM estipuló en los alcances de dicho instrumento, rehabilitar los pozos Mayorazgo y Nápoles, así como perforar 100 m respecto de la profundidad con la que estaban operando dichos pozos (200 m), sin considerar que la construcción de la planta afectaría el suministro de agua de las colonias aledañas al Deportivo los Galeana, lo que provocó que los habitantes interrumpieran los trabajos de construcción de la planta potabilizadora del 20 de enero al 4 de junio de 2009 (136 días), según se registró en el dictamen técnico del 5 de junio de 2009 con el que se justificó la suspensión concedida por el SACM.

Además de lo anterior, una vez reiniciados los trabajos el SACM concedió otra suspensión del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2009 (31 días), debido a que durante los trabajos de rehabilitación del pozo Mayorazgo, se observó constante extracción de arena sílica, tal como lo indica el dictamen técnico del 21 de noviembre de 2009, por lo que la nueva fecha de terminación se fijó para el 31 de diciembre de 2009.

Por otra parte, en el caso del contrato núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, relativo a los trabajos de rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable J. A. Alzate, con un plazo de ejecución

original del 1o. de octubre de 2008 al 31 de mayo de 2009, se observó que el SACM modificó el proyecto original y ajustó las especificaciones para la conexión de la subestación eléctrica compacta (extraordinaria) con la planta de bombeo; incluyó la construcción de registros eléctricos; y modificó la configuración de los equipos electromecánicos y la potencia de las motobombas tipo horizontal. Lo anterior propició que por dichas razones el SACM concediera al contratista un diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos hasta el 20 de julio de 2009, incrementándose con esto 50 días calendario la fecha de terminación de la obra, tal como quedó registrado en el dictamen técnico del 20 de mayo de 2009.

Posteriormente, en el caso del mismo contrato el SACM realizó modificaciones adicionales al transformador de 1000 KVA; y a la configuración inicial del tablero de distribución en 23 KV y del centro de control de motores. Lo señalado incrementó el plazo de ejecución de los trabajos en 42 días calendario con terminación al 31 de agosto de 2009, asimismo incrementó en 8,046.5 miles de pesos (incluye IVA) el importe de los trabajos originalmente contratados por 52,469.4 miles de pesos (incluye IVA).

Lo anterior denota una deficiente planeación de los trabajos, toda vez que el SACM en el caso del contrato núm. 0167-2O-LN-DC-2-08 no consideró las previsiones para brindar el suministro de agua a las colonias aledañas al Deportivo los Galeana, y en el caso del contrato número 0273-2O-LN-DM-2-08 no efectuó en forma anticipada a la celebración de dicho contrato, los estudios que le permitieran contar con un proyecto acorde a las necesidades reales relativas a las mejoras de la planta de bombeo J. A. Alzate sujeta a rehabilitación.

Por tanto, se incumplió lo establecido en el artículo 24, párrafo tercero en relación con el artículo 21, fracciones III, VI y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El artículo 24 señala que, “para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida”. Por su parte, el artículo 21, en la fracción III indica que “las Dependencias y Entidades deben de considerar las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras

principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio"; asimismo en la fracción VI establece que "las Dependencias y Entidades deben de considerar los resultados previsibles"; y en la fracción XVI dispone que "las Dependencias y Entidades deben de considerar las demás previsiones y características de los trabajos".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"Contrato núm. 0167-2O-LN-DC-2-08

"De conformidad con el periodo de ejecución original del contrato que nos ocupa, el periodo quedó comprendido del 18 de agosto de 2008 al 17 de julio de 2009, por tal motivo con fecha 18 de agosto de 2008, personal de la Dirección de Operación conjuntamente con la Unidad Departamental de Construcción de Plantas "A", pusieron a disposición de la empresa Constratista Tinep, S.A. de C.V., el predio para la construccíón de la Planta Potabilizadora Deportivo Los Galeana, así como los pozos Nápoles y Mayorazgo, los cuales proporcionarían el agua para la planta potabilizadora. La situación antes descrita quedó plasmada en el dictamen técnico de fecha 5 de junio de 2009, el cual sirvió para la celebración del convenio modificatorio a través del cual se estableció el cese de la suspensión decretada con fecha 16 de enero de 2009, derivado de la interrupción por parte de los habitantes en la zona aledaña a los trabajos de construcción de la planta potabilizadora del 20 de enero al 4 de junio de 2009.

"A fin de abatir la falta de suministro derivado de la contrucción de la Planta Potabilizadora Los Galeana, a que hace refrencia el resultado que nos ocupa, se previó el suministro de agua para la zona aledaña al Deportivo Los Galeana, a través del Ramal Chiconautla provenientes de los pozos ubicados en el Estado de México, los cuales cubrirían el abastecimiento de agua con cantidad y presión suficiente; sin embargo, derivado de la baja presión presentada en las líneas de conducción y redes de distribución de agua potable a la Zona Oriente de la Delegación Gustavo A. Madero existió la necesidad de utilizar

los pozos Nápoles y Mayorazgo hasta en tanto se construyera la Planta Potabilizadora Los Galeana, por tal motivo, se generó la emergencia de incrementar y compensar el déficit en el suministro de agua potable manifestada por los vecinos de la zona aledaña a la planta potabilizadora, no encontrando otra alternativa que la necesidad de poner en operación los Pozos Nápoles y Mayorazgo en virtud de la baja presión en el abastecimiento, cuidando siempre la calidad del agua suministrada, sobretodo en este último pozo que se encuentra dentro del predio en el que se contruyó la planta potabilizadora, y por consecuente la necesidad de suspender parcial y temporalmente algunos trabajos de la obra de la construcción de la planta potabilizadora, tal como se desprende tanto del oficio de notificación del inicio de la suspensión, de fecha 16 de enero de 2009, como del Acta Circunstanciada que se levantó de fecha 20 de enero de 2009.

”En efecto, durante el proceso de construcción de la Planta Potabilizadora Los Galeana se tenían perforados los pozos Nápoles y Mayorazgo, este último ubicado en el sitio donde se construyó la planta potabilizadora, teniendo que ponerse en operación estos dos pozos por las deficiencias en el suministro de agua que se presentaron en la zona sur oriente de la Delegación Gustavo A. Madero en el año 2009, aportando un caudal de 100 l.p.s, dicha deficiencia fue debido a una baja en el caudal que aportan los pozos del Ramal Chiconautla ubicados en el Edo. de México, y de cuyo caudal depende esa zona de la Delegación. La baja en el caudal fue debido a que se encontraban fuera de servicio cuatro pozos, dos en proceso de perforación y dos por abatimiento, siendo los siguientes: Venta Ojo de Agua No. 10, y Venta Ojo de Agua No. 12, los cuales se encontraban en proceso de perforación, y Tepexpan No. 3 y el de Venta de Charco No.2, fuera de operación por abatimiento (actualmente fuera de servicio). Los dos primeros pozos estaba programada su perforación, y para los otros fue inesperada su falla ya que los mismos se abatieron, lo que ocasionó una disminución de caudal en la zona de 400 l.p.s., de los cuales 200 l.p.s. no estaban programados, por lo que como se mencionó tuvieron que ponerse en operación los pozos Nápoles y Mayorazgo.

”Ahora bien, conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato 0167-2O-LN-DC-2-08 el objeto del mismo es únicamente efectuar el ’Proyecto Integral a Precio Alzado para la construcción de la Planta Potabilizadora Deportivo Los Galeana, con capacidad de 80 lps. ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, así como obras auxiliares y complementarias

al sistema hidráulico del Distrito Federal'. Lo cual es congruente con el numeral tres de los Términos de Referencia de las bases de la licitación pública nacional documentación que se encuentra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, denominado Alcances de la Licitación, en los cuales se detalla los trabajos que se habrían de realizar, numerales que sólo se refieren al mismo objeto que se indica en la cláusula primera del contrato referido.

"Por las razones antes expuestas, se advierte que este órgano desconcentrado si consideró las previsiones para brindar el suministro de agua a las Colonias aledañas a los trabajos que se ejecutarían en el Deportivo los Galeana, sin embargo surgieron acontecimientos de fuerza mayor que impidieron al SACM continuar con la programación original de los trabajos, mimos que no fueron por causas imputables al propio sistema; por tal motivo se solicita se dé por atendido el resultado que nos ocupa.

"Contrato núm. 0273-2O-LN-DM-2-08

"La Dirección Técnica elaboró un proyecto original previo a la elaboración de los trabajos objeto del contrato en referencia. En cuanto a la modificación de los alcances de los trabajos, éstos se dieron en atención a las necesidades actuales y con el objeto de incrementar la eficiencia de la planta y con base en la minuta de trabajo número 2 de fecha 03 de octubre de 2008, celebrada en forma conjunta con la Dirección de Operación.

"Al respecto, es necesario precisar que derivado de la ejecución de los trabajos contratados originalmente no se advirtió la necesidad de modificar las especificaciones del proyecto, el cual fue elaborado desde el año 2003, con el objeto de efectuar la conexión de la subestación eléctrica compacta existente, sin embargo motivado por los trabajos de rehabilitación de la planta objeto del contrato, se determinó que la subestación señalada así como los componentes necesarios para su óptimo funcionamiento no resultaban ya eficientes para satisfacer los requerimientos de energía tanto de la planta, como de los ramales Ignacio Ramírez, Ixtlahuaca, Tláloc I y Tláloc II, a los que ésta alimenta,

"En efecto, el objeto del contrato número 0273-2O-LN-DM-2-08, fue llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Agua Potable J. A. Alzate, para lo cual,

se contaba con el proyecto ejecutivo para la ejecución de los mismos (2003), no obstante los cambios llevados a cabo (2008) no modificaron el objeto del proyecto original, el cual consistía en la Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Agua Potable J.A. Alzate, mismo que se cumplió en su totalidad. Tal y como se acredita con el Acta de Verificación de Terminación de los Trabajos, efectuada el 31 de agosto de 2009.

”Las modificaciones antes citadas resultaron necesarias en términos de los antecedentes y consideraciones que a continuación se señalan:

”Antecedentes

”La planta de bombeo de Agua Potable J.A. Alzate, recibe su influente de 1.5 m^3/s aproximadamente de agua potable, provenientes de los acueductos de 72” y 48” de diámetro, de una red de pozos que se encuentran ubicados en los Ramales Ignacio Ramírez, Ixtlahuaca, Tláloc I y Tláloc II, la cual posteriormente es bombeada a través de un acueducto de 72” al túnel Atarasquillo-Dos Ríos de 126” de diámetro a la Ciudad de México, con la cual se suministra el servicio de Agua Potable al poniente del Distrito Federal.

”El suministro de la energía eléctrica a la Subestación Eléctrica de la planta de bombeo de agua potable J.A. Alzate, se lleva a cabo a través de una Subestación Eléctrica de Distribución tipo convencional abierta, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la cual se encuentra instalada dentro del mismo predio en donde está instalada la planta de bombeo. Esta Subestación Eléctrica de Distribución tipo convencional abierta, a su vez recibe la energía eléctrica de la Subestación Eléctrica de Distribución ‘Comalco’.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste de acuerdo con lo siguiente:

Respecto al contrato de obra pública núm. 0167-2O-LN-DC-2-08, si bien el SACM señaló en su respuesta que sí consideró las previsiones para brindar el suministro de agua a las colonias aledañas a los trabajos que se ejecutarían en el Deportivo los Galeana, a través del ramal Chiconautla proveniente de pozos ubicados en el Estado de México; y además,

que existía baja presión en las líneas de conducción y redes de distribución de agua potable a la Zona Oriente de la Delegación Gustavo A. Madero; el órgano desconcentrado no proporcionó documentación técnica que compruebe su dicho.

Respecto a la observación del contrato de obra pública núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, si bien el SACM mencionó que en la ejecución de los trabajos contratados originalmente no se advirtió la necesidad de modificar las especificaciones del proyecto, el cual fue elaborado desde el año 2003, el sujeto fiscalizado tampoco proporcionó documentación técnica que compruebe su dicho.

Recomendación AOPE-106-09-29-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para cerciorarse de que antes de iniciar una obra pública, cuente con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

Recomendación AOPE-106-09-30-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para cerciorarse de que antes de iniciar una obra pública, considere las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio, considerando los resultados previsibles y demás previsiones y características de los trabajos, a fin de evitar suspensiones parciales que retrasen la terminación de los trabajos.

2. Resultado

En observancia de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículo 28, párrafo segundo, el cual señala que “verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas, siempre

vigilando que se obtengan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad", se revisó el contrato a precio alzado núm. 0338-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9, con capacidad de 100 litros por segundo ubicada en la Delegación iztapalapa. Lo anterior con el fin de corroborar si el SACM, verificó que los costos ofertados por el contratista fueran acordes a las condiciones de mercado.

Al respecto, la CMHALDF hizo un análisis de algunos de los conceptos más representativos de la partida de obra arquitectónica, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (Miles de pesos)
A0401	Edificio planta baja			
90502	Muros	Evento	1.00	765.4
90504	Losa	Evento	1.00	206.8
90505	Acabado de muros	Evento	1.00	142.5
Total Edificio planta baja				1,114.7
A0402	Edificio primer nivel			
90509	Muros	Evento	1.00	338.3
90510	Losa	Evento	1.00	162.0
90512	Acabado muros	Evento	1.00	87.3
Total edificio primer nivel				587.7
Total edifico planta baja y edificio primer nivel				1,702.4

Con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-112812/2011 del 16 de marzo de 2011 el SACM proporcionó el desglose de cantidades respecto de una muestra de conceptos de la partida de obra arquitectónica, a las cuales la CMHALDF aplicó el Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal 2008, ya que el contrato fue adjudicado en el ejercicio presupuestal de 2008. A partir de lo anterior se obtuvo que para dicha muestra el importe calculado fue de 338.7 miles de pesos sin IVA, como se desglosa en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precios unitarios (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
	Edificio Planta Baja				
	Muros				
GC19BD	Muros de block hueco	m^2	84.42	270.91	22.9
GC14BL	Cimbra de madera	m^2	85.00	229.55	19.5
FG13CB	Colocación de concreto de f'c = 250 kg/cm^2	m^3	10.4615	1,730.26	18.1
DB12CA	Habilitado y armado de acero	t	0.625982	19,417.87	12.2
Total muros					72.6
	Losa				
GC14BL	Cimbra de madera	m^2	61.2	229.55	14.0
FG13CB	Colocación de concreto de f'c = 250 kg/cm^2	m^3	14.00	1,730.26	24.0
DB12CA	Habilitado y armado de acero	t	0.478	19,417.87	9.3
LB12DD	Aplanado con mortero 1:5 de 2 cm de espesor	m^2	61.2	94.38	5.8
Total losa					53.3
	Acabado Muros				
LB12CE	Aplanado con mortero 1:5 cm de espesor	m^2	125.28	86.00	10.8
LG12BC	Pintura vinílica en muros	m^2	125.28	41.51	5.2
Total acabados					16.0
Total edificio planta baja					141.9
	Edificio Primer Nivel				
	Muros				
GC19BD	Muros de block hueco	m^2	174.42	270.91	47.3
GC14BL	Cimbra de madera	m^2	85.00	229.55	19.5
FG13CB	Colocación de concreto de f'c = 250 kg/cm^2	m^3	9.73	1,730.26	16.8
DB12CA	Habilitado y armado de acero	t	0.58	19,417.87	11.3
Total muros					94.9
	Losa				
GC14BL	Cimbra de madera	m^2	61.2	229.55	14.0
FG13CB	Colocación de concreto de f'c= 250 kg/cm2	m^3	14.00	1,730.26	24.0
DB12CA	Habilitado y armado de acero	t	0.478	19,417.87	9.3
LB12DD	Aplanado con mortero 1:5 de 2 cm de espesor	m^2	183.6	94.38	17.3
Total losa					64.9
	Acabado muros				
LB12CE	Aplanado con mortero 1:5 de 2 cm de espesor	m^2	290.28	86.00	25.0
LG12BC	Pintura vinílica en muros	m^2	290.28	41.51	12.0
Total acabado muros					37.0
Total edificio primer nivel					196.8
Total edificio planta baja y primer nivel					338.7

Por lo anterior, se desprende que el costo de la muestra de los conceptos de la partida de obra arquitectónica, es 402.6% mayor que el costo calculado por la CMHALDF, obtenido con los precios de tabulador, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Concepto	Importe contratado y pagado	Importe calculado CMHALDF	Diferencia (Miles de pesos)
Edificio planta baja			
Muros	765.4	72.6	692.7
Losa	206.9	53.3	153.5
Acabado de muros	142.5	16.0	126.5
Edificio primer nivel			
Muros	338.3	94.9	243.4
Losa	162.0	64.9	97.2
Acabado muros	87.3	37.0	50.3
Total	1,702.4	338.7	1,363.7

En ese mismo sentido, para constatar el costo de algunos conceptos y si éste fue acorde a las condiciones del precio de mercado, en el expediente del contrato de obra se identificó la solicitud de material núm. AP-02/08-157 del 30 de septiembre de 2009, respecto de la cual se adquirieron materiales como ácido sulfúrico, hipoclorito de sodio y cloruro férrico, entre otros. Asimismo se identificó el pedido núm. AP-02/08-46 del 24 de marzo de 2009, respecto del cual se adquirieron los centros de control de motores y tableros de distribución. La adquisición la realizó DEGREMONT, S.A. de C.V., con el proveedor Orión Productos Industriales S.A. de C.V., en el caso del primer concepto, y con Schneider Electric México, S.A. de C.V., en el caso del segundo concepto.

Con relación a lo antes señalado, la CMHALDF, con los oficios núms. AOPE/11/0153 y AOPE/11/0156, ambos del 14 de marzo de 2011, solicitó a los proveedores mencionados las facturas correspondientes; en respuesta, mediante escritos sin número del 12 de abril y 29 de marzo de 2011, Orión Productos Industriales S.A. de C.V. y Schneider Electric México, S.A. de C.V., respectivamente, entregaron las facturas en cuestión de lo que se desprende lo siguiente:

Clave	Concepto/Partida	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (Miles de pesos)
A1206	Reactivos químicos (pedido AP-02/08-157)			
	Factura F-30782			
	Cloruro férrico solución al 40	1,450.00	4.50	6.5
	Hipoclorito de sodio solución al 13	600.00	3.00	1.8
	Ácido sulfúrico solución al 98	300.00	4.00	1.2
	Platinum BDNPANSF	680.00	150.00	102.0
	Platinum 191	1,160.00	59.00	68.4
Subtotal				180.0
IVA 16.0%				28.8
Total				208.8

Continúa…

... Continuación

Clave	Concepto/Partida	Cantidad	Precio unitario (pesos)	Importe (Miles de pesos)
	Factura F-30838			
	Ácido sulfúrico solución al 98	180.00	4.00	0.7
IVA 16.0%				0.1
Total				0.8
	Factura F-31043			
	Hipoclorito de sodio solución al 13	2,500.00	3.00	7.5
IVA 16.0%				1.2
Total				8.7
	Factura F-31307			
	Cloruro férrico solución al 40	100.00	4.50	0.5
IVA 16.0%				0.1
Total				0.5
	Factura F-31479			
	Platinum 102	60.00	13.50	0.8
IVA 16.0%				0.1
Total				0.9
	Factura F-31447			
	Platinum 102	5,000.00	13.50	67.5
IVA 16.0%				10.8
Total				78.3
	Factura F-31448			
	Platinum 191	150.00	59.00	8.9
	Platinum BDNPANSF	200.00	150.00	30.0
Subtotal				38.9
IVA 16.0%				6.2
Total				45.1
Total reactivos químicos				343.1
A070104	Centro de control de motores (pedido AP-02/08-46)			
	Factura 1371685			
	Número de maquina 1065264-00	1	421,011.32	421.0
IVA 15.0%				63.2
Total				484.2
	Factura 1380167			
	Número de maquina 1065264-00	1	60,144.45	60.1
IVA 15.0%				9.0
Total				69.2
	Factura 1382063			
	Número de maquina 1065284-00	1	481,155.80	481.2
IVA 15.0%				72.2
Total				553.3
	Factura 1385092			
	Número de maquina 1065264-00	1	180,433.45	180.4
IVA 15.0%				27.1
Total				207.5
	Factura 1421872			
	Número de maquina 1065264-00	1	60,144.65	60.1
IVA 15.0%				9.0
Total centro de control de motores				69.2
Gran total reactivos químicos y centro de control de motores				1,383.3

Por tanto, se verificó el costo pagado por el SACM a DEGREMONT, S.A. de C.V. para los conceptos equivalentes, en el caso de los reactivos químicos y el centro de control de motores y tableros de distribución, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Clave	Concepto/Factura	Unidad de medida	Vol. SACM	Importe pagado (Miles de pesos)	Importe facturado proveedor (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
A1206	Reactivos químicos (pedido AP-02/08-157)	Evento	1	4,991.9	343.1	4,648.8
A070104	Centro de control de motores (pedido número AP-02/08-46)	Evento	1	3,317.2	1,383.3	1,933.9

De lo anterior se tiene que para el concepto reactivos químicos (pedido AP-02/08-157), el importe pagado es mayor en un 1,354.9% comparado con el importe facturado según la documentación entregada a la CMH por Orión Productos Industriales S.A. de C.V.; asimismo en el concepto centro de control de motores, el importe pagado resultó mayor en un 139.8%, respecto del importe facturado según la documentación presentada por Schneider Electric México, S.A. de C.V.

Por lo anterior, el SACM no se ajustó a los artículos 38, párrafos segundo y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El artículo 38, párrafo segundo establece que: “Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos […] que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos […]”; y el párrafo quinto, establece que: “Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

”En principio, es necesario señalar que las disposiciones normativas señaladas por el ente fiscalizador no resultan aplicables, toda vez que el primero de ellos artículo 38, párrafo segundo corresponde al cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante, que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación; situación que resultaría aplicable únicamente a un contrato a base de precio unitarios y no así al que nos ocupa, el cual fue adjudicado bajo la modalidad de precio alzado, en el que no hay desglose de precios por lo que el análisis, cálculo e integración de los precios de la forma en que se observa no resulta aplicable.

”No obstante lo anterior, y en observación a lo dispuesto por el artículo 45, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se solicitó que los aspectos técnicos y económicos estuvieran desglosadas en cuando menos cinco actividades, siendo para nuestro caso 14 las requeridas.

”Por otra parte y acorde a lo establecido en el numeral 2 de los alcances, lineamientos y consideraciones generales del Tabulador General de Precios Unitarios emitido por la Coordinación Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, se establece que: ‘Los precios unitarios contenidos en este Tabulador son aplicables para obra nueva, cuyo importe total no rebase el importe máximo establecido para contrataciones por adjudicación directa en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio fiscal 2008, siempre y cuando no ocurran las circunstancias las excepciones citadas en el siguiente numeral 3’.

”Por las razones antes expuestas y toda vez que la fundamentación jurídica que se invocó en la observación que se atiende no resulta procedente se solicita que la misma quede solventada.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste ya que el SACM no comprobó

que los costos presentados por la contratista de obra fueran acordes a los precios de mercado, ya que si bien para el pago de un proyecto integral no resulta aplicable el tabulador general de precios unitarios, y que el contrato se adjudicó por licitación pública, la comparativa se efectuó con base en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa el cual señala que la CMHALDF: "… verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas, siempre vigilando que se obtengan las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para verificar que las propuestas sean acordes al mercado."

Recomendación AOPE-106-09-31-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para asegurarse de que cuando se lleven a cabo licitaciones públicas bajo la modalidad de precio alzado, se garanticen las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio.

Recomendación AOPE-106-09-32-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para asegurarse de que cuando se evaluen las propuestas economicas se consideren que los precios propuestos por los licitantes sean acordes a las condiciones vigentes en el mercado o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

3. Resultado

El contrato núm. 0478-2O-AE-DC-2-08, relativo a la perforación de dos pozos para agua potable denominados San Jerónimo y Pedregal de San Francisco, ubicados en las Delegaciones Magdalena Contreras y Coyoacán, fue adjudicado directamente a la empresa EMAJA PERFORACIONES, S.A. de C.V., al amparo del artículo 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 28 de octubre de 2008 y por un monto de 14,000.0 miles de pesos (IVA incluido). Al respecto se observó que dicho importe rebasó el monto máximo de actuación para el ejercicio de 2008, que para el SACM fue de 820.0 miles de pesos (IVA incluido), además, dentro del expediente de auditoría no se encontró el dictamen mediante el cual se justifique la adjudicación directa al contrato en comento.

Por lo tanto, el sujeto fiscalizado no atendió el artículo 43, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que “las […] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”, a su vez dicho ordenamiento guarda relación con el artículo 4, fracción XVI, anexo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 que indica que “el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente […] Para los efectos de los artículos […] 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 16 de este Decreto […] Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas […] Mayor de 1,000,000 […] Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente […] Dependencias y Entidades […] 820”, (cabe precisar que el monto máximo está expresado en miles de pesos).

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“Referente a esta Observación, es importante hacer la aclaración que el contrato número 0478- 2O-AE-DC-2-08 fue adjudicado de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal y como se indica en el Dictamen de excepción a la Licitación Pública, mismo que sirvió de base para la elaboración del contrato antes mencionado y el cual se elaboró tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley de la Materia, y 12 y 44 del su Reglamento.

”Aunado a lo anterior, es necesario señalar que del propio Dictamen Técnico a través del cual se basó la adjudicación del contrato que nos ocupa el cual se hizo del conocimiento del Subcomité de Obras en la Doceava Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En la cual se manifestó que dicha contratación se efectuó con base en lo dispuesto por el supuesto de excepción a la licitación pública previsto en el artículo 42 fracción II de la Ley de la Materia.

”Por lo expuesto solicitamos a ese ente fiscalizador tomar en consideración el Dictamen Técnico que fue elaborado y aprobado para la adjudicación del contrato que nos ocupa, a través del supuesto de excepción previsto por la fracción II del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de que pueda ser solventado el resultado que se atiende.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste a pesar de que el sujeto fiscalizado presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en el cual se menciona que se adjudicó la obra con base en los casos de excepción conforme a los artículos 41 y 42, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a los artículos 12 y 44 de su Reglamento; no obstante en el contrato se señaló que la adjudicación tambien se realizó con fundamento en lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual como ya se mencionó, indica que las entidades podrán contratar obras públicas por adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Recomendación AOPE-106-09-33-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para asegurarse de que cuando realice adjudicaciones directas, los contratos se fundamenten exclusivamente con la normatividad aplicable que determinen las excepciones para licitar las obras públicas por convocatoria pública y que esos preceptos sean congruentes con los que se consignen en los dictamenes que se elaboren para tal fin.

4. Resultado

Respecto del contrato núm. 0478-2O-AE-DC-2-08, que fue adjudicado el 28 de octubre de 2008, se observó que la contratista no constituyó la garantía para la correcta inversión del anticipo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, ya que se comprobó que el 31 de diciembre de 2008 el sujeto fiscalizado puso a disposición del contratista el anticipo y la fianza respectiva fue emitida el 22 de enero de 2009. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó lo estipulado en la cláusula octava contractual y en el artículo 48, fracciones I y II de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La cláusula octava establece que, “para garantizar la correcta inversión de los anticipos el ‘CONTRATISTA’ deberá entregar al ‘SACM’ en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido la copia del fallo de adjudicación, pólizas de fianza …”; por otra parte el artículo 48, en su fracción I establece que “los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos”, y en su fracción II establece que “esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“A fin de dar respuesta al resultado en comento es necesario señalar que el anticipo otorgado en el contrato 0478-2O-AE-DC-2-08, se realizó en apego a lo establecido por el artículo 50 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la cláusula Quinta, párrafo octavo del propio contrato los cuales establecen lo siguiente:

”En caso de que los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestal, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, 'EL SACM' considerará el otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada para el primer ejercicio del contrato; en ejercicios subsecuentes la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega

de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción V de la LOPSRM.

”En efecto es necesario señalar que el periodo de ejecución comprendido para el contrato que nos ocupa se estableció del 3 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2009, lo cual se acredita tanto con el contrato en comento, como con la Nota de bitácora número 1 de fecha 3 de noviembre de 2008, con los cuales se acredita que el inicio de los trabajos en comento se iniciaron dentro del último trimestre del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo requiere el propio artículo 50, fracción V de la LOPSRM.

”Ahora bien, es importante señalar que este Órgano Desconcentrado efectuó la entrega del anticipo considerando lo previsto tanto en lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Ley de la Materia como lo pactado en la cláusula Quinta párrafo octavo del contrato de mérito, por lo que la entrega del mismo se apegó a la normatividad aplicable; por tal motivo se solicita que el presente resultado se solvente.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que desvirtue la irregularidad, en el sentido de que puso el anticipo a disposición del contratista sin contar con la fianza correspondiente.

Recomendación AOPE-106-09-34-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para asegurarse de que las empresas contratadas entreguen las fianzas para garantizar la correcta inversión de los anticipos dentro del periodo establecido por la normatividad aplicable.

5. Resultado

Se observó que en el caso del contrato núm. 0478-2O-AE-DC-2-08, el 31 de diciembre de 2008 el SACM pagó en una sola exhibición el anticipo por un monto de 4,200.0 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente al monto contratado de 14,000.0 miles de pesos (IVA incluido). Sin embargo, en el contrato se estableció que para el ejercicio 2008 la inversión

aprobada era de 4,450.0 miles de pesos (IVA incluido), y que para 2009 la inversión aprobada era de 9,550.0 miles de pesos (IVA incluido) tal y como se estableció en la cláusula segunda contractual, por tanto, dado que el anticipo debía otorgarse sólo por el 30% de la inversión aprobada, la parte proporcional por el ejercicio 2008 debió ser por un monto de 1,335.0 miles de pesos (IVA incluido), y el complemento para el 2009 debió ser por un monto de 2,865.0 miles de pesos (IVA incluido), ello de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual y con la normatividad aplicable. Al respecto, no se encontró evidencia dentro del expediente de obra de que el sujeto fiscalizado haya solicitado a la contratista el ajuste al factor de financiamiento derivado del hecho señalado.

Por lo anterior, el SACM, no se ajustó a la quinta cláusula contractual, primer párrafo; ni al artículo 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. La quinta cláusula contractual, párrafo primero establece que, “para los trabajos objeto del presente contrato, el ‘SACM’, otorgará un anticipo por el 30% de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestario”; por su parte, el artículo 50, fracción II, establece que “el otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: […] II. Las dependencias y entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“A fin de dar respuesta al resultado en comento es necesario señalar que el anticipo otorgado en el contrato 0478-2O-AE-DC-2-08, se realizó en apego a lo establecido por el artículo 50 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la cláusula Quinta, párrafo octavo del propio contrato los cuales establecen lo siguiente:

”En caso de que los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestal, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, 'EL SACM' considerará el otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada para el primer ejercicio del contrato; en ejercicios subsecuentes la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción V de la LOPSRM.

”En efecto es necesario señalar que el periodo de ejecución comprendido para el contrato que nos ocupa se estableció del 3 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2009, lo cual se acredita tanto con el contrato en comento, como con la Nota de bitácora número 1 de fecha 3 de noviembre de 2008, con los cuales se acredita que el inicio de los trabajos en comento se iniciaron dentro del último trimestre del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo requiere el propio artículo 50, fracción V de la LOPSRM.

”Ahora bien, es importante señalar que este Órgano Desconcentrado efectuó la entrega del anticipo considerando lo previsto tanto en lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Ley de la Materia como lo pactado en la cláusula Quinta párrafo octavo del contrato de mérito, por lo que la entrega del mismo se apegó a la normatividad aplicable; por tal motivo se solicita que el presente resultado se solvente.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado la CMHALDF determinó que la observación persiste ya que, si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 50, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permite otorgar la totalidad del anticipo en el último trimestre cuando se trate de obras públicas a realizarse en varios ejercicios, el SACM estipuló en la quinta cláusula contractual, párrafo primero, que se otorgaría un anticipo por el 30% de la asignación aprobada para el ejercicio 2008 el cual corresponde a un monto de 1,335.0 miles de pesos (IVA incluido) y que el complemento para el 2009 sería por un monto de 2,865.0 miles de pesos (IVA incluido), asimismo persiste debido a que el SACM no realizó dicha entrega como lo indica el contrato, a pesar que éste se suscribió el 28 de octubre de 2008, o sea en el último trimestre del año.

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adopte medidas para asegurarse de que se otorguen los anticipos de las obras públicas, de acuerdo a lo pactado en los contratos y con base en la normatividad aplicable.

6. Resultado

En cuanto a la ejecución del contrato núm. 0478-2O-AE-DC-2-08, con un período de ejecución del 3 de noviembre de 2008 al 30 de abril de 2009, se observó que el SACM no contó con la disponibilidad de la totalidad del inmueble al inicio de los trabajos, toda vez que de acuerdo a lo asentado en la minuta del 3 de noviembre de 2008, la administración de colonos del fraccionamiento Pedregal de San Francisco indicó que aún no se autorizaba realizar los trabajos, y que no se autorizaba ni personal, ni equipo de perforación dentro del fraccionamiento (pozo San Francisco), situación que prevaleció por lo menos hasta el 14 de noviembre de 2008. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que: “La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“A fin de dar respuesta al resultado que se atiende es necesario señalar que de conformidad con el Proyecto Ejecutivo para la Reposición del Pozo ‘Pedregal de San Francisco’, el cual fue perforado en el año de 1969, fecha en la cual no se encontraba construido el fraccionamiento Pedregal de San Francisco, realizándose únicamente trabajos de mantenimiento sin que para ello se requiriera el trámite de algún permiso para poder ingresar al inmueble propiedad

del SACM; no obstante su reposición se realizó actualmente a partir del 3 de noviembre de 2008, en el mismo predio, tal y como se demuestra con el dictamen técnico, emitido por la Dirección Técnica y en las fotografías No. 1 y 2, por lo cual se acredita que el predio donde se ejecutaron los trabajos se encontraba a disposición del Sistema de Aguas de la Ciudad de México desde esa fecha, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley en la Materia, en virtud de que dicho inmueble se puso con antelación a disposición del contratista, otorgándole el acceso para su operación cotidiana.

”Por las razones antes expuestas, cabe señalar que conforme a lo dispuesto con el artículo 52 primer párrafo de la LOPSRM el SACM puso a disposición de la contratista el inmueble donde se llevarían a cabo los trabajos de reposición, sin que para tal efecto se requiriera la necesidad de efectuar algún trámite específico para solicitar algún derecho de paso (servidumbre); tal y como lo requerían los colonos del Fraccionamiento ‘Pedregal de San Francisco’, de acuerdo con la minuta que los mismos levantaron con fecha 3 de noviembre de 2008.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado la CMHALDF determinó que la observación persiste debido a que, si bien es cierto que el SACM contaba con el predio antes y que la oposición vecinal era una circunstancia fuera de su control, no demuestra en qué fecha se puso a disposición del contratista el inmueble, y que dicha fecha fuera anterior al inicio “… de la vigencia del contrato…” (3 de noviembre de 2009).

Recomendación AOPE-106-09-36-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para asegurarse de que se pongan oportunamente a disposición del contratista él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de los contratos.

7. Resultado

Se observó que el sujeto fiscalizado no pagó las estimaciones sujetándose a un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la aprobación de la residencia de obra, de acuerdo a lo siguiente:

En cuanto al contrato núm. 0478-2O-AE-DC-2-08, relativo a la perforación de dos pozos para agua potable denominados San Jerónimo y Pedregal de San Francisco adjudicado a EMAJA PERORACIONES, S.A. de C.V., las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 fueron pagadas por el SACM 133, 86, 59, 26, 26, 291, 275, 260, 246, 231, 214, 200, 191, 239, 208 y 183 días después del plazo establecido, respectivamente.

En el caso del contrato núm. 0163-2O-LN-DC-2-08, relativo al proyecto integral bajo la modalidad de precio alzado, para la construcción de la planta potabilizadora San Lorenzo Tezonco, adjudicado a la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. de C.V.; las estimaciones núms. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, fueron pagadas por el SACM 138, 193, 162, 131, 101, 71, 18, 11 y 31 días después del plazo establecido, respectivamente.

En el caso del contrato núm. 0338-2O-LN-DC-2-08 relativo al proyecto integral bajo la modalidad a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9, adjudicado a la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V., las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, fueron pagadas por el SACM 109, 48, 36, 47, 43, 26, 25, 2, 424, 52, 386, 377, 3, 3, 5, 26, 109, 95 y 98 días después del plazo establecido, respectivamente.

Finalmente, para el contrato núm. 0391-2O-LN-DM-2-08, relativo a los trabajos de rehabilitación y actualización tecnológica de la planta potabilizadora La Purísima Iztapalapa No. 5, adjudicado a las empresas Ingeniería Especializada del Medio Ambiente S.A. de C.V. y Ave Fénix S.A. de C.V., las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fueron pagadas por el SACM 41, 41, 50, 64, 64, 64, 55 y 107 días después del plazo establecido, respectivamente.

Por lo anterior, el SACM no se ajustó a la octava cláusula contractual, párrafo séptimo, la cual establece que “el SACM pagará las estimaciones a las ‘CONTRATISTAS’ dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado la residencia de obra”, la cual guarda relación con el artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece que “las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia

o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"Es de señalar que el pago de las estimaciones si bien tuvo atraso, no existió reclamo por ninguna de las empresas por gastos financieros, no derivando por tanto en gastos adicionales para el Sistema de Aguas de la Ciudad de México."

Del análisis efectuado por la CMHALDF a la respuesta del SACM, se concluye que la irregularidad se confirma.

Recomendación AOPE-106-09-37-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas necesarias para asegurarse de que, las estimaciones sean pagadas dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado la residencia de obra.

8. Resultado

En el caso de los contratos núms. 0163-2O-LN-DC-2-08, 0167-2O-LN-DC-2-08 y 0338-2O-LN-DC-2-08, y de la órden de trabajo núm. 0004-6C-RP-DC-1-09 del 15 de mayo de 2009, relativos a los trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable de 4", 6" y 12" de diámetro, se observó que el SACM no presentó el oficio de comisión del servidor público designado por el órgano desconcentrado que fungiría como su representante ante el contratista y sería el responsable directo de la supervisión, también se observó que la aprobación de las estimaciones no fue autorizada por la residencia de obra del SACM, toda vez que en la revisión de las estimaciones presentadas, a pesar de estar firmadas

por personal del SACM, se constató que ninguno de los servidores públicos fue designado para fungir como representante ante las contratistas.

Por lo antes descrito, el SACM, en el caso de los tres primeros contratos no se ajustó al artículo 53, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. El párrafo primero establece que “las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos”; por su parte el párrafo segundo establece que, “cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad”.

Asimismo, en el caso de la órden de trabajo núm. 0004-6C-RP-DC-1-09 el sujeto fiscalizado no se ajustó al artículo 50, párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El párrafo primero establece que “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos”; por su parte el párrafo quinto establece que, “cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones presentadas por la supervisora para trámite de pago, deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la […] entidad”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“De lo anterior y de conformidad con la estructura organizacional y económica con que cuenta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no se cuenta con el personal suficiente que pueda desempeñar la figura de residente de obra, tal y como lo dispone el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley de la materia, no obstante el propio ordenamiento permite

que este Órgano Desconcentrado lleve la contratación de la figura de una supervisión externa que colabore a efectuar las funciones en términos de lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo de la LOPSRM, así como 83, 86 y 86 A de su Reglamento.

”Aunado a lo anterior cabe señalar que mediante oficio GDF-SMA-SACM-DEPC-2009 de fecha 24 de noviembre de 2009, la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción solicitó a la Directora General Administrativa de este Órgano Desconcentrado considerar las circunstancias administrativas y presupuestales que permitieran contar con la figura de residente de obra, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública.

”No obstante, el personal de la Dirección de Construcción, y con las limitantes ya señaladas efectúa un control general de las obras como puede constarse con la verificación de las bitácoras, estimaciones y demás información que conforma el expediente y a la cual tuvo acceso la CMHALDF.

”Por las razones antes expuestas y a fin de atender la observación en comento es necesario señalar que si bien es cierto no se contó con la figura de residente de obra, la revisión y aprobación de estimaciones se apegó a lo dispuesto tanto por los artículos 86 fracción VIII y 86 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas conjuntamente con las funciones establecidas para tal efecto en los Manuales de Organización aplicables, al momento de la celebración de cada uno de los contratos que se mencionan en la observación en comento.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación se confirma.

Recomendación AOPE-106-09-38-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adopte medidas necesarias para asegurarse de que la residencia de obra se designe a un servidor público del órgano desconcentrado, quien fungirá como su representante ante el contratista y sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

9. Resultado

Se observó que el SACM modificó injustificadamente el modelo de contrato establecido en las bases de licitación para el caso de los contratos núms. 0163-2O-LN-DC-2-08 adjudicado a la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. de C.V.; el núm. 0338-2O-LN-DC-2-08 adjudicado a la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V., y el núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, adjudicado a la empresa C.D.C.I., S.A. de C.V. Lo anterior obedeció a que los contratos firmados por las partes no contienen la cláusula relacionada con las penas convencionales por atraso en la entrega de estimaciones de obra, las cuales están estipuladas en el modelo de contrato de las bases de licitación, ya que si bien se estableció que el contratista deberá entregar a la residencia de supervisión la estimación acompañada de la documentación soporte dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará los días 15 y 30 de cada mes, no se estipuló que de no presentar el contratista sus estimaciones dentro del plazo anteriormente citado, se le aplicará una pena convencional del 2% del monto de la estimación, por cada periodo en que se omita la presentación de dichas estimaciones.

Al no indicar lo relativo a la pena convencional en los contratos autorizados, el SACM dejó de aplicar sanciones a los contratistas, ya que éstos presentaron las estimaciones al sujeto fiscalizado fuera del plazo establecido en el modelo del contrato previsto en las bases de licitación, de acuerdo a lo siguiente:

Para el primer contrato la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. de C.V., presentó las estimaciones núms. 7, 9, y 12, un día posterior al plazo para la presentación ante el órgano desconcentrado; para el segundo contrato la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V., presentó las estimaciones núms. 6, 9, 14 y 16, un día posterior al plazo para la presentación ante el órgano desconcentrado, y para el tercer contrato la empresa C.D.C.I., S.A. de C.V., presentó las estimaciones núms. 6, 8, 9 y 11, entre 5 y 34 días posteriores al plazo para la presentación ante el órgano desconcentrado.

Por tanto, el sujeto fiscalizado no se ajustó a la cláusula octava, párrafo tercero del modelo del contrato previsto en las bases de licitación que considera una sanción del 2% del monto de la estimación por cada periodo en que se omita su presentación. La aplicación de lo previsto en dicha cláusula ameritaría una sanción a la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. de C.V., por un monto de 176.9 miles de pesos (sin IVA),

a la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V., una sanción de 165.7 miles de pesos (sin IVA), y a la empresa C.D.C.I. S.A. de C.V. una sanción de 663.9 miles de pesos (sin IVA).

Además, respecto del contrato núm. 0391-2O-LN-DM-2-08 adjudicado a las empresas Ingeniería Especializada del Medio Ambiente S.A. de C.V. y Ave Fénix S.A. de C.V., se observó que el contratista no presentó a la residencia de obra las estimaciones núms. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago. Cabe señalar que para el caso de esta contratación ni en el modelo de contrato incluido en las bases de licitación ni en el contrato formalizado se estableció lo relativo a las penas convencionales en el caso de que el contratista presente las estimaciones fuera del plazo estipulado en el instrumento en cuestión.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado, no se ajustó a la cláusula octava párrafo tercero de las bases de licitación, para el caso de los dos primeros y el cuarto contrato, y a la cláusula séptima párrafo segundo para el caso del tercer contrato, las cuales establecen en ambos casos que ”el contratista deberá entregar a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuarán los días 15 y 30 de cada mes”; lo cual guarda relación con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece que “el contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago”.

Asimismo, el modelo del contrato firmado entre las partes no se ajustó al modelo del contrato establecido en las bases de las licitaciones correspondientes a los contratos antes señalados, ya que no se estableció que de no presentar el contratista sus estimaciones dentro del plazo anteriormente citado, se le aplicará una pena convencional del 2% del monto de la estimación, por cada periodo en que se omita su presentación , ello con relación al artículo 33, fracciones VII y XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que “las bases que emitan las […] entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, […] y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente: […] VII. La indicación de que ninguna de las condiciones

contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas; […] XVIII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, diferenciando los de obras y los de servicios."

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"Del resultado que se atiende ese órgano fiscalizador observa que el SACM modificó injustificadamente los modelos de contrato de obra pública números 0163-2O-LN-DC-2-08 adjudicado a la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. de C.V.; el núm. 0338-2O-LN-DC-2-08 adjudicado a la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V., y el núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, adjudicado a la empresa C.D.C.I., S.A. de C.V. en específico porque en dichos contratos los cuales fueron firmados por las partes de cada una de las empresas antes citadas no contienen la cláusula relativa a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de estimaciones en los términos que en el propio resultado se señala.

"Sobre el particular es necesario señalar que tanto la ley de la materia como su Reglamento no preven disposición alguna que establezca la aplicación de penas convencionales por la entrega tardía de estimaciones, únicamente se establece la posibilidad de aplicar dichas penas por atraso en la ejecución de la obra conforme al período de ejecución pactado, tal y como lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley de la materia, el cual a la letra dice '*Artículo 56.- Las penas convencionales aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato'.* Lo anterior ha sido reiterado en distintas ocasiones por la Secretaría de la Función Pública a tráves de la emisión de diversos criterios…'

"Por lo antes expuesto se solicita que el resultado que se atiende sea solventado toda vez que este Órgano Desconcentrado dio cumplimiento a las disposiciones en materia de aplicación de penas convencionales previstas por la Ley de la materia."

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste debido a que para los tres primeros contratos no contienen la cláusula relacionada con las penas convencionales estipuladas en el modelo del contrato de las bases de licitación y para el cuarto contrato ni en el contrato ni en el modelo del contrato de las bases de licitación contienen la cláusula relacionada con las penas convencionales, además de que las estimaciones fueron presentadas fuera del periodo establecido en dichas bases; asimismo, por lo que respecta a la omisión de aplicación de sanciones por entrega extemporanea de las estimaciones, si bien es cierto que en la normatividad no se establece la aplicación de éstas, en las bases de licitación si se consideró la aplicación de penas convecionales por este incumplimiento.

Recomendación AOPE-106-09-39-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas para asegurarse de que las cláusulas pactadas en los contratos formalizados se ajusten a las cláusulas estipuladas en el modelo de contrato de las bases de concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-106-09-40-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome las medidas necesarias para asegurarse de que las estimaciones sean presentadas dentro del peridodo establecido y conforme a la normatividad aplicable.

Revisión Técnica

10. Resultado

Respecto del contrato núm. 0338-2O-LN-DC-2-08 y derivado del recorrido de verificación física realizado el 24 de marzo de 2011 por la CMHALDF y el SACM a la obra relativa al proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9 con capacidad de 100 litros por segundo, ubicada en la Delegación Iztapalapa, así como obras auxiliares y complementarias al sistema hidráulico del Distrito Federal, se observaron grietas, cuarteaduras y fisuras de diferentes tamaños y orientación (horizontales, verticales, inclinadas) en estructura como son trabes, columnas, losas y muros existentes del edificio donde se alojan el centro de control de motores, planta de emergencia, laboratorio, baños operadores, panel de control de lectura, etc. Por el edificio en cuestión se pagó a la empresa DEGREMONT, S.A. de C.V. un monto de 3,307.3 miles de pesos (sin IVA), con las estimaciones núm. 3, 8, 10, 11, 12 y 13.

Con relación a los trabajos ejecutados con mala calidad el SACM deberá aplicar las penas convencionales de acuerdo a la décima octava cláusula contractual, párrafos cuarto y quinto, que indican: “Cuando ‘El Contratista’ incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente: […] La obra ejecutada por ‘El Contratista’ sin apego a las especificaciones y al proyecto conformado por los anexos de este contrato, tendrá que ser demolida por su cuenta y riesgo y reponerlos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, procediendo ‘El SACM’ a retenerle un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de ‘EL SACM’, estableciéndose como pena convencional el 0.2% por cada día natural de atraso calculado sobre el monto de la obra ejecutada deficientemente por ‘El Contratista’.”

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“Con relación a su observación, en la cual menciona que los trabajos ejecutados en el edificio de la planta potabilizadora son de mala calidad, en principio es necesario señalar que en el resultado que se atiende no se especifican los parámetros y las Normas bajo las cuales se dictaminó la ’mala calidad’ de los trabajos. Al respecto cabe señalar, que los trabajos fueron realizados de acuerdo al proyecto ejecutivo, así como a los términos de referencia los cuales fueron elaborados y aprobados por la Dirección Técnica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como el Director Responsable de Obra (DRO), que revisó el proyecto estructural de la planta potabilizadora, aunado a lo anterior resulta necesario señalar que la recepción de los mismos se efectuó sin que en la misma se detectara algún tipo de deficiencia.

”A mayor abundamiento es necesario precisar que la fecha de recorrido por parte de ese Órgano Fiscalizador se llevó a cabo con fecha 24 de marzo de 2011, no obstante que los trabajos se culminaron totalmente con fecha 21 de marzo de 2010, tal y como se acredita con el acta de verificación de los trabajos de fecha 22 de marzo de 2010, la cual tiene por objeto corroborar que los trabajos contratados se concluyeron dentro del plazo pactado y conforme a las condiciones pactadas en el contrato respectivo, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de la Materia.

”Por lo anterior, y una vez que los trabajos en comento fueron verificados, se procedió a la recepción física de los mismos, con fecha 2 de abril del 2010 en la cual entre otras cuestiones se estableció que los trabajos recibidos no presentaban ningún tipo de defecto que tuviera que ser atendido por la empresa Contratista; sin embargo y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 66 de la LOPSRM los trabajos de Obra Pública se garantizaron de cualquier defecto, vicio oculto o cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir dentro de los 12 meses posteriores a dicha fecha. En efecto es necesario precisar que con esta fecha no se presentó ningún tipo de defecto que pudiera ser atendido conforme a la póliza que para tal efecto se emitió, la cual dejó de tener efectos a partir del día 3 de abril del 2011 conforme a lo establecido por el artículo 66 de la Ley de la Materia.

”Finalmente es de mencionar, que derivado de la visita efectuada por ese Órgano Fiscalizador con fecha 24 de marzo del presente año, se manifestó que distintos conceptos de trabajo se ejecutaron con mala calidad y por lo tanto debían aplicarse las penas convencionales

respectivas de conformidad con lo pactado en la cláusula décima octava del contrato que nos ocupa; situación que no resulta aplicable, toda vez que como ya se ha comentado con anterioridad la aplicación de penas convencionales únicamente resultan aplicables por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los mismos. No omito señalar, que derivado de dicha visita efectuada por ese Órgano Fiscalizador se detectaron varios detalles derivados de la ejecución de los trabajos de Obra Pública, los cuales fueron atendidos por la empresa contratista conforme a los requerimientos solicitados por el SACM.

”Aunado a lo anterior, se informa que durante la operación de la planta se presentaron fisuras en muros, columnas y trabes, las cuales a solicitud del SACM fueron revisadas por un DRO determinando que estas fisuras en el edificio no representaban riesgo alguno de seguridad en su estructura para seguir operando, no obstante cada una de ellas fueron atendidas, por lo cual se anexa a la presente un dictamen técnico estructural avalado por un especialista de estructuras, en el cual se menciona que las fisuras en los elementos principales de la estructura como fueron columnas, trabes y losas se puede considerar que las mismas corresponden al tipo de fisuras denominadas como no estructurales, las cuales son provocadas principalmente por asentamientos plásticos, retracciones plásticas, contracciones térmicas y retracciones durante el secado.

”En el caso de las fisuras observadas en los muros de block, se consideran fisuras provocadas por movimientos de la estructura principal debido a asentamiento y/o efectos térmicos, es decir no corresponden a fallas estructurales, cabe mencionar que el terreno donde se desplanta la estructura, el estudio de mecánica de suelos preveía ciertos desplazamientos por el tipo de suelo.

”Por tal motivo se solicita sea solventado dicho resultado, toda vez que los trabajos en cuestión se apegaron a las especificaciones del proyecto que nos ocupa y los detalles observados fueron atendidos con oportunidad, situación que puede ser verificada.”

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste de acuerdo con lo siguiente:

El SACM presentó un dictamen de fecha 12 de abril de 2011, emitido por el Director Responsable de Obra con registro núm. DRO-1779, en el cual señala que las fisuras en el edificio no representaban riesgo alguno de seguridad en su estructura para seguir operando y recomendó su reparación, sin embargo, el sujeto fiscalizado no presentó la documentación que acredite las reparaciones realizadas.

Además, el SACM señaló en su respuesta de confronta que las fisuras en los elementos principales de la estructura corresponden al tipo de fisuras denominadas como no estructurales, y que son provocadas por asentamientos plásticos, retracciones plásticas, contracciones térmicas y retracciones durante el secado. Precisó que en el caso de las fisuras en los muros de *block* éstas fueron provocadas por movimientos de la estructura principal debido al asentamiento o efectos térmicos, asimismo mencionó que el estudio de mecánica de suelos preveía ciertos desplazamientos por el tipo de suelo.

En cuanto a lo anterior, se observó que el SACM señaló que al momento de la entrega no se tenían deficiencias, sin embargo también indicó que las fisuras denominadas como no estructurales fueron provocadas durante el proceso de secado de los elementos de concreto, lo cual resulta contradictorio. Respecto a que las fisuras en los muros de *block* fueron causadas por desplazamientos considerados en el estudio de mecánica de suelos, tampoco presentó la documentación que acredite su dicho.

Recomendación AOPE-106-09-41-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tome medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos, los responsables de la supervisión verifiquen que los proyectos ejecutivos contemplen las especificaciones que garanticen que los elementos constructivos no presenten fisuras y agrietamientos en las obras públicas que realice.

11. Resultado

En el caso del contrato núm. 0163-2O-LN-DC-2-08 se constató en el recorrido de verificación física realizado el 25 de marzo de 2011 por la CMHALDF y el SACM a la obra relativa al proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora

San Lorenzo Tezonco con capacidad de 60 litros por segundo, se observó que la planta no proporciona el gasto de 60 litros por segundo para el que fue diseñada, ya que de acuerdo a los datos asentados en la bitácora del área de operación el gasto que aporta fluctúa entre los 17 y 33 litros por segundo. Asimismo, en el caso del contrato núm. 0338-2O-LN-DC-2-08 y derivado del recorrido de verificación física realizado el día 24 de marzo de 2011 a la obra denominada proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9 con capacidad de 100 litros por segundo, ubicada en la Delegación Iztapalapa, se observó que tampoco proporciona el gasto de 100 litros por segundo para el que fue diseñada, ya que el gasto que aporta a máxima capacidad no supera los 70 litros por segundo.

De lo anterior se desprende que el SACM no se ajustó a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que "las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"A) Planta Potabilizadora San Lorenzo Tezonco'

"Durante el proceso de construcción de la Planta Potabilizadora se tenían perforados los pozos Auxiliar Xotepingo 6-B, Auxiliar Xotepingo 1-A ubicado en el predio que ocupa la planta potabilizadora y el pozo Auxiliar Xotepingo 4-C de los cuales se tenían en operación el pozo Auxiliar Xotepingo 6-B con un caudal de 35 L.P.S.

"Concluida la planta potabilizadora y puesta en operación, entraron en operación los pozos 1-A y 4-C además del primero, con la operación simultánea de estos pozos se abatieron los niveles dinámicos de los tres por lo que se equipó el 6-B que actualmente aporta

un caudal de 20 L.P.S. no siendo posible el equipamiento de los pozos 1-A y 4-C dado que se abatieron completamente.

”Actualmente se tiene en etapa de recuperación de nivel para posteriormente llevar a cabo algunas pruebas para verificar si se recuperan los niveles.

”B) Planta Potabilizadora Santa Catarina 8 y 9

”En el proceso de operación de la Planta Potabilizadora, el pozo Santa Catarina No. 8 presentó problemas disminuyendo el caudal de aportación por lo que se solicitó al área de mantenimiento la rehabilitación del pozo con lo cual se recuperó el caudal de 31 L.P.S.

”En ese mismo tiempo disminuyó el caudal del pozo Santa Catarina No. 9 reequipándose por esta área con lo que se recuperó el gasto de 70 L.P.S.

”Bajo estas condiciones se tiene operando la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9 con un caudal de 101 L.P.S.

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste debido a que, respecto de la planta potabilizadora San Lorenzo Tezonco Nuevo, el SACM confirmó que los pozos 1-A, 4-C y 6-B no aportan el gasto proyectado de 60 litros por segundo, y que actualmente se tiene en etapa de recuperación los niveles de dichos pozos.

Respecto de la planta potabilizadora Santa Catarina 8 y 9, si bien el SACM señaló que actualmente cuenta con un caudal de 101 litros por segundo, no proporcionó la documentación que acredite su dicho.

Recomendación AOPE-106-09-42-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adopte medidas para asegurarse de que, el área responsable de la operación de la planta, la mantenga en niveles apropiados de funcionamiento conforme a los objetivos y acciones para las que fue originalmente diseñada.

12. Resultado

Respecto del contrato núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, cuyo objeto fue el relativo a los trabajos de rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable J. A. Alzate, y derivado de la documentación proporcionada por el SACM y de la verificación física a la obra, realizada el día 29 de marzo de 2011, se observó que en el caso de la estimación núm. 8, con un periodo de ejecución del 1o. al 30 de abril de 2009, el SACM pagó tres motores eléctricos de 1180 revoluciones por minuto y 6 polos por un importe de 2,810.7 miles de pesos (sin IVA), sin que estos motores se hubiesen instalado. Dichos motores estaban incluidos en el catálogo del contrato con un costo por cada motor de 936.9 miles de pesos (sin IVA). Posteriormente, en la estimación núm.12, con un periodo de ejecución del 1o. al 8 de agosto de 2009, se aplicó la deductiva del importe pagado en la estimación núm. 8 respecto de los tres motores eléctricos, y se incluyeron tres motores eléctricos, pero de 900 revoluciones por minuto y 8 polos, los cuales fueron autorizados como concepto extraordinario con un costo por cada motor de 2,405.8 miles de pesos (sin IVA), dando un importe por los tres motores de 7,217.5 miles de pesos (sin IVA). Estos últimos motores eléctricos son los que están efectivamente instalados en la planta de bombeo J. A. Alzate, sin embargo el SACM no aplicó lo que dispone el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece que, “tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad”. Asimismo el SACM no se apegó a la décima cláusula contractual, “Interés por demora o Reintegro de pagos”, que en su segundo párrafo establece que, “si el Contratista recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes conforme a la tasa señalada en el párrafo anterior y los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio

núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

“A fin de dar respuesta al resultado No. 12 de la auditoría en comento, es necesario precisar que tal y como se advierte en la estimación No. 8 el SACM pagó el suministro y la instalación de tres motores eléctricos con las características que en la propia estimación se señala, no obstante que en los equipos previamente instalados correspondían a los equipos de las nuevas características, hasta en tanto no se obtuvieran el análisis del precio correspondiente.

”En efecto como puede advertirse en la estimación No. 8 se respetó el costo del suministro e instalación de los equipos materia de la observación en comento, sin embargo el costo de los equipos con las nuevas condiciones se efectuó hasta el momento de obtener la autorización a la que hace referencia el artículo 59 penúltimo párrafo de la LOPSRM. Lo cual puede acreditarse a lo establecido en la estimación No. 12 en la cual se llevó a cabo tanto la deductiva como la aditiva de los equipos en cuestión.

”Aunado a lo anterior cabe aclarar por las razones y motivos antes expuestos no existieron pagos en exceso a la contratista tal y como se señala en la observación No. 12, objeto de la auditoría en cuestión, por tal motivo solicito sea subsanada la observación que nos ocupa, toda vez que no se trata de un pago en exceso sino de una modificación del contrato de obra pública No. 0273-2O-LN-DM-2-08, por cambio en las especifícaciones de los equipos, necesarios e indispensables para el óptimo funcionamiento de la planta lo cual se encuentra permitido por la Ley de la Materia y su Reglamento.”

Con base en el análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste, debido a lo siguiente:

Respecto a que el SACM pagó el suministro y la instalación de tres motores eléctricos con las características indicadas en la estimación núm. 8, con un período del 1o. al 30 de abril de 2009, se comprobó que fue hasta el mes de mayo de ese mismo año que el contratista adquirió los tres motores de 900 revoluciones por minuto y 8 polos, según consta en la factura núm. 2289 expedida por Servicios y Suministros de Bombeo, S.A. de C.V., la cual se incorporó como comprobante del costo de tales equipos; por lo que el sujeto fiscalizado

debía aplicar, además de la deductiva realizada en la estimación núm. 12, los intereses del pago realizado injustificadamente en la estimación núm. 8, por un importe de 2,810.7 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación AOPE-106-09-43-SACM

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en las obras públicas a su cargo implante mecanismos de control para que se verifique que las estimaciones pagadas correspondan a trabajos efectivamente ejecutados.

13. Resultado

Para supervisar el contrato de obra núm. 0273-2O-LN-DM-2-08, el SACM adjudicó a la empresa Sistemas y Soporte Técnico Empresarial de México, S.A. de C.V., el contrato de supervisión núm. 0318-3O-AD-DM-2-08 con periodo de ejecución del 1o. de octubre de 2008 al 15 de junio de 2009, cuyo objeto fue la “supervisión de los trabajos de rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable J. A. Alzate, así como obras complementarias, ubicada en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México”.

Al respecto, se observó que los planos actualizados que proporcionó el SACM con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-111679/2011 del 10 de marzo de 2011, con núms. EL-01, EL-02, EL-03, ELE-04, ME-01, ME-02 y ME-03, correspondientes al Diagrama Unifilar, Sistema de Fuerza y Control, Sistema de Tierras, Arreglo de Subestación Eléctrica Tipo Abierta, Planta de Conjunto, Detalles de Fontanería y Adecuaciones de Fontanería, respectivamente, todos del mes octubre de 2006, no contemplaron los registros para instalaciones electromecánicas, ductos para comunicar a los registros y una subestación, los cuales son los trabajos significativos que dieron lugar a la celebración del tercer convenio modificatorio en monto, por lo que los planos presentados por el sujeto fiscalizado no son los actualizados, lo que denota el incumplimiento de las actividades encomendadas a la supervisión externa.

Derivado de lo anterior, el SACM no se apegó a lo establecido a la vigésima cuarta cláusula contractual, relativa al sometimiento, la cual establece que “las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio de supervisión de obra objeto

de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los Términos, Lineamientos, Procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su Reglamento, así como a la demás Normas Jurídicas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables"; tampoco se apegó a la décima séptima cláusula contractual, relativa a la supervisión, en el aspecto de penas convencionales, la cual establece que: "A) Cada vez que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de 10 (diez) días de salario mínimo vigente en el lugar que se está prestando el servicio de supervisión de obra, objeto de este contrato, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado".

En este sentido, la empresa de supervisión se hizo acreedora a una pena convencional de 291.4 miles de pesos, de acuerdo a la décima séptima cláusula contractual, relativa a la supervisión, en el aspecto de penas convencionales, toda vez que esta CMHALDF efectuó el cálculo considerando el período comprendido hasta el 15 de marzo de 2011, por lo que el sujeto fiscalizado, deberá actualizar el monto de dicha pena convencional hasta que se dé cumplimiento a la actividad en cuestión.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"Con relación a los planos que soportan los trabajos de los registros para las instalaciones electromecánicas, ductos para comunicar a los registros y una subestación, cabe señalar que éstos fueron realizados por la empresa observada."

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el SACM, la CMHALDF determinó que la observación persiste debido a que, si bien el sujeto fiscalizado señala que los planos fueron realizados por la empresa de supervisión, tales planos no fueron presentados por el SACM a fin de que esta CMHALDF pueda constatar si son los que corresponden con los trabajos efectivamente realizados.

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México implante mecanismos de control para que las empresas de supervisión contratadas se ajusten a las disposiciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Distrito Federal vigentes, y para que en caso de no cumplir tales disposiciones, se apliquen las penas convencionales estipuladas en los contratos.

14. Resultado

Para supervisar el contrato de obra núm. 0338-2O-LN-DC-2-08, el SACM adjudicó a la persona física Ing. Leonardo Carranza Vázquez, el contrato de supervisión núm. 0334-3O-IR-DC-2-08 con período de ejecución del 17 de octubre de 2008 al 16 de octubre de 2009; al respecto, en función de las observaciones formuladas en torno al contrato de obra, la empresa de supervisión ocasionó daños, debido a que aprobó trabajos o materiales con mala calidad para la construcción del edificio donde se alojan el centro de control de motores, la planta de emergencia, laboratorio, baños operadores, panel de control de lectura, etc., por lo que el sujeto fiscalizado deberá aplicar las penas convencionales establecidas en la décima séptima cláusula contractual inciso C), a que se haya hecho acreedora la empresa supervisora por la ejecución deficiente del contratista de obra, en cuanto a la calidad de los trabajos; dicha cláusula establece que “si el ‘CONTRATISTA’ aprobare con su firma trabajos de la constructora en los que se emplee materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será del diez por ciento del valor total de trabajos ejecutados”.

Por lo anterior, el SACM, incumplió lo establecido en el párrafo séptimo de la décima primera cláusula del contrato de supervisión, el cual señala que “el contratista se obliga a supervisar que se acaten y cumplan por parte de ‘EL CONTRATISTA’ ejecutor de la Obra Pública, las Normas de Construcción de la Administración Pública de Distrito Federal, las propias del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y las especificaciones particulares de proyecto, que forman parte de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha Obra Pública se efectúen a satisfacción de ‘EL SACM’

así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento o vicios ocultos del Contrato, hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA de este Contrato…".

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado proporcionó diversa documentación e información con el oficio núm. GDF-SMA-SACM-DEPC-DLSOP-122151/2011, de la misma fecha, según la cual manifestó lo siguiente:

"Toda vez que el resultado deriva como consecuencia a lo observado en el resultado 10, en alcance al contrato de obra número 0338-2O-LN-DC-2-08, atendido previamente, se solicita que en los mismos términos, este resultado sea solventado, al acreditarse que la observación que le da origen no resulta aplicable."

Con base en el análisis de la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, la CMHALDF determinó que la observación persiste en virtud de que con relación al resultado núm. 10 de este informe, se confirmó que existen trabajos que presentan deficiencias en su realización y que el Director Responsable de Obra solicitó su reparación.

Recomendación AOPE-106-09-45-SACM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

III.2. PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL

III.2.1. ANTECEDENTES

En 1955, el Jefe del Departamento del Distrito Federal ordenó a la Dirección General de Obras Públicas que realizara estudios de mercado e investigación para resolver el problema de pavimentación de las calles y avenidas, con el fin de proyectar la urbanización de la Ciudad de México. Es así como se instaló una planta experimental de mezcla asfáltica en caliente, donde se realizaron pruebas con diferentes tipos de asfalto y agregados pétreos. Una vez determinadas las materias primas óptimas, se creó la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de Mixcoac, mediante el acuerdo núm. 1054 expedido el 28 de junio de 1956, como una unidad independiente que operaba sobre bases comerciales, pero sin personalidad jurídica propia, y cuyo control administrativo dependía de la Oficialía Mayor.

La creación de esta unidad industrial tenía como objetivo primordial proporcionar la mezcla asfáltica necesaria para conservar y ampliar el área de pavimentos del sistema vial de la Ciudad de México y las zonas conurbadas, así como regular el costo de las obras, obteniendo precios de producción inferiores a los fijados por particulares.

Debido a que los requerimientos de mezcla asfáltica iban en aumento, en 1961 se realizó un convenio de explotación del banco de basalto que existía en un predio ubicado en Calzada de Tlalpan, a la altura de la glorieta de Huipulco (hoy Estadio Azteca), allí se instalaron un conjunto de trituración y una planta mezcladora de capacidad de 30 ton/h. De esta manera, además de incrementar la producción de mezcla se garantizó el abastecimiento de agregado pétreo, ya que los contratistas que se tenían no suministraban lo suficiente.

Al año siguiente, un particular adquirió el terreno de Huipulco en el que la Planta de Asfalto realizaba la explotación de basalto, a cambio, donó al Departamento del Distrito Federal un terreno del predio denominado Rancho de Monserrat, Delegación Coyoacán, que se encontraba en la avenida Liga-Insurgentes Tlalpan (actualmente avenida Del Imán núm. 263, colonia Ajusco).

El 15 de enero de 1973, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, emitió el acuerdo núm. 45, con el que la Planta de Asfalto se adhirió a la Secretaría de Obras y Servicios,

otorgándole el carácter de Unidad Industrial. Asimismo, se le dio la denominación de Planta de Asfalto del Departamento del Distrito Federal y el manejo administrativo y técnico pasó a ser responsabilidad del Gerente General.

El 8 de enero de 1975, se suscribió un nuevo acuerdo para complementar las funciones del Gerente General, es así como se le otorgó la capacidad de realizar inversiones, gastos, y adquisiciones, presentando anualmente un programa presupuestal el cual debía ser aprobado por el Secretario de Obras y Servicios; asimismo, los servidores públicos de esta Unidad Industrial se contemplaron dentro de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

Un año después, se inició la construcción de las oficinas generales en avenida Del Imán, y, en 1977, las instalaciones y la administración se trasladaron a su ubicación actual.

El 26 de mayo de 1988, se publicó un decreto presidencial con el cual se hizo una adición al artículo 2o. y se creó el artículo 50 Bis, ambos del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, a partir de esa fecha, la Planta de Asfalto se convirtió en un órgano desconcentrado.

Para 1990, La Cantera “0” de Ciudad Universitaria estaba por agotarse y el acceso al terreno de Xitle había sido negado, por lo que se buscaron predios que tuvieran alto contenido de roca basáltica.

Después de analizar diversas propuestas, en 1991 se adquirió el predio que se localiza a un costado del poblado de Parres en la Delegación Tlalpan (kilómetro 38 de la carretera federal México-Cuernavaca). En ese mismo año, se firmó un convenio de concesión de explotación con los comuneros de San Miguel Topilejo, y, en 1992, se firmó otro acuerdo con los vecinos de Parres.

A partir de 1991, se iniciaron los trabajos preliminares para la explotación, tales como caminos, despalme, plataformas y acondicionamiento de las áreas para instalaciones de las trituradoras, subestaciones de energía eléctrica, oficinas, servicio médico, almacén, talleres, baños, comedor y todo lo relacionado con los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la planta trituradora de basalto.

En 1995, se concluyeron las obras de infraestructura e instalación de equipos de la nueva Planta Productora de Triturados Basálticos y la cantera comenzó a suministrar triturado basáltico a la Planta de Asfalto de Coyoacán.

El 29 de diciembre de 2000, el Oficial Mayor comunicó al Secretario de Obras y Servicios la autorización del dictamen núm. 112/2001, referente a la reestructuración orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios y sus órganos desconcentrados, a partir del 1o. de enero de 2001. Derivado de dicho dictamen, la Planta de Asfalto vio disminuida su estructura en 25.0%, reduciéndose a sólo 16 puestos.

El 15 de julio de 2003, con base en los estudios de factibilidad técnico-económicos realizados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se ordenó un paro técnico temporal de la Planta de Asfalto, con objeto de realizar las acciones necesarias para su modernización integral.

Con fecha 16 de diciembre de 2003, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual la Planta de Asfalto dejó de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios y se adscribía a la Dirección General de Servicios Urbanos, dependiente de esa Secretaría. El 2 de enero de 2004, comenzó el funcionamiento de la Planta de Asfalto con actividades preoperativas, reiniciando la producción el 2 de febrero del mismo año.

Con fecha 30 de abril de 2008, se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal mediante el cual se nombra a la Planta de Asfalto como una Dirección General de la Secretaría de Obras y Servicios, separándose de la Dirección General de Servicios Urbanos.

El 27 de mayo de 2008, la Oficialía Mayor emitió el dictamen núm. 9/2008, con vigencia a partir del 1o. de mayo de 2008, autorizándose la estructura de la Dirección General de la Planta de Asfalto, con dos Subdirecciones y cinco Jefaturas de Unidad Departamental.

Mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fecha 16 de julio de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 633 la creación del órgano desconcentrado denominado Planta de Asfalto del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios.

En consecuencia, y conforme al artículo tercero transitorio, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de la Planta de Asfalto, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, que por virtud de este decreto se extingue, se transfirieron al nuevo órgano desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, en los términos y condiciones que establecen las disposiciones administrativas aplicables, integrándose con la misma estructura orgánica que venía operando como Dirección General de la Planta de Asfalto en la Secretaría de Obras y Servicios, dos Subdirecciones y cinco Jefaturas de Unidad Departamental.

Atribuciones

Mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2009, se adicionó el artículo 207 Bis, que establece las atribuciones que tendrá el órgano desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, que son las siguientes:

"I. Instalar, operar y mantener el equipo técnico para producir agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, que se requieran en la construcción y mantenimiento de los pavimentos de las vialidades a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables;

"II. Adquirir los insumos y materiales que se requieran para la producción de emulsiones y mezclas asfálticas en sus diferentes modalidades y derivados;

"III. Desarrollar estrategias de comercialización y distribución de agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas;

”IV. Comercializar la producción de mezclas asfálticas, agregados pétreos y emulsiones asfálticas, primordialmente a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades, de la Administración Pública;

”V. Comercializar el excedente de su producción a la Federación, Estados, Municipios y particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

”VI. Desarrollar programas de investigación tecnológica para el mejoramiento de su producción y de actualización en materia de pavimentos, para los responsables de las obras viales del Distrito Federal;

”VII. Supervisar la construcción y mantenimiento de los pavimentos que realicen las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados, así como las Entidades de la Administración Pública;

”VIII. Colaborar con la Dirección General de Obras Públicas en el establecimiento de normas y especificaciones de construcción y mantenimiento de los pavimentos;

”IX. Administrar la calidad de los pavimentos de las vialidades a cargo del Gobierno del Distrito Federal, verificando que éstos cumplan con las normas y especificaciones aplicables; y

”X. Proponer para su autorización conjunta por parte de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Finanzas, los precios de venta de las emulsiones, mezclas asfálticas en sus diferentes modalidades y derivados para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como los de la Federación, Estados, Municipios y particulares.”

Situación Presupuestal

Con base en lo publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2009, la Planta de Asfalto dejó de ser una Dirección General de la Secretaría de Obras y Servicios para convertirse en órgano desconcentrado.

El destino del gasto era la producción de mezcla asfáltica para la realización de programas de pavimentación y reencarpetamiento de vialidades del Sector Central y de las 16 Delegaciones.

Debido a que durante el transcurso del ejercicio de 2009 se realizó la transformación de la Planta de Asfalto en un órgano desconcentrado, ésta no contaba con recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para ese ejercicio fiscal. Sin embargo, al dejar de ser una Dirección General de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) y transformarse en un órgano desconcentrado, se le asignaron recursos propios de la SOS. Por lo que dicho presupuesto se destinó a la producción de mezcla asfáltica con la cual se abastece al Sector Central y a las Delegaciones de material para sus programas de rehabilitación de infraestructura vial.

A continuación se presentan los egresos presupuestarios de la Planta de Asfalto del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de 2009:

EGRESOS DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	
	Importe	%
Presupuesto ejercido		
Gasto total	130,853.7	100.0
Corriente	130,853.7	100.0
De capital	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 737 y 738.

NOTA: No se incluyen datos de 2008 ni del gasto presupuestado de 2009, debido a que la Planta de Asfalto se convirtió en órgano desconcentrado a partir del 16 de julio de 2009.

En 2009, la Planta de Asfalto no tuvo una asignación para el gasto programable; sin embargo, erogó 130,853.7 miles de pesos, que representaron el 0.7% del monto ejercido por los órganos desconcentrados (19,803,714.5 miles de pesos).

GASTO EJERCIDO DE LA PANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Ejercido
2009	
Gasto total	130,853.7
Corriente	130,853.7

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 737 y 738.

NOTA: No se incluyen datos de 2008 ni del gasto presupuestado de 2009, debido a que la Planta de Asfalto se convirtió en órgano desconcentrado a partir del 16 de julio de 2009.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Ejercido	
	Importe	%
Gasto total	130,853.7	100.0
Corriente	130,853.7	100.0
“Servicios Personales”	10,380.4	7.9
“Materiales y Suministros”	100,780.0	77.0
“Servicios Generales”	19,693.3	15.1
De capital	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 737 y 738.

NOTA: No se incluyen datos de 2008 ni del gasto presupuestado de 2009, debido a que la Planta de Asfalto se convirtió en órgano desconcentrado a partir del 16 de julio de 2009.

Principales Resultados

Para realizar las acciones que permitieran cumplir los objetivos planteados, este órgano desconcentrado ejerció en 2009 su presupuesto en los siguientes Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2007-2012:

Eje 7 “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”

Como órgano desconcentrado (del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009) se estimó una meta modificada de producción de 105,000.0 ton, para cerrar el ejercicio fiscal de 2009; en este lapso, se produjeron 128,000.9 ton, 22.8% por arriba de la meta, aplicándose los materiales que se tenían en los inventarios y los insumos existentes, de esta manera, la Planta de Asfalto no detuvo la producción en ningún momento. Del total de la producción, el 9.1% fue adquirido por empresas privadas, con un volumen de 11,749.0 ton; las Direcciones Generales de Servicios Urbanos, Obras Públicas, y de Proyectos Especiales, la Dirección de Transferencia y el Banco Santander “Central de Abasto”, en conjunto adquirieron 39,655.8 ton, que significó el 30.8% del total de la mezcla vendida. Por su parte, las 16 Delegaciones recibieron 77,532.8 ton, que representó el 60.1% de lo vendido. En conjunto, la compra de mezcla asfáltica por parte del sector público fue de 90.9%; este material se aplicó preferentemente en las vialidades primarias y secundarias de la Ciudad de México.

Debido a que el período para el ejercicio del presupuesto fue muy corto, a partir del mes de octubre, como órgano desconcentrado, no estableció un presupuesto original, sino que se estructuró un presupuesto modificado con las transferencias de otras entidades públicas; con esos recursos, la Planta de Asfalto continuó la producción.

En la Cuenta Publica de 2009, se indicó que los resultados fueron positivos, al determinar que el presupuesto modificado fue igual que el ejercido. Así, el resultado del Índice de Disfrute de Bienes y Servicios al período fue de 100.0%, lo que muestra que el Índice de Aplicación de Recursos para la consecución de metas fue positivo, de 122.8%, lo que significó un incremento de la productividad de la Planta de Asfalto y el cumplimiento de su objetivo principal: dotar a las diversas entidades públicas y privadas de mezclas asfálticas para sus proyectos de infraestructura vial.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

III2.2. AUDITORÍA FINANCIERA

III.2.2.1. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASC/138/09

ANTECEDENTES

La Planta de Asfalto del Distrito Federal (PA), ocupó el sexto lugar del presupuesto ejercido en 2009 por los 10 órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal (GDF), que en conjunto reportaron un monto de 19,803,714.5 miles de pesos, de los cuales la PA ejerció un importe de 130,853.7 miles de pesos, que representó el 0.7% del total erogado por ese sector, de acuerdo a lo publicado en la Cuenta Pública 2009.

Cabe señalar, que, con fecha 16 de julio de 2009, la PA se transformó de Dirección General adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) a órgano desconcentrado del GDF adscrito a la misma dependencia.

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009 fue por 100,780.0 miles de pesos, representando el 77.0% del total erogado por la PA (130,853.7 miles de pesos). Del presupuesto ejercido en este capítulo destacó el correspondiente a las partidas 2506 "Materias Primas de Producción" (81,428.9 miles de pesos), 2302 "Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores" (9,551.0 miles de pesos) y 2601 "Combustibles" (8,235.2 miles de pesos), que en conjunto suman un monto de 99,215.1 miles de pesos (98.4% del ejercido en el capítulo).

En la Cuenta Pública de 2009, en la explicación a las variaciones en gasto programable, se señala que "debido a que durante el transcurso del ejercicio se realizó la transformación de la PA en un órgano desconcentrado, ésta no contaba con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal (PEDF) para el ejercicio fiscal 2009. El presupuesto se destinó a la producción de mezcla asfáltica con la cual se abastece al Sector Central y a las Delegaciones de material para sus programas de rehabilitación de infraestructura vial".

Con fecha 16 de diciembre de 2003, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual la Planta de Asfalto (PA) dejó de ser un órgano desconcentrado de la SOS y se transformó en Dirección de Área adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU), dependiente de la SOS. El 30 de abril de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto mediante el cual la PA se convierte en una Dirección General de la SOS, separándose de la DGSU. Mediante decreto de fecha 16 de julio de 2009 se publicó en la Gaceta *Oficial del Distrito Federal* núm. 633 la creación del órgano desconcentrado denominado Planta de Asfalto del Distrito Federal, dejando de ser una dirección general y continúa estando adscrito a la SOS.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Planta de Asfalto del Distrito Federal en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios generales y específicos de selección Importancia Relativa” y “Presencia y Cobertura”, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Respecto al criterio “Importancia Relativa”, se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque involucra recursos considerables y en 2009 representó el 77.0% del presupuesto ejercido por la PA (130,853.7 miles de pesos).

En cuanto al criterio “Presencia y Cobertura”, se seleccionó el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por estar contenido en la Cuenta Pública 2009 y debido a que la CMHALDF

no ha practicado a la PA, auditorías financieras de las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas” y 2601 “Combustibles” contenidas en dicho capítulo.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 74, fracción VI y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VIII, IX y XII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Para corroborar que la PA se hubiese ajustado a lo dispuesto por la normatividad aplicable en cuanto a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, devengación y pago de los bienes adquiridos, se revisó una muestra de auditoría determinada de 72.9% (73,428.5 miles de pesos) del importe ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (100,780.0 miles de pesos). Dicho importe se erogó mediante 32 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de las que se revisó su documentación justificativa y comprobatoria, consistente en contratos de adquisición, facturas, documentación que acreditara la procedencia del pago de las adquisiciones y, en su caso, las penas convencionales aplicadas.

Las pruebas sustantivas aplicadas consistieron en lo siguiente:

1. Comparar los saldos reportados en la Cuenta Pública con la documentación soporte proporcionada por la PA.

2. Determinar los resultados prioritarios y no prioritarios que se afectaron por las operaciones sujetas a revisión.

3. Verificar el registro presupuestal y contable de las operaciones sujetas a revisión.

4. Comprobar que los recursos ejercidos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubieran considerado en el Programa Operativo Anual (POA).

5. Analizar las 47 afectaciones programático-presupuestarias con las que se asignó el presupuesto de 100,780.0 miles de pesos.

6. Verificar que los bienes adquiridos contaran con la evidencia documental suficiente y competente de haberse recibido y que correspondan a las especificaciones estipuladas en los contratos suscritos.

7. Verificar si los bienes adquiridos mediante la suscripción de contratos, contaron con las fianzas correspondientes (de seriedad de propuestas, de anticipos y de cumplimiento de los contratos) y dentro de los plazos establecidos.

8. Revisar que las CLC determinadas como muestra hubieran sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin; que los gastos se hayan registrado en las partidas acordes con su naturaleza; que se hubiera conservado la documentación justificativa y comprobatoria original de los pagos realizados y gestionados por la PA (contratos, fianzas, facturas, requisiciones, etc.);y que los comprobantes se hayan expedido a nombre del GDF y que hayan cumplido los requisitos fiscales aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos, en el Código Fiscal de la Federación, en el Código Financiero del Distrito Federal, en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente en 2009.

9. Comprobar, en su caso, la correcta aplicación de sanciones o descuentos a los proveedores.

10. Verificar que en caso de incumplimiento de los contratos se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes.

11. Constatar que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron.

12. Respecto a la muestra seleccionada para su revisión, se constató que se hayan comunicado a la Secretaría de Finanzas (SF) los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 2009, así como el reporte de su pasivo circulante; lo anterior, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

13. Confirmar operaciones con las personas morales que suministraron bienes a la PA durante 2009.

Las pruebas de cumplimiento consistieron en lo siguiente:

1. Aplicar cuestionarios de control interno y de ambiente de control al titular de la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA, así como a los titulares de las áreas involucradas con la autorización, ejercicio, registro y destino del presupuesto ministrado al órgano desconcentrado correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

2. Constatar que los procesos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, relativos al capítulo en revisión, se hubieran sujetado a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Verificar si la adquisición de bienes contó con el visto bueno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

4. Revisar si la elaboración de los cuatro contratos que integraron la muestra de auditoría se realizó de conformidad con el formato para contrato tipo vigente en 2009, que emite la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM).

5. Verificar si en la adjudicación de los contratos se observaron los montos de actuación autorizados y si la contratación de servicios contó con la suficiencia presupuestal correspondiente.

6. Comprobar que los contratos se hubiesen formalizado en los plazos establecidos.

7. Verificar que los bienes fueron solicitados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello.

8. Revisar que se hayan cumplido las cláusulas contractuales, que la entrega de cada una de las garantías haya sido dentro de los períodos que dispone la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y que los períodos de corte considerados para el trámite de pagos hayan sido los que se estipularon en los contratos.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Enlace Administrativo de la OM, adscrita en la PA, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones financieras y conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, conforme a las disposiciones, políticas, lineamientos, criterios y normas establecidos por la OM y la SF; y de autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron los manuales administrativos de la SOS y de la PA, tanto en sus apartados de organización como de procedimientos, vigentes en 2009, y se identificaron la estructura orgánica, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la SOS y específicamente a las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

Con objeto de identificar los procedimientos relativos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se revisó el manual administrativo en su apartado de procedimientos, vigente del 2 de enero de 2004 al 30 de abril de 2008, que fue remitido por la DGSU de la SOS a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) para su aprobación y registro mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGA/1022-09 del 19 de mayo de 2009 y que la CGMA, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0624/090 del 9 de octubre de 2009, aprobó asignándole el número de registro MA-07003-22/07. Dicho manual se integró por 120 procedimientos, de los cuales 28 corresponden a la Dirección de la Planta de Asfalto (DPA) y únicamente el denominado 103, “Realizar la Requisición para la Compra de Insumos”, se refiere a la partida 2506 “Materias Primas de Producción”.

También se revisó el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración (DGA) en la SOS, adscrita a la OM, unidad administrativa encargada de la administración

de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de la PA; asimismo, era la responsable de coordinar la programación, seguimiento y control financiero del gasto y del cierre del ejercicio anual, de registrar las operaciones financieras y de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (hasta el 16 de julio de 2009, fecha en que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 633 la creación del órgano desconcentrado denominado Planta de Asfalto del Distrito Federal, quedando adscrito a la SOS).

Estructura Orgánica

Área administrativa de la OM en la PA

La Subdirección de Enlace Administrativo en la PA, inició sus actividades en agosto de 2009, apegándose a la estructura orgánica establecida en el dictamen técnico núm. 9/2008 de la SOS comunicada por la CGMA mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0001/2010 del 11 de enero de 2010, con vigencia del 1o. de mayo de 2008 al 16 de julio de 2009, ya que a partir del 17 de julio de 2009 entró en vigor el decreto de creación de la PA como órgano desconcentrado.

Con el oficio núm. ASC /138/09/PA/11-04 del 23 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó el manual de organización de la Subdirección de Enlace Administrativo de la OM, adscrita a la PA. En respuesta, la Dirección General de la Planta de Asfalto, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/265/2011 del 28 de marzo de 2011, indicó que “en 2009, no existía estructura orgánica de la Subdirección de Enlace Administrativo y actualmente no existe en estructura orgánica y tampoco existía un Manual de Organización”.

Áreas sustantivas de la PA

Con el oficio núm. CG/171/2010 del 22 de marzo de 2010, la Contraloría General del Distrito Federal envió a la SOS un alcance al dictamen núm. 9/2008 con motivo de la creación del órgano desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, en el cual la estructura orgánica dictaminada de la PA con vigencia a partir del 1o. de abril de 2010 es la siguiente:

Dirección General de la Planta de Asfalto

Subdirección de Producción

Jefatura de Unidad Departamental de Mezclas Asfálticas

Jefatura de Unidad Departamental de Materiales Pétreos

Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a la Planta de Asfalto

Subdirección Técnica de la Planta de Asfalto

Jefatura de Unidad Departamental de Distribución

Jefatura de Unidad Departamental de Control de Calidad y Medio Ambiente

La estructura orgánica para la Planta de Asfalto del Distrito Federal como órgano desconcentrado se creó bajo el esquema de costos compensados.

Manual Administrativo

Áreas sustantivas de la PA

Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0001/2010 del 11 de enero de 2010, la CGMA comunicó a la SOS la procedencia del dictamen núm. 9/2008 del manual administrativo en su parte de organización de la Dirección General de la Planta de Asfalto e informó su registro con el núm. MA-07005-9/08, el cual estuvo vigente del 1o. de mayo de 2008 al 16 de julio de 2009.

Como órgano desconcentrado, la PA no contó con procedimientos registrados ante la CGMA por el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009.

Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno se revisó el marco normativo relativo a las funciones y atribuciones de la PA; así como el manual administrativo integrado por los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de la Planta de Asfalto adscrita a la SOS. Adicionalmente, se aplicaron cuestionarios de control interno relativos a las actividades que tienen relación con el ejercicio del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales

fueron aplicados a la Dirección General de la Planta de Asfalto y a la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA (adscrita a la OM).

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la PA, en cuanto al ejercicio del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, estableció mecanismos de control interno que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias; sin embargo, se observó que la Subdirección de Enlace Administrativo (adscrita a la OM) no contó con una estructura orgánica autorizada y la PA en particular no cuenta con los procedimientos generales ni específicos aplicables al rubro sujeto a revisión y en particular a las actividades desarrolladas dentro de las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2506 “Materias Primas de Producción” y 2601 “Combustibles”, indispensables para la correcta ejecución de todas las actividades que regulen el ejercicio y control de los recursos ejercidos por el ente fiscalizado. La falta de supervisión y control de las operaciones relacionadas con las erogaciones del rubro sujeto a revisión, propicia el incumplimiento de la normatividad, lo que a su vez impide delimitar responsabilidades del personal involucrado. Asimismo, la PA presentó deficiencias relativas a aspectos de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En 2009, la PA ejerció un presupuesto de 100,780.0 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que representó el 77.0% del total ejercido en ese año por la PA (130,853.7 miles de pesos), destacando, por su monto, el gasto ejercido en las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2506 “Materias Primas de Producción” y 2601 “Combustibles”, de un total de 15 partidas presupuestales, como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	Por cientos
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	9,551.0	9.5
2506 “Materias Primas de Producción”	81,428.9	80.8
2601 “Combustibles”	8,235.2	8.1
Subtotal	99,215.1	98.4
Otras 13 partidas presupuestales del gasto	1,564.9	1.6
Total	100,780.0	100.0

La muestra de auditoría se determinó con base en el total de las erogaciones efectuadas y registradas por la PA con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” aplicando el procedimiento de estratificación contenido en el Boletín 5020 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C; es decir, del análisis del universo sujeto a revisión de 100,780.0 miles de pesos por partida presupuestal, la muestra representativa resultaría de lo indicado en los párrafos 13, 14 y 17 del Boletín 5020 (selección casual) de las referidas normas. A continuación se presenta un resumen del procedimiento adoptado:

1. Por tratarse de una auditoría financiera, se estratificó el universo de 100,780.0 miles de pesos por partida, resultado, subresultado y actividad institucional.

2. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual. De esta manera, por importancia relativa, se consideró la partida con mayor participación en el ejercicio de los recursos correspondientes a 2009 (2506 “Materias Primas de Producción”, por un importe de 81,428.9 miles de pesos).

3. Las partidas seleccionadas como muestra de auditoría para su revisión fueron: 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2506 “Materias Primas de Producción” y 2601 “Combustibles”, cuyo presupuesto total ejercido ascendió a 99,215.1 miles de pesos, que representó el 98.5% del importe ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (100,780.0 miles de pesos).

Para las tres partidas seleccionadas, se agruparon los gastos por proveedor (RFC) y se determinó el total pagado a cada uno de ellos.

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

1. El total pagado a 13 proveedores se ordenó por importancia del monto pagado y se estratificaron las CLC pagadas en dos bloques: mayores de 1,000.0 miles de pesos y menores de 1,000.0 miles de pesos.

2. Realizada la estratificación, se seleccionó de manera aleatoria un proveedor por cada bloque.

3. Se ordenaron las CLC por importancia relativa dependiendo de su importe, seleccionando una por cada proveedor, siendo ésta la del mayor monto.

4. Se agruparon las CLC por número de contrato, incluyendo en la muestra de auditoría todas las CLC que señalaban el mismo número de contrato de los proveedores seleccionados conforme a los numerales 1 y 2, como a continuación se detalla:

(Miles de pesos y por cientos)

R.F.C. del proveedor	Importe pagado	Cantidad de CLC	Muestra	Por cientos respecto del total seleccionado como muestra
SGM 910605V67	4,065.8	3	4,065.8	76.1
PPS 000308P34	1,278.6	3	1,278.6	23.9
Subtotal	5,344.4	6	5,344.4	100.0
Otros 11 proveedores	4,206.6	20		
Total	9,551.0	26	5,344.4	100.0

Partida 2506 “Materias Primas de Producción”

1. De los tres proveedores que integraron el total ejercido en esta partida (81,428.9 miles de pesos), se seleccionó, por importancia relativa de los pagos, a PEMEX, al que en 2009 la PA le pagó 64,957.5 miles de pesos (80.8% del total ejercido por la PA en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”), derivado de un contrato de compraventa de asfalto (AC-20) suscrito con fecha 14 de marzo de 2008.

Partida 2601 “Combustibles”

1. De la agrupación por proveedor, se determinó que con cargo a esta partida se realizaron pagos a dos de ellos. Se seleccionó la CLC de mayor importe pagada a un proveedor (RFC CME 730129A79), así como todas las CLC relacionadas con el mismo número de contrato (suministro de gas natural), debido a que el otro proveedor fue PEMEX y ya se había seleccionado en la partida 2506 “Materias Primas de Producción”.

Con la aplicación de los criterios antes señalados, se determinó que la muestra de auditoría a revisar la constituiría tres partidas presupuestales del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, cuyo monto de 99,215.1 miles de pesos representó el 98.5% del universo sujeto a revisión (100,780.0 miles de pesos).

La muestra de auditoría determinada se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Importe	Cantidad de CLC	Por cientos respecto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	Por cientos respecto del total de la muestra
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	9,551.0	6	5.3	7.3
2506 “Materias Primas de Producción”	64,957.5	21	64.5	88.5
2601 “Combustibles”	3,126.6	5	3.1	4.2
Total	73,428.5	32	72.9	100.0

RESULTADOS

1. Resultado

Se analizó el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) de la DGA en la SOS, encargada hasta el 16 de julio de 2009 de administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los servicios generales; así como de registrar y controlar administrativamente las operaciones de la PA relativas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Por lo que respecta a la Subdirección de Enlace Administrativo, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/265/2011 del 28 de marzo de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto indicó que “en 2009, no existía estructura orgánica de la Subdirección de Enlace Administrativo y actualmente no existe en estructura orgánica y al no existir la Subdirección de Enlace Administrativo según estructura, no existía un Manual de Organización”. Cabe señalar que a la fecha de conclusión de la auditoría (22 de mayo de 2011), la Subdirección de Enlace Administrativo no contaba con manual de organización.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que dispone:

“Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, debiendo remitir a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho manual.”

Manual de Organización

Área Administrativa de la Oficialía Mayor (OM) adscrita en la PA

La DGA en la SOS inició sus actividades en el ejercicio de 2008 con base en la estructura orgánica autorizada con el dictamen técnico núm. 02/2007, dictaminado y comunicado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0497/07 del 15 de febrero de 2007. Dicho dictamen estuvo vigente del 1o. de febrero de 2007 al 15 de mayo de 2008, ya que a partir del 16 de mayo de 2008 entró en vigor la modificación a la estructura orgánica de la SOS con base en el alcance al dictamen técnico núm. 02/2007, comunicado por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1087/07 del 2 de junio de 2008.

Con motivo de la creación de la Planta de Asfalto del Distrito Federal como órgano desconcentrado, con fecha 16 de agosto del 2009 la OM designa a la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de la Planta de Asfalto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción XIV, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5o, fracción IV, y artículo 7o., fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Áreas Sustantivas de la PA

Mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGA/DRHSG/2713/2009 del 3 de diciembre de 2009, la SOS solicitó a la CGMA la aprobación y registro del manual administrativo de la Dirección General de la Planta de Asfalto adscrita a la SOS, elaborado conforme al dictamen núm. 9/2008 vigente del 1o. de mayo de 2008 al 16 de julio de 2009.

La CGMA, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/001/2010 del 11 de enero de 2010, informó a la SOS su determinación de integrar dicho manual a sus archivos como Manual Administrativo de la Dirección General de la Planta de Asfalto con número de registro MA-07005-9/08.

En relación con el Manual Administrativo (en su parte de organización) de la Planta de Asfalto del Distrito Federal como órgano desconcentrado adscrito a la SOS a partir del 17 de julio de 2009, no se proporcionó evidencia documental del envío a la CGMA, así como de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* ni de la difusión interna.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió los numerales 4.4.10, 4.4.12 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que disponen:

Numeral 4.4.10: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados […] serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal,* gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Numeral 4.4.12: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados […] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

Manual de Procedimientos

Área Administrativa de la OM en la PA

La Subdirección de Enlace Administrativo en la PA no contó en 2009 con manual de procedimientos.

Lo anterior lo confirmó, la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA (adscrita a la OM), mediante nota informativa sin número del 6 de mayo de 2011, en la que manifestó: “No se cuenta con procedimientos realizados con el ejercicio del capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’ debido a que no existe estructura administrativa autorizada”.

Por carecer de procedimientos para su operación, la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA incumplió el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007.

Además, no observó el artículo 16, tercer lineamiento, “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que dispone que: “Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación de confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídicode actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo”.

Áreas Sustantivas de la PA

Con el oficio núm. GDF/SOS/DGA/1022-09 del 19 de mayo de 2009, la SOS solicitó a la CGMA la aprobación y registro de 120 procedimientos de la DGSU, elaborados conforme al dictamen núm. 02/2007.

En respuesta, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0624/2009 del 9 de octubre de 2009, la CGMA comunicó al Secretario de Obras y Servicios y otorgó su Visto Bueno al contenido de los 120 procedimientos antes mencionados. De los cuales, 28 corresponden a la Dirección

Planta de Asfalto y únicamente el denominado 103. “Realizar la Requisición para la Compra de Insumos” tiene relación con la partida 2506 “Materias Primas de Producción”.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASC/11/0257 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la PA que proporcionara evidencia de la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del manual de procedimientos vigente en 2009, así como los oficios con los que fue difundido al personal de la PA.

En respuesta, la PA informó, mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/318/11 del 18 de abril de 2011, que el manual de procedimientos vigente en 2009 no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* así como tampoco fue difundido entre el personal encargado de la PA.

En relación con el Manual Administrativo (en su parte de procedimientos) de la PA como órgano desconcentrado adscrito a la SOS a partir del 17 de julio de 2009, no contó con manuales de procedimientos autorizados, aplicables al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió los numerales 4.4.10, 4.4.12 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/474/2011 del 13 de junio de 2011, proporcionó la información y documentación siguiente:

Copia fotostática del Manual Administrativo de la Dirección General de Servicios Urbanos con registro de la Coordinación General de Modernización Administrativa núm. MA-07003-22/07, con vigencia a partir del 16 de junio de 2007, y alcance al dictamen con registro núm. MA-07005-9/08, en su parte de organización y procedimientos, con vigencia a partir del 1o. de abril de 2010.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Planta de Asfalto del Distrito Federal se concluye que coincide con la proporcionada durante la auditoría, por lo que el presente resultado no se desvirtúa ni modifica.

Recomendación ASC-138-09-01-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas a fin de garantizar que se elabore su manual administrativo, tanto en su parte de organización como de procedimientos, y se tramite su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-138-09-02-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas, a fin de garantizar que su manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos, sea publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-138-09-03-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas,a fin de garantizar que su manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos, se difunda al personal encargado de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-138-09-04-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas, a fin de garantizar que los procedimientos relacionados con la operación del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” sean elaborados y se tramite su dictaminación y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-138-09-05-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas, a fin de asegurarse de que el manual administrativo, tanto en su parte de organización como de procedimientos, de la Subdirección de Enlace Administrativo se elabore, publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y difunda oportunamente entre el personal encargado de su aplicación en la PA, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en 2009 la PA no contó con un presupuesto original, debido a que a hasta el 16 de julio de 2009 se convirtió en órgano desconcentrado. El presupuesto ejercido en este capítulo (por la DGA de la SOS) del 1o. de enero al 16 de julio de 2009 fue por un monto de 293,355.7 miles de pesos (reportado por la Secretaría de Obras y Servicios/Planta de Asfalto tanto en el calendario de gastos 2009 como en el analítico de claves año 2009) y durante el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009, mediante 47 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF, las cuales

incluyeron un total de 110 movimientos presupuestarios, se le asignó a la PA un presupuesto de 100,780 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto		Parcial	Total
Presupuesto original			0.0
Más:	Ampliaciones líquidas	53,078.8	
	Ampliaciones compensadas	0.0	53,078.8
	Adiciones líquidas	48,500.0	
	Adiciones compensadas	18,382.4	66,882.4
Menos:	Reducciones líquidas	0.0	
	Reducciones compensadas	(19,181.2)	(19,181.2)
Modificación neta al capítulo 2000			100,780.0
Presupuesto ejercido			100,780.0

De las 47 afectaciones programático-presupuestarias (8 con efecto cero) que afectaron el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 14, por un monto de 99,215.0 miles de pesos (98.4% del presupuesto ejercido en dicho capítulo) fueron con cargo a las tres partidas de la muestra de auditoría (2302, “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” 2506 “Materias Primas de Producción” y 2601 “Combustibles”). Las 47 afectaciones se resumen en 10 partidas programático-presupuestarias que se describen en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Afectaciones	Fecha	Ampliaciones	Adiciones líquidas	Adiciones compensadas	Reducciones	Importe	Justificación
C07C001001E	4/IX/09		42,500.0			42,500.0	Con nota informativa del 3 de mayo de 2011, la PA informó que esta ampliación líquida cubrió compromisos por la adquisición de asfalto AC-20 en los meses de junio y julio de 2009 para atender requerimientos de la Dirección General de Proyectos Especiales (DGPE).
C07C001002E	22/IX/09				(7,000.0)	(7000.0)	Reducción porque el precio del AC-20 se había mantenido, y se obtuvo economía en este rubro, pues se esperaba un incremento en el mismo basado en la fluctuación cambiaria.
7C001628E	1/X/09			18,382.4		18,382.4	Mediante esta afectación fueron transferidos recursos por la SOS a la PA.
C07C001009E	4/XI/09	16,200.0				16,200.0	Ampliación líquida para la adquisición de materia prima asfalto AC-20 aditivo para transporte de materia prima de las refinerías de PEMEX en el Distrito Federal.
C07C001014E	12/XI/09	9,851.0				9,851.0	Adquisición de AC-20 aditivo y para transporte de materia prima de las refinerías de PEMEX en Tula y Salamanca a instalaciones de la PA.

Continúa…

… Continuación

Afectaciones	Fecha	Ampliaciones	Adiciones líquidas	Adiciones compensadas	Reducciones	Importe	Justificación
C07C001015E	12/XI/09	27.8				27.8	Adquisición de AC-20 aditivo y para transporte de materia prima de las refinerías de PEMEX en Tula y Salamanca a instalaciones de la PA.
C07C001018E	18/XI/09	27,000.0	3,000.0			30,000.0	Adquisición de AC-20 aditivo y diésel para calderas que mantienen la materia prima.
C07C001029E	31/XII/09				(11,398.1)	(11,398.1)	Reducción líquida por ser producto de economías generadas sin afectarlas metas establecidas.
C07C001024E	1/X/09				(783.1)	(783.1)	Reducción líquida por economías en varias partidas al cierre del ejercicio, sin que afectara la meta física de producción.
C07C001003E	22/IX/09		3,000.0			3,000.0	Ampliación líquida para la adquisición de un tipo de mezcla especial, que solicitó la DGPE además de atender requerimientos de AC-20 para la propia DGPE.
Total		53,078.8	48,500.0	18,382.4	(19,181.2)	100,780.0	

La ampliación neta al presupuesto se efectuó conforme al apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y su modificación del 20 de octubre de ese mismo año, vigentes en 2009.

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado/Subresultado/Actividad institucional		Importe	%
33 “Los Bienes y Servicios producidos por el GDF se lleva a cabo de Forma Eficiente		100,780.0	100
01 “Producción y comercialización de Bienes y Servicios”		100,780.0	100
02 “Producción de mezcla asfáltica”		100,780.0	100
Origen de recursos 1. Recursos derivados de ampliaciones líquidas	87,428.9		
Origen de recursos 2. Recursos provenientes de transferencias compensadas entre diferentes unidades responsables	13,351.1		
Total		100,780.0	100

En el cuadro anterior se aprecia que el presupuesto ejercido y registrado en 2009 por la PA en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 100,780.0 miles de pesos, en su totalidad afectó el resultado 33 “Los Bienes y Servicios producidos por el GDF se lleva a cabo en Forma Eficiente”, subresultado 01 “Producción y Comercialización de Bienes y Servicios” y actividad institucional 02 “Producción de mezcla asfáltica”.

El presupuesto ejercido por la PA en 2009 en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por el monto de 100,780.0 miles de pesos fue registrado con cargo al dígito de gasto 00 “Gasto normal” y clave de dígito identificador del gasto 1, gasto corriente.

La afectación de los recursos ejercidos por la PA en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (100,780.0 miles de pesos) fue con cargo al Eje Estratégico 4 “Economía Competitiva e Incluyente”.

Del registro presupuestal por programa y de la justificación de las afectaciones programático-presupuestarias de los recursos ejercidos por la PA en 2009 no se detectó observación alguna.

3. Resultado

Para verificar que el registro contable de las operaciones relativas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” efectuadas por la PA en 2009, específicamente en las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, 2506 “Materias Primas de Producción” y 2601 “Combustibles”, se hubiese realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, con el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF los registros contables respectivos.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 octubre de 2010, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF proporcionó a la CMHALDF dichos registros contables.

Del análisis de la información y documentación recibidas, se verificó que los registros presupuestales de la PA y los contables de la SF al 31 de diciembre de 2009 no presentaron diferencias; asimismo, se revisó que los registros presupuestales correspondieran a los establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y los contables a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central.

Respecto a los registros contables y presupuestales que afectaron las partidas de la muestra de auditoría no se realiza observación alguna.

4. Resultado

Partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”

El presupuesto ejercido por la PA en 2009 en esta partida fue de 9,551.0 miles de pesos, que representó el 9.5% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y fue erogado para la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, necesarios para el funcionamiento de sus instalaciones operativas y productivas.

Para la revisión y análisis de esta partida, la muestra de auditoría consistió en seis CLC por un importe de 5,344.4 miles de pesos, que representa el 5.3% del presupuesto ejercido en el capítulo y el 56.0% respecto del total de la partida 2302.

La integración, por proveedor y CLC, de la muestra de auditoría es la siguiente:

(Miles de pesos)

Fecha	CLC Número	RFC	Número de contrato	Importe
15/X/09	07 CD 01 00033	SGM 910605 V67	SOS/DGA-SRM/DGPA/99-09	874.5
11/XI/09	07 CD 01 00086	SGM 910605 V67		1,702.1
21/X/09	07 CD 01 00057	PPS 000308 P34	SOS/DGA-SRM/DGPA/98-09	1,160.8
9/XI/09	07 CD 01 00075	PPS 000308 P34		87.4
14/XII/09	07 CD 01 00303	PPS 000308 P34	91-BIS-PA-2009	30.4
14/XII/09	07 CD 01 00304	SGM 910605 V67	SOS/PA/DG/SEA/095-09	1,489.2
Total				5,344.4

De manera específica, los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de esta partida fueron los siguientes:

Se verificó que los procesos de adjudicación seleccionados como parte de la muestra en esta partida se hubiesen ajustado a los montos de actuación autorizados y a la normatividad aplicable, y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente (requisiciones, justificación normativa y técnico-operativa, contratos, convenios, facturas, y documentación legal y administrativa de los proveedores).

Se verificó que previo a la contratación de adquisición de bienes, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hubiera autorizado el programa correspondiente.

Se comprobó que los procesos de adjudicación estuvieran amparados con un contrato, convenio o pedido debidamente formalizado con base en los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Se verificó que los bienes adquiridos se hubieran entregado en los plazos y condiciones pactados en los contratos y convenios respectivos.

Se revisó que la PA contara con suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, adscrita a la Dirección General de Administración en la SOS y por el monto equivalente a los bienes adquiridos.

Se revisaron los contratos celebrados entre la PA y dos proveedores, cuyos RFC son SGM910605V67 y PPS000308P34, que tuvieron como finalidad la adquisición de bienes.

Se verificó que los pagos se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto reuniera los requisitos fiscales que se indican en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2009.

Para verificar que las CLC seleccionadas hubiesen sido elaboradas por el personal autorizado, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental de que los bienes adquiridos hubiesen ingresado a los almacenes respectivos, mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-02 del 22 de marzo de 2011, se solicitaron las seis CLC de la muestra de auditoría y su documentación soporte.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGAP/255/2011 del 23 de marzo de 2011, la Dirección General de Planta de Asfalto proporcionó seis expedientes originales de las CLC. Como resultado de la revisión y análisis efectuados, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva y fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin.

2. La documentación justificativa de las CLC proporcionada por la Dirección General de Planta Asfalto consistió en cuatro contratos administrativos de adquisición de bienes, los núms. SOS/DGA-SRM/DGPA/98-09, SOS/DGA-SRM/DGPA/99-09, SOS/PA/DG/SEA/095-09 y 91 BIS-PA-2009, formalizados con dos proveedores. Dichos contratos fueron adjudicados por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, mediante los procesos núms. PIR/SOS/PA/01/09 (095-09) y PIR/SOS/04/09 (98-09 y 99-09), y por adjudicación directa, el contrato núm. 91BIS-PA-2009, por un monto de 8,776.8 miles de pesos (IVA incluido). Los contratos incluyen las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, y se integran como sigue:

(Miles de pesos)

Contrato					CLC	
Número de procedimiento	Proveedor (RFC)	Vigencia Del	Vigencia Al	Importe	Número	Importe
SOS/DGA-SRM/DGPA/98-09 (PIR/SOS/04/09)	PPS000308P34	13/VII/09	28/VIII/09	2,623.5	00057	1,160.8
					00075	87.4
SOS/DGA-SRM/DGPA/99-09 (PIR/SOS/04/09)	SGM910605V67	13/VII/09	28/VIII/09	4,633.7	00033	874.5
					00086	1,702.1
SOS/PA/DG/SEA/095-09 (PIR/SOS/PA/01/09)	SGM910605V67	7/X/09	30/XI/09	1,489.2	00304	1,489.2
91 BIS-PA-2009 (Adjudicación directa s/núm.)	PPS000308P34	12/X/09	12/XI/09	30.4	00303	30.4
Totales:				8,776.8		5,344.4

3. Para verificar que los contratos formalizados durante el ejercicio de 2009 se hayan sujetado a los montos máximos de actuación, se llevó a cabo la revisión, verificación y análisis de la documentación soporte de las adjudicaciones, cuya documentación integrada en los expedientes fue proporcionada por el sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó que los contratos celebrados por la PA se encuentran dentro de los montos de actuación autorizados.

4. En cuanto a la documentación comprobatoria, las CLC seleccionadas como parte de la muestra de auditoría están soportadas con 17 facturas originales, en las que se detallan los bienes entregados por un importe de 5,344.4 miles de pesos, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SOS/ Dirección General de la Planta de Asfalto. Las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2009, y la adquisición corresponde a refacciones y accesorios para los vehículos y maquinaria instalada en la PA. El pago respectivo se efectuó de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula segunda de los contratos correspondientes.

   Las facturas que amparan los pagos realizados están soportadas con las requisiciones de compra correspondientes.

   Al respecto, se observó que en la factura núm. 5545, por un importe de 30.4 miles de pesos, correspondiente a la CLC núm. 00303, la requisición respectiva no fue proporcionada por la PA, por lo que se incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables […] los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras”.

   Además, de la factura núm. 5442, por un importe total de 87.4 miles de pesos, que ampara el pago de la CLC núm. 07 CD 01 00075, por la adquisición de 15 metros de cadena para colector de polvo, el estudio metalográfico que se convino entregar a la PA, de conformidad con el contrato correspondiente, en el que se señalan las especificaciones solicitadas al proveedor, no fue proporcionado en la documentación anexa al expediente de dicha CLC, por lo que se incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal.

   De la factura núm. 5545, que ampara el pago de la CLC núm. 07 CD 01 00303 por un importe total de 30.4 miles de pesos por la adquisición de dos chumaceras, se observó que no contiene sellos de entrada al almacén respectivo y se constató en tarjetas de *kardex* del almacén que no hay registros de su entrada y de su salida.

Ésta factura fue autorizada para su pago por el Director General y el Subdirector de Producción, ambos adscritos a la PA. Al reverso de la CLC se señala que corresponde al contrato de adquisición núm. SOS/DGA-SRM/DGPA/98-09, lo cual es incorrecto, ya que las especificaciones de los bienes (descripción, cantidad y precio unitario) no corresponden a las del contrato indicado.

Por lo anterior, la PA, no observó los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración pública del Distrito Federal, en virtud de que mediante verificación física realizada el 2 de abril de 2011, la CMHALDF constató que las chumaceras mencionadas están instaladas en la maquinaria de la planta de producción núm. 8, y el número de contrato que se debió anotar en la CLC debió haber sido el 91 bis-PA-2009.

Respecto a los contratos de adquisición celebrados con los dos proveedores, incluidos en la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

5. El contrato núm. SOS/DGA-SRM/DGPA/99-09, celebrado el 13 de julio de 2009, por un importe total de 4,633.7 miles de pesos, con vigencia del 13 de julio al 28 de agosto de 2009, no se formalizó debidamente, ya que sólo contiene la firma del apoderado legal del proveedor, no así las del Director General de la PA y la del Director General de Administración en la SOS; asimismo, no contiene información relativa al anexo uno del contrato, consistente en:

   Copia fotostática del RFC del proveedor expedido por la SHCP y póliza de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

   Por lo anterior, la PA incumplió los artículos 59 y 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establecen:

   “Artículo 59. Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente […]

”Artículo 73. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar […] III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución.”

6. En la documentación anexa a la CLC núm. 07 CD 01 00303 de fecha 14 de diciembre de 2009, se localiza el contrato pedido núm. 91 BIS-PA-2009, con fecha de elaboración del 12 de octubre de 2009 y sin firmas de su formalización, el cual menciona como objeto la adquisición de dos chumaceras mediante el procedimiento de adjudicación directa, fundamentada con los artículos 27-C, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En dicho contrato pedido, se indica que la autorización presupuestal fue la núm. C 07 CD 01 001 E y la requisición de compra la núm. PA-27-2009, documentación que no fue proporcionada por la PA, por lo que incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal.

Del análisis de los procesos de adquisición de los bienes con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, se determinó lo siguiente:

Invitación Restringida, núm. PIR/SOS/PA/001/09

Este proceso consistió en lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/SEA/273-2009 de fecha 23 de septiembre de 2009, la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA, envió invitación al proveedor con RFC SGM910605V67, para la adquisición de “cadena para elevador inclinado de rastres de la Planta Productora de Mezclas No. 8”, anexando el calendario de eventos respectivos y las bases correspondientes, que fueron elaboradas con la misma fecha.

2. El 28 de septiembre de 2009, la PA llevó a cabo la junta de aclaración de bases con la asistencia de tres proveedores.

3. Con fecha 30 de septiembre de 2009, a las 11:00 horas, la PA llevó a cabo el desahogo del acto de presentación y apertura de propuestas para la revisión cuantitativa, sucesiva y separada de la documentación legal y administrativa, técnica y económica del procedimiento correspondiente, con la asistencia de los tres proveedores mencionados.

4. También el 30 de septiembre de 2009, a las 19:00 horas, la PA comunicó el resultado del dictamen y emitió el fallo correspondiente del procedimiento de invitación restringida, declarando ganadora a la empresa con RFC SGM910605V67, lo anterior, se indicó, por haber cumplido la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos requeridos por la convocante y haber reunido las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas. En el acta respectiva se asentó que la empresa adjudicada debería firmar el contrato correspondiente en el domicilio en el que se ubica la PA, presentando la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. A dicho acto acudieron dos de los tres proveedores participantes.

   La documentación que ampara la información citada en los numerales anteriores, correspondiente al proceso núm. PIR/SOS/PA/001/09, fue proporcionada por la PA en copia fotostática, sin haber entregado la documentación original restante que integra el expediente del proceso de invitación restringida, consistente en: manifestación por escrito de grado de integración nacional de los bienes que ofertan; garantía de calidad de los bienes contra defectos y vicios ocultos; carta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal (Anexo dos de las bases); documentación legal y administrativa; propuestas técnica y económica; y garantía de formalidad de las ofertas, por lo que la PA incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Invitación Restringida núm. PIR/SOS/004/09

De la revisión y análisis efectuados al expediente de la documentación relativa al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/SOS/004/09, se determinó que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y consistió en lo siguiente:

1. En julio de 2009, la PA, mediante diversos oficios, envió invitación para participar en esta invitación restringida para la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores para la PA, con un total de 201 partidas, de acuerdo con el calendario que anexó al oficio de invitación a diversas áreas de la misma Secretaría y a la Contraloría General del Distrito Federal.

2. La PA realizó un sondeo de mercado para la adquisición de los bienes requeridos y determinó el presupuesto correspondiente; elaboró la requisición de compra núm. DGA/DRMSG/SRM/112/2009 por un monto mínimo de 64,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 66,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”.

3. Con fecha 8 de julio de 2009, la PA llevó a cabo la junta de aclaración de bases con la asistencia de cuatro proveedores.

4. Con fecha 10 de julio de 2009, la Dirección General de Planta de Asfalto realizó el acto de presentación y apertura de propuestas para la revisión cuantitativa, sucesiva y separada de la documentación legal y administrativa, técnica y económica del procedimiento correspondiente. Dicho acto fue realizado a las 11:00 horas con la asistencia de seis proveedores.

5. El 10 de julio de 2009, a las 19:00 horas, la Dirección General de Planta de Asfalto comunicó el resultado del dictamen y emitió el fallo correspondiente del procedimiento de invitación restringida, declarando ganadoras a las empresas con RFC SGM910605V67, en 69 partidas por un importe de 4,633.7 miles de pesos (IVA incluido) y RFC PPS000308P34, en 63 partidas por 2,623.5 miles de pesos (IVA incluido), lo anterior, se indicó, por haber cumplido la totalidad de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos requeridos por la convocante y haber reunido las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas. En el acta respectiva se asentó que las empresas adjudicadas deberían firmar los contratos correspondientes en la Subdirección de Recursos Materiales en la SOS, presentando la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. A este acto sólo acudieron los dos proveedores que resultaron adjudicados.

6. La documentación que ampara la información citada en los numerales anteriores fue proporcionada por la Dirección General de Planta de Asfalto en su correspondiente expediente original. Al respecto, se observó que faltó presentar la garantía de cumplimiento del contrato del proveedor con RFC SGM910605V67, por un importe de 402.9 miles de pesos, por lo que la PA incumplió el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Adjudicación Directa

La adquisición de los bienes que ampara la CLC núm. 07 CD 01 00303, de fecha 14 de diciembre de 2009, fue realizada a través del procedimiento de adjudicación directa con el proveedor con RFC PPS000308P34, con quien la PA celebró el contrato pedido núm. 91 BIS-PA-2009 de fecha 12 de octubre de 2009 por un monto de 30.4 miles de pesos, que se verificó está dentro del monto de actuación autorizado para las adquisiciones por adjudicación directa.

De la revisión y análisis efectuados al expediente de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación directa se determinó lo siguiente:

La documentación proporcionada por la PA consistió en la CLC y su documentación comprobatoria anexa a ésta: factura original núm. 5545 y contrato-pedido sin las firmas de su formalización, incumpliendo por esta omisión la PA el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que dispone:

“Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente […] en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

”Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición…”

La factura respectiva ampara la adquisición de dos chumaceras. El contrato-pedido indica la requisición núm. PA-27-09 y la autorización presupuestal núm. C-07-CD-01-001-E y que se llevó a cabo con fundamento en los artículos 27-C, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; esta información, como se indica, se obtuvo del contrato respectivo, la requisición y autorización presupuestal correspondientes, no fueron proporcionadas por la PA, por lo que incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de Planta de Asfalto del Distrito Federal no proporcionó información ni documentación adicional a las proporcionadas en la auditoría, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación ASC-138-09-06-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas para garantizar que los expedientes de adquisiciones por invitación restringida de refacciones, accesorios y herramientas menores, se integren con la documentación generada durante el proceso, entre otra por copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor; póliza de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato; contrato debidamente firmado por ambas partes y anexos a éste en los que se especifiquen las características de lo requerido y oficio de autorización presupuestal; y que dicha documentación se conserve, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-138-09-07-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas para garantizar que los expedientes de adquisiciones por invitación restringida con cargo a refacciones, accesorios y herramientas menores, se integren con la documentación original respectiva, consistente en manifestación por escrito del grado de integración nacional de los bienes que oferten los licitantes; garantía de calidad de los bienes contra defectos y vicios ocultos; carta bajo protesta de decir verdad que el licitante ha cumplido en debida forma las obligaciones fiscales previstas en la normatividad aplicable; documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica; y garantía de formalidad de las ofertas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-138-09-08-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas para garantizar que los expedientes de adquisiciones por adjudicación directa con cargo a refacciones, accesorios y herramientas menores, se integren con toda la documentación e información requerida, como la requisición respectiva; la autorización presupuestal; sello en la factura por la entrada al almacén; los registros de entrada y salida del almacén; y los contratos-pedido debidamente suscritos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

5. Resultado

Partida 2506 “Materias Primas de Producción”

El presupuesto ejercido por la PA en 2009 en la partida 2506 “Materias Primas de Producción” fue de 81,428.9 miles de pesos, que representa el 80.8% del presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (100,780.0 miles de pesos) y fue erogado para la adquisición de materia prima que utiliza el órgano desconcentrado para la elaboración de la mezcla asfáltica, siendo uno de los principales materiales el asfalto cemento 20 (AC-20). La PA adquiere este material con base en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente a partir del 16 de septiembre de 2008, el cual establece:

“No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Tampoco estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley los contratos que celebren las dependencias y las entidades del Distrito Federal con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.”

La adquisición de esta materia prima está oficializada con el contrato de compra/venta de asfaltos (“convenio 2000”), celebrado el 14 de marzo de 2008, entre PEMEX Refinación y la DGSU de la SOS del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 52 y 54, fracción IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establecen:

“Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: […]

”c) Adjudicación directa. […]

”Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento

de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La opción que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes […]

”Artículo 54.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: […]

”IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización...”

Para verificar que las CLC seleccionadas hubiesen sido elaboradas por el personal autorizado, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro del producto AC-20, mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-02 del 22 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó las 21 CLC y su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría determinada.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/255/2011 del 23 de marzo de 2011, la PA proporcionó dichos documentos. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Las 21 CLC fueron autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, cuentan con clave presupuestaria y detallan el pago del servicio en favor del proveedor, el período que comprenden, el importe total, y el concepto del gasto fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

2. La documentación justificativa anexa a las CLC consiste en lo siguiente:

   a) Copia del contrato de compraventa de asfaltos celebrado entre PEMEX y la DGSU de la SOS, del 14 de marzo de 2008, para la adquisición de asfaltos, adjudicado en forma directa debido a que es el único proveedor para el suministro del AC-20, con vigencia inicial de cuatro años. El contrato incluye las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   b) Formato “Relación”, que contiene fecha, beneficiario, número de contrato, factura número e importe.

   c) Calendario Sistema de Compensación de Adeudos (SICOM), Folio de Aviso de Adeudo de los 21 expedientes revisados, 17 cuentan con Calendario SICOM, el 81.0%, y 4 de ellos, correspondientes a las CLC núms. 07 CD 01 00001, 07 CD 01 00056, 07 CD 01 00274 y 07 CD 01 00376 no lo tienen anexo.

   d) Relación de Facturas emitida por la Gerencia de Recursos Financieros de la Subgerencia de Ingresos y Servicios Bancarios de PEMEX Refinación.

   e) Se verificó que los pagos al proveedor se hubieran efectuado dentro del plazo de 35 días contados a partir de la fecha de facturación, establecido en la cláusula 11 del contrato correspondiente (los pagos previstos en este contrato deberán efectuarse en pesos moneda nacional, a través del Sistema de compensación de Adeudos de la Tesorería de la Federación de acuerdo con los procedimientos de operación establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

3. En cuanto a la documentación comprobatoria, las CLC seleccionadas como muestra de auditoría están soportadas con 350 facturas por un total de 64,957.5 miles de pesos, a nombre del Gobierno del Distrito Federal, como a continuación se detalla:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de CLC	Fecha	Factura	
			Cantidad	Importe
1	07 CD 01 00001	9/X/09	11	1,928.9
2	07 CD 01 00002	9/X/09	20	3,551.2
3	07 CD 01 00003	9/X/09	38	6,886.9
4	07 CD 01 00004	9/X/09	30	5,485.7
5	07 CD 01 00005	9/X/09	12	2,307.8
6	07 CD 01 00006	9/X/09	13	2,895.8
7	07 CD 01 00007	9/X/09	19	3,812.7
8	07 CD 01 00056	21/X/09	28	5,508.3
9	07 CD 01 00080	9/XI/09	15	3,033.1
10	07 CD 01 00164	25/XI/09	12	2,323.6
11	07 CD 01 00165	25/XI/09	21	4,177.6
12	07 CD 01 00167	25/XI/09	12	2,366.8
13	07 CD 01 00170	25/XI/09	2	742.6
14	07 CD 01 00171	25/XI/09	6	1,117.1
15	07 CD 01 00172	25/XI/09	35	6,940.1
16	07 CD 01 00272	9/XII/09	12	2,366.8
17	07 CD 01 00274	9/XII/09	17	2,964.9
18	07 CD 01 00276	9/XII/09	13	2,308.7
19	07 CD 01 00371	22/XII/09	16	752.5
20	07 CD 01 00373	22/XII/09	12	2,355.9
21	07 CD 01 00376	23/XII/09	6	1,130.5
Total			350	64,957.5

En la revisión de las CLC que afectaron a la partida 2506 “Materias Primas de Producción” se observó lo siguiente:

a) El pago por 2,366.7 miles de pesos referente a la CLC núm. 00167 del 21 de noviembre de 2009 está duplicado con el pago de la CLC núm. 00272 del 9 de diciembre de 2009, ambos soportados con la misma documentación comprobatoria, consistente en facturas digitalizadas emitidas por el SICOM.

   Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-13 del 2 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la PA información acerca de cómo se procedió con los pagos realizados con las CLC núms. 07 CD 01 00167 y 07 CD 01 00272, toda vez que las facturas que anexan como documentación comprobatoria del gasto son las mismas.

   En respuesta, con nota informativa sin número, recibida el 3 de mayo de 2011, la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA informó lo siguiente:

“Referente a los pagos duplicados hechos a PEMEX Refinación, le informo lo siguiente:

”Del Folio Aviso de Adeudo núm. 2009-18576-61727 cuyo importe es de 4,202,313.53 pesos se pagaron solamente 1,681,054.77 pesos, debido a que se compensa el pago duplicado por la cantidad de 2,521,258.76 pesos del Folio Aviso de Adeudo No. 2009-18576-59-273, como se muestra en el cuadro anexo.

(Pesos)

Compensación por pago duplicado				
CLC núm. 07 CD 01	Aviso de adeudo	Importe (1)	Pagado (2)	Diferencia (2) – (1) (3)
00371	61727	4,202,313.53	752,490.97	3,449,822.56
00372	61727		928,563.80	–928,563.80
Saldo		4,202,313.53	1,681,054.77	2,521,258.76
00167	59273	2,521,258.76	2,366,765.77	154,492.99
00168	59273		154,492.99	(+)2,366,765.77

(+) Importe del pago duplicado con CLC 00272 del 9-12-09.”

Se revisaron las CLC relacionadas con el pago duplicado, y se comprobó que la compensación del pago duplicado se realizó de acuerdo con lo informado por el sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, la PA incumplió los artículos 4 y 5 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril del 2007, vigentes en 2009, que establecen:

“Artículo 4. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos de gobierno de las entidades, concurrentemente con sus titulares, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora.

”Artículo 5. Los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior deberán considerar en su sistema de control interno, dar prioridad en los procesos

de sus operaciones, al establecimiento de los controles preventivos, para disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el servicio público."

b) En las facturas anexas a las 21 CLC se observó que 8 están firmadas de aceptación de pago, por el reverso (Subdirección Técnica; Subdirección de Producción y Encargado de Almacén e Inventarios de la PA), 38.0% de la documentación comprobatoria del gasto; las 13 CLC restantes tienen anexas facturas sin firma de aceptación de pago (62.0%).

   Por lo anterior, la PA incumplió los artículos 4 y 5 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril del 2007, vigentes en 2009.

4. Para verificar el registro y control de las entradas de materia prima de producción, se solicitaron las tarjetas de *kardex* de AC-20 correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2009. Con base en las entradas registradas en el período de octubre a diciembre de 2009, se verificaron las entradas de almacén de mayor relevancia, representando el 38.2% respecto del total de las entradas registradas en el ejercicio de 2009, como se muestra a continuación:

Materia prima/ Reporte	Total 2009 (Kilogramos)	Muestra		
		Período	Kilogramos	%
Asfalto AC-20 (entradas)	11,510,970.0	Octubre a diciembre	4,392,340.0	38.2

Al respecto, se determinó que el registro de las entradas al almacén se realizó de conformidad con en el artículo 551 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, registrarán los movimientos y existencias de sus almacenes, mediante el sistema denominado 'Inventarios Perpetuos', la Secretaría podrá autorizar otro sistema, a solicitud debidamente justificada por las entidades, en la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de 'costos promedios'".

Asimismo, se llevó a cabo un recorrido en el área de producción de la PA, con la finalidad de aplicar pruebas de cumplimiento respecto del proceso de adquisición del AC-20 para

la elaboración del material asfáltico, desde la recepción de la materia prima roca basáltica, el triturado y la mezcla de materia prima AC-20, hasta la producción de la mezcla asfáltica respectiva, no detectándose observación alguna.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no proporcionó información ni documentación adicional a las proporcionadas en la auditoría, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación ASC-138-09-09-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas de control para asegurarse de que no se efectúen pagos duplicados de materias primas de producción, no obstante que posteriormente se compensen, y de que todas las facturas con cargo a dicha partida que se anexen a las Cuentas por Liquidar Certificadas, cuenten con la firma de autorización de pago en observancia de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Resultado

Partida 2601 “Combustibles”

Durante el ejercicio de 2009 la Planta de Asfalto del Distrito Feferal, como órgano desconcentrado, ejerció recursos por 8,235.2 miles de pesos con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante la expedición de 20 CLC, de las cuales se seleccionaron como muestra las núms. 07 CD 01 00065, 07-CD-0100067, 07-CD-0100068, del 9 de noviembre, 07-CD-01-00163, del 25 de noviembre y 07CD-01-00377, del 23 de diciembre de 2009, por un monto de 3,126.6 miles de pesos, que representa el 38.0% del total ejercido en la partida.

Con objeto de verificar que las CLC seleccionadas hayan sido elaboradas por el personal autorizado, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con evidencia documental del suministro de combustible (gas natural), mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-02 del 22 de marzo de 2011, se solicitaron las cinco CLC y su documentación soporte.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/255/2011 del 23 de marzo de 2011, la PA proporcionó dichos documentos. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Las cinco CLC fueron autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, cuentan con clave presupuestaria y detallan el pago del servicio en favor del proveedor, el período que comprenden y el importe total. El concepto del gasto fue registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

2. La documentación justificativa anexa a las CLC proporcionadas por la PA consiste en lo siguiente:

   a) Copia del contrato núm. SOS/DGA-SRM/DGPA/08-09 de fecha 1o. de enero de 2009, para el suministro de gas natural, adjudicado en forma directa al proveedor con RFC CME730129A79, por un monto mínimo de 1,694.4 miles de pesos y un monto máximo de 16,944.1 miles de pesos (IVA incluido), por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009. El contrato incluye las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

      El contrato de suministro de gas natural se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para producir la mezcla asfáltica y dar cumplimiento a los requerimientos de suministro de la Dirección General de la Planta de Asfalto. Este proceso fue dictaminado favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su décima primera sesión extraordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2008, con fundamento en el artículo 54, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

      “Artículo 54. Las dependencias, órganos desconcentrados […] bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando […]

      ”IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados […] para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización.”

b) Las requisiciones de compra núms. DGPA-B-09-007 y DGPA-B-09 008 del 12 de noviembre de 2008, mediante las cuales la Subdirección de Producción de la Planta de Asfalto del Distrito Federal solicitó a la Dirección General de la Planta de Asfalto la adquisición del combustible (gas natural).

   De la revisión del expediente solicitado por la CMHALDF con el oficio núm. ASC/138/09/PA/1115 del 11 de mayo de 2011, se observó que la PA no cuenta con la fianza de cumplimiento enunciada en la cláusula novena del contrato núm. SOS/DGA-SRM/DGPA/08-09, por lo que además de incumplir dicha cláusula, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar […] III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución".

c) Formato "Documentos para Revisión" que contiene fecha, beneficiario, número de contrato, sanción, número de factura e importe.

3. La documentación comprobatoria de las cinco CLC que constituyeron la muestra de auditoría está soportada con cinco facturas por un total de 3,126.6 miles de pesos, de las cuales la PA proporcionó cuatro por un importe de 2,821.6 miles de pesos a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Planta de Asfalto, faltando la correspondiente a la CLC núm. 377, como a continuación se detalla:

(Miles de pesos)

CLC			Factura	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
67	9/XI/09	MTG 6315	31/VII/09	629.3
65	9/XI/09	MTG 6551	31/VIII/09	716.1
68	9/XI/09	MTG 6777	30/IX/09	810.3
163	25/XI/09	MTG 7042	31/X/09	665.9
			Subtotal	2,821.6
377	23/XII/09	MTG 6660 *		305.0
			Total	3,126.6

* Información obtenida de la CLC núm. 377.

Los pagos realizados por la PA como órgano desconcentrado, con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, mediante las cinco CLC seleccionadas en la muestra por un importe total de 3,126.6 miles de pesos, corresponden al período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009, derivado del pago de consumo de gas natural.

Las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como dispone el numeral 4 del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

La PA no proporcionó la factura núm. MTG 6660, pagada con la CLC 377 del 23 de diciembre de 2009, por un importe de 305.0 miles de pesos.

Al respecto, la CMHALDF solicitó dicha información mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-5 del 9 de mayo de 2011, en respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/405/2011 del 11 de mayo de 2011, el sujeto fiscalizado únicamente proporcionó nota informativa de la Subdirección de Enlace Administrativo en la PA, en la que ésta manifestó lo siguiente:

“Referente a la CLC núm. 377 del 23 de diciembre de 2009, a favor del proveedor con RFC CME 730129A79; la documentación soporte la estamos localizando, por lo cual una vez que la localicemos se la haremos llegar.”

Debido a que la PA no localizó la factura núm. MTG 6660 que ampara el consumo de gas natural, el órgano desconcentrado incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Derivado de lo anterior, en respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones formulada por la CMHALDF, mediante el oficio núm. ASC/11/0792 del 10 de mayo de 2011, el proveedor con RFC CME 730129A79, con el oficio sin número recibido el 25 de mayo del mismo año (posterior a la fecha de terminación de la etapa de ejecución de la auditoría), confirmó un pago mediante la CLC núm. 377 del 23 de diciembre de 2009, por un importe de 305.0 miles de pesos bajo el concepto de “No compensado”, sin referir documentación comprobatoria.

Con motivo de la observación anterior, la Dirección General de la Planta de Asfalto, mediante el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/426/2011 del 26 de mayo de 2011, solicitó al proveedor mencionado el reintegro del capital más los intereses del pago por 305.0 miles de pesos antes mencionado, determinado con motivo de la presente auditoría, fundamentando la reclamación en los artículos 64 y 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 1883 del Código Civil para el Distrito Federal.

Cabe mencionar que la cláusula tercera del contrato núm. SOS/DGA-SRM/DGPA/08-09 celebrado entre la PA y el proveedor señala: “Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a ‘El Proveedor’, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales”.

Por haber efectuado el pago de 305.0 miles de pesos en comento, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 381, fracciones I y III, del Código Financiero del Distrito Federal, que dispone:

“Las dependencias, órganos desconcentrados […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Asimismo, incumplió la norma IV, inciso IV.3.1) del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que señala:

“IV.3 Registro de Operaciones Presupuestarias

”IV.3.1 Cuenta por Liquidar Certificada […]

”2. Con fundamento en lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año vigente y conforme a las responsabilidades que de ahí se derivan, le corresponde al titular de la UR o a los servidores públicos que fueron facultados conforme a ley, autorizar y autenticar mediante su firma electrónica el pago y registro presupuestal de las CLC’s para que con base en dicha autorización la Secretaría de acuerdo a su competencia y por conducto de la DGAF y la Subsecretaría, lleve a cabo los pagos y el registro presupuestal y contable respectivamente, así como de pagos motivo de las erogaciones que realice la UR para cubrir sus compromisos contraídos en la ejecución del presupuesto que le fue aprobado por la ALDF […]

”4. Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables […] asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC’s que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago.”

Con objeto de verificar que los 3,126.6 miles de pesos pagados por la PA mediante las CLC núms. 07 CD 01 00065, 07-CD-0100067, 07-CD-0100068, 07-CD-01-00163 y 07CD-01-00377 correspondieran a los consumos de gas natural de la Planta de Asfalto en el período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009, mediante el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-14 del 3 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado las bitácoras de consumo de gas natural, las bases de datos en medios magnéticos del gas consumido, las notas de consumo e informes semanales, quincenales y mensuales, correspondientes a dicho período; asimismo, se le solicitó que proporcionara la información y documentación soporte del proceso que se llevó a cabo para la lectura mensual del consumo de gas natural.

En respuesta, con el oficio sin número del 6 de mayo de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto proporcionó la descripción del proceso que se lleva a cabo para la lectura del consumo de gas mensual, la cual se realiza a fin de cada mes como sigue: "Se acude a la estación de regulación de gas natural, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la PA, para verificar la lectura del medidor de gas que se encuentra dentro de esta estación, dicha medida se puede realizar al fin de mes o pasados algunos días del mes consecutivo, esto debido a que se desconoce qué día se realiza el corte de gas con el cual se factura, por lo que puede existir una variación en la medida que corresponde a la factura, es decir si la lectura se realizó antes de finalizar el mes la lectura puede indicar un menor volumen de consumo a la que indica la factura de gas, asimismo cuando se realiza la lectura de gas a inicio de mes ésta es mayor a la que se aprecia en la factura, estos datos son anotados en la bitácora de inspección visual de la red de aprovechamiento de gas natural de la PA. Esta medida se toma en metros cúbicos ya que el medidor con el que cuenta la estación se encuentra en esta unidad del Sistema Internacional".

Adicionalmente, con el oficio núm. ASC/138/09/PA/11-14 del 3 de mayo de 2011, se solicitaron al sujeto fiscalizado bitácoras de consumo de gas natural por cada uno de los equipos o máquinas (semanal, quincenal y mensual), correspondientes al período del 17 de julio al 31 de diciembre de 2009.

En respuesta, con nota informativa del 9 de mayo de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto informó que la bitácora del consumo sólo es mensual y de forma global, debido a que la facturación es también mensual de parte de la empresa que suministra el gas.

De la comparación entre la lectura tomada del medidor que se encuentra ubicado en la estación de regulación de gas natural, localizado en la PA y el consumo facturado por el proveedor de gas natural, se determinó una diferencia de 16,262 m^3 correspondiente a las CLC de la muestra de auditoría, la cual se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Factura			Lectura de consumo de gas en m^3		
Número	Fecha	Importe	Proveedor	PA	Diferencia
MTG 6315	31/VII/09	629.3	237,007	236,120	887
MTG 6551	31/VIII/09	716.1	313,767	314,502	(735)
MTG 6777	30/IX/09	810.3	418,938	430,205	(11,267)
MTG 7042	31/X/09	665.9	284,756	289,903	(5,147)
MTG6660+		305.0	0	0	0
Total		3,126.6	1,254,468	1,270,730	(16,262)

+ Información obtenida de la CLC núm. 377.

Lo anterior muestra fallas de control en las lecturas del consumo de gas realizadas por la PA, con base en las cuales se realizan los pagos por el consumo de combustible, lo que contraviene el artículo 16, tercer lineamiento, “Actividades de Control”, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, que dispone: “e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y en estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones”.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no proporcionó información ni documentación adicional a las proporcionadas en la auditoría, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación ASC-138-09-10-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal, adopte medidas para garantizar que los expedientes de las adquisiciones por adjudicación directa de combustibles, contengan la fianza de cumplimiento respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-138-09-11-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que las Cuentas por Liquidar Certificadas que

se expidan con cargo a combustibles, se encuentren debidamente soportadas con las facturas originales respectivas y que éstas cuenten con el soporte documental del servicio suministrado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-138-09-12-PA

Es conveniente que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas que le permitan conciliar las lecturas del consumo de gas que se registra en combustibles, con los proveedores respectivos, en observancia de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/257 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la PA que informara acerca de las medidas y acciones de austeridad implantadas en 2009 para obtener ahorros en la partida 2601 “Combustibles”, las cuales debió comunicar a la OM en el “Formato de Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” para su registro anual.

En respuesta, con nota informativa del 4 de mayo de 2011, la PA informó: “Que en esta Dirección General Planta de Asfalto no existen por escrito medidas y acciones de austeridad implementadas en el 2009”.

Por no haber implementado medidas de austeridad, la PA incumplió los numerales 10.9.1, 10.9.2, 10.9.3, 10.9.4 y 10.9.5 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, (Circular Uno) vigente en 2009, que disponen:

“Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal (LAGDF) que establece:

”10.9.1 […] los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

”10.9.2 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de los titulares de las DGA, deberán observar la LAGDF, el CFDF en su Título Segundo Capítulo Primero Disposiciones Generales, el DPEDF en el Título Tercero, Capítulo Primero Disposiciones de Racionalidad y Austeridad […] Además deberán observar el ‘Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad’, disponible para su consulta en el sitio Web www.cgma.df.gob.mx, emitido por la OM, que contiene las medidas y acciones de austeridad, coadyuva a crear una cultura de austeridad, establece criterios de economía y promueve el ahorro en la Administración Pública del Distrito Federal. […]

”10.9.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de los titulares de las DGA, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, […] emitido por la OM.

”10.9.4 Los titulares de las DGA deberán remitir copia a la CGMA, durante los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, para su seguimiento y evaluación.

”10.9.5 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, llevarán un registro de sus ahorros y recuperaciones importantes sobre la base de lo programado en las medidas y acciones de austeridad.”

Lo anterior se relaciona con el artículo 30, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009 (DPEDF), que establece:

“Artículo 30. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal: […]

”III Combustibles. Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no presentó información o documentación adicional a la proporcionada en la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-138-09-13-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que se adopten medidas de austeridad para obtener ahorros en combustibles, y que éstas sean comunicadas a la Oficialía Mayor, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en el ejercicio que corresponda.

8. Resultado

Mediante el oficio núm. SE/007/2009 del 5 de enero de 2009, la SF comunicó a la SOS el techo presupuestal de la PA por un total de 9,381,326.4 miles de pesos, el cual incluyó un importe de 299,324.1 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. De conformidad con el techo presupuestal comunicado por la SF, la SOS elaboró su Presupuesto de Egresos, su Calendario Presupuestal y el Analítico de Claves para el ejercicio de 2009; la autorización de estos dos últimos documentos fue notificada por la SF mediante el oficio núm. SE/0212/2009 del 19 de enero de 2009.

9. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/11/0257 del 10 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó a la PA el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009, las modificaciones realizadas en ese año y los Informes de Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS), que debieron formularse trimestralmente en 2009; así como los oficios de envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM y, en su caso, los oficios de autorización respectivos.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/202/2011 del 28 de febrero de 2011, el Director General de la PA remitió parcialmente la documentación solicitada.

Mediante oficio núm. GDF/SOS/DGPA/599/2009 del 3 de julio de 2009, la Dirección General de la Planta de Asfalto envió a la Dirección General de Administración en la SOS,

el PAAAPS y los reportes mensuales de enero a mayo de 2009 (cuando la PA era una DGA en la SOS), sin proporcionar copia de los oficios mediante los cuales la DGA en la SOS remitió dicha información a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM en forma consolidada.

Cabe señalar que la PA, como órgano desconcentrado, no proporcionó dicha información por el período de julio a diciembre de 2009.

Por no presentar oportunamente las modificaciones al PAAAPS de 2009, la PA contravino los numerales 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5, "Adquisiciones"; subapartado 5.16, "Informes", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que establecen:

"5.16.1 Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados […] de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada […]

"5.16.2 Los titulares de las dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización."

Asimismo, no acreditó el cumplimiento del numeral 3.4 del apartado 3, "De la modificación del PAAAPS", de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigente en 2009. Dicho numeral instruye: "Las modificaciones del PAAPS deberán reportarse trimestralmente a la DGRMSG…".

1. Los ISAAPS correspondientes al tercero y cuarto trimestres del 2009, no fueron proporcionados por la PA como órgano desconcentrado.

Por lo anterior, la PA contravino el inciso b) del numeral 5.16.1 del apartado 5, "Adquisiciones", subapartado 5.16, "Informes", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece: "Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia […] de acuerdo a los siguientes períodos: […] b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior (ISAAPS)".

2. Los Informes mensuales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2009, no fueron proporcionados por la PA como órgano desconcentrado.

   Por lo anterior, la PA incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 45 del Reglamento de esa Ley, vigentes en 2009, que disponen:

   "Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados […] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría […] en el que se referirán las operaciones autorizadas […] realizadas en el mes calendario inmediato anterior…"

   "Artículo 45. Las dependencias, órganos desconcentrados […] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte."

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no presentó información o documentación adicional a la proporcionada en la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-138-09-14-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas para garantizar que los Informes mensuales, trimestrales y anuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se elaboren y se envíen con oportunidad a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que la PA presentó oportunamente los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 479 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. ASC/11/0257, del 10 de febrero de 2011 se solicitó a la PA información al respecto.

En respuesta, mediante nota informativa sin número del 11 de mayo de 2011 la PA señaló: “No tenemos los informes, sin embargo le informo que esta Planta de Asfalto se ha dado a la tarea de elaborar cada uno de los informes, con la información de cada uno de los contratos que obran en nuestro poder y con la información reportada por el área de finanzas, con relación a los pagos realizados mes a mes durante el ejercicio fiscal 2009”.

Por no presentar los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, la PA incumplió el artículo 479, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación. La Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de agosto del ejercicio fiscal”.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no presentó información o documentación adicional a la proporcionada en la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se presenten oportunamente a la Secretaría de Finanzas los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales comprometidos al final de cada mes, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con la finalidad de conocer si la PA reportó a la SF en tiempo y forma los registros correspondientes a su pasivo circulante, mediante el oficio núm. ASC/11/0257 del 10 de febrero de 2011, se solicitó a la PA información al respecto.

En respuesta, con el oficio núm. GDF/SOS/DGPA/202/2011 del 28 de febrero de 2011, la PA proporcionó copia del Anexo B-1 pasivo circulante gasto corriente 2009; sin embargo no presentó los oficios de envío correspondientes, por lo que no fue posible conocer si fueron enviados a la SF en tiempo y forma. Por lo anterior se incumplió el artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone:

“Artículo 382. Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, […] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente […]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante.”

Tampoco observó lo dispuesto en el artículo 16, Tercer Lineamiento: Actividades de Control, inciso c), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que señala:

“Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: […]

”III. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal establecer, actualizar y exigir la observancia del código de conducta institucional, haciendo hincapié en los valores compartidos y el trabajo en equipo para conseguir sus objetivos, y que los servidores públicos se conduzcan en el desempeño de sus funciones con una actitud de compromiso y apoyo hacia el control interno, la transparencia y los valores éticos. […]

”c) Estructura organizacional. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal deben cerciorarse de que cuentan con una estructura organizacional adecuada para cumplir con sus objetivos, que les permita planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones relevantes para la consecución de las metas y objetivos institucionales. La estructura organizacional debe definir claramente las áreas clave de autoridad y responsabilidad, preservando una adecuada segregación y delegación de funciones; así como la delimitación de facultades entre el personal que autorice, ejecute, vigile, evalúe, registre o contabilice las operaciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona o provoquen un posible conflicto de intereses, además de establecer las adecuadas líneas de comunicación e información.”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal no presentó información y/o documentación adicional a la proporcionada en la auditoría, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación ASC-138-09-16-PA

Es necesario que la Planta de Asfalto del Distrito Federal adopte medidas para asegurarse de que se comunique a la Secretaría de Finanzas, dentro de los plazos establecidos, el monto y características de los compromisos de pago que se hayan devengado y que no se hayan cubierto al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con la normatividad aplicable.

III.3. SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

III.3.1. ANTECEDENTES

Desde 2007, el Gobierno del Distrito Federal manifestó su intención de operar un canal de televisión oficial en la Ciudad de México; por tal motivo, el 1o. de febrero de 2007 instaló el Consejo Consultivo de Radio y Televisión de la Ciudad de México; un mes después, constituyó un equipo técnico para determinar la mejor opción de frecuencia. A partir del 17 de septiembre de 2007, se iniciaron las transmisiones de Capital 21, vía Internet, a través de la página electrónica http://www.capital21.df.gob.mx, con el compromiso de utilizar dicha señal para informar a los ciudadanos sobre acciones de gobierno.

Como parte de una visión integral de las políticas públicas en materia de comunicación social y contacto con la población, se creó el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (SRTDGDF) mediante decreto del Gobierno del Distrito Federal, el cual se publicó el 16 de abril de 2008 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y entró en vigor el 17 del mismo mes y año. El SRTDGDF se creó como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Gobierno, según el artículo 7o. de dicho ordenamiento.

Atribuciones

El artículo 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre de 2000, que entró en vigor el 1o. de enero de 2001 y fue reformado el 16 de abril de 2008, establece las siguientes atribuciones del SRTDGDF:

"Artículo 198. El Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto transmitir en el portal de Internet que le sea asignado, los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones:

”I. Diseñar, elaborar y, en su caso, producir las barras de programación de las señales y frecuencias de radio y televisión digital, las cuales deberán considerar los temas culturales, políticos, económicos y sociales de mayor interés para los habitantes de la Ciudad de México;

”II. Transmitir materiales radiofónicos, audiovisuales y fílmicos sobre la Ciudad de México, que contribuyan a fortalecer la identidad de sus habitantes, mediante el conocimiento y revalorización de la imagen y tradiciones de los distintos barrios, colonias y comunidades que la conforman;

”III. Incentivar la participación ciudadana en los programas transmitidos por el Sistema, en especial, cuando impliquen la difusión, conocimiento, debate o reflexión de los asuntos que incidan en la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México;

”IV. Suscribir con los canales o sistemas de comunicación masiva de carácter nacional, estatal, municipal o del extranjero, los acuerdos interinstitucionales, convenios o instrumentos jurídicos que permitan el intercambio y/o producción conjunta de materiales educativos, científicos, culturales, informativos o de difusión;

”V. Informar sobre los principales programas y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal;

”VI. Coadyuvar, con las instancias competentes, en la revisión y producción de los programas transmitidos sobre la Ciudad de México; y

”VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales del órgano desconcentrado correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	65,119.2	100.0	0.0	0.0	65,119.2	n.a.
Corriente	65,119.2	100.0	0.0	0.0	65,119.2	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	79,318.8	100.0	34,617.9	100.0	44,700.9	129.1
Corriente	79,318.8	100.0	34,617.9	100.0	44,700.9	129.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 594-596; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, p. 495.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
	(1)	(2)	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	65,119.2	79,318.8	14,199.6	21.8
Corriente	65,119.2	79,318.8	14,199.6	21.8
2008				
Gasto total	0.0	34,617.9	34,617.9	n.a.
Corriente	0.0	34,617.9	34,617.9	n.a.

FUENTES:Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 594-596; y Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, p. 495.

n.a. No aplicable.

En 2009, el SRTDGDF tuvo una asignación de 65,119.2 miles de pesos, monto que representó 0.4% del gasto total programable de los órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal (14,745,861.7 miles de pesos), y erogó 79,318.8 miles de pesos, que representaron el 0.4% del monto ejercido por dichos órganos (19,803,714.5 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) – (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	65,119.2	100.0	79,318.8	100.0	14,199.6	21.8
Corriente	65,119.2	100.0	79,318.8	100.0	14,199.6	21.8
"Servicios Personales"	8,441.1	12.9	5,952.2	7.5	(2,488.9)	(29.5)
"Materiales y Suministros"	6,040.0	9.3	1,645.3	2.1	(4,394.7)	(72.8)
"Servicios Generales"	50,638.1	77.8	71,721.3	90.4	21,083.2	41.6

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia- Clave Presupuestal, pp. 594-596.

Principales Resultados

De los tres resultados en que participó el SRTDGDF durante 2009, el principal, por su importe ejercido, fue el 23 "El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario", perteneciente a la subfunción no prioritaria 19 "Cultura, Esparcimiento y Deporte" de la función 03 "Gestión Gubernamental" del Eje "Intenso Movimiento Cultural".

Mediante este resultado, se realizó la edición, producción, postproducción y transmisión, vía Internet, de un total de 30 acciones, consistentes en la producción de radio La Capitalina; así como de 771 acciones, consistentes en 669 programas de televisión, 101 documentales y 1 video clip, los cuales se incluyeron en la barra de programación televisiva y fueron transmitidos por el canal de televisión de la Ciudad de México, Capital 21, con los objetivos de informar a los ciudadanos del Distrito Federal en los ámbitos cultural, político, económico y social; de difundir programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de infraestructura, entretenimiento, deportes y transporte; y de promover la participación de los habitantes de la ciudad en los programas de gobierno.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal.

III.3.2. AUDITORÍA FINANCIERA

III.3.2.1 CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/139/09

ANTECEDENTES

Según la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009, el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (SRTDGDF) ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido por los diez Órganos Desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal (GDF) el cual sumó 19,803,714.5 miles de pesos, ya que ejerció un monto de 79,318.8 miles de pesos, que representó el 0.4% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada, y fue 21.8% (14,199.6 miles de pesos) superior al asignado originalmente (65,119.2 miles de pesos).

Para el ejercicio de 2009, el SRTDGDF presentó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un presupuesto ejercido de 71,721.3 miles de pesos (90.4% del presupuesto ejercido total del órgano desconcentrado), lo que representa una variación de 41.6% (21,083.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo (50,638.1 miles de pesos), y en relación a lo ejercido en 2008 (34,617.9 miles de pesos), generó una variación de 107.2% (37,103.4 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el SRTDGDF en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa” (por tratarse de un rubro de gasto que en el ejercicio en revisión presentó variaciones significativas entre el monto presupuestado y el ejercido, así como respecto del registrado en el ejercicio inmediato anterior) y “Presencia y Cobertura” (por ser un rubro susceptible de auditoría por haberse reportado en la Cuenta Pública), establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.,13 y 16 de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Conforme a lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra” del presente informe, se seleccionaron como muestra 2 de las 10 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido por el SRTDGDF con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de 71,721.3 miles de pesos, tramitado mediante 130 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 7 documentos múltiples.

Dicho monto se integró con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

De las dos partidas de gasto seleccionadas, se revisó una muestra de 40 CLC y un documento múltiple por un importe de 38,377.0 miles de pesos, que representa el 53.5% del monto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Administración (SA) en el SRTDGDF por ser la encargada de planear, dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, y de los servicios generales, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y metas del órgano desconcentrado; además, se realizaron pruebas de auditoría en las Direcciones de Radio y Televisión y de Operación Técnica. La primera por ser la encargada planear, dirigir y evaluar las actividades relativas a la programación; producción; procesos de recopilación, análisis y redacción de la información a nivel local, nacional e internacional; continuidad y transmisión de los programas que integran la barra programática de las frecuencias de radio y televisión por Internet que opera el Sistema; y la segunda por ser la encargada de proporcionar los servicios técnicos que se requieren en la preproducción, producción, posproducción y transmisión de programas radiofónicos y televisivos a efecto de garantizar que las señales se emitan de manera continua durante el horario de programación establecido.

Se analizaron los manuales administrativos del SRTDGDF y de la SA en el órgano desconcentrado, dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), vigentes para el ejercicio de 2009, con el propósito de verificar que, en la parte relativa a organización, fuesen acordes con las estructuras orgánicas autorizadas y dictaminadas y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubiesen sido autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se aplicaron cuestionarios de control interno y de ambiente de control al Subdirector de Administración en el SRTDGDF; además, se aplicaron cuestionarios de control al Director de Radio y Televisión, adscrito al SRTDGDF y al Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SF; se examinó el sistema y control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias de las operaciones revisadas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la SF.

Se revisaron 26 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificaron las causas por las cuales el presupuesto se modificó y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos y la normatividad efectivamente se aplicaron durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que la contratación de servicios y de prestadores de servicios profesionales estuviera prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y soportada con órdenes de servicio debidamente justificadas y firmadas acreditando la autorización emitida por parte del personal que tuvo atribuciones para ello; que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios; que la prestación de servicios se haya formalizado mediante contrato en los plazos establecidos y con prestadores de servicios que no se encontraron inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) o por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y que en su caso, haya sido afectada con convenios de terminación anticipada; que se hayan realizado estudios de precios de mercado; que los prestadores de servicios hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 se hayan informado a la SF, a la CGDF y a la OM; y que los procedimientos de adjudicación directa seleccionados como muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007, y del Código Financiero del Distrito Federal, todos ellos vigentes en 2009.

2. Se verificó que los servicios hayan sido recibidos por el SRTDGDF y que hayan cumplido las especificaciones establecidas en las órdenes de servicios y en los contratos

respectivos; que se hayan aplicado correctamente las sanciones a los prestadores de servicios por proporcionarlos de manera incompleta o extemporánea y que se haya descontado el importe de las sanciones aplicadas de los pagos efectuados; que se hayan aplicado correctamente las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hayan hecho efectivas las garantías correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en 2009.

3. Se verificó que el SRTDGDF haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del GDF/SRTDGDF, que cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los prestadores de servicios derivados de la de contratación de servicios hayan sido en cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; que los gastos se hayan registrado en las partidas que correspondían de acuerdo con su naturaleza; que se haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio 2008, pagado en 2009, y del ejercicio 2009, pagado en 2010, correspondiente a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos que generaron al 31 de diciembre de 2009 hayan sido enterados a la SF en los plazos establecidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes para 2009.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en integrar por partidas de gasto el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009, y que el importe ejercido en dicho capítulo de gasto haya sido contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF de conformidad con lo establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009; en verificar que se contara con evidencia de la recepción de los servicios a satisfacción del órgano desconcentrado; en constatar que se contara con expedientes debidamente integrados con la documentación

legal y administrativa de los prestadores de servicios a los que se adjudicaron contratos; y en constatar que los servicios contratados fueran en cumplimiento de los programas, acciones y atribuciones del SRTDGDF.

El alcance al nivel de partida de gasto se señala a continuación:

Partida 3301 “Honorarios”

Se revisó el 100.0% del importe ejercido (17,312.1 miles de pesos) mediante 17 CLC y un documento múltiple, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se constató que el SRTDGDF contó con un Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM; que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del citado programa de contratación se elaboraron y entregaron a la DGADP en los plazos establecidos; asimismo, se constató que el pago extraordinario por única ocasión haya sido por los montos autorizados, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3202 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” (Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios), publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006; los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de noviembre de 2009; y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se revisaron las nóminas que sirvieron de base para la emisión de las 17 CLC por medio de las cuales se pagaron honorarios a 100 prestadores de servicios profesionales

contratados en 2009; se verificó que la percepción mensual bruta que recibieron los prestadores de servicios profesionales no fuera igual o superior a la percepción del personal de estructura de nivel más bajo y, en su caso, que se contara con la autorización de la CGMA; se constató que las retenciones y pago de los impuestos correspondientes se hayan realizado y reportado a la DGADP de conformidad con la normatividad aplicable; se verificó que, conforme al importe de los impuestos retenidos a los prestadores de servicios profesionales, se hayan efectuado los descuentos correspondientes en las CLC emitidas; se verificó que, conforme a los recursos no cobrados por los prestadores de servicios profesionales, se hayan efectuado reintegros y se haya elaborado el documento múltiple correspondiente; y se verificó que no se hayan realizado pagos a prestadores de servicios profesionales que de manera simultánea laboraron por honorarios en el SRTDGDF y por sueldos en alguna otra dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad en los que desempeñaron otro cargo o comisión, sin que se haya contado con la compatibilidad de empleos respectiva.

En una muestra de expedientes de 25 de los 100 prestadores de servicios profesionales contratados en 2009, se constató que estuvieran integrados los contratos y, en su caso, los convenios de terminación anticipada, así como la documentación básica que avala que reunieron los requisitos para ser contratados; que los servicios se prestaron y fueron supervisados; y que los pagos estuvieran comprobados con los recibos de honorarios asimilables a salarios expedidos por el SRTDGDF por los importes pactados. Además se entrevistaron a 8 de los 25 prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra, que a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (29 de octubre de 2009) aún trabajaban en el órgano desconcentrado, para confirmar que hubieran laborado y cobrado honorarios en 2009.

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

Se revisó el 39.2% (21,064.9 miles de pesos) del importe ejercido (53,767.7 miles de pesos) mediante 23 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se constató que el SRTDGDF contó con un Programa de Comunicación Social y que lo remitió a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo el control y seguimiento de que las erogaciones

efectuadas se realizaran en el marco de dicho programa; que la DGCS autorizó al SRTDGDF realizar las erogaciones relativas a los programas, documentales y la programación radiofónica; y que el órgano desconcentrado informó a la DGCS de las erogaciones que realizó con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” para su debido control y seguimiento, en cumplimiento del Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2008, vigente en 2009.

Se revisaron 13 procedimientos de adjudicación directa de los que derivaron igual número de contratos para la realización y, en su caso, edición, producción y postproducción de programas, documentales y programación radiofónica conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Requisición de Servicios	Concepto	Importe
SRTDGDF/RCS/27/09	20/VII/09	RCS/42/09	Realización de la producción y postproducción del documental “Ciudad de México, desde las alturas”	2,127.5
SRTDGDF/RCS/36/09	20/VII/09	RCS/51/09	Producción del programa “Al alba”	1,821.6
SRTDGDF/RCS/38/09	20/VII/09	RCS/53/09	Realización, producción y postproducción del documental “La pista de hielo más grande del mundo”	1,667.5
SRTDGDF/RCS/39/09	20/VII/09	RCS/54/09	Realización, producción y postproducción del documental “Programa Prepa Sí”	2,185.0
SRTDGDF/RCS/41/09	20/VII/09	RCS/56/09	Producción de la “Programación radiofónica”	1,437.4
SRTDGDF/RCS/45/09	15/X/2009	RCS/64/09	Realización, edición, producción y postproducción del documental “Sistema de reintegración social y familiar del adolescente”	1,385.4
SRTDGDF/RCS/51/09	13/XI/2009	RCS/70/09	Realización, edición y postproducción del video digital del documental “Inversión pública con sentido: programas sociales”	1,710.5
SRTDGDF/RCS/52/09	13/XI/2009	RCS/71/09	Realización, edición y postproducción del video digital del documental “Por una ciudad limpia: corredor cero emisiones”	1,436.9
SRTDGDF/RCS/53/09	13/XI/2009	RCS/72/09	Realización, edición y postproducción del video digital del documental “Bordo Poniente: avanzamos hacia una ciudad más sana”	1,389.5
SRTDGDF/RCS/55/09	13/XI/2009	RCS/74/09	Realización, edición y postproducción del video digital del documental “Un esfuerzo en común para embellecer la ciudad”	1,578.2
SRTDGDF/RCS/56/09	13/XI/2009	RCS/82/09	Realización, edición y postproducción del documental “Seguridad en el Metro”	1,553.8
SRTDGDF/RCS/57/09	13/XI/2009	RCS/83/09	Realización, edición y postproducción del documental “Rescate Bosque de Chapultepec”	1,446.2
SRTDGDF/RCS/65/09	13/XI/2009	RCS/84/09	Realización, edición y postproducción para video digital del documental La tradición revive “El tranvía de la Ciudad de México”	1,325.4
Total				21,064.9

La realización de los documentales, programas y programación radiofónica por parte de los prestadores de servicios se constató a través de la revisión de medios magnéticos proporcionados por la Dirección de Radio y Televisión; asimismo, la transmisión de dichos contenidos por el SRTDGDF se constató por medio de las cartas programáticas que indican la fecha en que fueron transmitidos en su portal de Internet.

Además, las operaciones realizadas fueron confirmadas con los prestadores de servicios correspondientes.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las estructuras orgánicas del SRTDGDF y de la SA en el órgano desconcentrado y se aplicaron cuestionarios de control interno en ésta última, toda vez que no contaron con manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). Lo anterior permitió identificar las estructuras orgánicas, así como las funciones de las unidades administrativas que las integran y de las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Estructura orgánica

Mediante el oficio núm. OM/0696/2008 del 17 de abril de 2008, la OM autorizó a la Secretaría de Gobierno el Dictamen de Estructura Orgánica núm. 4/2008, vigente a partir del 1o. de marzo de 2008; en alcance a este último, la OM emitió el oficio núm. OM/1201/2008 del 1o. de julio de 2008 con el cual autorizó la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, con motivo de las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado el 16 de abril de 2008 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* en el cual se establece la creación del órgano desconcentrado denominado Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal. En dicho dictamen se previeron una Dirección General del órgano desconcentrado y tres Direcciones de Área (de Planeación, de Radio y Televisión, y de Operación Técnica).

Por otra parte, con el oficio núm. CGMA/DDO/2518/08 del 1o. de octubre de 2008, la CGMA se emitió un alcance al Dictamen de Estructura Orgánica núm. 2/2007 de la OM,

con vigencia a partir del 1o. de julio de 2008, en el que se previeron para la administración de los recursos del órgano desconcentrado una Subdirección de Administración, dos Jefaturas de Unidad Departamental (de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales) y un Líder Coordinador de Proyectos.

Con nota informativa sin número del 23 de agosto de 2010, el Subdirector de Administración en el SRTDGDF informó que el órgano desconcentrado cuenta con un total de 93 plazas, de las cuales 9 corresponden a personal de estructura y 84 a prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, lo que significa que más del 90.0% del personal que labora en el canal de televisión de la Ciudad de México, “Capital 21” y la estación de radio “La Capitalina” del SRTDGDF son prestadores de servicio profesionales que reciben pagos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

2. Manual Administrativo

a) Manual de organización. Con nota informativa sin número del 23 de agosto de 2010, el Subdirector de Administración en el SRTDGDF informó que el manual administrativo del órgano desconcentrado y de la SA, en su parte de organización, “desde el 16 de abril de 2008, fecha de creación del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, a la fecha se encuentra en proceso de elaboración, por lo que sólo se envían las funciones del personal de estructura, [que] sirvieron de base para que la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Modernización Administrativa en el ámbito de sus respectivas competencias emitieran a favor de este Órgano Desconcentrado, el Dictamen de Estructura Orgánica”.

b) Manual de procedimientos. El SRTDGDF no contó con manuales de procedimientos para las áreas sustantivas del órgano desconcentrado.

   Por su parte, la SA en el SRTDGDF, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/333/2009 del 17 de noviembre de 2009 remitió a la CGMA tres procedimientos (“Solicitud de Autorización del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios”, “Elaboración y Validación de Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios y Pago” y “Comprobación de Nómina de Prestadores de Servicios”) para su revisión y, en su caso, dictamen y registro correspondientes; sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución

de la auditoría (29 de octubre de 2010) no había obtenido respuesta alguna, no obstante que con el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/192/2010 del 13 de abril de 2010 reiteró a la CGMA lo solicitado.

3. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo aplicable a las partidas 3301 “Honorarios” y 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” y los proyectos de procedimientos de la SA en el SRTDGDF remitidos a la CGMA para su revisión y, en su caso, dictamen y registro; además, se aplicaron cuestionarios de control interno en la SA del órgano desconcentrado, relativos a las actividades que tienen relación con el ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como al Director de Radio y Televisión, adscrito al SRTDGDF y al Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SF, a éste último para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio de 2009, al tiempo que se recopiló y analizó información general relativa a las áreas sujetas a estudio. También se verificó que los procedimientos internos establecidos garanticen razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Finalmente, se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos a los que están sujetos tanto las operaciones revisadas, como los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2009, y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que el SRTDGDF, en cuanto al ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, no estableció mecanismos de control interno formales autorizados por la CGMA que, en general, hagan factible

la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Por su parte, no obstante que las áreas están estructuradas conforme a los Dictámenes de Estructura dictaminados y autorizados por la CGMA, no se han asignado formalmente las funciones, toda vez que los manuales de administración, apartados de organización, del SRTDGDF y de la SA en dicho órgano desconcentrado, están en proceso de elaboración.

Lo anterior, no contribuye al cumplimiento de la normatividad, no facilita la supervisión y control de las operaciones encaminadas a validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, ni permite delimitar responsabilidades.

Por ello, el SRTDGDF presentó deficiencias relativas a los aspectos de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de recursos ejercidos por el SRTDGDF con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, así como del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 40 CLC expedidas con cargo a 2 de las 10 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido, las cuales sumaron un monto de 38,377.0 miles de pesos, que representa el 53.5% del universo (71,721.3 miles de pesos). Las partidas seleccionadas fueron la 3301 “Honorarios” y la 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”.

Para determinar la muestra de partidas sujetas a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Seleccionar aquellas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” que presentaron riesgos de operación como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno.

2. Seleccionar las erogaciones más representativas realizadas con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo					Muestra				
	Número			Presupuesto ejercido	%	Número			Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple	Beneficiarios de la CLC			CLC	Documento múltiple	Beneficiarios de la CLC		
3301 “Honorarios”	17	1	1	17,312.1	24.1	17	1	1	17,312.1	24.1
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	76	3	20	53,767.7	75.0	23	0	7	21,064.9	29.4
Otras 8 partidas	37	3	4	641.5	0.9	0	0	0	0.0	0.0
Total	130	7	25	71,721.3	100.0	40	1	8	38,377.0	53.5

La selección de las CLC en cada partida se realizó considerando lo siguiente:

1. De la partida 3301 “Honorarios”, se determinó revisar la documentación comprobatoria del presupuesto total ejercido por medio de 17 CLC y un documento múltiple. Además, a través de muestreo dirigido, se seleccionaron para su revisión 25 expedientes de igual número de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, con los cuales el SRTDGDF celebró 69 contratos por un importe total de 3,233.2 miles de pesos que representó el 18.7% del presupuesto total ejercido en dicha partida (17,312.1 miles de pesos); para verificar su correcta suscripción, la existencia de reportes de actividades u otro documento que evidencie que el servicio se devengó y que los prestadores de servicios cumplieron con los requisitos para ser contratados, así como los respectivos recibos de honorarios asimilados a salarios y las pólizas cheque o, en su caso, las transferencias bancarias realizadas a los correspondientes números de cuenta de los 25 prestadores de servicios de referencia.

2. De la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, el SRTDGDF celebró 59 contratos con fundamento en el artículo 54, fracciones II Bis y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, de los cuales se seleccionaron las CLC relativas a los contratos más representativos, desde el punto de vista del valor de la transacción, para cada uno de los procedimientos de adjudicación directa realizados.

   Como resultado de la aplicación de los criterios antes citados se revisaron 13 contratos por un monto de 21,064.9 miles de pesos los cuales fueron pagados con recursos fiscales del SRTDGDF.

RESULTADOS

1. Resultado

El SRTDGDF y la SA en dicho órgano desconcentrado no disponen de sus respectivos manuales administrativos, apartados de organización, autorizados por la CGMA. Al respecto, con nota informativa sin número del 23 de agosto de 2010, el Subdirector de Administración en el SRTDGDF informó que el manual administrativo del Sistema y de la SA, en su parte de organización “desde el 16 de abril de 2008, fecha de creación del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, a la fecha se encuentra en proceso de elaboración, por lo que sólo se envían las funciones del personal de estructura, [que] sirvieron de base para que la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Modernización Administrativa en el ámbito de sus respectivas competencias emitieran a favor de este órgano desconcentrado, el Dictamen de Estructura Orgánica”.

La SA en el SRTDGDF, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/333/2009 del 17 de noviembre de 2009 remitió a la CGMA tres procedimientos denominados “Solicitud de Autorización del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios”, “Elaboración y Validación de Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios y Pago” y “Comprobación de Nómina de Prestadores de Servicios” para su revisión y, en su caso, dictamen y registro correspondientes; sin embargo, a la fecha de la conclusión de la fase de ejecución de la auditoría (29 de octubre de 2010) no había obtenido respuesta alguna, no obstante que con el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/192/2010 del 13 de abril de 2010 reiteró a la CGMA lo solicitado. Por su parte, el órgano desconcentrado no cuenta con procedimientos donde se consignen las operaciones o actividades que deben seguirse para la realización de las funciones sustantivas de las unidades administrativas que lo integran.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF, no presentó información alguna relacionada con la observación del presente resultado, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar en 2009 con los manuales administrativos, apartados de organización y de procedimientos, elaborados conforme a las estructuras organizacionales autorizadas núms. 4/2008, para el SRTDGDF, y 2/2007, para la SA en el SRTDGDF, el SRTDGDF

incumplió el numeral 4.4.2 del apartado 4.4, “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las dependencias […] están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro…”, lo anterior, toda vez que el numeral 4.4.1 del mismo apartado señala que “el Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las dependencias...”.

Tampoco observó el artículo 16, fracciones III, inciso e), del Primer Lineamiento: “Ambiente de Control”, y I, del Tercer Lineamiento: “Actividades de Control” de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, los cuales establecen:

“Primer Lineamiento: Ambiente de Control […]

”III. Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos: […] e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos […]

”Tercer Lineamiento: Actividades de Control.

”I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos

ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales…"

Recomendación ASC-139-09-01-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal y la Subdirección de Administración en el órgano desconcentrado, elaboren sus respectivos manuales administrativos, apartados de organización, donde detallen sus antecedentes, marco legal, atribuciones, funciones y su estructura orgánica, y de procedimientos, donde se consignen las operaciones o actividades que deben seguir para la realización de las funciones sustantivas de las unidades administrativas que los integran, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Resultado

Al analizar el techo presupuestal reportado (Analítico de Claves, POA y Calendario Presupuestal) y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SE/1407/2008 del 10 de octubre de 2008 la SF comunicó el techo presupuestal al SRTDGDF, para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2009. Con el oficio circular núm. SE/1533/2008 del 30 de octubre de 2008, la SF informó al SRTDGDF que el plazo para entregar el anteproyecto de presupuesto de egresos cambió del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2008.

2. Con el oficio núm. SRTDGDF/DG/040/2008 del 5 de diciembre de 2008 y fecha de recepción en la SF del 9 del mismo mes y año (fuera de la fecha establecida en los

oficios núms. SE/1407/2008 y SE/1533/2008 antes citados), el SRTDGDF remitió a la SF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2009.

3. Por medio del oficio núm. SE/026/08 del 5 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al SRTDGDF, que el techo presupuestal aprobado por la ALDF, correspondiente al ejercicio de 2009, registraría un total de 65,119.2 miles de pesos, de los cuales 56,678.2 miles de pesos fueron para otros gastos, entre los que se incluyeron 50,638.1 miles de pesos destinados a 28 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. A través del oficio núm. SE/0231/09 del 19 de enero de 2009, la Subsecretaría de Egresos remitió al SRTDGDF el Analítico de Claves, POA y Calendario Presupuestal, correspondientes al Techo Presupuestal autorizado por la ALDF y aprobados por la SF.

Como se observa, el SRTDGDF se ajustó al techo presupuestal autorizado por la SF para mantener el equilibrio presupuestal del GDF, en cumplimiento de los artículos 466 y 467 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Asimismo, aunque originalmente estimó recursos para 28 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestarias, amplió su presupuesto en un importe de 21,083.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 71,721.3 miles de pesos que ejerció en 10 partidas de gasto, una de las cuales no fue presupuestada originalmente, lo anterior conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009, el SRTDGDF reportó una asignación original para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 50,638.1 miles de pesos, la cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 11 adiciones compensadas, por 31,483.3 miles de pesos; 1 adición líquida, por 17,250.0 miles de pesos; 129 ampliaciones compensadas, por 71,975.5 miles de pesos; 1 ampliación líquida por 12,000.0 miles de pesos; 141 reducciones compensadas, por 102,520.9 miles de pesos; y 59 reducciones líquidas, por 9,104.7 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto

original sufrió una ampliación neta para quedar en 71,721.3 miles de pesos, importe que correspondió al presupuesto modificado y ejercido.

Dichos movimientos se amparan con 26 afectaciones programático-presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos “B”, de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, en el de afectaciones líquidas; lo anterior conforme a los artículos 71, fracción VI, y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15, y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009.

Según las afectaciones presupuestarias, las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por 31,483.3 miles de pesos, fueron efectuadas, principalmente, para realizar el pago a prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios; para cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores (ADEFAS); para adecuar el estudio de transmisión y grabación de la estación de radio “La Capitalina”, así como 35 cubículos para el personal administrativo; para cubrir el pago del servicio telefónico que se adeudaba del 1o. de enero al 30 de junio de 2009; para solventar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro unidades vehiculares que el SRTDGDF recibió de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM; y para contratar servicios de arrendamiento de equipo informático especializado.

2. La adición líquida, por 17,250.0 miles de pesos, se efectuó principalmente para adquirir servicios de transmisión, realización, edición, producción y postproducción de 15 *spots,* que serían transmitidos en formato digital a través del canal de televisión “Capital 21” durante el ejercicio de 2009.

3. Las ampliaciones compensadas, por 71,975.5 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, reorientar y recalendarizar recursos para cubrir compromisos adquiridos

en diversas partidas de gasto y para continuar con la realización, edición, producción y postproducción de los diversos programas y documentales que se transmitirían, por Internet, a través del canal de la Ciudad de México “Capital 21” y la estación de radio “La Capitalina”.

4. La ampliación líquida, por 12,000.0 miles de pesos, se efectuó para continuar con la realización, edición, producción y postproducción de los diversos programas y documentales que se transmitirían, por Internet, a través del canal de la Ciudad de México “Capital 21” y la estación de radio “La Capitalina”.

5. Las reducciones compensadas, por 102,520.9 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para reorientar y recalendarizar recursos para cubrir compromisos adquiridos en diversas partidas de gasto y reducir recursos de la partida 3302 “Capacitación”, porque el SRTDGDF no contó con personal de base a quien estaba dirigido fundamentalmente el programa de capacitación.

6. Las reducciones líquidas, por 9,104.7 miles de pesos, se llevaron a cabo, principalmente, para resarcir la disminución en la recaudación de los ingresos por concepto de impuestos y otras contribuciones; y para adecuar el presupuesto al cierre de ejercicio y dar cumplimiento a los artículos 383, 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2009, los cuales establecen que, cuando al término del ejercicio fiscal que corresponda los órganos desconcentrados que conserven fondos presupuestales y, en su caso, rendimientos obtenidos, deberán enterarlos a la SF dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; así como al numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre núm. SE/1240/2009 del 29 de octubre de 2009, que indica los plazos para la presentación de las afectaciones programático-presupuestarias relacionadas con el cierre del ejercicio de 2009.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el SRTDGDF coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009; y que las partidas de gasto que se ejercieron con recursos del citado capítulo, contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

4. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1297 del 17 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó al SRTDGDF los registros contables que realizó la SF respecto de los 71,721.3 miles de pesos ejercidos con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y que afectaron la situación financiera del GDF en 2009.

En respuesta, por medio del oficio núm. SRTDGDF/DG/098/2010 del 23 de agosto de 2010, el Director General del SRTDGDF remitió copia del oficio núm. DGCNCP/2487/2010 del 14 de septiembre del mismo año, con el cual el titular de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, remitió el reporte del registro contable de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” erogados por el órgano desconcentrado que, para el ejercicio de 2009, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Registro		
	Presupuestal	Contable	
		Deudor	Acreedor
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	71,721.3		
Cuenta 21204 “Descuentos y Percepciones a favor de terceros”			2,213.7
Cuenta 21219 “Cuentas por Liquidar Certificadas”			69,507.6
Cuenta 52101 “Costo de Operación de Programas”		71,721.3	
Total		71,721.3	71,721.3
Cuenta 61201 “Presupuesto por Ejercer”			71,721.3
Cuenta 61206 “Presupuesto Ejercido”		71,721.3	
Total		71,721.3	71,721.3

Se determinó que las cuentas afectadas y los registros contables corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas establecida en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 10-Bis, el 29 de diciembre de 2006, vigente en 2009.

5. Resultado

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación,* con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y lograr su adecuada armonización.

De acuerdo con el artículo 4o. de dicha Ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

Al respecto, la SF, a través de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante el oficio núm. DGCNCP/2917/2010 del 25 de octubre de 2010 remitió la respuesta al cuestionario de control interno que se le aplicó para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que la soporta. De su análisis se determinó lo siguiente:

1. El GDF, a través de la SF, emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2008 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de septiembre de 2009, el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en cumplimiento de las fracciones III y IV del artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. La SF emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Plan de Cuentas (el cual se encuentra en término de adecuación al quinto nivel de desagregación), las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos del ente público y características de sus notas, y los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales. Lo anterior, en cumplimiento de la fracciones III y IV del artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. El registro contable de las etapas del presupuesto del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, no se reflejó en la Cuenta Pública

del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio 2009. De acuerdo con la decisión segunda del Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, éste se deberá adoptar e implementar con carácter obligatorio al 31 de diciembre de 2010, por lo que en el ejercicio de 2009 no existió obligación de considerar dichos conceptos; además, en caso de que algún ordenamiento haya establecido que los momentos contables de los egresos se debían reflejar, se haría en las fechas que en el mismo se determinen.

Lo expuesto evidenció que la SF cumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental para llevarse a cabo en el ejercicio de 2009.

6. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1297 del 16 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó al SRTDGDF los reportes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

En respuesta, con los oficios núms. SRTDGDF/DG/096/2010 y SRTDGDF/DG/SA/525/2010 de fechas 3 de septiembre y 22 de octubre de 2010, respectivamente, el titular de la SA en el SRTDGDF proporcionó copia de los oficios con los cuales presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SF los formatos “Presupuesto Comprometido”, de enero a diciembre de 2009, conforme a las fechas siguientes:

Oficio con el que se informó el presupuesto comprometido			Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la SF	Días naturales de desfase
Mes	Número	Fecha			
Enero	SRTDGDF/DG/SA/045/2009	12/III/09	10/II/09	17/III/09	35
Febrero	SRTDGDF/DG/SA/045/2009	12/III/09	10/III/09	17/III/09	7
Marzo	SRTDGDF/DG/SA/069/2009	17/IV/09	10/IV/09	21/IV/09	11
Abril	SRTDGDF/DG/SA/098/2009	12/V/09	10/V/09	15/V/09	5
Mayo	SRTDGDF/DG/SA/139/2009	8/VI/09	10/VI/09	15/VI/09	5
Junio	SRTDGDF/DG/SA/188/2009	14/VII/09	10/VII/09	14/VII/09	4
Julio	SRTDGDF/DG/SA/212/2009	11/VIII/09	10/VIII/09	17/VIII/09	7
Agosto	SRTDGDF/DG/SA/237/2009	8/IX/09	10/IX/09	11/IX/09	1
Septiembre	SRTDGDF/DG/SA/281/2009	8/X/09	10/X/09	12/X/09	2
Octubre	SRTDGDF/DG/SA/325/2009	13/XII/09	10/XI/09	19/XI/09	9
Noviembre	SRTDGDF/DG/SA/012/2010	13/I/10	10/XII/09	13/I/10	34
Diciembre	SRTDGDF/DG/SA/012/2010	13/I/10	10/I/10	13/I/10	3

Los formatos en los que se informó el presupuesto comprometido del órgano desconcentrado contienen las firmas de elaboración del Subdirector de Administración y de autorización por parte del Director General del SRTDGDF.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF, no presentó información alguna relacionada con la observación del presente resultado, por lo que ésta no se modifica.

De lo expuesto, se concluye que el SRTDGDF informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF respecto de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2009, por lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que determinaron una obligación de pago; sin embargo, los informes sobre el presupuesto comprometido fueron presentados con desfases que van de 1 a 35 días naturales, por lo que el órgano desconcentrado incumplió el artículo 479 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados […] remitirán a la Secretaría [de Finanzas], dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación. La Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de agosto del ejercicio fiscal.

“Se entenderá por gasto comprometido, los recursos presupuestarios respecto de los que existan documentos legales que determinen para la dependencia, órgano desconcentrado o delegación, una obligación de pagar.”

Tampoco observó el numeral 3 del apartado IV.8 Presupuesto Comprometido, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece:

“Las UR’s deberán enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría [de Finanzas], dentro de los siguientes primeros diez días del cierre de cada mes, un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación.”

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los informes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación, sean enviados con oportunidad a la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Partida 3301 "Honorarios"

7. Resultado

En 2009, el SRTDGDF ejerció un monto de 17,312.1 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios", por medio de 17 CLC (núms. 02 OD 03 con terminaciones 00001, 00004, 00009, 00016, 00020, 00026, 00036, 00077, 00089, 00098, 00109, 00111, 00115, 00123, 00128, 00130 y 00143) y 1 documento múltiple, expedidos para pagar honorarios asimilables a salarios a prestadores de servicios profesionales, de las cuales se revisó el 100.0%.

1. En la revisión del proceso de autorización, se determinó lo siguiente:

    a) Mediante la justificación, sin número ni fecha, el Director General del SRTDGDF solicitó la contratación de prestadores de servicios profesionales para apoyar en las funciones y actividades asignadas a las Direcciones Generales de Radio y Televisión, de Planeación y de Operación Técnica, así como a la SA, para coadyuvar en la labores operativas y administrativas del canal de televisión de la Ciudad de México, "Capital 21"; y con los oficios núms. SRTDGDF/DG/035/2009, SRTDGDF/DG/055/2009 y SRTDGDF/DG/123/2009 del 30 de enero, 1o. abril y 29 de junio de 2009, respectivamente, el titular del órgano desconcentrado solicitó la continuidad del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, con la finalidad de cumplir con el objeto del SRTDGDF.

        En dichas justificaciones, que están firmadas por el Director General del SRTDGDF, se fundaron y motivaron las causas que acreditaron la contratación de servicios profesionales prestados por personas físicas, en cumplimiento del artículo 54,

penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes ambos en 2009.

b) Con los oficios núm. SE/1724/2008 del 16 de diciembre de 2008 y SE/0231/2009 del 19 de enero de 2009, la SF a través de la Subsecretaría de Egresos comunicó al titular del SRTDGDF, en el primero de ellos, la autorización previa para establecer compromisos para continuar las actividades del ejercicio presupuestal de 2009, y en el segundo, el Analítico de Claves, el POA y el Calendario Presupuestal, el cual corresponde al presupuesto aprobado por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

   Por lo anterior, la contratación de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 “Honorarios” contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Durante 2009, el SRTDGDF obtuvo las autorizaciones correspondientes a su Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios como sigue:

(Miles de pesos)

Oficio de autorización de la OM		Prestadores de servicios autorizados	Vigencias		Importe
Número	Fecha		Del	Al	
DGADP/000313/2009	6/II/09	61	1/I/09	31/III/09	2,917.4
DGADP/000520/2009	19/II/09	39	1/II/09	31/III/09	1,103.6
DGADP/001235/2009	15/IV/09	100	1/IV/09	30/VI/09	4,572.8
DGADP/002171/2009	8/VII/09	100	1/VII/09	31/VII/09	1,524.3
DGADP/002540/2009	17/VIII/09	84	1/VIII/09	31/XII/09	6,159.2
Total					16,277.3

Como se observa, el SRTDGDF solicitó a la DGADP de la OM la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio de 2009, por un monto bruto de 16,277.3 miles de pesos, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006 y vigentes en 2009.

d) Mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0141/09 del 19 de enero de 2009, la CGMA emitió la opinión técnica favorable al Director General del SRTDGDF para autorizar 43 Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios Profesionales de igual número de personas cuyo importe mensual contratado fue igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura del SRTDGDF (nivel 20.5, con sueldo mensual bruto de 12.6 miles de pesos), en cumplimiento del numeral 4 del lineamiento IV, "Requisitos de Autorización", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales vigentes en 2009. Adicionalmente, la CGMA emitió cuatro oficios de autorización correspondientes a la continuidad del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, como sigue:

(Miles de pesos)

Oficio de autorización de la OM		Número de Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios autorizados	Vigencias	
Número	Fecha		Del	Al
CGMA/DDO/0426/09	6/II/09	8	1/II/09	31/III/09
CGMA/DDO/0877/09	30/III/09	51	1/IV/09	30/VI/09
CGMA/DDO/1536/09	22/VI/09	51	1/VII/09	30/IX/09
CGMA/DDO/0075/09	3/VIII/09	41	1/VIII/09	31/XII/09

e) En las sesiones primera, cuarta y novena ordinaria y primera sesión extraordinaria de 2009, celebrada el 29 de enero, 16 de abril, 10 de septiembre y 14 de octubre de 2009, respectivamente, el Subdirector de Administración informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SRTDGDF sobre el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios y su continuidad. Lo anterior también fue informado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SRTDGDF, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio con el que se informó		Prestadores de servicios autorizados	Vigencias		Importe
Número	Fecha		Del	Al	
SRTDGDF/SA/014/2009	23/I/09	61	1/I/09	31/III/09	2,917.4
SRTDGDF/SA/028/2009	30/I/09	39	1/II/09	31/III/09	1,103.6
SRTDGDF/SA/049 Bis/2009	31/III/09	100	1/IV/09	30/VI/09	4,572.8
SRTDGDF/SA/135/2009	4/VI/09	100	1/VII/09	30/IX/09	4,572.8
SRTDGDF/SA/183/2009	10/VII/09	100	1/VIII/09	31/XII/09	7,621.4
Total					20,788.0

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2, apartado III, “Programa Anual”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, y del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2009.

2. Con la finalidad de constatar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales estuvieran integrados con los contratos respectivos, la documentación que soportó su contratación y el reporte de actividades que demuestre que el servicio de devengó, se seleccionaron 25 prestadores de servicios profesionales de un universo de 121, con los cuales el SRTDGDF celebró 69 contratos por un importe de 3,233.2 miles de pesos. De su revisión se determinó lo siguiente:

   a) Se constató la celebración de los 69 contratos, los cuales fueron firmados por el Director General del SRTDGDF, el Subdirector de Administración y el prestador de servicios.

   b) En cuanto al contenido de los contratos se determinó lo siguiente:

      – En la declaración I.2 de los contratos el SRTDGDF indicó que “su representante fue designado Director General de ‘El SRyTDGDF’, por el […] Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de abril de 2008, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo”; sin embargo, no fue así porque la fecha del nombramiento es del 1o. de julio de 2008 y no del 18 de abril de ese año.

        En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF, presentó la copia certificada de su nombramiento de fecha 1o. de julio de 2008, emitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con lo cual se confirma la observación del presente inciso.

        Lo anterior denota fallas de control en la elaboración de los contratos de prestadores de servicios profesionales.

      – La cláusula décima segunda “Nulidad de Pleno Derecho” de los contratos establece que “será causa de nulidad del presente contrato, cuando ‘El Prestador’ se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.4 de este contrato,

o bajo alguna de las circunstancias establecidas en las fracciones II, III, IV, V IX, X, XIV, del artículo 39 de la ley de adquisiciones para el Distrito Federal".

Por su parte, el artículo 39, fracción II, del Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, establece que: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: […] II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público".

De la conciliación efectuada entre las nóminas de honorarios asimilables a salarios del SRTDGDF, con las nóminas de sueldos y salarios del GDF que la Dirección General de Administración en la OM proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. OM/DGA/1253/2010 del 3 de agosto de 2010, se observó que los prestadores de servicios profesionales Basilio Ortiz Salvador y González González Fidel Alberto, se encontraban en el supuesto del artículo 39, fracción II, toda vez que laboraron en la DGRMSG de la OM y en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, hasta el 15 de junio de 2009 y 30 de diciembre de 2008, en ese orden, y fueron contratados en el SRTDGDF desde el 16 de junio y 1o. de enero de 2009, respectivamente, y no obtuvieron la autorización previa de la CGDF para prestar su servicio en el órgano desconcentrado.

Al respecto, con el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/553/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Subdirector de Administración informó que la redacción de dicho artículo "tiende a proteger los intereses del Distrito Federal por cuanto hace al manejo de la información que los servidores públicos pudieran detentar en

el ejercicio de su cargo actual y la puedan aprovechar para obtener un lucro o beneficio […] sin embargo en el caso del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios la situación jurídica es diferente considerando que se aleja del precepto citado en la Ley de referencia […] en donde el precepto de profesionales adquiere una relevancia sui géneris […] el profesional […] realiza con sus recursos económicos, técnicos y personales los trabajos que le son encomendados y sólo será responsable por negligencia en la prestación de sus servicios".

Asimismo, aclaró que dichos prestadores de servicio no tienen ninguna restricción legal, administrativa o de cualquier otra naturaleza "que le impida como ciudadano mexicano dentro del territorio mexicano, ejercer libremente su derecho a contar con un trabajo digno" y que el Semanario Judicial de la Federación establece que el prestador de servicios "no recibe órdenes precisas y no existe el deber de obediencia ya que el servicio se presta de forma independiente sin sujeción a las condiciones ya anotadas de horario, salario y demás circunstancias".

Por último indicó que "no obstante el razonamiento jurídico vertido […] a partir del 1o. de noviembre del presente año [2010], la Subdirección de Administración, previo a la contratación del personal de honorarios asimilables a salarios, solicita la suscripción del interesado, mediante carta compromiso, 'bajo protesta de decir verdad', lo siguiente: '… que no desempeño cargo o comisión en el Servicio Público Federal o Distrito Federal, o lo haya desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria o fecha de celebración del contrato'…".

Al respecto, proporcionó evidencia de que la hoja de requisitos para contratación ya considera la carta bajo protesta de decir verdad antes referida, así como la emisión del formato "Carta Bajo Protesta de Decir Verdad", la cual también prevé que el prestador de servicios autoriza al área de recursos humanos para que realice las consultas requeridas sobre su persona para comprobar lo dicho en la carta.

También proporcionó el oficio núm. SRTDGDF/DG/118/2010 del 22 de octubre de 2010, mediante el cual el Director General del SRTDGDF instruyó

al Subdirector de Administración para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal implemente las medidas de control pertinentes y necesarias con el objeto de que no se lleve a cabo la celebración de contratos de prestación de servicios con cargo a la partida presupuestal 3301 'Honorarios' asimilables a salarios, sin que previo a dicha contratación se obtenga la autorización correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta de la CGDF, toda vez que el omitir la observancia de los preceptos legales-administrativos citados sería motivo de un probable inicio de procedimiento administrativo disciplinario, por parte del órgano interno de control en la Secretaría de Gobierno, culminando en una posible sanción administrativa, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos."

Por último, proporcionó el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/541 Bis/2010 del 25 de octubre de 2010, mediante el cual el Subdirector de Administración solicitó al Líder Coordinador de Proyectos "B", que implemente medidas de control para que previo a la contratación del personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se verifique ante las dependencias, órganos descentralizados o desconcentrados del Gobierno Federal, así como del GDF que el prestador de servicios no se encuentre desempeñando un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal o lo haya desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato.

No obstante lo expuesto con anterioridad, el Subdirector de Administración no presentó evidencia de que esté llevando a cabo los mecanismos de control instrumentados.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, con el oficio núm. SRTDGDF/DG/117/2010 de la misma fecha, el titular del SRTDGDF informó a ésta entidad de fiscalización que "… a partir del 1o. de noviembre del presente año [2010] la Subdirección de Administración, previo a la contratación

del personal de honorarios asimilables a salarios, solicita la suscripción del interesado, mediante carta compromiso, 'bajo protesta de decir verdad' que no desempeñó cargo o comisión en el Servicio Públicos Federal o Distrito Federal, o lo haya desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria o fecha de celebración del contrato"; asimismo, proporcionó evidencia de que la hoja de requisitos para la contratación ya incluye la manifestación de referencia y prevé el consentimiento del interesado para que el área de recursos humanos realice las consultas sobre su persona para comprobar lo dicho en la multicitada carta compromiso.

Además, aclaró que "se tienen ya implementadas las medidas de control, con el formato enviado […] sin embargo no se ha llevado a cabo la instrumentación de esta, en razón de que a la fecha no se ha llevado a cabo ninguna contratación por honorarios, por lo que en el momento en que se realice alguna será remitida en forma inmediata a ese órgano fiscalizador, asimismo se anexa copia simple de la solicitud de empleo así como la Carta Compromiso".

Con lo expuesto se confirma que el sujeto fiscalizado implementó los mecanismos de control que prevén el cumplimiento de la fracción II del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que en el ejercicio de 2009 no verificó el cumplimiento de la fracción II, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y la fracción XXII, del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que el resultado no se modifica.

Por lo anterior, el SRTDGDF, además de las disposiciones normativas antes señaladas, incumplió el numeral 5, inciso a), de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios vigentes en 2009, que establece:

"5. No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos:

"a) Cuando el interesado en prestar el servicio desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o lo haya

desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato, o bien, las sociedades que no cuenten con la autorización por escrito de la Contraloría General conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo a lo indicado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal."

c) Los expedientes de 25 prestadores de servicios profesionales proporcionados por la SA en el órgano desconcentrado, de manera general, están integrados con la documentación que acredita su contratación, la cual consiste en copia del acta de nacimiento, de la identificación oficial, de los documentos en donde constan la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP), del documento que acredita el nivel máximo de estudios y del comprobante de domicilio; asimismo, están integrados el *currículum vítae*; dos fotografías tamaño infantil; escrito en el que el interesado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene otro empleo en el GDF y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con éste; escrito en el que manifiesta que da su autorización para que el área de Recursos Humanos consulte en la CGDF si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado queda enterado que no podrá ingresar a laborar en el GDF; constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitida por otro patrón; manifestación por escrito de si el interesado tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el Crédito al Salario que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta; y manifestación de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009; documento que evidencie que dispone de elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ejecutar los servicios objeto del contrato que establece la declaración II.1 de los contratos respectivos; escrito por medio del cual el prestador de servicios comunicó al SRTDGDF que opta por pagar el impuesto respectivo en los términos del Capítulo I, del Título IV

de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la fracción V, del artículo 110 de dicha Ley; y los reportes de actividades que demuestran que los servicios se realizaron de conformidad con el objeto de los contratos correspondientes.

Sin embargo, se observó que el expediente de un prestador de servicios profesionales con el cual el SRTDGDF suscribió el contrato núm. 2.1, no contenía evidencia de que tuviera estudios de periodismo, por lo que el órgano desconcentrado no vigiló que fuera verídico lo manifestado por el prestador de servicios en la declaración núm. II.3 del contrato número 2.1, en el sentido de que "… tiene estudios de periodismo, lo que acredita con el (la) constancia de estudios expedido(a) por el (la) Escuela de Periodismo Carlos Septién García, cuyas copias se anexan al presente. Anexos números (6) y (7)".

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente resultado por lo que ésta no se modifica.

Además, se observó que las constancias de no inhabilitación por parte de la SFP y de la CGDF no se tramitaron en forma oportuna por parte del sujeto fiscalizado ya que en 21 de los 25 casos tomados como muestra, el trámite se realizó con un desfase de uno a diez meses respecto de la fecha de celebración del contrato. Cabe aclarar que de los 21 casos observados, 19 constancias fueron tramitadas con fecha posterior a la terminación de la vigencia del contrato, es decir, el trámite no se realizó con la oportunidad para la que fueron requeridas.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, con el oficio núm. SRTDGDF/DG/117/2010 de la misma fecha, el titular del SRTDGDF, informó a esta entidad de fiscalización que "… como medida de control, se agregó a la solicitud de empleo […] los dos últimos párrafos y en el momento en que se reciba la documentación por parte del aspirante, el servidor público que la recepcionó deberá estampar su firma en el recuadro correspondiente, así como […] la firma de visto bueno del Subdirector de Administración del Sistema". Cabe mencionar que los dos últimos párrafos de la solicitud de empleo a que alude el servidor público indican: "El aspirante que no cumpla con los requisitos asentados

no podrá ser contratado” y “El trabajador que proporcione información falsa a los requisitos antes citados será dado de baja automáticamente, previa notificación a la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno”; sin embargo, no informó las razones del desfase en el trámite de las constancias de no inhabilitación ni de los mecanismos implantados para evitarlo, por lo que la observación del presente inciso no se desvirtúa.

Por lo expuesto, el SRTDGDF incumplió el artículo 4, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece: “Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos de gobierno de las entidades, concurrentemente con sus titulares, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora”; lo anterior, considerando que el artículo 13 del mismo ordenamiento prevé que “el Control Interno puede ser valorado como efectivo en cada una de las categorías, si el Jefe de Gobierno, los órganos de gobierno y los titulares de las Unidades de Gobierno, cuentan con los mecanismos para evaluar que:

”• Los objetivos de operación y de uso de recursos de las Unidades de Gobierno se cumplen.”

d) Se observó que los prestadores de servicios profesionales no comunicaron al SRTDGDF que optarían por pagar el ISR en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2009, de conformidad con la fracción V, del artículo 110 de dicha Ley.

Al respecto, el Subdirector de Administración, en respuesta a la solicitud de información núm. ASC/D”C”A/SRTDGDF/10/011 del 4 de noviembre de 2010, con el oficio núm. SRTGDF/DG/SA/559/2010 del 5 de noviembre de 2010, comentó que “en cada uno de los expedientes se encuentra el acuse de recibo [de] que los interesados recibieron en tiempo y forma la ‘Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario’, obligación que es única y exclusivamente

del prestador de servicios, toda vez que si no es presentada en [el] plazo establecido para tal efecto por la Ley en la materia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta procede en consecuencia a la aplicación de las multas correspondientes". Sin embargo, lo mencionado por el sujeto fiscalizado no guarda relación con la presentación del comunicado antes referido por parte de los prestadores de servicios profesionales.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

El no haber vigilado que los prestadores de servicios profesionales comunicaran al SRTDGDF que optarían por pagar el ISR en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ocasionó que el órgano desconcentrado diera un tratamiento fiscal de honorarios asimilables a salarios sin cumplir con el requisito establecido para tal efecto, por lo que incumplió la fracción V, del artículo 110, de la Ley señalada, que establece:

"Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes: […] V. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo."

e) De la revisión al objeto de los contratos, al contenido de los *curriculum vitae* y las constancias de estudios integrados a los expedientes de 10 prestadores de servicios profesionales con los que se suscribieron un total de 42 contratos con el SRTDGDF, se observó que los conocimientos y experiencia que señalaron tener en la declaración II.1 de los citados contratos, no es la requerida para realizar el objeto para el cual fueron contratados, como se indica a continuación:

Número de contrato	Nivel de estudios	Experiencia laboral	Objeto del contrato
68	Contador Público	Contabilidad	Asesorar y apoyar en los programas con los asuntos de carácter legal del SRTDGDF.
92.1 y 44	Licenciada en Comunicación	Ventas y producción de films	Apoyar en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia y demás leyes aplicables, auxiliar en la elaboración de bases para los procedimientos de licitación y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como de adjudicación directa.
11.1	Ingeniera en Sistemas de Cómputo	Desarrollado en su profesión	Apoyar en la planeación, coordinación y control de las actividades vinculadas con la operación de audio, video e iluminación en los programas que realiza el sistema.
57.1	Bachillerato	Cajera y encargada de atención a clientes y proveedores	Realizar el armado y edición de materiales de audio y video, asistir en la ilustración y montaje de producción de audio y video, coadyuvar en la musicalización, efectos ópticos, subtitulación, animación y correcciones audiovisuales, realizar la transmisión de materiales generados, apoyar en la producción y difusión de los programas de radio y televisión, apoyar y auxiliar en las actividades y funciones que realizan los productores, conductores, reporteros y camarógrafos, coadyuvar en el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo electrónico de transmisión, de electromecánica, de producción y post-producción para garantizar que las señales se emitan correctamente y de manera continua en los horarios de programación establecida.
97.1	Bachillerato	Mensajería y gestoría	Brindar asesoría al personal de adquisiciones para la integración de las bases de licitación, invitaciones restringidas para la contratación de servicios y/o adquisición de bienes, apoyar en la revisión de los contratos derivados de los procesos licitatorios así como emitir opinión sobre las disposiciones del sistema en que deberán publicarse tanto en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* como en el *Diario Oficial de la Federación*, apoyar jurídicamente a las áreas administrativas del sistema.
32.1	Segundo semestre de mecánica diésel	Movedor de autobuses y conductor de taxi	Apoyar en la planeación, coordinación, organización y control de las actividades administrativas y logísticas, así como en el mantenimiento de los materiales de audiovisuales.
97.1	Licenciado en historia	Desarrollado en su profesión	Brindar asesoría al personal de adquisiciones para la integración de las bases de licitación, invitaciones restringidas para la contratación de servicios y/o adquisición de bienes, apoyar en la revisión de los contratos derivados de los procesos licitatorios, así como emitir opinión sobre las disposiciones del sistema en que deberán publicarse tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como en el Diario Oficial de la Federación, apoyar jurídicamente a las áreas administrativas del sistema.
4	Bachillerato	Labores administrativas	Contribuir a la integración, difusión y transmisión de información generada en la Ciudad de México, así como en el ámbito nacional e internacional para nutrir la programación del SRTDGDF que será transmitida a la población.
50.1	Pasante de contador	Recursos Materiales	Realizar el armado y edición de materiales de audio y video, asistir en la ilustración y montaje de producción de audio y video, coadyuvar en la musicalización, efectos ópticos, subtitulación, animación y correcciones audiovisuales, realizar la transmisión de materiales generados, apoyar en la producción y difusión de los programas de radio y televisión, apoyar y auxiliar en las actividades y funciones que realizan los productores, conductores, reporteros y camarógrafos, coadyuvar en el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo electrónico de transmisión, de electromecánica, de producción y post-producción para garantizar que las señales se emitan correctamente y de manera continua en los horarios de programación establecida.
53	Carrera comercial (secretaria)	Auxiliar en compras, contabilidad, recursos humanos	Realizar el armado y edición de materiales de audio y video, asistir en la ilustración y montaje de producción de audio y video, coadyuvar en la musicalización, efectos ópticos, subtitulación, animación y correcciones audiovisuales, realizar la transmisión de materiales generados, apoyar en la producción y difusión de los programas de radio y televisión, apoyar y auxiliar en las actividades y funciones que realizan los productores, conductores, reporteros y camarógrafos, coadyuvar en el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo electrónico de transmisión, de electromecánica, de producción y post-producción para garantizar que las señales se emitan correctamente y de manera continua en los horarios de programación establecida.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por lo expuesto, el SRTDGDF no vigiló que el prestador de servicios profesionales acreditara documentalmente lo señalado en la declaración II.1 “Declara ‘El Prestador’, en la cual menciona que “es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente…”, por lo que incumplió el artículo 4, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009, en correlación con el artículo 13 del mismo ordenamiento.

f) Los reportes de actividades integrados en los expedientes proporcionados, que sirvieron de base para la elaboración de la nómina y demuestran que los servicios se prestaron, indican el objeto del contrato, el cual correspondió al señalado en su cláusula primera; asimismo, el período y las actividades realizadas en el período, las cuales presentan invariablemente la misma información de un período a otro, en cuanto a las actividades desempeñadas por los prestadores de servicios.

Dichos reportes están firmados por los prestadores de servicios y contaron con las firmas de autorización de los Directores de Planeación, de Radio y Televisión, y de Operación y por el Subdirector de Administración, y de visto bueno del Director General del SRTDGDF. De su análisis se observó que cinco prestadores de servicio realizaron actividades diferentes a las establecidas en los contratos como se señala a continuación:

Número de contrato	Objeto del contrato	Informe de actividades realizadas
92.1	Apoyar en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de conformidad con las leyes establecidas en la materia y demás leyes aplicables para los procedimientos de licitación y de invitación restringida y adjudicación directa.	Creación de guiones, ayuda en producción general, planeación de la programación diaria.
44	Apoyar en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de conformidad con las leyes establecidas en la materia y demás leyes aplicables para los procedimientos de licitación y de invitación restringida y adjudicación directa.	Apoyo en producción en general, investigación de nuevos programas.
97.1	Brindar asesoría al personal de adquisiciones para la integración e las bases de licitación, para la contratación de servicios, apoyar a la revisión de contratos, emitir opiniones sobre las disposiciones del sistema en que deberán publicarse los procesos licitatorios, apoyar jurídicamente a las áreas administrativas.	Coadyuvar en la ruta de los reporteros y camarógrafos, apoyar en el reparto de papelería, auxiliar en el almacenamiento de casetes.
71	Apoyar en la planeación, coordinación, organización y control de las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.	Coadyuvar en la ruta de los reporteros y camarógrafos, apoyar en el reparto de papelería, auxiliar en el almacenamiento de casetes.
32	Apoyar en los recursos materiales y humanos en la producción y grabación de los eventos a cubrir por el sistema.	Chofer del noticiero Capital 21, transportar al Director General del SRTDGDF, colaborar como auxiliar administrativo, y efectuar el mantenimiento del vehículo a su cargo.

Por lo que a la supervisión se refiere, el Subdirector de Administración, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/559/2010 del 5 de noviembre de 2010, informó que:

“Desde la creación del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal le fue autorizada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal una Estructura Orgánica mínima indispensable para su operación, con oficio no. OM/1201/2008 del 1o. de julio de 2008, careciendo en la áreas operativas de mandos medios, que pudieran supervisar de manera personalizada, las actividades que realizan los prestadores de servicios ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, los Directores de Área identifican plenamente al personal que tienen a su cargo, así como las actividades que realiza cada uno de ellos, motivo por el cual, el Reporte Mensual de Actividades del personal de honorarios, es directamente firmado por cada director de área, documento que se integra en cada uno de los expedientes respectivos.

”En el caso del área administrativa, cabe resaltar, que las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Financieros como la de Recursos Materiales y Servicios Generales, se encuentran en el mismo espacio físico que el de la Subdirección de Administración […] de tal manera que […] tiene plenamente identificados a cada uno de los prestadores de servicios, así como las actividades que realiza, las cuales son supervisadas por los Jefes de las Unidades Departamentales, que de igual manera, no sólo realizan las actividades enunciadas en sus Reportes Mensuales, sino que apoyan a cada una de las Jefaturas, documento que se encuentra integrado a cada uno de los expedientes.”

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por no haber verificado que los trabajos objeto de los contratos celebrados, se hayan realizado conforme a los términos convenidos en los mismos, el SRTDGDF no se apegó a la cláusula novena “Supervisión”, de los contratos que establece: “‘El SRYTDGDF’ tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente

contrato se están ejerciendo por 'El Prestador' conforme a los términos convenidos, de no ser así, 'El SRYTDGDF' procederá a aplicar las penas convencionales, y en su caso, rescindirá administrativamente el contrato o exigirá a 'El Prestador' su cumplimiento; en ambos casos, 'El Prestador' será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a 'El SRYTDGDF'".

Asimismo, incumplió el artículo 4, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2009, en correlación con el artículo 13 del mismo ordenamiento.

g) Se comparó la nómina de personal de honorarios asimilados a salarios del SRTDGDF, que recibió pagos con cargo a la partida 3301 "Honorarios" en el período enero-diciembre de 2009, con las nóminas ordinarias y extraordinarias del GDF y se determinó que el personal de honorarios asimilados a salarios no cobró sueldos simultáneamente en otro ente del GDF en 2009.

3. En la revisión del proceso de pago, se determinó lo siguiente:

a) Con 17 CLC el SRTDGDF pagó honorarios asimilables a salarios por 17,312.1 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios", y con 1 documento múltiple modificó el destino de gasto de la clave presupuestal 00 "Gasto Normal" a 19 "Retención Asimilable a Salario". Dichas CLC están soportadas con 17 nóminas, de las cuales 9 fueron mensuales (de enero a septiembre), 6 quincenales (de octubre a diciembre) y 2 por lo que se refiere a la primera y segunda parte del pago extraordinario por única vez, todas correspondientes al ejercicio de 2009; así como con los oficios de solicitud de pago de las nóminas.

b) De la revisión a las nóminas se observó que fueron emitidas con formatos diferentes; únicamente de los meses de agosto a diciembre contaron con las firmas del Líder Coordinador de Proyectos "B" de haberlas elaborado, del Jefe de Unidad Departamental de Recursos Financieros, de haberlas revisado, y del Subdirector de Administración de haberlas autorizado, pues de los meses de enero a julio no

contaron con las firmas de los servidores públicos que las elaboraron, revisaron y autorizaron; no están firmadas por los prestadores de servicio por haber recibido el monto de la contraprestación; y sólo de los meses de enero a junio indican el nombre del prestador de servicios ya que las de julio a diciembre únicamente señalan el número del contrato celebrado.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por no tener establecidos los mecanismos de control que permitan delimitar las funciones de elaborar, revisar y autorizar las nóminas de honorarios asimilables a salarios, se incumplió el artículo 16, fracción I, inciso a), del Tercer Lineamiento: "Actividades de Control" de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, el cual establece:

"Tercer Lineamiento: Actividades de Control. […]

"Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos:

"a) Separación de tareas y responsabilidades. Las funciones y responsabilidades relativas a la elaboración, revisión, autorización y registro de las operaciones deben ser asignadas preferentemente a servidores públicos diferentes, a efecto de procurar un equilibrio de autoridad y responsabilidad."

c) Respecto a la documentación comprobatoria del gasto, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/436/2010 de fecha 14 de septiembre de 2010 y en respuesta al oficio núm. ASC/D"C"A/SRTDGDF/10/005 de fecha 13 del mismo mes y año, el Subdirector de Administración en el SRTDGDF proporcionó los comprobantes originales de los recibos de honorarios asimilables a salarios y las pólizas cheque o, en su caso, de las transferencias bancarias realizadas a los correspondientes números de cuenta de los prestadores de servicios profesionales contratados.

Al respecto, con las pólizas cheque y las transferencias bancarias realizadas se comprobó la entrega de los recursos a los prestadores de servicios profesionales en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

[redacted]

(Miles de pesos)

Mes	Cantidad de recibos de honorarios asimilables a salarios faltantes	Importe	
		Bruto	Neto
Enero	2	28.1	24.4
Febrero	2	28.1	24.4
Marzo	3	42.5	36.9
Abril	2	28.1	24.4
Mayo	2	28.1	24.4
Junio	53	827.6	711.3
Total	64	982.5	845.8

[redacted]. Sobre el particular, con el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/256/2009 del 17 de septiembre de 2009 el Subdirector de Administración en el SRTDGDF informó al Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno que "… a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, para solventar esta observación ha implementado de manera permanente y a partir del 1o. de julio de 2009, el formato denominado 'Recibo de Honorarios Asimilables a Salarios', para garantizar que cada uno de los trabajadores adscritos al Sistema reciben puntualmente y de manera mensual sus emolumentos".

[redacted]

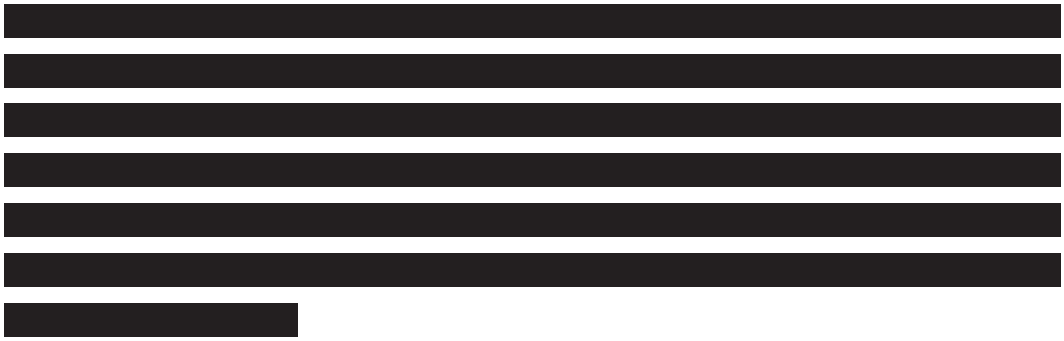

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, con el oficio núm. SRTDGDF/DG/117/2010 de la misma fecha, el titular del SRTDGDF informó que faltó por entregar los recibos correspondientes. Por lo expuesto, la observación del presente inciso no se desvirtúa.

Por lo anterior, el SRTDGDF incumplió las siguientes disposiciones normativas:

El artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

“III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El numeral 4, apartado IV. “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, epígrafe IV.3.1 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, Libro I “Normas Presupuestarias”, que establece: “Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales

y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. De igual manera, la UR tiene la obligación de mantener bajo su custodia la documentación soporte que corresponda efectivamente a bienes, servicios y obra pública devengados, la que servirá de base para la elaboración de las CLC's que autoricen para que tramiten para su registro presupuestal ante la DGE respectiva, siendo responsabilidad de los servidores públicos el trámite para su registro; y la DGAF efectúe su pago".

d) De los 69 contratos revisados, por un monto de 3,233.2 miles de pesos, el SRTDGDF efectuó el pago de 68 contratos por un importe de 3,154.3 miles de pesos de conformidad con los montos establecidos en cláusula segunda "Monto del Contrato", de los instrumentos correspondientes.

No obstante, por lo que se refiere al contrato núm. 2.1 celebrado el 2 de abril de 2009, por un monto de 78.9 miles de pesos, con vigencia del 1o. de abril al 30 de junio de 2009, y cuyo objeto, según su cláusula primera, fue "contribuir a la integración, difusión y transmisión de información generada en la Ciudad de México, así como en el ámbito nacional e internacional para nutrir la programación del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, que será transmitida a la población de la Ciudad de México", se observó que el SRTDGDF pagó al prestador de servicios un monto bruto de 118.2 miles de pesos, a través de las CLC siguientes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Forma de pago	Período de pago	Importe
02 OD 03 00016	Cheque núm. 0000352	Abril	39.4
02 OD 03 00020	Transferencia electrónica	Mayo	39.4
02 OD 03 00026	Transferencia electrónica	Junio	39.4
Total			118.2

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por haber pagado al citado prestador de servicios un monto superior en 39.4 miles de pesos con respecto a lo pactado en el contrato 2.1, el SRTDGDF incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009; y la cláusula segunda "Monto del Contrato", del contrato núm. 2.1, que establece: "'Las Partes' convienen que el importe total de los servicios contratados que deberá cubrir 'El SRyTDGDF' a 'El Prestador', será de $78,858.00 (Setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones, que la Dependencia tenga obligación de realizar conforme a las leyes federales o locales correspondientes".

e) El SRTDGDF calculó y retuvo el ISR de los meses de enero a septiembre de 2009 de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2009; sin embargo, por lo que se refiere a los meses de octubre a diciembre de 2009, determinó y retuvo un monto de ISR menor por 166.3 miles de pesos, lo cual ocasionó que el SRTDGDF pagara en exceso a los prestadores de servicios un monto igual, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Período	ISR determinado conforme al artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta			Monto neto a pagar		
	CMHALDF	SRTDGDF	Diferencia	CMHALDF	SRTDGDF	Diferencia
Enero	135.4	135.4	0.0	824.5	824.5	0.0
Febrero	135.8	135.8	0.0	830.3	830.3	0.0
Marzo	332.7	332.7	0.0	1,737.1	1,737.1	0.0
Abril	212.6	212.6	0.0	1,318.0	1,318.0	0.0
Mayo	211.3	211.3	0.0	1,312.9	1,312.9	0.0
Junio	211.3	211.3	0.0	1,312.9	1,312.9	0.0
Julio	211.3	211.3	0.0	1,312.9	1,312.9	0.0
Agosto	167.6	167.6	0.0	1,061.7	1,061.7	0.0
Septiembre	167.6	167.6	0.0	1,061.7	1,061.7	0.0
1a. quincena de octubre	83.8	56.1	–27.7	530.9	558.6	27.7
2a. quincena de octubre	83.8	56.1	–27.7	530.9	558.6	27.7
1a. quincena de noviembre	83.8	56.1	–27.7	530.9	558.6	27.7
2a. quincena de noviembre	83.8	56.0	–27.8	529.6	557.4	27.8
1a. quincena de diciembre	83.8	56.1	–27.7	530.9	558.6	27.7
2a. quincena de diciembre	83.8	56.1	–27.7	530.9	558.6	27.7
Total	2,791.3	2,122.1	–166.3	13,956.2	14,122.5	166.3

Cabe mencionar que la diferencia se originó porque el SRTDGDF aplicó la tabla del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2009 a la percepción quincenal de los prestadores de servicios debiendo aplicarla al importe de la percepción mensual.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el SRTDGDF incumplió la cláusula Segunda "Monto del Contrato", de los contratos respectivos que establece: "'Las Partes' convienen que el importe total de los servicios contratados que deberá cubrir 'El SRyTDGDF' a 'El Prestador', será […] menos las retenciones, que la Dependencia tenga obligación de realizar conforme a las leyes federales o locales correspondientes".

Además, el órgano desconcentrado incumplió el primero y segundo párrafos artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2009, que establecen:

"Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

"La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario…"

f) El pago extraordinario por única vez se otorgó a los prestadores de servicios profesionales por el equivalente a 30 días de la cantidad percibida en el último contrato por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, y de forma proporcional al tiempo en que prestaron sus servicios, siempre que hayan estado vigentes al 30 de noviembre de 2009.

Lo anterior en cumplimiento de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2009, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de noviembre de 2009.

4. El SA en el SRTDGDF, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/516/2010 del 20 de octubre de 2010, informó que "… reporta de manera mensual y en fechas preestablecidas a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal información relacionada con el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nóminas de conformidad con la Circular DGADP/000028/2008 de fecha 9 de enero de 2008, emitida por el titular de la referida Dirección General".

   De la revisión a los formatos DGADP-01 "Formato Múltiple para Entero de Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nómina con Recursos Presupuestales" y de las nóminas emitidas y pagadas correspondientes al ejercicio de 2009 que indican el monto del ISR que el SRTDGDF retuvo a los prestadores de servicios profesionales, se observó que hubo una diferencia de 85.2 miles de pesos entre el importe del ISR retenido (2,122.1 miles de pesos) y el importe reportado a la DGADP (2,168.0 miles de pesos).

   En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente numeral por lo que ésta no se modifica.

   Por lo anterior, el SRTDGDF incumplió el cuarto párrafo del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que establece: "Los titulares de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados, así como las Entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Secretaría la información necesaria para que la Oficialía cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado; de igual forma, deberán remitir correcta y oportunamente a la Oficialía la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría el pago del Impuesto Sobre la Renta".

5. El registro presupuestal del pago de los honorarios asimilables a salarios se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

6. El 28 de octubre de 2010 se llevaron a cabo entrevistas y se aplicaron cuestionarios a 8 de los 25 prestadores de servicios profesionales que aún laboraban en el órgano desconcentrado a esa fecha y se determinó que recibieron los pagos de honorarios y prestaron sus servicios al sujeto fiscalizado en 2009, en términos generales, de conformidad con el objeto de los contratos celebrados y con la información obtenida como resultado de las entrevistas y los cuestionarios aplicados.

7. El SRTDGDF remitió a la DGADP, mediante el formato DAP-04, los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, con 4 y hasta 10 días hábiles de retraso, en relación con las fechas establecidas para su presentación, como se indica a continuación:

Oficio con el que se informó		Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la OM	Días hábiles de desfase
Número	Fecha			
SRTDGDF/SA/073/2009	16/VI/09	14/IV/09	20/VI/09	4
SRTDGDF/SA/172/2009	1/VII/09	14/VII/09	3/VIII/09	0
SRTDGDF/SA/300/2009	23/X/09	14/X/09	26/X/08	8
SRTDGDF/SA/030/2010	25/I/10	15/I/10	28/I/10	10

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente numeral por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el SRTDGDF incumplió el numeral 1 del apartado VII “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, que establece: “Las dependencias, […] órganos desconcentrados […] remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

De lo anterior, se concluye que el SRTDGDF no señaló en los contratos suscritos con los prestadores de servicios profesionales la fecha correcta del nombramiento del titular del

órgano desconcentrado; no tramitó con oportunidad las constancias de no inhabilitación de los prestadores de servicios ante la SFP y la CGDF; no verificó que los prestadores de servicio que trabajaron hasta un año antes en el GDF obtuvieran la autorización de la CGDF para prestar los servicios en el órgano desconcentrado, que los prestadores de servicios profesionales comunicaran al SRTDGDF que optarían por pagar el ISR en los términos de la Ley en la materia, que los conocimientos y experiencia que señalaron tener los prestadores en los contratos respectivos fueran verídicos, y que cinco prestadores de servicios realizaron actividades diferentes a las establecidas en el objeto de los contratos respectivos; no emitió 64 recibos de honorarios asimilables a salarios; pagó honorarios a un prestador de servicios profesionales por un monto mayor al señalado en el contrato correspondiente; no calculó ni retuvo el ISR conforme a lo establecido en la Ley en la materia; informó a la DGADP de la OM un monto menor del ISR que el realmente retenido a los prestadores de servicios profesionales; e informó de forma desfasada a la DGADP respecto del cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado.

Recomendación ASC-139-09-03-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que en los contratos que se celebren con prestadores de servicios profesionales se indique la fecha efectiva del nombramiento del titular del órgano desconcentrado facultado para suscribirlos, y se asiente el grado de estudios con que cuenta el prestador de servicios de acuerdo a la constancia que presente para tal efecto; asimismo para garantizar que se contraten prestadores de servicios que cuenten con los conocimientos y experiencia suficiente para ejecutar los servicios objeto de los contratos celebrados, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-04-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que previo a la celebración de contratos con prestadores de servicios que hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal hasta un año antes de la fecha

de la celebración de su contrato por honorarios con el órgano desconcentrado, se cuenten con la autorización previa y por escrito de la Contraloría General del Distrito Federal para tal efecto, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Recomendación ASC-139-09-05-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control que garanticen que el trámite de las constancias de no inhabilitación ante la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Distrito Federal se tramiten previamente a la suscripción de contratos con prestadores de servicios profesionales, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-06-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control que garanticen que los prestadores de servicios profesionales a los cuales se dará tratamiento fiscal de honorarios asimilables a salarios, comuniquen al órgano desconcentrado que optan por pagar el Impuesto sobre la Renta en los términos de la Ley de la materia.

Recomendación ASC-139-09-07-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para supervisar que los trabajos objeto de los contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales se ejecuten conforme a los términos convenidos en los mismos y, de no ser así, se apliquen las penas convencionales o, en su caso, se rescindan administrativamente o se exija su cumplimiento, conforme a lo establecido en los propios contratos.

Recomendación ASC-139-09-08-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que las nóminas de honorarios contengan el nombre y firma de los prestadores de servicios de haber recibido el monto de la contraprestación y el nombre y firma de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorización, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-09-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que el pago de los honorarios asimilables a salarios se encuentre debidamente comprobado con los recibos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-139-09-10-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que el pago por la prestación de servicios profesionales se realice de conformidad con los montos pactados en los contratos; y que el Impuesto sobre la Renta a retener a los prestadores de servicios se determine de conformidad con la normatividad aplicable y los contratos correspondientes.

Recomendación ASC-139-09-11-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que el monto retenido a los prestadores de servicios profesionales por concepto del Impuesto sobre la Renta, se informe oportunamente a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-12-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que los informes sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado se presenten oportunamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

8. Resultado

En 2009, el SRTDGDF ejerció un monto de 53,767.7 miles de pesos con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, por medio de 76 CLC, de las cuales se revisó la documentación justificativa y comprobatoria del pago realizado a siete prestadores de servicios mediante 23 CLC (núms. 02 OD 03 con terminaciones 00040, 00043, 00044, 00047, 00051, 00052, 00053, 00063, 00069, 00070, 00073, 00075, 00078, 00087, 00092, 00120, 00134, 00135, 00136, 00137, 00141, 00144 y 00148), por un importe de 21,064.9 miles de pesos (39.2% del total ejercido en la partida), expedidas para pagar la realización, edición, producción y postproducción de programas, documentales y programación radiofónica contratados a través de 13 adjudicaciones directas, derivado de las cuales se suscribieron los 13 contratos (SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09, SRTDGDF/RCS/41/09, SRTDGDF/RCS/45/09, SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/52/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09).

1. En la revisión del proceso de autorización de las erogaciones se determinó lo siguiente:

    a) El SRTDGDF contó con un Programa de Comunicación Social; sin embargo, fue remitido a la DGCS con un desfase de ocho días naturales, toda vez que no se entregó dentro del primer trimestre de 2009, sino hasta el 8 de abril de 2009 mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/062/2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por no entregar el Programa de Comunicación Social durante el primer trimestre de 2009, el SRTDGDF incumplió el segundo párrafo de la norma Tercera de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009 que establece: "Cada […] Órgano Desconcentrado […] deberá elaborar su Programa de Comunicación Social y remitirlo a la Dirección General de Comunicación Social dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal".

b) La DGCS otorgó autorización al SRTDGDF para la realización de erogaciones con cargo a la partida 3601 "Gastos de Propaganda e Imagen Institucional" por lo que correspondiente a 12 contratos (núms. SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09, SRTDGDF/RCS/45/09, SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/52/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09); sin embargo del contrato núm. SRTDGDF/RCS/41/09 relativo a la producción de la "Programación Radiofónica", el SRTDGDF no proporcionó la autorización correspondiente.

Al respecto, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/540/2010 del 25 de octubre de 2010, el Subdirector de Administración informó que "… por un error involuntario, el documento de justificación para la liberación de [15,000.0 miles de pesos] de la partida 3601 […] fue una primera versión archivada en nuestro expediente y no el documento definitivo de justificación que se turnó para la liberación de los recursos a la [DGCS] en mi oficio SRTGDF/DG/047/09 del 30 de marzo de 2009, documento con el que se acredita que existe una vinculación real con la Programación Radiofónica y otros 25 programas que fueron transmitidos vía Internet por el Canal de la Ciudad de México, Capital 21, durante el ejercicio 2009, mismo que se adjunta copia para reemplazar al documento que le fue enviado a través del oficio SRTDGDF/DG/SA/435/2010". Además, indicó: "… para robustecer

lo anterior, envío […] el caso número 1, con la respectiva Acta de la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Sistema con fecha 20 de julio de 2009, en donde el pleno del Órgano Colegiado acuerda por unanimidad la contratación de los servicios que se aluden en la justificación definitiva del oficio de solicitud SRTDGDF/DG/047 de fecha 30 de marzo de 2009 y concomitantemente con la autorización de la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gobierno mediante el oficio DGCS/136/2009 del 2 de abril de 2009".

No obstante lo anterior, los servicios de la producción de la "Programación Radiofónica" adquiridos a través del contrato núm. SRTDGDF/RCS/41/09 no fueron autorizados expresamente por la DGCS; además, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios autorizó la contratación el 20 de julio de 2009, que fue la misma fecha de la suscripción del contrato, lo cual evidenció que previo a la fecha de autorización del Subcomité aludido para la contratación del servicio no se contó con la autorización de la DGCS.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el SRTDGDF incumplió la norma Cuarta de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2009, que establece:

"Con el propósito de obtener mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Distrito Federal, que coadyuven en la racionalidad del gasto público, la Dirección General de Comunicación Social, revisará y tendrá a su cargo la concentración y contratación, a nombre del Gobierno del Distrito Federal, de las erogaciones que se hagan con cargo a las partidas 3601 'Gastos de Propaganda e Imagen Institucional' y 3602 'Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información', en cuanto hace a medios no oficiales, como la radio, televisión, impresos, Internet, u otros.

”Cualquier gasto que se pretenda generar con cargo a las partidas 3601 y 3602, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Comunicación Social, en cuyo caso los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán informar a la Dirección General de Comunicación Social sobre las erogaciones que se hagan a dichas partidas, para su debido control y seguimiento.”

2. En la revisión del proceso de requisición de servicios, se determinó lo siguiente:

   a) Los 12 servicios relativos a la realización de programas y documentales fueron solicitados por el Director de Radio y Televisión del SRTDGDF con las requisiciones de servicios núms. RCS/42/09 del 29 de junio; RCS/51/09, RCS/53/09, RCS/54/09 de fecha 30 de junio, RCS/64/09 del 2 de octubre; RCS/70/09 y RCS/72/09 del 5 de noviembre; RCS/71/09, RCS/74/09, RCS/82/09, RCS/83/09 y RCS/84/09 del 6 de noviembre, todas de 2009. Por su parte, un servicio para la realización de programación radiofónica fue solicitado por el Director de Planeación con la requisición de servicios núm. RCS/56/09 del 30 de junio de 2009. Los programas, documentales y programación radiofónica serían transmitidos en el canal de televisión de la Ciudad de México, “Capital 21”, y la estación de radio “La Capitalina”, vía Internet, con el objeto de elevar el nivel de audiencia en el ejercicio de 2009.

      Dichos formatos fueron debidamente requisitados ya que están firmados por el área solicitante (Directores de Radio y Televisión y de Planeación) y por el Director General del SRTDGDF, quien las autorizó.

   b) La suficiencia presupuestal se efectúo a través de las requisiciones de servicios, del oficio núm. SE/026/08 del 5 de enero de 2009, mediante el cual la SF autorizó al SRTDGDF el techo presupuestal, y de las afectaciones presupuestarias núms. C 02 OD 03 0013 E, B 02 OD 03 029 E, B 02 OD 03 032 E y C 02 OD 03 038 E.

3. En la revisión de los procesos de adjudicación directa se determinó lo siguiente:

   a) Para la contratación de los servicios se contó con la autorización previa del titular del SRTDGDF, la cual está soportada con la justificación que acredita fehaciente

y documentalmente el ejercicio de la opción de adjudicar de manera directa la contratación de prestadores de servicios que tengan capacidad técnica, administrativa, financiera y económica para cubrir los requerimientos de realización, producción y postproducción de programas y documentales por lo que se refiere a 12 contratos (núms. SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09, SRTDGDF/RCS/45/09, SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/52/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09); sin embargo, del contrato núm. SRTDGDF/RCS/41/09 relativo a la producción de la "Programación Radiofónica", el SRTDGDF no proporcionó dicha autorización, aun cuando le fue solicitada con el oficio núm. ASC/D"C"A/SRTDGDF/10/007 del 14 de octubre de 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el órgano desconcentrado incumplió el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 que establece: "Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción".

b) En su séptima sesión ordinaria del 20 de julio, y primera y segunda sesiones extraordinarias de fechas 14 de octubre y 12 de noviembre, respectivamente, todas de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del SRTDGDF autorizó la contratación de 13 prestadores de servicios para la realización de programas, documentales y programación radiofónica, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 54, fracciones II BIS y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

c) Se elaboraron los formatos “Sondeo de Mercado” correspondientes a los 13 procedimientos de contratación seleccionados para su revisión y se comprobó que están soportados con la cotización de las empresas participantes y que los contratos se adjudicaron a los prestadores de servicios que cotizaron los mejores precios. Dichos formatos contienen el nombre y firma del Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales que demuestran que él cotizó y elaboró los sondeos de mercado.

   Además, a través de los *currículum vítae* de los prestadores de servicios proporcionados por el SRTDGDF, se constató que tuvieron la capacidad técnica, administrativa, financiera y económica para cubrir los requerimientos de realización, producción y postproducción de programas, documentales y producción radiofónica que se indican en las justificaciones correspondientes.

d) El SRTDGDF formalizó los contratos núms. SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09 y SRTDGDF/RCS/41/09, el 20 de julio; el núm. SRTDGDF/RCS/45/09, el 15 de octubre; y los núms. SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/52/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09, el 13 de noviembre, todos de 2009.

4. Respecto al cumplimiento de los contratos se determinó lo siguiente:

a) Los 13 contratos se formalizaron previo a la prestación de los servicios de realización, edición, producción y postproducción de programas, documentales y programación radiofónica, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009; y reunieron los requisitos mínimos establecidos para tal efecto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en 2009.

b) Los prestadores de servicios relativos a los 13 contratos revisados presentaron las fianzas de cumplimiento del contrato en la fecha de la celebración de los mismos, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y de la cláusula décima de dichos contratos.

Dichas fianzas correspondieron al 15.0% del monto del contrato sin considerar impuestos.

c) Los servicios de realización, edición, producción y postproducción de programas, documentales y programación radiofónica se realizaron de conformidad con las características y las fechas establecidas en los contratos respectivos.

Lo anterior se constató a través de los Recibos de Servicio de Producciones, los cuales contienen el nombre del programa, documental o, en su caso, la indicación que correspondió a programación radiofónica; el nombre del área que recibió los servicios (Direcciones de Radio y Televisión y de Planeación); número de servicios entregados; fecha de la entrega de los servicios, los cuales correspondieron a las fechas estipuladas en los contratos revisados), vigencia de la transmisión; y nombre y firma del servidor público que validó y recibió los servicios (Directores de Radio y Televisión y de Planeación). Además, los Directores de Radio y Televisión y de Planeación validaron con su nombre y firma en las facturas de los prestadores de servicio que "… los servicios se entregaron en tiempo y forma y a entera satisfacción".

d) Los prestadores de servicios con los cuales el SRTDGDF suscribió los 13 contratos seleccionados para su revisión no se encontraban inhabilitados por la SFP ni por la CGDF según lo informado en los oficios núms. DGCSCP/312/DGAS/318/2010 y CG/DGL/DRI/0773/2010 del 12 y 6 de octubre de 2010, respectivamente, emitidos por dichas dependencias.

Adicionalmente, se constató que los prestadores de servicios, ya sean personas físicas o socios de personas morales, no desempeñaron un cargo en el servicio público federal o del Distrito Federal, toda vez que no cobraron en la nómina del GDF, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior se verificó, en el caso de personas físicas, mediante la conciliación de la nómina del GDF de 2009 y el padrón de proveedores, mientras que en el caso de empresas, se realizó con el nombre de los socios que la conforman, y los que fungieron como Comisarios, Apoderado General, Administrador, y Director General.

5. En el proceso de revisión del uso y destino de los servicios, se determinó lo siguiente:

a) Mediante inspección física realizada en las instalaciones del canal de televisión de la Ciudad de México, “Capital 21” y la estación de radio “La Capitalina” del SRTDGDF, el 27 de octubre de 2010, se constató la realización, producción y postproducción de los documentales, programas y programación radiofónica, objeto de los contratos sujetos a revisión.

b) Con objeto de verificar que los programas y documentales fueron usados para dar cumplimiento al objetivo del SRTDGDF, es decir, para transmitir en el portal de Internet asignado, los programas y contenidos de radio y televisión digital del GDF, por medio de la minuta de trabajo del 27 de octubre de 2010, se solicitó al Director de Radio y Televisión del órgano desconcentrado la evidencia de que los programas, documentales y programación radiofónica fueron transmitidos en el canal de televisión “Capital 21”, vía Internet.

Al respecto, dicho servidor público señaló que “… no se tiene equipo propio para almacenar los datos requeridos, los cuales fueron transmitidos en vivo, ya que se utiliza el servidor de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal; sin embargo, se cuenta con las cartas programáticas, que indican la fecha en que fueron transmitidos dichos programas y documentales”. De su análisis, se constató que los 12 programas y documentales seleccionados para su revisión fueron incluidos en la cartas programáticas; sin embargo, no contienen el nombre, cargo y firma del servidor público responsable de la elaboración y autorización de dichas cartas programáticas; tampoco contienen evidencia de que los servidores públicos del SRTDGDF verificaran que los programas y documentales señalados en las cartas fueron transmitidos en el canal de televisión “Capital 21”, vía Internet. Lo expuesto denota fallas de control en la elaboración y autorización de las cartas programáticas ya que no cuentan con valor probatorio de que los programas y documentales fueron transmitidos; asimismo, se observaron fallas de supervisión de la transmisión de los programas y documentales señalados en dichas cartas en cumplimiento de los objetivos del SRTDGDF.

En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

Por lo expuesto, el SRTDGDF incumplió el artículo 4, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009, en correlación con el artículo 13 del mismo ordenamiento.

Por lo que se refiere a la programación radiofónica, el SRTDGDF no proporcionó evidencia de su transmisión en la estación de radio "La Capitalina"; por lo anterior, incumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados".

c) Con objeto de confirmar si se elevó el nivel de audiencia del canal de televisión de la Ciudad de México, "Capital 21", en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, con la contratación de servicios para la realización, edición, producción y postproducción de programas, documentales, video clip de tipo cultural, científico y artístico, tal como se señaló en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, se le solicitó al SRTDGDF que proporcionara la evidencia correspondiente.

Al respecto, mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/540/2010 del 25 de octubre de 2010, el Subdirector de Administración informó que "en el ejercicio 2009, con el incremento en el presupuesto de la partida 3601 'Gastos de Propaganda e Imagen Institucional' con relación a lo originalmente autorizado, el nivel de audiencia por el gusto de programación de Canal de Televisión de la Ciudad de México, Capital 21, en efecto se ve incrementado a partir del mes de julio del año próximo pasado con la contratación de prestadores de servicio para la realización, edición, producción y postproducción de programas, documentales, *video clip*,

reportajes y videos digitales para fortalecer los programas existentes y ampliar la programación con el propósito de mantener y sobre todo elevar el nivel de audiencia en el Distrito Federal y Zona Metropolitana; prueba de ello, al inicio del año próximo pasado de 2,761 usuarios efectivos que ingresaron al portal de Capital 21, se incrementó a la cantidad de 44,058 usuarios al finalizar el año de estudio. Para obtener la evidencia documental del incremento del nivel de audiencia a través del oficio número SRTDGDF/DG/SA/539/2010 de fecha 22 de octubre de 2010, se están solicitando estos datos a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal".

Mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/SA/553/2010 del 3 de noviembre de 2010, la SA en el SRTDGDF remitió el oficio núm. SC/SDI/136/2010 del 1o. de noviembre de 2010, mediante el cual el Subdirector de Desarrollo Informático adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura del GDF, informó que en "el servidor donde se encuentra hospedado el canal de televisión […] se encontraron las siguientes cifras de audiencia:"

(Usuarios)

Mes	Conectados	Exploración
Enero	2,761	2,980
Febrero	1,710	2,754
Marzo	2,842	4,403
Abril	2,550	2,331
Mayo	3,110	4,154
Junio	3,654	5,215
Julio	4,025	4,845
Agosto	4,580	5,125
Septiembre	3,925	5,800
Octubre	4,675	6,100
Noviembre	4,900	6,250
Diciembre	5,326	6,382
Total	44,058	56,339

Lo anterior evidenció el incremento en el nivel de audiencia en el canal de televisión de la Ciudad de México, "Capital 21", vía Internet, en 2009.

6. En la revisión de las CLC núms. 02 OD 03 terminaciones 00043, 00051, 00053, 00063, 00069, 00073, 00078, 00092, 00075, 00047, 00040, 00044, 00052, 00070, 00087, 00120, 00136, 00135, 00137, 00134, 00141, 00144 y 00148, por un importe de 21,064.9 miles de pesos, se comprobó que están soportadas con las facturas núms. 171, 441, 442, 443, 445, 446, 447, 450, 2346, 2343, 615, 616, 617, 619, 624, 471, 2598, 301, 2587, 302, 459, 507 y 02593, respectivamente, expedidas a nombre del Gobierno del Distrito Federal/SRTDGDF. Dichas facturas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 4 del subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2009. Asimismo, se constató que el pago de dichas facturas fue de conformidad con los montos y plazos establecidos en los contratos respectivos.

   Además de las facturas, las CLC están soportada con los siguientes documentos originales: oficios del Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de solicitud de pago núms. SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/19/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/21/2009, SRTDGDF/SA/JUDRMSG/22/2009, SRTDGDF/SA/JUDRMSG/24/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/25/2009, SRTDGDF/SA/JUDRMSG/28/2009, del 5, 11, 12, 17, 18 y 25 de agosto, respectivamente, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/30/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/31/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/33/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/34/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/43/2009, SRTDGDF/DG/SA/JUDRMSG/44/2009, del 4, 9, 15, 18, 24 y 28 de septiembre, respectivamente, y SRTDGDF/SA/JUDRMSG/63/2009 y SRTDGDF/SA/JUDRMSG/70/2009 del 1 y 23 de diciembre, respectivamente, todos de 2009; y SRTDGDF/SA/JUDRMSG/01/2010 y SRTDGDF/SA/JUDRMSG/03/2010 del 14 y 22 de enero de 2010, respectivamente; contratos de prestación de servicio; y recibos de los servicios señalando el concepto "Producciones".

7. En la revisión del proceso del registro presupuestal y contable se determinó que se aplicó correctamente el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y que el sujeto fiscalizado reportó a la SF su pasivo circulante al 31 de diciembre de 2009 mediante el oficio núm. SRTDGDF/DG/005/2010 del 7 de enero de 2010, en el cual se indicó que para los prestadores de servicio Code Zuza, S.A. de C.V.,

y Madcomer, S.A. de C.V., existía un presupuesto comprometido de 1,446.2 miles de pesos y 1,325.4 miles pesos, respectivamente, correspondiente a los contratos núms. SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09, en ese orden, al cierre del ejercicio 2009, los cuales fueron cubiertos con recursos del ejercicio de 2009. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 382 y 471, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

8. El SRTDGDF informó mensualmente a la DGCS las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco del Programa de Comunicación Social correspondiente al ejercicio de 2009. De su análisis se verificó que incluyó la información relativa a los programas y documentales relacionados con 12 contratos (núms. SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09, SRTDGDF/RCS/45/09, SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/52/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09); porque del contrato núm. SRTDGDF/RCS/41/09 relativo a la producción de la "Programación Radiofónica", el SRTDGDF no informó lo correspondiente a la DGCS.

   En la reunión de confronta, celebrada el 20 de diciembre de 2010, el Director General del SRTDGDF no presentó información alguna relacionada con la observación del presente inciso por lo que ésta no se modifica.

   Por lo expuesto, el SRTDGDF incumplió lo establecido en el segundo párrafo de la norma Tercera de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2008, vigente en 2009, que establece: "Cada […] Órgano Desconcentrado […] deberá elaborar su Programa de Comunicación Social y remitirlo a la Dirección General de Comunicación Social dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, así como informar mensualmente a la misma Dirección, las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco del Programa respectivo".

9. En respuesta a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones núms. ASC/10/1526 y terminaciones 1527, 1528, 1529, 1530, 1531 y 1532 todos de fecha 24 de septiembre de 2010, siete prestadores de servicios, Markagen, S.A. de C.V.; Contreras Reyes Roberto

Horacio; Madcomer, S.A. de C.V.; Marcela Pérez Abreu Carrión; CMG Soluciones BTL, S.A. de C.V.; Consultores en Publicidad y Marketing Frada, S.A. de C.V. y Code Zuza, S.A. de C.V., a los cuales se les adjudicaron los contratos núms. SRTDGDF/RCS/27/09, SRTDGDF/RCS/36/09, SRTDGDF/RCS/38/09, SRTDGDF/RCS/39/09, SRTDGDF/RCS/41/09, SRTDGDF/RCS/45/09, SRTDGDF/RCS/51/09, SRTDGDF/RCS/53/09, SRTDGDF/RCS/56/09, SRTDGDF/RCS/52/09 SRTDGDF/RCS/55/09, SRTDGDF/RCS/57/09 y SRTDGDF/RCS/65/09, mediante los oficios sin número de fechas 10 de noviembre, 24 de septiembre, 4 de octubre, 29 de septiembre, 1o. de octubre, 2 de diciembre y 12 de octubre, todos de 2010, respectivamente, remitieron copias de los citados contratos; relación de la modalidad y número del procedimiento de adjudicación; facturas que detallan las fechas de expedición, conceptos y montos cobrados; así como la garantía de cumplimiento (fianza) entregadas; lo anterior, por las operaciones que llevaron a cabo con el SRTDGDF durante 2009.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por los prestadores de servicios, se determinó que coinciden con las entregadas por el órgano desconcentrado.

Recomendación ASC-139-09-13-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que el Programa de Comunicación Social y los informes sobre su cumplimiento se remitan oportunamente a la Dirección General de Comunicación Social; y que el programa incluya la información relativa a la producción radiofónica, en cumplimiento de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-14-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control que aseguren que previamente a la realización de erogaciones con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional” se obtenga la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, en cumplimiento de Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-15-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que cuando se realice la contratación de servicios bajo el procedimiento de adjudicación directa, se obtenga previamente la autorización del Director General del órgano desconcentrado y la soporte con la justificación en la que se funden y motiven las causas que acreditan fehacientemente y documentalmente el ejercicio de la opción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación ASC-139-09-16-SRTDGDF

Es necesario que el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal establezca mecanismos de control para asegurarse de que la prestación de los servicios de programación, producción y posproducción de programas, documentales y producción radiofónica y su transmisión en el canal de televisión de la Ciudad de México, “Capital 21” y la estación de radio “La Capitalina”, se registren en un documento, en el que se indique la fecha de transmisión y el nombre, cargo y firma del servidor público responsable de la elaboración y autorización de dicho documento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

III.4. AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

III.4.1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió el Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Dicho acuerdo entró en vigor el 23 de enero del mismo año, quedando adscrito a la Jefatura de Gobierno para acordar de manera directa con su titular el despacho de los asuntos encomendados.

Asimismo, se acordó que el territorio que comprendería el Centro Histórico estaría delimitado por el siguiente perímetro vial:

Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; y el territorio conformado por el perímetro de Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas. El perímetro señalado sólo servirá para establecer el marco de competencia para el ejercicio de las atribuciones que delegan las dependencias a la Autoridad del Centro Histórico, sin menoscabo de los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, señaladas en la normativa vigente.

Previo a la publicación del acuerdo de creación de la Autoridad del Centro Histórico, el 15 de enero de 2007, la Coordinación General de Modernización Administrativa dictaminó favorablemente la estructura orgánica de la Autoridad del Centro Histórico, quedando registrada con el dictamen núm. 01/2007 en los organigramas de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y sus unidades administrativas.

Posteriormente, el 2 de febrero de 2007, la Oficialía Mayor por conducto de la Coordinación General de Modernización Administrativa, envió un alcance al dictamen núm. 1/2007 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se creó la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, con un total de 19 plazas de estructura.

El 13 de noviembre de 2008, el Jefe de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal envió propuesta de modificación a la estructura orgánica de la Coordinación General de Autoridad del Centro Histórico, incorporando la Dirección Centro Histórico (adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios). Como consecuencia de lo anterior, mediante el dictamen núm. 9/2008, expedido por la Coordinación General de Modernización Administrativa, la Secretaría de Obras y Servicios transfirió a la Autoridad del Centro Histórico los recursos humanos y materiales que tenía asignados dicha dirección; en relación con los recursos financieros, mediante una afectación programático-presupuestal, transfirió los recursos relacionados con el capítulo 1000 “Servicios Personales”, a fin de que fuera aprobada la nueva estructura a partir del 1o. de noviembre de 2008.

Con fecha 1o. de septiembre de 2010, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Modernización Administrativa, comunicó al Secretario de Gobierno que, en alcance al dictamen núm. 4/2008 de la Secretaría de Gobierno, se generaron movimientos con vigencia a partir del 1o. de septiembre de 2010, consistentes en la incorporación de la estructura organizacional de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico a la Secretaría de Gobierno.

Atribuciones

Para el cumplimiento de las atribuciones de la Autoridad del Centro Histórico, quedaron subordinadas operativamente las dependencias que específicamente tenían su ámbito de competencia territorial y material en el Centro Histórico.

De igual forma, se delegó en la Autoridad del Centro Histórico la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo, dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.

Las atribuciones que le corresponden a la Autoridad del Centro Histórico fueron contempladas en el numeral tercero del acuerdo de su creación del 22 de enero de 2007, dicho acuerdo establece las siguientes atribuciones:

“Se delegan en la Autoridad del Centro Histórico las atribuciones específicas establecidas en la normativa aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, dentro del perímetro delimitado y como a continuación se detalla:

”1. En materia de Gobierno, las siguientes atribuciones:

”I. Promover el cumplimiento de los programas de Protección Civil;

”II. Impulsar acciones de regularización de la tenencia de la tierra;

”III. Revisar y promover los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

”IV. Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en el Centro Histórico;

”V. Promover acciones de cultura cívica;

”VI. Coordinar los actos cívicos del Gobierno del Distrito Federal y los eventos y espectáculos públicos a celebrarse en el Centro Histórico; y

”VII. Coadyuvar con las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos.

”2. En materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes atribuciones:

”I. Participar en la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, así como sus modificaciones, en coordinación con las dependencias del ramo, para someterlo a consideración del Jefe de Gobierno;

”II. Intervenir en la modificación de los Programas Parciales que tengan efectos en el Centro Histórico;

”III. Participar en la realización y desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos, que vayan a ejecutarse en el Centro Histórico;

”IV. Intervenir, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública local y federal competentes, en las obras de restauración de la zona, otorgando el visto bueno como requisito para su ejecución, en caso que se lo requiera la dependencia;

”V. Impulsar la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como participar en la elaboración del dictamen de desincorporación de inmuebles del patrimonio del Distrito Federal;

”VI. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que tengan efectos en el Centro Histórico, para un mejor funcionamiento de la zona; y

”VII. Promover la gestión y ejecución de programas de vivienda en el Centro Histórico.

”3. En materia de Desarrollo Económico, las siguientes atribuciones:

”I. Promover la instrumentación de políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;

”II. Evaluar y proponer los programas específicos en materia de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

“III. Someter a consideración del Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en el Centro Histórico;

”IV. Impulsar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía del Centro Histórico de la Ciudad de México;

“V. Estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial del Centro Histórico de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia; y

”VI. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica de la zona que le compete.

”4. En materia de Medio Ambiente, las siguientes atribuciones:

”I. Proponer las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Centro Histórico del Distrito Federal;

”II. Coadyuvar con las demás autoridades competentes, en los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;

”III. Participar en el establecimiento, en coordinación con las Secretarías del Medio Ambiente, de Obras y Servicios y el Sistema de Aguas del Distrito Federal, de las políticas y normativa, así como supervisar los Programas de Ahorro, tratamiento y reúso de agua en el Centro Histórico;

”IV. Fomentar las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos;

”V. Proponer lineamientos y participar en las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire y suelo;

”VI. Promover el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos;

”VII. Emitir el visto bueno, a petición de la dependencia del ramo, para la autorización de las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en términos de lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal, por las obras o actividades que se pretendan llevar a cabo en el perímetro del Centro Histórico;

”VIII. Promover acciones para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente; y

”IX. Advertir sobre el desarrollo de actividades ambientalmente riesgosas que se desarrollen en el Centro Histórico, para que la dependencia intervenga en su regulación y control, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal.

”5. En materia de Obras y Servicios, las siguientes atribuciones:

”I. Participar en la planeación para la prestación de los servicios públicos y obras de impacto en la zona;

”II. Proponer y opinar acerca de la construcción, mantenimiento y operación de las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento del mobiliario urbano del Centro Histórico; y

”III. Participar en la comisión encargada de formular, coordinar y operar los programas de obras de construcción, conservación y mantenimiento de la red hidráulica, drenaje y alcantarillado del Centro Histórico del Distrito Federal.

”6. En materia de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

”I. Fomentar acciones para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

”II. Impulsar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

”III. Apoyar acciones para el desarrollo, organización, promoción y difusión del deporte y recreación de la población del Centro Histórico del Distrito Federal;

”IV. Fomentar acciones que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad;

”V. Promover las acciones de combate a la pobreza;

”VI. Coadyuvar en la implementación de políticas y programas en materia de asistencia social;

”VII. Proponer acciones de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes;

”VIII. Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de las políticas y programas que le competan; y

”IX. Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias de su competencia.

”7. En materia de Transportes y Vialidad, las siguientes atribuciones:

”I. Participar en la formulación de las políticas y programas para el desarrollo del transporte público y privado, de acuerdo a las necesidades del Centro Histórico;

”II. Gestionar la realización de los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos que circulan por el Centro Histórico, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

”III. Proponer, con base en los estudios pertinentes, las normas generales para que en el Centro Histórico se puedan determinar la ubicación, construcción y el funcionamiento de los estacionamientos públicos en su perímetro de competencia, así como vigilar el cumplimiento de dicha normativa;

”IV. Impulsar normas para la determinación de sitios de transporte público de carga, taxis, bicitaxis, microbuses y autobuses;

”V. Opinar en la determinación de las rutas de penetración al Centro Histórico de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, para precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando en su caso, el visto bueno correspondiente previo a la expedición de las autorizaciones por parte de la dependencia encargada;

”VI. Proponer alternativas para la selección del equipamiento que deban adquirir los entes dedicados al servicio de transporte en el Centro Histórico;

”VII. Promover la emisión de normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros ubicados en el Centro Histórico; y

”VIII. Gestionar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en el Centro Histórico.

”8. En materia de Turismo, las siguientes atribuciones:

”I. Proponer acciones en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico en el Centro Histórico;

”II. Impulsar el apoyo de los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico del Centro Histórico de la Ciudad de México;

”III. Coadyuvar en la orientación de las medidas de protección al turismo en el Centro Histórico;

”IV. Promover la afluencia turística al Centro Histórico de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.

”9. En materia de Cultura, las siguientes atribuciones:

”I. Apoyar el desarrollo cultural de los habitantes del Centro Histórico de la Ciudad de México;

”II. Propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;

”III. Promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano del Centro Histórico;

”IV. Apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura del Centro Histórico; y

”V. Apoyar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones del Centro Histórico.

”10. En materia de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

”I. Vigilar la ejecución del Programa de Seguridad Pública para el Centro Histórico, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;

”II. Promover la vinculación de la participación ciudadana con la acción policial para hacer posible una respuesta eficaz a la demanda de los ciudadanos en esta materia;

”III. Proponer en el ámbito territorial los planes y programas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando la libertad, el orden y la paz pública;

”IV. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones;

”V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos que así lo ameriten, con el objeto de lograr el cumplimiento de las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia de su competencia.

”Las atribuciones que señalen las leyes y reglamentos que no se encuentren expresamente conferidas en el presente acuerdo a la Autoridad del Centro Histórico, se ejecutarán directamente por las dependencias y el Jefe de Gobierno.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales del órgano desconcentrado correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

EGRESOS DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (1) - (2) (3)	% (3) / (2) (4)
Presupuesto original						
Gasto total	150,527.5	100.0	39,881.4	100.0	110,646.1	277.4
Corriente	148,411.6	98.6	35,865.0	89.9	112,546.6	313.8
De capital	2,115.9	1.4	4,016.4	10.1	(1,900.5)	(47.3)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	142,805.9	100.0	38,505.3	100.0	104,300.6	270.9
Corriente	142,095.3	99.5	37,215.0	96.7	104,880.3	281.8
De capital	710.6	0.5	1,290.3	3.3	(579.7)	(44.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 8-11; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 4-6.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado (1)	Ejercido (2)	Variación	
			Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
2009				
Gasto total	150,527.5	142,805.9	(7,721.6)	(5.1)
Corriente	148,411.6	142,095.3	(6,316.3)	(4.3)
De capital	2,115.9	710.6	(1,405.3)	(66.4)
2008				
Gasto total	39,881.4	38,505.3	(1,376.1)	(3.4)
Corriente	35,865.0	37,215.0	1,350.0	3.8
De capital	4,016.4	1,290.3	(2,726.1)	(67.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp.8-11; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 4-6.

En 2009, la Autoridad del Centro Histórico tuvo una asignación de 150,527.5 miles de pesos, que representó el 0.2% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (87,583,537.2 miles de pesos), y erogó 142,805.9 miles de pesos, que representaron el 0.2% del monto ejercido en dicho sector (91,896,768.6 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) - (1) (3)	% (3) / (1) (4)
Gasto total	150,527.5	100.0	142,805.9	100.0	(7,721.6)	(5.1)
Corriente	148,411.6	98.6	142,095.3	99.5	(6,316.3)	(4.3)
"Servicios Personales"	32,328.2	21.5	20,425.6	14.3	(11,902.4)	(36.8)
"Materiales y Suministros"	14,138.1	9.4	6,121.8	4.3	(8,016.3)	(56.7)
"Servicios Generales"	99,871.7	66.3	111,055.6	77.8	11,183.9	11.2
"Transferencias Directas"	2,073.6	1.4	4,492.3	3.1	2,418.7	116.6
De capital	2,115.9	1.4	710.6	0.5	(1,405.3)	(66.4)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	2,115.9	1.4	710.6	0.5	(1,405.3)	(66.4)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal ,2009*, México, 2010, Banco de información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 8-11.

Principales Resultados

Esta dependencia participó en 2009, de entre los Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2007-2012, en los ejes 1 "Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes" 3 "Equidad" y 5 "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y de Calidad, para Todos".

Para llevar a cabo las acciones que permitieran cumplir los objetivos planteados en los ejes estratégicos 1, 3 y 5 del Programa General de Desarrollo 2007-2012, la Autoridad del Centro Histórico ejecutó en 2009 los siguientes resultados:

Eje 1 "Reforma Política, Derechos a la Ciudad y sus Habitantes"

Resultado 4 "La Gestión Gubernamental es Eficiente". Para cumplir el resultado, la autoridad adquirió bienes muebles e informáticos necesarios para equipar las oficinas;

se llevó a cabo la contratación de servicios para el funcionamiento de los vehículos; y se efectuó el pago de la nómina del personal de base, a lista de raya base, de estructura, eventual y de honorarios. También se adquirieron bienes materiales y se contrataron servicios necesarios para el desarrollo de las funciones de las áreas administrativas.

Eje 3 “Equidad”

Resultado 13 “Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Se implementó el programa “Reducción de Costos en Fondas del Centro Histórico de la Ciudad de México”, mediante el cual se realizó un enlace entre las cadenas de distribuidores de productos y fondas del Centro Histórico adquirientes de dichos productos, a fin de reducir los costos de las comidas en las fondas y pequeños restaurantes, principalmente, se buscó generar la participación de mujeres dueñas de fondas, para que éstas se mantengan en actividades productivas.

Eje 5 “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”

Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”. Se realizó el barrido mecánico y manual en plazas, calles, andadores y explanadas del Centro Histórico, así como la recolección de la basura de las papeleras; se efectuó el lavado de plazas, calles y explanadas; se eliminaron los graffitis del mobiliario urbano y de fachadas de edificios. También se dio mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas verdes, y se crearon nuevos espacios verdes, como jardines verticales y azoteas verdes. Se contrató personal de honorarios asimilados a salarios para realizar el levantamiento de datos de los edificios del Centro Histórico, tomar fotografías de los inmuebles, organizar la información recabada, y efectuar el estudio, análisis y modificaciones del manual administrativo de la Autoridad del Centro Histórico.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó en 2009 una auditoría financiera a la Autoridad del Centro Histórico.

III.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA

III.4.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASC/140/09

ANTECEDENTES

La Autoridad del Centro Histórico (ACH) ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido, reportado en la Cuenta Pública de 2009, por los órganos desconcentrados integrantes del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal que ejercieron un total de 19,803,714.5 miles de pesos y el tercer lugar en el Sector Jefatura de Gobierno que reportó un monto de 2,957,193.8 miles de pesos. De esta forma, la ACH ejerció un importe de 142,805.9 miles de pesos, que representó el 0.7% del presupuesto ejercido por los órganos desconcentrados y el 4.8% del presupuesto ejercido por el Sector Jefatura de Gobierno.

El presupuesto ejercido por la ACH por el importe de 142,805.9 miles de pesos fue menor en un 5.1% (7,722.6 miles de pesos) que el asignado originalmente (150,527.5 miles de pesos).

En la Cuenta Pública de 2009, se informó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales", la ACH ejerció un presupuesto de 111,055.6 miles de pesos, que representó el 77.8% de su gasto total (142,805.9 miles de pesos), y fue 11.2% (11,184.0 miles de pesos) superior al asignado originalmente (99,871.6 miles de pesos). Respecto a lo ejercido durante 2008 en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (10,461.9 miles de pesos), representó un incremento de 100,593.7 miles de pesos (961.5%).

Del presupuesto ejercido en 2009 por la ACH en el capítulo 3000 "Servicios Generales" por 111,055.6 miles de pesos, destacaron los correspondientes a las partidas 3211 "Subrogaciones", 3301 "Honorarios" y 3802 "Espectáculos Culturales", las cuales registraron un importe de 101,263.5 miles de pesos, 3,242.8 miles de pesos y 2,879.1 miles de pesos respectivamente, que en conjunto sumaron 107,385.4 miles de pesos y representaron

el 96.7% del presupuesto total del capítulo y el 75.2% del presupuesto ejercido por la ACH en 2009.

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Autoridad del Centro Histórico en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa” (por tratarse de un capítulo de gasto que en el ejercicio de 2009 presentó variaciones significativas entre el monto asignado y el ejercido, así como respecto del ejercido y registrado en el año inmediato anterior) y de “Exposición al Riesgo” (por ser un rubro propenso a riesgos de ineficiencias, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras), contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), vigente a partir del 11 de julio de 2007.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 74, fracción VI y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 13, fracción VIII, de su Reglamento Interior.

ALCANCE

El alcance de la auditoría se determinó con base en el resultado de los trabajos de planeación correspondientes, así como en lo señalado en el apartado “Determinación de la Muestra”

del presente informe. Una vez integrado el 100.0% del presupuesto ejercido en 2009 por la ACH en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por el importe de 111,055.6 miles de pesos, se seleccionó como muestra de auditoría a las partidas 3211 “Subrogaciones” (101,263.5 miles de pesos), 3301 “Honorarios” (3,242.8 miles de pesos) y 3802 “Espectáculos Culturales” (2,879.1 miles de pesos).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH y en la Subdirección de Limpia de la Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público, adscrita a la ACH, por ser las unidades administrativas que se encargaron tanto de registrar las operaciones presupuestales y financieras como de conservar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se revisó el Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico vigente en el ejercicio de 2009, tanto en su parte de organización como en la de procedimientos, para verificar que su organización fuese acorde con la estructura orgánica dictaminada y que los procedimientos aplicables a los rubros de revisión hayan estado dictaminados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Se aplicaron cuestionarios de control interno al personal de las unidades administrativas responsables, durante 2009, de la gestión, autorización, pago, registro y control de las operaciones presupuestales y financieras relativas a las tres partidas de la muestra de auditoría determinada (3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3802 “Espectáculos Culturales”).

Asimismo, se analizaron 16 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado a las tres partidas de la muestra, se verificaron las causas por las cuales fue modificado el presupuesto de éstas partidas y se constató la posesión de la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

De igual manera, se efectuó la confirmación de operaciones con los dos proveedores relacionados con la partida 3802 “Espectáculos Culturales”; se llevó a cabo una compulsa con uno de los proveedores de la partida 3211 “Subrogaciones” y se realizó una visita de inspección física en calles del centro histórico, comprendidas dentro del perímetro de actuación

de la ACH, con la finalidad de conocer los procedimientos utilizados, tanto por el personal supervisor del prestador del servicio como por el personal supervisor de la ACH.

También se efectuaron pruebas de cumplimiento de auditoría en torno al registro y control de las operaciones relacionadas con las partidas de la muestra. Dichas pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Revisar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la ACH para el ejercicio de 2009 y sus respectivas modificaciones se hubiesen enviado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los plazos establecidos para tal efecto, y que dicho programa se haya publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

2. Verificar que las erogaciones realizadas, con cargo a las partidas presupuestales 3211 “Subrogaciones” y 3802 “Espectáculos Culturales”, hayan contado con suficiencia presupuestal, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Comprobar que las operaciones relacionadas con las partidas anteriores hayan contado con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Jefatura de Gobierno en los casos procedentes; que se hubiesen realizado estudios de precios de mercado para los procedimientos de adjudicación directa y que los relativos a licitación pública se ajustasen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como al Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico, vigentes en 2009.

4. Constatar que los procesos de contratación de servicios relacionados con la partida 3211 “Subrogaciones”, llevados a cabo por la ACH, se haya ajustado a los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

5. Confirmar que la contratación del servicio de limpieza integral de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, se hubieran formalizado mediante pedido o contrato con los proveedores y que éstos hayan cumplido los requisitos establecidos en los contratos respectivos; asimismo, que dichos proveedores hubiesen suscrito los contratos

y presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

6. Verificar que, dado el caso, la aplicación de sanciones o descuentos a los proveedores por incumplimiento de alguna de las cláusulas de los contratos o por la entrega incompleta o extemporáneas de bienes, que se hubiesen hecho efectivas las garantías establecidas y que los pagos a los proveedores se sujetasen a los precios convenidos y a las fechas fijadas en los contratos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los contratos correspondientes.

7. Constatar que, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), seleccionadas como muestra de auditoría, hubiesen sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para tal fin; que los gastos se hayan registrado en las partidas acordes con su naturaleza; que se hubiera conservado la documentación justificativa y comprobatoria original de los pagos realizados y gestionados por la ACH (contratos, fianzas, facturas, notas de remisión, requisiciones, etc.); que los comprobantes se hayan expedido a nombre del Gobierno del Distrito Federal (GDF) y hayan cumplido los requisitos fiscales aplicables, de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos, y lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, en el Código Financiero del Distrito Federal, en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, vigentes en 2009.

8. Verificar en la muestra seleccionada para su revisión, se verificó que se hayan comunicado a la Secretaría de Finanzas (SF) los compromisos contraídos al 31 de diciembre de 2009, así como reportado su pasivo circulante, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

Las pruebas sustantivas llevadas a cabo, consistieron en verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado correspondieran a lo reportado en la Cuenta Pública 2009 de la ACH y a la integración por partida del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; en comprobar la elaboración y autorización de las requisiciones de bienes; en verificar que se contara con evidencia del devengado de los servicios prestados y a la recepción y control de los bienes adquiridos en los lugares pactados en los contratos; y en confirmar operaciones con los proveedores.

Igualmente, se analizó el Programa Operativo Anual, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, con la finalidad de comprobar si las cifras reportadas en dichos documentos correspondieron al techo presupuestal autorizado a la ACH dado a conocer por la SF.

A continuación se describen las pruebas específicas aplicadas a cada partida seleccionada para su revisión:

Partida 3211 “Subrogaciones”

Se revisó un procedimiento de adjudicación directa para la contratación por el mes de enero de la limpieza integral de las calles, plazas y jardines del sector oriente y poniente del Centro Histórico de la Ciudad de México, así como una licitación pública nacional llevada a cabo por la ACH para la limpieza integral y mantenimiento del Centro Histórico de la Ciudad de México, dentro del perímetro que comprenden, en la parte Norte, las calles de Eje 1 Norte, Rayón; al Oriente con eje 1 Oriente, con Circunvalación, y su continuación con Vidal Alcocer; al Sur, con Av. Fray Servando Teresa de Mier y al Poniente, con Eje Central Lázaro Cárdenas, continuando con la calle de Independencia, derecha Av. Balderas, Izquierda Av. Juárez, derecha Av. Paseo de la Reforma, derecha Av. Hidalgo e Izquierda Eje Central Lázaro Cárdenas). Asimismo, se verificaron los pagos derivados de dichos procesos por un importe de 60,918.4 miles de pesos, que representa el 60.1% del monto ejercido en la partida (101,263.5 miles de pesos) y el 54.8% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,055.6 miles de pesos).

También se verificó que el pago realizado por medio de 15 CLC, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento integral de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, estuviera soportado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (contratos, facturas, requisiciones etc.); que la ACH contara con los mecanismos de comprobación idóneos que permitieran evidenciar el devengado de los servicios; y que el expediente relativo a los procesos de adquisición (licitación pública nacional) contara con la respectiva documentación soporte (requisiciones, sondeos de mercado, convocatorias, bases, documentación legal del proveedor, propuestas técnicas y económicas, fallos, contratos, convenios, facturas, remisiones y garantías).

Partida 3301 “Honorarios”

En esta partida se verificó que los contratos celebrados entre la ACH y los prestadores de servicios profesionales durante el ejercicio de 2009, hayan sido considerados dentro del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios correspondiente a dicho ejercicio y que estos se enviaran a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) para su autorización y registro dentro de los plazos establecidos; se revisó que los contratos de prestación de servicios fuesen suscritos tanto por la ACH como por el prestador de servicios, y que dichos contratos se hubiesen apegado al modelo de contrato emitido por la OM; asimismo, se confirmó que existiera evidencia documental de los trabajos efectuados por los prestadores de servicios y que los trabajos guardaran correspondencia con el objeto del contrato.

Adicionalmente, se verificó que los expedientes de personal, de aquellos prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría, contaran con la documentación requerida por el sujeto fiscalizado; de esa misma muestra, se revisaron los pagos efectuados de conformidad con las nóminas y CLC respectivas, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, septiembre y diciembre de 2009.

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

Se verificó que las adquisiciones efectuadas por la ACH con cargo a esta partida, hubiesen sido consideradas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos efectuados por la ACH con cargo a la partida; y que por medio de la memoria fotográfica proporcionada, los eventos realizados por la ACH hayan tenido verificativo en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, hasta el grado considerado como necesario para determinar la naturaleza, extensión y alcance de las pruebas de auditoría por aplicar, se analizó el apartado de organización del Manual Administrativo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, con el fin de identificar la estructura orgánica

del sujeto fiscalizado, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que lo integran, y de las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron diversos procedimientos que integran el apartado de Procedimientos de dicho manual, con el propósito de conocer los aplicables al registro y control de las operaciones relativas a las tres partidas de la muestra de auditoría y si éstos se aplicaron efectivamente en el ejercicio de 2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Antecedentes de creación de la Autoridad del Centro Histórico

El 22 de enero de 2007, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el cual se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JGDF) denominado "Autoridad del Centro Histórico". En dicho documento se indicó:

"La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal tuvo la necesidad de crear un órgano de apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno y concentrar por delegación las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal con ámbito de competencia material en un territorio denominado Autoridad del Centro Histórico; y, para actuar con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad en la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social del Centro Histórico."

Dicho decreto entró en vigor el 23 de enero del mismo año. El órgano desconcentrado quedó adscrito a la JGDF para acordar de manera directa con su titular el despacho de los asuntos encomendados mediante dicho instrumento.

Asimismo, se acordó que el territorio del Centro Histórico, que comprendería el ámbito de actuación de la ACH estaría delimitado por el siguiente perímetro vial:

Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; y el territorio conformado por el perímetro de Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas. El perímetro señalado, sólo servirá para establecer el marco de competencia para el ejercicio de las atribuciones

que se delegan de las dependencias a la ACH, sin menoscabo de los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, señaladas en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de las atribuciones de la ACH, quedaron subordinadas operativamente las dependencias que específicamente tenían su ámbito de competencia territorial y material en el Centro Histórico.

De igual forma, se delegó en la ACH la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.

2. Estructura orgánica

Durante el ejercicio de 2009, la ACH realizó sus actividades con base en la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 01/2007 y comunicada a la JGDF mediante el oficio núm. OM/0061/07 del 15 de enero de 2007 por la CGMA; la cual entró en vigor a partir del 16 de febrero de 2007.

Dicha estructura orgánica se constituyó en ese entonces (2007) por una Coordinación General, cuatro Coordinaciones Ejecutivas, dos Coordinaciones de Área y una Dirección Ejecutiva de Administración, como se describe a continuación:

Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico

Unidades Administrativas:

a) Coordinación Ejecutiva de Imagen y Comunicación Urbana

b) Coordinación Ejecutiva de Planeación y Proyectos Sociales

c) Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional

d) Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público

e) Coordinación de Acciones Sociales

f) Coordinación de Acciones de Gobierno

g) Dirección Ejecutiva de Administración

Con los oficios núms. OM/0167/2007 y CGMA/0522/2007 del 2 y 16 de febrero de 2007 respectivamente, la OM comunicó a la ACH dos alcances al dictamen 1/2007 de la JGDF (mediante el cual se creó la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico). Mediante el primer oficio se creó un total de 34 plazas (19 plazas de estructura, 11 plazas de Líder Coordinador de Proyectos y 4 plazas de Enlace "C"); por medio del segundo se establecieron 9 plazas, y se cancelaron 13 y cambiaron de nomenclatura 3. La creación de plazas se realizó bajo el esquema de costos compensados externos, derivados de la reorganización de las diversas unidades administrativas que integraban la Administración Pública del Distrito Federal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. JGDF/JOJG/0357/08 del 13 de noviembre de 2008, el Jefe de la Oficina de la JGDF envió al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal una propuesta de modificación a la estructura orgánica de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, con la cual se incorpora a la Dirección de Centro Histórico (adscrita anteriormente a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios) la Subdirección de Limpia de la Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público.

Para llevar a cabo dicha modificación, la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), con base en el Dictamen 9/2008 expedido por la CGMA, transfirió a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico los recursos humanos, materiales y financieros que tenía asignados dicha dirección. A fin de que fuese aprobada la nueva estructura orgánica a partir del 1o. de noviembre de 2008, la SOS expidió una afectación programático-presupuestal por medio de la cual transfirió los recursos financieros relacionados con el capítulo 1000 "Servicios Personales".

Finalmente, mediante el oficio núm. CG/376/2010 del 1o. de septiembre de 2010, el Contralor General del Gobierno del Distrito Federal comunicó al Secretario de Gobierno que, en alcance

al Dictamen 4/2008 de la dependencia a su cargo, se generaron movimientos con vigencia a partir de esa fecha, consistentes en la incorporación de la estructura organizacional de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico a la Secretaría de Gobierno (SG).

De conformidad con lo anterior, la estructura orgánica de la ACH (Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico) se constituye actualmente (2011) de la siguiente manera:

1. Coordinación Ejecutiva de Imagen y Comunicación Urbana
    a) Jefatura de Unidad Departamental de Obras
    b) Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos
    c) Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico
2. Coordinación Ejecutiva de Planeación y Proyectos Sociales
    a) Jefatura de Unidad Departamental de Análisis
3. Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional
    a) Coordinación de Comunicación Social
    b) Subdirección de Coordinación y Vinculación
    c) Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación
    d) Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión
4. Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público
    a) Dirección de Centro Histórico
    b) Subdirección de Alumbrado
    c) Subdirección de Limpia
    d) Jefatura de Unidad Departamental de Conservación

5. Coordinación de Acciones Sociales

6. Coordinación de Acciones de Gobierno

7. Dirección Ejecutiva de Administración

    a) Dos Líderes de Proyectos y tres Enlaces

3. Manual Administrativo

Manual de Organización

Mediante el oficio núm. JG/DA/0998/07 del 26 de junio de 2007, la Dirección General de Administración en la JGDF remitió a la CGMA el manual administrativo, en su parte de organización, en el que se consideraba a la ACH como un orgáno técnico de apoyo a dicha dependencia. En respuesta, la OM, mediante el oficio núm. OM/0061/2007 del 15 de enero de 2007, comunicó a la JGDF que su manual administrativo, en su parte de organización, quedó registrado con el núm. MA-01/1000/2007. Dicho manual fue públicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de marzo de 2010.

En el caso de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico, no contó con un manual de organización específico ya que jerárquicamente está adscrita a la ACH.

Manual de Procedimientos

Para llevar a cabo el registro y control de las operaciones relacionadas con el capítulo objeto de la revisión (3000 “Servicios Generales”), la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/DEA/925/2009 del 30 de noviembre de 2009, remitió a la Dirección General de Administración en la JGDF un total de 15 procedimientos para que fueran enviados, por esa unidad administrativa a la CGMA para su dictaminación y registro.

Al respecto, se conoció que los 15 procedimientos fueron remitidos a la CGMA, para su dictaminación y registro, por parte de la Dirección General de Administración

en la JGDF mediante el oficio JGDF/DEA/0490/10 del 24 de marzo de 2010. Del total de los 15 procedimientos, se determinó que nueve se relacionan con las tres partidas seleccionadas para su revisión (3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3802 “Espectáculos Culturales”).

4. Evaluación del Control Interno

Para la evaluación del control interno, se revisó el marco normativo relativo a las funciones y atribuciones de la ACH así como el Manual Administrativo integrado por los apartados de Organización y de Procedimientos de la ACH. Adicionalmente, se aplicaron cuestionarios de control interno entorno a las actividades que guardan relación con el ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichos cuestionarios fueron aplicados a las distintas áreas de la ACH y de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Una vez integrada y analizada la información relativa al control interno de las áreas y operaciones sujetas a revisión, se elaboró una matriz de control interno, relativa a los procedimientos que intervinieron en el registro y control de las tres partidas seleccionadas, para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la ACH, en cuanto al ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias; sin embargo, se observó que no obstante que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el apartado de organización del Manual Administrativo de la ACH, la Dirección Ejecutiva de Administración, de esta, en particular, no cuenta con las áreas, el personal suficiente y los procedimientos necesarios para la ejecución de todas las actividades que le corresponden. Ello, contribuye a la falta de cumplimiento de la normatividad, así como a fallas en la supervisión y control de las operaciones encaminadas a validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez no permite delimitar responsabilidades. Asimismo, la ACH presentó deficiencias relativas a aspectos de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En 2009, la ACH ejerció un presupuesto de 142,805.9 miles de pesos, de los cuales 111,055.6 miles de pesos correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”. El monto erogado en el capítulo fue ejercido mediante 24 partidas presupuestales de gasto, dentro de las cuales destacaron ocho, que en su conjunto suman un total de 110,060.3 miles de pesos (99.1% del presupuesto total del capítulo), ejercidos mediante 145 CLC y 7 Documentos Múltiples. Las 16 partidas restantes sumaron 995.2 miles de pesos (0.9% del presupuesto total del capítulo), ejercidos por medio de 96 CLC y 7 documentos múltiples, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	CLC		Documentos múltiples		Presupuesto ejercido	%
	Número	Importe	Número	Importe		
3211 “Subrogaciones”	36	101,263.5	0	0.0	101,263.5	91.2
3301 “Honorarios”	23	3,274.4	2	(31.6)	3,242.8	2.9
3802 “Espectáculos Culturales”	20	2,879.2	0	0.0	2,879.2	2.6
Subtotales	79	107,417.1			107,385.5	96.7
3411 “Servicios de Vigilancia”	12	1,197.8	0	0.0	1,197.8	1.1
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	21	484.0	4	28.9	512.9	0.5
3510 “Mantenimiento, Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”	12	457.3	1	2.2	459.5	0.4
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	12	297.0	0	0.0	297.0	0.3
3415 “Otros Servicios Comerciales”	9	207.6	0	0.0	207.6	0.2
Subtotal	145	110,060.8	7	(0.5)	110,060.3	99.1
Otras 16 partidas con montos inferiores a 185.0 miles de pesos	96	1,004.3	7	(9.0)	995.3	0.9
Total	241	111,065.1	14	(9.5)	111,055.6	100.0

Para determinar la muestra de las partidas que serían objeto de revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. La muestra se definió conforme a la selección dirigida o casual, establecida en el Boletín 5020 de los Procedimientos de Auditoría, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). También, se consideraron las partidas con mayor participación en el ejercicio de recursos durante 2009 del capítulo 3000 “Servicios Generales”, previamente contempladas en el proyecto de auditoría.

2. Conforme al criterio anterior, se seleccionaron para su revisión tres partidas de gasto: 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3802 “Espectáculos Culturales”, cuyo presupuesto ejercido entre las tres ascendió a 107,385.5 miles de pesos, 96.7% del importe total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En el caso de la partida 3211 “Subrogaciones”, el procedimiento de selección de la muestra de auditoría fue el siguiente:

1. Se integró el presupuesto ejercido en la partida (101,263.5 miles de pesos) por proveedor y se determinó para cada uno de ellos, el total pagado, el número de contratos suscritos y la cantidad de CLC registradas para el pago como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Proveedor	Número de contratos	Número de CLC	Importe pagado	%
Francisco Javier León Cruz	3	23	93,955.2	92.8
GP, Construcciones, S.A. de C.V.	1	1	3,165.8	3.1
La Unión de Productores y Viveristas de Xochimilco, S.P.R, de R.L. de C.V.	4	8	2,901.3	2.9
Ingeniería-Arquitectura del Paisaje S.A. de C.V.	1	4	1,241.2	1.2
Total	9	36	101,263.5	100.0

2. Se determinó la modalidad de contratación de los proveedores y el número de CLC expedidas para el pago de cada contrato suscrito, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Proveedor	Número de contratos	Número de CLC	Licitación pública nacional		Adjudicación directa		Monto pagado	%
			Número	Importe	Número	Importe		
Francisco Javier Cruz León	3	23	2	90,947.8	1	3,007.4	93,955.2	92.8
GP, Construcciones, S.A. de C.V.	1	1	0	0.0	1	,165.8	3,165.8	3.1
La Unión de Productores y Viveristas de Xochimilco, S.P.R, de R.L. de C.V.	4	8	0	0.0	4	2,901.3	2,901.3	2.9
Ingeniería-Arquitectura del Paisaje S.A. de C.V.	1	4	0	0.0	1	1,241.2	1,241.2	1.2
Total	9	36	2	90,947.8	7	10,315.7	101,263.5	100.0
% con relación al monto pagado				89.8		10.2		100.0

3. Se estableció que la muestra de auditoría de esta partida la constituirían los dos proveedores más representativos por el monto contratado, la modalidad de contratación (procedimientos de licitación pública nacional y adjudicación directa) y el monto pagado por cada contrato, por lo que la muestra de auditoría quedó integrada como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Proveedor	Número de contrato	Procedimiento	Monto pagado en 2009	Número de CLC	%*
Francisco Javier Cruz León	ACH-005-2009	LPN	57,752.6	14	57.0
Subtotal proveedor			57,752.6	14	57.0
GP, Construcciones, S.A. de C.V.	ACH-002-2009	AD	3,165.8	1	3.1
Subtotal proveedor			3,165.8	1	3.1
Total de la muestra			60,918.4	15	60.2
Otros proveedores			40,345.1	21	39.8
Total			101,263.5	36	100.0

* Porcentaje con relación al monto total de la partida.
LPN Licitación Pública Nacional.
AD Adjudicación Directa.

Partida 3301 “Honorarios”

Para la selección de la muestra de auditoría relativa a esta partida, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se integró el total de contratos de prestación de servicios autorizados en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, así como sus respectivas modificaciones realizadas durante el ejercicio de 2009, de lo cual se determinó que se autorizaron un total de 65 contratos por un monto de 3,242.8 miles de pesos.

2. Se integró el número de CLC correspondientes a los pagos por concepto de nómina del personal de honorarios, así como el número de Documentos Múltiples relacionados con dichas retribuciones, de lo que se determinó que se expidieron un total de 23 CLC y 2 Documentos Múltiples, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	CLC	DM	Importe
Febrero	2	0	720.3
Marzo	2	1	301.8
Abril	1	0	236.4
Mayo	2	0	236.4
Junio	2	0	231.4
Julio	4	1	239.2
Agosto	0	0	0.0
Septiembre	1	0	317.1
Octubre	3	0	331.4
Noviembre	2	0	217.7
Diciembre	4	0	411.0
Total	23	2	3,242.8

3. Se seleccionaron, como muestra de CLC, por su peso específico las más representativas de cada mes; de acuerdo con lo anterior, el grupo muestral sujeto a revisión lo integrarían un total de 8 CLC, cuyo monto de 1,689.5 miles de pesos, representa el 52.1% del presupuesto ejercido en dicha partida, como se expone en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	CLC		Documentos múltiples		Monto ejercido
	Número	Importe	Número	Importe	
Febrero	1	557.0	0	0.0	557.0
Marzo	1	167.9	0	0.0	167.9
Abril	1	236.4	0	0.0	236.4
Septiembre	1	317.1	0	0.0	317.1
Diciembre	4	411.0	0	0.0	411.0
Total de la muestra	8	1,689.5	0	0.0	1,689.5
Total ejercido	23	3,274.4	2	(31.6)	3,242.8
% con relación al ejercido	34.8				52.1

4. También se seleccionaron para su revisión 24 contratos de prestación de servicios, de un total de 65 autorizados por la OM mediante el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios y sus respectivas modificaciones mensuales, por lo que la muestra de auditoría de esta partida podía ser modificada de conformidad en función tanto de los resultados de auditoría obtenidos, como del análisis de las nóminas correspondientes a dicho personal.

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

Para la determinación de la muestra de auditoría relativa a esta partida, el procedimiento fue el siguiente:

1. Se integró el presupuesto ejercido en esta partida por proveedor, contrato y número de CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Proveedor	Número de contratos	Número de CLC	Importe pagado	%
Gapra Servicios Profesionales en Comercialización, S.A. de C.V.	4	5	2,000.2	69.5
Importaciones y Exportaciones Alaroye, S.A. de C.V.	3	3	446.6	15.5
Subtotal	7	8	2,446.8	85.0
Otros 8 proveedores con importes menores a 140.0 miles de pesos	n.a.	12	432.4	15.0
Total	7	20	2,879.2	100.0

n.a. No aplicable.

2. Derivado de lo anterior, se estableció que la muestra de auditoría la constituirían los dos proveedores más representativos por el monto pagado y por el número de CLC expedidas a favor de ellos. Asimismo, se tomó en consideración la modalidad de contratación, por lo que la muestra de auditoría quedó integrada como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

RFC	Número de contrato	Número de CLC	Procedimiento	Monto pagado	%
Gapra Servicios Profesionales en Comercialización, S.A. de C.V.	ACH/132/2009	1	AD*	880.1	30.6
Subtotal proveedor		1		880.1	30.6
Importaciones y Exportaciones Alaroye, S.A. de C.V.	ACH-106-2009	1	AD*	180.2	6.3
Subtotal proveedor		1		180.2	6.3
Total proveedores de la muestra		2		1,060.2	36.8
Otros proveedores		18		1,818.9	63.2
Total		20		2,879.2	100.0

*Adjudicación Directa.

Con la aplicación de los criterios antes señalados, se determinó que la muestra de auditoría por revisar del capítulo 3000 “Subrogaciones” correspondería a las tres partidas descritas anteriormente, por un monto de 63,668.1 miles de pesos, que representa el 57.3% de lo ejercido en dicho capítulo, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	CLC		Documentos múltiples		Monto ejercido	%
	Número	Importe	Número	Importe		
3211 “Subrogaciones”	15	60,918.4	0	0.0	60,918.4	54.9
3301 “Honorarios”	8	1,689.5	0	0.0	1,689.5	1.5
3802 ”Espectáculos Culturales”	2	1,060.2	0.	0.0	1,060.2	0.9
Total de la muestra de auditoría	25	63,668.1	0	0.0	63,668.1	57.3
Presupuesto ejercido en el capítulo	241	111,065.1	14	9.5	111,055.6	

RESULTADOS

1. Resultado

De conformidad con el decreto de creación de la ACH y los dictámenes de modificación a la estructura orgánica de los años 2008 y 2010, se observó que el nombre del sujeto fiscalizado es distinto entre esos documentos, ya que en el referido decreto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de enero de 2007, se le designó “Autoridad del Centro Histórico” y en los dictámenes de reestructuración orgánica se le nombra “Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico”. Cabe señalar que la Cuenta Pública del ejercicio 2009 lo registra como “Autoridad del Centro Histórico”.

Al respecto, la CMHALDF requirió al sujeto fiscalizado nota informativa que explicara las causas por las cuales desde 2007 se registró diferente denominación en los documentos oficiales (por un lado el decreto y por otro, el dictamen de estructura orgánica y la cuenta pública). En respuesta, mediante nota informativa recibida el 28 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado indicó lo siguiente:

“En la Subsecretaría de Egresos, al asignar la clave de unidad ejecutora de gasto para efectos de control presupuestal, se identificó como 01 CD 01 ‘Autoridad del Centro Histórico’,

que es como se denomina al órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México (decreto de creación). Para el caso de la Oficialía Mayor, al emitir el oficio núm. OM/0167/2007 mediante el cual envía un alcance al dictamen 01/2007 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal en el que identifica al órgano de apoyo como 'Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico' porque al asignarle nivel jerárquico a la estructura dictaminada le correspondió al titular la descripción del puesto como 'Coordinadora General'."

Por lo anterior, para el sujeto fiscalizado no se observó lo dispuesto en el principio contable gubernamental "Ente" de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2009, que dispone:

"Ente: Se considera ente a todo organismo público con existencia propia e independencia que ha sido creada por Ley o Decreto.

"La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

"La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó."

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH no proporcionó información o documentación alguna del presente resultado, por lo que éste prevalece.

Recomendación ASC-140-09-01-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de su Dirección Ejecutiva de Administración y en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, realice las gestiones necesarias a efecto de que se homologue la denominación social registrada en la cuenta pública y en el manual de administrativo, en su parte de organización, a fin de cumplir con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental (actualmente postulados básicos de Contabilidad Gubernamental).

2. Resultado

Con el fin de verificar que las funciones realizadas por las diferentes unidades administrativas y áreas que integran la ACH, se hubiesen realizado de conformidad con lo establecido en el manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos, se examinaron dichos documentos; como resultado de la revisión, se estableció lo siguiente:

Manual Administrativo (organización)

1. Durante el ejercicio de 2009, la ACH realizó sus funciones de conformidad con el manual administrativo, en su parte de organización, elaborado con base en la estructura orgánica de la JGDF, comunicada por la CGMA mediante el oficio núm. OM/061/2007 del 15 de enero de 2007 con el dictamen núm. 1/2007, en vigor a partir del 16 de enero de 2007.

   Dicho manual fue enviado por la entonces Dirección de Administración en la JGDF a la CGMA, para su dictaminación y registro, con los oficios núms. JG/DA/0729/07 y JG/DA/0998/07 del 5 de abril y 26 de junio de 2007, respectivamente. En respuesta, por medio del oficio núm. CGMA/DDO/3167/07 del 2 de octubre de 2007, la CGMA comunicó a la JGDF que el manual había sido registrado con el núm. MA-01/1000-1/07; sin embargo, dentro de la estructura orgánica consignada en el dictamen no está considerada la ACH.

   Posteriormente, con los oficios núms. OM/0167/2007 y CGMA/DDO/0522/ del 2 y 16 de febrero de 2007, la OM comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dos alcances al Dictamen 01/2007 de la JGDF, los cuales dan cuenta de la constitución de las distintas áreas de la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico. Asimismo, el 30 de marzo de 2010, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Manual Administrativo, apartado de organización, de la JGDF, en el que ya se refiere a la ACH (Coordinación General de Autoridad del Distrito Federal) como un organismo técnico de apoyo a dicha dependencia. El manual fue difundido vía Internet entre el personal de la ACH.

   Cabe señalar que la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH desempeño sus funciones en 2009 con base en el mismo Manual Administrativo, en su parte de organización, con número de registro MA-01000/-1/07, comunicado por la CGMA

y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de marzo de 2010, ya que dicha unidad administrativa está adscrita directamente a la ACH.

De lo anterior de concluye que el Manual Administrativo en su parte de organización de la JGDF, en el que se incluye a la ACH, fue enviado a la CGMA para su dictaminación y registro dentro del plazo establecido de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del dictamen de reestructuración orgánica (núm. 1/2007), como lo establece el numeral 4.4.14, apartado 4.4, "Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009.

Manual Administrativo (procedimientos)

Por lo que se refiere a los procedimientos mediante los cuales se llevaron a cabo el registro y control de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 "Servicios Generales", se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ACH/DEA/148/2011 del 1 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó 15 procedimientos utilizados durante el ejercicio de 2009, de los cuales se determinó que nueve de ellos se relacionan con las tres partidas seleccionadas para su revisión, como se presenta a continuación:

Área/Procedimiento	Partida
Coordinación Ejecutiva de Imagen y Comunicación Urbana	
Apoyo Técnico para el Mejoramiento Urbano en el Centro Histórico	3211
Coordinación Ejecutiva de Planeación y Proyectos Sociales	
Promoción de Proyectos Sociales en el Centro Histórico	3802
Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	
Gestión para la Conservación y Mantenimiento del Espacio Público en el Centro Histórico	3211
Coordinación de Acciones de Gobierno	
Seguimiento de Acciones de Gobierno en el Centro Histórico	3802
Dirección Ejecutiva de Administración	
Elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada Vía Electrónica	3211, 3301 y 3802
Elaboración del Informe de Avance Programático Presupuestal Trimestral	3211, 3301 y 3802
Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos	3211, 3301 y 3802
Elaboración de Nómina de Personal	3211, 3301 y 3802
Elaboración de Comprobante de Servicios del Personal dado de Baja	3211, 3301 y 3802

Dichos procedimientos (elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 1/2007) fueron remitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH a la Dirección General de Administración (DGA) en la JGDF mediante el oficio núm. ACH/DEA/925/2009 del 30 de noviembre de 2009, para que a su vez fueran enviados por esta última unidad administrativa a la CGMA para su dictamen y, en su caso, registro.

De esta forma, la DGA en la JGDF remitió a la CGMA, mediante el oficio núm. JGDF/DEA/0490/10 del 24 de marzo de 2010, los procedimientos mencionados.

Mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-05 del 16 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la ACH el registro de esos procedimientos, en respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/342/2011 del 17 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó una nota informativa en la que indicó lo siguiente: "A la fecha no se ha obtenido el registro del manual de procedimientos, y en virtud del cambio de adscripción de la Jefatura de Gobierno a la Secretaría de Gobierno, por lo que se va a retomar el asunto en coordinación con el Director General de Administración de la Secretaría de Gobierno, ya sea para tramitar por su conducto la solicitud a la Coordinación General de Modernización Administrativa o bien si el trámite lo realizamos directamente".

De conformidad con lo anterior, se determinó que la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH y la DGA en la JGDF remitieron los procedimientos para su dictaminación y registro con un desfase de más de dos años, respecto de la fecha límite de 60 días hábiles (12 de abril de 2007) posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones a la estructura orgánica de la JGDF (16 de enero de 2007) y en relación con el decreto de creación de la ACH (22 de enero de 2007), de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.14, apartado 4.4, "Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente en 2009, que establece:

"Los titulares de las […] unidades administrativas […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven […] de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual."

2. Con el fín de verificar los procedimientos utilizados por la ACH para el servicio de limpia y mantenimiento integral de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2011, se realizó una visita de inspección física al personal de la empresa que prestó el servicio, y de la ACH (Subdirección de Limpia) que supervisó su realización durante 2009 y que a la fecha de la auditoría (mayo de 2011) continuaba a cargo de dichas labores. En la visita se constató que los servicios de limpia y mantenimiento integral son supervisados de conformidad con el procedimiento "Realizar la Supervisión de las Actividades de Limpieza Integral en el Centro Histórico, por Prestación de Servicios". A lo largo de la visita, se informó que el referido procedimiento, elaborado por la Subdirección de Limpia de la Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público, no ha sido remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH ni a la CGMA para su dictaminación y registro.

   Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó lo dispuesto en el numeral 4.4.2, apartado 4.4, "Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que establece:

   "Los titulares de las Dependencias, […] están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R)…"

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/034/2011, informó y remitió lo siguiente:

“Se anexa copia del proyecto de procedimiento ‘Realizar la Supervisión de las Actividades de Limpieza Integral en el Centro Histórico, por Prestación de Servicios’, que ha diseñado la Subdirección de Limpia para el mejor desempeño de las actividades señaladas.”

Al respecto, se aprecia que el procedimiento adjunto a su respuesta de confronta ya había sido facilitado en la etapa de ejecución de la auditoría; sin embargo, no proporcionó evidencia documental del envío a la CGMA para su dictaminación y registro, como se observó en el resultado.

Asimismo, con relación a los desfases en el envío del manual administrativo, tanto en su parte de organización como de procedimientos, el sujeto fiscalizado no ofreció información o documentación al respecto, por lo que las observaciones se mantienen.

Recomendación ASC-140-09-02-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de su Dirección Ejecutiva de Administración y en coordinación con la dependencia coordinadora de sector, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que las modificaciones al manual administrativo, en su parte de organización, sean presentadas ante la Coordinación General de Modernización Administrativa dentro de los plazos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-140-09-03-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de su Dirección Ejecutiva de Administración y en coordinación con la dependencia coordinadora de sector, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se obtenga de la Coordinación General de Modernización Administrativa el registro y dictaminación de las modificaciones de su manual administrativo en su parte de procedimientos, de acuerdo a lo establecido

en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-140-09-04-ACH

Es conveniente que la Autoridad del centro Histórico, por medio de la Subdirección de Limpia, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Conservación del Espacio Público, y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte medidas para cerciorarse que el procedimiento utilizado en las actividades de supervisión de la limpieza integral en el Centro Histórico sea remitido a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su dictaminación y registro, en concordancia con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

3. Resultado

En 2009, la ACH reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 111,055.6 miles de pesos que, en relación al original de 99,871.6 miles de pesos, mostró un incremento de 11,184.0 miles de pesos (11.2%). La modificación neta del presupuesto original en el capítulo de gasto (11,184.0 miles de pesos), se registró en cada una de las partidas seleccionadas para su revisión como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
3211 "Subrogaciones"	80,478.8	20,784.7	101,263.5
3301 "Honorarios"	7,479.0	(4,236.2)	3,242.8
3802 "Espectáculos Culturales"	1,427.6	1,451.6	2,879.2
Total de la muestra	89,385.4	18,000.1	107,385.5
Otras 24 partidas del capítulo	10,486.2	(6,816.1)	3,670.1
Total capítulo	99,871.6	11,184.0	111,055.6

Para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en 2009 la ACH contó con un presupuesto original de 99,871.6 miles de pesos y una modificación de 11,184.0 miles de pesos, para finalmente ejercer 111,055.6 miles de pesos. La enmienda neta al capítulo se realizó mediante la elaboración de 16 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF en 2009, las cuales incluyeron un total de 57 movimientos presupuestarios como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Presupuesto original		99,871.6
Más:		
1 ampliación líquida	45.0	
3 ampliaciones compensadas	2,243.9	2,288.9
2 adiciones líquidas	21,950.0	
5 adiciones compensadas	276.1	22,226.1
Menos:		
43 reducciones líquidas	(12,650.1)	
3 reducciones compensadas	(680.9)	(13,331.0)
Modificación al capítulo 3000	11,184.0	
Presupuesto ejercido		111,055.6

De las 16 afectaciones programático-presupuestarias que durante 2009 experimentó el capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuatro de ellas tuvieron efecto cero; ocho, por un monto de 18,000.1 miles de pesos, se realizaron con cargo a las tres partidas de la muestra de auditoría; y las otras cuatro, afectaron las 21 partidas restantes por 6,816.1 miles de pesos. La justificación de las ocho afectaciones programático-presupuestarias se describe en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número	Afectaciones	Fecha	Ampliaciones	Adiciones	Reducciones	Total	Justificación
1	A-CD-01-019	16/VI/09					Adición líquida de recursos fiscales para llevar a cabo la licitación pública nacional por el servicio de limpieza y mantenimiento integral en las zonas oriente y poniente del Centro Histórico por los meses
				20,000.0		20,000.0	de septiembre a diciembre de 2009.
2	A-CD-01-033	03/IX/09					Ampliación compensada de recursos fiscales, para adecuar dichos recursos autorizados a las necesidades reales del gasto y operación de la
			1,900.0			1,900.0	Autoridad del Centro Histórico.
3	A-CD-01-053	31/XII/09					Reducción de recursos fiscales debido a que no serían ejercidos en el ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse
					1,115.3	(1,115.3)	cumplido las metas establecidas.
Subtotal partida 3211			1,900.0	20,000.0	1,115.3	20,784.7	
4	A-CD-01-053	31/XII/09					Reducción de recursos fiscales debido a que no serían ejercidos en 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido
					2,867.4	(2,867.4)	las metas establecidas.
5	A-CD-01-010	20/IV/09					Reducción de recursos fiscales, derivado de la situación económica adversa por la que atraviesa el país, que ha provocado una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones
					1,368.8	(1,368.8)	tanto locales como federales.
Subtotal partida 3301			0.0	0.0	1,368.8	(1,368.8)	
6	ACD01015	18/V/09					Reducción de recursos presupuestales; tiene como objetivo adecuar los recursos autorizados a las necesidades reales de gasto y operación de la Autoridad
					364.0	(364.0)	del Centro Histórico.
7	ACD01026	09/VII/09					Adición líquida de recursos presupuestales para darle suficiencia a la partida 3802, con la finalidad de cubrir parte del costo de la celebración del evento “La noche de los alebrijes”, transporte y ceremonia de la premiación organizada
				1,950.0		1,950.0	por el museo de arte popular.
8	ACD01053	31/XII/09					Reducción de recursos fiscales debido a que no serán ejercidos en 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido
					134.4	(134.4)	las metas establecidas.
Subtotal partida 3802			0.0	0.0	134.4	(134.4)	
Total tres partidas de la muestra			1,900.0	21,950.0	5,849.9	18,000.1	
Otras 18 afectaciones que modificaron el resto de las partidas del capítulo			388.9	276.0	7,481.2	(6,816.1)	
Total del capítulo			2,288.9	22,226.0	13,331.1	11,184.0	

Asimismo, las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto ejercido por la ACH, con cargo a las tres partidas seleccionadas para su revisión, fueron autorizadas por la SF y se encontraron soportadas con las justificaciones respectivas, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009.

El importe de 11,184.0 miles de pesos que modificó el presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales" fue realizado con cargo a la siguiente estructura programático-presupuestal:

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
Eje Estratégico:			
5. "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos"	99,871.6	11,184.0	111,055.6
Función			
"Desarrollo Urbano"	99,871.6	11,184.0	111,055.6
Subfunción			
20 "Urbanización"	99,871.6	11,184.0	111,055.6
Resultado			
25 "La Administración e Infraestructura Urbana se Mejoran"	99,871.6	11,184.0	111,055.6
Subresultado			
05 "El Centro Histórico recupera su Calidad Urbana"	99,871.6	11,184.0	111,055.6
Actividad Institucional			
01 "Rehabilitación del espacio público e imagen urbana del Centro Histórico"	99,871.6	11,184.0	111,055.6

Asimismo, los 111,055.6 miles de pesos, ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", provinieron del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con recursos fiscales y dígito de gasto como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Origen de Recursos:		111,055.6
0 Recursos autorizados de origen por la ALDF	89,197.8	
1 Recursos derivados de ampliaciones líquidas	21,857.8	
Tipo de Recursos:		111,055.6
1 Recursos fiscales		
Fuente de Financiamiento:		111,055.6
01 Recursos fiscales		
Dígito Identificador del Gasto:		111,055.6
1 Gasto corriente	109,300.7	
2 Gasto corriente consolidado	1,754.9	
Destino del gasto:		111,055.6
00 Gasto normal	4,827.4	
19 Retención asimilable a salario	3,242.8	
25 Pago de deducibles de seguros	19.1	
30 Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico	102,953.4	
60 Cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores	12.9	

4. Resultado

Partida 3211 “Subrogaciones”

El presupuesto ejercido en 2009 de 101,263.5 miles de pesos por la ACH, con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, se destinó a la contratación de cuatro proveedores de servicios de limpieza integral de las calles y plazas del Centro Histórico de la Ciudad de México.

De los cuatro proveedores contratados por la ACH, se seleccionaron para su revisión las operaciones realizadas con dos de ellos por un total de 60,918.4 miles de pesos. Dichos recursos fueron erogados mediante la expedición de 15 CLC por el importe total, amparadas con la formalización de dos contratos.

La contratación de los dos proveedores fue realizada mediante dos procedimientos de adquisición (una licitación pública nacional y una adjudicación directa), como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

RFC	Número del contrato	Procedimiento	Importe de CLC	Número de CLC
Francisco Javier Cruz León	ACH-005-2009	LPN[1]	57,752.6	14
Subtotal proveedor			57,752.6	14
GP Construcciones, S.A. de C.V.	ACH-002-2009	AD[2]	3,165.8	1
Subtotal proveedor			3,165.8	1
Total de la muestra			60,918.4	15
Otros proveedores			40,345.1	21
Total partida			101,263.5	36

[1] Licitación pública nacional.
[2] Adjudicación directa.

En el análisis de la documentación soporte de los procesos de adquisición, se determinó lo siguiente:

Licitación Pública Nacional núm. LPN-ACH-001-09

Derivado del proceso de adquisición, la ACH suscribió con un proveedor el contrato de prestación de servicios núm. ACH-005-2009, por un monto de 57,851.0 miles de pesos (a un importe bruto de 50,305.2 miles de pesos, le aplicaron un IVA de 7,545.8 miles de pesos), para la limpieza integral del Centro Histórico. Del monto del contrato de 2009 (57,851.0 miles de pesos), la ACH dedujo 85.6 miles de pesos, asimismo 12.8 miles de pesos no fueron acreditados como IVA por la contratante ni cobrados por el proveedor, por lo que la ACH expidió 14 CLC por 57,752.6 miles de pesos, adicionalmente penados de manera convencional por el ente fiscalizado con 63.6 miles de pesos. De esta forma, la suma neta pagada al proveedor en 2009, reflejada en las facturas, ascendió a 57,689.0 miles de pesos.

En la revisión y análisis efectuado de la documentación que integró el expediente respectivo, se determinó que del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ACH-001-09 se llevó a cabo conforme a lo siguiente:

1. La licitación se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso a), 28, 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 37 de su reglamento.

2. En el apartado 1.7 del contrato ACH-0005-09, se indicó que el 5 de enero de 2009, la ACH obtuvo la suficiencia presupuestal mediante el oficio núm. SE/024 de la SF, en el que se le volvía a informar que contaba con disponibilidad de recursos dentro del presupuesto aprobado y registrado en la partida 3211 “Subrogaciones”. Sin embargo, dicho oficio no fue localizado en el expediente de la licitación.

3. El 19 de enero del 2009, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la convocatoria múltiple núm. ACH-01-09, correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ACH-001-09; asimismo, dicha convocatoria fue incorporada a la página electrónica de la ACH y puestas a disposición en Compra-Net las bases para su venta.

4. Con fechas 19, 20 y 21 de enero de 2009, el Director Ejecutivo de Administración de la ACH recibió de cada uno de los cuatro participantes un cheque de caja con valor de 2.0 miles de pesos, importe mediante el cual se cubrió la compra de las bases respectivas. No obstante lo anterior, no se localizó en el expediente de la licitación el reintegro de dichos recursos a la SF, por parte de la ACH.

5. En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del artículo 2, fracción XVI, de su reglamento, fueron presentadas a la ACH las cartas de desistimiento de tres de los cuatro proveedores participantes, con fechas del 21 al 23 de enero de 2009.

6. El 22 de enero de 2009, se llevó a cabo la Junta de Aclaración de las Bases, en la que participó un sólo concursante y en la cual se realizaron 6 precisiones a las Bases de Licitación y el acta respectiva.

7. Con objeto de dar cumplimiento al numeral 3.5 de las Bases de Licitación, relativo a la visita a las instalaciones del licitante; se hizo del conocimiento del representante legal de la compañía que continuó en el procedimiento, que la misma se llevaría a cabo el día 23 de enero de 2009. Al respecto, la ACH dejó constancia en el formato “Visita de Inspección”.

8. El 26 de enero de 2009 se llevó a cabo la recepción de sobres con la propuesta técnica y económica del único participante, así como la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa. En el acta se indicó lo siguiente:

De conformidad con los artículos 33, fracción XVI, y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como con los numerales 3.1 y 6 de las bases de Licitación quedaron descalificados tres participantes del proceso licitatorio, ya que no obstante haber adquirido las bases para participar en esta licitación, no presentaron el sobre con la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica. El cuarto licitante cumplió cuantitativamente con la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, por lo que continuó su participación en el proceso.

9. El 28 de enero de 2009 se llevó a cabo el acto de fallo, mediante el cual se levantó el acta respectiva. En el se dejó asentado que el único participante cumplió cuantitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante, relativos a su documentación legal y administrativa (numeral 3.1 de las Bases de Licitación) y que, de igual manera, cumplió cualitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante para la presentación de la propuesta técnica, según consta en el dictamen técnico.

   En relación con la propuesta económica, se determinó que el concursante sí cumplió cuantitativa y cualitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante para su presentación.

   Los otros tres participantes presentaron cartas a la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH en las que se disculparon por no poder continuar con el proceso de licitación, por lo que no se presentaron al acto de presentación y apertura de propuesta, y fueron descalificados del proceso.

   En ese mismo acto, la convocante procedió a iniciar la etapa de mejoramiento de precios, de la cual, después de tres rondas de precios, le fue adjudicado el contrato al único participante por un monto máximo de 57,851.0 miles de pesos IVA incluido, en razón de que disminuyó su oferta inicial de 60,218.6 miles de pesos IVA incluido, con la garantía como se indicó en el acta de fallo, “de el mejor precio y se aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, así como por resultar más conveniente para la Convocante”.

El fallo también indicó lo siguiente: “La convocante comunica al licitante de este concurso que una vez de llevar a cabo el análisis de la oferta económica que resultó en la etapa de proponer precios más bajos (subasta) con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se adjudica la contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Histórico a la persona física con el proveedor Francisco Javier Cruz León por la cantidad de 50,305.2 miles de pesos antes de I.V.A.”.

10. El 1o. de febrero de 2009, la ACH celebró el Contrato de Prestación de Servicios Tipo Abierto, núm. ACH-005-2009, para la Limpieza Integral del Centro Histórico de la Ciudad de México con el proveedor por un monto de 57,851.0 miles de pesos IVA incluido, con una vigencia del 1o. de febrero al 31 de agosto de 2009.

11. De conformidad con la cláusula décima tercera del contrato de prestación de servicios, la empresa adjudicada tenía que entregar a la ACH la fianza de garantía de cumplimiento, la cual, según el contrato, proporcionó mediante la póliza núm. 2514347200010006320, expedida por afianzadora autorizada por el importe de 7,545.8 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato antes de IVA) del 1o. de febrero de 2009. Al respecto, no fue localizada en el expediente de la licitación copia de la fianza o evidencia documental de haberla devuelto al prestador de servicios al vencimiento del contrato.

12. De acuerdo con lo indicado en la cláusula décimo cuarta del contrato de prestación de servicios, el proveedor adjudicado debía entregar, a la fecha de la firma del instrumento jurídico, póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual según lo manifestado en dicha cláusula entregó el prestador de servicios. La póliza referida fue la núm. DG29000615, expedida el 1o. de febrero de 2009 por afianzadora autorizada por el importe de 500.0 miles de pesos, presentada por el prestador de servicios como garantía de responsabilidad civil por los trabajos realizados en la prestación del servicio de limpieza integral en el Centro Histórico, a fin de responder por cualquier daño a terceros que pudiera ocasionar su personal en el desempeño de sus funciones. Derivado de la revisión del expediente de la licitación no fue localizada dicha póliza.

    Derivado de la revisión de la documentación que integró el expediente de la licitación llevada a cabo por la ACH, se determinó que no fueron localizados en dicho expediente

el oficio de suficiencia presupuestal núm. SE/024/2009 del 5 de enero de 2009; el reintegro a la SF de los recursos recibidos por la venta de las bases por parte de la ACH la copia de la garantía de cumplimiento de contrato o, en su caso, evidencia de que fue devuelta al prestador de servicios a la fecha de vencimiento del contrato; y la fianza de garantía de responsabilidad civil por los trabajos realizados en la prestación del servicio de limpieza integral en el Centro Histórico, a fin de responder por cualquier daño a terceros que pudiera ocasionar el personal de la empresa contratada, al momento de desempeñar sus funciones.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio de 2011, proporcionó lo siguiente:

Con relación al numeral 2 del presente resultado, proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal núm. SE/024/2009 del 5 de enero de 2009, emitido por de la Subsecretaría de Egresos de la SF del Distrito Federal, a fin de comunicarle a la ACH el techo presupuestal para el ejercicio de 2009, el cual registró para la partida 3211 “Subrogaciones” el importe de 80,478.8 miles de pesos.

Por lo que se refiere al numeral 4 del presente resultado, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. ACH/DEA/976/2009 del 18 de diciembre de 2009, por medio del cual el Director Ejecutivo de Administración de la ACH, remitió al Director de Concentración y Control de Fondos de la SF, entre otras piezas documentales, cuatro fichas de depósito con folios núms. 242444, 242864, 234283 y 232675 por importes de 2.0 miles de pesos cada una, a efecto de que se expidieran los recibos de entero correspondientes. Asimismo, proporcionó cuatro recibos de entero expedidos por la Dirección de Concentración y Control de Fondos con núms. de folio 2010-000419, 2010-000420, 2010-000423 y 2010-000443 del 7 de enero de 2010 por importes de 2.0 miles de pesos cada uno.

Con relación al numeral 11, remitió copia de la fianza núm. 251434720001006320 por el importe de 7,545.8 miles de pesos, expedida por afianzadora autorizada, en la que se aprecia la firma de recibida por parte del representante legal del proveedor adjudicado (10 de septiembre de 2009).

Por lo que respecta al numeral 12, proporcionó copia de la fianza de responsabilidad civil núm. DG9000658, por el importe de 10.7 miles de pesos, expedida por compañía afianzadora autorizada para cubrir los trabajos desarrollados por el proveedor adjudicado durante el 1o. de febrero al 31 de agosto de 2009 (mismo período consignado en el contrato suscrito por el proveedor y el sujeto fiscalizado).

De conformidad con la documentación proporcionada por la ACH, relativa al expediente de la licitación pública nacional núm. LPN-ACH-001-09, se concluye que éste contó con la información que ampara todo el proceso licitatorio, por lo que no se observó incumplimiento de la normatividad aplicable.

13. El importe total del contrato ACH/0005/09 por 57,851.1 miles de pesos (IVA incluido), fue liquidado por la ACH al prestador de servicios adjudicado conforme a lo siguiente:

a) La ACH expidió en 2009 14 CLC a favor del prestador de servicios adjudicado, por cada CLC el proveedor presentó una factura quincenal para su pago que amparaba los servicios devengados en ese período como se detalla en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Factura número	Importe	IVA	IVA no considerado	Total contrato
01 CD 01 00029	10/III/09	505	3,559.3	532.9	1.0	4,093.2
01 CD 01 00040	27/III/09	513	3,084.8	461.7	1.0	3,547.5
01 CD 01 00069	6/V/09	519	3,559.3	532.7	1.2	4,093.2
01 CD 01 00083	18/V/09	520	3,559.3	532.7	1.2	4,093.2
01 CD 01 00093	3/VI/09	555	3,559.3	533.3	0.6	4,093.2
01 CD 01 00104	17/VII/09	568	3,796.6	569.2	0.3	4,366.1
01 CD 01 00156	26/VIII/09	701	3,559.3	532.7	1.2	4,093.2
01 CD 01 00168	11/IX/09	703	3,796.6	568.3	1.2	4,366.1
Subtotal muestra			28,474.5	4,263.5	7.7	32,745.7
01 CD 01 00041	27/III/09	516	3,559.4	533.2	0.7	4,093.2
01 CD 01 00053	16/IV/09	517	3,796.6	568.4	1.1	4,366.3
01 CD 01 00114	3/VII/09	577	3,559.4	533.5	0.3	4,093.3
01 CD 01 00125	17/VII/09	580	3,559.4	532.9	1.0	
01 CD 01 00136	5/VIII/09	593	3,559.4	533.3	0.7	4,093.2
01 CD 01 00144	18/VIII/09	595	3,796.6	568.2	1.3	4,366.2
Subtotal			21,830.8	3,269.5	5.1	25,105.4
Total			50,305.3	7,533.0	12.8	57,851.1

Al monto señalado en el contrato de 57,851.1 miles de pesos, la ACH aplicó deductivas por 85.6 miles de pesos, lo que arrojó un importe por pagar de

57,752.6 miles de pesos, para lo cual el ente fiscalizado expidió un total de 14 CLC, equivalentes a dicho importe. Adicionalmente, el órgano desconcentrado aplicó sanciones por 63.6 miles de pesos, de manera tal que el neto pagado ascendió a 57,689.0 miles de pesos como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número CLC	Fecha	Factura número	Importe de contrato	Deductivas	IVA no considerado	Importe de CLC	Sanciones	Neto pagado
01 CD 01 00029	10/III/09	505	4,093.2	6.7	1.0	4,085.5	4.9	4,080.7
01 CD 01 00040	27/III/09	513	3,547.5	6.4	1.0	3,540.0	4.7	3,535.3
01 CD 01 00069	6/V/09	519	4,093.2	7.7	1.2	4,084.5	5.4	4,079.0
01 CD 01 00083	18/V/09	520	4,093.2	8.2	1.2	4,083.8	6.2	4,077.6
01 CD 01 00093	3/VI/09	555	4,093.2	4.0	0.6	4,088.7	3.0	4,085.7
01 CD 01 00104	17/VII/09	568	4,366.2	2.3	0.3	4,363.5	2.0	4,361.5
01 CD 01 00156	26/VIII/09	701	4,093.2	8.1	1.2	4,083.8	6.0	4,077.8
01 CD 01 00168	11/IX/09	703	4,366.2	7.7	1.2	4,357.3	5.8	4,351.5
Total de la muestra			32,745.9	51.1	7.7	32,687.1	38.0	32,649.1
01 CD 01 00041	27/III/09	516	4,093.2	4.5	0.7	4,088.1	3.4	4,084.7
01 CD 01 00053	16/IV/09	517	4,366.2	7.4	1.1	4,357.7	5.4	4,352.2
01 CD 01 00114	3/VII/09	577	4,093.2	2.7	0.3	4,090.0	2.4	4,087.7
01 CD 01 00125	17/VII/09	580	4,093.2	6.5	1.0	4,085.7	4.5	4,081.2
01 CD 01 00136	5/VIII/09	593	4,093.2	4.4	0.7	4,088.4	3.5	4,084.7
01 CD 01 00144	18/VIII/09	595	4,366.2	9.0	1.3	4,355.6	6.4	4,349.4
No seleccionados			25,105.2	34.5	5.1	25,065.5	25.6	25,039.9
Total			57,851.1	85.6	12.8	57,752.6	63.6	57,689.0

b) Del total de las 14 CLC y facturas se seleccionaron para su revisión las correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y agosto (8 CLC e igual número de facturas) por 32,649.1 miles de pesos.

c) Con fundamento en la cláusula décima sexta del contrato y con base en los resultados de la supervisión efectuada por el personal de la ACH a los servicios de limpieza integral del Centro Histórico, realizados durante 2009 por el prestador de servicios contratado, el órgano desconcentrado aplicó deductivas por 85.6 miles de pesos y sanciones por 63.6 miles de pesos. El importe efectivamente pagado al prestador de servicios fue de 57,689.0 miles de pesos (IVA incluido).

Al respecto, se aprecia que la ACH aplicó sanciones con fundamento en la cláusula décima sexta del contrato ACH-0005-09; sin embargo, en dicha cláusula

se consideraron otras penalizaciones no consideradas por la ACH. La cláusula de referencia indica lo siguiente:

“Las partes establecen como pena convencional, en el caso de que el ‘Prestador’ no cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato y su anexo, se descontará a razón del 1.5% del importe remanente del servicio no prestado del contrato, por cada día natural de atraso (sin incluir el IVA), cuando el servicio no se preste en las condiciones establecidas en el contrato, durante diez días naturales, concluido este plazo se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

”Además de las sanciones anteriormente citadas, serán aplicables las penas estipuladas en el anexo uno y las disposiciones legales vigentes en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su reglamento y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno)…”

De acuerdo con lo indicado en dicha cláusula, las penas estipuladas en el numeral 9 del anexo uno del contrato fueron, entre otras, las siguientes:

Concepto	Infracción	Sanción
9.1 Análisis de precios unitarios	No presenta el análisis de precios unitarios dentro del tiempo indicado	Se aplicará una sanción del 20.0% de la jornada por día que incumpla y, después del 5o. día, si no presenta la información será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para la Autoridad del Centro Histórico.
9.2 Inicio de jornada laboral	No inicia labores dentro del tiempo indicado	Se aplica una sanción de 5 salarios mínimos por cada 15 minutos y si rebasa de una hora se aplicará el 10.0% de la jornada.
9.3 Firma de la bitácora	No firma la bitácora el responsable de la empresa operativa	Se amonestará por escrito a la empresa y se tendrá por aceptado lo asentado en la nota de la bitácora. Cuando incurra en la tercera falta se solicitará la sustitución de esta persona.
9.4 Póliza de seguro	No cuenta con la póliza de seguro	Se aplicará una sanción de 20 salarios mínimos.
9.6 Apoyos emergentes	No presenta el apoyo solicitado por la Autoridad del Centro Histórico.	Se aplicará una sanción de 30 salarios mínimos.
9.7 Equipo de seguridad	El personal no porta el equipo de seguridad	Se aplicará una sanción de 2 salarios mínimos por uniforme faltante y amonestación por escrito.
9.12 Papeleo	No se realiza el papeleo en las zonas indicadas	Se sancionará con 10 salarios mínimos.

Continúa…

… Continuación

Concepto	Infracción	Sanción
9.15 Retiro de tiraderos clandestinos	No hace el retiro de tiraderos clandestinos dentro del área de trabajo.	Se aplicará una sanción de 20 salarios mínimos.
9.18 Reporte diario de actividades	No firma el reporte diario.	Se amonestará por escrito a la empresa y se tendrá por aceptado lo asentado en la nota de la bitácora. Cuando incurra en la tercera falta se solicitará la sustitución de esta persona.
9.21 Personal	No se presenta el personal solicitado para laborar la jornada	Se aplicará una sanción de un salario mínimo por persona faltante y amonestación por escrito.
9.35 Logotipos	Presenta logotipos no autorizados o de algún partido político.	Se aplica una sanción de 10 salarios mínimos por vehículo infractor.
9.36 Sistema de señalamiento	No mantiene encendido el sistema de señalamiento durante la jornada de trabajo	Se aplicará una sanción de 5 salarios mínimos por vehículo infractor y amonestación por escrito.

NOTA: Al acumular 5 amonestaciones por escrito, el prestador del servicio se haría acreedor a una sanción de tres salarios mínimos.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-04 del 12 de mayo de 2011, se solicitó a la ACH describir, mediante nota informativa, las causas por las cuales no fue aplicada en 2009 alguna otra sanción prevista en el numeral 9 del anexo del contrato. En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/340/2011 del 16 de mayo de 2011, el Director Ejecutivo de Administración entregó nota informativa, con la cual indicó:

"… Me permito informar que el numeral 9 'Penas convencionales' del anexo uno del contrato, es un catálogo de sanciones las cuales deberán ser aplicadas en caso de darse cualquiera de los supuestos establecidos en tal numeral, en el caso específico de este contrato; la infracción recurrente durante el período de vigencia de dicho contrato fue de incumplimiento en la cantidad del personal solicitado, infracción que siempre fue sancionada en tiempo y forma y no se aplicó diversa sanción toda vez que el prestador del servicio no incurrió en ningún otro de los supuestos o infracciones enumeradas en el numeral 9 del anexo técnico."

Adicionalmente, se conoció durante la visita de inspección física, realizada el 6 de mayo de 2011 con el propósito de verificar los medios utilizados por el personal de la ACH para llevar a cabo la supervisión por el personal de la ACH de los servicios de limpieza integral del Centro Histórico, que dicha actividad se realiza

conforme al procedimiento “Realizar la Supervisión de las Actividades de Limpieza Integral en el Centro Histórico, por Prestación de Servicios”; sin embargo, dicho manual no contempla las actividades que permitan al personal de la ACH la determinación y aplicación de las penas convencionales establecidas tanto en el contrato como en su anexo.

Lo anterior, muestra la carencia de mecanismos de control o de manuales de procedimientos que garanticen el seguimiento y supervisión de los trabajos contratados y, por lo tanto, de la aplicación de las penas convencionales (deductivas, sanciones y acumulación de sanciones) establecidas en el contrato respectivo.

Por la carencia de mecanismos de control o de manuales de procedimientos, la ACH no observó lo dispuesto en el inciso e), numeral III, primer lineamiento “Ambiente de Control” y en el numeral I, tercer lineamiento “Actividades de Control” del artículo 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio de 2011, remitió el procedimiento “Realizar la Supervisión de las Actividades de Limpieza Integral en el Centro Histórico, por Prestación de Servicios”.

Al respecto, cabe señalar que dicho procedimiento ya había sido proporcionado en la etapa de ejecución de la auditoria, ocasión en la que se pudo observar su falta de remisión a la CGMA para su dictaminación y registro; asimismo, conviene precisar que dicho manual no consigna las actividades que permitan al personal de la ACH determinar y aplicar las penas convencionales establecidas en el contrato y en su anexo, como bien se expuso en el presente resultado por lo que la observación prosigue.

d) En el contrato mencionado, durante el período del 1o. de febrero al 31 de agosto, que ampara la prestación del servicio consistente en 212 jornadas, de las cuales

se formulan 3 reportes de actividades diarios (matutino, vespertino y nocturno), para hacer un total de 636. De este número, se revisaron los reportes correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo y agosto (360). En ellos se observó que la ACH aplicó deductivas y sanciones relativas al numeral 9.21 “No presenta el personal solicitado para laborar la jornada” (Anexo A del Contrato). Al primer concepto pertenecen 51.1 miles de pesos, mientras que al segundo 38.0 miles de pesos. Sin embargo, mediante algunos análisis y cálculos se obtuvo una diferencia por aplicar de 2.1 miles de pesos para el concepto de deductivas y de 1.4 miles de pesos, para el concepto de sanciones, lo que da un importe total de 3.5 miles de pesos, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Factura				Penas convencionales no aplicadas		
Número	Fecha	Período	Total a pagar	Sanciones no aplicadas	Deductivas no aplicadas	Importe total no aplicado
505	25/II/09	Del 1o. al 15 de febrero	4,080.7	0.3	0.47	0.8
513	11/III/09	Del 16 al 28 de febrero	3,535.3	0.1	0.19	0.3
519	17/IV/09	Del 1o. al 15 de abril	4,079.0	0.3	0.48	0.7
520	6/V/09	Del 16 al 30 de abril	4,077.6	0.0	0.00	0.0
555	20/V/09	Del 1o. al 15 de mayo	4,085.7	0.2	0.00	0.2
568	1/VI/09	Del 16 al 31 de mayo	4,361.5	0.0	0.00	0.0
701	18/VIII/09	Del 1o. al 15 de agosto	4,077.8	0.5	0.95	1.5
703	2/IX/09	Del 16 al 31 de agosto	4,351.5	0.0	0.00	0.0
Total			32,649.1	1.4	2.10	3.5

Derivado de lo anterior, se determinó un pago inexacto a favor del prestador del servicio, causado por sanciones no aplicadas del orden de 3.5 miles de pesos; al respecto, se conoció que derivado de una auditoría realizada en 2009 por la Contraloría Interna de la JGDF (núm. 01 c, clave 35) ésta determinó un importe de 9,225.4 miles de pesos por el mismo concepto (sanciones no aplicadas por la ACH en su momento), cubierto por el prestador de servicios, más los intereses de 1.3 miles de pesos, como quedó asentado en el seguimiento de observaciones de auditoría, comunicado a la ACH mediante el oficio núm. CG/CIJ/262/2010 del 16 de julio de 2010. Dicha cantidad incluye los 3.5 miles de pesos calculados por la CMHALDF, por lo que no se realiza observación alguna para el cobro de dicho pago.

Adjudicación Directa

Para la prestación de servicios relacionados con la limpieza integral y el mantenimiento de áreas verdes del Centro Histórico de la Ciudad de México, la ACH suscribió el contrato núm. ACH-002-2009 del 1o. de enero de 2009 por un importe de 3,187.1 miles de pesos, IVA incluido, mediante el procedimiento de adjudicación directa con un proveedor. El proceso de adquisición se llevó a cabo como sigue:

1. Por medio del formato "Solicitud para la Adquisición de Bienes y Servicios", la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH elaboró la requisición núm. ACH-R001-2009 para la prestación del servicio para la Limpieza Integral del Centro Histórico de la Ciudad de México, sector centro histórico poniente, con fecha de elaboración del 17 de diciembre de 2009.

2. La Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH elaboró la solicitud de autorización relativa a la prestación del servicio para la limpieza integral del Centro Histórico de la Ciudad de México, sector poniente; con la firma de autorización del Director Ejecutivo de Administración.

   La justificación indicó "la contratación del servicio de limpia del Centro Histórico por el período del 1 al 31 de enero de 2009, bajo la modalidad de excepción a la licitación por adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 54 fracción II bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La conveniencia de llevar a cabo la contratación bajo este esquema previsto por la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de la materia se traduce en mejores condiciones en cuanto a precio, ya que se mantendrán los costos del ejercicio 2008 en el mes de enero del ejercicio próximo, por el período antes descrito, mejores condiciones en cuanto a calidad, ya que se continúan prestando los servicios con la eficiencia del año pasado, y mejores condiciones en cuanto a oportunidad ya que a la fecha no se tiene un presupuesto anual definitivo y autorizado".

3. La Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH elaboró la autorización de la prestación del servicio para la limpieza integral del Centro Histórico, zona oriente y poniente; conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: "Para efectos de lo dispuesto

en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehacientemente y documentalmente el ejercicio de la opción".

4. El 19 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH elaboró el "Sondeo de mercado limpieza centro histórico poniente", el cual contiene la cotización de tres empresas y un análisis de dichas cotizaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, y el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. El 31 de diciembre de 2008, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) de la JGDF llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual dictaminó procedente la adjudicación directa por excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 27, inciso c, 28 y 54 fracciones ll y ll bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la prestación del servicio de limpieza integral del Centro Histórico de la Ciudad de México, sector oriente, así como sector poniente con un monto estimado total de 6,206.7 miles de pesos, por el período del 1o. al 31 de enero de 2009. Cabe mencionar, que tanto en la requisición núm. ACH-R001-2009, como en la solicitud de autorización, formuladas por la Subdirección de Limpia a la Dirección Ejecutiva de Administración, se dividen los sectores, oriente y poniente, en dos contratos; de la manera siguiente: para el sector oriente, un monto de 3,019.6 miles de pesos, (IVA incluido) y para el sector poniente, otro de 3,187.1 miles de pesos (IVA incluido).

   La declaración I.7 del contrato núm. ACH-002-2009 indica: "Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato de prestación de servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante suficiencia presupuestaria número SE/024/2009 del 05 de enero de 2009, que cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado […] dando cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal".

6. El 1o. de enero de 2009, la ACH suscribió el Contrato de Prestación de Servicios relacionados con la Limpieza Integral para el Centro Histórico núm. ACH-002-2009, con la empresa GP Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de 3,187.1 miles de pesos, IVA incluido, con vigencia del 1o. al 31 de enero de 2009.

7. El monto del contrato fue pagado mediante la CLC núm. 01 CD 01 00035, expedida por la ACH el 12 de marzo de 2009 por 3,165.8 miles de pesos, de los cuales el sujeto fiscalizado sancionó al proveedor con 19.0 miles de pesos. De esta forma, el neto pagado al proveedor fue de 3,146.8 miles de pesos y lo ampara la factura núm. 1889 del 2 de marzo de 2009, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número de CLC (1)	Total del contrato (2)	Deductivas (3)	IVA no acreditado* (4)	Importe de CLC (2) – (3 + 4) (5)	Sanción (6)	Total pagado (5) – (6) (7)
01 CD 01 00035	3,187.1	18.5	2.8	3,165.8	19.0	3,146.8
Total	3,187.1	18.5	2.8*	3,165.8	19.0	3,146.8

* IVA no acreditado por la ACH ya que el IVA que pagó fue calculado sobre la base del importe bruto (2,771.4 miles de pesos) menos la deductiva de 18.5 miles de pesos.

Cabe mencionar que el precio unitario por día fue de 89.4 miles de pesos, cantidad que al multiplicarse por el período del contrato (31 días) arrojó un importe de 2,771.4 miles de pesos. Adicionalmente, a este importe se le dedujeron 18.5 miles de pesos. En el ejercicio de descuento, se indica que fue llevado a cabo de conformidad con el anexo A del contrato, de acuerdo con los puntos 9.21 y 9.30 sin embargo, se revisó el contrato y el expediente de la adjudicación y no existe un documento que explique el cálculo y aplicación de las “deductivas”.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-04 del 12 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la ACH describir, mediante nota informativa, el procedimiento utilizado para el cálculo de las deductivas aplicadas o, en su caso el manual del procedimiento utilizado. En respuesta con el oficio núm. ACH/DEA/340/2011 del 16 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración entregó nota informativa, en la cual indicó: “… Las deductivas se aplican tomando como base los precios unitarios

que ofertó el prestador del servicio y con base en el catálogo de sanciones descrito en el numeral 9 del anexo técnico".

Lo descrito por el sujeto fiscalizado en su nota informativa acusa la falta de un manual de procedimientos que indique las actividades de cálculo y aplicación de las deductivas y sanciones correspondientes, así como acciones o métodos que garanticen el seguimiento y supervisión de las penas convencionales (deductivas, sanciones y acumulación de sanciones) determinadas.

Por lo anterior, la ACH no observó lo indicado en el inciso e), tercer numeral, del primer lineamiento "Ambiente de Control", del artículo 16 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

8. El contrato mencionado, ampara la prestación del servicio consistente en 31 jornadas, de las cuales se formulan 3 reportes de actividades diarios (matutino, vespertino y nocturno) para hacer un total de 93. En ellos, se observó que la ACH aplicó deductivas y sanciones conforme al numeral 9.21 "No presenta el personal solicitado para laborar la jornada" y al numeral 9.30 "No presenta los vehículos solicitados en contrato, en la jornada"; del anexo A del contrato. Al primer concepto corresponden 18.5 miles de pesos, mientras que al segundo, 19.0 miles de pesos. Sin embargo, mediante algunos análisis y cálculos, se obtuvo una diferencia por aplicar de 4.1 miles de pesos para el concepto de deductivas y de 2.2 miles de pesos para el concepto de sanciones. Al respecto, la ACH no proporcionó evidencia documental para solicitar el reintegro del importe determinado, más los intereses, que en su caso, corresponda, como lo indica el párrafo tercero de la cláusula tercera del referido contrato en la cual se estipuló lo siguiente:

"Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a 'el prestador' éste deberá reintegrar los remanentes más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales."

Por lo anterior, la ACH no observó lo dispuesto en el artículo 381, fracción lll, del Código Financiero del Distrito Federal, que dispone:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de la suma de dinero correspondiente.”

9. En la revisión del contrato, párrafo cuarto de la cláusula primera (objeto del contrato), se estipuló:

“El prestador por virtud del presente contrato presta a favor de ‘La Autoridad’, y ésta recibe los servicios cuya descripción […] se indican a continuación:

”La prestación de los servicios de limpieza se realizará durante las 24:00 horas, en tres jornadas, con barrido manual en los perfiles laterales, banquetas, camellones, cuentas, cenefas, bocacalles, plazas, cajetes de árboles y retiro de propaganda comercial, recolección a barrenderos y mini recolectores, recolección y lavado de papeleras, lavado de banquetas, andadores y plazas; la atención se realizará en función de las características de cada zona, de acuerdo a la metodología, frecuencia de atención, turnos, personal y equipo solicitado. Para lo anterior se requiere de 180 personas para barrido manual 3 turnos, 9 cabos, 3 vehículos tipo estaquitas modelo 2006 en adelante, 2 vehículos tipo pipa con tanque de 2,500 litros modelo 2006 en adelante con hidrolavadora de alta presión, 60 contenedores de 240 litros, 10 contenedores de 500 litros, 1 barredora peatonal de succión modelo 2004 en adelante, 4 vehículos recolectores de 20 yardas modelo 2006 en adelante, 1 lavadora de pisos municipal para plazas y andadores modelo 2004 en adelante. Jardinería: Inicia a las 8:00 horas con trabajos de poda, deshierbe, barrido de áreas verdes, papeleo, reforestación, limpieza integral, poda sanitaria, riego manual, levantamiento de fuste, proyectos de arquitectura urbana, recolección y traslado de los residuos de jardinería para su disposición final. El riego se realizará en forma programada y tendrá un horario de las 22:00 a la 05:00 horas. del día siguiente. Por lo que se requiere de 15 jardineros, 5 podadores y 2 cabos así como de un camión tipo estacas modelo 2006.”

Adicionalmente, en el quinto párrafo de la cláusula primera del contrato se indica:

“Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el anexo A que firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato.”

Cabe señalar que las actividades del anexo A del contrato, no corresponden a lo indicado en la cláusula primera del contrato; ya que en el numeral 2 del referido anexo, se indicó: “Objetivos del servicio. Realizar la limpieza integral del sector poniente que comprende las zonas Remodelada y Lagunilla, mediante las actividades de barrido manual, recolección de papeleras, lavado de papeleras, recolección a barrenderos y camionetas, lavado de banquetas y plazas, la atención se realizará en función de las características de cada zona, de acuerdo a la metodología, frecuencia de atención, turnos, personal y equipo descrito en el presente anexo”. En el numeral 3, Alcances del servicio, muestran siete cuadros en los que se describen las actividades por realizar, bajo las siguientes consideraciones: frecuencia, turnos, personal asignado y equipo.

Al respecto, se observa que en el numeral 2 del anexo A no se mencionan las actividades por realizar para el concepto de jardinería y de riego, y en el numeral 3, (cuadros) del anexo A, no se describen las actividades de jardinería y de riego; de igual manera, no coincide la cantidad el personal solicitado en la cláusula segunda del contrato con lo descrito en los cuadros del numeral 3 del anexo A.

Por lo anterior, la ACH incumplió la fracción IV, numeral I, del artículo 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, que establece:

“Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes […]

”IV. Cuarto Lineamiento: Información y Comunicación

”I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias,

deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables."

10. Del contrato mencionado, se presentó la garantía de cumplimiento con la póliza núm. 2506 4859 0001000836, del 1o. de enero de 2009, por 415.7 miles de pesos. Dicha garantía corresponde al 15.0% del monto contratado sin incluir IVA, por lo que se determinó que se cumplió con lo indicado en la cláusula décima del contrato (fecha de presentación y monto de la fianza sobre el valor del contrato sin incluir IVA).

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio de 2011, remitió la siguiente documentación:

Con relación al numeral 5, proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal núm. SE/024/2009 del 5 de enero de 2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF del Distrito Federal, a fin de comunicarle a la ACH el techo presupuestal para el ejercicio de 2009, el cual registró para la partida 3211 "Subrogaciones" el importe de 80,478.8 miles de pesos, con lo cual aclaró la observación formulada.

Respecto del numeral 7, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó la "Guía para Determinar la Aplicación de Deductivas y Sanciones para la Prestación del Servicio de Limpieza Integral en el Centro Histórico". Al respecto, se aprecia que dicho documento no indica las áreas y el personal encargado del cálculo y la aplicación de las deductivas y sanciones, sólo manifiesta los tipos de ellas, así como la fórmula-costo de su aplicación; dicho documento no constituye un manual de procedimientos como se menciona en la observación, por lo que el contenido del numeral no se modifica.

Con relación al numeral 8 informó: "En atención a los resultados obtenidos en el informe de auditoría correspondiente, esta Dirección Ejecutiva de Administración, determinará el monto de los intereses que se acumularán al principal a fin de que el área operativa

solicite al prestador de servicios el reintegro de los recursos correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula tercera, párrafo tercero, del contrato ACH-002-2009", con lo cual aclaró la observación formulada.

También, remitió el oficio núm. ACH/DEA/439/2011 del 10 de junio de 2011, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración de la ACH solicita al Coordinador Ejecutivo de Conservación del Espacio Público se le informe al prestador del servicio con RFC GPC-850722-QK3 que reintegre, a más tardar el 30 de junio de 2011, los pagos efectuados en exceso, por concepto de sanciones no aplicadas, por el importe de 6.3 miles de pesos más los intereses generados a la fecha (1.9 miles de pesos) para hacer un total de 8.2 miles de pesos, que se determinan conforme a lo señalado en el artículo 3o. de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 y a lo establecido en la cláusula tercera, párrafo tercero, del contrato respectivo. Para hacer posible lo anterior, se le pide al contratista entregar cheque certificado de caja expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas. Con esta información, se constató que el sujeto fiscalizado emprendió acciones para la recuperación de la sanción no aplicada más los intereses respectivos.

Recomendación ASC-140-09-05-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, implante lineamientos, políticas o guías para la integración de la documentación soporte de los procesos licitatorios llevados a cabo por el sujeto fiscalizado para la contratación de bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-140-09-06-ACH

Es conveniente que la autoridad del Centro Histórico, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore procedimientos para la verificación y aplicación de las sanciones, deductivas y acumulación de sanciones establecidas en los contratos y sus anexos

derivados de la contratación de prestadores de servicios para la limpieza integral de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México y, en su caso, sean calculados y aplicados los intereses que correspondan, en cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de los contratos respectivos y de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-140-09-07-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte medidas de control a fin de asegurarse de que lo estipulado en las cláusulas de los contratos de prestación de servicios de limpieza integral de las calles del Centro Histórico correspondan con lo dispuesto en los anexos de dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Resultado

Partida 3301 “Honorarios”

En 2009, la ACH ejerció recursos en la partida 3301 “Honorarios” por un monto de 3,242.8 miles de pesos, 2.9% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,055.6 miles de pesos).

Para el ejercicio de los recursos de esta partida, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH presentó, ante el SAAPS de la JGDF, la solicitud para la contratación de 24 prestadores de servicios, que formarían parte del Programa Anual de Honorarios Asimilables a Salarios, por un monto de 2,127.7 miles de pesos, para los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo y del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009 (este último comprendió diferentes vigencias). La contratación de los 24 prestadores de servicios se acordó en la Sesión Segunda Ordinaria del SAAPS, celebrada el 4 de marzo de 2009 (según acuerdo núm. 5.3), y en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2009, solamente se dio por enterado dicho subcomité del cumplimiento del acuerdo.

Posteriormente, en las Sesiones Séptima y Novena Ordinarias del SAAPS de la JGDF, celebradas el 28 de julio y 30 de septiembre de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración

de la ACH solicitó la contratación y continuidad de los programas de prestadores de servicios, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, en diferentes períodos del ejercicio de 2009.

Asimismo, se verificó que la ACH hubiese enviado a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM, sus respectivos Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios para el Ejercicio Presupuestal de 2009, y se constató que dichos programas fueron autorizados por la OM con fundamento en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, expedidos por la OM y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009.

Para llevar a cabo la contratación del personal de honorarios en 2009, la ACH elaboró la “Justificación del Programa de Honorarios 2009” (proporcionada mediante el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011). En dicho documento se indicó que la contratación del personal de honorarios fue necesaria para llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

1. Coordinar y supervisar las acciones de servicios generales para incrementar el ahorro de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, fotocopiado y ocupación de espacios físicos.

2. Desarrollar e implementar sistemas y procesos que coadyuven al desarrollo integral del quehacer administrativo, y que permitan elaborar los proyectos relativos a los manuales administrativos de procedimientos, de adquisiciones, de fondo revolvente y de comité de transparencia.

3. Levantar datos de edificios por calle, callejones y avenidas del Centro Histórico.

4. Llevar el registro y control tanto de documentos y como de las personas que asisten a las oficinas de la ACH.

5. Realizar acciones de mantenimiento correctivo y preventivo dentro de las instalaciones generales de la ACH.

6. Establecer los procedimientos para que la administración de los bienes y el manejo de los almacenes se lleven a cabo de manera homogénea, clara y sencilla, a fin de que sea posible tanto un eficiente control, uso y asignación de los bienes muebles, desde que se incorporan al patrimonio de la ACH hasta que se desincorporan, como la actualización sistemática de dicha información.

7. Desarrollar la propuesta del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, correspondiente al ámbito de actuación territorial de la ACH, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

8. Elaborar reportes de trabajo diario y mensual, así como de seguimiento de las actividades de mantenimiento de los espacios públicos del Centro Histórico realizadas.

9. Coordinar al personal de supervisión de nivel operativo durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura de los espacios públicos del Centro Histórico, entre otros.

Del universo de 23 CLC, con las que en 2009 la ACH ejerció el presupuesto de la partida 3301 “Honorarios”, se seleccionó una muestra de auditoría con ocho de ellas, las cuales correspondieron al pago de nómina del personal de honorarios asimilados a salarios para los meses de febrero, marzo, abril, septiembre y diciembre y para el pago extraordinario de 2009, por un monto de 1,689.5 miles de pesos, que representó el 52.1% del presupuesto ejercido en la partida, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Mes	CLC		Documentos Múltiples		Monto ejercido	%
	Número	Importe	Número	Importe		
Febrero	1	557.0	0	0.0	557.0	17.2
Marzo	1	167.9	0	0.0	167.9	5.1
Abril	1	236.4	0	0.0	236.4	7.3
Septiembre	1	317.1	0	0.0	317.1	9.8
Diciembre	4	411.0	0	0.0	411.0	12.7
Total de la muestra	8	1,689.5	0	0.0	1,689.5	52.1
Total ejercido	23	3,274.4	2	(31.6)	3,242.8	100.0

Adicionalmente, se seleccionaron los expedientes de 15 prestadores de servicios contratados por la ACH bajo el régimen de honorarios asimilados, de los cuales se analizaron

sus 24 contratos, las nóminas y sus respectivos recibos de pago de las dos quincenas laboradas de febrero, marzo, abril, septiembre y diciembre, así como el pago extraordinario de 2009. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. Del análisis a los 24 contratos correspondientes a los 15 prestadores de servicio, se observó que en los contratos núms. ACH/015/2009, ACH/051/2009M y ACH/084/2009 del 1o. de enero, 1o. de abril y 1o. de agosto, todos de 2009, no se establecieron las actividades que debía realizar el prestador de servicios en la cláusula primera "Objeto del Contrato".

   Por no indicar en los contratos su objeto, la ACH infringió el artículo 476, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que dispone:

   "Para que los […] contratos […] tengan el carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente: […]

   "III. Deberán señalar con precisión los servicios…"

   En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de de la ACH no remitió información o documentación alguna, por lo que el presente numeral se mantiene.

2. Las nóminas correspondientes a los 15 prestadores de servicios, relativas a los cinco meses seleccionados para su revisión, sumaron un importe de 632.7 miles de pesos, que incluye el pago extraordinario, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Número de prestadores *	Importe mensual bruto
Febrero	5	81.5
Marzo	6	81.5
Abril	6	81.3
Septiembre	9	134.0
Diciembre	9	134.0
Pago único	9	120.4
Total		632.7

* El número de prestadores de servicios por mes se determinó con base en los movimientos de altas y bajas de personal de honorarios en los diferentes períodos de contratación.

3. Se revisaron los recibos de pago de cada uno de los 15 prestadores de servicios, los cuales fueron proporcionados por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011. Derivado de la revisión de estos comprobantes, se determinó que la ACH proporcionó los correspondientes a los meses solicitados; sin embargo, no suministró los relacionados con el pago extraordinario por lo que con el oficio núm. ACH/DEA/328/2011 del 10 de mayo de 2011, la ACH entregó los recibos de la primera y segunda parte del pago único. En el análisis de dicha documentación se comprobó que la ACH contó con la totalidad de los recibos de los prestadores de servicios, por lo que no se realiza observación alguna respecto a este tema.

4. Con la finalidad de constatar que los expedientes de los 15 prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría, contratados por la ACH en 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estuvieran integrados con la documentación que soporta su ingreso a la dependencia y bajo el resguardo del sujeto fiscalizado, se solicitaron dichos expedientes a ese órgano desconcentrado mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-01 del 7 de abril de 2011.

   En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó los 15 expedientes solicitados; derivado de su revisión, se detectó la falta de diversos documentos, por lo que, con el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-03 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF le solicitó la documentación faltante. En respuesta, por medio del oficio núm. ACH/DEA/328/2011 del 10 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó la totalidad de la documentación solicitada; sin embargo, se pudo constatar que esta instancia administrativa no contó, en 2009, con un manual de procedimientos, lineamientos o políticas internas para la integración de los expedientes del personal por honorarios.

   Al respecto, con el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-01 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la ACH proporcionara los procedimientos para el control y manejo del gasto ejercido de la partida 3301 “Honorarios”, así como los lineamientos, políticas o procedimientos específicos para la integración, actualización y resguardo de los expedientes de personal y, en su caso, los delimitados para el personal de honorarios.

En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, y una lista de los documentos que deben de contener los expedientes de personas físicas contratadas por honorarios 2009.

Por no contar con procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido en la partida 3301 “Honorarios” y para la integración de expedientes del personal de honorarios, el sujeto fiscalizado no observó el numeral I, inciso b, artículo 16, III. tercer lineamiento “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica lo siguiente:

“Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera […] y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo. […]

”b) Coordinación entre áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, la Coordinadora General de la ACH informó y remitió documentación conforme a lo siguiente:

"Para la integración de expedientes del personal de honorarios es oportuno resaltar que los Lineamientos para la integración de expedientes consisten en recabar los requisitos que se señalan en el formato (Requisitos Documentales para Personas Físicas Honorarios 2009), asimismo, se anexa el proyecto del procedimiento para la Contratación de los Prestadores de Servicios de la Autoridad del Centro Histórico del mes de junio de 2011."

En el análisis del proyecto del procedimiento para la Contratación de los Prestadores de Servicios de la Autoridad del Centro Histórico, se observó que dicha propuesta no precisa la documentación básica para la integración de los expedientes del personal de honorarios, ni hace referencia al formato Requisitos Documentales para Personas Físicas Honorarios 2009, asimismo, no proporcionó evidencia documental de su envío a la CGMA para su dictaminación y registro. Por lo anterior, las observaciones de este resultado prevalecen.

5. En cuanto a la documentación proporcionada por la ACH relativa a los 15 prestadores de servicios y, en específico a los informes de actividades incluidos en los expedientes de ese personal, se determinó que las labores señaladas en dichos reportes corresponden a las consideradas en la cláusula primera, "Objeto del Contrato", por lo que no se detectó observación alguna al respecto.

6. Con el propósito de comprobar que la ACH haya suscrito los contratos de prestación de servicios de conformidad con el modelo de contrato emitido por la OM, la CMHALDF, mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-01 del 7 de abril de 2011, solicitó a la ACH el ejemplar o borrador utilizado para la contratación de prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 "Honorarios" durante 2009. En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH proporcionó el prototipo modelo de contrato de prestación de servicios profesionales, así como la versión relativa al convenio de terminación anticipada utilizados en 2009 para la formulación de los contratos respectivos.

   Al respecto, se compararon los modelos de contrato de prestación de servicios profesionales y del convenio de terminación anticipada del contrato con los 15 formulados

por el sujeto fiscalizado seleccionados como muestra de auditoría, incluidos en los respectivos expedientes de personal de la ACH. De dicho cotejo, se determinó que no existieron diferencias entre las versiones examinadas.

7. Con el fin de verificar el cumplimiento del numeral 4, apartado IV. Requisitos de Autorización de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, relativo a la autorización, por parte de la CGMA, de aquellos contratos asignados a personas físicas, cuyo importe sea igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo del personal de estructura del Gobierno del Distrito Federal, se verificó el importe pagado por la ACH a los 15 prestadores de servicios de la muestra de auditoría, de lo que se determinó que la ACH retribuyó a ocho de ellos un importe mensual igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura del GDF.

   Al respecto, mediante el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH remitió los oficios de autorización por parte de la CGMA (núms. CGMA/DDO/0313/09, CGMA/DDO/0893/09, CGMA/DDO/0895/09, CGMA/DDO/1617/09 y CGMA/DDO/0075/09, el primero de fecha 29 de enero, los dos siguientes del 30 de marzo, el cuarto del 26 de junio, y el último del 3 agosto, todos de 2009), en los que se autorizó la contratación de dichos prestadores de servicios.

8. Con la finalidad de verificar que los 15 prestadores de servicios seleccionados como muestra de auditoría, a la disposición de la ACH en 2009, no hubiesen laborado en alguna otra dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal durante el mismo período, se comparó la nómina del personal de honorarios asimilados a salarios, proporcionada por la ACH en medio magnético (oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011), con la nómina general del GDF, remitida a la CMHALDF por la Dirección General de Administración en la OM mediante el oficio número OM/DGA/1253/2010 del 3 de agosto de 2010. En el comparativo de las nóminas, se observó lo siguiente:

a) La ACH pagó 4.3 miles de pesos a un prestador de servicios que laboró en dicho órgano desconcentrado con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, por el período del 1o. al 15 de septiembre de 2009 y al mismo tiempo en la JGDF, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Nóminas de honorarios de la Autoridad del Centro Histórico			Nómina ordinaria del Gobierno del Distrito Federal		
Número de contrato	Período	Monto neto cobrado	Dependencia	Período	Monto (líquido)
ACH/114/2009	Del 1o. al 15 de septiembre de 2009	4.3	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal *	Del 1o. al 15 de septiembre de 2009	10.2

* Tipo de Nómina del Gobierno del Distrito Federal: Base.

Asimismo, se constató que el expediente del prestador de servicios contiene el escrito de manifestación “bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante Autoridad distinta a la Judicial, que no tengo relación familiar dentro del cuarto grado por consanguinidad o afinidad, o bien civil, así como profesional, laboral de negocios con los servidores públicos de la Autoridad del Centro Histórico y que no percibo ningún otro emolumento, salario, o remuneración por desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal”, de fecha 2 de septiembre de 2009. También se verificó que el recibo relativo a la quincena referida (integrado en el expediente de personal con la firma del prestador del servicio) acredita el pago efectuado por la ACH en dicho período.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado proporcionó la autorización expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, informó y remitió la documentación siguiente:

“Se informa que el prestador de servicios que se contrató mediante el contrato núm. ACH-114-2009, por el período del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2009, sí trabajó hasta el 31 de agosto de 2009 como Jefe de Unidad Departamental

en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, presentando su renuncia a partir de esa fecha, por tal motivo por efecto del calendario de procesos de la nómina SIDEN, aparece como si se hubiese pagado la primera quincena de septiembre a través de la Nómina General del Gobierno del Distrito Federal."

Asimismo, proporcionó copias de la documentación siguiente: comprobante de liquidación de pago del período del 1o. al 15 de septiembre de 2009, por un monto de 10.2 miles de pesos debidamente cancelado; Documento Múltiple núm. 01 CD 01 013 del 22 de diciembre de 2009 de reintegro de nómina, inscrito en el sistema de registro presupuestal; y recibo de entero con folio núm. 2010-000583, por un importe de 10.2 miles de pesos.

También, remitió copias fotostáticas del oficio núm. CG/DGL/DENC/738/2009 del 25 de septiembre de 2009, con el cual la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta de la Contraloría General del Distrito Federal autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH la formalización del contrato de prestación de servicios núm. ACH/114/2009 del 1o. de septiembre de 2009 con cargo a la partida 3301 "Honorarios" por el período del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los numerales 1.4.1. y 1.4.2 de la de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007.

Por la documentación presentada, se considera que el sujeto fiscalizado aportó los elementos necesarios para determinar que el prestador de servicios referido no cobró en alguna otra dependencia del Gobierno del Distrito Federal durante el período que prestó sus servicios en la Autoridad del Centro Histórico, por lo que no se observa incumplimiento de la normatividad aplicable.

b) Adicionalmente, se observó que dicho prestador de servicios se localizó en la nómina proporcionada en medio magnético pero no se encontró registrado en las nómina del personal de honorarios asimilados a salarios (documento impreso) correspondiente a la 1a. quincena del mes de septiembre de 2009, la cual se encuentra

autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración de la CH, ya que el importe de 4.3 miles de pesos fue registrado con cargo a otro prestador de servicios en dicha quincena.

Por lo anterior la ACH incumplió las actividades 3, 4, 5 y 9 del procedimiento "Elaboración de Nómina del Personal" (no dictaminado ni registrado por la CGMA a la fecha de la auditoría, mayo de 2011), que establece:

Unidad administrativa	Número de actividad	Descripción de la actividad
Área de Recursos Humanos, Líder Coordinador de Proyectos	3	Elabora proyecto de CLC para solicitar recursos y envía al Área de Recursos Financieros.
Área de Recursos Financieros, Líder Coordinador de Proyectos	4	Recibe proyecto de nómina y lo revisa para su captura. Procede el trámite. No. Devuelve al área de Recursos Humanos para su corrección. (Regresa a la actividad 3). Sí. Procede a realizar la actividad 5.
	5	Realiza captura de la CLC en sistema SICE (Sistema Institucional de Control de Egresos), valida la información y envía a la Dirección Ejecutiva de Administración.
Área de Recursos Humanos, Líder Coordinador de Proyectos	9	Realiza la dispersión de recursos en las diferentes cuentas bancarias del personal de estructura, base y lista de raya base; y con el mismo procedimiento de pago se realiza la dispersión entre el personal de honorarios y el eventual iniciando desde la actividad 3, se imprimen las listas de comprobantes bancarios, se recaba la firma de empleados en los recibos para la comprobación y se archiva para su guarda y custodia.

También incumplió el artículo 16, III. Tercer Lineamiento "Actividades de Control", inciso e y el IV. cuarto lineamiento "Información y Comunicación", numeral I, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indican:

"e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes."

"I) Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables."

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, la Coordinadora General de la ACH informó y remitió lo siguiente:

"Al revisar las cuentas por liquidar certificadas con las que se efectuaron los pagos relativos a la 1o. quincena de septiembre de 2009, se observa lo siguiente: en la cuenta por liquidar certificada núm. 01 CD 01 00171, se incluyen pagos correspondientes a la 1a. y 2da. quincenas del mes de agosto así como de la 1ra. quincena de septiembre de 2009, en ese documento [la nómina que se anexa], el importe de 4.3 miles de pesos que se pagó [al prestador de servicios observado] corresponde al pago de la 1ra. quincena de agosto de 2009, ya que ese prestador de servicios renunció a partir del 15 de agosto, entrando en sustitución a partir del 1o. de septiembre el [prestador de servicios con el contrato núm. ACH-114-2009], al cual se le pagó la 1ra. quincena de septiembre a través de la cuenta por liquidar núm. 01CD0100185, la que incluye los pagos relativos a la segunda quincena de septiembre de los demás prestadores de servicios."

Asimismo, remitió copias fotostáticas de las nóminas del personal de honorarios asimilados a salarios correspondientes al período del 1o. de agosto al 15 de septiembre y de la 2da. quincena de septiembre, ambas de 2009, y de las cuentas por liquidar certificadas núm. 01 CD 01 00171 y 01 CD 01 00185 de fechas 21 de septiembre y del 1o. de octubre, del año referido.

En el análisis de las nóminas del personal de honorarios asimilados a salarios, se determinó que el prestador de servicios con RFC [redacted] (contrato núm. ACH-114-2009) no se localizó en dichas nóminas. Por lo anterior, la observación del presente numeral prevalece.

9. Se verificó que la ACH hubiese enviado a la DGADP el formato DGADP-01 “Formato Múltiple para el Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales”, el impuesto retenido por concepto de honorarios asimilados a salarios de cada uno de los meses de 2009, así como los oficios de envío a la DGADP para su entero en forma centralizada.

   Dichos formatos descritos y las nóminas de honorarios asimilados a salarios, proporcionadas por el sujeto fiscalizado, fueron entregados en las fechas y con los importes respectivos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	Nóminas del personal de honorarios asimilados a salarios		Formato DGADP-01				Días de desfase
	Importe	ISR	Número	Importe	Fecha límite	Fecha de presentación	
Enero	393.8	57.2	ACH/DEA/107/2009	57.2	9/II/09	9/III/09	20
Febrero (1a. qna.)	163.3	23.3	ACH/DEA/107/2009	23.3	9/III/09	9/III/09	0
Febrero (2a. qna.)	163.3	23.3	ACH/DEA/519/2009	23.3	9/III/09	9/VII/09	89
Marzo	331.0	46.8	ACH/DEA/174/2009	46.8	8/IV/09	8/IV/09	0
Abril	236.0	32.3	ACH/DEA/271/2009	32.3	8/V/09	11/V/09	1
Mayo	236.4	32.3	ACH/DEA/421/2009	32.3	9/VI/09	9/VI/09	0
Junio	236.4	32.3	ACH/DEA/519/2009	32.3	9/VII/09	9/VII/09	0
Julio	234.2	32.2	ACH/DEA/603/2009	32.2	10/VIII/09	8/VIII/09	0
Agosto	208.2	28.1	ACH/DEA/764/2009	28.1	9/IX/09	8/IX/09	22
Septiembre (1a. qna.)	108.9	14.5	ACH/DEA/764/2009	14.5	9/X/09	8/X/09	0
Septiembre (2a. qna.)	108.9	14.5	ACH/DEA/830/2009	14.5	9/X/09	9/XI/09	21
Octubre	222.5	29.5	ACH/DEA/830/2009	29.5	9/XI/09	9/XI/09	0
Noviembre	217.7	29.0	ACH/DEA/948/2009	29.0	8/XII/09	8/XII/09	0
Diciembre	217.7	29.0	ACH/DEA/006/2010	29.0	6/I/10	6/I/10	0
Pago único (1a. parte)	96.6	12.3	ACH/DEA/006/2010	12.3	6/I/10	6/I/10	0
Pago único (2a.parte)*	96.6	12.3		0.0			
Total	3,271.6	448.9		436.6			

* El oficio del pago único (2da. parte) no fue proporcionado por el sujeto fiscalizado.

En la revisión de los oficios que acompañaron el envío del formato DGADP-01 “Formato Múltiple para el Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales”, se determinó que la ACH remitió los oficios y formatos de referencia a la DGADP con un desfase de entre 1 y 89 días hábiles. Adicionalmente, se encontró una diferencia de 12.3 miles de pesos entre el impuesto retenido en el pago único y el formato DGADP-01, ya que no fue registrado en éste el impuesto correspondiente a la segunda parte de dicha retribución.

En este contexto, mediante el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-03 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH el "Formato Múltiple para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales", y el oficio con el que se envió a la DGADP, correspondiente a la segunda parte del pago único de 2009 (12.3 miles de pesos). En respuesta, mediante el oficio núm. ACH/DEA/328/2011 del 10 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió nota informativa sin número y fecha, con la que informó lo siguiente: "Debido a la indecisión que existió entre las áreas responsables de liberar los recursos y las dependencias entre que si se registraba con cargo al ejercicio 2009 o con cargo al ejercicio de 2010, la segunda parte [pago único] resolviendo que debía ser con recursos de 2009 […] por tal motivo y debido al proceso de cierre que se tiene establecido para reportar el ISR retenido, el cual se lleva a cabo los primeros días del mes siguiente y una vez revisada la documentación correspondiente, se detectó que el importe del Impuesto sobre la Renta retenido aparentemente no se reportó a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en los formatos respectivos, por lo cual se está llevando a cabo una revisión completa de dicho ejercicio".

Por el desfase en la presentación de los oficios y formatos referidos, la ACH incumplió la circular DGADP/000001/2009 del 8 de enero de 2009, en la que la DGADP dio a conocer a los Directores Generales de Administración u homólogos de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados las fechas (calendario para la recepción de la información mensual para el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nóminas de 2009) para el envío de los formatos DGADP-01 "Formato Múltiple para Entero de Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nómina con Recursos Presupuestales" y DGADP-02 "Formato Múltiple para Entero de Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nómina con Recursos no Presupuestales (autogenerados, federales, FOSEG, entre otros)".

Asimismo, la DGADP informó en la misma circular lo siguiente: "… les solicitó girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que la información sea enviada puntualmente en las fechas y horarios establecido en el calendario anexo. No omito señalar que el tercer párrafo del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 establece lo siguiente: Los Titulares

de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados, así como las entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Secretaría [de Finanzas] la Información necesaria para que la Oficialía cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la Declaración del Impuesto al Valor Agregado; de igual forma deberán remitir correcta y oportunamente a la Oficialía la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría [de Finanzas] el pago del Impuesto sobre la Renta".

Por no proporcionar el "Formato Múltiple para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales", correspondiente al pago único (segunda parte de 2009), así como el oficio mediante el cual fue remitido a la DGADP, la ACH incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal de 2009.

Tampoco observó el artículo 16, III tercer lineamiento: "Actividades de Control", inciso c, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica:

"c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación…"

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, informó y remitió la documentación siguiente:

"Se anexa copia del oficio núm. ACH/DEA/426/2011 del 8 de junio de 2011, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH, informa a la DGADP dicha situación y a la vez le solicita el procedimiento para enviar la información correspondiente respecto al impuesto retenido a la segunda parte del pago único por concepto de honorarios asimilados a salarios."

Lo manifestado por el sujeto fiscalizado confirma la observación de este numeral.

10. En la revisión de los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual Autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios (formato DAP-04), relativo a la partida 3301 “Honorarios”, se observó que fueron enviados a la DGADP con retrasos de entre 9 y 123 días hábiles, como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio de envío a la DGADP		Fechas de presentación		Desfase en días hábiles
	Número	Fecha	Acuse del oficio	Según lineamientos	
Primero	ACH/DEA/766/2009	8/X/2009	12/X/2009	14/IV/2009	123
Segundo	ACH/DEA/767/2009	8/X/2009	9/X/2009	14/VII/2009	63
Tercero	ACH/DEA/62/2009	20/I/2010	28/I/2009	14/X/2009	74
Cuarto	ACH/DEA/073/2009	22/I/2010	28/I/2009	15/I/2010	9

Por lo anterior, la ACH no observó el numeral 1, Apartado VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, que establece:

“Las Dependencias, órganos desconcentrados […] remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, […] diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH no remitió información o documentación alguna respecto del numeral 10.

Recomendación ASC-140-09-08-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, establezca medidas de control para asegurarse de que en la cláusula “Objeto del Contrato”, de los instrumentos jurídicos suscritos con los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios se describan las actividades por realizar por parte de los prestadores de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-140-09-09-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore los procedimientos para el control y manejo del gasto ejercido por pago de honorarios y, en específico, para la integración de los expedientes del personal de honorarios, en cumplimiento de lo referido en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-140-09-10-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte medidas para garantizar que los nombres de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, cuyo pago aparezca en medio magnético, sean registrados en la nómina autorizada respectiva (documento impreso), en cumplimiento de lo dispuesto en las actividades del manual de procedimientos respectivo y en lo consignado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación ASC-140-09-11-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte medidas de control para garantizar que se reporte oportunamente a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal el impuesto retenido por concepto de honorarios asimilados, mediante el formato DGADP-01 “Formato Múltiple para el Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales”, en cumplimiento de lo ordenado en la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-140-09-12-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración, implante mecanismos de control a fin de garantizar que el impuesto retenido por concepto de honorarios asimilados a salarios, considerado en la nómina respectiva, sea registrado en el formato DGADP-01 “Formato Múltiple para el Entero del

Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales", para su envío a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASC-140-09-13-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte medidas de control para garantizar que se elaboren los oficios relativos a los formatos DGADP-01 "Formato Múltiple para el Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Presupuestales" y que éstos sean entregados oportunamente a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Recomendación ASC-140-09-14-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, implante mecanismos de control a fin de garantizar que sean enviados oportunamente a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual Autorizado de contratación de prestadores de Servicios (formato DAP 4), relativos a honorarios, en cumplimiento de lo especificado en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales vigentes en el ejercicio que corresponda.

6. Resultado

Partida 3802 "Espectáculos Culturales"

Durante 2009, con cargo a esta partida, la ACH ejerció recursos por 2,879.2 miles de pesos, equivalentes al 2.6% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (111,055.6 miles de pesos). Del primer importe, se revisó una muestra de auditoría por 1,060.3 miles de pesos, 36.8% del total de la partida.

Los servicios sujetos a revisión fueron contratados por la ACH por medio de dos contratos (núms. ACH-106-2009 y ACH-132-2009), suscritos con igual número de prestadores de servicios. Con el primero de ellos, se pactó la instalación de gradas con tablones de aluminio y barandal lateral y en la parte posterior trasera para un aforo de 1,119 personas, con un desplante a nivel de piso en la plancha del zócalo capitalino para el evento "Tres Años Cumpliendo" (desfile para la ciudadanía); y con el segundo, se contrataron los servicios de comida, y de luz y sonido para la realización del evento denominado "Fiestas Decembrinas" que se llevaría a cabo del 16 al 22 de diciembre de 2009 en el Centro Histórico de la Ciudad de México (calles de Regina, San Jerónimo, San Francisco, Santo Domingo, Santa Catarina y Balvanera).

La contratación de los dos proveedores fue realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Monto pagado en 2009	Número de CLC
Importaciones y Exportaciones Alaroye, S.A. de C.V.	ACH-106-2009	180.2	1
Gapra Servicios Profesionales de Comercialización, S.A. de C.V.	ACH-132-2009	880.1	1
Total de la muestra		1,060.3	2
Otros proveedores		1,818.9	18
Total ejercido en la partida		2,879.2	20

En la revisión de la documentación soporte de los dos procesos de adquisición, se determinó lo siguiente:

Adjudicación directa del contrato núm. ACH-106-2009

1. Con este contrato, (suscrito por la ACH el 14 de septiembre de 2009), se hizo posible el alquiler de gradas con tablones de aluminio y barandal lateral y en la parte posterior trasera para un aforo de 1,119 personas, con un desplante a nivel de piso en la plancha del zócalo capitalino para el evento "Tres Años Cumpliendo" que se llevaría a cabo el 20 de septiembre del mismo año. El pago al proveedor Importaciones y Exportaciones Alaroye, S.A. de C.V., se realizó mediante la expedición de la CLC núm. 01-CD-01-00183 del 24 de septiembre de 2009, por un importe de 180.2 miles de pesos (IVA incluido), amparada con la factura núm. 0112 del 21 de septiembre de 2009.

2. La Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH tramitó la afectación programático-presupuestal líquida núm. C 01 CD 01 026 E del 8 de julio de 2009, a fin de contar con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado y registrado en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”; asimismo, dicha contratación se fundamentó en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (adjudicación directa), ya que no rebasó los montos de actuación considerados en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 que para dicho procedimiento estimó un monto máximo de 220.0 miles de pesos.

3. Con el oficio núm. ACH/050/2009 del 17 de septiembre de 2009, la Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico autorizó al Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional la realización del desfile de carros alegóricos “Tres Años Cumpliendo” de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Instituto del Deporte del Distrito Federal, Secretaría de Trasportes y Vialidad, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Programa ECO BICI, entre otras), llevado a cabo por el GDF en el que se presentaron los logros de los tres primeros años del Gobierno del Distrito Federal en distintas calles del Centro Histórico de la Ciudad de México. De dicho evento, la ACH proporcionó, como evidencia documental de que el gasto se devengó y se destinó para el fin indicado en el contrato respectivo, fotografías de la prestación del servicio.

4. Con el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-01 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó el expediente con la documentación soporte del contrato núm. ACH-106-2009. En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH remitió la información solicitada. En su revisión, se observó que con la requisición núm. ACH-R-053-2009 del 14 de septiembre de 2009, el Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional solicitó el servicio de gradas con tablones de aluminio y barandal y en la parte posterior trasera para un foro de 1,119 personas, con un desplante a nivel de piso; asimismo, proporcionó el cuadro comparativo y las cotizaciones económicas de tres proveedores.

   Complementariamente, se determinó que la ACH no proporcionó evidencia documental de haber supervisado, verificado y validado la entrega de los servicios como los dispone la cláusula tercera del contrato núm. ACH-106-2009, la cual señala:

“Lugar, fecha y forma de la entrega de los servicios. Los servicios […] se realizarán a la Autoridad en la Plancha del Zócalo Capitalino. La Autoridad designa al Coordinador Ejecutivo de Vinculación del Espacio Público como área responsable en la supervisión, seguimiento y verificación de los servicios […] y que los mismos se realicen por el Prestador conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas por él, de no ser así, la Autoridad, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá al Prestador su cumplimiento, en ambos casos el Prestador será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento cause a la Autoridad en la entrega de los servicios. […]

”Una vez validada la entrega de los servicios objeto del presente contrato, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, se procederá a tramitar el pago contra entrega de las correspondientes facturas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración…”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, remitió lo siguiente:

Copia de la Nota de Remisión, sin número, del 19 de septiembre de 2009, expedida por el prestador de servicios, mediante la cual el personal designado por la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, recibió el servicio relacionado con el contrato [ACH-106-2009].

En el análisis de la documentación proporcionada, se observó que la nota de remisión del proveedor, de fecha 19 de septiembre de 2009, cuenta con nombre, fecha y firma de recibido; sin embargo, no especifica el área y puesto de la persona que recibió los servicios por parte de la Autoridad del Centro Histórico, por lo que no es posible identificar que dicha persona se encuentre adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, como se estableció en la cláusula referida.

Por carecer de registros complementarios para controlar la entrega de los servicios adquiridos, la ACH contravino el artículo 535 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone:

"Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados […] la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas."

5. Con el mismo oficio (ASC/140/09/ACH/11-01) se solicitaron los procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido en la partida 3802 "Espectáculos Culturales", los oficios de envío y autorización y, en su caso, la indicación de los períodos de 2009 en que estuvieron vigentes. También, se requirieron tanto los oficios mediante los cuales fueron difundidos entre el personal de la ACH, como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del SAAPS celebradas durante 2009, por medio de las cuales la ACH informó de la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 3802 "Espectáculos Culturales".

   En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH remitió dos notas informativas, sin número ni fecha, la primera informaba lo siguiente: "Respecto a procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido en la partida 3802 'Espectáculos Culturales', se comenta que no se cuenta con procedimientos específicos, por lo tanto no hay oficios de envío y/o autorización, así como no hay comunicados para difundirlos entre el personal de la Autoridad del Centro Histórico".

   Con la segunda indicaba que: "Por lo que respecta a las Actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de 2009, por medio de las cuales la Autoridad del Centro Histórico informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JGDF, la contratación de prestadores de servicios de recursos con cargo a la partida 3802 'Espectáculos Culturales', se informa que no se tienen actas al respecto ya que no se dio a conocer la contratación de prestadores de servicio de recursos con cargo a la partida [3802] al Subcomité de Adquisiciones señalado".

   En lo relativo a que la ACH no contó con procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido en la partida 3802 "Espectáculos Culturales", no observó el numeral III, inciso e, primer lineamiento "Ambiente de Control" y numeral I, inciso b, tercer lineamiento "Actividades de Control", artículo 16, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, que disponen:

“III […] Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos: […]

”e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos.

”Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos: […]

”b) Coordinación entre áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, informó lo siguiente:

“La dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previa a su contratación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, es cuando se encuentra en los supuestos de excepción señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este caso no se rebasó el monto de actuación.”

Por lo que respecta a la falta de procedimientos específicos para el control y manejo del gasto ejercido en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, la ACH no informó ni proporcionó documentación alguna, por lo que la observación persiste.

Del análisis a la información proporcionada respecto a la contratación de los servicios referidos, se desprende que no se observa incumplimiento alguno, por parte del sujeto fiscalizado, a la normatividad aplicable.

Adjudicación directa del contrato núm. ACH-132-2009

Para la contratación de servicios para el evento “Fiestas Decembrinas”, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ACH-132-2009 del 14 de octubre de 2009, por 880.1 miles de pesos (IVA incluido), mediante el procedimiento de adjudicación directa con el prestador de servicios Gapra Servicios Profesionales en Comercialización, S.A. de C.V. El pago al proveedor se realizó mediante la CLC núm. 01 CD 01 00273 del 7 de diciembre de 2009. El importe de 880.1 miles de pesos (IVA incluido) amparó la factura núm. 316 del 23 de diciembre de 2009. El proceso de adquisición se llevó a cabo como sigue:

1. La Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH, estipuló, en el contrato de prestación de servicios núm. ACH-132-2009, que se contó con la suficiencia presupuestal núm. SE/024/09 del 5 de enero de 2009, así como con la afectación presupuestaria líquida núm. C 01 CD 01 026 E del 8 de julio de 2009, para contar con saldo disponible, registrado en la partida 3802 “Espectáculos Culturales” del presupuesto aprobado a la ACH. La afectación se fundamentó en el artículo, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, la contratación se adjudicó de manera directa por tratarse de productos perecederos; sin embargo, se observó que la mayoría de los productos considerados en el objeto del contrato corresponde a otro grupo de consumibles: piñatas, juguetes, silbatos, velas, letanías, iluminación navideña, luz ambiental, calentadores de ambiente, canastillas, coros, sonido, cabaña para nacimiento, nacimiento viviente y pastorela, por lo que el fundamento debió de ser, en su caso, el artículo 54, fracción XIII, que establece:

   “Las dependencias […] bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un procedimiento […] por adjudicación directa cuando: […] XIII. La contratación de personas físicas o morales de los que […] proporcionen servicios de carácter cultural, artístico […] en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados”.

   En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, la Coordinadora General de la ACH informó lo siguiente:

“El 12 de octubre de 2009 […] se recibió el oficio circular SE/1240/2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el cual notifica las fechas de los trámites programático-presupuestales, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2009. […]

”Se recibió el Oficio Circular [SE/1240/2009] el 12 de octubre y el cierre fue el 15 de octubre, sólo se tenían 3 días para formalizar los compromisos para los últimos meses del ejercicio 2009, noviembre y diciembre, como es el caso que nos ocupa, contrato ACH-132-2009 a favor de GAPRA Servicios Profesionales de Comercialización, S.A. de C.V., por la cantidad de $ 880,066.25. La única forma de cumplir normativamente en la realización de los eventos que nos ocupan, la Autoridad del Centro Histórico, en beneficio de la ciudadanía (vecinos del Centro Histórico de la Ciudad de México), y para coadyuvar en la conservación de las tradiciones mexicanas (posadas) programó la celebración de 7 diferentes eventos en diferentes escenarios y fechas, como son Calle de Regina, el 16 de diciembre; Calle San Jerónimo, el 17 de diciembre; Atrio de San Francisco, el 18 de diciembre; Plaza Santo Domingo, el 19 de diciembre; Plaza Santa Catarina, el 20 de diciembre y en la Calle República de Uruguay esquina con Correo Mayor, los días 21 y 22 de diciembre, y para cumplir con lo establecido en el Oficio Circular, se adjudicó de manera directa, porque el tiempo (3 días) no permitía presentar el caso ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, tampoco se podía realizar Licitación Pública o Invitación Restringida, lo que nos dejó la única alternativa de adjudicar directo al prestador del servicio que mejores condiciones ofreció al Gobierno del Distrito Federal, en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento.”

De conformidad con lo manifestado por el sujeto fiscalizado en su respuesta de confronta, se determinó que al no remitir el oficio circular núm. SE/1240/2009 del 12 de octubre de 2009, la observación prevalece.

2. Con el oficio núm. ACH/065/2009 del 30 de octubre de 2009, la Coordinadora General de la ACH autorizó la realización del evento “Fiestas Decembrinas”, llevado a cabo en diversas calles del Centro Histórico de la Ciudad de México; de dicho evento, el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental de su realización, consistente en fotografías

y carteles con los que se invitó a los habitantes, comerciantes, visitantes, turistas, y en general, a personas que transitan por las calles y plazas del espacio referido.

3. En la revisión del expediente del prestador de servicios Gapra Servicios Profesionales en Comercialización, S.A. de C.V., se observó que éste contó con la requisición núm. ACH-R-072-2009 del 13 de octubre de 2009, mediante la cual el Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional solicitó el servicio de tamales, atoles, ponche, aguinaldos, piñatas, fruta para piñatas, juguetes, silbatos, velas, letanías, iluminación navideña, luz ambiental, calentadores de ambiente, canastitas, colación, coro, sonido, mesas, sillas, cabañas para nacimiento, nacimiento viviente y pastorela. Igualmente, dispuso del cuadro comparativo con tres cotizaciones del mismo número de proveedores, sin embargo, no se localizó el oficio referente a la suficiencia presupuestal para la contratación.

   Por no contar con el oficio de suficiencia presupuestal, el órgano desconcentrado no observó lo dispuesto en los artículos 76, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigentes en 2009.

   Asimismo, la ACH no proporcionó evidencia documental de haber supervisado, verificado y validado la entrega de los servicios contratados, por lo que incumplió la cláusula tercera del contrato núm. ACH-132-2009, que indica:

   “Lugar, fecha y forma de la entrega de los servicios. Los servicios […] se entregarán a la Autoridad en las calles de Regina, San Jerónimo, San Francisco, Santo Domingo, San Catarina y Balvanera en el Centro Histórico. La Autoridad designa al Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional como área responsable en la supervisión, seguimiento y verificación de los servicios […] y que los mismos se realicen por el Prestador conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas por él, de no ser así, la Autoridad, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá al Prestador su cumplimiento, en ambos casos el Prestador será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento cause a la Autoridad en la entrega de los bienes. […]

”Una vez validada la entrega de los servicios objeto del presente contrato, por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, se procederá a tramitar el pago contra entrega de la correspondiente factura, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración…”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, con el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 del mismo mes y año, la Coordinadora General de la ACH, por lo que corresponde al oficio de la suficiencia presupuestal, no remitió la información necesaria.

Por lo anterior, la observación de este resultado prevalece.

Sin embargo, con relación a la evidencia documental que ampare la recepción de servicios relacionados con el contrato mencionado, indicó:

“… Se anexa copia de [siete] Notas de Remisión expedidas por el prestador de servicios, mediante las cuales el personal designado por la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, recibió los servicios relacionados con el contrato de referencia, los documentos se encuentran archivados en los expedientes de la correspondencia de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración.”

En el análisis de la documentación, se observó que las notas de remisión del proveedor de fechas del 16 al 22 de diciembre de 2009, cuentan con nombre y firma de recibido, mas no especifican el área y puesto de las personas que recibieron los servicios por parte de la ACH.

Por carecer de registros complementarios para controlar la entrega de los servicios adquiridos, la Autoridad del Centro Histórico contravino el artículo 535 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

4. Para el contrato referido, se exhibió la garantía de cumplimiento el 14 de octubre de 2009, hasta por la suma de 114.8 miles de pesos, dicho depósito correspondió al 15.0% del monto máximo contratado (sin IVA). Al respecto, se constató que la

garantía cumplió lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, es decir, con la fecha de presentación y con el monto de la fianza sobre el valor del contrato (sin IVA).

5. Con el oficio núm. ASC/140/09/ACH/11-01 del 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la ACH tanto los reportes del ejercicio de la partida 3802 “Espectáculos Culturales” de 2009, como los oficios de envío a la SF; en respuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH, con el oficio núm. ACH/DEA/272/2011 del 13 de abril de 2011, remitió dicha documentación. Del análisis a ésta, se desprende lo siguiente:

   El plazo de entrega de los reportes del ejercicio de recursos, que la ACH se encuentra obligada a presentar a la Subsecretaría de Egresos de la SF, es de 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, de conformidad con las Normas y Políticas de Operación de los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, difundidas por la Subsecretaría de Egresos mediante el oficio núm. SE/781/2005 del 14 de junio de 2005; sin embargo, dichos documentos fueron entregados con desfases de 1 a 4 días hábiles, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fechas		Días de desfase
		De recepción	Límite	
Enero	ACH/DEA/064/2009	11/II/09	6/II/09	3
Febrero	ACH/DEA/100/2009	3/III/09	6/III/09	0
Marzo	ACH/DEA/161/2009	3/IV/09	7/IV/09	0
Abril	ACH/DEA/261/2009	8/V/09	11/V/09	0
Mayo	ACH/DEA/331/2009	1/VI/09	5/VI/09	0
Junio	ACH/DEA/498/2009	30/VI/09	7/VII/09	0
Julio	ACH/DEA/588/2009	7/VIII/09	7/VIII/09	0
Agosto	ACH/DEA/682/2009	7/IX/09	7/IX/09	0
Septiembre	ACH/DEA/763/2009	9/X/09	7/X/09	2
Octubre	ACH/DEA/839/2009	10/XI/09	9/XI/09	1
Noviembre	ACH/DEA/941/2009	4/XII/09	7/XII/09	0
Diciembre	ACH/DEA/041/2010	14/I/10	8/I/10	4

   Por el desfase presentado, la ACH incumplió el numeral 5 de las Normas y Políticas de Operación de los Lineamientos sobre los Gastos relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, que señala: “Los gastos que se efectúen relativos a ambas partidas del procedimiento, deberán ser reportados 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes…”.

Cabe señalar, que si bien el sujeto fiscalizado presentó evidencia documental de haber reportado a la Subsecretaría de Egresos de la SF recursos ejercidos con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, por 2,859.7 miles de pesos pagados mediante 18 CLC (no incluidas en la muestra), se observó que no ofreció pruebas de haber remitido a dicha instancia el reporte de 19.5 miles de pesos, pagados con la CLC núm. 01 CD 01 00311 de fecha 31 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, la ACH incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH, mediante el oficio núm. ACH/034/2011 del 10 de junio del mismo año, informó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que debido a las cargas de trabajo existentes en esas fechas, no se incluyó en el reporte de diciembre dicha cuenta por liquidar certificada, la cual correspondió al Pasivo Circulante que se reportó el 15 de enero de 2010 a la SF, y conforme a la normatividad establecida se registró antes del 31 de enero con cargo al ejercicio de diciembre de 2009.”

En la respuesta del sujeto fiscalizado, se reconoce que no se incluyó la CLC referida en el reporte correspondiente al mes de diciembre de 2009, por lo que dicha observación prevalece.

Asimismo, por lo que corresponde a los desfases en la presentación de los reportes de ejercicio de recursos relativos a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, no remitió información al respecto, por lo que dicha observación no cambia.

Recomendación ASC-140-09-15-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore los procedimientos relativos al registro y control de las operaciones relacionadas con la partida de “Espectáculos Culturales”, en los que se consideren las

actividades de supervisión y verificación de la entrega y recepción de los servicios contratados con cargo a dicha partida, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación ACS-140-09-16-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, mediante la Dirección Ejecutiva de Administración, implemente mecanismos de control a fin de cerciorarse de que las adjudicaciones directas para la contratación de bienes y servicios, con cargo a la partida de “Espectáculos Culturales”, no rebasen los montos de actuación para este tipo de procedimiento de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

Recomendación ASC-140-09-17-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, implante mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, con cargo a la partida de “Espectáculos Culturales”, cuenten con los oficios de suficiencia presupuestal autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en cumplimiento de lo referido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Recomendación ASC-140-09-18-ACH

Es conveniente que la Autoridad del Centro Histórico, en la figura de la Dirección Ejecutiva de Administración, implante mecanismos de control que permitan cerciorarse de que los reportes relativos al ejercicio de la partida de “Espectáculos Culturales”, se presenten a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal dentro de los plazos establecidos y que además consideren todas las Cuentas por Liquidar Certificadas de la partida, de conformidad con lo indicado en las Normas y Políticas de Operación de los Lineamientos sobre los gastos relativos a dicha partida.

7. Resultado

Con el fin de verificar que la ACH haya presentado tanto el PAAAPS, las modificaciones trimestrales y el Informe del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) del ejercicio de 2009, ante la OM, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la CMHALDF solicitó a la ACH dichos programas así como el ISAAPS. En respuesta, con el oficio núm. ACH/DEA/148/2011 del 1o. de marzo de 2011, el Director Ejecutivo de Administración de la ACH, remitió la documentación solicitada. Del análisis de ésta se determinó lo siguiente:

1. El PAAAPS y sus modificaciones trimestrales de 2009 de la ACH se enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM con desfases de entre 33 y 154 días hábiles, respecto a las fechas establecidas en la normatividad aplicable, como se observa en seguida:

(Miles de pesos)

Período	Importe del capítulo	Fechas		Días de desfase
		Límite	Presentado	
Anual	99,678.7	16/II/09	20/II/09	4
Primer Trimestre	99,778.7	14/IV/09	18/XI/09	154
Segundo Trimestre	115,623.9	14/VII/09	26/XI/09	95
Tercer Trimestre	119,643.9	14/X/09	1/XII/09	33
Cuarto Trimestre	119,643.9	15/I/10	8/I/10	0

Por no presentar oportunamente tanto el PAAAPS y sus modificaciones trimestrales de 2009, la dependencia contravino los numerales 5.2.1, 5.16.1 y 5.16.2 del apartado 5 “Adquisiciones”, subapartado 5.16 “Informes” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que disponen:

“5.2.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG.

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado.”

“5.16.1. Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia […] de acuerdo a los siguientes períodos: Anualmente: a) Programa Anual de Adquisiciones. Trimestralmente: a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada.”

“5.16.2. Los titulares de las dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización.”

Adicionalmente, se solicitó a la ACH la versión correspondiente al ejercicio de 2009 del PAAAPS publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* y validada por la SF, a nivel capítulo y partida presupuestal; en respuesta, la ACH, mediante el oficio núm. ACH/DEA/148/2011 del 1o. de marzo de 2011, proporcionó nota informativa en la que indicó que dicho trámite no se había llevado a cabo durante 2009.

Por lo anterior, la ACH incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“… Las dependencias, órganos desconcentrados, […] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH no informó ni proporcionó evidencia alguna que desvirtúe la presente observación.

2. Por lo que respecta a los Informes trimestrales del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la ACH, mediante el oficio núm. ACH/DEA/148/2011 del 1o. de marzo de 2011, proporcionó el oficio núm. ACH/DEA/302/2010 del 30 de abril de 2010, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH remitió a la DGRMSG de la OM, entre otros formatos, el formato ISAAAPS del período enero-diciembre de 2009 (el formato contiene información al cuarto trimestre de 2009). Derivado de lo anterior, se pudo constatar que la ACH sólo presentó el informe trimestral del último trimestre de 2009 hasta el ejercicio de 2010 (abril de 2010), por lo que incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que dispone:

   "5.16.2. Los titulares de las dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización."

   En la reunión de confronta celebrada el 13 de junio de 2011, la Coordinadora General de la ACH no informó ni remitió evidencia alguna que desvirtúe la presente observación.

Recomendación ASC-140-09-19-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que tanto el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como las modificaciones trimestrales de éste sean presentados a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-140-09-20-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que sean presentados los Informes trimestrales del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal dentro de los plazos establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación ASC-140-09-21-ACH

Es necesario que la Autoridad del Centro Histórico, en la figura de la Dirección Ejecutiva de Administración, implemente mecanismos de control, a fin de garantizar que sea publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. Resultado

Con el fin de verificar que el pasivo circulante, relativo al capítulo 3000 “Servicios Generales” del ejercicio de 2009, fuera comunicado por la ACH a la SF en el plazo establecido conforme a lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), así como liquidado en los primeros meses de dicho ejercicio, se solicitaron el oficio y los anexos respectivos enviados en su momento a la SF. En respuesta, la ACH, por medio del oficio núm. ACH/DEA/148/2011 del 1o. de marzo de 2011, proporcionó el oficio núm. ACH/DEA/045/2010 del 14 de enero de 2010, en el que la Dirección Ejecutiva de Administración de la ACH, reportó a la SF un pasivo circulante, relativo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 7,366.8 miles de pesos, de los cuales 5,033.8 miles de pesos correspondieron a la partida 3211 “Subrogaciones”;

19.5 miles de pesos a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”; y 2,313.5 miles de pesos a otras partidas del capítulo no sujetas a revisión.

Al respecto, se determinó que el reporte del pasivo circulante correspondiente a 2009 fue reportado dentro del plazo establecido en la Circular Uno (15 primeros día del mes de febrero). En cuanto a los pagos efectuados por medio de las 20 CLC de la muestra de auditoria, de las tres partidas seleccionadas para su revisión, no se encontró que formaran parte del reporte del pasivo circulante, por lo que no se realiza observación alguna.

9. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/10/1585 del 4 de octubre de 2010, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SF, los registros contables que realizó la ACH en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/2681/2010 del 8 de octubre de 2010, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos remitió el reporte del registro contable correspondiente a dicho capítulo. De esta forma, los registros contables realizados por la ACH al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2009 fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Registros			
	Presupuestal	Contable		
		Parcial	Deudor	Acreedor
52101 Costo de Operación de Programas			111,055.6	
21219 Cuentas por Liquidar Certificadas				110,463.0
21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros				592.6
21204 07 ISR del período		444.0		
21204 40 Sanción del ejercicio		148.6		
52101-02-17-03-00-00 Servicios Generales	111,055.6	111,055.6		
61206 Presupuesto Ejercido			111,055.6	
61201 Presupuesto por Ejercer				111,055.6

Al respecto, se constató que los registros presupuestales, relativos al capítulo objeto de la revisión, de la ACH y los contables de la SF al 31 de diciembre de 2009, no presentaron diferencias. Asimismo, los registros presupuestales corresponden a los establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y los contables, a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central.

III.5. PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

III.5.1. ANTECEDENTES

El 11 de junio de 2007, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, reformándose el numeral 3, de la fracción V, del artículo 7o., por medio del cual se creó la Dirección General de Obras para el Transporte, de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS).

Con fecha 30 de abril de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Con él se modificó la fracción V del artículo 7o., a la que se agregó el inciso A), "la Subsecretaría de Proyectos Estratégicos".

Asimismo, se crearon cinco direcciones generales adscritas a dicha Subsecretaría, dependiente de la SOS, entre las que se incluye la Dirección General del Proyecto Metro, en sustitución de la Dirección General de Obras para el Transporte.

Con estas modificaciones, la estructura de la Subsecretaría de la SOS fue la siguiente a partir del 1o. de mayo de 2008:

1. Subsecretaría de Proyectos Estratégicos

    a) Dirección General de Obras Públicas

    b) Dirección General de Servicios Urbanos

    c) Dirección General del Proyecto Metro (se adicionó)

    d) Dirección General de Proyectos Especiales (se adicionó)

    e) Dirección General del Proyecto Metrobús (se adicionó)

    f) Dirección General de Obras Concesionadas (se adicionó)

    g) Dirección General de la Planta de Asfalto (se adicionó)

Posteriormente, el 24 de abril de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se creó el órgano desconcentrado denominado Proyecto Metro del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción II, 12, 67, fracción II, 87, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, fracción V, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo único artículo se transcribe a continuación:

"Artículo Único. Se adicionan, un último párrafo al artículo 7, fracción V, y los artículos 205, 206 y 207; y se deroga el numeral 3, del inciso A); todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal."

Al respecto, el artículo 7, fracción V, contempla la adscripción del órgano desconcentrado denominado Proyecto Metro del Distrito Federal, a la SOS, y el artículo 207 ordena que tendrá autonomía de gestión administrativa y financiera, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración que se le adscribe; por último, el artículo 206 del Reglamento Interior advierte la adscripción para el despacho de los asuntos que competan al órgano desconcentrado en mención de las siguientes direcciones:

I. Dirección Ejecutiva de Operación;

II. Dirección Ejecutiva de Administración;

III. Dirección de Administración de Contratos;

IV. Dirección de Diseño de Obras Civiles;

V. Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas;

VI. Dirección de Construcción de Obras Civiles;

VII. Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas;

VIII. Dirección de Obras Inducidas del Proyecto Metro; y

IX. Las demás que requieran, en atención a la suficiencia presupuestal, y que se señalen en el dictamen de su estructura.

Las atribuciones que les correspondan a cada unidad administrativa se establecerán en el Manual Administrativo correspondiente.

Atribuciones

El artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, mediante el decreto del 24 de abril de 2009 que entró en vigor el 26 de abril del mismo año, establece las atribuciones del Proyecto Metro del Distrito Federal:

"Artículo 205. El Órgano Desconcentrado Proyecto Metro tendrá como objeto la construcción, equipamiento y ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo y tendrá las siguientes atribuciones:

"I. Planear, programar, presupuestar y ejecutar los proyectos estratégicos a su cargo.

"II. Efectuar, en coordinación con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, los estudios e investigaciones que se requieran con motivo de la ampliación de la red.

"III. Coordinar con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el proyecto ejecutivo, la construcción y equipamiento de las obras de ampliación de la red.

"IV. Elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de ampliación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como sus obras inducidas y complementarias.

"V. Llevar a cabo la adjudicación de las obras públicas y adquisiciones que se requieran para la construcción y equipamiento de instalaciones fijas para la ampliación de la red.

"VI. Celebrar los contratos y convenios de obras y adquisiciones que se requieran para la construcción y equipamiento de las instalaciones fijas para las ampliaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo 'Metro'.

”VII. Construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, incluyendo sus obras inducidas y complementarias; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto, programa y presupuesto autorizados.

”VIII. Coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública correspondiente, lo relativo a las obras de ampliación de red.

”IX. Adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos y material de instalación fija que requieran las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo ‘Metro’.

”X. Entregar las ampliaciones de la Red del Metro al organismo Sistema de Transporte Colectivo, así como sus obras inducidas y complementarias a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades operadoras.

”XI. Efectuar las pruebas requeridas para poner en servicio las ampliaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo ‘Metro’, garantizando la seguridad integral del servicio; y

”XII. Las demás que le atribuyan expresamente la normativa vigente.”

Por último el artículo tercero transitorio establece que “los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que actualmente corresponden a la Dirección General del Proyecto Metro pasarán íntegramente al órgano desconcentrado Proyecto Metro”.

Situación Presupuestal

El Proyecto Metro del Distrito Federal, por ser un órgano desconcentrado creado el 24 de abril de 2009, no contó con un presupuesto original, e inició sus operaciones con recursos transferidos por la SOS, por un importe de 4,026,654.7 miles de pesos, que erogó en su totalidad.

El presupuesto ejercido por capítulos de gasto fue el siguiente:

GASTO POR CAPÍTULOS
DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
	(1)		(2)		(2) – (1) (3)	
Gasto total	0.0	0.0	4,026,654.6	100.0	4,026,654.6	100.0
Gasto corriente	0.0	0.0	49,051.9	1.2	49,051.9	100.0
"Servicios Personales"	0.0	0.0	13,179.7	26.9	13,179.7	100.0
"Materiales y Suministros"	0.0	0.0	1,161.7	2.4	1,161.7	100.0
"Servicios Generales"	0.0	0.0	34,664.6	70.7	34,664.6	100.0
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	0.0	0.0	45.9	0.0	45.9	100.0
Gasto de capital	0.0	0.0	3,977,602.7	98.8	3,977,602.7	100.0
"Servicios Generales"	0.0	0.0	2,293.6	0.1	2,293.6	100.0
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	529.6	0.0	529.6	100.0
"Obras Públicas"	0.0	0.0	3,974,779.5	99.9	3,974,779.5	100.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp. 739-741.

En 2009, el Proyecto Metro del Distrito Federal erogó 3,974,779.5 miles de pesos en el capítulo 6000 "Obras Públicas", de los cuales 3,923,764.8 miles de pesos corresponden al concepto 6100 "Obras Públicas por Contrato", importe que representa el 98.7% del monto ejercido para este rubro; y 51,014.6 miles de pesos, correspondientes al concepto 6300 "Estudios de Preinversión", que representaron el 1.3% del monto ejercido para obra pública. Ambos conceptos fueron ejercidos en la subfunción 22 "Transporte", resultado 27 "El Transporte Público es Eficiente y Seguro", actividad institucional 01 "Construcción de infraestructura para el transporte público", como se indica en seguida:

GASTO DE OBRA PÚBLICA
DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Programado		Ejercido		Variación	
	Importe (1)	%	Importe (2)	%	Importe (2) – (1) (3)	%
Gasto total	0.0	0.0	3,974,779.5	100.0	3,974,779.5	100.0
Capítulo 6000	0.0	0.0	3,974,779.5	100.0	3,974,779.5	100.0
Concepto 6100	0.0	0.0	3,923,764.8	98.7	3,923,764.8	100.0
Subfunción 22	0.0	0.0	3,923,764.8	98.7	3,923,764.8	100.0
Resultado 27	0.0	0.0	3,923,764.8	98.7	3,923,764.8	100.0
Actividad institucional 01	0.0	0.0	3,923,764.8	98.7	3,923,764.8	100.0
Concepto 6300	0.0	0.0	51,014.6	1.3	51,014.6	100.0
Subfunción 22	0.0	0.0	51,014.6	1.3	51,014.6	100.0
Resultado 27	0.0	0.0	51,014.6	1.3	51,014.6	100.0
Actividad institucional 01	0.0	0.0	51,014.6	1.3	51,014.6	100.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Banco de Información, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, pp.741.

Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal, durante 2009, participó en el Eje “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”, específicamente en la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”.

Para cumplir el objetivo de ampliar la red del Sistema de Transporte Colectivo, el órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal ejecutó las siguientes acciones:

Construcción de la Línea 12 del metro de Tláhuac a Mixcoac, consistente en: 25.1 km de vías, edificación de 20 estaciones y talleres de mantenimiento. Además, se prevé que esta línea se conecte con las líneas 2, 3, 7 y 8 de la red del metro, con lo que se beneficiará a 400,000 personas del sureste de la ciudad.

Hasta el ejercicio de 2009, se registró un avance de 7.0 km, equivalente al 25.6% del proyecto.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría de obra pública al Proyecto Metro del Distrito Federal.

III.5.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

III.5.2.1. SUBFUNCIÓN 22 "TRANSPORTE" (LÍNEA 12 DEL METRO TLÁHUAC-MIXCOAC)

Auditoría AOPE/107/09

ANTECEDENTES

El Proyecto Metro del Distrito Federal es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable, entre otras atribuciones, de establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en materia de obra pública y de servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia.

Mediante el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de junio de 2007, se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; una de ellas fue el numeral 3, fracción V del artículo 7o., por medio del cual se creó la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios. A esta instancia le correspondía, además de otras actividades, elaborar los proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción del Sistema de Transporte Colectivo Metro, las vialidades coincidentes, así como las obras inducidas y complementarias.

Posteriormente, con el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de abril de 2008, se modificó la estructura orgánica de la SOS y se creó la Dirección General del Proyecto Metro, en sustitución de la Dirección General de Obras para el Transporte.

Por último, el 24 de abril de 2009 se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* el Decreto por el que se adicionan y derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**.** Como parte de los cambios prescritos, se creó el órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en remplazo de la Dirección General del Proyecto Metro.

Por estas circunstancias, existe diversa documentación formalizada por las extintas Dirección General de Obras para el Transporte y Dirección General del Proyecto Metro, así como por el actual Proyecto Metro del Distrito Federal.

Las principales atribuciones del Proyecto Metro del Distrito Federal consisten en lo siguiente: planear, programar, presupuestar y ejecutar los proyectos estratégicos a su cargo; efectuar los estudios e investigaciones que se requieran con motivo de la ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro; construir y supervisar las edificaciones e instalaciones fijas de las ampliaciones de dicha red, incluidas sus obras inducidas y complementarias, de acuerdo con el proyecto, programa y presupuesto autorizados.

También le corresponde, en función de su autonomía de gestión, administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como autorizar las erogaciones realizadas y supervisar su registro. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 205, fracciones I, II y VII; y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente a partir del 26 de abril de 2009.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito, de las obras públicas ejecutadas o contratadas por el Proyecto Metro del Distrito Federal, con cargo a la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro” y actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”, capítulo 6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante la revisión metodológica de los Estados Analíticos de Egresos Presupuestarios de la Cuenta Pública de 2009, se determinó, primeramente, que la SOS, por medio de la entonces Dirección General del Proyecto Metro, reportó un presupuesto ejercido de 3,015,249.9 miles de pesos con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”, concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” y a la subfunción 22 “Transporte”.

Ya como órgano desconcentrado, el Proyecto Metro del Distrito Federal, reportó un presupuesto ejercido de 3,974,779.5 miles de pesos en el capítulo 6000 “Obras Públicas”, conceptos 6100 “Obras Públicas por Contrato” y 6300 “Estudios de Preinversión”, relativo a la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”.

Con base en los criterios previstos en el apartado 6, subapartado 6.1, numerales 1, 2 y 3 del Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), se eligió la subfunción 22, resultado 27, actividad institucional 01, por su importancia relativa, debido a que presentó variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos; a que las obras que involucra se encuentran propensas a ineficiencias; y a que la naturaleza e impacto social de éstas las tornan en acciones de interés general.

La auditoría se efectuó con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones IX y X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX, XIII, XVII, XIX y XX, 14, fracción primera, 24, 27, 28, 30, 32, 33, 34 y 36, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se revisó un importe de 5,272,430.1 miles de pesos; éste representó el 75.4% de los 6,990,029.4 miles de pesos ejercidos en obra pública. El monto total fue registrado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 con cargo a la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”.

Hasta el mes de abril de 2009, el importe total ejercido se constituyó por 3,015,249.9 miles de pesos, aportados por la Secretaría de Obras y Servicios mediante la Dirección General

del Proyecto Metro; los 3,974,779.5 miles de pesos complementarios fueron asignados por el Proyecto Metro del Distrito Federal de mayo a diciembre del mismo año.

De los 6,990,029.4 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Obras y Servicios, mediante la Dirección General del Proyecto Metro, y el propio Proyecto Metro del Distrito Federal, 6,939,014.8 miles de pesos (99.3%) correspondieron al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

La revisión normativa se efectuó a una muestra de seis contratos de obra pública (uno de obra y cinco de servicios) con un importe de 5,272,430.1 miles de pesos, 75.4% del monto total ejercido (6,990,029.4 miles de pesos) registrado por la Dirección General del Proyecto Metro y el Proyecto Metro del Distrito Federal en la subfunción 22, resultado 27, actividad institucional 01. En lo referente a los aspectos técnicos, se revisó el contrato de obra incluido en los seis contratos de referencia, cuyo importe asciende a 5,124,055.8 miles de pesos, el cual corresponde al 73.3% del monto ejercido en la subfunción, resultado y actividad referidos.

El objetivo de la revisión normativa de los contratos seleccionados consistió en verificar si efectivamente el sujeto de fiscalización observó la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, para llevar a cabo los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas seleccionadas; asimismo, radicó en constatar tanto la integración de los expedientes técnicos respectivos, como la existencia física de las obras y de su equipamiento.

Una vez concluida la revisión normativa, se llevó a cabo la revisión técnica, la cual se dirigió a comprobar mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento, tanto documentales como físicas, que la obra pública se haya realizado en el plazo establecido; que los precios unitarios o precio alzado coincidieran con los estipulados en el contrato; que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieran a las ejecutadas; que se hayan cumplido las especificaciones estipuladas en el contrato; que los anticipos otorgados al contratista se hayan amortizado de acuerdo con la normatividad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; que, se hayan aplicado, dado el caso, las penas

convencionales pactadas; que la residencia de supervisión haya llevado la bitácora de la obra, comprobado la ejecución de los trabajos y del proyecto con base en la actualización de los planos de la obra; y que se hayan integrado efectiva y correctamente los expedientes respectivos.

A fin de verificar la variación existente entre el presupuesto ejercido y el original reportado por el Proyecto Metro del Distrito Federal en la Cuenta Pública de 2009, para la subfunción, resultado y actividad institucional seleccionadas, se revisaron los oficios de autorización de la inversión y de comunicación del techo presupuestal, el Programa Operativo Anual, las afectaciones programático-presupuestales, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los denominados Documentos Múltiples.

Cabe señalar que en la actividad institucional seleccionada, se erogaron recursos federales provenientes de diferentes fuentes de financiamiento: “Fideicomiso para la infraestructura en los Estados” (FIES), 2,449,292.1 miles de pesos; “Fondo Metropolitano de Proyectos del Impacto Ambiental en el Valle de México”, 1,039,191.5 miles de pesos; “Convenio STC Línea 12”, 2,513,279.9 miles de pesos; y “Programa de Desarrollo Regional”, 250,253.9 miles de pesos.

La revisión se efectuó al Proyecto Metro del Distrito Federal, el cual ejerció el gasto de obra pública.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Respecto al sistema de control interno, se verificó que los procedimientos empleados por el Proyecto Metro del Distrito Federal en la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de los contratos de obra seleccionados, se hayan efectuado con base en la normatividad aplicable. De esta forma, se solicitaron y recabaron los apartados de organización y procedimientos del manual administrativo, tanto para la Dirección General del Proyecto Metro como para el Proyecto Metro del Distrito Federal, aplicables al ejercicio de 2009, a fin de conocer el marco jurídico, su estructura orgánica, los procedimientos, las funciones, los objetivos, las políticas y las normas de aplicación, atendidos por el Proyecto Metro del Distrito Federal.

Con el propósito de evaluar el ambiente de control, los procedimientos de control y la administración de riesgos en los procesos antes señalados, se aplicó un cuestionario al ente fiscalizado; se practicaron visitas previas a 1 obra pública; y se revisó el expediente técnico de ésta, así como los de 5 contratos de servicios, de 30 afectaciones programático-presupuestarias, de 135 CLC y de 37 Documentos Múltiples.

Con base en la Guía para el Estudio y Evaluación del Sistema del Control Interno, emitida por la CMHALDF, se examinó y evaluó el control interno implantado por la Dirección General del Proyecto Metro, y posteriormente por el Proyecto Metro del Distrito Federal para los procedimientos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito que les correspondieron. Asimismo, con objeto de verificar si en ellos fueron utilizados los dispositivos de control, se realizaron diversas pruebas de cumplimiento y sustantivas, entre las que se encuentran la revisión de las afectaciones programático-presupuestarias, que reflejan los movimientos registrados, y del proceso para el pago de los anticipos y de las estimaciones o ministraciones de obra según el caso; también se efectuaron pruebas de observación a algunos controles de los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, liquidación y finiquito de las obras, según correspondiese. De la aplicación de esta serie de pruebas se advirtió lo siguiente:

Es necesario delimitar durante el ejercicio de 2009 a las instancias participantes, tanto de la Dirección General del Proyecto Metro como del Proyecto Metro del Distrito Federal, por lo que primeramente se consigna el decreto de creación de la Dirección General del Proyecto Metro del 30 de abril de 2008 y, posteriormente, el de extinción de ésta y de creación del Proyecto Metro del Distrito Federal del 24 de abril de 2009.

Para el ejercicio de 2009, la Dirección General del Proyecto Metro no contó propiamente con un manual administrativo; ya que el suyo fue autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con registro núm. MA-07009-9/08 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 23 de febrero de 2010.

Similar situación aconteció con el Proyecto Metro del Distrito Federal: tampoco contó con un manual administrativo aplicable; el que le corresponde fue autorizado por la CGMA con registro núm. MA-07D03-9/D8 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 2 de marzo de 2011.

Para llevar a cabo el estudio y evaluación del sistema de control interno se consideraron, debido a su similitud, ambos manuales administrativos. Los dos, en los apartados correspondientes a las atribuciones, establecen que a los titulares de las subdirecciones les corresponde participar en la coordinación y vigilancia de las actividades de capacitación del personal a su cargo; sin embargo, no existe ningún procedimiento para la capacitación del personal y tampoco se impartieron cursos de capacitación durante el ejercicio de 2009.

En cuanto a la estructura orgánica, tanto la extinta Dirección General del Proyecto Metro como el Proyecto Metro del Distrito Federal, se integraron por una Dirección General, 6 Direcciones de Área, 15 Subdirecciones y 27 Jefaturas de Unidad Departamental. El Proyecto Metro del Distrito Federal, por ejemplo, ya no dispone de la Dirección Ejecutiva de Operación, pero conserva la Subdirección de Planeación y Control. Asimismo, aun cuando contó con la estructura que cubría las actividades sustantivas para las cuales fue creado, ésta no fue suficiente para realizar las actividades particulares indicadas en la normatividad que regía a los contratos en ese momento en ejecución. Adicionalmente, fue necesario reforzar áreas operativas y celebrar 8 contratos de prestación de servicios para actividades de apoyo técnico administrativo.

En lo que corresponde a los procedimientos contenidos en los manuales administrativos, el Proyecto Metro del Distrito Federal, adicionó 5 más a los 28 previamente establecidos por la Dirección General del Proyecto Metro. Las 33 descripciones procedimentales se encuentran relacionadas con las fases administrativas de planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión, liquidación y finiquito de obras públicas, y se integran de la siguiente forma: la etapa de planeación, 1 procedimiento vinculado al presupuesto de referencia; el tema de adjudicación de contratos de obra pública, 8 procedimientos, que contemplan desde la licitación pública hasta la elaboración de términos de referencia; la etapa de ejecución, 7 procedimientos que consideran desde el análisis de ajuste de costos hasta la revisión, seguimiento y aprobación de la instalación, pruebas y puesta en servicio de los sistemas de la obra electromecánica; los aspectos de pago, 10 procedimientos, que destacan, la revisión, autorización y trámite de estimaciones de los contratos de obra pública y el estudio y gestión de ministraciones de los trabajos de proyecto integral; la fase de liquidación, 3 procedimientos, unos, de verificación y seguimiento para el cierre de contratos, otros, para la comprobación de la efectividad de las fianzas; y la etapa de finiquito, 4 procedimientos

para la formalización del acta de entrega-recepción de contratos de obra pública y de servicios, la constatación de la terminación de los trabajos y la recepción física.

El procedimiento “Adjudicación de Obra Pública a través de Licitación Pública” se encuentra en los manuales tanto de la Dirección General del Proyecto Metro como del Proyecto Metro del Distrito Federal, y contiene 34 y 37 actividades, respectivamente, en las que intervienen la Dirección de Área Operativa involucrada, la Dirección de Administración de Contratos, la Subdirección de Costos y Concursos y la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos. Su apartado de Políticas y Normas de Operación indica, entre otros señalamientos, que “para realizar el análisis comparativo de las proposiciones presentadas, se tomará en cuenta la legislación respectiva, la opinión de la Dirección de Área Operativa, el presupuesto presentado, el apego a lo señalado en las Bases de Concurso, las Normas y Especificaciones”, pero no señala que el presupuesto presentado es el de referencia, el cual determina precisamente el monto de la obra por adjudicar.

Asimismo, a lo largo del procedimiento referido no se subraya que al realizar la evaluación detallada para determinar la propuesta solvente más baja, se tomará en cuenta el presupuesto de referencia. Tampoco se señala si cuenta con formatos para registrar los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los concursantes; para verificar que los recursos propuestos por los licitantes en los análisis de precios unitarios, así como de los insumos considerados, sean acordes con las condiciones de costos vigentes en el mercado; y para comprobar la factibilidad de los programas de ejecución de las obras, en función de los recursos presentados por los participantes, mediante la determinación del grado de congruencia existente entre éstos y los volúmenes por ejecutar. La falta de estos formatos da lugar a la aplicación de criterios formados al interior de las áreas que revisaron y evaluaron las ofertas, situación crítica en el procedimiento.

Dicho procedimiento tampoco indica los tiempos en que se debe desarrollar cada una de las actividades referidas en él, ni cuenta con algún apartado concerniente al proyecto integral, por lo que, además de ser insuficiente su desarrollo, pone en riesgo a la Administración Pública en cuanto a la correcta adjudicación de la obra pública.

El procedimiento “Revisión, autorización y trámite de estimaciones de los contratos de obra pública” se encuentra consignado en los manuales de la Dirección General del Proyecto

Metro y del Proyecto Metro del Distrito Federal. El que corresponde a la primera instancia administrativa contiene 12 actividades; intervienen en él la Dirección de Área correspondiente, la Dirección de Administración de Contratos y la Residencia de Obra o de Proyecto. Asimismo, el relacionado con el segundo ente posee solamente 5 actividades y participan: la Residencia de Obra Civil, la Subdirección de Obra Civil y la Dirección de Construcción de Obra Civil.

La versión incluida en el manual de la Dirección General del Proyecto Metro, no establece como requisito la firma de los generadores de las estimaciones de obra, tampoco indica que debe registrarse en la bitácora de obra la fecha de entrega de dicha documentación a la supervisión externa o interna. El procedimiento continúa cuando la Dirección General de Administración, recibe la estimación para concluir su trámite ante la Dirección Ejecutiva de Administración, sin embargo, no prevé el tiempo para esta actividad. Por otra parte, en el manual del Proyecto Metro del Distrito Federal, la cantidad de actividades del procedimiento se redujo, ya que inicia en el momento en que la Residencia de Obra Civil, recibe la estimación y verifica tanto la existencia física de los trabajos, como los documentos que acreditan la procedencia del pago. De esta forma, excluye del ámbito de control las actividades anteriores, correspondientes a la supervisión (interna o externa), a la vez que aumenta el riesgo de incumplimiento del plazo de 20 días hábiles para el pago de las estimaciones, previsto por la normatividad.

Con base en lo anterior, en los resultados de las pruebas de cumplimiento y sustantivas, así como en las respuestas al cuestionario aplicado, en cuanto al ambiente de control, se concluye, en términos generales, que el Proyecto Metro del Distrito Federal durante el ejercicio de 2009 no contó con el personal operativo suficiente para supervisar de forma adecuada los contratos relacionados con la obra pública, además de que el que laboró durante ese año no recibió capacitación alguna. En cuanto a los recursos materiales para el desempeño de sus funciones, aunque cada unidad administrativa y de apoyo técnico-operativo dispuso de oficinas individuales, áreas secretariales y equipos de cómputo, hubo limitaciones en áreas para archivo y en el número de equipos informáticos. Finalmente, en lo que se refiere a los procedimientos utilizados por el sujeto fiscalizado para la adjudicación de las obras y para la autorización y pago de las estimaciones, entre otros, éstos presentaron las debilidades anteriormente descritas y propiciaron deficiencias, como se detalla en el apartado de resultados

del presente informe. El Proyecto Metro del Distrito Federal deberá complementarlos y perfeccionarlos, con objeto de reducir y administrar los riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Respecto a los órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal que ejercieron recursos en obra pública, el Proyecto Metro del Distrito Federal ocupó el primer lugar. El monto total erogado en dicho rubro por el ente fiscalizado fue de 3,974,779.5 miles de pesos, con cargo a la subfunción 22 "Transporte". Esta suma representó el 66.2% del total ejercido por los órganos desconcentrados en obra pública (6,006,124.6 miles de pesos).

De esa subfunción, se seleccionó el resultado 27 "El Transporte Público es Eficiente y Seguro", actividad institucional 01 "Construcción de infraestructura para el transporte público", por la importancia del gasto erogado y porque presentó variaciones presupuestarias significativas: de un monto original en obra pública de 0.0 pesos, pasó a un importe ejercido de 3,974,779.5 miles de pesos.

Asimismo, la SOS, por conducto de la Dirección General del Proyecto Metro, ejerció 3,015,249.9 miles del 1 de enero al 30 de abril de 2009 en la subfunción 22 "Transporte", resultado 27 "El Transporte Público es Eficiente y Seguro" y actividad institucional 01 "Construcción de infraestructura para el transporte público" (Línea 12 del Metro Tláhuac-Mixcoac).

La SOS, por medio de la Dirección General del Proyecto Metro, signó un contrato de obra y cuatro de servicios relacionados con la misma, dos son multianuales, formalizados en 2008, y tres corresponden a 2009. Asimismo, el Proyecto Metro del Distrito Federal celebró, en 2009, un contrato de obra y cuatro de servicios relacionados con la misma. De todos éstos, mediante muestreo dirigido, se eligieron seis contratos, uno de obra y cinco de servicios que reunían las siguientes características: montos significativos de inversión, importancia de las obras dentro de dicha actividad institucional, variaciones relevantes entre los montos presupuestados y los ejercidos, así como posibilidades de que fuesen medidos en campo.

La revisión normativa se efectuó al contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022 y a los contratos de servicios núms. 9.07 C0 01.M.3.001, 9.07 C0 01.M.3.002, 9.07 CD 03.M.3.004, 9.07 CD 03.M.3.005 y 8.07 C0 01 T.1.023.

En estos contratos se ejerció un importe de 5,272,430.1 miles de pesos, el cual representa el 75.4% de los 6,990,029.4 miles de pesos erogados entre la Dirección General del Proyecto Metro y el Proyecto Metro del Distrito Federal en la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, actividad institucional 01 “Construcción de infraestructura para el transporte público”.

La revisión técnica se realizó al contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, cuyo importe ejercido ascendió a 5,124,055.8 miles de pesos, 73.3% del monto erogado por la Dirección General del Proyecto Metro y el Proyecto Metro Distrito Federal en la subfunción y actividad institucional señaladas.

RESULTADOS

Revisión normativa

En cuanto a los procesos de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de las obras, se revisaron las licitaciones públicas núms. 30001140-014-08, 30132001-001-09 y 30132001-002-09, mediante las cuales se adjudicaron los contratos núms. 8.07 C0 01 T.1.023, 9.07 CD 03.M.3.004 y 9.07 CD 03.M.3.005, respectivamente. Al primero de los contratos le resultó aplicable lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 11 de marzo de 2003 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 16 de octubre de 2007; a los dos siguientes la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 15 de septiembre de 2008 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 10 de julio de 2009.

Asimismo, se revisó el proceso de adjudicación directa de los contratos núms. 9.07 C0 01.M.3.001 y 9.07 C0 01.M.3.002, a los cuales resultó aplicable la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 15 de septiembre de 2008 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 16 de octubre de 2007.

Respecto al contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, cabe señalar que su proceso licitatorio fue analizado durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, por lo que si bien la auditoría se realizó a partir de la revalidación presupuestal de 2009, a este instrumento jurídico le es aplicable la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 11 de marzo de 2003 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, del 16 de octubre de 2007.

Además, también resulta aplicable lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, del 13 de abril de 2009; el Código Financiero del Distrito Federal, del 29 de diciembre de 2008; la Circular Uno de la Oficialía Mayor de la Administración Pública del Distrito Federal, del 6 de agosto de 2008; y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, del 7 de noviembre de 2000. Toda la normatividad antes citada fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en la fecha señalada para cada una de ellas.

Además, aplica lo que establece el Libro 9A de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente a partir de la reimpresión del 1 de mayo de 2008.

De la revisión de los expedientes únicos de los contratos, entregados por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/757/2010 de 27 de agosto de 2010, se desprende el objeto de cada uno de los instrumentos jurídicos referidos:

Número de contrato	Objeto del contrato
9.07 C0 01.M.3.001	"Coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo."
9.07 C0 01.M.3.002	"Supervisión de la obra civil del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios: anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado."
9.07 CD 03.M.3.004	"Servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica de alta tensión (subestación eléctrica de alta tensión (SEAT), subestaciones de rectificación, distribución, tracción y catenaria), telefonía de trenes, telefonía directa y automática y vías, así como el control técnico y de calidad de los suministros extranjeros, correspondiente a la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del STC."

Continúa…

… Continuación

Número de contrato	Objeto del contrato
9.07 CD 03.M.3.005	"Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos, proyectos ejecutivos, construcción, instalaciones fijas, pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado."
8.07 C0 01 T.2.022	"Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado."
8.07 C0 01 T.1.023	"Prestación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la vialidad coincidente, desvíos de tránsito, vialidades alimentadoras, terracerías para rellenos del cajón subterráneo, reurbanización, plazoletas exteriores de las estaciones y centros de transferencia modal, de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo."

1. Resultado

La Dirección General del Proyecto Metro rebasó en 60 días naturales la publicación del Programa Anual de Obras en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, correspondiente al ejercicio de 2009, ya que si bien la recepción del oficio de autorización presupuestal núm. SE/007/2009, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, tuvo lugar el 6 de enero de 2009, la publicación del documento programático se realizó el 6 de abril de 2009, en vez del 6 de febrero del mismo año. Además, dicho programa no contiene las características fundamentales de las obras públicas por ejecutar.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 21 establece que "las dependencias, órganos desconcentrados […] a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública…".

El artículo 8, dispone que "las características fundamentales de las obras públicas a ejecutar […] deberán publicarse por la dependencia […] durante los tres primeros meses de cada ejercicio en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*".

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, presentó diversa documentación relacionada con este resultado y manifestó lo siguiente:

“En el año 2009 la Dirección General del Proyecto Metro, se encontraba en un proceso de cambio administrativo y organizacional, que culminó en el mes de abril con el decreto mediante el cual se crea el órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios. Derivado de dicha circunstancia se fue postergando la publicación del Programa Anual de Obra Pública.

”Sin embargo, es importante resaltar que mediante decreto del 24 de abril del 2009, se dio por concluido el cambio administrativo y organizacional de la Dirección General del Proyecto Metro al transferirse, todos sus recursos humanos, materiales y financieros, al órgano desconcentrado, denominado Proyecto Metro del Distrito Federal.

”En este sentido y como Órgano de nueva creación con autonomía de gestión administrativa y financiera, la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal otorgó la afectación presupuestaria compensada A 07 C0 01 313 E, de fecha 10 de junio de 2009, por lo que, con fecha 1 de julio de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Programa Anual de Obra Pública del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dejando insubsistente el programa publicado el 6 de abril de 2009**.**

”Finalmente se destaca que para el presente ejercicio, el 17 de febrero, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Programa Anual de Obra Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal y el 14 de abril las características fundamentales de la obra pública, en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; no obstante haber sido solicitado, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, su publicación de este último mediante oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DG/178/2011 de fecha 14 de marzo de 2011.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal,

la CMHALDF ratifica el resultado. Las piezas documentales y las aclaraciones presentadas señalan que la Dirección General del Proyecto Metro se encontraba en un proceso de cambio administrativo y organizacional, culminado en el mes de abril con el decreto mediante el cual se creó el órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, y que derivado de dicha circunstancia se postergó efectivamente la publicación del Programa Anual de Obra Pública.

Recomendación AOPE-107-09-01-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para asegurarse de que el Programa Anual de Obras sea publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* dentro del plazo estipulado y con las características fundamentales de las obras públicas por ejecutar, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal no incluyó en las bases de licitación pública núms. 30132001-001-09 y 30132001-002-09, como título “Administración Pública del Distrito Federal”.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 29, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que señala:

“En las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados […] para las licitaciones públicas […] contendrán como mínimo lo siguiente:

“I. Como título, Administración Pública del Distrito Federal…”

Durante la celebración de la reunión de confronta, del 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 del mismo mes y año, presentó diversa documentación relacionada con este resultado e indicó lo siguiente:

“Conforme a lo señalado en el artículo 29 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en las bases de las licitaciones de mérito se anotó el nombre de la Dependencia

y del Órgano Desconcentrado; sin embargo por un error involuntario se omitió el título ‘Administración Pública del Distrito Federal’ en las mismas.

”Para evitar que en subsecuentes Procedimientos existan inconsistencias, mediante oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/176/2011, de fecha 28 de febrero del presente año, emitido por la Dirección de Administración de Contratos, se instruyó a la Subdirección de Costos y Concursos y a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, se vigile que en los Procedimientos de licitación pública o invitación restringida se cumpla con los requerimientos que se especifican en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

”Con el propósito de efectuar una mayor revisión a los procesos licitatorios, y en atención a observaciones de órganos de fiscalización, se actualizó el Procedimiento núm. 009, denominado ‘Adjudicación de obra pública mediante el proceso de licitación pública’, y que es de aplicación a la Dirección de Administración de Contratos, estableciéndose en el párrafo quinto de la página núm. 4 del mencionado procedimiento que ‘las bases para las licitaciones públicas contendrán como mínimo lo que establece el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiéndose observar que las condiciones contenidas en las bases de licitación no sean modificadas y las propuestas presentadas por los concursantes sean acordes con las bases’ […] es importante mencionar que se encuentra en proceso de registro por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal.

”Aunado a lo anterior, en los procedimientos de licitación pública de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma realizados durante el presente ejercicio, se ha verificado que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF ratifica el resultado. Los elementos aportados por el sujeto fiscalizado señalan que éste, por error involuntario omitió efectivamente anotar como título “Administración Pública del Distrito Federal”.

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que, en las bases de licitación de las obras públicas a su cargo, se incluya como título “Administración Pública del Distrito Federal”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

3. Resultado

La otrora Dirección General del Proyecto Metro y el actual Proyecto Metro del Distrito Federal no incluyeron en los contratos de servicios los oficios de autorización de inversión que a continuación se indican: el oficio núm. SFDF/190/2008, del 16 de junio de 2008, para el contrato núm. 8.07 C0 01 T.1.023 y el oficio núm. SFDF/006/2009, del 6 de enero del 2009, para los contratos de obra pública núms. 9.07 C0 01.M.3.001, 9.07 C0 01.M.3.002, 9.07 CD 03.M.3.004 y 9.07 CD 03.M.3.005, en efecto, si bien se informó, en los apartados de declaraciones de los instrumentos jurídicos, numerales 1.4 para el primer caso y 1.6 para los cuatro restantes, que éstos contaban con sus respectivas afectaciones presupuestarias, no se refirieron los números de los oficios de autorización de inversión correspondientes.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que:

“Los contratos de obra pública contendrán como mínimo […]:

”I. El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato.”

Durante la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 del mismo mes y año, presentó diversa documentación, relativa al resultado 4 del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), 3 de este Informe Final de Auditoría (IFA), y señaló lo siguiente:

“En efecto, en las declaraciones 1.4 para el contrato núm. 8.07 C0 01 T.1.023 y 1.6 para los contratos núms. 9.07 C0 01.M.3.001, 9.07 C0 01.M.3.002, 9.07 CD 03.M.3.004 y 9.07 CD 03.M.3.005, no fueron incluidos los oficios de autorización de inversión

correspondientes núms. SFDF/190/2008 de fecha 16 de junio de 2008 para el primer contrato y SFDF/006/2009 de fecha 6 de enero del 2009 para los cuatro restantes, los cuales correspondían a los recursos presupuestales autorizados para la entonces Dirección General del Proyecto Metro (2008) y el Proyecto Metro del Distrito Federal (2009) respectivamente, sin embargo, al considerar en las referidas declaraciones las afectaciones presupuestales mencionadas, se acreditaba que se contaba con el recurso autorizado para suscribir los contratos, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que señala lo siguiente: 'Artículo 23.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado'.

"Es relevante señalar que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio núm. SE/0296/08 de fecha 8 de febrero de 2008, informó a los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y Jefes Delegacionales de la Administración Pública del Distrito Federal, que derivado de las reformas al artículo 429 del entonces Código Financiero del Distrito Federal, no se emitirían oficios de autorización de inversión, ya que dicha obligación se cumplimenta con el oficio por el que se da a conocer el Techo Presupuestal autorizado.

"No obstante lo anterior, se han tomado las providencias necesarias para que con el documento que se disponga acreditar la autorización para cubrir los compromisos derivados de los contratos y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al considerar como datos básicos en los procedimientos para la formalización de contratos de obra pública del Proyecto Metro del Distrito Federal (en proceso de revisión y dictaminación por la Coordinación General de Modernización Administrativa) el oficio de autorización de la inversión y/o el oficio de suficiencia presupuestal."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF ratifica el resultado, ya que el sujeto fiscalizado, por una parte, acepta no haber citado los oficios de autorización de inversión correspondientes, en cada uno de los

contratos de obra pública antes mencionados; y por otra, indica que, en lo sucesivo, se considerará “dato básico” el oficio de autorización de la inversión o el oficio de suficiencia presupuestal en los procedimientos administrativos para la formalización de contratos de obra pública del Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, que se encuentran actualmente en proceso de revisión y dictaminación, por parte de la CGMA de la Contraloría General de Distrito Federal (CGDF).

Recomendación AOPE-107-09-03-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para asegurarse de que en los contratos de obra pública que celebre, se precise, en el apartado correspondiente, el oficio de autorización de la inversión, emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para cubrir el compromiso expresado en el propio instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

De las relaciones de pagos de las CLC, proporcionadas por la Dirección General de Administración del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DGA/1606/2010 y GDF/SOS/PMDF/DGA/1922/2010 del 21 de septiembre y 8 de noviembre de 2010, respectivamente, se desprende que en el contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, relativo al “Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo…”, tanto la entonces Dirección General del Proyecto Metro como el actual Proyecto Metro del Distrito Federal entregaron al contratista los anticipos después de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía. Los atrasos fueron de hasta 119 días hábiles, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fianzas de garantía de anticipos		Fecha de pago del anticipo		Días hábiles transcurridos	Días hábiles de atraso
Número de póliza	Fecha de entrega DGPM*	DGPM	PMDF		
1018416	8/I/09	5/III/09		39	29
1018418	8/I/09	5/III/09		39	29
1018418	8/I/09		7/VIII/09	129	119

* Escrito s/n del contratista con el que entregó a la DGPM, las pólizas de fianzas.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 57, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que:

“La Administración Pública proveerá lo necesario para que se cubran al contratista:

”I. El o los anticipos dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere entregado en forma satisfactoria la o las garantías correspondientes...”

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, presentó diversa documentación relativa al resultado 5 consignado en el IRAC, 4 del presente IFA, y apuntó lo siguiente:

“El Proyecto Metro del Distrito Federal a través de sus áreas sustantivas ha implementado el procedimiento denominado ‘Revisión, aprobación y autorización de las ministraciones o estimaciones para pago de los trabajos ejecutados de la obra pública y verificación de la correcta amortización de los anticipos otorgados’, mismo que fue remitido a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su revisión mediante oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0562/2011, el cual señala que una vez autorizadas las estimaciones son remitidas a la Dirección General de Administración para trámite de pago, lo que indudablemente agiliza la gestión y posibilita dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

”Con oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/SRH/039/2011, la Subdirección de Recursos Humanos en el Proyecto Metro del Distrito Federal, remitió a la Coordinación General de Modernización Administrativa, el procedimiento denominado ‘Pago a Contratistas’ para su revisión, dictamen y en caso de que proceda, el registro correspondiente.

”Con oficio núm. CG/CGMA/DDO/1095/2011, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó la actualización y registro del procedimiento ‘Pago a contratistas’ el cual tiene como objetivo general la gestión de entrega de anticipos y/o pago de estimaciones o ministraciones de obra pública y de servicios relacionados con la misma

dentro de los plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, en concordancia con las disposiciones presupuestales emanadas de la Secretaría de Finanzas a efecto de evitar retrasos en el cumplimiento en tiempo y forma del Proyecto.

”A través del oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0561/2011, la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la publicación de cuatro procedimientos entre ellos, la actualización del denominado ‘Pago a Contratistas’, dándose ésta en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día 14 de abril del 2011.

”Asimismo, este procedimiento se difundió entre el personal de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DGA con terminaciones 0544, 0545, 0546, 0547, 0548 y 0549 todos del 2011.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF confirma el resultado. Lo anterior, en virtud de que el procedimiento administrativo “Pago a contratistas”, desarrollado para que los anticipos sean entregados al contratista en el plazo establecido en la normatividad aplicable, fue remitido con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/SRH/039/2011, hasta el 14 de enero de 2011 a la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal, para su revisión, dictamen y en caso de que proceda, su registro correspondiente.

Recomendación AOPE-107-09-04-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para que se consideren las actividades y tiempos suficientes para que los anticipos pactados se cubran en los plazos establecidos, una vez presentada la garantía correspondiente, por parte de los contratistas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

5. Resultado

De las relaciones de pagos de las CLC, proporcionadas por la Dirección General de Administración del Proyecto Metro del Distrito Federal mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DGA/1606/2010 y GDF/SOS/PMDF/DGA/1922/2010 del 21 de septiembre y 8 de noviembre de 2010, respectivamente, se desprende que tanto la antigua Dirección General del Proyecto Metro, en el contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3 001, como el actual Proyecto Metro del Distrito Federal, en los contratos de servicios núms. 8.07 C0 01 T.1.023, 9.07 C0 01.M.3.001, 9.07 C0 01.M.3.002, 9.07 CD 03.M.3.004 y 9.07 CD 03.M.3.005, pagaron estimaciones, después del plazo legal establecido de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fueron autorizados los desembolsos por la residencia de supervisión, ya que éstas se liquidaron entre 2 y 75 días hábiles después del plazo previsto. Similar situación aconteció con las ministraciones correspondientes al contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, administrado por el nuevo órgano desconcentrado.

En el cuadro siguiente se detalla lo aquí expuesto.

Contrato número	Ministración/ estimación	Aprobación	Fecha de pago	Días hábiles transcurridos	Días hábiles de atraso
9.07 C0 01.M.3.001	1 *	23/III/09	21/IV/09	22	2
	2 *	23/III/09	21/IV/09	22	2
	3	29/IV/09	7/VII/09	48	28
	7	19/XI/09	22/XII/09	22	2
	8	19/XI/09	22/XII/09	22	2
	9	19/XI/09	22/XII/09	22	2
	11	10/XII/09	5/III/10	58	38
	12	01/I/10	19/II/10	34	14
8.07 C0 01 T.2.022	5	12/V/09	7/VIII/09	63	43
	6	12/V/09	7/VIII/09	63	43
	7	22/V/09	7/VIII/09	55	35
	8	12/V/09	7/VIII/09	63	43
	9	22/V/09	7/VIII/09	55	35
	10	12/V/09	7/VIII/09	63	43
	11	3/VII/09	7/VIII/09	25	5
	12	12/VI/09	7/VIII/09	40	20
	13	30/VII/09	15/IX/09	35	15
	19	30/X/09	4/XII/09	24	4
	20	23/X/09	4/XII/09	29	9

Continúa…

… Continuación

Contrato número	Ministración/ estimación	Aprobación	Fecha de pago	Días hábiles transcurridos	Días hábiles de atraso
	25	22/XII/09	28/I/10	25	5
	27	22/XII/09	28/I/10	25	5
	28	23/XII/09	28/I/10	24	4
8.07 C0 01 T.1.023	13	14/X/09	4/XII/09	36	16
	14	14/X/09	4/XII/09	36	16
	15	21/X/09	4/XII/09	31	11
	16	21/X/09	4/XII/09	31	11
	17	29/X/09	4/XII/09	25	5
	18	30/X/09	4/XII/09	24	4
	19	23/XI/09	18/II/10	60	40
	20	25/XI/09	18/II/10	58	38
	21	8/XII/09	18/II/10	49	29
	22	8/XII/09	18/II/10	45	25
	23	8/XII/09	18/II/10	45	25
	24	8/XII/09	18/II/10	45	25
	25	8/XII/09	18/II/10	45	25
	26	8/XII/09	18/II/10	45	25
	27	8/XII/09	18/II/10	45	25
	28	10/XII/09	18/II/10	43	23
	29	10/XII/09	18/II/10	43	23
	30	10/XII/09	18/II/10	43	23
	31	10/XII/09	18/II/10	43	23
	32	11/XII/09	18/II/10	42	22
	33	14/XII/09	18/II/10	41	21
	34	14/XII/09	18/II/10	41	21
	35	18/XII/09	18/II/10	37	17
	36	31/XII/09	18/II/10	33	13
9.07 C0 01.M.3.002	2	29/IV/09	3/VII/09	46	26
	3	23/VI/09	11/VIII/09	35	15
	4	13/VII/09	18/IX/09	48	28
	7	16/X/09	4/III/10	95	75
	8	9/XI/09	4/III/10	79	59
	9	15/XII/09	8/IV/10	79	59
	11	15/I/10	18/V/10	86	66
9.07 CD 03.M.3.004	1	21/X/09	28/XII/09	46	26
	2	13/XI/09	28/XII/09	29	9
	4	31/XII/09	18/II/10	33	13
9.07 CD 03.M.3.005	1	14/XII/09	19/II/10	46	26
	2	14/XII/09	19/II/10	46	26
	3	14/XII/09	19/II/10	46	26
	4	14/XII/09	19/II/10	46	26
	5	14/I/10	19/II/10	25	5

* Estimaciones pagadas con cargo a la Dirección General del Proyecto Metro, las restantes fueron pagadas con cargo al Proyecto Metro del Distrito Federal.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el párrafo sexto de la cláusula séptima de los contratos.

El artículo 52, indica:

“Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado […] acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago […]

”… deberán pagarse por parte de la dependencia, órgano desconcentrado […] bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate.”

La cláusula séptima, establece que “las ministraciones/estimaciones deberán pagarse […] en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra”.

Durante de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de igual mes y año, presentó diversa documentación relacionada con el resultado 6 del IRAC, 5 del presente IFA, y señaló lo siguiente:

“El Proyecto Metro del Distrito Federal a través de sus áreas sustantivas ha implementado el procedimiento denominado ‘Revisión, aprobación y autorización de las ministraciones o estimaciones para pago de los trabajos ejecutados de la obra pública y verificación de la correcta amortización de los anticipos otorgados’, mismo que fue remitido a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su revisión mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0562/2011 de fecha 6 de abril de 2011, el cual señala que una vez autorizadas las estimaciones son remitidas a la Dirección General de Administración para trámite de pago, lo que indudablemente agiliza la gestión y posibilita dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

”Con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/SRH/039/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Subdirección de Recursos Humanos en el Proyecto Metro del Distrito Federal, remitió

a la Coordinación General de Modernización Administrativa, el procedimiento denominado ‘Pago a Contratistas’ para su revisión, dictamen y en caso de que proceda, el registro correspondiente.

”Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/1095/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó la actualización y registro del procedimiento ‘Pago a contratistas’ el cual tiene como objetivo general la gestión de entrega de anticipos y/o pago de estimaciones o ministraciones de obra pública y de servicios relacionados con la misma dentro de los plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, en concordancia con las disposiciones presupuestales emanadas de la Secretaría de Finanzas a efecto de evitar retrasos en el cumplimiento en tiempo y forma del Proyecto.

”A través del oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0561/2011 de fecha 6 de abril de 2011, la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la publicación de cuatro procedimientos entre ellos, la actualización del denominado ‘Pago a Contratistas’, dándose ésta en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día 14 de abril del 2011.

”Asimismo, este procedimiento se difundió entre el personal de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DGA con terminaciones 0544, 0545, 0546, 0547, 0548 y 0549 todos del 2011.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF, no cambia el resultado. Lo anterior, en virtud de que el procedimiento administrativo “Revisión, Aprobación, y Autorización de las Ministraciones o Estimaciones para Pago de los Trabajos Ejecutados de la Obra Pública y Verificación de la Correcta Amortización de los Anticipos Otorgados” fue remitido a la CGMA de manera extemporánea. En efecto, éste se envió a la CGMA, para su revisión, dictamen y registro, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0562/2011, hasta el 6 de abril de 2011. Asimismo, en lo relativo

al procedimiento administrativo “Pago a Contratistas”, ya con registro núm. MA-12013-9/09 por parte de la CGMA, fue difundido, también tardíamente, entre el personal de la Dirección General de Administración del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DGA, terminaciones 0544, 0545, 0546, 0547, 0548 y 0549, el 4 de abril de 2011.

Recomendación AOPE-107-09-05-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para que se consideren las actividades y tiempos suficientes para que las estimaciones o ministraciones se paguen en los plazos establecidos en los contratos, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

En los oficios de designación de servidores públicos, proporcionados por el Proyecto Metro del Distrito Federal mediante su similar núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/SCC-322/2010 del 16 de noviembre de 2010, se observa que la entonces Dirección General del Proyecto Metro, para los contratos de servicios núms. 8.07 C0 01 T.1.023 y 9.07 C0 01.M.3.001, así como el actual Proyecto Metro del Distrito Federal, para el contrato de servicios núm. 9.07 CD 03.M.3.004, no designaron al residente de obra ni establecieron la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de inicio de la obra pública, como se detalla en el cuadro siguiente:

Contrato núm.	Fecha de inicio según contrato	Fecha de designación de residente de obra	Oficio núm.	Ente
8.07 C0 01 T.1.023	30/VI/08	30/VI/08	GDF/SOS/DGOT/SPOC/1499/08 [1] GDF/SOS/DGOT/SPOC/1504/08 [1] GDF/SOS/DGOT/SPOC/1505/08 [1]	DGOT [2]
9.07 C0 01.M.3.001	26/I/09	26/I/09 26/I/09 26/I/09	GDF/SOS/DGPM/DDIE-080/2009 GDF/SOS/DGPM/DDOC/093/09 GDF/SOS/DGPM/DDOC/094/09	DGPM
9.07 CD 03.M.3.004	1/IX/09	1/IX/09	GDF/SOS/PMDF/DDIE-1311/2009	PMDF

[1] Señalan la designación del servidor público como residente de supervisión.
[2] Según decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, núm. 325 del 30 de abril de 2008, se creó la Dirección General del proyecto Metro (DGPM) en sustitución de la Dirección General de Obras para el Transporte (DGOT), sin embargo los oficios se firman como esta última.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 61, párrafo primero y 62, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 61, párrafo primero, establece: “La dependencia, órgano desconcentrado […] a través del titular de la Unidad Técnico-Operativa responsable de ejecutar la obra pública de que se trate designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra…”.

El artículo 62, párrafo primero, dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados […] establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión…”.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 del mismo mes y año, presentó diversa documentación relacionada con el resultado 7 del IRAC, 6 de este IFA, y manifestó lo siguiente:

“El Titular de la Unidad Técnico-Operativo de la Dirección de Diseño de Obras Civiles responsable de ejecutar la obra pública en el ámbito de su competencia, declara y aclara que para los contratos a su cargo se designó a los Residentes de obra en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 61 y 62, ambos en su párrafo primero; para ratificar y demostrar su dicho presenta:

”Para el contrato núm. 8.07 CO 01 T.1.023:

”a) Con fecha 24 de junio del 2008 mediante oficios núms. GDF/SOS/DGOT/SPOC/538/08 y GDF/SOS/DGOT/SPOC/538-A/08, el Arq. Juan Antonio Giral y Mazón Director de Proyecto de Obra Civil, comunica oficialmente la designación.

”b) Como antecedente se presenta, la minuta de reunión de fecha 20 de junio del 2008, mediante la cual el Director de Proyecto de Obra Civil comunica a los participantes, la adjudicación del contrato del proyecto de vialidades, y designa como residentes de supervisión del proyecto a la Arq. María Antonieta Estrada López y al Ing. Enrique Baker Díaz, comunicando que en breve será emitido el oficio con las respectivas designaciones.

”c) Posterior al oficio emitido por el Director de Proyecto de Obra Civil, mediante oficios números GDF/SOS/DGOT/SPOC/1499/08, GDF/SOS/DGOT/SPOC/1504/08 y GDF/SOS/DGOT/1505/08 de fecha 30 de junio del 2008, el Director General realiza designación de residentes que se comunica en la minuta antes mencionada.

”d) Considerando que con fecha 30 de abril del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 325, se publica el decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; específicamente la creación de la ‘Dirección General del Proyecto Metro’ (artículo 7o, página 3 de la G.O.D.F. núm. 325), y que los recursos se transfieren gradualmente como lo establece la misma Gaceta en su Título ‘Transitorio’ (página 48), por cuestión de orden se determina realizar las minutas de reunión y oficios bajo la jurisdicción de la DGOT, aplicando el artículo quinto del Título Transitorio mencionado.

”Para el contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.001: […]

”El Director de Diseño de Instalaciones Electromecánicas, a efecto de aclarar lo relacionado con este punto, reitera al órgano de control que el contrato núm. 9.07 C0 01. M.3.001 se firmó el día 26 de enero de 2009, misma fecha en que se pactó el inicio de los trabajos y que con oficio núm. GDF/SOS/DGPM/DDIE-080/2009 se nombró al residente de obra para este contrato, motivo por el cual los oficios de designación de los residentes de obra se emitieron con esa fecha, no contando con el tiempo para poder realizar actividades previas al inicio de los trabajos del contrato.

”Por otro lado, se aclara a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que los residentes de obra designados por el Director General de este Órgano Desconcentrado para atender todo lo relacionado con el contrato núm. 9 07 C0 01.M.3.001, son quienes realizan los trabajos de residencia de obra y supervisión durante el desarrollo del mismo.

”Para el Contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.004

“Se reitera a la Contaduría Mayor de Hacienda que se entregó el nombramiento de residente con oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DDIE-1311/2009, sin embargo a fin de cumplir

con la normatividad, la Dirección General del Proyecto Metro del Distrito Federal ha girado instrucciones con la finalidad de que previo al inicio de los trabajos se realicen las actividades que menciona el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, relacionada con el establecimiento de la residencia de obra y de la residencia de supervisión así como de los nombramientos respectivos, antes del inicio de las actividades de los contratos.

”Con relación a este punto se aclara a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que el Residente de Obra designado por el Director General de este Órgano Desconcentrado para atender todo lo relacionado con el contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.004, es quien realiza los trabajos de supervisión durante el desarrollo del mismo, debido a que no existe dentro de la estructura del PMDF personal suficiente para designar a la supervisión interna, ni se ha contratado a ninguna empresa para desarrollar los trabajos de supervisión externa […]

”En base a lo anteriormente expuesto y presentado, este Órgano Desconcentrado considera que se ha cumplido lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que solicita al Órgano Fiscalizador considere los argumentos expuestos y sus soportes para concluir que se ha cumplido la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 61 y 62, y dé por finiquitado y concluido este Resultado número 7.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo que persiste el resultado para los contratos núms. 8.07 CO 01 T.1.023, 9.07 C0 01.M.3.001 y 9.07 CD 03.M.3.004, como se señala a continuación:

a) Contrato núm. 8.07 CO 01 T.1.023

   El Proyecto Metro del Distrito Federal no presentó información y documentación relacionada con la designación de los residentes de obra, ya que con los oficios núms. GDF/SOS/DGOT/SPOC/538/08 y GDF/SOS/DGOT/SPOC/538-A/08 del 24 de junio del 2008, el Arq. Juan Antonio Giral y Mazón, Director de Proyecto de Obra Civil

de la Dirección General de Obras para el Transporte, designó como residentes de supervisión a los CC. Ing. Enrique Baker Díaz y Arq. María Antonieta Estrada López, respectivamente, sin que le correspondiese esa función, ya que de acuerdo con el artículo 61, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que establece que: “La dependencia, órgano desconcentrado, […] a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra…”, ésta compete al residente de obra, y el Arq. Juan Antonio Giral y Mazón, fue designado, por el Director General de Obras para el Transporte, residente de supervisión con el oficio núm. GDF/SOS/DGOT/SPOC/1505/08 del 30 de junio de 2008.

b) Contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.001

El Proyecto Metro del Distrito Federal confirmó que los residentes de obra se designaron oficialmente el 26 de enero de 2009, mediante los oficios núms. GDF/SOS/DGPM/DDOC/093/09, GDF/SOS/DGPM/DDOC/094/09 y GDF/SOS/DGPM/DDIE-080/2009, fecha pactada para emprender los trabajos, por tanto, la designación de dichos residentes no se hizo con anterioridad al inicio de los trabajos, tal y como se señala en este resultado.

c) Contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.004

El Proyecto Metro del Distrito Federal presentó de nueva cuenta el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DDIE-1311/2009 del 1 de septiembre de 2009, documento mediante el cual se determinó la irregularidad consistente en la designación del residente de obra no anticipada al inicio de los trabajos.

Recomendación AOPE-107-09-06-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que, antes del inicio de la obra pública, se designe por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra y se establezca la residencia de supervisión, de acuerdo con la normatividad aplicable.

7. Resultado

En lo relativo al contrato de servicios núm. 9.07 CD 03.M.3.004, el Proyecto Metro del Distrito Federal no vigiló que en la hoja de apertura de la bitácora de obra se registraran las personas que tienen firma autorizada, ni las que signaron el contrato. Además, se cancelaron notas de bitácora sin precisar al calce su nulidad y se prosiguió con la numeración como si no se hubieran suprimido.

En el contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, el Proyecto Metro del Distrito Federal no presentó documentación alguna, con la cual demuestre que la residencia de obra informó periódicamente sobre la vigilancia y control de la obra pública bajo su responsabilidad a su superior jerárquico. Adicionalmente, la residencia de obra no constató que la ejecución de ésta se llevara en tiempo y forma, conforme al programa de obra pactado contractualmente en el convenio modificatorio núm.1.

Con base en el anexo C-2 del convenio modificatorio núm. 1 del contrato 8.07 C0 01 T.2.022 y en el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/1606/2010 del 21 de septiembre de 2010, se puede establecer la diferencia entre los importes programados y los ejecutados de la actividad “Obra civil”, correspondiente a 2009:

(Millones de pesos)

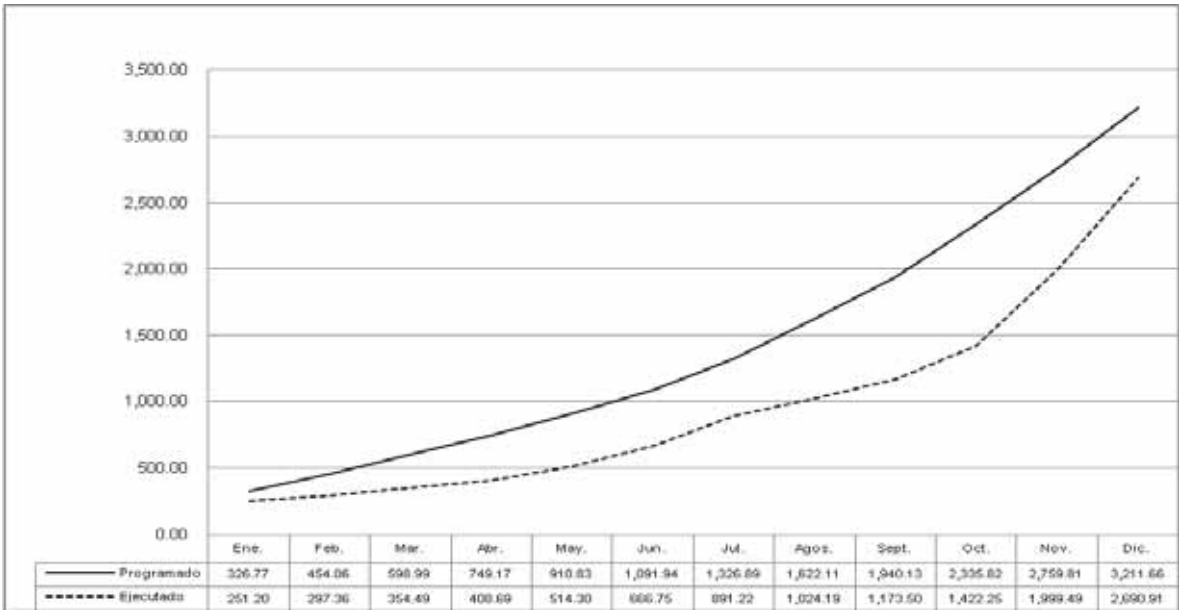

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Programado	326.77	454.86	598.99	749.17	910.83	1,091.94	1,326.89	1,622.11	1,940.13	2,335.82	2,759.81	3,211.66
Ejecutado	251.20	297.36	354.49	408.69	514.30	666.75	891.22	1,024.19	1,173.50	1,422.25	1,999.49	2,690.91

También, con base en las mismas fuentes de información, es posible comparar los importes programados y los ejecutados de la actividad “Sistemas”, relativos a 2009:

(Millones de pesos)

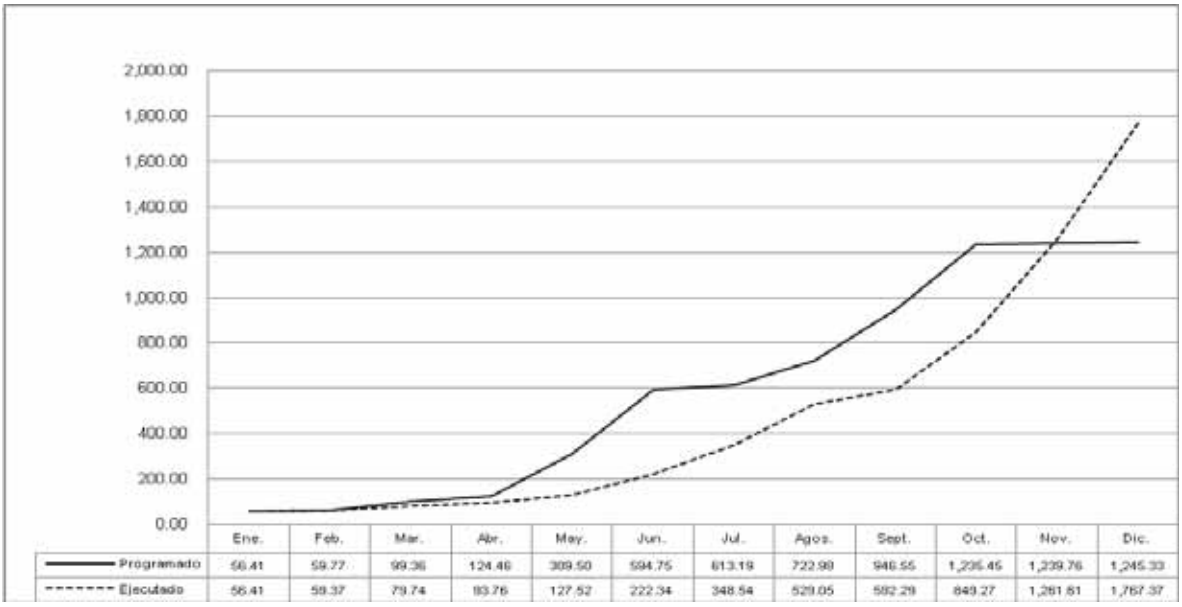

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Programado	56.41	59.77	99.36	124.46	309.50	594.75	613.19	722.98	946.55	1,235.45	1,239.76	1,245.33
Ejecutado	56.41	59.37	79.74	93.76	127.52	222.34	348.54	529.05	592.29	849.27	1,261.81	1,767.37

Por último se presenta el contraste entre los importes programados y los ejecutados para las actividades “Obra civil” y “Sistemas” de 2009:

(Millones de pesos)

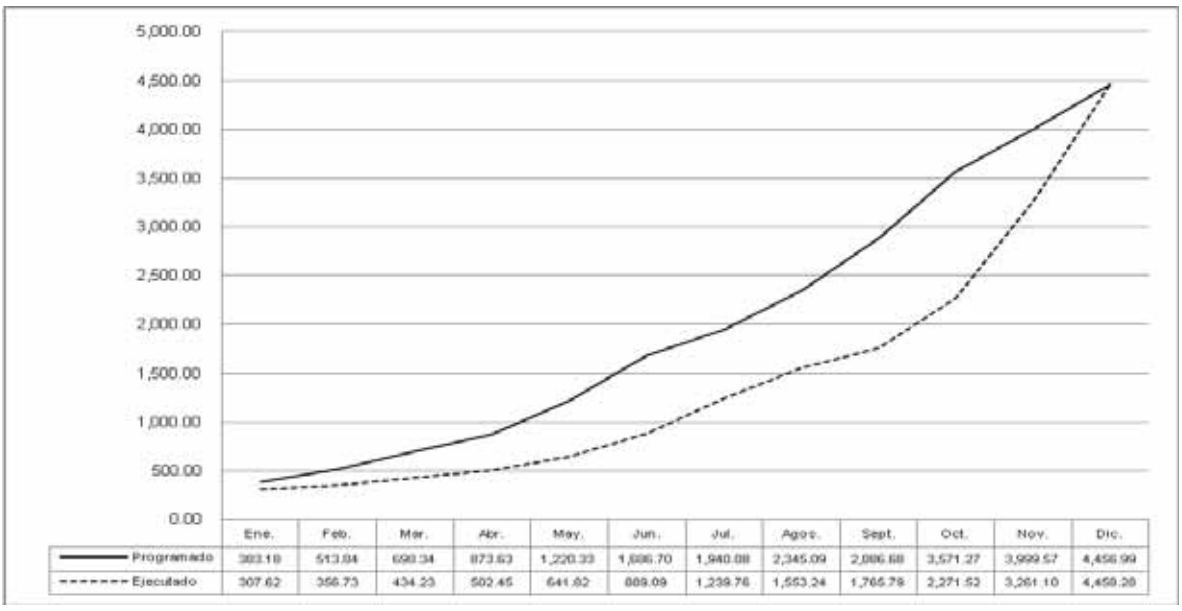

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Programado	383.18	513.04	698.34	873.63	1,220.33	1,686.70	1,940.08	2,345.09	2,886.68	3,571.27	3,999.57	4,456.99
Ejecutado	307.62	356.73	434.23	502.45	641.62	869.09	1,239.76	1,553.24	1,765.78	2,271.53	3,261.10	4,459.28

Por lo anterior, se incumplió el artículo 61, fracciones IV, VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y los apartados 7.1.1 “Características de la bitácora”, inciso c; y 7.1.2 “Criterios de utilización”, incisos c y f, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

El artículo 61, establece:

“La dependencia, órgano desconcentrado […] designará por escrito […] al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán las siguientes: […]

”IV. Vigilar y controlar la ejecución de la obra pública, así como informar periódicamente al superior jerárquico al respecto; […]

”VIII. Vigilar que la bitácora se lleve conforme a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; […]

”X. Constatar que la realización de la obra se lleve en tiempo y forma conforme al programa de avance físico financiero.”

La sección 7.1.1 “Características de la bitácora”, inciso c, señala que: “Al inicio deben anotarse las generalidades, […] así como las personas que tienen firma autorizada como representantes de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, contratistas de obra y supervisión y otros en su caso”.

La sección 7.1.2 “Criterios de utilización”, inciso c, señala que: “También se inscribirán las firmas de las personas que firman el contrato, con el objeto de vincular la responsabilidad del contrato con validez de la bitácora”; y finalmente el inciso f, señala: “… si […] se llegara a cometer error en lo asentado, deberá anularse dicha nota escribiendo al calce de la misma ‘esta nota se anula por error en su descripción’ y en seguida iniciar el asiento de lo corregido bajo el mismo número y fecha de nota…”.

Durante la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de igual mes y año, presentó diversa documentación concerniente al resultado 8 del IRAC, 7 de este IFA, y manifestó lo siguiente:

“Con relación a este punto se reitera al órgano de fiscalización que en la bitácora correspondiente al contrato núm. 9.07 CD 03 M.3.004, se encuentra adjunta al inicio el escrito núm. GDF/SOS/PMDF/DDIE-1311/2009 del 1 de septiembre de 2009, por medio del cual el Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal designa al Ing. Salvador Trejo Nava como residente de obra, asimismo en la nota de bitácora núm. 1 se mencionan a los representantes de la empresa. En la nota núm. 2 de esta bitácora se menciona nuevamente la designación del Ing. Salvador Trejo Nava como residente de obra y en la nota núm. 4 la contratista informa las personas que serán las encargadas del uso y manejo de la bitácora, por lo cual se anexan copias de estos documentos para pronta referencia […]

”Contrato 8.07 C0 01 T.2.022

”Con relación a los comentarios vertidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en el cual establece que no presentó documentación con la cual demuestre que la residencia de obra haya informado periódicamente a su superior jerárquico respecto a la vigilancia y control de la obra pública a su cargo, se tiene lo siguiente:

”Para dar cumplimiento a la vigilancia y control de la Obra Pública, la Dirección de Construcción de Obras Civiles, implementó durante el ejercicio 2009 a través de las Residencias de Obra, el manejo de Informes semanales, donde se reflejaron los aspectos de avance programado, físico real, financiero y trabajos ejecutados desde el punto de vista técnicos o especializados de la obra; el cual tuvo el objetivo de informar al superior jerárquico sobre la situación del avance de la obra pública; cabe señalar que esta información fue entregada mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DCOC/SOAT/041/11 de fecha 14 de enero de 2011, cumpliendo con el punto número 2 del oficio en mención el cual señala: ‘Como la residencia de obra vigila y controla la ejecución de la obra pública, y como informa periódicamente al superior jerárquico al respecto; para dar cumplimiento al artículo 61, fracción IV del RLOPDF’ […]

”Como complemento se anexan los acuses de los informes entregados por los residentes de obra de cada uno de los tramos mediante los cuales se entregaron a su superior jerárquico inmediato dichos informes, a fin de comprobar que la Residencia de Obra vigiló y controló la ejecución de la obra pública, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento

de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en su artículo 61 fracción IV 'Vigilar y controlar la ejecución de la obra pública, así como informar periódicamente al superior jerárquico al respecto'; durante los meses de enero y febrero para el ejercicio fiscal de 2009 […]

"En cumplimiento a que la Residencia de obra constató que la ejecución de la misma se llevara en tiempo y forma conforme al programa de obra pactado contractualmente según convenio modificatorio número 1 y como resultado del seguimiento del programa de obra, durante la ejecución de la misma, en el proceso del pago de las ministraciones, fueron aplicadas las retenciones contractuales correspondientes por la diferencias entre los avances programados y reales según convenio número 1, se anexa copia simple de las mismas.

"Conclusiones:

"El Proyecto Metro del Distrito Federal, dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 61, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 'Vigilar y controlar la ejecución de la obra pública, así como informar periódicamente al superior jerárquico al respecto', y la fracción IX. 'Constatar que la realización de la obra se lleve en tiempo y forma conforme al programa de avance físico financiero'. Por lo que se solicita dar por atendido y solventado dicho resultado."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que el resultado persiste, de conformidad con lo que se señala a continuación:

En cuanto al contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, en lo relativo al caso de que el Proyecto Metro del Distrito Federal no presentó documentación con la cual se demuestre que la residencia de obra informó periódicamente sobre la vigilancia y control de la obra pública bajo su responsabilidad, a su superior jerárquico, la Dirección de Diseño de Obras Civiles no proporcionó la documentación que modifique esta observación, por lo que persiste el resultado en lo que corresponde a la Dirección antes señalada.

En cuanto al tema de que la residencia de obra no constató que la ejecución de los trabajos se llevara en tiempo y forma, si bien la Dirección de Construcción de Obras Civiles indicó

en su respuesta que, durante 2009, sí se constató la ejecución de los trabajos conforme a lo previsto y que debido a las diferencias detectadas, entre los avances programados en el convenio modificatorio núm. 1 y los reales, se aplicaron en las ministraciones las retenciones contractuales correspondientes, no se tomaron las acciones pertinentes para que se cumpliera el programa de ejecución pactado, a fin de no poner en riesgo la fecha de terminación de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

En la actividad principal “Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción”, en relación con los importes programados, se observó durante todo el ejercicio 2009 un atraso de la obra, el cual para mayo llegó a ser del 43.5%.

También, en la actividad principal “Sistemas”, para el mismo tipo de importes, se observó un atraso general de la obra hasta octubre; en junio la demora era del 62.6%.

Asimismo, se observó que en conjunto ambas actividades principales presentaban, hasta noviembre de 2009, un atraso general de la obra, el cual llegó a ser en el mes de septiembre del 38.8%.

En lo relativo al contrato núm. 9.07 CD 03 M.3.004, el Proyecto Metro del Distrito Federal presentó las notas de bitácora núms. 1, 2 y 4, mismas que habían sido revisadas durante la auditoría. En la núm. 1, se menciona a los representantes de la empresa; la núm. 2, comunica la designación del Ing. Salvador Trejo Nava como residente de obra; y en la núm. 4, la contratista informa de las personas que serán las encargadas del uso y manejo de la bitácora. Sin embargo, dichas notas de bitácora no justifican que la hoja de apertura carezca de los registros de las personas que tenían firma autorizada y de las que signaron el contrato. Además, en su respuesta, al ente fiscalizado le faltó aclarar lo relativo a la cancelación de notas que no precisan al calce su anulación, y a la numeración continua de las notas que pasó por alto dichas supresiones. Asimismo, se confirma el resultado ya que el Proyecto Metro del Distrito Federal señaló que se han llevado a cabo reuniones entre el Director de Diseño de Instalaciones Electromecánicas y los residentes de obra de los diferentes contratos a cargo de esa dirección, con la finalidad de repasar los lineamientos en materia de uso de bitácoras, para lo cual presentó una minuta de trabajo del 5 de marzo de 2010 en la que no se identifica a los participantes.

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que el servidor público, designado como residente de obra, constate que la realización de los trabajos ocurra en tiempo y forma; informe periódicamente a su superior jerárquico sobre el grado de avance físico-financiero de las Actividades Principales; vigile que en la hoja de apertura de la bitácora se registren las firmas tanto de las personas autorizadas como de las que signaron el contrato; y cuide que las anotaciones de la bitácora, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Resultado

La entonces Dirección General del Proyecto Metro no acreditó las razones que la resolvieron a optar por el procedimiento de adjudicación directa, en lugar del de licitación pública, tanto para el contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3.001, consistente en la coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, y en la supervisión del proyecto civil y electromecánico, como para el contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3.002, relativo a la supervisión de obra civil, ambos, del Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo. Los dictámenes técnico-administrativos correspondientes señalan como fundamento legal de la adjudicación directa el artículo 63, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El argumento consiste en que se trata de obra pública, o de servicios relacionados con la misma, cuya ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales, ya que en el recorrido de la línea se cruzan terrenos o zonas geológicas muy heterogéneas. De esta forma, los procedimientos constructivos por elegir requieren analizarse con la óptica de la seguridad. Lo anterior, a fin de evitar riesgos durante la construcción y de que no se presenten problemas de estructura a lo largo de su operación. Por consiguiente, se trataba de elaborar un proyecto estructural que, por un lado, previese en forma adecuada la interacción entre suelo y estructura y, por el otro, optimizara el diseño de la estructura para evitar que en el futuro se afecten las construcciones colindantes. El diseño de los procedimientos constructivos también necesitaba de este sentido de seguridad.

Al respecto, si bien en los dictámenes técnico-administrativos se describen las condiciones de seguridad que debe prever el contratista del proyecto integral, tanto en la elaboración de éste como en la ejecución de la obra, no se señala cuáles son las medidas de seguridad especiales, con las que las dos empresas de servicios debían acompañar la ejecución de sus trabajos, que sean motivo para exceptuar la modalidad de licitación pública al momento de la adjudicación de los contratos en comento.

Por lo anterior, se incumplió con el artículo 63, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece:

“Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados […], bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de […] adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que: […]

”XIII. Se trate de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales.”

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011, del 24 del mismo mes y año, presentó diversa documentación correspondiente al resultado 9 del IRAC, 8 del presente IFA, y expresó lo siguiente:

”No obstante que está debidamente acreditado el procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación de los servicios de ‘Coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo’ se aclara lo siguiente:

”Se aclara que como medidas de seguridad especiales se consideran los casos de diseño y construcción de estructuras que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias no contemplan. Tomando en cuenta que el objetivo del reglamento y normas es garantizar que estos diseños cumplan con las medidas

mínimas de seguridad desde el punto de vista de estabilidad estructural, y que en el caso particular de las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción de Cimentaciones, no se consideran obras de infraestructura del tipo subterránea, como son: los cajones que conforman las estaciones del Metro, los túneles excavados a frente abierto hechos en la zona Poniente (Mixcoac), el túnel profundo hecho mediante el uso de una tuneladora de frente de tierras balanceadas utilizado para construir 7.5 km de esta línea (Mexicaltzingo-Insurgentes Sur). Afirmamos que la Línea 12 es un caso que exige conocimientos y medidas de seguridad especiales para su diseño, que garanticen la seguridad de las estructuras y consecuentemente de la Población […]

”Para los requerimientos de seguridad estructural que exige una Línea de Metro (dentro del grupo ‘A’ según el reglamento), desde la década de los ochenta el entonces Departamento de Distrito Federal, mediante el órgano denominado Comisión de Vialidad y Transponte Urbano (COVITUR) creó normas especiales para el diseño y construcción de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (Metro), así como el Manual de Diseño Geotécnico. En los cuales se establecen los criterios de diseño, los factores de seguridad y alternativas viables de construcción, adecuadas a la conformación del suelo sobre el que está construida la Ciudad de México. Por lo antes expuesto se puede afirmar que desde la construcción de las primeras líneas se han catalogado las obras del Metro como un caso especial de construcción.

”El Proyecto Metro del Distrito Federal optó por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa el contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3.001, para la coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico, por motivo de tratarse de una obra pública o servicios relacionados con la misma, cuya ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales. Para poder cumplir con estas medidas de seguridad especiales, el personal contratado debe tener el conocimiento y experiencia requeridos en obras similares, aplicando de manera correcta, puntual y oportuna los ordenamientos, leyes, manuales y especificaciones nacionales vigentes, así como las de carácter internacional que se adapten y sean compatibles con nuestra legislación y normatividad o contemplen aspectos especiales o poco estudiados en nuestra normatividad […]

”De acuerdo a lo antes expuesto, se observa que el procedimiento de adjudicación directa en lugar de la licitación pública del contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3.001, para la ‘Coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo’ se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 63, fracción XIII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que ‘Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados [...], bajo su responsabilidad, podrán preferir contratar obra pública a través de optar por un procedimiento de [...] adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que: [...] XIII. Se trate de obra pública o servicios con la misma, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales’.

”La realización del Proyecto Electromecánico toma en cuenta la tecnología de vanguardia del equipo y materiales con que se equipará la Línea 12 del Metro, garantizando la seguridad, la fiabilidad, la disponibilidad, la facilidad de mantenimiento y de operación requeridas, de acuerdo a estándares internacionales aplicables a los sistemas ferroviarios.

”Estos equipos se deben de diseñar y definir teniendo como premisas: la seguridad de los usuarios, de las instalaciones fijas y del material rodante.

”En el diseño de los sistemas se debe de tomar en cuenta medidas de seguridad especiales para que las probabilidades de falla tiendan a ser nulas o mínimas, con la finalidad de evitar incidentes en Línea, accidentes a los usuarios, al personal operativo y de mantenimiento y daños a los equipos.

”De acuerdo con esto, en las especificaciones técnicas de cada sistema se manejan diferentes normas que prevén la aplicación de medidas de seguridad para los equipos y materiales a emplear […]

”Las vías principales y secundarias se equiparán de tal manera que en conjunto garanticen la seguridad y confort establecidos en las especificaciones técnicas y normatividad aplicable a los sistemas ferroviarios. Es por eso que los equipos y materiales que se instalarán en la Línea 12 para las vías en túnel, en tramos elevado y superficial, en zona de peines,

nave de depósito, y talleres, serán instaladas sobre balasto y con durmiente de concreto, con la geometría requerida, instalando excepcionalmente durmientes de madera en zonas determinadas, tal y como lo son, por ejemplo, los aparatos de vía. Para los casos de las vías de lavado y secado de trenes, fosas de visita y de revisión, por sus características se fijarán directamente al concreto, con elementos especiales.

”Todas estas tareas requieren de personal altamente capacitado y con experiencia que conozca a fondo las especificaciones técnicas y normatividad aplicable para que al revisar el proyecto presentado por la empresa constructora, pueda en todo momento determinar si están aplicando las medidas de seguridad necesarias y que garanticen una operación segura de la Línea.

”Instalaciones mecánicas:

”Las instalaciones mecánicas que constan principalmente de: instalaciones hidráulicas y sanitarias con equipos de bombeo, entre otros, incluyendo el sistema de protección contra incendio; instalaciones de aire con ventilación mayor, menor, aire acondicionado, arreglo de equipo de desplazamiento de pasajeros con escaleras mecánicas, elevadores y salvaescaleras, serán instalados a lo largo de toda la Línea y estaciones.

”Para los talleres Tláhuac: nave de depósito, edificio de servicios generales, taller de vías y de vehículos auxiliares; el taller de pequeña revisión o mantenimiento menor; taller electromecánico, plataforma de pruebas, taller eléctrico, los locales y áreas complementarias de los talleres, se instalarán entre otros: máquina lavadora, equipo de sopleteado, extractores de polvo, torno rodero, máquinas herramientas, compresores y aire comprimido, polipastos, grúas, calentador de agua (caldera), generadores de vapor, calentadores de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales.

”Todos estos equipos en su concepción y definición van acompañados en todo momento de medidas de seguridad especiales dado que serán operados cerca de las líneas eléctricas que alimentan a los trenes, por lo que es necesario contar con personal sumamente capacitado y con experiencia para la revisión de los proyectos para detectar si se cumple con estas medidas […]

”En conclusión los sistemas electromecánicos por su gran complejidad, precisan de un diseño cuidadoso para definir los materiales y equipos que se instalarán que por su alto grado de especialización requieren de personal con los conocimientos necesarios y con la experiencia para realizar una supervisión constante durante las etapas de diseño, detectando que en todos ellos se tomen en cuenta las medidas de seguridad solicitadas en las especificaciones técnicas y en la normatividad, asegurando con ello que la Línea 12 podrá operar con seguridad brindando al público usuario confianza por contar con un transporte eficaz y eficiente, cómodo y seguro.

”De acuerdo con lo antes expuesto se decidió contratar a través de un procedimiento de adjudicación directa a la empresa Integración de Procesos de Ingeniería, S.A de C.V., debido al reconocimiento que tiene en la supervisión tanto de obras como de proyectos de gran magnitud, suscribiendo el contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.001, para la coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico.

”Por lo anterior, solicitamos dar por atendido este resultado, para lo cual anexamos el Dictamen Técnico de Adjudicación, en donde se reitera y amplía nuestra afirmación.

”Contrato 9.07 C0 01.M.3.002

”Con relación a los comentarios vertidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en el cual establece que la Dirección General del proyecto Metro no acreditó porque optó por contratar a través del procedimiento de adjudicación directa en lugar de la licitación pública el contrato de servicios numero 9.07 C0 01.M.3.002 relativo a la supervisión de obra civil, se tiene lo siguiente.

”El Dictamen Técnico Administrativo para sustentar y acreditar el procedimiento de contratación por adjudicación directa del Contrato 9.07 C0 01.M.3.002, relativo a la supervisión de la obra civil del Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

”El apartado IV Hechos y Particularidades del mencionado Dictamen, señala entre otras situaciones que:

”● ‘El trazo de la Línea 12 del Metro, está localizado sobre suelos cuya estructura geotécnica representará diversas problemáticas en el proceso de la construcción y en su comportamiento a corto, mediano y largo plazo, razón por la que se convocó a especialistas en mecánica de suelos, hidráulica, hidrología, estructuras y otras disciplinas de ingeniería y arquitectura, coadyuven a revisar las soluciones y procedimientos constructivos para realizar una eficiente y eficaz supervisión de la obra civil...’.

”En el apartado IV.1. Riesgos, del mismo Dictamen indica:

”● ‘En este caso particular, se requieren medidas de seguridad especiales, principalmente por cuatro motivos: La cantidad de obra, las características del sitio, de su ejecución, las características del suelo donde se llevan a cabo y las características de las obras mismas, según se explica a continuación…’.

”Esta descripción involucra directamente a la empresa contratista de la obra del Proyecto Integral, así como a la supervisión que deba contratarse.

”Los cuatro riesgos que describe este apartado son:

”● IV.1.A. Riesgos por cantidades de obra.- En la ejecución de esta obra se requiere llevar a cabo una gran cantidad de actividades con algún grado de riesgo como son:

- ”− Manejo, almacenamiento y disposición de sustancias peligrosas.
- ”− Trabajos en alturas.
- ”− Demoliciones.

”Entre otros conceptos cabe destacar que se desarrollarán trabajos en alturas mayores a 20 m y a excavaciones a profundidades mayores a 20 m, instalaciones aéreas eléctricas y de otros tipos como televisión por cable, telefónicas, etc.

”Estos riesgos podrían considerarse normales dentro de las actividades propias de la construcción en general, pero en el caso particular de la Línea 12 del Metro, se requieren medidas de seguridad especiales, por considerar que el Proyecto Integral es propiamente un conjunto de obras dentro de un trazo continuo de 25 km, efectuado en forma simultánea y con la vía pública en operación constante.

”● IV.1.B. Riesgos por la naturaleza del sitio donde se ejecutarán las obras.

”Las obras de la Línea 12 en su mayor parte se ejecutarán en la vía pública en uso, por lo tanto se requerirá de:

”● Confinar en lo posible y en forma adecuada los sitios de la obra.

”● Establecer áreas de circulación peatonal y vehicular a lo largo y a través de la obra.

”● Los vehículos, maquinaria de todo tipo y los trabajadores que participan en la construcción estarán circulando en esta vialidad, en el entorno o entre instalaciones municipales y edificaciones.

”● IV.1.C. Riesgos por las características del suelo. A lo largo de la Línea 12 nos encontramos suelos heterogéneos y muy deficientes entre sí que obligan a tomar medidas especiales de seguridad desde el propio proyecto, requiriéndose su cumplimiento estricto durante la construcción y de ser necesaria su ampliación según las circunstancias que se observen en el sitio y tiempo de ejecución de la obra.

”Para el Distrito Federal existe una zonificación establecida en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y las Normas Técnicas Complementarias del Distrito Federal, por lo que la estratigrafía detectada para la Línea 12 del Metro consistirá en un subsuelo a base de lomas formadas por rocas o suelos generalmente firmes, depositados fuera del ambiente lacustre, depósitos arcillosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos; existe también una zona de transición a 20 m de profundidad constituida por estratos arenosos y limo arenosos intercalados con arcilla lacustre y por último la zona lacustre está compuesta por arcillas altamente compresibles, separada en capas arenosas con

contenido de limos y arcillas, todo ello requiere soluciones particulares y medidas de seguridad especiales, para evitar deslizamientos o hundimientos diferenciales del terreno, que pudieran provocar afectaciones a las construcciones vecinas.

”En el apartado IV.1.D. Riesgos por las características propias del Proyecto Línea 12 del Metro. Se requiere que la supervisión tengan capacidad técnica y experiencia en el manejo de prefabricados, túneles y tramo elevado, para prevenir posibles riesgos en los trabajos […]

”En el apartado IV.2. ‘Protocolos Sobre Medidas Especiales de Seguridad’.

”● ‘Con el objeto de ejecutar el Proyecto Integral de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo ‘Metro’ hay necesidad de integrar anticipadamente los protocolos que contemplan todas las medidas de seguridad especiales para afrontar los riesgos que se tendrán durante la construcción sin que acontezcan hechos que afecten la seguridad de los trabajadores, vecino, transeúntes, equipos, terrenos y edificaciones colindantes, la propia obra y genéricamente al proyecto integral...’.

”La empresa de supervisión cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, aunados a la experiencia en la obra pública que se desarrolla, como: túnel en la Línea 1 del Metro, en la estación Tacubaya; Línea 3 del Metro; diseño de estructuras del Sistema de Transporte Colectivo; supervisión en diversas líneas del Metro; construcción de cimentaciones; superestructura de la Línea elevada (Línea B) del Metro de la Ciudad de México; construcción de los tramos Río de los Remedios, Ciudad Azteca y Av. 661, así como de la estación Romero Rubio, pertenecientes a la Línea B del Metro; reestructuración de la Línea A del Metro Férreo; construcción de la vía férrea de las Líneas 7 y 8 del Metro y construcción de la Línea Férrea del Tren Ligero Xochimilco-Huipulco.

”En consecuencia, las medidas de seguridad especiales que debe desarrollar la supervisión externa para lograr una eficiente ejecución en sus servicios, éstas quedan implícitas al mencionarse las diversas actividades en la construcción de la Línea 12 del Metro, que abarcan la construcción del tramo superficial, tramo con estructuras elevadas, tramo en cajón subterráneo y tramo en túnel construido, con un equipo que tenga las características

de un escudo de presión balanceada, así como las propiedades intrínsecas de cada una de las estaciones elevadas o subterráneas, ya que la empresa debe contar con la experiencia y capacidad técnica suficiente para el seguimiento, visión y supervisión de cada una de las situaciones que se presenten durante la ejecución de la obra bajo las condiciones previstas […]

”Como consecuencia de lo anterior, la supervisión presentó el Plan Estratégico de Supervisión, en el cual se establecen las medidas de seguridad especiales que desarrollarán en el curso de la ejecución de sus servicios de supervisión, para el control de actividades de campo. Se anexa como parte complementaria de esta respuesta, de acuerdo a lo señalado en el mismo plan en el apartado de análisis de riesgo que se encuentra en las páginas 66 a la 73.

”De tal manera que con la exposición de motivos y fundamentado en los antecedentes fehacientes de la experiencia y capacidad del personal profesional que presentaron y trabajaron en obras similares y con el firme objetivo de practicar una supervisión idónea, se decidió contratarlo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al grupo de supervisión representado y conformado por las empresas: Lumbreras y Túneles, S. A. de C. V. (LYTSA) en Asociación con las empresas Ingeniería, Asesoría y Consultoría, S. A de C. V. (IACSA) y Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería, S. A. de C. V., (EEEISA), otorgándoles por todos estos motivos el contrato núm.: 9.07 C0 01.M.3.002.

”Hay un resultado que es necesario resaltar y éste ha sido el mínimo índice de accidentes ocurridos en la obra, producto de las medidas de seguridad empleadas por la contratista del Proyecto Integral, pero no se omite señalar que ha sido también por la labor de las empresas de supervisión arriba indicadas, las cuales han colaborado y contribuido a ser una obra con un mínimo de accidentes e incidentes, con las medidas de seguridad especiales aplicadas directamente por la supervisión.

”Conclusión

”La elección de la empresa Lumbreras y Túneles S.A. de C.V. para adjudicarle el contrato de ‘Supervisión de la Obra Civil de Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado

para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado', fundamentado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, dado que el servicio de supervisión va acompañado de medidas de seguridad especiales acorde al tipo y magnitud de la obra además de que ofreció las condiciones de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para la Administración Pública del D.F.

"Con lo anterior, se solicita dar por atendido y solventado el resultado correspondiente, dando cumplimiento al artículo 63 fracción XIII de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado, debido a que:

a) Contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.001

El sujeto fiscalizado expresa que los casos de diseño y construcción de estructuras requieren de medidas de seguridad, que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias no prevén; que la Línea 12 es un caso que exige conocimientos y medidas de seguridad particulares para su diseño, que garanticen la seguridad de las estructuras y, consecuentemente, de la población; y que desde la construcción de las primeras líneas se han catalogado las obras del Metro como casos especiales de construcción. De lo anterior se colige, entonces, que estos requerimientos también aplicaban para otros trabajos concertados. El contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, por ejemplo, tuvo por objeto el "Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo…"; y el contrato núm. 9. 07 CD 03.M.3.005,

la “Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac…”. Sin embargo, para el primero, se emprendió una licitación pública internacional y, para el segundo, una licitación pública nacional.

Asimismo, señala que la ejecución de las actividades de este contrato debía ir acompañada de medidas de seguridad especiales. Para ello, el personal contratado tendría que contar con el conocimiento y la experiencia requeridos en obras similares, a fin de que fuesen aplicados de manera correcta, puntual y oportuna los ordenamientos, leyes, manuales y especificaciones nacionales e internacionales vigentes que se listan: Especificaciones para el Proyecto y Construcción de las Líneas del Metro de la Ciudad de México, Manual de Diseño Geotécnico de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Manual de Comisión Federal de Electricidad, Diseño de Estructuras por Sismo, Diseño de Estructuras por Viento, Manual de Construcción en Acero IMCA, entre otros. Al igual que el párrafo anterior, esto también es aplicable tanto para el contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, el cual tuvo por objeto el “Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo…”, como para el contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.005, que consistió en la “Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac…”. En las bases de licitación de cada uno de ellos, se solicitó tomar en consideración la normatividad antes citada y algunas más, entre ellas: la Ley de Expropiación, la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, las Condiciones del Instituto Nacional de Bellas Artes, etc.

Referente a que para la realización del proyecto electromecánico tomó en cuenta la tecnología de vanguardia del equipo y materiales con que se equipará a la Línea 12 del Metro, a fin de garantizar la seguridad, la fiabilidad, la disponibilidad, la facilidad de mantenimiento y de operación requeridas, de acuerdo a estándares internacionales aplicables a los sistemas ferroviarios. De igual forma, indicó que estos equipos se deben de diseñar y definir con base en la seguridad de los usuarios, de las instalaciones fijas y del material rodante, para que las probabilidades de falla tiendan a ser nulas o mínimas. La finalidad, aduce, es evitar incidentes en la Línea 12, accidentes a los usuarios,

al personal operativo y de mantenimiento, y daños a los equipos. También explica que en las especificaciones técnicas de cada sistema se manejan diferentes normas que prevén la aplicación de medidas de seguridad para los equipos y materiales por emplear en los sistemas de vías, de instalaciones mecánicas, de distribución de energía eléctrica de alta tensión, de mando y control, de señalización, de pilotaje automático y de mando centralizado, por lo que dichos sistemas electromecánicos, en su gran complejidad y diversidad, precisan tanto de un diseño cuidadoso para definir los materiales y equipos que se instalarán, como de personal con alto grado de especialización y experiencia para realizar una supervisión constante durante las etapas de diseño, con especial énfasis en las medidas de seguridad descritas en las especificaciones técnicas y en la normatividad.

Por estas razones el Proyecto Metro del Distrito Federal decidió contratar mediante un procedimiento de adjudicación directa a la empresa Integración de Procesos de Ingeniería, S.A. de C.V.

Sin embargo, se observa que en los términos de referencia de las bases de licitación para la adjudicación del contrato núm. 9. 07 CD 03.M.3.005, el cual tuvo por objeto la “Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac…”, se estableció supervisar los procesos del proyecto ejecutivo de acuerdo a la normatividad vigente; prestar los servicios especializados para la revisión, análisis, validación y cotejo interdisciplinario en los diferentes sistemas de vías, alimentación y distribución de energía eléctrica, instalaciones mecánicas, señalización, mando centralizado, telecomunicaciones, peaje, pilotaje automático; equipamiento de talleres, revisión del proyecto ejecutivo, especificaciones funcionales y técnicas, manuales técnicos operativos y funcionales y procedimientos de instalación y pruebas de las especialidades de los sistemas que integran la obra electromecánica.

Asimismo, para el contrato 9.07 CD 03.M.3.004, el cual tuvo por objeto los "Servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas…”, en las bases de licitación, se solicitó demostrar, mediante la presentación de al menos tres contratos, que se han

prestado los servicios de consultoría técnica especializada en una Línea de Metro de rodada neumática o férrea de cualquier ciudad del mundo; que se ha validado la operación y características técnicas en seguridad de los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica en alta tensión; y que se ha dictaminado o certificado en seguridad el buen funcionamiento y operación de una línea de metro de rodada neumática o férrea y, en conjunto, los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica en alta tensión, subestaciones de rectificación, distribución-tracción, telefonía de trenes, telefonía directa y automática y vías.

Los dos contratos recién referidos se adjudicaron por medio de licitaciones públicas nacional e internacional, respectivamente.

Finalmente, el Proyecto Metro del Distrito Federal señala que el procedimiento de adjudicación directa, en lugar de la licitación pública, del contrato de servicios núm. 9.07 C0 01.M.3.001, se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 63, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Sobre este aspecto, se observa que los argumentos vertidos por el ente fiscalizado no son claros en cuanto a cuáles fueron las medidas de seguridad que se requerían para la adjudicación directa del contrato antes citado, ya que, como se ha descrito en los párrafos anteriores, los requisitos de experiencia y capacidad del personal son los mismos o mayores, para el contrato relativo al "Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo…" y para el contrato relativo a la "Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac…". Sin embargo, en ambos casos se llevaron a cabo licitaciones públicas, una internacional y la otra nacional.

b) Para el contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.002

Con respecto a este contrato, el ente fiscalizado indica que el "dictamen técnico administrativo para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa" sustenta y acredita el procedimiento de contratación por adjudicación directa, en el apartado IV Hechos y Particularidades, señala entre otras situaciones, que: el trazo

de la Línea 12 del Metro, está localizado sobre suelos cuya estructura geotécnica representará diversas problemáticas durante el proceso de construcción y en su comportamiento a corto, mediano y largo plazo; y que presenta riesgos por cantidades de obra: Este dictamen también refiere que se requerirá llevar a cabo una gran cantidad de actividades con algún grado de riesgo, tales como: manejo, almacenamiento y disposición de sustancias peligrosas; trabajos en alturas y demoliciones; trabajos en alturas mayores a 20 m y excavaciones a profundidades mayores a 20 m; e instalaciones aéreas eléctricas y de otro tipo como televisión por cable, telefónicas, etc.. Por otra parte, en el mencionado dictamen se señala que estos riesgos podrían considerarse normales dentro de las actividades propias de la construcción en general, pero que en el caso particular de la Línea 12 del Metro, se requieren medidas de seguridad especiales, ya que el proyecto integral es propiamente un conjunto de obras dentro de un trazo continuo de 25 km, efectuadas en forma simultánea y con la vía pública en operación constante.

Asimismo, el dictamen expresa que el túnel entre las estaciones Mexicaltzingo a Mixcoac se construirá con una máquina tuneladora de 115 m de largo y más de 10 m de diámetro; y que la empresa de supervisión cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, aunado a las medidas de seguridad especiales para desarrollar una eficiente supervisión externa. Se explica que estas provisiones de seguridad quedan implícitas al mencionarse las diversas actividades en la construcción de la Línea 12 del Metro, que abarcan del tramo superficial, tramo con estructuras elevadas, tramo en cajón subterráneo y tramo en túnel, erigidos con un equipo que tenga las características de un escudo de presión balanceada, así como las propiedades intrínsecas de cada una de las estaciones elevadas o subterráneas. La empresa debe contar con la experiencia y capacidad técnica suficiente para el seguimiento, visión y supervisión de cada una de las situaciones que se presenten durante la ejecución de la obra bajo las condiciones previstas.

No obstante, se advierte que el sujeto fiscalizado no define o hace explícitas, cuáles son las medidas de seguridad especiales que debe desarrollar la empresa de supervisión de la obra civil. Si se compara lo anteriormente expresado por el Proyecto Metro del Distrito Federal con los alcances del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, para

la realización del “Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo…”, se aprecia que dicho proyecto integral debía desarrollarse en territorio del Distrito Federal, dentro de las Delegaciones Tláhuac, Iztapalapa, Coyoacán y Benito Juárez y comprendía los siguientes rubros: Estudios y análisis necesarios; Anteproyectos; Proyectos ejecutivos; Construcción; Suministro, transporte e instalación de los materiales, equipos y sistemas electromecánicos; Pruebas estáticas y dinámicas; Marcha en vacío y puesta en servicio; y Estudios, documentación, capacitación y mantenimiento durante el tiempo de la garantía de los equipos y sistemas electromecánicos.

Para llevar a cabo lo expresado en dichos rubros, la empresa debía cumplir con los siguientes requisitos: que el 50.0% de su personal directivo (directores, gerentes y subgerentes) hayan participado en un mínimo de 10 km de proyecto; y que el 50.0% de su personal en materia de mecánica de suelos, hubiese participado en un mínimo de 10 km de proyecto de construcción de líneas de metro en la zona de suelos blandos del área Metropolitana de la Ciudad de México. Sin embargo, el proyecto integral se adjudicó por medio de una licitación pública internacional. Lo mismo sucedió para el contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.004, cuyo objeto guardaba relación con los "Servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas…”; y para el contrato núm. 9. 07 CD 03.M.3.005, el cual consistía en la “Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac…”. Ambos contratos también fueron adjudicados mediante licitación pública internacional y nacional, respectivamente. De lo hasta aquí expuesto en torno al contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.002, se desprende que el ente fiscalizado no acreditó cuales fueron los motivos fehacientes para exceptuar del procedimiento de licitación pública, la asignación del contrato.

Recomendación AOPE-107-09-08-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que, cuando se contrate obra pública o servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa, se acredite y fundamente las circunstancias que dan lugar al ejercicio de dicha opción, de acuerdo con la normatividad aplicable.

9. Resultado

El sujeto fiscalizado no contó con un manual administrativo vigente durante el ejercicio de 2009 para el desarrollo de sus actividades, ya que con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DG/685/2010, del 28 de septiembre de 2010, fue remitido a la CGMA de la Contraloría General de Distrito Federal, el apartado de "Organización" del Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal para su revisión, dictamen y, en su caso, registro.

El decreto de creación del Proyecto Metro del Distrito Federal como órgano desconcentrado fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 575 del 24 de abril de 2009. Transcurrieron 372 días hábiles entre esta modificación (de Dirección General del Proyecto Metro a Proyecto Metro del Distrito Federal) y la presentación del manual administrativo ante la CGMA de la Contraloría General de Distrito Federal, es decir, se rebasó en 312 días hábiles el plazo establecido.

Además, el mencionado Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal fue publicado por el sujeto fiscalizado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1044, del 2 de marzo de 2011.

Por lo anterior, se incumplieron el numeral 4.4.14 en función del numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para […] Órganos Desconcentrados… (Circular Uno) de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; y el artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El numeral 4.4.2 indica que "los titulares de […] Órganos Desconcentrados […] están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro"; y el 4.4.14 que "los titulares de las Dependencias […] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual".

El artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que “los […] manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se publicarán previamente a su aplicación, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal”.*

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, el Proyecto Metro del Distrito Federal mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 del mismo mes y año, presentó diversa documentación relativa al resultado 10 del IRAC, 9 del presente IFA, y manifestó lo siguiente:

“Derivado de la publicación de los decretos por los que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fechas 24 de abril y 9 de junio de 2009, el Contralor General del Distrito Federal comunicó al titular de la Secretaría de Obras y Servicios mediante oficio núm. CG/387/2009 de fecha 19 de junio de 2009 en alcance al Dictamen 9/2008, la Estructura Orgánica autorizada al Proyecto Metro del Distrito Federal. Asimismo, mediante oficio núm. CGMA/DDO/1783/2009 del 13 de julio de ese mismo año, la Coordinación General de Modernización Administrativa, comunicó la fe de erratas formulada a la Estructura Orgánica que fue autorizada al órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal con fecha 16 de junio de 2009.

”En cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.4.14 de la Circular Uno vigente en el 2009, mediante oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/450/09 de fecha 30 de octubre de 2009, se remitió a la Coordinación General de Modernización Administrativa el Manual Administrativo del órgano desconcentrado, en sus apartados de Organización y Procedimientos, correspondientes al alcance del dictamen 09/2008, para su revisión y en su caso, registro correspondiente.

”En respuesta al oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/450/09, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó a la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante oficio núm. CGM/DDO/1305/09 de fecha 22 de diciembre de 2009, que una vez efectuado el análisis al contenido del Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal se emitieron observaciones,

por lo cual solicitó que se efectuaran las correcciones correspondientes y se volviera a remitir nuevamente el citado documento.

”Una vez concluidas las modificaciones y correcciones derivadas de las observaciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DG/685/2010 y GDF/SOS/PMDF/DGA/1852/2010, de fechas 28 de septiembre y 27 de octubre de 2010, respectivamente, se remitieron nuevamente los apartados de ‘Organización’ y ‘Procedimientos’ del Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal.

”La Coordinación General de Modernización Administrativa mediante oficio núm. CG/CGMA/DDO/0395/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, comunicó que como resultado del análisis realizado al Manual Administrativo (incluyendo 46 procedimientos) del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, elaborados conforme al Dictamen 9/2008, determinó registrar e integrar al acervo documental el Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, con número de registro MA-07D03-9/08.

”De lo anteriormente señalado, cabe mencionar que durante 2009 sí se efectuaron diversas acciones para gestionar la autorización del Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal. El proceso de elaboración del Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal, dio inicio una vez que el Titular de la Contraloría General comunicó mediante el oficio núm. CG/387/2009 de fecha 19 de junio de 2009 la autorización de la estructura orgánica autorizada con vigencia a partir del 16 de junio de 2009. Asimismo, la revisión y registro del citado documento se solicitó inicialmente a la Coordinación General de Modernización Administrativa desde el día 30 de octubre de 2009 mediante el oficio GDF/SOS/PMDF/DGA/450/09: Es decir transcurrieron 132 días naturales a partir de la fecha en que se recibió el oficio de la Contraloría General con la dictaminación de la estructura orgánica, hasta la fecha en que se remitió a la Coordinación General de Modernización Administrativa el Manual Administrativo del Proyecto Metro del Distrito Federal. Si no fue autorizado ni publicado en ese mismo año, se debe a las adecuaciones que fue objeto, con motivo de las observaciones y sugerencias emitidas por la misma Coordinación General de Modernización Administrativa.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado. Lo anterior, debido a que si bien presentó, entre otros documentos, el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/450/09 con el que demuestra haber remitido con antelación a la CGMA el citado manual, en sus apartados de Organización y Procedimientos, recibido por ésta el 5 de noviembre de 2009, de todas formas se rebasó en 78 días hábiles la normatividad antes señalada, pues ya habían transcurrido 138 días hábiles, en relación al decreto de creación del Proyecto Metro del Distrito Federal como órgano desconcentrado, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril de 2009.

Asimismo, no aportó documentación que justifique la publicación de dicho manual en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* hasta el 2 de marzo de 2011.

Recomendación AOPE-107-09-09-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal, tome medidas para asegurarse de que la actualización del Manual Administrativo del órgano desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal y su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se realice en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Revisión Técnica

Contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022

10. Resultado

Con relación al contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, el Proyecto Metro del Distrito Federal no amortizó un importe de 201,521.2 miles de pesos (sin IVA), referente al anticipo para la compra de materiales e insumos necesarios para desarrollar la actividad principal “Sistemas”, en una proporción igual a la del anticipo otorgado, correspondiente a la ministración núm. 28 por un importe de 505,764.0 miles de pesos (sin IVA), y un período de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2009.

Como consecuencia de que dicha ministración no fue pagada en su totalidad en el ejercicio de 2009, el monto pendiente por amortizar está integrado por 52,799.2 miles de pesos (sin IVA) con cargo al ejercicio de 2009 y 148,722.0 miles de pesos (sin IVA) con cargo al ejercicio de 2010, tal y como se muestra en cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Ministración Amortización del anticipo de la actividad principal “Sistemas”				
Número	Importe (sin IVA) (1)	Factor de amortización % (2)	Importe amortizado (sin IVA) (1) x (2) (3)	Importe no amortizado (sin IVA) (1) x (2) (4)
6	714.7	39.84490699	284.8	0.0
8	2,957.4	39.84490699	1,178.4	0.0
10	20,364.9	39.84490699	8,114.4	0.0
12	14,028.0	39.84490699	5,589.4	0.0
14	33,761.0	39.84490699	13,452.0	0.0
16	94,814.3	39.84490699	37,778.7	0.0
18	126,198.9	39.84490699	50,283.8	0.0
20	180,514.5	39.84490699	71,925.8	0.0
22	63,238.8	39.84490699	25,197.4	0.0
24	256,977.6	39.84490699	102,392.5	0.0
26	412,340.7	39.84490699	164,296.8	0.0
28	132,511.8	39.84490699	0.0	52,799.2
Subtotal:	1,338,422.6		480,494.0	52,799.2
28	373,252.2	39.84490699	0.0	148,722.0
Total:	1,711,674.8		480,494.0	201,521.2

FUENTE: Expedientes Únicos, entregados con oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/757/2010 del 27 de agosto de 2010.

NOTAS: La ministración núm. 28 se pagó en dos parcialidades, la primera el 28 de enero de 2010, con cargo al ejercicio de 2009, según oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/1606/2010 del 21 de septiembre de 2010; y la segunda el 11 de febrero de 2010, con cargo al ejercicio de 2010, según oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0348/2011 del 24 de febrero de 2011.

Adicionalmente, el Proyecto Metro del Distrito Federal, debió determinar y aplicar los gastos financieros que se hayan generado desde el pago de la ministración núm. 28 hasta que se haya aplicado la amortización señalada, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como, la cláusula Quinta, “Anticipos”, inciso D) del contrato en cuestión.

El artículo 38, señala que, “para efectos de la amortización de los anticipos otorgados, se tomará en cuenta lo siguiente: […] III. Para el caso del anticipo para compra o fabricación de materiales o adquisición de equipos para instalarse permanentemente en obras o proyectos integrales, la amortización deberá realizarse en una proporción con un porcentaje igual en cada estimación al del anticipo otorgado”.

La cláusula Quinta, inciso D) contractual estipula que, “en el caso de que ‘EL CONTRATISTA’ no amortice o justifique haber invertido los anticipos recibidos conforme a lo establecido en el presente contrato, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, deberá reintegrar a ‘EL GDF’ el saldo por amortizar, en caso contrario pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo para su amortización respectiva hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”.

Derivado de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, con oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011, del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 11 del IRAC, el cual corresponde al 10 del presente IFA, y manifestó lo siguiente:

“De conformidad con lo pactado en la Cláusula Primera páginas 8 y 9 del convenio modificatorio 1, inherente a la modificación de Cláusula Quinta.- Anticipos, incisos A) y B), se convino un flujo financiero total para el ejercicio 2009 por $6,883,747,056.41 integrado por las actividades principales A) Obra Civil y B) Sistemas, con una obra total programada de $4,814,075,363.46 más el otorgamiento de un monto total de anticipos por $3,653,803,366.25, menos un total por amortizar de $1,584,131,673.29 (montos con IVA), de acuerdo con lo siguiente:

”ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2009

Actividad	Programado	Anticipo otorgado	Amortizado	Total
Civil	3,446,001,273.32	1,422,621,847.13	–1,039,023,824.47	3,829599,295.98
Sistemas	1,368,074,090.14	2,231,181,519.12	–545,107,848.82	3,054,147,760.44
Total	4,814,075,363.46	3,653,803,366.25	–1,584,131,673.29	6,883,747,056.42

”Al respecto, el Proyecto Metro del Distrito Federal verificó el estricto cumplimiento del gasto presupuestal, en el que se atendiera en términos absolutos a lo pactado tanto en el programa, como en el otorgamiento de los anticipos y su amortización, a efecto de evitar en lo posible subejercicios en perjuicio del Proyecto Integral de la Construcción de la Línea 12 del Metro, llevándose a cabo de la siguiente manera:

”Concepto	Ejercicio presupuestal 2009 Convenio 1	Ministrado real 2009	Diferencia
Programado			
Civil	3,446,001,273.32	2,845,643,171.08	–600,358,102.24
Sistemas	1,368,074,090.14	1,968,425,964.96	600,351,874.82
Total	4,814,075,363.46	4,814,069,136.04	–6,227.42
Anticipo Otorgado			
Civil	1,422,621,847.13	1,422,621,847.13	0.00
Sistemas	2,231,181,519.12	2,231,181,519.12	0.00
Total	3,653,803,366.25	3,653,803,366.25	0.00
Amortización de Anticipo			
Civil	–1,039,023,824.47	–1,031,563,530.26	–7,460,794.21
Sistemas	-545,107,848.82	–552,568,143.04	7,460,794.22
Total	–1,584,131,673.29	–1,584,131,673.30	0.01
Flujo Financiero	6,883,747,056.42	6,883,740,828.99	–6,227.41

”Como podrá observarse, se cumplió con el monto programado en términos absolutos entre las Actividades Principales de Obra Civil y Sistemas, presentándose una desviación total imputable al contratista por $6,227.42, a la cual, se le aplicó en las ministraciones 27 y 28, de diciembre de 2009, lo correspondiente a lo pactado en el contrato inherente a la aplicación de retenciones provisionales para cada una de las actividades principales.

”Asimismo, se desprende del cuadro anterior, que se dio cumplimiento al otorgamiento de los anticipos comprometidos en el Convenio Modificatorio núm. 1 y se amortizó al cien por ciento, de acuerdo a lo pactado en dicho convenio para el ejercicio 2009.

”Cabe señalar que no obstante la Obra Civil ejecutó menos obra que la programada, amortizó el total del anticipo pactado, con un faltante de $7,460,294.21, y la actividad principal Sistemas amortizó $7,460,294.22 de más respecto a lo pactado, dando cumplimiento al total del anticipo por amortizar en el ejercicio 2009 del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, con la finalidad de evitar subejercicios en dicho ejercicio.

”De lo anterior para la Actividad Principal ‘Sistemas’, el cumplimiento de la amortización pactada, se dio en las ministraciones de enero a noviembre de 2009, razón por la cual, en la ministración núm. 28 de diciembre de 2009 no se amortizó importe alguno, de acuerdo con la siguiente tabla:

”Ministración		Importe ejecutado (C/IVA)	Total amortizado (C/IVA)
Núm.	Año		
06	2009	821,943.21	327,502.51
08	2009	3,401,007.59	1,355,128.31
10	2009	23,419,672.54	9,331,546.74
12	2009	16,132,183.37	6,427,853.46
14	2009	38,825,119.51	15,469,832.76
16	2009	109,036,464.25	43,445,477.77
18	2009	145,128,740.85	57,826,411.81
20	2009	207,591,697.16	82,714,718.66
22	2009	72,724,600.27	28,977,049.34
24	2009	295,524,207.42	117,751,345.59
26	2009	474,191,785.96	188,941,276.09
28	2009	581,628,542.83	0.00
Suma		1,968,425,964.96	552,568,143.04

”No obstante lo anterior, en las ministraciones números 48, 50 y 52 correspondientes al ejercicio 2010 (se incluyen copias simples de carátulas de las ministraciones), independientemente que se aplicó el factor de amortización del 56.80865045310% que le correspondía a dicho ejercicio 2010, se aplicó una amortización adicional por un monto de $201,647,511.52 para cubrir el monto por amortizar de la multicitada ministración 28, conforme lo siguiente:

”Ministración núm.	Importe obra ejecutada	Factor de amortización	Amortización normal	Amortización adicional (Ministración 28)	Total amortizado	Total amortizado C/IVA
48	95,541,360.40	56.8086504531%	54,275,757.47	33,873,027.51	88,148,784.98	102,252,590.58
50	165,784,739.06	56.8086504531%	94,180,072.92	54,576,324.52	148,756,397.44	172,557,421.03
52	425,798,776.19	56.8086504531%	241,890,538.39	113,198,159.49	355,088,697.88	411,902,889.54
			Suma	201,647,511.52	591,993,880.30	686,712,901.15

”Asimismo, se incluyen copias simples de las Cuentas por Liquidar Certificadas núms. 07 CD 03 10004294 inherente a la ministración número 48; 07 CD 03 10005615 inherente a la ministración número 50; así como 07 CD 03 10006206, 07 CD 03 10010142, 07 CD 03 10011250 y 07 CD 03 10010384 inherentes a la ministración número 52.

”Respecto de los Registros de Pago de las CLC´s antes mencionadas, le informo que en atención al requerimiento de copia de dichos Registros mediante oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DCIE/394-11, la Dirección General de Administración notificó mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DGA/0973/2011 recibido el 19 de mayo del presente año, que en reiteradas ocasiones han sido solicitados a la Dirección de Operación de Fondos y Valores en la Dirección General de Administración Financiera, y que una vez que se reciba la información se nos hará entrega de la misma, por lo que estamos en espera de los documentos en comento para la atención como complemento del presente resultado.

”Por otro lado es importante precisar que, aunado a que se dio cumplimiento con la amortización pactada para la actividad principal B) Sistemas; en requerimiento por parte del Proyecto Metro del Distrito Federal, el contratista en cumplimiento con lo señalado en el inciso V.7.2.5 del numeral V de las Bases de Licitación Pública Internacional núm. 30001140-001-08, presentó la documentación que justificó la correcta inversión de los anticipos no amortizados por un monto de $1,811,052,045.52 (Un mil ochocientos once millones cincuenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

”Descripción	Monto con IVA
Anticipo otorgado pactado en 2009	2,231,181,519.22
Complemento de anticipo 2008 pagado en 2009	66,501,430.56
Total anticipo otorgado en 2009 para Sistemas	2,297,682,949.78
Amortización anticipo 2009	552,568,143.04
Diferencia por justificar	1,745,114,806.74
Importe presentado y justificado con facturas	1,811,052,045.52

”Los documentos que justifican la inversión del anticipo no amortizado en el ejercicio 2009, se integran como parte de la respuesta al Resultado número 12, de la presente Auditoria.

”Conclusión

”De los hechos y acciones anteriormente descritos y tomando en consideración lo estipulado en Cláusula Quinta.- Anticipos, inciso D) del contrato original, que a la letra indica: ‘En el caso de que ‘el contratista’ no amortice o justifique haber invertido los anticipos recibidos conforme a lo establecido en el presente contrato, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, deberá reintegrar a ‘EL GDF’ el saldo por amortizar, en caso contrario

pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado…'.

"Resulta improcedente la aplicación de los gastos financieros que señala ese Órgano de Fiscalización, en virtud de que el contratista dio cumplimiento con la amortización pactada en el convenio modificatorio número 1 y adicionalmente, justificó la inversión de los anticipos no amortizados del ejercicio 2009. Por lo que se solicita respetuosamente dar por atendido el presente resultado 11."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado, debido a que:

Si bien es cierto que la amortización del anticipo por un importe de 1,584,131.7 miles de pesos (IVA incluido), se realizó de acuerdo con el cuadro de proyecciones presupuestales del convenio modificatorio núm. 1, también es cierto que en el caso de la ministración núm. 28, no se aplicó la amortización en una proporción igual a la del anticipo otorgado, como lo hizo en las once ministraciones anteriores, tal y como ya se señaló en el resultado.

Asimismo, el Proyecto Metro del Distrito Federal señaló que para cubrir el monto pendiente por amortizar del anticipo correspondiente a la ministración núm. 28, aplicó dicho importe a las ministraciones núms. 48, 50 y 52 relativas al ejercicio 2010, con las CLC núm. 07 CD 03 con terminaciones 10004294, 10005615, 10006206, 10010142, 10011250 y 10010384. No obstante, el sujeto fiscalizado no comprobó que ya se hayan pagado dichas ministraciones.

Cabe destacar que independientemente que el Proyecto Metro del Distrito Federal demuestre que ya se aplicó la amortización del anticipo correspondiente a la ministración núm. 28, tendrá que calcular y aplicar al contratista los gastos financieros. Para ello se debe tomar en cuenta que se pagó un importe de 152,388.5 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al ejercicio 2009, y que el complemento de 429,240.0 miles de pesos (IVA incluido) se pagó con cargo al ejercicio 2010; asimismo, se deben considerar las fechas de pago de las ministraciones núms. 48, 50 y 52, con las cuales se realizó la amortización. Lo anterior

de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, “Anticipos”, inciso D) del contrato respectivo, que indica que cuando el contratista no amortice o justifique haber invertido los anticipos recibidos conforme a lo establecido en el contrato, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, deberá reintegrar el saldo por amortizar, y que en caso contrario pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Recomendación AOPE-107-09-10-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que los anticipos otorgados a los contratistas se amorticen proporcionalmente en todas y cada una de las estimaciones o ministraciones, según corresponda; y en caso de no llevarse a cabo, se apliquen los gastos financieros, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación AOPE-107-09-11-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que, en los contratos y convenios de las obras públicas a su cargo, se establezca la condición de que los contratistas deberán amortizar los anticipos otorgados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

11. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal no comprobó que el contratista haya invertido el total del anticipo otorgado de 2,297,682.9 miles de pesos (IVA incluido), destinado a la compra de materiales e insumos para el desarrollo de la actividad principal “Sistemas” en el ejercicio de 2009, ya que sólo justificó un importe de 874,255.1 miles de pesos (IVA incluido). Por lo anterior, respecto del anticipo que falta invertir o que se compruebe su inversión, el sujeto fiscalizado deberá determinar y aplicar los gastos financieros que se generen desde el 1o. de enero de 2010, hasta la fecha en que el contratista demuestre haber invertido el importe faltante de 1,423,427.8 miles de pesos (IVA incluido); ello debido a que la documentación presentada para comprobar la correcta inversión del anticipo no corresponde con alguno de los documentos señalados en las bases de licitación, tales como: “contrato, pedido, factura

y, en su caso, carta de crédito bancario, en los que se identifiquen perfectamente los bienes respectivos y se especifique que éstos serán propiedad de la D.G.O.T.”, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Documento	Importe		Observaciones
			Proyecto Metro del Distrito Federal	CMHALDF	
1	Máquina lavadora; torno rodero; detector de desgaste; transformador SEAT	Nota débito núm. B31697	9,330.7	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
2	Electrificación PGR	Nota débito núm. B31715	966.2	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
3	Cable 23 KV; 2 lotes transformadores; equipo de tracción; postes de catenaria flexible	Nota débito núm. B31758	25,047.6	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
4	Control de torniquetes; control de expendedores; concentradores/taquillas	Nota débito núm. B31789	12,195.2	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
5	Accesorios y herramientas del control de catenaria flexible	Nota débito núm. B31819	1,806.8	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
6	Cables y catenaria del control de catenaria rígida	Nota débito núm. B31840	8,180.2	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
7	PGR Ingeniería	Nota débito núm. B31841	6,550.5	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
8	LRG (*Launch Gate Review*)	Nota crédito núm. 930100242	–1,186.7	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
9	2 cuadros 23 KV	Nota débito núm. B31774	18,122.5	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
10	Anticipo	Factura núm. 4178	51,717.6	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
11	70% funcional y especificaciones técnicas	Factura núm. 6834	982.4	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
12	Lista de documentos que deben presentarse al aprobar	Factura núm. 6835	1,205.1	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
13	LRG (*Launch Gate Review), payment request*	Factura núm. 7000046493	34,127.3	34,127.3	
14	Anticipo requerido	Factura núm. 7060000092	27,689.8	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
15	Venta de productos y trabajo (SGR Pmi *request*)	Factura núm. 7000046677	32,359.8	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
16	Especificación de sub-sistema de puerta	Factura núm. 930100243	1,941.8	1,941.8	
17	Anticipo	Factura núm. 934200349	394,454.2	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
18	Venta de productos y trabajo (SGR GO)	Factura núm. 9341012982	10,704.1	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
19	Especificación de subsistema de puerta	Factura núm. 930100270	389.6	389.6	
20	Anticipo	Factura núm. 9342002947	87,925.5	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
21	Anticipo	Factura núm. 930100063	12,168.0	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
22	LRG (*Launch Gate Review)*	Factura núm. 930100164	1,158.6	1,158.6	
23	Anticipo	Factura núm. B54056	605,979.8	0.0	El documento no especifica para qué material o equipo.
24	SGR	Factura núm. 04361	2,900.4	2,900.4	

Continúa…

… Continuación

Núm.	Concepto	Documento	Importe		Observaciones
			Proyecto Metro del Distrito Federal	CMHALDF	
25	Hito 2 del programa de pagos contractual	Factura núm. 6456	414.5	0.0	El documento no presenta programa de hitos.
26	Elaboración del proyecto operativo	Factura núm. 831	3,079.3	0.0	El documento no acredita que sea material o equipo.
27	Elaboración del proyecto operativo	Factura núm. 836	673.5	0.0	El documento no acredita que sea material o equipo.
28	Compra de cobre	Factura núm. FA000227	29,497.3	29,497.3	
29	Compra de cobre	Factura núm. FA000739	19,670.5	19,670.5	
30	1er anticipo, postes de acero galvanizado para catenaria	Factura núm. 3392	710.0	710.0	
31	2o. anticipo, postes de acero galvanizado para catenaria	Factura núm. 3410	3,550.0	3,550.0	
32	1er. anticipo,64 transformadores para subestaciones SAF	Factura núm. 3228	4,212.2	4,212.2	
33	1er. anticipo 30% vigas y pórticos galvanizados sistema de catenaria	Factura núm. 4633	1,342.9	1,342.9	
34	Anticipo 15% del contrato de asesoría, asistencia y consultoría técnica relacionada con los proyectos electromecánicos	Factura núm. 1632	1,010.0	0.0	El documento no acredita que sea material o equipo.
35	Recepción de documentos a revisión contrato de asesoría, asistencia y consultoría técnica relacionada con los proyectos electromecánicos	Factura núm. 1705	1,010.0	0.0	El documento no acredita que sea material o equipo.
36	Anticipo por compra de 6,233,000 kg de riel de acero 115RE	Factura núm. 336	14,874.2	14,874.2	
37	Compra de 3,127,380 kg de rieles de acero	Factura núm. 404	59,114.1	0.0	Está duplicada con la factura núm. 337 de acuerdo con las ministraciones 20 y 28.
38	Compra de 3,081,216 kg de rieles de acero	Factura núm. 337	47,403.5	47,403.5	
39	Gastos diversos por la compra de 6,233,000 kg de riel de acero 115RE	Factura núm. 402	121.4	121.4	
40	Compra de 3,105, 620 kg de riel de acero 115RE	Factura núm. 406	58,735.6	0.0	Está duplicada con la factura núm. 440 de acuerdo con las ministraciones 20 y 28.
41	Compra de 3,216,384 kg de riel de acero 115RE	Factura núm. 440	57,833.9	57,833.9	
42	Aparatos de vía y accesorios en talleres	Factura núm. 09/3386	25,316.3	25,316.3	
43	Cuña de ensamble zoclo metálico, perno liso para zoclo, candelero	Factura núm. 4496	117.2	117.2	
44	Caja eléctrica galvanizada calibre 20 c/tapa	Factura núm. 4610	42.6	42.6	
45	Caja eléctrica galvanizada calibre 20 c/tapa	Factura núm. 4616	21.3	21.3	
46	Anticipo 35% por suministro, fabricación, almacenaje transportación, instalación, pruebas y puesta en marcha de 51 escaleras eléctricas, 8 aceras móviles y 25 elevadores de tracción para pasajeros discapacitados	Factura núm. 1296	48,968.0	48,968.0	
47	Anticipo 35% por suministro, fabricación, almacenaje transportación, instalación, pruebas y puesta en marcha de 51 escaleras eléctricas, 8 aceras móviles y 25 elevadores de tracción para pasajeros discapacitados	Factura núm. 1297	6,659.5	6,659.5	
48	Compra de 1,618,408.92 kg. de riel de acero 115RE	Factura núm. 339875	20,828.4	20,828.4	
49	PGR fase 2	Nota de crédito B 3184	–699.3	0.0	El documento no cumple con los requisitos que señalan las bases de licitación.
		Suma	1,751,223.7	321,687.0	
		Amortización	552,568.1	552,568.1	
		Total	2,303,791.8	874,255.1	

FUENTE: Los documentos fueron presentados por el Proyecto Metro del Distrito Federal con los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/132/2011; GDF/SOS/PMDF/DAC/155/2011 y GDF/SOS/PMDF/DAC/274/2011 del 17/II/11; 22/II/11 y 23/III/11, respectivamente.

NOTA: La amortización, se refiere a la suma de los importes amortizados que consignan las ministraciones núms. 6 a la 26 correspondientes a la actividad principal “Sistemas”, incluyendo el IVA.

Asimismo, los estados de cuenta bancarios presentados, correspondientes al año 2009, pertenecientes al fideicomiso suscrito por el "consorcio de empresas que constituye al contratista", no reflejan los cargos correspondientes a la inversión del anticipo, ya que exclusivamente contienen el reparto del importe recibido entre las tres empresas que componen el consorcio.

Por lo anterior, se incumplió lo estipulado en las cláusulas segunda, último párrafo y quinta, fracción B, inciso V, y fracción D, del contrato. Así como, lo establecido en apartado V.7 "porcentajes, formas y términos de los anticipos", inciso V.7.2.5 de las bases de la licitación pública internacional núm. 30001140-001-08.

La cláusula segunda, último párrafo, establece "… 'el contratista' deberá suscribir un Fideicomiso, con institución bancaria autorizada […] el cual servirá para garantizar ante 'El GDF' que las cantidades que ésta le entere por concepto de anticipos […], se aplicarán única y exclusivamente para el desarrollo de los trabajos del Proyecto Integral; para comprobar lo anterior deberá presentar ante la residencia de supervisión de obra los estados de cuenta quincenales de movimientos efectuados en dicho Fideicomiso".

La cláusula quinta, fracción B, establece que "para el caso de la actividad principal denominada 'Sistemas', 'el GDF' otorgará a 'el contratista' un anticipo para el inicio y compra de materiales e insumos necesarios por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de esa Actividad […]. Inciso V Además, 'el contratista' se obliga a acreditar a satisfacción de 'el GDF' la correcta inversión de los anticipos entregados a través del fideicomiso señalado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato"; y la fracción D, dispone que "en el caso que 'el contratista' no amortice o justifique haber invertido los anticipos recibidos conforme a lo establecido en el presente contrato, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, deberá reintegrar a 'el GDF' el saldo por amortizar, en caso contrario pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal".

Por su parte, el apartado V.7 "porcentajes, formas y términos de los anticipos", inciso V.7.2.5 de las bases de la licitación pública internacional núm. 30001140-001-08, señala:

“Además, el contratista se obliga a acreditar a satisfacción de la D.G.O.T. la correcta inversión de los anticipos entregados mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato, pedido, factura y, en su caso, carta de crédito bancario, en los que se identifiquen perfectamente los bienes respectivos y se especifique que éstos serán propiedad de la D.G.O.T.”.

Derivado de la reunión de confronta celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011, del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación, según la cual, respecto al resultado 12 del IRAC, el cual corresponde al 11 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

“Como complemento a la documentación comprobatoria enviada con anterioridad mediante oficio GDF/SOS/PMDF/DCIE/116-11 de fecha 15 de febrero de 2011 para dar atención a la minuta 20, punto número 1, y en requerimiento por parte del Proyecto Metro del Distrito Federal, el contratista presentó nuevamente documentación que justifica la correcta inversión de los anticipos no amortizados por un monto de $1,811,052,045.52 (Un mil ochocientos once millones cincuenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) IVA incluido; anexo le envío expediente correspondiente a dicha justificación, con las adecuaciones y aclaraciones pertinentes en atención a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización en el proceso de la presente Auditoria, conciliada, avalada y enviada por la Supervisión externa mediante escrito CONIISA/PMDF/L12/GS/2722/11 de fecha 20 de mayo de 2011, conforme lo siguiente:

”Descripción	Monto con IVA
Anticipo otorgado pactado en 2009	2,231,181,519.22
Complemento de anticipo 2008 pagado en 2009	66,501,430.56
Total anticipo otorgado en 2009 para Sistemas	2,297,682,949.78
Amortización anticipo 2009	552,568,143.04
Diferencia por justificar	1,745,114,806.74
Importe presentado y justificado con facturas	1,811,052,045.52

”Conclusión

”De los hechos y documentos que se exponen a ese Órgano de Fiscalización, en los que se demuestra que el contratista dio cumplimiento con la justificación de la inversión de los anticipos no amortizados del ejercicio 2009, se solicita respetuosamente dar por atendido el presente resultado.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado, debido a que:

El Proyecto Metro del Distrito Federal durante la auditoría presentó documentación consistente en 8 notas de débito, 2 notas de crédito y 39 facturas, que relacionó indicando sus importes, los cuales representan un total de 1,751,223.7 miles de pesos; de la revisión a dicha documentación se determinó que el sujeto fiscalizado sólo comprobó la inversión del anticipo por un importe de 321,687.0 miles de pesos, que sumados a los 552,568.1 miles de pesos amortizados del anticipo en las ministraciones, suman un total de 874,255.1 miles de pesos. En este sentido, el sujeto fiscalizado no demostró la inversión del anticipo por un importe de 1,423,427.8 miles de pesos, del total del anticipo otorgado para realizar la actividad principal “Sistemas” por 2,297,682.9 miles de pesos.

Asimismo, en su respuesta el sujeto fiscalizado presentó nuevamente documentación que consiste en 8 notas de débito, 39 facturas, 1 orden de compra y 1 subcontrato que relacionó indicando sus importes, los cuales representan un total de 1,811,052.0 miles de pesos; ello con la intención de justificar la inversión del anticipo del ejercicio 2009. Cabe mencionar que dicha documentación ya había sido revisada y evaluada durante la auditoría y ello forma parte del resultado, con excepción de la orden de compra núm. OCI 238 y el subcontrato núm. 0827LD-00159-88-MA.

De la revisión a la orden de compra núm. OCI 238 del 13 de julio de 2009, se observó que corresponde a la adquisición de aparatos de comunicación de vías, aparatos de desvío y cruzamiento de vías, por un importe de 4,598,000.00 euros; no obstante, se observó que no se correlacionó dicho importe con los pagos a cuenta que realizó la contratista como anticipo de la adquisición de dichos aparatos.

Asimismo, de la revisión al subcontrato núm. 0827LD-00159-88-MA del 15 de diciembre de 2009, referente al “Suministro, fabricación, almacenaje, transporte colocación, pruebas, puesta en operación, capacitación y mantenimiento de escaleras mecánicas, elevadores de tracción y aceras móviles…“, por un importe de “9,316,372.10 dólares americanos, más

16,545.3 miles de pesos, más el IVA"; resulta improcedente considerarlo para el presente resultado, primeramente por ser un documento que no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación, y en segundo lugar porque con las facturas núm. 1296 por un importe de 48,968.0 miles de pesos y la núm. 1297 por un importe de 6,659.5 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de 51 escaleras eléctricas, 8 aceras móviles y 25 elevadores de tracción para pasajeros discapacitados, ya se había considerado dicho monto en la comprobación de la inversión del anticipo.

En cuanto a las facturas núms. 404 y 406 que se señalaron en el cuadro del resultado, éstas presentaron duplicidad con las núms. 337 y 440, respectivamente, relativas a la compra de rieles de acero; en torno de ello, en su respuesta el sujeto fiscalizado ya no consideró las últimas facturas, pero si las primeras, sin hacer las aclaraciones pertinentes en cuanto a la duplicidad detectada, por lo que no se modifica el resultado.

En este resultado se indicó que las notas de crédito núms. 930100242 y B 3184, son documentos que no cumplen con los requisitos que se señalan en las bases de licitación; al respecto, el sujeto fiscalizado ya no las incluyó como parte de la comprobación de la inversión del anticipo.

Además, con relación a la aclaración del sustento normativo o legal para considerar a las '*Debit Note*' (notas de débito) como comprobantes de la inversión del anticipo, el Proyecto Metro del Distrito Federal durante la auditoría y particularmente en la respuesta citada presentó los escritos núms. STC10-PMG-DIV-10-00042 y STC10-PMG-DIV-10-00102 del 28 de octubre y 3 de noviembre de 2010 respectivamente, en los cuales el contratista informa a la empresa de supervisión externa, entre otros asuntos que "a nivel de Alstom, una factura interna lleva el nombre de '*Debit Note*' cuando se trata de una factura que se emite y se paga entre dos unidades que pertenecen a una misma de la línea de producto. En este caso se trata de facturas entre unidades de la línea de producto TGS (*Turnkey Global Systems*)". Por eso, todas las facturas internas emitidas por la unidad 5034-TGS *StQuen* (unidad francesa) a la unidad mexicana 5569-TGS México llevan el nombre de '*Debit Note*'; de lo anterior se desprende que el sujeto fiscalizado no presentó las aclaraciones solicitadas por la CMHALDF referentes al caso.

En cuanto a los documentos que deben corresponder a materiales o equipos, que no fueron considerados para justificar la correcta inversión de los anticipos, el Proyecto Metro del Distrito Federal no hizo las aclaraciones pertinentes, ni presentó la documentación que acredite que se trata de materiales o equipos, y solo anexó el escrito núm. DGP-DEX-190/11 del 16 de mayo de 2011, en el que el contratista informó al Proyecto Metro del Distrito Federal "que todas las órdenes de compra (pedidos), contratos, pedidos y facturas proporcionadas a ustedes por ICA, CARSO y ALSTOM, relacionadas al ejercicio de 2009, corresponden a los materiales, equipos y sistemas que son parte del Proyecto Integral de la Línea 12, y de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, punto V.7.2.5 confirmamos que dicho materiales, equipos y sistemas, serán propiedad del Órgano Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, denominado Proyecto Metro del Distrito Federal (PMDF) (antes Dirección General de Obras para el Transporte DGOT), confirmando también que, conforme al detalle de su descripción que hemos proporcionado a ustedes en los diversos escritos y mesas de trabajo sobre el particular, se identifican perfectamente dichos bienes".

No obstante, en los documentos señalados en el resultado se aprecia precisamente lo contrario, ya que no señalan claramente de qué materiales o equipo se trata.

Recomendación AOPE-107-09-12-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal tome medidas para asegurarse de que los contratistas comprueben documentalmente la correcta inversión de los anticipos otorgados para la adquisición de materiales e insumos necesarios, y que, en caso contrario, se determinen los gastos financieros que deberán reintegrar éstos al Gobierno del Distrito Federal, conforme a la cláusula contractual y a la normatividad aplicable.

12. Resultado

De un total de 321,117.6 miles de pesos (sin IVA) de recursos presupuestados, el Proyecto Metro del Distrito Federal pagó injustificadamente un importe de 91,830.9 miles de pesos (sin IVA), en el caso de las ministraciones núms. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, relativas a la partida núm. 286 "Gerencia de Sistemas", de la actividad "Gerencias" perteneciente a la actividad principal "A. Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción".

Lo anterior debido a que el soporte técnico documental para dicho pago consistió en la presentación de “Reportes informativos referentes al desarrollo de la actividad principal Gerencia”, para los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, respecto de lo cual el Proyecto Metro del Distrito Federal únicamente consideró lo señalado por el convenio modificatorio núm. 1 en su cláusula quinta, fracción A, inciso VI, en cuanto a que “el GDF y el contratista convienen que la actividad denominada Gerencias que forma parte de la actividad principal denominada Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción se refiere a los conceptos de administración, coordinación, supervisión e ingeniería del proyecto de las especialidades electromecánicas del sistema de alimentación y distribución de energía eléctrica, sistema de señalización, sistema de mando centralizado, sistema de telecomunicaciones, sistema de peaje, sistema de pilotaje automático y proyecto operativo. Los generadores y avance de esta actividad, serán calculados automáticamente en base al avance conciliado en los sistemas electromecánicos”.

Esto derivado de lo que se catalogó como “racionalización” de la propuesta económica, realizada en el proceso de adjudicación del proyecto integral, según lo cual sin explicación ni acreditación alguna se señaló que “la partida de Gerencias incluye únicamente los conceptos de administración, coordinación, supervisión e ingeniería del proyecto integral, y que esta partida no refleja racionalización alguna dentro del catálogo electromecánico y que estos conceptos se consideran en dicha actividad principal en la propuesta económica del consorcio y que el avance de esta actividad se establecerá proporcionalmente al avance de los sistemas electromecánicos en cada etapa”.

Lo antes señalado se formuló sin tomar en cuenta lo presentado en su propuesta original, por el propio consorcio de empresas que fungen como contratista, en cuanto a que el monto total de la partida por 321,117.6 miles de pesos (sin IVA), correspondía al costo de construcción de las edificaciones para las gerencias, incluyendo las partidas para el anteproyecto, proyecto, obra inducidas, obra, acabados e instalaciones, con base en lo cual la entonces Dirección General de Obras para el Transporte, consideró en su presupuesto de referencia para la licitación, en lo que hace al capítulo IV “Edificaciones”, el elemento de la gerencia de línea con un área de 1,038.0 m^2. Tampoco se tomó en cuenta que en los términos de referencia, en el capítulo 6.7 “Edificio para el Puesto de control de Línea y la Gerencia de Línea 12”, se establece que “Se dará al concursante el proyecto de ingeniería básica,

el proyecto operativo y el anteproyecto arquitectónico, éste lo revisará y validará, […]. En este edificio se requiere alojar el Puesto de Control de Línea y la Gerencia de la Línea 1, con la finalidad de integrar en un solo edificio ambas".

Adicionalmente, tampoco se tomó en cuenta que las actividades de administración, coordinación, supervisión e ingeniería del proyecto integral de las especialidades electromecánicas señalada en la denominada "racionalización de la propuesta económica", corresponden a los costos indirectos del propio consorcio, ya que los precios alzados de cada partida que conforman a su vez el precio alzado total, deben incluir tanto el costo directo (materiales, mano de obra, herramienta, equipo y/o maquinaria), como el costo indirecto (gastos accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos no participantes en los costos directos tales como los gastos generales de administración y organización así como el empleo de personal para la dirección técnica, vigilancia y supervisión).

A lo ya expuesto se debe añadir que existe duplicidad de dichas actividades, ya que el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante el contrato núm. 9.07 CD 03. M.3.004, adjudicó a una empresa de servicios de consultoría técnica especializada la realización de los trabajos de revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica de alta tensión (subestación eléctrica de alta tensión, subestación de rectificación, distribución, tracción y catenaria), telefonía de trenes, telefonía directa y automática y vías, así como el control técnico y de calidad de los suministros extranjeros; asimismo mediante el contrato núm. 9.07 CD 03. M.3.005, se adjudicó a una empresa la supervisión de la obra electromecánica; y finalmente, con el contrato núm. 9.07 C0 01. M.3.001, se adjudicó a otra empresa la coordinación y control de las supervisiones de la obra civil y electromecánica, así como la supervisión del proyecto civil y electromecánico. Todas estas empresas fueron contratadas para el proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo.

Por todo lo anterior, se incumplió el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50 párrafo primero de dicho ordenamiento; los artículos 41 y 62, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 381, fracción I, del Código

Financiero del Distrito Federal; y la sección 13, inciso 4.1 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

El artículo 50, párrafo primero, establece que “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades establecerán la residencia de supervisión […] y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado”.

El artículo 52, párrafo primero, establece que “las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado […] acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago”.

El artículo 41 establece que “la metodología señalada en el artículo anterior no es aplicable para […] proyectos integrales. Para dicha modalidad, las propuestas se presentarán desglosadas, según lo determine la Administración Pública en actividades, partidas, etapas, o fases, con sus respectivos importes parciales y el importe total de la propuesta, incluyendo sin desglosar, costos directivos (sic), indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales”.

El 62, en su párrafo primero, dispone que “las dependencias, órganos desconcentrados establecerán […] la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate”; en su párrafo segundo prevé que “para los efectos del párrafo anterior, […] designará por escrito al servidor público que será responsable de la residencia de supervisión interna”; en su párrafo tercero establece que “la residencia de supervisión interna o externa, representará en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos”; finalmente en su párrafo cuarto indica que “la residencia de supervisión tendrá a su cargo: […] X.- Verificar que las estimaciones cuenten con los números generadores y demás elementos de soporte para su pago correspondiente, cotejándolos con el proyecto ejecutivo y alcances de los conceptos de trabajo del catálogo respectivo”.

El artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, señala que “las dependencias, órganos desconcentrados, […] deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados”.

Por su parte, la sección 13, inciso 13.4.1 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, señala que los “costos indirectos, corresponden a los gastos accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos no participantes en los costos directos; en el caso de contratación, son aquellas erogaciones de apoyo por la administración de la empresa contratista, tanto las realizadas en sus oficinas centrales como en aquellas oficinas, instalaciones, bodegas y almacenes que hubiera necesidad de la obra y que comprenden entre otros, los gastos generales de administración y organización, así como el empleo de personal para la dirección técnica, vigilancia y supervisión”.

Derivado de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 13 del IRAC, el cual corresponde al 12 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

“I. Que a través de la Licitación Pública Internacional núm. 30001140-001-08, ‘el contratista’ presentó en forma conjunta con las empresas Alstom Mexicana, S.A. de C.V. y Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., la propuesta más baja, por un monto de $19,283,500,000.00 (Diecinueve mil doscientos ochenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, y que en atención a los requerimientos del Gobierno del Distrito Federal, el contratista presenta una oferta racionalizada por la cantidad de $17,583,500,000.00 (Diecisiete mil quinientos ochenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

”II. Inherente a dicha racionalización, se modificó el alcance de los trabajos establecidos en las Bases de Licitación y se pactaron los alcances definitivos en la descripción pormenorizada del contrato principal en la que, en el capítulo V, inciso I Gerencias, establece lo siguiente:

”La actividad principal Gerencias incluye los conceptos de administración, coordinación supervisión e ingeniería del proyecto de cada una de las especialidades electromecánicas. Estos conceptos se consideran en dicha actividad principal en la propuesta económica del consorcio; el avance de esta actividad se establecerá proporcionalmente al avance de los sistemas electromecánicos en cada etapa.

”III. Asimismo, en la declaración I.4 del citado contrato, se pactó la existencia de la propuesta racionalizada presentada por el contratista, de acuerdo a lo siguiente:

”I.4. En términos de lo establecido en el artículo 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal el contratista presentó su propuesta en forma conjunta con las empresas Alstom Mexicana, S.A. de C.V. y Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V.

”El contratista presentó la propuesta más baja y de acuerdo al numeral 3.3.3 del anexo 12 de las Bases de Licitación Pública Internacional núm. 30001140-001-08, que establece que ‘… el concursante ganador deberá estudiar, proponer y desarrollar alternativas de solución que permitan optimizar los recursos técnicos, materiales y económicos…’; presentó una propuesta racionalizada, misma que cuenta con la opinión favorable de la Contraloría General del Distrito Federal; por lo que el presente contrato se asignó a ‘el contratista’ a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional núm. 30001140-001-08, según fallo de adjudicación de fecha 12 de junio de 2008, en virtud de que se ofrecen las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para el Gobierno del Distrito Federal, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 inciso A, 25 inciso A fracción II y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acorde con lo señalado en el artículo 3o. Apartado C, de dicho ordenamiento jurídico.

”IV. Por otra parte, en el informe elaborado por el Director de Construcción de Obras Civiles y el Subdirector de Proyecto Electromecánico de la entonces Dirección General de Obras para el Transporte, mencionan los planteamientos generales para

la racionalización del Proyecto Integral, siendo éste un análisis detallado indicado en el punto g) el cual indica que: ‘no se considera la construcción del Centro de mantenimiento y Gerencia’.

”V. Por lo anteriormente expuesto, el Proyecto Metro del Distrito Federal, en observancia a lo establecido en contrato principal núm. 8.07.C0 01 T.2.022 y su Convenio Modificatorio núm. 1, respecto a la actividad ‘Gerencias’, dio cabal cumplimiento a lo pactado en el alcance de los trabajos a ejecutar que se estipulan en la descripción pormenorizada, en su capítulo V, inciso 1, documento que forma parte integrante del contrato principal, alcance que se reitera en la descripción pormenorizada del Convenio Modificatorio núm. 1 del contrato que nos ocupa y no únicamente en lo señalado en el convenio modificatorio núm. 1 en su cláusula quinta, fracción A, inciso VI, como lo señala ese Órgano de Fiscalización.

”VI. Cabe señalar que en alcance a las facultades de la áreas técnico-operativas del Proyecto Metro del Distrito Federal, la formalización del contrato núm. 8.07.C0 01 T.2.022, así como su convenio modificatorio, representan un acuerdo de voluntades entre las partes con valor jurídico y fuerza de ley, por lo que la validez y el cumplimiento de dicho instrumento jurídico, no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes, tal y como lo señala el Artículo 1797 del Código Civil para el Distrito Federal.

”VII. Sobre el señalamiento de que existe duplicidad de actividades con respecto a los servicios adjudicados por el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante contratos núms. 9.07 CD 03. M.3.004, 9.07 CD 03. M.3.005 y 9.07 CO 01. M.3.001, al respecto se indica que la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal prevé claramente la procedencia de los citados servicios en el artículo 46, fracción X, inciso c), que a la letra indica:

”En el caso de proyecto integral, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

”Conclusión

”Por los hechos y aclaraciones expuestos anteriormente, en los que se demuestra que no hubo incumplimiento a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50 párrafo primero de dicho ordenamiento; los artículos 41 y 62, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal y la sección 13, inciso 4.1 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; por lo que resultó procedente el pago por un importe de $91,830,902.95 (Noventa y un millones ochocientos treinta mil novecientos dos pesos 95/100 M.N.) sin IVA, en las ministraciones núms. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27, en la actividad ‘Gerencias’, en estricto apego a la Descripción Pormenorizada del Contrato Principal, que forma parte integral de dicho instrumento jurídico, por lo que se solicita respetuosamente dar por atendido el presente resultado.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado, debido a que:

El Proyecto Metro del Distrito Federal no aportó documentación adicional a la ya analizada y citada en el resultado, por lo cual no justificó técnicamente porqué en la racionalización de la propuesta, se modificó el alcance de la partida “Gerencias”, a pesar de que en la propuesta original el contratista consideró un monto total de 321,117.6 miles de pesos (sin IVA) para la construcción de las edificaciones para las gerencias, con partidas para el anteproyecto, proyecto, obra inducidas, obra, acabados e instalaciones. Tampoco se justificó que derivado de la denominada “racionalización de la propuesta”, sin acreditación alguna, se señaló que se mantiene el mismo monto pero que éste incluye únicamente los conceptos de administración, coordinación, supervisión e ingeniería del proyecto integral, los cuales ya forman parte de los indirectos del consorcio y que éstos deben de estar incluidos en los precios alzados de cada partida que conforman el precio alzado total; asimismo se cita sin justificación alguna, que por lo tanto ésta partida no refleja racionalización alguna.

Asimismo, el Proyecto Metro del Distrito Federal, argumenta que conforme lo establecido en el contrato principal núm. 8.07.C0 01 T.2.022 y su convenio modificatorio núm. 1, en lo que se refiere a la actividad “Gerencias”, dio cabal cumplimiento a lo pactado como alcance de los trabajos a ejecutar, estipulados en la descripción pormenorizada del capítulo V, inciso 1; que dicho documento forma parte integrante del contrato principal; que tal alcance se reitera en la descripción pormenorizada del convenio modificatorio núm. 1 del contrato en comento y no únicamente en lo señalado en el convenio modificatorio núm. 1 en su cláusula quinta, fracción A, inciso VI; y que tales elementos representan un acuerdo de voluntades entre las partes con valor jurídico y fuerza de ley. No obstante, tal situación tampoco justifica jurídicamente porqué en la racionalización de la propuesta, se modificó el alcance de la partida “Gerencias”.

En cuanto a que no existe duplicación de actividades respecto a los servicios adjudicados por el Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los contratos núms. 9.07 CD 03. M.3.004; 9.07 CD 03. M.3.005 y 9.07 CO 01. M.3.001, el sujeto fiscalizado argumenta lo señalado por el artículo 46, fracción X, inciso c de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Es importante mencionar que en el contexto de las cláusulas mínimas que debe contener un contrato el precepto invocado establece: “En el caso de Proyecto Integral la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad”.

Efectivamente, en el contrato principal núm. 8.07.C0 01 T.2.022 y su convenio modificatorio núm. 1, en la declaración II.14 se establece: “Que las empresas conocen el contenido y se obligan a acatar […] los Términos de Referencia y elementos de la propuesta integral del proyecto incluida la supervisión propia del contratista”.

Sin embargo, en ninguna cláusula del contrato, al igual que en ninguna ley, reglamento o norma se señala como concepto de pago independiente los costos indirectos propios del consorcio, ya que los precios alzados de cada partida que conforman el precio alzado total, deben incluir además del costo directo el costo indirecto, que corresponde a gastos accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos no participantes en los costos directos,

tales como los gastos generales de administración y organización así como el empleo de personal para la dirección técnica, vigilancia y supervisión.

Recomendación AOPE-107-09-13-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para vigilar y verificar que, en las obras publicas contratadas bajo la modalidad de proyectos integrales, el contratista cumpla todos los alcances y requerimientos establecidos en los catálogos de actividades y términos de referencias; y para que, al presentar las estimaciones por trabajos ejecutados por los contratistas a la residencia de obra, se acompañen de la documentación que acredite la procedencia del pago, conforme a la normatividad aplicable.

13. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal, dentro de los alcances del proyecto integral, consideró la construcción tanto de una guardería como de una policlínica, tal como lo establece el anexo núm.1 de las bases de licitación denominado “Términos de referencia para el proyecto integral de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo”, en el capítulo 6 “Proyectos de Obras”, inciso 6.2 “Talleres Tláhuac”, subinciso 6.2.20 “Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica”.

Por su parte, el Informe de la Racionalización al Proyecto Integral del 16 de junio de 2008, presentado por la Dirección General de Obras para el Transporte, no da cuenta en el análisis de la racionalización de los trabajos relativos a los Talleres Tláhuac, sobre la reducción o la cancelación de la construcción de la guardería y la policlínica antes señaladas.

Asimismo, se observa que en el documento denominado “Descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las actividades principales de la obra, que integra la propuesta racionalizada de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México”, que acompaña al convenio modificatorio núm.1 en el apartado “Alcance racionalizado de los conceptos del Sistema Integral”, capítulo IV “Construcción”, inciso 3 “Talleres Tláhuac”, se hace referencia a la construcción del edificio de servicios generales pero no se hace mención de la guardería y policlínica.

Por otro lado, de acuerdo a la información proporcionada por el Sistema de Transporte Colectivo, con el oficio núm. D.G./000422 del 12 de abril de 2011, se indica que “la construcción de la Guardería adjunta a los Talleres Tláhuac de la Línea 12 del Metro Tláhuac-Mixcoac, en la Delegación Tláhuac, está considerada en el contrato de obra pública a cargo del Sistema de Transporte Colectivo núm. SDGM-GOM-2-19/10 […] que a la fecha este Organismo no tiene suscrito ningún contrato para la construcción de la Policlínica adjunta a los Talleres Tláhuac […] sin embargo está en espera de la autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y la contratación correspondiente”.

El Proyecto Metro del Distrito Federal deberá aplicar con cargo al contratista el costo de la construcción tanto de la Guardería como de la Policlínica.

Por lo antes expuesto se incumplió el capítulo 6 “Proyectos de Obras”, inciso 6.2 “Talleres Tláhuac”, subinciso 6.2.20 “Edificio de servicios Generales, Guardería y Policlínica”, de los alcances del proyecto integral, consignados en el anexo núm.1 de las bases de licitación denominado “Términos de referencia para el proyecto integral de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo”, que señala: “El edificio de servicios generales y la guardería forman parte del conjunto pero deberán permanecer relativamente alejados de la zona industrial, el proyectista deberá buscar el lugar ideal para su ubicación […]. La guardería deberá tener capacidad para recibir 50 niños, 20 de 0 a 3 años, 20 de 3 a 5 años y 10 de 5 a 8 años. Contará por lo menos con un área de cunas, de usos múltiples, comedor, cocina, área de oficinas administrativas, baños para niños y personal administrativo, juegos al aire libre, juegos a cubierto y las circulaciones necesarias y adecuadas para interconectarlas, etc. La policlínica contará con los servicios de las siguientes especialidades: Cardiología, Gastroenterología, Odontología, Oftalmología, Dermatología, Ginecología, Neurología, Pediatría, Psicología, etc., y área de Urgencias, equipada para emergencias, un área administrativa y baños para personal médico, enfermeras y para pacientes”.

Derivado de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 14 del IRAC, el cual corresponde al 13 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

“Se aclara que en el capítulo 6 de los Términos de Referencia en su inciso 6.2 Talleres Tláhuac, subinciso 6.2.20 Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica se consideran solo las características del Proyecto Integral.

”Por otra parte, en el Informe de la Racionalización al Proyecto Integral en su punto núm. 4 denominado ‘Conclusiones’ en su párrafo final, se cita: ‘Lo anterior se correlaciona con los anexos del contrato que se relacionan en el anexo 4’, que a su vez corresponde a la Descripción Pormenorizada de Estudios, Proyectos y las Actividades Principales de la Obra, que integra la Propuesta Racionalizada de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México; en el punto 3 Talleres Tláhuac establece claramente los alcances enlistados que contempla el proyecto y construcción racionalizado, en su punto 3.9 indica solo el Edificio de Servicios Generales, y no está la Guardería y la Policlínica, por lo que el ajuste presupuestal trae consigo un arreglo en el alcance del Proyecto Integral sin detrimento de la operación del metro, estableciendo estrictamente los alcances requeridos que debe cumplir el proyecto para la operación de la Línea 12 del Metro.

”En la ingeniería básica la Policlínica se ubica fuera del terreno destinado a los talleres de mantenimiento al definir el programa de necesidades; el Sistema de Transporte Colectivo informa que esta edificación se ubica fuera del terreno de los Talleres, considerando que es un servicio para los trabajadores y sus familiares, por lo que se razonó que el hecho de ubicarla dentro de los Talleres traía consigo involucrar un edificio de servicios, con un edificio industrial como son los edificios de Talleres de Mantenimiento, creando cierto grado de riesgo, por lo que no se debían mezclar sus funciones.

”El anterior razonamiento, es igual para la Guardería, más aun tratándose de una edificación de servicios enfocado primordialmente al cuidado de los infantes.

”Por tanto, la Guardería y la Policlínica quedaron fuera de los alcances del Proyecto Integral de la Línea 12 del Metro.

”Para sustentar lo antes indicado en los Términos de Referencia de la licitación y firmados por el contratista en su Punto núm. 2 Marco General del Proyecto Integral queda establecido que se registran fuera del alcance del Proyecto Integral, todas las obras que no están intrínsecamente relacionadas con la Línea 12 del Metro, como son la Guardería y la Policlínica.

”Por lo que consideramos que los alcances establecidos para el Proyecto Integral en el Contrato núm. 8.07 CO 01 T.2.022 y su Convenio núm. 1 se cumplen conforme a lo establecido en el ‘Alcance racionalizado de los conceptos del sistema integral’, capítulo IV. Construcción, inciso 3.Talleres Tláhuac, si incluye la construcción del Edificio de Servicios Generales pero no hace mención de la Guardería y Policlínica.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar el resultado, por lo siguiente:

En los términos de referencia, en el capítulo 6 “Proyectos de Obras”, inciso 6.2 “Talleres de Mantenimiento Tláhuac”, el párrafo cuarto establece: “Se describe el programa de necesidades que se presenta de manera enunciativa, no limitativa y que deberá ser completado, si se requiere, de acuerdo al proyecto de ingeniería básica”; asimismo en el subinciso 6.2.1 “Programa”, se considera en el numeral 17 al “Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica”.

Asimismo, se reitera que en el subinciso 6.2.20 “Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica” se estableció:

“El edificio de servicios generales y la guardería forman parte del conjunto pero deberán permanecer relativamente alejados de la zona industrial, el proyectista deberá buscar el lugar ideal para su ubicación teniendo en cuenta todas las normas de seguridad para este tipo de edificios aledaño a una zona industrial.

”El programa de necesidades se determinará en función del personal que lo va a ocupar pero sus áreas habitables, circulaciones verticales y horizontales deberán estar dimensionadas en base al Reglamento General de Construcciones […]

”La Guardería deberá tener capacidad para recibir 50 niños, 20 de 0 a 3 años, 20 de 3 a 5 y 10 de 5 a 8. Contará por lo menos con un área de cunas, de usos múltiples, comedor, cocina, área de oficinas administrativas, baños para niños y personal administrativo,

juegos al aire libre, juegos a cubierto y las circulaciones necesarias y adecuadas para interconectarlas, etc.

”La Policlínica contará con los servicios de las siguientes especialidades: Cardiología, Gastroenterología, Odontología, Oftalmología, Dermatología, Ginecología, Neurología, Pediatría, Psicología, etc., y área de Urgencias, equipada para emergencias, un área administrativa y baños para personal médico, enfermeras y para pacientes.”

Además, en el anexo del acta de la séptima junta de aclaraciones del 14 de febrero de 2008, denominado “Anexo a la Circular núm. 7, licitación 30001140-001-08, Requerimientos Generales”, se señalaron entre otros a la “Policlínica para atención de trabajadores y derechohabientes con acceso independiente del área de talleres con capacidad para 3,000 usuarios con estacionamiento y control independiente”.

También, en la circular modificatoria y aclaratoria núm. 9B, del 22 de abril de 2008, se estableció que “respecto a la policlínica, en ésta deberá considerarse el mobiliario y equipo en general”.

Es importante señalar que en la propia definición de los términos de referencia en el Capítulo 1, se asienta que su objetivo “es establecer los lineamientos que el concursante debe considerar en su propuesta” y no solo las características como lo señala el sujeto fiscalizado en su respuesta.

El sujeto fiscalizado también argumenta que en el Informe de Racionalización al Proyecto Integral se establece claramente los alcances enlistados al indicar solo el Edificio de Servicios Generales, y no a la Guardería y la Policlínica; no obstante, al respecto cabe señalar que en el catálogo de actividades principales de la licitación núm. 30001140-001-08 de la contratista, está establecida la actividad principal únicamente como “Talleres Tláhuac” con partidas de anteproyecto, proyecto de la obra, estructura, acabados, instalaciones propias del taller y equipamiento de los Talleres Tláhuac, y en ésta se indica como partida el “Equipamiento de la policlínica” con un importe de 995 miles de pesos (sin IVA); asimismo en el Informe de Racionalización al Proyecto Integral no se presentó ningún análisis de la racionalización al importe de la actividad del equipamiento de la policlínica, y mucho menos de la construcción de la guardería y de la policlínica.

Asimismo el sujeto fiscalizado menciona que la guardería y la policlínica quedaron fuera de los alcances del proyecto integral de la Línea 12 del Metro, con base en que en la ingeniería básica la policlínica se ubica fuera del terreno destinado a los talleres de mantenimiento por el hecho de que ubicarlas dentro de los talleres traía consigo involucrar un edificio de servicios con un edificio industrial, creando cierto riesgo en virtud del cual no se debían mezclar sus funciones. Al respecto cabe indicar que en los propios términos de referencia, se estableció en el subinciso 6.2.20 “Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica: el edificio de servicios generales y la guardería forman parte del conjunto pero deberán permanecer relativamente alejados de la zona industrial, el proyectista deberá buscar el lugar ideal para su ubicación teniendo en cuenta todas las normas de seguridad para este tipo de edificios aledaño a una zona industrial”; también es el caso que en el anexo del acta de la séptima junta de aclaraciones, en el punto relativo a los “Requerimientos Generales”, se volvió a señalar que la policlínica para atención de trabajadores y derechohabientes debería tener acceso independiente del área de talleres, con estacionamiento y control de acceso independientes.

Además, el sujeto fiscalizado indica que en los términos de referencia en el punto núm. 2 “Marco General del Proyecto Integral”, queda establecido que se registran fuera del alcance del proyecto integral, todas las obras que no están intrínsecamente relacionadas con la Línea 12 del Metro, como son la guardería y la policlínica. Con relación a ello se observa que no es así, ya que en el Capítulo 2 de dicho documento, únicamente se estableció que “se registran fuera del alcance del Proyecto Integral […] específicamente: Plazoletas de acceso; Centros de Transferencia Modal; Adquisición de predios; Manejo del tráfico durante la construcción; Obras viales puntuales, puentes, distribuidores viales, puentes peatonales; Obra vial coincidente y Vialidades regionales de inducción”.

Finalmente, el Proyecto Metro del Distrito Federal, confirma la observación de que en el documento denominado “Descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las actividades principales de la obra, que integra la propuesta racionalizada de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México”, que acompaña al convenio modificatorio núm.1 en lo que hace al “Alcance racionalizado de los conceptos del Sistema Integral”, capítulo IV “Construcción”, inciso 3 “Talleres Tláhuac”, si se incluye la construcción del edificio de servicios generales y no hace mención alguna de que derivado de la racionalización la guardería y policlínica no están incluidas dentro del alcance del proyecto integral.

Recomendación AOPE-107-09-14-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para vigilar y verificar que, en las obras publicas contratadas bajo la modalidad de proyectos integrales, el contratista cumpla todos los alcances y requerimientos establecidos en los términos de referencia.

Contrato núm. 9.07 C0 01.M.3.001

14. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal debió aplicar una sanción por daños al Erario del Gobierno del Distrito Federal por un importe de 824.7 miles de pesos, a la empresa de servicios encargada de la coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac, como consecuencia de haber autorizado al contratista el pago injustificado por un importe de 53,205.3 miles de pesos en la partida núm. 286 “Gerencia de Sistemas” de la actividad “Gerencias” perteneciente a la actividad principal “A. Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción”, en lo que se refiere a las ministraciones núms. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 del contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022.

Dicha sanción fue calculada por la CMHALDF de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Además, el Proyecto Metro del Distrito Federal, debió calcular y aplicar la sanción adicional por daños al Erario del Gobierno del Distrito Federal, con cargo al contratista de obra por el costo de la construcción tanto de la guardería como de la policlínica, ya que éstas se encuentran consideradas dentro de los alcances del proyecto integral, tal y como se establece en el anexo núm.1 de las bases de licitación denominado “Términos de referencia para el proyecto integral de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo”, en el capítulo 6 ”Proyectos de Obras”, inciso 6.2 “Talleres Tláhuac”, subinciso 6.2.20 “Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica”; debido a que en el alcance del objeto de su contrato se establece que está encargada entre otras actividades, de la supervisión del proyecto civil.

Derivado de la reunión de confronta celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 15 del IRAC, el cual corresponde al 14 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

"Derivado de la respuesta del resultado núm. 13, mediante la cual se justifica que la partida núm. 286 'Gerencia de Sistemas' de la actividad 'Gerencias' sí se encuentra contemplada dentro de los alcances del contrato núm. 8.07 C0 01 T.2.022, la autorización de las ministraciones núms. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 en las cuales se incluye la partida antes mencionada, se encuentran en apego a lo estipulado en el contrato núm. 8.07 CO 01 T.2.022 y su Convenio Modificatorio núm. 1, por lo que se solicita a ese ente auditor se dé por atendido y solventado este resultado."

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF, concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el presente resultado, debido a que a su vez no desvirtuó el resultado referente al pago injustificado otorgado al contratista de obra encargado de la ejecución de los trabajos del proyecto integral, con cargo a la partida núm. 286 "Gerencia de Sistemas" de la actividad "Gerencias" perteneciente a la actividad principal "A. Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción".

De igual forma, tampoco se desvirtuó el presente resultado en lo referente a que el Proyecto Metro del Distrito Federal, debió calcular y aplicar la sanción adicional por daños al Erario del Gobierno del Distrito Federal, respecto al cargo al contratista de obra encargado de la ejecución de los trabajos del proyecto integral por el costo de la construcción tanto de la guardería como de la policlínica, ya que éstas se encuentran consideradas dentro de los alcances del proyecto integral, tal y como se establece en el anexo núm.1 de las bases de licitación denominado "Términos de referencia para el proyecto integral de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo", en el capítulo 6 "Proyectos de Obras", inciso 6.2 "Talleres Tláhuac", subinciso 6.2.20 "Edificio de Servicios Generales, Guardería y Policlínica"; debido a que en el alcance del objeto de su contrato se establece que está encargada entre otras actividades, de la supervisión del proyecto civil.

Asimismo, el Proyecto Metro del Distrito Federal deberá aplicar las sanciones por daños al Erario del Gobierno del Distrito Federal a la empresa de servicios encargada de la coordinación y control de las supervisiones del proyecto civil y electromecánico y de la obra civil, del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac.

Recomendación AOPE-107-09-15-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal adopte medidas para cerciorarse de que las empresas de supervisión que contrate cumplan sus obligaciones contractuales y desempeñen sus actividades en forma eficiente y de que, en caso de incumplimiento, se apliquen a dichas empresas las deductivas o sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.005

15. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal deberá aplicar una sanción por daños al Erario del Gobierno del Distrito Federal por un importe de 636.5 miles de pesos, a la empresa de servicios encargada de la supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral para la construcción de la línea 12 Tláhuac-Mixcoac, como consecuencia de haber autorizado al contratista el pago injustificado por un importe de 38,625.6 miles de pesos con cargo a la partida núm. 286 “Gerencia de Sistemas” de la actividad “Gerencias” perteneciente a la actividad principal “A. Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción”, en lo que se refiere a la ministración núm. 27 del contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022.

Dicha sanción fue calculada por la CMHALDF de acuerdo con lo establecido en el libro 9A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C, inciso 02 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 16 del IRAC, el cual corresponde al 15 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

“Con base a lo expuesto en respuesta al resultado núm. 13, del presente Informe de Resultados, se considera improcedente la sanción que ese Órgano de Control determina aplicar a la empresa de supervisión de la obra electromecánica del Proyecto Integral, en virtud de que previo a la formalización del contrato del Proyecto Integral, se determinó una racionalización al Proyecto, con la cual se modificó el alcance de los trabajos establecidos en las Bases de Licitación, y se pactaron los alcances definitivos en la Descripción Pormenorizada del contrato principal y de su convenio modificatorio que forma parte integral del instrumento jurídico; reiterando que el citado contrato de obra pública, representa un acuerdo de voluntades entre las partes con valor jurídico y fuerza de ley, por lo que la validez y el cumplimiento de dicho instrumento jurídico, no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes, tal y como lo señala el Artículo 1797 del Código Civil para el Distrito Federal.

”Conclusión

”Por los hechos y aclaraciones expuestos anteriormente y debido a que la supervisión aprobó para trámite de pago el avance porcentual de la actividad ‘Gerencias’ en la ministración núm. 27, en observancia y cumplimiento a lo establecido en el contrato núm. 8.07.C0 01 T.2.022 y su convenio modificatorio, por lo que se solicita respetuosamente dar por atendido el presente resultado.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el presente resultado, debido a que a su vez no desvirtuó el resultado referente al pago injustificado otorgado al contratista de obra encargado de la ejecución de los trabajos del proyecto integral, con cargo a la partida núm. 286 “Gerencia de Sistemas” de la actividad “Gerencias” perteneciente a la actividad principal “A. Estudios, anteproyectos, proyectos y construcción”.

Recomendación AOPE-107-09-16-PMDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 14.

16. Resultado

El Proyecto Metro del Distrito Federal pagó en exceso un importe de 390.8 miles de pesos (sin IVA), mediante las estimaciones núms. 3, 4 y 5, a la empresa de servicios encargada de la supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral para la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac, debido a que no firmó las ministraciones núms. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, del contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, toda vez que en la actividad 5.5 de su catálogo de conceptos indica la obligación de "verificar o elaborar en su caso, las ministraciones de pago al contratista del proyecto integral, recabando las firmas correspondientes y entregarlas".

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50 párrafo primero de dicho ordenamiento; el artículo 62, fracciones IX y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el artículo 381, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 62, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dispone que "las dependencias, órganos desconcentrados […] establecerán […] la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión […] tendrá a su cargo: […] IX. Revisar, avalar, aprobar y firmar las estimaciones de los trabajos ejecutados".

Derivado de la reunión de confronta, celebrada el 25 de mayo de 2011, con el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/553/2011 del 24 de mayo del mismo año, el Proyecto Metro del Distrito Federal, presentó diversa documentación según la cual, respecto al resultado 17 del IRAC, el cual corresponde al 16 del presente IFA, manifestó lo siguiente:

"Por tratarse de un contrato para un Proyecto Integral, en donde intervienen todas las áreas Técnico-Operativas, el Proyecto Metro del Distrito Federal determinó que con la finalidad de optimizar los tiempos establecidos para la revisión, aprobación, autorización y trámite de las ministraciones, la empresa Coordinadora Integración de Procesos de Ingeniería, S.A. de C.V. (IPISA), sería la encargada de recabar las partes correspondientes a las ministraciones de cada una de las Direcciones Técnico Operativas, para que después de haber sido revisadas

y aprobadas la parte conducente por las diferentes supervisoras, fueran firmadas el resto del cuerpo de la ministración y que corresponden a los formatos que conforman los resúmenes de las ministraciones, para su trámite correspondiente por la Coordinadora IPISA.

”No obstante, en observancia y cumplimiento con lo que establece la fracción IX del Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, a partir de la ministración núm. 21 correspondiente al periodo de septiembre de 2009, periodo en el cual inicia la actividad 5.5 del catálogo de conceptos de la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V. (CONIISA), al amparo del contrato No. 9.07 CD 03.M.3.005, que indica ‘Verificar o elaborar en su caso, las ministraciones de pago al contratista del proyecto integral, recabando las firmas correspondientes y entregarlas’. Se implementó un formato adicional a los ya establecidos, como parte integral de las ministraciones denominado ‘Hoja valorizada’, la cual corresponde al monto por ministrar según el generador de porcentajes y se elabora para cada una de las especialidades de la actividad principal Sistemas de lo que corresponde a la Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas.

”Dicho formato denominado ‘Hoja valorizada’, que presenta el contratista como parte integral de las ministraciones, es aprobado por la supervisión CONIISA para la procedencia de pago de los trabajos efectivamente devengados, conforme a los generadores de porcentajes, recabando la firma de los residentes de obra adscritos a la Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas para su autorización correspondiente de lo que les compete, para su posterior entrega a la coordinadora IPISA para su consolidación total y firma de los formatos que conforman los resúmenes de la ministración y se continúe con el proceso de trámite de pago correspondiente.

”La aprobación de las ministraciones por parte de la supervisión CONIISA, se llevó a cabo mediante la firma del formato denominado ‘Hoja valorizada’, que forma parte integral de las ministraciones núms. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009 del contrato de obra núm. 8.07 C0 01 T.2.022, aunado a lo anterior, dio constancia de su actuación mediante escritos CONIISA/PMDF/L12/EST/021/09; 029/09; 036/09 y 041/09 de fechas 12 de octubre, 9 de noviembre, 9 de diciembre y 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

”Es importante señalar que dicho formato denominado ‘Hoja valorizada’, cumple con la definición de ‘Estimación’ instituida en el Capítulo 003 Glosario de Términos Administrativos, del Libro 1 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, que define lo siguiente: ‘Estimación.- Documento que formulan los contratistas de obra pública en el que se consigna la valuación de los volúmenes de trabajos ejecutados o actividades realizadas en cada periodo de los establecidos en un contrato, aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados o bien el importe según el porcentaje sobre el precio alzado pactado, correspondiente al avance de cada unidad de obra o de la obra, para efecto de cobro’.

”Conclusión

”De las acciones señaladas anteriormente, en las que se demuestra que la empresa CONIISA, al amparo del contrato núm. 9.07 CD 03.M.3.005, dio estricto cumplimiento con la actividad 5.5 de su catálogo de conceptos que indica ‘Verificar o elaborar en su caso, las ministraciones de pago al contratista del proyecto integral, recabando las firmas correspondientes y entregarlas’, en observancia a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 50 párrafo primero de dicho ordenamiento; el artículo 62, fracciones IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.”

Con base en el análisis y evaluación de la información y documentación presentadas por la Dirección de Administración de Contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, la CMHALDF concluye que los elementos aportados no son suficientes para modificar el resultado, por lo siguiente:

El sujeto fiscalizado indica que se presentó un formato adicional a los ya establecidos, como parte integral de las ministraciones, denominado “Hoja valorizada”, que corresponde al monto por ministrar según el generador de porcentajes y que se elabora para cada una de las especialidades de la actividad principal “Sistemas”, correspondiente a la Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas; también menciona que la aprobación de las ministraciones por parte de la supervisión Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V. (CONIISA) se llevó a cabo mediante la firma de dicho formato para el caso de las ministraciones

núms. 21 a 26, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, del contrato de obra núm.8.07 CO 01 T.2.022; finalmente también señala que, la empresa encargada de la supervisión dio constancia de su actuación mediante los escritos núms. CONIISA/PMDF/L12/EST con terminaciones 021/09; 029/09; 036/09 y 041/09, del 12 de octubre; 09 de noviembre; 09 y 31 de diciembre todos del 2009.

Sin embargo, cabe señalar que el sujeto fiscalizado, durante la ejecución de la auditoría proporcionó las carátulas, acumulado de partidas, así como las hojas de detalle de las ministraciones núms. 21 a 26 antes mencionadas, aprobadas y firmadas por la empresa coordinadora, pero no así por la empresa supervisora, y el sujeto fiscalizado no aclara porqué el formato denominado “Hoja Valorizada” no formó parte del cuerpo de las ministraciones que se tramitaron para pago ante la Dirección General de Administración.

Asimismo, no obstante que el sujeto fiscalizado proporcionó copia de los escritos antes citados, respecto de los cuales menciona que la empresa supervisora sí revisó la documentación de las ministraciones señaladas, no justificó porqué las presentadas y autorizadas para su pago por la Dirección General de Administración, carecen de la firma de aprobación de dicha supervisora, ya que es la responsable de avalar, aprobar y firmar las ministraciones de los trabajos ejecutados con relación a la obra electromecánica.

Recomendación AOPE-107-09-17-PMDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 14.

Recomendación AOPE-107-09-18-PMDF

Es necesario que el Proyecto Metro del Distrito Federal informe al órgano interno de control, respecto de los resultados números 9 al 16, que involucran actualización y publicación extemporáneas del manual administrativo; falta de amortización y comprobación de la inversión del anticipo; pagos injustificados; incumplimiento de alcances de trabajos; y falta de sanción por daños ocasionados por las empresas de supervisión, a efecto de que éste, de considerarlo pertinente, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia y, en su caso, informe a la CMHALDF de los resultados obtenidos.